





LA CIUDAD DE DIOS

spanish.
e

LA CIUDAD DE DIOS

REVISTA QUINCENAL

RELIGIOSA, CIENTÍFICA Y LITERARIA

DEDICADA

AL GRAN PADRE SAN AGUSTÍN

PUBLICADA POR LOS PP. AGUSTINOS DE EL ESCORIAL

Con aprobación eclesiástica.

25-5-82
1. 7. 31

VOLUMEN CXX

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

REAL MONASTERIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (MADRID)

1920

AP
60
C5
v.120

EL ARBITRIO JUDICIAL

EN LA

DETERMINACIÓN DE LA PENA

(Doctrina de los antiguos tratadistas españoles acerca de la materia.)

1. Observaciones preliminares.—2. Doctrina general de nuestros tratadistas sobre la amplitud del arbitrio del juez, e influencia que en ellos ejercieron las ideas de Aristóteles y Santo Tomás en este punto.—3. Razones de orden político y jurídico que justifican el sistema restrictivo del arbitrio, o la subordinación del juez a la ley, cuando ésta determina y tasa la pena.—4. Salvedad relativa al soberano legislador, al ejercer funciones de juez.—5. El arbitrio judicial en las penas ordinarias, atendiendo a las condiciones del delincuente y circunstancias del delito.—6. Extensión de la facultad del juez en las penas extraordinarias o arbitrarias, y casos principales en que éstas tenían lugar.—7. Limitaciones y reglas del arbitrio judicial.—8. Extralimitaciones de los jueces en la determinación y aplicación de las penas.—9. El arbitrio en relación con las pruebas judiciales: soluciones dadas por los moralistas al caso de contradicción entre el resultado de las pruebas y la verdad conocida privadamente por el juez.

1.—La máxima *nullum crimen, nulla poena sine lege*, que consagra el imperio absoluto y exclusivo de la ley en materia penal, fué en su origen un principio político más bien que jurídico, consignado, por lo mismo, en las modernas Constituciones políticas de los diversos Estados, y significó una afirmación de los derechos del hombre enfrente del poder judicial, una garantía de los derechos individuales contra los posibles abusos del poder, y una reacción contra los excesos del arbitrio judicial en épocas pasadas.

De un extremo, que debe calificarse de vicioso, se pasó de un salto a otro extremo más vicioso todavía. Encerrado el juez en las estrechas mallas del Código y reducido a aplicar casi automáticamente la ley a los casos concretos, se ve precisado con frecuencia a

sustituir la conciencia del hombre por la conciencia del juez; se encuentra en la imposibilidad de administrar verdadera justicia muchas veces, porque la ley está muy lejos de responder a la variadísima realidad de los hechos en asuntos penales; no tiene que pensar en la individualización de la pena, cosa tan necesaria para los fines de la misma, y se hace imposible o se retarda considerablemente el beneficioso progreso del derecho, cuyo primer motor debía ser el juez, «ley viva», como le llamaban nuestros antecesores.

Por estas y otras causas, es manifiesta y lógica la tendencia actual—generalmente llevada hasta la exageración—a exigir de la ley una flexibilidad que amplíe el arbitrio discrecional del juez y le permita más libertad de acción para la aplicación de los preceptos penales a los casos prácticos, único medio de realizar, a lo menos hasta cierto punto, aspiraciones tan importantes como la de la individualización de la pena y otras medidas coercitivas. Es decir, que se aspira hoy, así por la generalidad de los penalistas como por las novísimas legislaciones penales, a volver al sistema antiguo, más o menos perfeccionado, de las penas discrecionales y arbitrarias.

Y ocurre aquí un fenómeno muy curioso. Cuando las leyes o la costumbre, por las deficiencias o inadaptación de aquéllas, concedían al juez un amplio arbitrio en la punición de los delincuentes, los moralistas y los jurisconsultos combatían casi unánimemente semejante arbitrio, y defendían como un ideal el posible imperio de la ley. Hoy, en cambio, cuando las legislaciones penales han realizado aquel ideal con exceso, se le combate y se defiende la doctrina opuesta. Es, sin duda que, como todo lo humano, uno y otro sistema tienen sus ventajas e inconvenientes respectivos, y apenas se puede aspirar más que a lo menos imperfecto o menos malo.

El arbitrio permitido por las antiguas leyes a los jueces en materia penal no fué tan amplio como vulgarmente se cree, ni los jueces usaron de aquella facultad en contra de los «derechos del hombre», sino comúnmente en favor de los reos, ni los abusos extralegales fueron quizás tan frecuentes y tan graves como han querido dar a entender, así los escritores de la época, que, tratando de refrenar los abusos, naturalmente habían de tender a exagerarlos, como los penalistas modernos más o menos tocados del individualismo revolucionario.

Sea como quiera, no nos proponemos dilucidar este punto histórico, sino exponer sencillamente, y casi sin comentarios, las doctrinas de nuestros antiguos tratadistas acerca de la cuestión del arbitrio judicial. Los numerosos tratados *De justitia et jure* y de teología moral, las obras expositivas de la *Summa* de Santo Tomás de Aquino y las de los comentaristas de nuestro derecho, canonistas, jurisconsultos y criminalistas españoles de los siglos XVI y XVII, son las fuentes principales de este estudio (1).

2.—Ya en pleno siglo XVI se suscitó la cuestión radical de si sería más útil encomendar a la sabiduría de los jueces que a las prescripciones legales el gobierno de la sociedad y la solución de los casos de derecho. Gregorio de Valencia, que se hizo cargo del problema, alega en favor de la primera solución, que parece la más razonable, si se tiene en cuenta que el juez es la justicia animada o la «ley viva», y es quien mejor puede conocer las circunstancias particulares de cada caso. No obstante—añade—es preciso sostener lo segundo, esto es, el dominio de la ley sobre el arbitrio judicial, reproduciendo los razonamientos comunes para demostrarlo, y respondiendo a los argumentos contrarios que «las prescripciones legales no impiden que el magistrado aprecie las circunstancias particulares y vea en los casos que ocurren hasta qué punto debe o no juzgar según la ley» (2).

Alfonso de Acevedo, comentarista de nuestras antiguas leyes, indica las dos opiniones extremas sobre la amplitud del arbitrio judicial, y opta, como la generalidad de los autores, por un término medio: el de no modificar la pena legal sin discreción y a cada

(1) Era mi plan formar un derecho penal completo y sistemático con las doctrinas de nuestros escritores antiguos, trabajo muy útil que no se ha hecho hasta ahora; mas como esto supone el estudio de algunos centenares de obras, la mayor parte muy voluminosas, y algunos años de trabajo para el acopio de materiales que podrían resultar inútiles, porque nadie tiene asegurada la vida, he preferido emprender la labor con una serie de monografías sobre las principales cuestiones de derecho penal, hasta donde Dios permita que llegue. Si algo útil puedo hacer, a lo menos eso quedará.

(2) «Respondetur disciplinam legum non obstat quominus magistratus habeant rationem circumstantiarum particularium, ut videant in casibus occurrentibus quatenus ex lege judicare debeant aut no debeant». *Commentariorum theologicorum libri quatuor*, 1592 (2.^a edición), tom. II, disp. VII, quaest. V, punct. 3.

paso (1). «Máximo y principal precepto de buen gobierno—agrega más adelante—es que nada se resuelva fuera de la ley y todo según la ley, porque, como dijo Platón, solamente el modo de gobernar que esto practica es justo» (2).

Tal fué el modo de pensar de nuestros tratadistas, siguiendo la doctrina de Aristóteles, que defendió la gran conveniencia social de someter a la reglamentación de las leyes cuanto por ellas pueda ser regulado, dejando lo menos posible al arbitrio de los jueces. Primero, porque es más fácil encontrar uno o pocos hombres sabios para legislar que muchos. Segundo, porque las leyes pueden formularse después de una larga meditación, mientras los juicios tienen que ser rápidos, y esto hace difícil para los jueces la buena administración de justicia. Tercero, y principalmente, porque el juicio del legislador no se refiere a los casos particulares y presentes, sino a los futuros y en forma general, mientras el juez juzga de lo presente y concreto. De donde resulta que, hallándose el juez sometido a los sentimientos del amor y el odio, y pudiendo tener la causa que juzga conexión con su utilidad propia, no esté en condiciones de apreciar la verdad y las pasiones ofusquen su juicio. Por lo cual afirmamos que debe concederse al juez las menores facultades posibles. Mas por lo que toca a si el hecho es o no es y cómo es, la ley no puede determinarlo, y queda por necesidad a la ciencia del juez (3).

No menos que esta doctrina de Aristóteles influyó en nuestros teólogos y jurisconsultos la de Santo Tomás, que es también restrictiva en lo que se refiere al arbitrio judicial. «De otro modo—dice—se

(1) «Sed inter haec, medium est eligendum, scilicet, quod non passim et sine discretione est poena minuenda.» *Commentariorum juris civilis in Hispaniae regias constitutiones*. Lib. VII, tit. I, lex I, n. 29.

(2) «Maximum enim et praecipuum optimae gubernationis praeceptum est ut nihil praeter leges, omnia vero secundum leges fiant, nam, ut inquit Plato, ea sola recta gubernatio est quae id efficit.» Ibid., tit. XXVI, lex XIV, núm. 1.

(3) He aquí las palabras del filósofo griego, según la traducción latina: «Maxime igitur convenit ut quae rectae positae sunt leges cuncta ipsae explicent quae explicari queant, et quam minima iudicibus relinquant. Primum, quia unum aut paucos prudentes, qui leges ferre aut iudicare possint, facilius est invenire quam multos. Deinde, quoniam longi temporis consideratione leges feruntur, iudicia brevissime conficiuntur, difficile est ut bene a iudicibus iustum et conducibile distribuatur. Illud autem omnium maximum est quod legislatoris iudicium non de singulis nec de praesentibus, sed de universalibus et

encuentra impedido (el juez) por parte de la república, cuya potestad representa y a cuyo bien interesa que los malhechores sean penados... Porque el juez inferior no tiene facultad para absolver al reo de la pena, contra las leyes que le han sido impuestas por el superior» (1).

Fundados nuestros autores en la máxima de ser más fácil dictar buenas leyes que aplicarlas, y legislar que resolver los casos concretos, en que se mezclan tantos intereses y pasiones, deducen en conclusión la necesidad social y jurídica de afianzar el imperio de la ley y dejar al arbitrio del juez solamente lo que aquélla no puede determinar (2).

Casi todos los razonamientos se reducen a reproducir y ampliar los que quedan apuntados de Aristóteles. Véanse por vía de ejemplo, las siguientes palabras de Luis Medina, relativas a la preponderancia de la ley sobre el arbitrio judicial. «La razón de esto es, por ser más fácil encontrar uno o pocos hombres prudentes que formen las leyes, auxiliados por la propia experiencia y las leyes dadas en otros pueblos, y las impongan, ya a los súbditos, para que las cumplan..., ya también a los jueces y funcionarios de las diversas ciudades y lugares, que las hagan observar y según ellas juzguen, que encontrar tanta muchedumbre de hombres sabios y probos que, sin el auxilio de las leyes, prescriban lo que conviene a los súbditos y puedan juzgarlos en cuantos casos ocurran... Otra razón es, porque las leyes se dan para lo futuro y de un modo general, sin referirse a persona particular alguna, por lo cual no es de te-

futuris est; senator vero et iudex de praesentibus jam determinatisque iudicant. Unde fit ut, cum ament et oderint, sua quoque utilitas connexa sit, non satis queant veritatem perspicere, sed propria voluptas vel dolor iudicia sua obumbret. Quare minimam ceterarum rerum protestatem iudici tribuendam dicimus; factum vero esse aut non esse, et fore aut non fore, haec omnia, cum non possit lator legis providere, iudicibus relinquenda necessario sunt». *Rhetoric*. lib. I, cap. I.

(1) «Alio modo, impeditur ex parte reipublicae cujus potestate fungitur, ad cuius bonum pertinet quod malefactores puniantur... Iudex enim inferior non habet potestatem absolventi reum a poena contra leges a superiore sibi impositas». 2, 2., quaest. 67, art. IV.

(2) «Quare melius est ut, quam maxime fieri possit, cuncta legibus explicentur, iudicibus autem nonnisi minima, quae lege determinari nequeunt, relinquatur». Soto, *De iusticia et iure*, ed. de 1589, lib. I, quaest. V, art. I.

mer que en su confección se mezclen respetos o afectos particulares que las puedan torcer, mientras los jueces, en los casos concretos, si juzgaren sin leyes establecidas previamente por otros, y que han de observar, fácilmente podrían apartarse de lo recto, por afecto al actor o al reo, o dejarse corromper por súplicas o dinero. Ultimamente, porque cuando las leyes se han dado de antemano y son comunes a todos aquellos a quienes se manda o prohíbe algo o se amenaza con una pena, no es su ejecución tan molesta y odiosa a los súbditos como cuando el juez o el superior lo establece o ejecuta en el acto, ni se da lugar a las quejas contra el juez o el superior que hacen observar lo que ya estaba determinado por las leyes» (1).

3.—Alfonso de Castro agrega otra razón de política penal—cuyo valor es hoy muy discutible, dado nuestro sistema de penalidad—que consiste en optar por la determinación legal de la pena, para dar a ésta más eficacia intimidadora. «No basta—dice—para la observancia de las leyes, que éstas amenacen con una pena (indeterminada), remitiéndola al arbitrio del juez, para que él imponga al transgresor la que le plazca; es necesario muchas veces que la misma pena sea expresa y limitada, porque las cosas que se conciben en particular mueven y atemorizan más el ánimo de los hombres

(1) «Ratio autem in primis est, quoniam facilius est nuum aut paucos prudentes reperire, qui leges condant, adjuti longa experientia ac legibus in aliis rebuspublicis latis, easque praescribant, tum subditis ut eas servent..., tum etiam iudicibus ac praepositis diversarum civitatum ac locorum, qui eas servari curent et juxta illas judicent, quan reperire tantam multitudinem prudentum ac proborum qui, sine legum adjutorio, et subditis praecipiant quae oportet, et eos judicare in singulis eventibus possint... Ratio tertio est, quoniam leges de futuris atque in universali constituuntur, nullas personas particulares tunc attingendo ac respiciendo, eaque de causa, in illis ferendis personarum particularium respectus varietate circa illas affectus qui a recto deviare efficiant, non est cur timeatur. Iudices vero, in particularibus eventibus, si sine legibus prius ab aliis statutis, quas sequi in judicando tunc tenerentur, judicarent, facile affectu circa actorem aut reum pecuniaque aut precibus corrumperentur ut a justo devierent. Ratio item quarto est, quoniam quando leges jam antea sunt statutae communes omnibus quibus aliquid praecipitur, prohibetur aut punitur poena aliqua, non est adeo subditis molestum ac odiosum, etiam dum executioni mandatur, quam esset si iudex aut praelatus id tunc statueret ac executioni mandaret, neque est locus quaerimoniis adversus judicem aut praelatum quod id observare faciat executionique mandet quod antea legibus erat statutum.» *De justitia et jure*, ed. de 1593, tract. V, disp. 68, núm. 2.

de malos instintos que cuando se perciben bajo un concepto universal... Además, la misma ley es más firme y constante y menos expuesta a apartarse de lo recto que el juez, por lo cual necesariamente ha de ser aquélla más temible que éste.» (1).

A estas razones de política legal agregaron los tratadistas otras de carácter más jurídico, para limitar en lo posible el arbitrio judicial. Nos referimos a las razones deducidas de la misión propia del juez respecto al derecho y su obligación ante el precepto de la ley. Juega aquí un papel importante la antigua división de las leyes penales—más propia del derecho canónico que del civil—en leyes *latae sententiae*, que imponen la pena *ipso facto*, y se dirigen, por tanto, al reo, y las *ferendae sententiae*, que más directamente se dirigen al juez.

«Dos aspectos—dice Francisco Suárez—tiene la ley penal: uno, el que se refiere a los súbditos cuyos hechos prohíbe o manda..., y otro, el que se refiere al juez... La ley penal obliga al juez a juzgar según ella, y a penar al reo suficientemente convencido del crimen... Porque si la ley penal impone la pena *ipso facto*, no corresponde propiamente al juez imponerla, sino dictar sentencia sobre el delito y ejecutar la pena. Ambas cosas caen evidentemente bajo la obligación del juez: la primera, porque está obligado a sentenciar según la verdad probada; la segunda, porque es ministro y ejecutor de la justicia. Y aunque parece que esta obligación se deriva más bien del mismo oficio del juez y de la ley natural que de la ley que establece la pena, sin embargo, aún puede decirse que se deriva de esta última ley, porque en virtud de ella solamente se determina y concreta la obligación de aplicar tal pena más bien que cualquiera otra.» (2).

(1) «Nec satis est ad legum observationem poenam per legem minari, et illam iudicis arbitrio committere, ut quam ille voluerit transgressori poenam infligat; sed necessarium est saepe poenam ipsam esse expressam et limitatam, quia quae sic particulariter concipiuntur magis movent et terrent improborum hominum mentes quam si universali conceptu percipiantur... Deinde, firmior et constantior est ipsa lex, et minus potest a rectitudine deflecti quam iudex, et inde evenire necesse est ut saepe magis illa timeatur quam ille.» *De potestate legis poenalis*, ed. de 1568, lib. I, cap. VI.

(2) «Duos respectus habet lex poenalis: unus est ad subditos quorum facta prohibet aut praecipit... alius est ad iudicem... Dicendum est huiusmodi

La cuestión no cambia substancialmente cuando la ley se dirige al juez y exige previa sentencia que determine la pena. También en este caso la ley obliga al juez a imponerla, y de esta obligación se deriva otra, esto es, la ejecución de la pena impuesta, después de la sentencia condenatoria, para que ésta no resulte inútil. «Se demuestra lo primero porque la ley que impone pena determinable por sentencia ulterior (*sententia ferenda*), aun bajo este aspecto es verdadera ley, y en cuanto tal, más se dirige al juez que al reo, hasta el punto de decir Castro que sólo tiene razón de ley respecto del juez..., porque a éste se dirigen, por su naturaleza, las palabras de la ley. En segundo lugar, puede agregarse la razón de que, por el hecho de la pena de la ley, queda obligado el juez, por razón de su oficio, a imponerla. Y se prueba esto, porque está obligado a guardar la equidad natural en la aplicación de la pena, siendo como es juez de justicia. Dada la ley, resulta determinada esta equidad, porque si antes de la ley sólo era equidad natural, que debía apreciar y cumplir el juez según su prudente arbitrio, dada la ley, resulta una equidad legal que también debe cumplir el juez, porque es custodio y ejecutor de las leyes, y como la ley animada.» (1).

legem obligare judicem ut secundum illam judicet et puniat reum sufficienter de crimine convictum... Quia si lex poenalis imponat poenam ipso facto, ad judicem proprie non spectat poenam imponere, sed sententiam super delictum proferre et executioni poenae incumbere. Utrumque autem horum manifeste cadit sub obligationem judicis: primum quidem, quia tenetur secundum veritatem probatam proferre sententiam; secundum autem, quia est minister et executor justitiae. Et quamvis haec obligatio magis ex munere ipso et lege naturali quam ex lege puniente reum oriri videatur, nihilominus etiam dici potest oriri ex tali lege, quia nonnisi ratione illius determinatur obligatio exequendi talem poenam potius quam aliam.» *Tractatus de legibus ac Deo legislatore*, lib. V, cap. XI, núms. 1-2.

(1) «At vero si lex imponat poenam ferendam, obligat judicem ut illam imponat, et inde etiam sequitur altera obligatio, scilicet, ut post condemnationem, illam exequi faciat ne inutilis et frivola sit condemnatio... Primum autem ostenditur, quia lex imponens poenam ferendam, etiam sub ea ratione est vera lex, et ut sic, magis fertur ad judicem quam ad reum, adeo ut Castro supra dixerit solum habere rationem legis respectu judicis... nam ex natura rei, ad judicem diriguntur verba legis. Secundo explicari potest ratio, quia eo ipso quod lex taxat poenam, tenetur judex ex vi sui muneris ad imponendam illam. Probatur, quia tenetur servare aequitatem in poena imponenda, cum sit judex justitiae; haec autem aequitas resultat posita lege, nam

La misma obligación de no traspasar el juez los términos expresados por la ley, aumentando o disminuyendo la pena, deduce el autor del concepto de justicia conmutativa, concibiendo la pena como una deuda derivada del delito, cuya cuantía está fijada por la ley. De aquí que el juez que impusiere una pena más grave que la determinada por la ley, haría pagar al reo más de lo que debe, y cometería una injusticia (1).

La misma doctrina había defendido antes Alfonso de Castro. Refiriéndose a la pena tasada por la ley, dice así. «Si la ley penal establece contra el reo una pena cierta y tasada que haya de ser impuesta por el juez, no puede éste sin culpa remitir aquella pena. Esta conclusión se prueba de muchas maneras. Primeramente, por la primacía y el poder que la ley tiene sobre el juez, como sobre aquellos que por el juez han de ser juzgados; porque no está la ley sometida al juez, sino el juez es el que está sometido a las leyes, para que según ellas juzgue y no según su arbitrio.» (2).

La doctrina de los demás moralistas y jurisconsultos acerca del arbitrio judicial, en el supuesto a que aquí nos referimos, esto es,

ante illam, solum erat aequitas naturalis quam prudenti arbitrio discernere et servare tenetur iudex; posita autem lege, resultat aequitas legalis, quam etiam servare debet, quia est custos et executor legum, et quasi animata lex.» Ibid., núm. 3.—La misma idea expresan estas breves palabras de Juan de Salas: «Ante legem, solum tenetur iudex aequitatem naturalem in poena servare; post legem, tenetur ex legali aequitate taxatam poenam imponere.» *Tractatus de legibus*, in 1.^{am} 2.^{ae} Sancti Thomae, 1611, quaest. 96, tract. XIV, disp. XV, sect. VIII.

(1) «Ratio est, quia non potest a reo juste exigi plus quam debeat, sicut neque a quolibet debitore; posita autem lege taxante talem poenam, qui contra illam committit fit reus et debitor talis poenae, et non majoris; ergo quicquid mali ultra illam infertur huiusmodi reo, non est poena, sed injuria.» Ibid. número 4.

(2) «Si lex poenalis statuatur poenam aliquam contra reum certam et taxatam, a iudice inferendam, non potest iudex sine culpa sua poenam illam remittere. Haec conclusio multipliciter probatur. Primo, ex primatu et principatu quem lex habet supra iudicem, sicut supra eos qui a iudice iudicandi sunt. Non est enim lex subjecta iudici, sed iudex est subjectus legibus, ut secundum illas iudicare teneatur, et non ex arbitrio suo.» Ob. cit., lib. II, cap. XII.—La misma razón alega, entre tantos otros, Pedro de Aragón: «Sunt enim (iudices) subditi atque subjecti illis legibus, et sic contra eas facere non possunt.» *In Secundam Secundae Divi Thomae, Doctoris Angelici commentaria. De iustitia et jure*, ed. de 1590, quaest. 60, art. V.

cuando la ley determina la pena, impóngala *ipso facto* o encomiende su imposición al juez, es la misma que queda expuesta, sin que en su exposición se encuentren variantes de importancia. Veamos, sin embargo, algunos otros textos.

Aludiendo el moralista Lugo a la citada distinción de la pena impuesta *ipso jure* y la encomendada a la sentencia judicial, pero determinada previamente por la ley, dice así: «Si lo primero, ya no corresponde al juez otra cosa que declarar el delito cometido y ejecutar la pena, mas no imponerla. Si lo segundo, el juez está obligado en virtud de la ley a imponer aquella pena... Porque, ¿qué otra cosa es tal ley sino preceptuar a los jueces la imposición de tal pena por tal delito? Luego, no pudiendo el juez inferior dispensar la ley de su superior, no puede dejar de aplicar aquella pena.» (1).

Casi las mismas palabras emplea otro moralista, Fernando de Castro-Palao (2); y en otro lugar, tratando de la cuestión bajo un aspecto algo diferente, manifiesta la imposibilidad jurídica del juez para modificar la pena determinada por la ley, lo mismo antes de incurrir en ella el culpable que al dictar la sentencia y después de la sentencia. «Si la pena—dice—ha sido establecida *ipso jure* por ley, costumbre o estatuto para un determinado delito... ningún juez inferior al legislador está facultado para impedir que quien cometa tal delito incurra en tal pena, ya porque en ninguna parte consta que haya sido dada aquella facultad a los inferiores, ya porque esto no

(1) «Poena quae statuitur per legem, vel imponitur ipso facto, vel solum statuitur imponenda. Si primum, jam non pertinet ad judicem nisi declarare delictum commissum et exequi poenam, non vero illam imponere. Si secundum, judex tenetur ex vi legis ad imponendam illam poenam... Quid enim aliud est illa lex nisi praeceptum judicibus de imponenda tali poena pro tali delicto? Cum ergo judex inferior non possit dispensare in lege sui superioris, non potest non imponere illam poenam.» *Disputationum de justitia et jure*, edición de 1652, disp. XXXVII, sect. VIII, núm. 89.

(2) «Vel lex imponit poenam ipso facto, vel signat ferendam: si constituit ipso facto, judex, declarans delictum, eo ipso declarat poenam incursum, neque hanc incursionem potest ipse impedire, alias legislatore esset superior. Si autem est ferenda poena, et judex procedit ad punitionem delicti, cum necessario aliqua regula regi debeat, ut aequitatem servet, et hac nulla alia aptior esse possit quam lex, legi debet conformari.» *Summa moralis, vel Operis moralis de virtutibus et vitiis contrariis in varios tractatus et disputationes theologicas distributi*. Opera omnia, ed. de 1700, tract. III, disp. II, punct. 6.

sería conveniente, debiendo ser la pena, antes del delito, un medio de evitar que se cometa. Cuando se ha de hacer ejecutar la pena establecida por la ley, no le es lícito al juez, sin causa legítima, disminuirla ni aumentarla... La razón es, porque en vano habría ordenado tal pena la ley si al juez le fuera lícito atenuarla o remitirla sin causa. Al arbitrio del juez queda sometido el hecho, mas no la pena.» (1).

Esta doctrina fué seguida, con más o menos rigor, por todos los jurisconsultos. Pedro Núñez de Avendaño, que fué uno de los que más extremaron el imperio de la ley sobre el arbitrio judicial, afirma que cuando la pena está tasada por la ley, el juez no puede cambiarla por ningún motivo (2); que esto se ha de entender, no sólo de las penas legales, sino también de las consuetudinarias y estatutarias (3); que se presume dolo en el juez que traspasa la forma de la ley en la aplicación de las penas (4); finalmente, que allí donde la pena está determinada por la ley, cesa el arbitrio judicial (5).

«El juez, al dictar sentencia—agrega el criminalista Luis de Pe-gara—, debe seguir siempre las penas ordinarias y establecidas por las leyes, y no puede temerariamente y a su arbitrio aumentarlas, atenuarlas, variarlas, torcerlas o infringirlas.» (6).

(1) «Si poena sit a lege, consuetudine vet statuto imposita ipso jure pro aliquo delicto..., nullus inferior legislatore impedire potest ne committens illud delictum talem poenam contrahat, tum quia nullibi habetur talem potestatem inferioribus esse datam, tum quia id non erat expediens, cum poena ante commissum delictum detinet ne committatur. Quando poena executioni mandanda est per judicem, et poena est a lege statuta, non licet judici absque causa poenam minuere neque augere... Ratio est, quia frustra esset poena constituta a lege, si judici absque causa liceret eam minuere vel remittere; arbitrio enim judicis factum committitur, non poena.» Ob. cit., tract. III, disp. VI, punct. 6.

(2) «Poena a lege taxata in tantum est a judice sequenda, quod etiam propter nobilitatem personarum non licet dictam poenam mutare.» *De exequendis mandatis regum Hispaniae*, 1593, part. II, cap. XVI, núm. 3.

(3) «Non solum in poenis legalibus hoc tenendum est, sed etiam in consuetudinariis vel statutariis, nam ab istis, sicut a legibus, non licet recedere neque in ordinariis neque in extraordinariis criminibus.» Ibid., núm. 5.

(4) «Si judex transgreditur in poenis imponendis formam legis, eo ipso praesumitur in dolo.» Ibid.

(5) «Ubi a lege poena est imposita, ibi non habet locum et cessat judicis arbitrium.» Ibid. núm. 6.

(6) «Judex in ferenda sententia perpetuo sequi debet poenas ordinarias et

4.—En la doctrina expuesta, los autores se refieren siempre a los jueces inferiores al legislador, y suelen hacer una salvedad respecto del soberano al ejercer funciones judiciales en causa criminal. No todos, sin embargo, están conformes sobre este punto. Pedro de Aragón afirma categóricamente que «también el soberano está obligado a juzgar según la ley escrita en cuanto a la mente y la intención de la misma ley.» (1).

Esta fué también la opinión de Soto, que no hace diferencia alguna entre el juez supremo y los inferiores, en el supuesto a que nos referimos, y no andan lejos de pensar así los moralistas que reconocen tal potestad en el legislador juez, por las restricciones a que la someten. Suárez, por ejemplo, distinguiendo el aspecto moral y el jurídico de la cuestión, afirma que es clara la diferencia entre el juez ordinario y el soberano en el fuero externo, porque el primero no puede remitir la pena y el segundo puede hacerlo impunemente; mas en el fuero interno parece difícil establecer aquella diferencia, porque, o se trata de remitir la pena sin razón y por solo el querer de la voluntad, o mediando causa justa. Si lo primero, no es lícito al príncipe hacerlo en conciencia, porque, como hemos dicho, la ley justa obliga al príncipe en cuanto a su fuerza directiva; si lo segundo, también en ese caso el juez inferior puede remitir la pena legal» (2).

Admite, sin embargo una facultad más amplia en el juez supremo que en el ordinario, porque a éste sólo le es permitido modificar la pena de la ley en los casos expresados por el derecho o establecidos por la costumbre, mientras aquél puede hacerlo por otras diversas causas, como la de manifestarse liberal y benigno, en gracia de

in legibus constitutas, neque illas temere potest suo arbitrio augere, minuere, variare, inflectere aut infringere.» *Liber quaestionum criminalium in actu practico frequentium et maxime conducibilium*, ed., de 1585, cap. VII, núm. 14.

(1) «Non solum iudices inferiores, sed etiam princeps tenetur iudicare secundum legem scriptam, quantum ad mentem et intentionem ipsius legis.» Ob. y lugar citados.

(2) In foro conscientiae videtur difficilis ea differentia..., quia vel est sermo de remissione ex sola voluntate sine ratione, vel ex causa justa. Prior modus etiam principi non licet | in conscientia, quia supra dictum est legem justam obligare principem quoad vim directivam. Posteriori autem modo, etiam inferior iudex potest interdum remittere poenam legis.» Ob. cit., lib. V, cap. XI, núm. 8.

otro soberano que lo pide, por la utilidad pública de la persona culpable, etc.

«Existe además—añade—, otra diferencia; que el príncipe puede de antemano, por decirlo así, conceder a uno el privilegio de no serle aplicable tal pena, cosa que no pueden hacer los jueces inferiores. Y otra diferencia señalan también la Glosa y los doctores; que el juez, aunque tenga facultad para templar la pena antes de la sentencia, después nada puede hacer, porque ya terminó su misión; pero el príncipe puede hacerlo antes o después, siempre que no lesione el derecho de otro o sea en daño de tercero.» (1).

5.—Hasta aquí la parte negativa de la cuestión, o sea, los casos en que se exige al juez la subordinación más o menos absoluta a las leyes en la aplicación de las penas. Resumiendo en pocas palabras lo dicho anteriormente, resulta que toda la doctrina de los antiguos tratadistas acerca del arbitrio judicial, cuando la ley determina la pena, se reduce a estos dos puntos o conclusiones. 1.º El juez no puede, fuera de casos extraordinarios, modificar la pena, cuando ésta ha sido determinada previamente por la ley. 2.º El ideal en este punto es que las leyes determinen siempre la pena que procede imponer y la norma de los juicios, dejando solamente al prudente arbitrio del juez lo que la ley no puede concretar (2). Veamos ahora la parte positiva, esto es, los casos y materias encomendadas por las leyes y los autores al arbitrio judicial, y la extensión del mismo en la teoría y la práctica.

Sabido es que en las antiguas legislaciones penales se admitían

(1) «Estque alia differentia, quod princeps potest antecedenter, ut ita dicam, concedere privilegium ut aliquis non possit tali poena puniri, quod non possunt inferiores iudices. Alia etiam notatur a Glosa et doctoribus citatis, quod iudex, licet ante latam sententiam possit interdum illam temperare, post latam sententiam nihil potest, quia jam functus est officio suo; princeps autem interdum potest, dummodo non redundet contra jus alteri quaesitum seu in damnum tertii.» *Ibid.*, n. 9.—Casi las mismas palabras emplea Salas en la exposición y resolución de este caso. *Ob.* y lugar citados.

(2) «Consultissimum tamen utilissimumque est, ut quam maxime fieri potest, cuncta quae observari debent, tum a subditis, tum etiam a iudicibus in iudicando et puniendo, legibus statuantur, eaque sola iudicum arbitrio, spectatis circumstantiis concurrentibus, definienda relinqui quae legibus comprehendendi non possunt». Luis Molina, *ob. cit.* tract. V, disp. 68.

dos clases de penas, bajo el aspecto que aquí nos interesa: *ordinarias* y *extraordinarias* o *arbitrarias*. Eran las primeras aquellas que expresamente estaban determinadas en las leyes, los estatutos o la costumbre del país; y las segundas, las que, no hallándose determinadas en alguna de las formas anteriores, quedaban encomendadas al prudente arbitrio del juez (1).

A las penas ordinarias o determinadas por el derecho nos hemos referido hasta ahora, y a pesar del carácter restrictivo que, respecto de ellas, dan los autores al arbitrio judicial, todos están conformes en que la determinación legal de la pena no excluye aquel arbitrio, pudiendo existir causas que permiten al juez, ya agravar, ya, sobre todo, atenuar la pena establecida por la ley para un determinado delito.

Las causas por las cuales podía el juez aumentar la pena legal son aquellas que dan al crimen un carácter extraordinariamente grave, porque, como dicen Suárez y otros muchos, alegando una razón de defensa social—factor importante de la medida de las penas—, «esto no lo prohíbe la ley, que se refiere al delito tal como ordinariamente suele cometerse, y no excluye aquella providencia que es necesaria para el bien común y el ejemplo de otros». (2).

No todos estuvieron conformes con que el juez pudiera aumentar la pena legal en caso alguno, ni tampoco en la facultad de atenuarla por causas legítimas, aunque esta fué la doctrina comúnmente seguida (3). Núñez de Avendaño, que, como hemos dicho, fué uno

(1) «Poena ordinaria dicitur illa quam leges sanxerunt, quam principes constituerunt, aut certe quae longa patriaue consuetudine introducta est. Et differt ab extraordinaria, ideo quod extraordinaria est illa quam iudex non ex legum principumve constitutione aut inolita conmetudine, sed ex proprio arbitrio infert et imponit.» Luis de Peguera, ob. cit., cap. VII, núm. 16.

(2) «Et hoc non excluditur per legem, quae loquitur de delicto ut ordinarie committi solet, et non excludit providentiam ad bonum commune et ad aliorum exemplum necessarium». Ob. cit., lib. V, cap. XII, núm. 5.—Análoga razón da Lugo en defensa de esta opinión. «Quia etiam ad iudices inferiores pertinet procurare bonum commune». Ob. cit., disp. XXXVII, sect. VII, núms. 90-92.

(3) El mismo Suárez, que en este punto no es de los menos rigoristas, reconoce esta potestad en el juez, pero sólo interviniendo causa justa; «primo, quia est contra commune bonum, atque adeo contra legalem iustitiam, quod delicta maneant impunita aut non satis punita, quia est moralis occasio ut multiplicentur. Secundo, quia iudex ex officio suo, ac proinde ex iustitia, tene-

de los jurisconsultos españoles que más exageraron la tendencia restrictiva del arbitrio judicial, escribió estas palabras: «Sin dejar de ser cierto lo que queda dicho, no obstante, el derecho da algunas veces facultad al juez para apartarse de las penas expresadas en las leyes, y puede, si quiere, moderar en estos casos dichas penas; mas si no quiere, también puede hacerlo, sin que por ello se le exija responsabilidad.» (1). Y sigue enumerando las causas por las cuales el juez podía—y en algunos casos debía—atenuar la pena legal (2).

Estas causas—algunas de las cuales son nuestras circunstancias atenuantes de hoy, y otras debieran serlo—ofrecían un ancho campo de acción al arbitrio judicial, no solamente por ser potestativo en el juez apreciarlas o no, según los casos, sino también por permitirle la ley y el uso darles el valor que le pareciere y poder apreciar otras muchas, propias de cada caso concreto y no expresadas por las leyes. Cosa muy distinta es el sistema de nuestra legislación actual, que, enumerando y casi tasando estas circunstancias y dándoles un valor matemático en relación con la penalidad, reduce la obra del juez, en la aplicación de las penas, poco más que a una operación mecánica.

La razón de la facultad del juez para modificar la pena legal, en

tur observare leges justas quae ad bonum commune ordinantur». Ob. citada, lib. V, cap. XI, núm. 7.

(1) «Et licet supradicta vera sint, tamen a jure aliquando data est facultas iudicibus recedendi a poenis in legibus expressis; et si vult, his casibus potest moderare dictas poenas, si vero non vult, id quoque proterit, neque ob id in syndcatu convenietur». Ob. y lugar cit., núm. 11.

(2) Señala las causas siguientes de atenuación, tomadas de diversos autores y leyes: la edad menor de diez y siete años (de apreciación obligatoria), la escasa importancia del daño (especialmente en el hurto), los servicios públicos prestados por el reo, el excesivo rigor de la pena legal, teniendo en cuenta las condiciones personales del delincuente, la no consumación del delito, aunque la ley le pene en este supuesto, el ejercicio del magisterio y la nobleza del penado, la multitud de los delincuentes, la consanguinidad entre unos y otros, la costumbre de atenuar la pena respecto a ciertos delitos, tener el reo muchos hijos que quedan en la indigencia, el móvil pasional, llevar mucho tiempo en la cárcel (precedente del abono de la prisión preventiva), la honradez y buenos antecedentes de la persona, la notable pericia de ésta en algún arte útil, la dignidad, el exceso en la defensa, la amistad del juez, la falta de un fin malo, la confesión espontánea del delito, y cometerle fuera del territorio y contra leyes del mismo. Ibíd., núms. 12 y siguientes.

atención a las circunstancias del delito, es, como dice Diego de Covarruvias, por una parte, la necesidad de proporcionar la pena al delito, cuya gravedad varía según las circunstancias de lugar, tiempo y persona, y por otra, la imposibilidad en que se encuentra la ley de fijar muchas cosas que, por tanto, tiene que dejar al recto y prudente arbitrio del juez. Consta, pues, que puede éste aumentar o disminuir la pena según su arbitrio... mas no dispensarla, porque una cosa es dispensar en el crimen o en la pena a él debida, y otra atenuar, por causa justa, el rigor de la ley (1).

Cita a continuación un caso—de uso frecuente en los tribunales—de una pena subsidiaria y condicional, de carácter conminatorio, que podía ser remitida por el juez, aunque no se cumpliera la condición: la pena de azotes si el reo no pagaba la pena pecuniaria, dentro de un determinado plazo, impuesta con carácter principal por algún delito. El juez podía, a su arbitrio, hacer efectiva esta última, pasado el plazo, y remitir aquélla (2).

Luis Molina compara las leyes que determinan la pena aplicable a cada delito, a las normas generales de la medicina, que permiten al médico aplicarlas en una u otra forma, según las condiciones particulares del enfermo. Aunque las leyes—dice—determinen la pena y ésta se imponga *ipso facto*, la recta razón enseña que no ha sido la mente del legislador obligar a observarlas al pie de la letra, o a que se observen sin la debida discreción, cuando en el delito concurren ciertas circunstancias. «Como el médico debe proceder, instruido en su arte, a la curación del enfermo, usando, sin embargo, de la nece-

(1) «Cum crimina sint secundum proportionis mensuram punienda, et haec varie contingat ratione loci, temporis, personae et qualitatis, nec a lege quid statui possit, quin iudicis recti et prudentis arbitrio multa relinquantur, constat plane iudicem posse proprio iudicio et sententia legis poenam, vel augere vel minuere.» *Variarum resolutionum*, lib. II, cap. IX, núm. 8. (En la colección de sus obras, ed. de 1583, vol. I.)

(2) «Si iudex, ut plerumque fieri solet, aliquem ob crimen damnaverit poenam pecuniariam intra decem dies solvenda, hoc addito quod si eam intra id tempus non solverit publice reus flagelletur, nihilominus, non soluta pecunia intra eum diem, poterit iudex poenam eamdem pecuniariam, omitta corporali, executioni mandare... Nam is iudex qui in pronuncianda criminali sententia hac forma usus est, vere pecuniaria poena delinquentem punit; utitur tamen corporalis poenae comminatione, ut facilius et diligentius pecuniariam ipsam damnatus reusque criminis solvat.» Ibid.

saría prudencia para dar los remedios y medicamentos convenientes, según las circunstancias, ya poniendo la justa moderación a los preceptos universales del arte, ya abandonándolos si viese que son nocivos, así el juez, instruido en la pericia de las leyes, debe proceder a juzgar, ya usando a la vez de prudencia para apreciar las circunstancias concurrentes, ya moderando las disposiciones universales de las leyes, ya, en fin, prescindiendo enteramente de ellas, cuando por *epiqueya* juzgase que, en aquel caso particular y en aquellas circunstancias, esa es la mente del legislador.» (1).

No puede llegarse a más ni podría darse otra doctrina mejor fundada, si la pena no tuviera otra misión que cumplir, como la medicina respecto del enfermo, que la cura moral del delincuente. De todas maneras, ¡cuánta luz brota de estas palabras para la historia de ciertas teorías penales y de algunas instituciones y aspiraciones del derecho penal moderno!

Aunque esta fué la opinión corriente y la seguida en la práctica, no faltaron contradictores de la doctrina, aferrados al principio teórico del imperio de la ley sobre el criterio particular de los jueces. De esta opinión se muestra partidario, entre algunos otros, Gaspar Hurtado, al afirmar que cuando el caso de que se trata está contenido en el precepto legal, el juez inferior está obligado a juzgar se-

(1) «Licet latae sint leges, ex circumstantiis tamen concurrentibus recta ratio docet mentem legislatorum non esse ut, intervenientibus eis circumstantiis, serventur, aut ut integre, nullo adhibito moderamine, serventur. Quare, sicut medicus, instructus peritia artis accedere debet ad curandum infirmum, attamen simul uti debet prudentia ut pro qualitate circumstantiarum concurrentium adhibeat remedia ac medicamenta, moderamen interdum apponendo praeceptis universalibus artis, et interdum ea deserendo quando viderit nociva fore..., ita iudex, legum peritiae instructus, accedere debet ad judicandum, interdum utendo simul prudentia, ut pro qualitate circumstantiarum concurrentium, moderamen interdum adhibeat dispositionibus universalibus legum, interdumque illas omnino omittat, quando per epichejam judicaverit illas, in eo eventu et cum eis circumstantiis, ex mente ipsorummet legislatorum locum habere.» Ob. cit., tract. V, disp. 68, núm. 2.

Soto había refutado antes esta doctrina, en lo que tiene de exagerada y peligrosa, negando la paridad entre el médico y el juez, ya que en aquél no se ha de presumir intención de matar al enfermo, ni que se deje corromper por dinero o súplicas contra la vida del paciente, ni necesite tener en cuenta otra cosa que la curación del mismo, ni, en fin, que pueda prescindir de la ciencia, anteponiendo a ella sus propias opiniones. Ob. cit., lib. I, quaest. V, art. I.

gún la ley, aun en el caso que el legislador habría exceptuado si se le hubiera ocurrido, pues no por eso la ley deja de ser justa. Por tanto, ha de ser observada por el juez inferior, ya que no tiene potestad para dispensarla... «Consta, por consiguiente, que el juez inferior no puede dispensar ni rebajar la pena de la ley, aunque medie perdón de la parte ofendida, y que puede hacerlo el príncipe, con causa racional, aunque la parte ofendida no perdone.» (1).

P. JERÓNIMO MONTES.

O. S. A.

(Concluirá.)

(1) ... «judicem inferiorem teneri judicare secundum legem latam non deficientem, etiam in eo casu quem legislator exciperet si menti occurrisset... quia etiam in eo casu lex manet justa; ergo servanda est a judice inferiore, quia nequit in lege dispensare... Constat ergo judicem inferiorem non posse poenam legis relaxare nec mitigare, etiamsi pars laesa remittat, et principem, causa rationali existente, posse, quamvis pars laesa non remittat.» *Tractatus de justitia et jure*, 1637, disp. I de judicio forensi, diff. V.

ATENCIÓN AFECTIVA, SENSORIAL E IMAGINATIVA

Además de la atención espontánea y voluntaria caracterizadas, según pudimos ver en el artículo anterior, por la conciencia del esfuerzo psíquico en la segunda y su ausencia en la primera, vamos a distinguir también la atención fijándonos en las funciones de nuestra actividad en las cuales interviene, y a las que, por decirlo así, informa. Cualquier función psicológica es susceptible, en efecto, de desenvolverse de dos maneras bien diferentes; según que intervenga la atención, o se consume sin ella, siguiendo en este último caso las vías habituales. Atención y hábito son, por consiguiente, dos modalidades esenciales de nuestra vida consciente, y de ninguna manera dos actividades o facultades distintas, como alguno podría creer. No hay atención ni hábito puros, esto es, que existan independientemente de las funciones a las cuales informan: prestar atención es siempre o sentir atentamente, o percibir o pensar con atención; de igual modo, tener un hábito o una costumbre será siempre poner en práctica una función determinada aprovechando las facilidades del hábito adquirido para hacerla con menos esfuerzo de nuestra parte. He aquí la razón por qué esta modalidad de nuestros actos, que llamamos atención, se puede encontrar en todos ellos, y al mismo tiempo el fundamento en que nos apoyaremos para estudiarla separadamente en cada una de las facultades en que interviene.

Puesto que toda función psíquica puede utilizar la concentración de la conciencia, síguese que existirán tantas clases de atención como funciones hay. Bien conocido de todos es el papel importantísimo que juega en la sensibilidad de algunos individuos la atención aplicada a los sentimientos. Esta atención llamada *afectiva*, si se la considera en su modo de actividad espontánea, predomina en la vida de los individuos pertenecientes a los tipos emocional y pasional, que parecen con-

tinuamente ocupados en exagerar y multiplicar por todos los medios sus emociones concentrándose en ellas, hasta llegar a crearse verdaderas obsesiones afectivas. En su forma menos absorbente, la atención afectiva es más ordinaria y más frecuente en la economía de nuestra vida psíquica. Si al pasar por la calle oímos una pieza de música, que nos es familiar, o nos agrada, instintivamente nos paramos a escucharla; pero esta acción de detenerse se consume en nosotros automáticamente y como a pesar nuestro, pues hay casos en que vamos preocupados por llegar pronto a un sitio en que nos esperan negocios urgentes, y, sin embargo, no resistimos a la tensión y continuamos allí como clavados hasta que la pieza ha terminado.

Resulta que la excitación es en este caso muy intensa y muy activa, y, por el contrario, el individuo representa en él un papel poco menos que pasivo, puesto que la música, si es verdad que le agrada y por eso se complace en escucharla, no es menos cierto que le inmoviliza. El excitante externo es activo, y nos provoca, dejándonos nosotros cautivar por él; el fenómeno viene hacia nosotros y nos invade; nosotros no necesitamos hacer esfuerzo alguno para trasladarnos hacia él; nos entregamos a él contra nuestra voluntad. No hay en tales casos aquella lucha que caracteriza los estados violentos en que nos es preciso escoger por medio de una decisión en la que tenemos necesidad de toda la energía de nuestra voluntad; tampoco hay aquel sentimiento de tensión psíquica, ni el esfuerzo general orgánico propios de la atención intelectual y voluntaria. Basta que el sentimiento influya sobre una cualquiera de nuestras facultades psíquicas, para que inmediatamente se verifique en ella una disociación más o menos patente y marcada de sus elementos.

Cuando la atención afectiva aparece bajo su forma voluntaria, se da a conocer por el esfuerzo que se emplea para fomentar los sentimientos, que se trata de favorecer, cultivándolos por todos los medios, reprimiendo al mismo tiempo los que deben desaparecer, sintiendo en una palabra, según creemos, que es nuestra obligación, y no, según las predisposiciones, de una sensibilidad indisciplinada por su naturaleza. Síguese de aquí que el sentimiento en el primer caso (en su forma espontánea) disocia y debilita la atención voluntaria, es decir, que perjudica a la adaptación mental, haciéndola menos flexible y menos fácil; puesto que la atención verdadera es la voluntaria, y aun la espontánea

siempre que no se deje absorber completamente por el sentimiento. Verdad es que hay que reconocer la eficacia de este factor en su forma de *sorpresa* o *admiración*, que, según Descartes (1), era la primera de las pasiones del alma; pero sólo como estimulante primero de la atención; porque si su influencia se prolonga, es siempre en detrimento de esta última. No podemos estar realmente atentos en los grandes accesos de alegría o de tristeza, porque el estado de perfecta atención ha de estar libre de todo elemento intensamente afectivo. El sentimiento no ha de tener influencia, sino en los primeros instantes preparatorios del acto de atención y únicamente como estimulante de este acto.

Las especies de atención más estudiadas y, por consiguiente, las mejor conocidas son, sin duda alguna, la *sensorial*, la *imaginativa* y la *intelectual*. La primera, objeto frecuente de las experiencias en los laboratorios de psicología, como más accesible a la observación externa y experimental, puede subdividirse en visual, auditiva, táctil, etc., según las diversas sensaciones sobre las que nuestro acto de atención se concentra. El funcionamiento de nuestros sentidos externos, lo mismo que el de cualquiera otra facultad, puede ocurrir de dos maneras: unas veces los abandonamos para que escojan ellos mismos su objeto y le sustituyan por otro a su antojo, es decir, les permitimos que desarrollen su actividad natural y espontánea; otras veces, por el contrario, interviene nuestro espíritu para regular su dirección y fijar su punto de aplicación. Esta es la causa de que todas las lenguas posean dos verbos para expresar esta doble modalidad en el ejercicio de nuestros sentidos; y en el mismo lenguaje vulgar se establece una diferencia entre *ver* y *mirar*, por ejemplo, entre *oír* y *escuchar*, entre *tocar* y *palpar*, *oler* y *olfatear*, etc.

En el hombre, la atención sensorial se ordena por su misma naturaleza a preparar y favorecer su atención intelectual, toda vez que el entendimiento ha de trabajar directa o indirectamente utilizando los materiales ofrecidos por los sentidos. Pero hay que guardarse mucho de caer en las exageraciones de los filósofos más o menos contaminados por el materialismo en sus numerosos matices, y no pretender, como Ribot, por ejemplo, que la atención sensorial y la afectiva constituyen en el hombre la atención propiamente dicha. No se puede negar que en

(1) Descartes: *Tratado de las pasiones del alma*. Parte primera.

la mayoría de los casos la atención sensorial contiene una dosis no despreciable de elementos afectivos, pero el sentimiento no es la atención, si bien, como dijimos antes, la estimula al principio y aun en el curso de su desarrollo; lo cual, sin embargo, no quiere decir que se hayan de confundir las dos, y mucho menos que toda nuestra actividad psíquica se reduzca a ellas.

En el caso de la atención sensorial, sobre todo en su forma espontánea, somos más bien pasivos que intelectuales y voluntarios: el individuo se ve subyugado por los fenómenos exteriores, muchas veces, sin darse él mismo cuenta de esta servidumbre. La actividad puramente sensorial nos conduciría infaliblemente a un exclusivismo peligroso, si no tuviéramos la actividad intelectual que nos protege y nos defiende. En tanto no haya una elaboración intelectual de los elementos sensibles de parte de nuestras facultades superiores, la atención sensitiva, que tiene, sin duda, un valor propio, pues nos sirve para conocer el mundo exterior, no poseerá las cualidades de unidad y continuidad, características de nuestra actividad intelectual.

La atención propia de los sentidos favorece sobre todo las tendencias especiales de cada individuo hacia los objetos que más le interesan, al trasladar rápidamente al cerebro las impresiones familiares en consonancia con las aficiones innatas o adquiridas en él. Un geólogo distinguirá inmediatamente el mineral raro, que encuentre tirado por el camino y que habrá sido momentos antes el blanco de las imprecaciones para un vulgar transeunte, cuyo pie ha lastimado. La curiosidad del primero se vió interesada por el intermedio de los sentidos, curiosidad que se transformó al instante en una atención puramente intelectual: ahora medita y reflexiona sobre la naturaleza, el valor y origen de este mineral, en tanto que el desgraciado labriego, que había experimentado un vivo dolor en el pie herido, pasa de largo y si ve el mineral es furtivamente y encolerizado contra él. Al sabio le ha servido la atenta percepción externa para mejor preparar la elaboración intelectual del objeto, mientras que para el ignorante todo se redujo a una pura sensación. La utilidad de la atención sensitiva en la economía del hombre racional se mide preferentemente por la facilidad con que le procura la atención intelectual: de hecho aquel sentimiento de que nos hablaba Descartes, el de «admiración» nos conduce casi siempre a ella.

Los sentidos externos llevan sin cesar al cerebro las excitaciones

que ellos reciben: pero éste se interesa en mayor o menor grado de ellas: a veces las modera, otras las rechaza y algunas las conserva, según las conveniencias generales de utilidad con el sujeto y sus aficiones. Toda excitación sensorial que, en el curso de su elaboración, no se acompañe de energía o esfuerzo alguno, jamás podrá llamarse atención propiamente dicha, pues ésta se caracteriza esencialmente por el esfuerzo. Aún la atención habitual le implica en sus orígenes. Esto quiera decir, en resumen, que la atención propiamente intelectual es la única capaz de elaborar cualquier fenómeno exterior, por poco complicado que se le suponga. El hombre habituado a la meditación y a la reflexión está en condiciones para perseguir entre la inmensa variedad y riqueza de la experiencia externa, las peripecias de la realidad, utilizando sobre todo el sentido de la vista, el más espiritual, según Santo Tomás y los escolásticos, cuando quiere observar, por ejemplo, de cerca los fenómenos de la vida y las reacciones químicas de la materia. Mas, después de haber terminado este trabajo de investigación, se retirará a la soledad y silencio de su cuarto de estudio, realizando allí la verdadera labor investigadora y científica. Abstraído y aislado de todo el mundo externo, pensará en las diversas modalidades del hecho que acaba de observar; sus propiedades más o menos características, y preparará el camino para una inducción legítima: la verdadera actividad de la atención es interna. La atención sensorial le había servido para seguir de cerca la evolución completa de su fenómeno: había anotado sucesivamente los numerosos incidentes de la experiencia; pero sólo después, cuando se concentró en sí mismo, pudo hacer obra de atención útil y eficaz.

El joven y principalmente el niño se ven atraídos por los objetos externos a los cuales prestan una atención especial; la falta de reflexión en los primeros y la poca experiencia en los segundos es causa de que unos y otros sean, en general, incapaces de desplegar aquella suma de energía necesaria para una elevada atención intelectual. Esta, como hemos visto antes y lo trataremos más de propósito en el artículo siguiente, lleva consigo siempre un esfuerzo, al cual no están acostumbrados los espíritus en aquella tierna edad. De aquí que los pedagogos no cesen de recomendar a los profesores y maestros, a quienes está confiada la difícil y delicada misión de instruir a la niñez y a la juventud, que pongan todos los medios a su alcance para hacer agrada-

bles, intuitivas y concretas todas las materias y partes de la enseñanza. Pero tampoco hay que exagerar en este punto, como desgraciadamente ha ocurrido de un tiempo a esta parte, pretendiendo dar un predominio casi exclusivo en el niño a las facultades sensitivas y relegando a un segundo plano las intelectuales; pues la enseñanza intuitiva y práctica en grado exagerado, nos ha conducido ya a errores graves, por todos reconocidos y lamentados. El sistema que termine por suprimir el trabajo interno, el esfuerzo sostenido de una atención verdaderamente intelectual, será de funestas consecuencias para el niño, pues impedirá la creación en él de aquellos hábitos en gran manera preciosos de la reflexión, le hará repugnante toda concentración seria de su espíritu, y ese individuo no llegará nunca a adquirir la facilidad del trabajo interno, el único fructífero. La ley del menor esfuerzo, si puede tener muchas y sabias aplicaciones en otras ciencias, no puede ser nunca una buena doctrina pedagógica.

«Es, por desgracia, una verdad bien manifiesta, escribe Paul Nayrac (1), que en la nueva pedagogía existen tendencias bien marcadas a propagar una enseñanza *demasiado bien preparada*, que suprima en el alumno el esfuerzo y la iniciativa. Me parece que en este particular, como en otros, el temperamento francés se ha encargado de exagerar y de llevar hasta el extremo un método que en sí mismo y con una interpretación sabia y racional podía acarrear excelentes resultados. Presentando al niño todo hecho y haciéndole salvar, sin esfuerzo alguno de su parte, las etapas que le han encumbrado hasta la cima del saber y del éxito, ¿qué generación es la que formamos? ¿Qué es la vida sin el esfuerzo? Un joven estudiante, a quien todo se le da preparado de antemano, a quien se hace representar el papel de aparato automático y registrador, jamás será apto para la vida práctica. Porque, hay que desengañarse, entre una tal educación llena de mimos y solicitudes, y la ruda y triste realidad, hay un abismo: en la vida real y práctica es preciso luchar, es necesario ser fuerte, tenaz y ser dueño de una voluntad a toda prueba.» Tiene sobrada razón el escritor francés para anatematizar el exclusivismo sensorial y sentimental en la obra de la educación de la juventud, pues no otra es la causa de que abunde tanto en el mundo ilustrado ese tipo de espíritu superficial e inconstante, que se

(1) Nayrac: *Physiologie et Psychologie de l'Attention*, pág. 197.

deja arrastrar por cualquier impresión, y aquel otro de caracteres débiles e indecisos, incapaces de valerse por sí solos y siempre dispuestos a dar la razón al último a quien escuchan.

Hay otra clase de atención llamada *imaginativa*, la cual está particularmente desarrollada en los individuos, que por naturaleza o por educación son artistas, y de la cual vamos a hablar brevemente, antes de estudiar la atención intelectual. Clásica es la distinción entre imaginación reproductora y creadora; la primera se reduce a reproducir las imágenes, y la segunda las elabora y saca de ellas formas nuevas. Esta es la verdadera imaginación, pues la otra se puede reducir a la memoria, en la cual ya hemos visto cómo influye la atención (1).

La imaginación creadora es una facultad de metamorfosis y un instrumento poderoso de invención. Por eso es tan débil y alcanza tan escaso desarrollo en el reino animal, que no es capaz de inventar nada, reducido como está, se puede decir que exclusivamente, a la actividad de su imaginación reproductora. En cambio, es característica de la conciencia humana, que puede escalar las alturas del genio gracias a sus impulsos. En el hombre, ya perciba, ya piense u obre, se manifiesta un deseo irresistible y un poder extraordinario de crear o hacer reaparecer sus experiencias, de ser el modelador de su propia vida, el transformador del mundo que habita y que no se resigna casi nunca a aceptar tal cual existe.

Sin duda que es grande la parte que corresponde a la espontaneidad, aun en la creación artística, que se puede considerar como la obra maestra de la imaginación superior; el que no posee aquel poder mágico, pero natural, de hacer brotar las imágenes latentes en las más recónditas profundidades de su espíritu, cuando ni la conciencia las conoce, no será nunca capaz de elevarse sobre las medianías, pues aquella espontaneidad no se puede sustituir con nada. Sin embargo, el trabajo y la atención son siempre necesarios; nos sucede, en efecto, con frecuencia que, por más que nos esforcemos en buscar una imagen apropiada, todo ello es estéril, porque la conciencia no nos suministra nada nuevo y la inspiración huye de nosotros. Del espíritu ha de venir en todo caso la impulsión primera, que ha de hacer revivir las imágenes

(1) Vid. LA CIUDAD DE DIOS, vol. CXVII, págs. 268-277, y vol. CXVIII, páginas 177-190.

nes; el punto de partida para la marcha fecunda de éstas es una idea concebida por el entendimiento y fijada por la atención en la conciencia; esta idea conmueve al alma toda entera, suscita todos los elementos armónicos con el estado presente y pone de manifiesto las distintas combinaciones, que pueden servir para expresarle. Pero el espíritu, en medio de esta fermentación que él mismo ha provocado, permanece dueño de sí, verifica actos de elección, rechaza o acepta y no retiene más que aquello que realmente se conforma con el ideal por él concebido. Hasta que la obra artística llegue a satisfacer al espíritu, la voluntad debe también prestar su concurso, manteniendo el ideal en la conciencia, concentrando sobre él las energías de la atención. Hay, por consiguiente, en toda obra artística una especie de colaboración armónica de la espontaneidad con la reflexión, de la naturaleza con la libertad.

La obra de la imaginación creadora no es, pues, algo de anormal y de misterioso, como se han empeñado en sostener algunos (1). Verdad es que el sabio habla a veces de sus iluminaciones instantáneas, cuando al buscar una verdad y no encontrarla, después de haber ya renunciado a hacer nuevos esfuerzos, en un momento, bruscamente, y como por encanto, aparece deslumbrándole entre las claridades de una intuición luminosa. Un artista o un poeta llegarán hasta el extremo de declarar que su dios ha descendido súbitamente, para comunicarles la inspiración que buscaban y el entusiasmo que les arrebató hasta las más altas cimas del ideal. La verdad es que el genio, a cualquier materia que se aplique, nos aparece como un don de composición espontánea e inmediata; su creación semeja brotar de sí misma, haber sido concebida y ejecutada de una vez; y por eso, cuando se manifiesta,

(1) No han faltado quienes han pretendido comparar el genio con la locura, haciendo de los dos un mismo efecto de una misma enfermedad: la *neurosis*. Pero el paralelismo que se pretende establecer estriba en una falsa analogía bien superficial. Entre el genio y la locura hay la misma distancia que separa a la enfermedad de la salud la más equilibrada y floreciente. El loco se ve aprisionado en la cárcel de la idea estrecha que le obsesiona, o flota a merced de cualquier representación incoherente que surge en él. El genio, por el contrario, es la riqueza y la fuerza de la concepción; lejos de perderse en medio de las ideas que se agitan en su espíritu, él las modela, las organiza y a su potente impulso aparecen obras llenas de expresión y de vida, obras inteligibles, más bellas que las de la misma naturaleza.

siempre causa sorpresa y admiración profundas, aparece como una gracia. Sin embargo, la obra de la imaginación no sale del marco de lo natural y siempre es explicable por causas de este orden; no es efecto de una acción divina ni de un «delirio sagrado», sino que procede de una colaboración feliz de todas nuestras facultades, no cabiéndole parte pequeña en ella a nuestra atención.

La misma historia de los descubrimientos científicos nos prueba que, lejos de haber sido éstos fruto de revelaciones inmediatas, fueron, por el contrario, preparados por esfuerzos prolongados y trabajosas meditaciones. Preguntaron un día a Newton cómo había llegado a descubrir la ley de la gravitación universal, y él respondió: «Pensando continuamente en ella.» Conocida es también la célebre definición de Buffon: «El genio es una larga paciencia.» Esta manera de definir el genio no es absolutamente exacta, es verdad; porque, además de una larga paciencia, es antes que nada una superioridad natural y en cierto modo innata, pues supone aptitudes determinadas para tal o cual orden particular de investigaciones, y este don es insustituible, aunque sea por el trabajo más largo y paciente. Pero no es menos cierto que para ser verdaderamente fecundo en obras sólidas, exige el genio una atención sostenida y una voluntad enérgica; en una palabra, lo que llamaba el mismo Newton «la paciencia del pensamiento». Cualquier hallazgo feliz en el orden de la ciencia y del arte, cualquier invención o descubrimiento, consiste, en último término, en una identificación; pero precisamente ésta es de lo más difícil, porque las semejanzas de las cosas se esconden debajo de un tropel de diferencias, que son las que más saltan a la vista; y esta es la razón por qué, para comparar los objetos, es preciso antes tener un conocimiento perfecto de los mismos, analizando cuidadosamente sus elementos por medio del pensamiento, descartando todas las asociaciones que de ordinario sugieren para permitir únicamente la aparición de las asociaciones originales y nuevas. Todo esto, como se puede comprender, no se logra sin estudios atentos y prolongados, sin una aplicación enérgica y un trabajo incesante de investigación. La verdad no viene a presentársenos espontáneamente y por sí misma; es menester buscarla con ahinco, pues no se revela de aquella manera brusca sino a los hombres de voluntad fuerte que tienen la paciencia de perseguirla en sus manifestaciones todo el tiempo que sea necesario.

No menos esencial es el trabajo de atención y reflexión en las creaciones de la imaginación artística. Que se trate de pintura, de música o de poesía, siempre hay una idea que, concebida por el espíritu, es conservada en la conciencia y fijada por la voluntad. La vida que pone el artista en esta concepción sirve para agrupar en torno suyo todas las imágenes dispersas por las regiones oscuras de la conciencia; de aquí que las fuentes más abundantes de la inspiración artística sean siempre la reserva de recuerdos, una sensibilidad delicada y una gran fuerza de voluntad para el trabajo intelectual, que no pocas veces es bien ingrato. El artista entonces, guiado por una especie de instinto superior, que le sirve para discernir lo bello y que se llama el gusto artístico, no tiene más que escoger entre todos los elementos y dar a los privilegiados forma viviente agrupándolos en proporción y en armonía.

Puesto que la atención en las diversas formas hasta aquí estudiadas, y en las que veremos después entra en proporción tan importante en el desarrollo de nuestra vida psíquica, la educación en todos sus grados debe tender a regular esta actividad tan preciosa e indispensable, esta obrera de toda nuestra vida, como algunos con mucha propiedad la llaman; y para ello es preciso saber utilizar todos sus mecanismos, proporcionando al niño métodos útiles y de fácil aplicación. Será oportuno, según esto, decir dos palabras sobre la educación de los sentimientos, que no es más que un adiestramiento de la atención afectiva, por desgracia muy raramente sana y vigorosa en nuestra sociedad. La sensibilidad y sus pasiones es la causa más ordinaria de nuestras más lamentables caídas, o por lo menos de los más frecuentes riesgos en que nos encontramos de faltar a nuestra perfección individual. Existe en nosotros una propensión demasiado marcada a despeñarnos en la utopía de Juan Jacobo Rousseau, creyendo que todos nuestros sentimientos y todas nuestras emociones son excelentes y que su espontaneidad y su sinceridad bastan para decidir su valor. Este ambiente malsano en que vivimos llega a embotar el sentido moral, haciéndonos olvidar y descuidar la obra cada vez más necesaria de una corrección enérgica y sin contemplaciones de nuestra sensibilidad torcida; tarea, es verdad, siempre antipática y fatigosa, que no podrá realizarse sino gracias a una atención voluntaria extraordinariamente fuerte y constante.

Dada la importancia que en nuestra actividad de orden intelectual

pueden tener los sentidos, será del mismo modo conveniente educar la atención que a sus objetos se refiere. Las experiencias psicométricas nos demuestran bien claramente que, cuando dirigimos nuestra atención sobre algún sentido, la rapidez y la precisión de la reacción aumentan de una manera muy notable; la atención sirve para dotar a nuestros órganos sensitivos de una delicadeza extraordinaria, que no adquirirían sin su concurso. Hay que enseñar a los niños a utilizar los sentidos como instrumentos de trabajo intelectual, aplicando a ellos la atención. La lectura, por ejemplo, hecha en un lugar silencioso y con calma, ayudándose del oído para percibir la tonalidad de las palabras y del movimiento para su articulación, es, sin duda, la forma más favorable para aplicar la atención a un trozo que se ha de aprender de memoria. El niño, y el hombre en general, no siendo capaz de concentrar toda su actividad sobre un solo sentido, necesita, para estar atento, interesar el mayor número posible de sentidos a la vez, si quiere no distraerse con tanta facilidad. Cuando escuchamos a un orador sin perderle de vista, esto es, cuando nos esforzamos por verle y oírle simultáneamente lo mejor posible, nos colocamos también en las condiciones más favorables para aplicar nuestra atención intelectual. Hacer trabajar varios sentidos a la vez y con el mismo fin, es educar la atención y adquirir la costumbre que nos hará después más fácil el acto de reconcentrarse con más eficacia.

Bien conocidos son los procedimientos para desarrollar y fortalecer la atención sensorial. Sabemos que un órgano que permanece mucho tiempo en la inacción sin funcionar, se atrofia, y, en cambio, se perfecciona con el ejercicio: los numerosos juegos en que hay que valerse principalmente de la vista, constituirán un medio excelente para la educación de la atención visual; la música y el canto para la auditiva, que puede así llegar a percibir todas las finezas del sonido. Para favorecer la acción motriz, proponen algunos el método de hacer aprender a todos los niños la lengua de los sordo-mudos, por revestir ésta en grado eminente la forma visual motriz, que es tan rica, tan preciosa y tan variada. Parece que la facultad más favorecida en este caso, es la memoria, pues los músculos retienen en cierto modo más fácilmente que los centros sensoriales del oído y de la vista. M. Van Biervliet (1),

(1) Van Biervliet, *Education de la mémoire*, París, 1903.

a quien ya hemos tenido ocasión de citar otras veces, al tratar en su interesante trabajo sobre la educación de la memoria, demuestra con argumentos bien fundados en la experiencia, que la memoria motriz es la más fiel, la más precisa y la más exacta. Como instrumento físico de gran valor en la educación de la atención visual, auditiva, táctil y sobre todo motriz, se podría citar el cronoscopio de Arsonval, que ha dado muy buenos resultados en la psicología pedagógica, pero en cuya descripción detallada no queremos detenernos por no ser este el lugar apropiado y además porque los que deseen conocerlo lo encontrarán en cualquier obra dedicada a esta clase de materias.

Siendo tan importante, como hemos visto, el papel que representa la imaginación en el proceso de toda nuestra vida, es evidente que una facultad tan preciosa debe ser educada y cultivada. Sin embargo, no pocas veces ha sido objeto de maldición y de desprecio. A veces, en efecto, es funesta para el hombre, puesto que es capaz, en ocasiones, de envenenar toda su vida. Cuando la imaginación está mal dirigida y disciplinada, desarrolla las pasiones malas del alma, y es la causa de todas las grandes caídas; llega a ser el agente más poderoso del contagio moral y la fuente de las más groseras supersticiones. Por otra parte, es la imaginación también madre de todas las terribles desilusiones que hacen la vida insoportable y de los funestos ensueños, que llevan hasta el olvido de los deberes. Malebranche llegó a llamarla «la loca de la casa» y Pascal «una maestra de error y de falsedad».

Pero también tiene sus ventajas: la imaginación es el principio del arte, y, por consiguiente, de las más bellas emociones; si es verdad que nos hace soñar, este ensueño nos sirve de descanso y nos proporciona una felicidad bien que momentánea: si concibe ilusiones, ella misma corrige el mal que ha causado: ella es la que da pábulo a la esperanza, que es el resorte enérgico de toda nuestra vida: ella nos comunica el entusiasmo por las acciones nobles y caballerescas, sostiene nuestra fortaleza para acometerlas poniéndonos delante la perspectiva del éxito; da un matiz elevado y poético a la prosa de la vida, haciéndonosla ver amable e interesante: ella abre, en fin, nuestro corazón a la simpatía y a las virtudes de la caridad cristiana.

La educación debe tender a disciplinar esta facultad, en vez de ahogarla y suprimirla, porque una naturaleza, en la cual faltase, se vería privada de un elemento precioso: incapaz, como sería, de repre-

sentarse nada con energía y con fuerza, no podría nunca sentir con viveza y se vería condenada a la más absoluta inercia. Sin duda que una naturaleza en la cual la imaginación fuera demasiado viva y absorbente, no sería mejor a causa de los excesos de todas suertes a que estaría expuesta.

De aquí que la educación de la imaginación y de la atención imaginativa, ha de abrazar dos extremos: en aquellos sujetos en que esta facultad sea naturalmente lenta y fría, es menester excitarla poniéndola en contacto con las obras bellas de la naturaleza o del arte, procurando levantar su entusiasmo con la vista o la narración de acciones grandes y heroicas, alimentando su curiosidad con las páginas más vibrantes de las obras maestras en literatura. Así la imaginación se educará en cierta manera a sí misma. Para toda esta obra de educación imaginativa, es indispensable un gran esfuerzo de atención para percibir la belleza allí donde realmente existe, y para sujetar nuestras facultades al trabajo, que intentamos realizar.

En aquellos individuos en que la imaginación se desborda con demasiada frecuencia, o está continuamente dispuesta a engolfarse en el mundo de las quimeras y de lo inverosímil, el principal fin de la educación ha de ser introducir en sus espíritus la disciplina y la regla y someterlos a una razón fuerte, a una reflexión sólida, atenta y sostenida. Cuanto la imaginación abandonada a sus propios sueños y caprichos es más peligrosa, capaz de males irreparables, tanto más útiles servicios nos podrá prestar transformando toda nuestra vida, si se la pone al servicio de la razón, o más bien, se identifica con ella.

Como resumen de lo dicho en el presente artículo, hablaremos algo de la influencia que ejerce la atención sobre la vida moral. Hemos visto cómo la atención puede preservarnos contra los peligros de las pasiones, permitiéndonos conservar una inspección minuciosa y continua sobre todos los movimientos de nuestra sensibilidad y asegurándonos el imperio sobre nosotros mismos. Hay quienes acusan a la reflexión por introducir en nuestro ánimo una prudencia demasiado fría y calculadora; pero la verdad es que la atención no nos impide para sentir con viveza, cuando es preciso, y para arder de entusiasmo por las causas, que la razón legítima. Es falso que la atención seque el corazón; lo que hace únicamente es ilustrarle, e ilustrándole hace que sus sentimientos sean más profundos. Cuando Sócrates declaraba que la virtud es idén-

tica a la ciencia y el vicio a la ignorancia, no hay duda que exageraba; pero corrigiendo su fórmula, podríamos nosotros decir que en todo caso la sabiduría es hija de la reflexión y que el malvado es antes que nada un distraído. Cuando cometemos un pecado, frecuentemente es la falta de vigilancia la que abre las puertas a la tentación. No ignoramos que hay casos de perversión lúcida, aquellos en que el individuo calcula fríamente el crimen y lo pone por obra con la misma frialdad; pero esto es el efecto más bien de un extravío, el resultado de una idea fija, que distrae precisamente al hombre respecto a todo lo demás, en que le convendría pensar y le hace olvidarse hasta de sí propio.

En todo caso, nadie se atreverá a negar que la reflexión es el alma de la libertad, que permite a la deliberación ser sincera; y multiplicando los motivos de elección con el valor exacto de cada uno, nos permite determinarnos a obrar con todo conocimiento de causa. Por la reflexión atenta, el hombre es una *persona* y, sobre todo, un *carácter*.

P. V. BURGOS.

“LA CASA DE LA TROYA” DE PÉREZ LUGÍN

Recientemente ha sido premiada esta novela por la Real Academia Española, y es bien anticiparlo, porque aquello de *Troya*, con su artículo por delante, quizás en algunos oídos suene a zarabanda y escándalo, algo así como una imitación atrevida y chocarrera de *La Celestina*. *La casa de la Troya* es, en efecto, cosa de mucho ruido y estruendo, si no recomendable, como una lectura del Kempis, tampoco un jolgorio que pase la raya, ni mucho menos roce los linderos de la moral. *La casa de la Troya*, para que de una vez lo sepan mis lectores, no es más que una antigua casa de estudiantes de Santiago de Compostela, y con ello está dicho que no faltaba el ruido, las travesuras, los motes, sus horas de timba en los primeros de mes, cuando había algún dinero, buen humor y poco, poquísimo, estudio como es natural en toda reunión de jóvenes que se ven sueltos y libres de toda vigilancia. El asunto de la novela es muy sencillo: un estudiante madrileño, hijo de buena familia, que ha perdido a su madre y, por las muchas ocupaciones de su padre, se ve en Madrid libre de toda vigilancia y con dinero. Claro está, no estudia, gasta mucho, se reúne con otros compañeros tan alegres como él, frecuenta los teatros, las corridas de toros y demás; y por último se enamora de una bailarina. Al fin se entera su padre, y para sacarlo de ese medio ambiente y que termine su carrera, si no con provecho, al menos en paz, lo encierra en Santiago de Compostela. Ya en Santiago, el muchacho se aburre los primeros días, pasea solo y está a punto de desesperarse; mas a los veintitrés años, rodeado de muchachos alegres y cariñosos, como saben ser los gallegos, se hace a la tierra y a las costumbres, se enamora de una muchacha buena, religiosa y formal, y después de muchos lances provincianos, unos prósperos y otros adversos, termina su carrera y se casa. Total, nada: un asunto trivial que se repite en España con muchísima frecuencia, al menos en la

primera parte y no pocas en la segunda, si se descuentan las circunstancias de lugar y tiempo. ¿Quién no ha visto en España estudiantes ricos y pobres que se divierten y no estudian? No escasean tampoco aquellos otros en que una muchacha buena y formal, que se estima y tiene conciencia de que el matrimonio no es cosa de bureo y trampan-tojo, obliga al que pretende su mano a demostrar que es digno de ella, que es hombre de acción y de palabra, un caballero, en fin, que ha de saber llevar las cargas del nuevo estado y sostener con lustre y sin tacha el nuevo hogar que se va a establecer. Y, sin embargo, Pérez Lugín con elementos tan sencillos y ordinarios, casi prosaicos, me atrevería a decir, ha logrado tejer una hermosa novela, llena de interés, de idealidad, de frescura y de entusiasmo; una optimista narración que se lee de una sentada. Al revés de Pio Baroja, que no acierta a observar en la vida más que pasiones, ruindades y miserias, intenciones aviesas y mezquinas; al revés de la escuela modernista, si es que existe tal escuela, cultivadora de los *sidera errantia* de las situaciones raras y perversas, que no sabe encontrar su originalidad más que en lo exótico, en las pasiones exacerbadas y morbosas, en los casos de ensueño y de artificio, Pérez Lugín bebe su inspiración jugosa y simpática en un rincón de España, en la fuente pública de una ciudad gallega, siquiera sea ésta una de las más típicas de la hermosa Galicia, tan hermosa como desdeñada, pues ni aun sus mismos hijos hacen valer sus méritos en lo que es de razón y de justicia. Ni siquiera ha tomado Pérez Lugín sus elementos de los caseríos y pazos, envueltos en la bruma legendaria, ni de los hechos unos raros y otros gloriosos de la misteriosa Galicia, impregnados algunos de hondo sentimentalismo, como el caso de Veiga, cuya *Alborada* cristalina y vagorosa se dice que le brotó del alma, como una endecha dolorida, forjada en el rescoldo de un amor imposible y desgraciado. A Pérez Lugín le basta con las peripecias inconsistentes y banales de la vida universitaria para engarzar su relato iluminado por las tintas melancólicas del recuerdo y matizado con algunos toques de amable ironía que lo transfiguran y le comunican cierto aire recatado de sabrosa complejidad.

Sobre el jolgorio de la vida escolar, derramada y bullanguera, sobre el acompañamiento abigarrado de sonajas y guitarras, armado por la *troula* estudiantil revolotea el canto de un amor ideal, generoso, casto y severo que ennoblece a los protagonistas y los hace compren-

der la vida en serio, con sus grandes responsabilidades y también con los remansos y alicientes de una dicha íntima y serena, un amor cristiano, en fin, a la manera antigua, tal como lo ensalzaron los novelistas de cepa, Alarcón, Pereda y el mismo Cervantes en el maravilloso episodio del *Cautivo*. Propiamente lo que sugiere de un modo vago y lejano *La casa de la Troya* es *El escándalo* de Alarcón, en esfera, claro está, mucho más modesta. En el fondo el caso es el mismo. Una muchacha, Carmen de Castro, de ilustre y antigua cuna, que siente vivísima inclinación por el estudiante madrileño, Gerardo Roquer; mas que al mismo tiempo, escamada por la aureola de calavera y un tanto escandaloso y libertino que envuelve al muchacho, reprime sus sentimientos y exige garantías de constancia, de sacrificio y de trabajo, mientras ella ruega con grandísimo fervor a la Virgen para que lo sostenga y lo haga tan cumplido caballero, tan firme, tan noble y tan leal como ella lo desea.

Visto así el amor profano, se idealiza, se convierte en una aspiración a la hermosura espiritual y adquiere perspectivas ultraterrenas, sobre las cuales puede caer sin desdoro la bendición divina en la virtud del Sacramento, es sencillamente la bendición del hogar cristiano, cuya semejanza con el santuario es más real y profunda de lo que parece a primera vista. Y esa ráfaga de espiritualidad, de amor que muchos califican de romántico y que sin embargo no lo es porque no se trata de cosa imaginaria e imposible, porque más o menos clara y perfectamente lo vemos cumplirse en la inmensa mayoría de las mujeres españolas, es lo que da interés e idealidad a *La casa de la Troya* de Pérez Lugín. A medida que los personajes se aproximan a ese resplandor, se humanizan, se vuelven serios y pundonorosos, incluso los fantásticos y bullangueros jóvenes de la *troula* universitaria.

El novelista pone en boca de un limpiabotas, personaje de cuarta o quinta fila, pero de mucho sabor local y por eso muy importante, una frase que lo acredita de sagaz observador: *cuyamente... la juventud nunca se pone más seria que cuando dispónese para se divertir*. Se trataba de un baile en el *casino*, y aunque a esas reuniones se las llamen fiesta y diversión y en muchos casos lleguen a una algarabía loca y reprobable, de ordinario entre personas honradas y sobre todo en provincias, son algo más, es el instinto del porvenir, es lo que diría Schopenhauer en sentido panteísta, el canto de la especie, y lo que de-

timos en sentido vulgar, la posibilidad de un futuro más o menos dichoso. De ahí la seriedad instintiva, la apostura caballeresca y el aire resuelto y de energía elegante que adoptan los jóvenes sin darse cuenta, y muy bien está cuando sus almas vibran al refilar de impulsos generosos. Pero, en fin, dejemos a un lado estas filosofías que a buen seguro, no las tuvo en cuenta para nada el autor de *La casa de la Troya*. Decíamos que las costumbres y travesuras de la vida estudiantil formaban el acompañamiento de la sonata amorosa, pero tal vez no hemos dicho bien, pues con ser tan noble el pensamiento que sirve de hilo conductor en el desarrollo de la novela, hay allí una galería de tipos, de episodios y de lances, dibujados con tanta gracia, tanta naturalidad y desenfado que a veces agrada más o, por lo menos tanto, la salsa como el nervio del tuétano. Es muy posible que uno de los méritos más grandes, si no el principal consista en eso, en hacer agradables e interesantes las mil fruslerías, *tomaduras de pelo* y trapisondas de los estudiantes. Por lo mismo que no pasan de niñerías que se repiten poco más o menos todos los años, se necesita no poco arte para contarlas sin que lleguen a cansar. La entrada de Gerardo en *La casa de la Troya* tiene gracia. Habían conseguido los compañeros sacarle de un hotel donde vivía solo y aburrido, y en un día de fiesta lo trasladaron a la famosa Peña. «Dieron una vuelta por la Herradura—dice el novelista—y dos por la Rua, y al medio día, rendidos por el largo paseo, pero de buen humor, fueron, acompañados por el servicial Rafael, a la casa de la Troya.

Tuvieron que llamar varias veces para que les oyesen, porque había dentro un alboroto de doscientos mil demonios, o de media docena de estudiantes, que viene a ser lo mismo con algunos tantos a favor de la mayor potencia ruidosa estudiantil.

Desde el segundo piso preguntó la criada, que abrió la puerta tirando de la cuerda del pestillo que subía por el vano de la escalera.

—¿Quién es?

—El señorito nuevo—respondió Rafael.

—Voy allá—se oyó a doña Generosa.

—Yo me marchó—dijo el camarero (Rafael)—. Muchas felicidades, don Gerardo; don Augusto, hasta luego.

—Pero ¿y eso?—interrogó el último.

—Que no quiero que me vean, porque me van a pedir dinero y hoy

no tengo. Cuando le alborotan así, es que no le hay un cuarto en toda la casa.

—¡Abajo Samoeirol ¡Mueran los *ostrógodos*!—gritaron en el segundo piso los huéspedes de doña Generosa.

—¡Demonio!— exclamó Rafael, apresurando la despedida—. Andan a vueltas con Samoeiro. Esto está peor de lo que yo me pensaba.

En la puerta del comedor detúvose Gerardo, entre curioso y asombrado. Seis o siete estudiantes tenían acorralado a otro rapaz que era el único vestido de una manera admisible. Los demás... Uno llevaba un impermeable viejo, de esos de esclavina que le arrastraba, otro metía su cuerpo en un gabán de verano de aquellos cortitos que ridiculizaron tantas veces los caricaturistas de la época, y lucía sus piernas embutidas en unos calzoncillos listados de rosa y azul, realmente asesinos. Los demás envolvíanse en las colchas de la cama...

—¡Samoeiro, ostrógodo indigno!—gritaba uno—. ¡Cede o te declaramos enemigo de la patria!

En *La casa de la Troya* se reunían unos cuantos tipos deliciosos: Samoeiro, muchacho un poco obtuso, agarrado y que desde el curso de Historia de España llevaba el mote de *Ostrógodo*; Barcala, el poeta de la Troya y el más listo y sensato; Madeira, un mozo fornido, amigo de zambras, malísimo estudiante, de buenos puños y con una gran pasión dominante, la vanidad de considerarse como el mejor panderetista de Compostela y el más enterado de las cosas del Extranjero. En una *troula* estudiantil había recorrido algunos pueblos de Portugal, luciendo sus habilidades panderetiles, y desde entonces no permitía que se le discutiera ni que hablase nadie de Portugal, sin que él dijese la última palabra. Lo bueno de aquella reunión era que a los ocho días de estar en Santiago no tenía nadie una peseta, ni siquiera pantalones, pues todo había sido tragado por las fauces de los cafés y los prestamistas, y tenían que limitarse a recorrer en continua gresca las escaleras y pasillos de la *casa de la Troya*. Aquello era, pues, una verdadera Troya, un estruendo continuo y una zarabanda que no dejaba en paz a nadie en un kilómetro a la redonda y que sólo podía aguantar doña Generosa, la dueña de aquel estrepitoso manicomio. Sin embargo, también se escondía en aquella casa y entre aquel jolgorio una nota delicada, un muchacho bueno, aplicado y modesto. Se llamaba *Pan-*

duriño, estudiaba Medicina, y por la escasez de recursos se veía precisado en los veranos a recorrer las fiestas aldeanas en una *murga*, tocando el cornetín de pistón.

En honor de los *troyanos* es preciso reconocer que, no sólo no motejaban su pobreza, sino que más bien le profesaban cariño y hasta cierta veneración. A *Panduriño* todo el mundo le respetaba cuando se recogía a estudiar en su rincón; es más, si el ruido llegaba a las nubes, como sucedía casi siempre de día y de noche, nadie se atrevía a replicar a las reprensiones de *Panduriño*. Alrededor de estos tipos y de esta casa de estudiantes, que es un símbolo de todas las demás, traza el novelista otra multitud de tipos y figuras de la Universidad y la población, de tal manera, que en resumen viene a resultar una vista de conjunto de la sociedad provinciana y calmosa de Santiago; pero todo ello perfectamente distribuido, enlazado y anotado con sobriedad y sus puntos de alegre y generosa ironía. Allí figura el pintoresco don Servando, profesor muy sabio e indulgente con los muchachos; don Ventura Lozano y Portillo, ex juez de Ordenes, señor tan bueno como latoso por su extremada cortesía y su afición a los discursos trascendentes; *Cañotas*, el betunero; su contrinca *el Merlo*; los bedeles y policías, o *villeus*; los graves canónigos de la catedral; el saltatumbas *Minguña*; las mamás y las muchachas, que tienden con sabia y honrada discreción sus redes para pescar un maridito o un yerno presentable en aquel río alegre de abogados y de médicos; las confiterías y tabernas, las *troulas estudiantiles* y hasta los cómicos de la legua, dirigidos por *Rebolo*, que alborotan unos días y se marchan después con la música a otra parte, porque allí decae el interés, y, sobre todo, decae el bolsillo, que es lo más grave. Ya hemos dicho que las fruslerías, trapisondas y ajetreo de los estudiantes compostelanos no tienen en sí nada de particular ni de nuevo; son cosa repetida todos los años con ligerísimas variantes. Lo que agrada es el soplo de vida ingenua que el autor ha sabido infundir en los personajes. Se ve que el autor la ha vivido y se ha codeado con Barcala y Madeira, y que ahora, a distancia, la recuerda con cariño e indulgencia, como se recuerdan siempre los años de la juventud descuidada y bullanguera. Al concluir la carrera y obtener su título de licenciado, el poeta Barcala se despide de sus compañeros en un discurso que es la perspectiva de Pérez Lugin: «No nos felicitéis, amigos—dijo emocionado—. ¡Compadecednos y dejad que os envidie-

mos! Los dichosos sois vosotros, que todavía continuaréis aquí libres de cuidados, sin preocupaciones, ¡felices! ¡¡jóvenes!! Nosotros acabamos de desposarnos con la inquietud...» A esa luz fantástica se desvanecen los apuros, la zozobra de los exámenes, los ratos de aburrimiento, el trabajo fastidioso de las asignaturas, los fracasos y otras peripecias que lleva siempre rodando la vida y no queda más que un sonido aéreo de cascabeles, cuyo interés se cifra únicamente en lo agradable del recuerdo. Sin embargo, entre las mil jugarretas de los estudiantes compostelanos, refiere el novelista una que es original y graciosa, de la cual no queremos privar a nuestros lectores. Tenían los estudiantes de Santiago, y probablemente seguirán teniendo, la costumbre de obsesionar a sus novias con una serenata, y con tal motivo no pasaba noche en Santiago que no se oyera alguna murga por la calle. Quedó entonces por algún tiempo de alcalde interino D. Ventura Lozano, el famoso ex juez de Ordenes, y prohibió aquellos jolgorios musicales de un plumazo. Disgustáronse los estudiantes e imaginaron una burla ingeniosa: constituir el *Batallón del silencio*.

Formaban esta singular milicia la mayoría de los estudiantes, y tenían su campo de concentración en la solitaria plaza de la Quintana... Al frente de la escuadra de gastadores, los mejores mozos de la Universidad, marchaba orgullosamente el diminuto Nietiño. Gerardo conducía la bandera; el famoso chaqué con pintas de grasa de Samoeiro, enarbolado en una escoba, al cual servía de gloriosa corbata una toalla. Los banderines de las compañías eran diversas prendas de uso interior: unos calzoncillos, el de la primera; el de la segunda, una camiseta; un calcetín, el de la tercera. A la cola del batallón y en calidad de ambulancia sanitaria, marchaban *Cañotas* y *el Merlo*, con sus cajas de betunero. Los muchachos desfilaban en silencio por las calles más concurridas, y en los soportales, donde solía pasear D. Ventura, se colocaban detrás, como guardia de honor, marcando el paso con gran formalidad, sin hablar una palabra. Si D. Ventura entraba en el café, el batallón desfilaba ante él, entrando por una puerta y saliendo por otra; si se retiraba a su casa, allí le seguía el batallón, presentando armas al desaparecer D. Ventura; si iba al Ayuntamiento, el batallón le acompañaba, y dondequiera que estuviese el glorioso alcalde, el batallón se proyectaba detrás como una sombra fatídica. Excusado es advertir que a su paso se abrían todas las ventanas, se asomaba la gente a los bal-

cones, gritaban los chiquillos y estallaban las risas estrepitosas, incluso de los propios *villets*, como si el pobre D. Ventura, tan solemne, tan ceremonioso y ordenancista fuese un alcalde de Carnaval; excusado es añadir que el disgusto y la ira se habían apoderado del buen señor y le tenían acoquinado, sin saber qué partido tomar. —¡Serenos!—gritaba desesperado en cierta ocasión un tanto picaresca—. ¡Serenos! ¡Detenga usted a estos criminales en flagrante delito de atentado a la primera autoridad compostelana!

—No le tengo cuerda bastante, señor alcalde—repuso angustiado el *villet*.

Y con esto queda anotado lo que hay de más saliente en *La casa de la Troya*, de Pérez Lugín; en conjunto, una novelita muy alegre, movida y espumosa, risueña y apacible como una puesta de sol en el mes de Mayo, salpicada aquí y allá de fina sátira y con extraordinaria indulgencia para el hervor de la sangre moza y la inconsciencia de los pocos años. Sin embargo, dado el nivel moral de la literatura modernista y la crítica de mala intención que reina en el ambiente literario de nuestros días, bien se puede señalar con piedra blanca *La casa de la Troya*. Si hubiéramos de poner reparos, según es costumbre en la crítica española, más que en la extranjera, diríamos que el estilo peca de flojo y desmañado, que no hay allí frase torneada y brillante, rebusco de efectos y tonalidades artísticas y nuevas.

Alguien echará de menos el escenario, la descripción del paisaje gallego, y aun de la misma ciudad de Santiago con su imponente catedral y su Santo Apóstol, que lo absorben todo, otros preferirían que el viaje de Gerardo a Compostela se hubiese hecho por la orilla del mar, por el ferrocarril que va de Vigo, desde el cual se contemplan las rías gallegas e infinitos paisajes de un encanto indescriptible. Desde luego Pérez Lugín no es un paisajista. Los toques descriptivos de su novela son escasos y borrosos, apenas recorta los perfiles y no acierta a dar la impresión de exuberancia, de ternura, de intimidad y de color recatado que se observa en casi toda Galicia. Al que haya visto aquellos bosques inmensos de pinos, aquel río Miño, tan silencioso, aquella verdura lujuriente que sube hasta la cumbre de los montes, aquellas rías tranquilas como un lago, rodeadas de alisos, aquellos maizales rumorosos, las casitas blancas, las chozas escondidas en la espesura, y aquellos senderos, que unas veces se asoman al mar, como por un bal-

cón, y otras se esconden en la espesura, espontáneamente se le ocurre la idea de tener allí una casita y quedarse para siempre a vivir en aquella tierra aislada, como recostado y adormecido en el regazo ubérrimo de una madre cariñosa. El paisaje gallego explica, en gran parte, la timidez y recato de sus habitantes; se comprende la morriña que sienten cuando salen fuera de su país, los aires tiernos y melancólicos de la gaita gallega, el habla cantarina y melosa, los modales insinuantes, su afición y sus grandísimas facultades para la música y la lírica, su encogimiento y desconfianza, propios del que vive aislado del bullicio urbano y como envuelto y absorto en la contemplación de un paisaje silencioso. Es como si las explosiones humanas que saltan bravías en la jota o se marcan expresivas en los pinreles de una gitana, se amortiguasen allí, aprisionados en las sedas mórbidas de un estuche inmenso. Y no se crea que todo es melosidad y blandura, cortesía y encogimiento. Por lo íntimo de las almas se desliza una corriente impetuosa de profundo realismo, unas veces salvaje y fiero, otras de una sátira grave y desconfiada; a veces alegre y retozona, otras picaresca, es decir, un realismo de suma complejidad, que no se paga de la forma y se va derecho a los resortes más íntimos de las pasiones humanas, interpretadas éstas, no como impulsores ciegos de la vida humana, como los pies, que decía San Agustín, hechos para andar, para ir a todas partes, guiados por la vista, o sea por la razón, sino como un impulso taimado. En la musa gallega, tal vez más que en ninguna, se ofrecen las pasiones, la interpretación de la vida, como tendencia maligna, como una preponderancia de los instintos y temperamentos en la corriente general del vivir, y, por consiguiente, el criterio práctico de la musa gallega, mientras no se demuestre lo contrario, es el mismo de la Guardia civil en ruta; paso firme, mucha vista y mala intención.

En la poesía popular es donde fulguran esos matices variadísimos, donde asoma el pueblo gallego tal como es:

Os fillos d'a miña filla,
eses meus fillos son;
os fillos d'a miña nora,
¿eses?, ¡ou serán ou non!

Canta rula, canta rula,
canta rula n'aquel souto.

¡Pobriño d'aquel que espera
p'lo que esta n'aman d'outro!

Fixéchem'unha camisa
e non m'a riscache ben;
costureiras namoradas
nunca certan a coser.

Si se exceptúan las explosiones líricas, que las hay de una ternura y una vaguedad aérea infinitas por todas las demás, se desliza un aire socarrón, a veces tan sutil que se quiebra, pero que siempre va más o menos directo, con más o menos disimulo al mismo fin. En las fiestas de aldea se presentan el gaitero y su muchacho que golpea con estruendo en el bumbo. El gaitero es un cuarentón, y el muchacho de unos quince a dieciséis. Entre soplido y refilada conversan los dos entre sí, y dice el cuarentón al muchacho:

Mira cuántas nenas,
qué bunitas son.
¿Ti gustarche muyto?
¿Eu...? ¡Eu sí, señor...!

Si a todo esto se recuerda la lírica mimosa, delicada y triste de Rosalía de Castro, aquellos

Aires, airiños, aires.
Aires d'a miña terra.
Aires, airiños, aires.
Aires, levaim'a ela.

o la *Cantiga* «morriñosa» de Curros Enríquez:

N'o xardín unha noite sentada
o refrexo d'o branco luar... etc., etc.

y no se olvidan las manifestaciones de los escritores gallegos en la literatura castellana, se echará de ver la complejidad asombrosa, la riqueza extraordinaria, la exuberancia de la psiquis galaica, fértil como ninguna y en gran parte desconocida.

De todo esto, claro está, no se encuentra nada, o se encuentra muy poco en *La casa de la Troya*, y es lógico, en cierto modo, que no tenga de esas cosas, ya porque el gusto moderno se va derecho a la acción y

no se entusiasma con las descripciones, ya porque en *La casa de la Troya* no habitan más que jóvenes, y éstos viven de sí mismos, de sus travesuras, de su agitación, y les importa un bledo el paisaje con todos los sentimentalismos. El viaje de Gerardo en *carrilana*, pasando por tenduchos y ventas donde los jóvenes garbean a la manera antigua de los estudiantes, es más típico. En fin, para terminar, diremos que son muy propios de una novela juvenil la pequeñez de los conflictos, casi idílicos, la bondad nativa y generosa de todos los personajes, excepto la familia de los Maragota, y aun del lenguaje y estilo podemos afirmar que, si no llega a la perfección ni mucho menos, en cambio refleja muy bien el tono meloso de Santiago: «*no le hay dinero en casa, no le tengo cuerda bastante...*», son expresiones íntimas que están pidiendo una bata y unas babuchas de orillo. En resumen, *La casa de la Troya* no es una novela de intriga, ni de pensamiento transcendental, ni de caracteres o de estudio psicológico profundo, es un cuadro risueño de costumbres universitarias y nada más.

P. BENITO GARNELO.

O. S. A.

LA BIBLIA DE VALVANERA

A.—HISTORIA DEL MANUSCRITO.

Aunque esta Biblia no se remonta a tan alta antigüedad como el *Códice Ovetense*, es, sin embargo, mucho más importante que él, por razón de su contenido. Ambrosio de Morales habla de ella como de uno de los Códices más notables de España, y es indudable que lo era, por lo menos entre los Códices bíblicos.

Fué copiado este incomparable manuscrito en el Monasterio de Benedictinos de Valvanera (1), y «aunque no se dice en él cuándo se escribió, cierto la forma de la letra asegura ser del siglo XI, y aún de más atrás», en opinión del citado Morales (2), que tuvo ocasión de verle y estudiarle detenidamente. El P. Benito Rubio, archivero del citado Monasterio en el siglo XVIII, señala con más precisión la fecha del código y nos da a conocer, además, el nombre del copista con estas palabras: «También hubo en lo antiguo monges muy literatos en este Monasterio. Del que hay alguna memoria es de Simón Pérez, el escritor, el que escribió la Biblia de que hace mención Morales en su Historia de España y llevó al Escorial el Rey Felipe segundo... También escribió este monge la Regla de S. Benito, y aunque no pone su nombre en una ni en otra obra, en la Regla ya pone la fecha, que es la siguiente: *Explicitus est Codex iste sub die quod erit tertio Idus Maii, die. Sabbato, era nonagesima nonagesima secunda Lunae Cursi 22. Regnante Rege Ordonio in Legione et Comite Ferdinando Gundisalviz in Castella*» (3).

(1) Está situado en los montes Distercios, en la Rioja, y es uno de los más célebres Santuarios de la Virgen en España.

(2) *Coronica General de España*, Córdova, 1586, t. III, pág. 330.

(3) *Historia y feliz hallazgo de Nuestra Señora de Valvanera*, Logroño, 1798, página 99. De esta Regla de S. Benito habla también el P. A. Yepes en su *Crónica*, Centuria 1.^a, fol 284.

Preciso es confesar que este testimonio, en lo que se refiere al autor de la Biblia de Valvanera, no ofrece todas las garantías que suele exigir la crítica, por ser de época reciente y estar desprovisto de todo comprobante (1); pero, en cambio, en lo que atañe a la fecha en que fué copiada, que es lo que más nos interesa, nos parece que merece entero crédito, porque, sustancialmente, concuerda con el parecer de Ambrosio de Morales, y además está avalorado con el documento sacado de la Regla de S. Benito, cuya semejanza de letra con la Biblia fácilmente podía conocerse. Creemos, por tanto, bien probado que la Biblia de Valvanera fué copiada hacia la mitad del siglo X.

Se conservó esta Biblia en dicho Monasterio hasta el año 1561, en que fué prestada al P. Castillo para que pudiera cómodamente estudiar y colacionar su texto. En el año 1572 aparece en la lista de los libros de D. Pedro Ponce de León, que debían tomarse para El Escorial:

«Vna biblia muy grande escrita en dos cuerpos de letra gothica en pargamino y ha mas de trecientos años por lo menos que se escribió. Es del monesterio de nra. S.^a de balbanera y es por donde se emendaua una biblia questara adelante al prencipio de los ynpresos.» (2).

(1) Acerca de este mismo punto, el actual Abad de Valvanera, muy reverendo Padre Agustín Urcey, en atenta carta del 29 de Diciembre de 1919, que muy de veras agradecemos, nos comunica lo siguiente: «Estimado Padre: Revolviendo los pocos papeles que se conservan en este archivo, encontré un «Dietario o Breve Compendio del Archivo de el Monasterio de Nuestra Señora de Valvanera y sucesos de su historia», escrito en 1757 por el P. Benito Rubio, archivero de este Monasterio, obedeciendo órdenes del entonces General de la Congregación de San Benito el Real, de Valladolid, reverendísimo Padre Fr. José Balboa. En el folio 52 de este manuscrito dice el P. Rubio: «En ella (en la casa de Valvanera) florecieron varones prodigiosos en santidad y letras. De quienes hay memoria (lo copio hasta sin sentido) de Deodato y Obdulio, Obispo aquél de Alaba y éste de Tarazona. De quienes fué trabajo aquella obra de la Biblia escrita en gótico con las versiones de Theodoción y Aquila que el rey D. Felipe II se llevó de nuestra casa al Escorial como es testigo Morales en su Historia de España.»

Estos datos acerca del autor, o mejor dicho, de los autores de la Biblia de Valvanera están en abierta oposición con lo dicho por el mismo P. Rubio en su Historia y constituyen una prueba positiva del poco crédito que merece su testimonio en este punto.

(2) *Memoria de los libros que se deben tomar para el Real Monesterio de San Lorenzo, de los que tenía el obpo. de Plasencia Don Pero Ponce de León.*—Ms. ESCUR. &.—II-15, fol. 238 v.

Estas palabras parecen indicar que aunque se hallaba entre los libros del Obispo de Plasencia, la propiedad del manuscrito seguía perteneciendo al Monasterio de Valvanera, al cual no sabemos si fué devuelto, o si, al contrario, fué traído directamente de Plasencia al Escorial hacia el año 1572 juntamente con los demás libros de D. Pedro Ponce (1). Lo cierto es que ya antes del 1586, año en que está impreso el tercer tomo de la *Crónica* de Ambrosio de Morales, pertenecía a los fondos de la Biblioteca Escorialense.

En el *Indice* (2) de esta Biblioteca, atribuido al P. Lucas de Alaejos, figuran solamente dos Biblias góticas, cuya descripción es como sigue:

Biblia Vulgata. Codex perantiquus. Litteris Gotthicis. membr. era. M.C.X.—I. A. 2.

Biblia Vulgata, Codex perantiquus. Litteris Gotthicis. membr. era M.CC.XX.I.—In principio reperitur Chronicon brevis per aetates. I. B. 9.

Probablemente esta última debe identificarse con la de Valvanera, pues la era de MCCXXI coincide, exactamente, con la era en que, según una nota de la Biblia de Valvanera (que luego copiaremos), fué dedicada la Iglesia del Monasterio del mismo nombre por el Obispo de Calahorra, lo cual da motivo para sospechar que el autor del *Indice* tomó equivocadamente la fecha de la dedicación de la Iglesia como fecha de la composición del código.

En los *Indices* posteriores al del P. Lucas de Alaejos no se vuelve a hablar de esta Biblia ni al presente se halla en esta Biblioteca, ignorándose por completo su paradero. Es probable que pereciera, como tantos otros tesoros bibliográficos, en el terrible incendio de 1671. Egueren, en su conocida *Memoria de los Códices notables de los Archivos eclesiásticos de España* (Madrid, 1859, pág. 45), habla de esta Biblia como si en su tiempo existiera todavía en El Escorial, pero es seguro que este autor no la vió, pues la descripción que de ella hace no es más que un breve, y no del todo fiel, extracto de la de Ambrosio de Mo-

(1) El P. Castillo en una nota que en otro lugar hemos copiado (Cfr. volumen CXVII, pág. 395) parece dar a entender que en el 1576 la Biblia se encontraba todavía en Valvanera, y Ambrosio de Morales afirma terminantemente que se trajo del mismo Monasterio al Escorial; sin embargo, confesamos que no podemos desechar la sospecha de que viniera con los libros del Obispo de Plasencia.

(2) *Index alphabetico digestus ordine*, in quo recensentur Codices manuscripti latini, qui in huius Regiae Bibliothecae armariis... asservantur. fol. XII.

rales. S. Berger (1), el diligente investigador de los códices bíblicos de España, confiesa que han sido vanos cuantos esfuerzos ha hecho para encontrarla. Parece, pues, indudable, que de esta famosa Biblia no se conserve otra cosa que los fragmentos copiados por el P. Castillo en las márgenes del incunable Escorialense, de que en otro lugar hemos hablado.

B.—DESCRIPCIÓN DEL MANUSCRITO Y EXAMEN CRÍTICO DE SU CONTENIDO

Ambrosio de Morales, en su *Corónica General de España*, habla de esta Biblia como de «cosa extremadamente notable», y hace de ella una descripción bastante amplia y detallada, que merece ser conocida, por contener noticias muy interesantes, aunque, según veremos, no sea todo lo exacta y completa que fuera de desear. Dice así el ilustre cronista de Felipe II:

«En el Real Monesterio de San Lorenzo del Escorial está una Biblia muy antigua en dos tomos escrita en pergamino con letra gótica. Y aunque no se dice en ella cuándo se escribió, cierto la forma de la letra asegura ser de estos tiempos (siglo XI) y aún de más atrás. Trújose esta Biblia del Monesterio de N.^a S.^a de Balbanera de la Orden de S. Benito, en los confines de Nájera o por allí cerca. Su mucha antigüedad se juzga por la forma de la letra, habiendo en la gótica sus diferencias de muy antigua y menos antigua.

Mas todavía se halla en el principio del libro una memoria que dice:

Dedicata fuit Ecclesia sanctae Mariae Vallis Venerariae a Domino Roderico Calagurritano Episcopo sub Era MCCXXI. mense setembrio, die XVI kal. Octobris, existente domino Dominico abbate qui fuit de Castellion. Regnante Rege Alfonso in Toletis et in tota Castella.

Otra memoria hay en una hoja blanca del principio aún más antigua que ésta, pues dice:

Remembrança del tiempo de las cortes que fizo el rey don Alfonso en Najara Era de mil y dozientos y dos años.

(1) *Histoire de la Vulgate*... Paris, 1893, pág. 25, nota 2.^a

Aunque estas memorias señalan el año de 1164 la segunda y la primera el de 1183, y así son de cuatrocientos años y más atrás, pero todavía por lo dicho parece como la Biblia se escribió ciento y cincuenta años y aún mucho más antes. Y he dicho todo esto por una cosa extremadamente notable que esta Biblia tiene, pues se ven en ella por las márgenes de la misma letra gótica del texto anotadas las diferencias de la translación de los Setenta Intérpretes con esta señal: *LXX*; la de Teodoción con esta: *T*; de la edición griega también con esta: *In gr*. Débese estimar en mucho, que en aquel tiempo hubiese en España quien tratase de cotejar traslaciones en la Sagrada Escritura, y supiese la lengua griega y entendiese cómo se había de acudir al original de aquella lengua, Todo esto era singular merced de Dios que a nuestra España en tiempos tan miserables y afligidos con la cautividad de los Moros hacía (1).

La conclusión a que llega A. de Morales no puede ser más halagüeña para la cultura patria. Un monje del siglo X, que posee a la perfección las lenguas latina y griega y que, dotado de alto espíritu crítico, se dedica, en el tiempo que le dejan libre la oración y demás ejercicios monásticos, a traducir las versiones griegas de la Biblia y a cotejarlas con la Vulgata, es algo insólito y admirable, cuya existencia nadie sospecharía en el más inculto y bárbaro de los siglos medievales. ¡Lástima que no sea verdad tanta belleza! Los Padres Yepes y Rubio, Eguren y otros autores admitieron sin discusión el parecer de Morales, y también nosotros, lo confesamos ingenuamente, fuimos durante algún tiempo de la misma opinión; pero un estudio más detenido y atento nos convenció bien pronto del error en que nos encontrábamos, haciéndonos ver con evidencia que las notas marginales de la citada Biblia no eran otra cosa que fragmentos de una o varias versiones prejeronimianas. Este descubrimiento disminuye la aureola literaria del monje copista del siglo X y echa por tierra las halagadoras deducciones de Ambrosio de Morales, pero en cambio aumenta el valor crítico de la Biblia de Valvanera, pues sabido es que para la crítica textual la copia fiel de un texto antiguo tiene más interés que una traducción original.

Otro defecto tiene la descripción del Cod. de Valvanera hecha por Morales y es el de no ser completa, pues no se hace mención en ella ni

(1) *Coronica general de España*, Cordova, 1586, t. III, pág. 329-330.

del *Cronicón* citado por el Catálogo del P. Alaejos, ni de las *Interpretationes* de los nombres propios que se hallan en la S. Escritura, que fueron copiadas por el P. Castillo en el incunable Escorialense. De todo lo dicho resulta que la Biblia de Valvanera contenía en sus dos amplios volúmenes 1.º) un *Chronicon brevis per ætates*, 2.º) unas *Interpretationes* de los nombres propios de la Biblia, 3.º) el texto íntegro de la Vulgata del A. y N. Testamento, y 4.º) notables fragmentos de la *Vetus latina*.

Del *Cronicón* no queda rastro ninguno. Acerca de las *Interpretationes*... bastará notar que están tomadas literalmente de la obra de S. Jerónimo, que lleva por título *Liber interpretationis hebraicorum nominum*, en lo cual no se fijó sin duda el P. Castillo, pues de haberlo advertido, no se hubiera tomado la molestia de transcribirlas en el incunable del Escorial.

Los textos bíblicos merecen un examen más detenido.

TEXTO DE LA VULGATA

Las lecciones que de este texto nos conservó el P. Castillo en el incunable citado, pertenecen a los siguientes libros: Génesis, Exodo, Levítico, Números, Jueces, los 4 de los Reyes, I de los Paralip., Proverbios, Sapiencia, los 2 de Macabeos, los cuatro Evangelios y las 2 Epístolas de S. Pedro.

Las lecciones del Pentateuco son bastante numerosas y con bastante frecuencia concuerdan con el cod. *Toletano* y el *Cod. Got. Legionense* de la Colegiata de S. Isidoro. Muchas de ellas nos parecen excelentes, como son, por ejemplo: (1).

Gen.	I,	2	— erant.
		4	ac tenebras.
		14	ut dividant.
		31	fecit.
	II,	4	— sunt.
		25	erant autem uterque nudi.
	X, 1.	20	— sunt.
	XV,	18	fluvium magnum, flumen Eupratem.
	XVIII,	28	proter quinque.
	XXIV,	24	filia Bathueli sum, filii Melchæ, quem peperit Nahor.

(1) Al signo — le damos el valor de *omittit*.

- Gen.* XXVIII, 5 expleret.
 27 — pleni.
 XLVIII, 15 benedixitque Jacob Joseph filio suo.
 XLIX, 10 de femoribus.
 18 — adorantes.
- Exodo* II, 5 e famulis suis.
 IX, 9, 10, 11 vulnera (*l. ulcera*).
 XXXI, 4 ad excogitandum fabre quidquid fieri.
 XXXII, 15 manu scriptas.
 28 quasi tria millia.
 XXXIV, 34 — fuis basibus earum argenteis.
- Núm.* VIII, 2 — candelabrum in australi parte erigatis. Hoc igitur
 praecepe est lucernae contra boream e regione res-
 piciant ad mensam panum propositionis.

Estas variantes y otras muchas que omitimos en gracia de la brevedad, concuerdan con los mejores códices de la Vulgata.

Las siguientes son más raras, pero se encuentran también en algunos buenos manuscritos, principalmente en los españoles:

- Gen.* VIII, 7 qui egrediebatur et revertebatur.
 XIX, 38 — id est, filius populi mei.
 XLI, 54 non erat panis.
- Exodo* XXVIII, 42 feminalia.
- Núm.* I, 45 fuerunt simul filiorum Israel.

No faltan, sin embargo, malas lecciones y erratas de copia. Tales son, por ejemplo:

- Gen.* XVI, 16 triginta et sex annorum erat quando peperit...
 XXIII, 2 in civitate Bersabee.
 XXIV, 32 ad lavandos pedes camelorum.
 XXVII, 34 irruit clamore magno.
 XXXII, 10 memor sum.
 22 vadum Jacob.

Finalmente, alguna que otra variante parece derivarse de la *Vetus latina*, por ejemplo: *Gen.* II, 21 *extasim*; *X*, 24 *Sala*.²

En los demás libros del A. Testamento, las lecciones conservadas son muy pocas y no ofrecen algún interés, si se exceptúan estas dos omisiones, que se advierten también en otros buenos códices: *et factum est quasi porst mensem*, I Reg. XI, 1; *et ait: considera Israel pro his qui mortui sunt super excelsa tua vulnerati*, II Reg. I, 18.

En el Nuevo Testamento el P. Castillo sólo nos conservó las siguientes variantes:

EVANG. SEC. MATH.

- Cap. VI, 30 minime fidei?
 VII, 11 — data.
 13 — est.
 14 — est.
 VIII, 25 — ad eum discipu-
 li eius.
 XXIII, 14 — *totum versum*.
 XXIV, 27 fulgor.

EVANG. SEC. MARC.

- Cap. IV, 35 transfretemus.

EVANG. SEC. LUC.

- Cap. I, 17 incredibiles.
 45 credidit... ei (*l. cre-*
didisti... tibi).
 68 — Dominus
 IV, 18 — sanare contri-
 tos corde.
 V, 7 — pene.
 VII, 24 moueri (*l. agita-*
tam).
 31 — ait autem Do-
 minus.
 VIII, 18 quomodo audistis.
 23 nauigantibus au-
 tem.
 52 — puella.
 XII, 35 — in manibus ves-
 tris.

- Cap. XIII, 4 syloam.
 XVI, 21 — et nemo illi da-
 bat.
 26 chaus.
 XIX, 22 non quod semi-
 nauí.
 26 — et abundavit.
 XXIV, 11 credebant.
 18 Cleopas.

EVANG. SEC. JOAN

- Cap. I, 29 ecce (*post Dei*).
 II, 10 — autem.
 13 Hierosolyma Jesus.
 20 — in.
 III, 5 — sancto.
 33 accipit.
 IX, 4 veniet.
 16 c o n d i s c i p u l o s
 suos.
 XII, 47 custodierit ea.
 XX, 29 — Thoma.
 XXI, 22 si eum.
 23 si eum.

EPIST. I S. PET

- Cap. IV, 4 in quo peregrinantur.

EPIST. II S. PETR.

- Cap. I, 4 per quae.

Todas estas variantes, exceptuadas ocho o diez, concuerdan con el texto de la edición de Worsdworth-White, lo cual es un buen argumento de su genuinidad.

Mucho más importantes que estas lecciones de la Vulgata son los fragmentos de la *Vetus latina* que llenaban los márgenes de la B. de Valvanera, de los cuales hablaremos en el siguiente artículo.

P. MARIANO REVILLA.

O. S. A.

(Continuará.)

NOTAS DE INFORMACIÓN

Por nuestros teatros.

Pónese, al tratar de la Dramática en los libros elementales de Literatura, un capítulo en el cual suelen los autores desahogar su mal humor, verdadero o fingido, contra el género que se llama *chico*, y le cargan en cuenta una serie de desaguisados hechos en el campo literario por el tal género, llegando algunos, en la furia de su acometividad, hasta a desearle el mayor de los males: la muerte, por su influencia nefanda, por su virtud demoledora en los hermosos campos eliseos de la Dramática, hermosos por lo que para ello trabajaron tantos ingenios, hasta que en estos elíseos campos logró entrar este huésped extraño que, no solamente privó a los malhumorados señores de disfrutar de las bellezas del panorama, sino que torció la dirección del genio y hasta le aprisionó en los estrechos moldes de que se sirve para proporcionarnos sus menguados engendros.

Yo no sé si este género chico se habrá dado cuenta de la conspiración que contra él se trama. Porque anda el infeliz hace ya dos tercios de siglo de teatro en teatro, desafiando, quizá por inexperiencia, la furia de todos esos señores, y no toma, al parecer, precauciones para desfruncirles el cejo y hacérseles algo simpático, siquiera para que le perdonen la vida.

Yo no quiero aquí tampoco salir en su favor, porque no desearía indisponerme con los aludidos señores. Pero sí digo, para disculparle al menos, que en ese género hay esperpentos y hay bellezas de indiscutible buena ley, ni más ni menos que en todos los demás géneros. ¿Por qué, pues, se le ha de condenar a muerte? En la variedad de composiciones literarias hay odas de mucha extensión adornadas con mil piedras preciosas, y hay madrigales de muy pocos versos, que son una filigrana. ¿Vamos a enterrar a estos últimos porque sean chicos?

En este trabajo no pretendemos extraer el asunto de las obras puestas en escena en la segunda mitad del año 1919, ni tampoco hacer de ellas o de sus autores una crítica literaria a fondo como para hacer una semblanza de los mismos, ni establecer normas, ni señalar direcciones a la Dramática. Es mucho más modesta la idea que nos induce a escribir estas líneas; se trata, para decirlo en pocas palabras, de poner a nuestros lectores en un punto de vista desde el cual puedan ver el panorama teatral, en la fecha antes fijada, lo más completo posible. La labor, pues, del que escribe no será de crítica, sino de crónica.

Y para que de una sola ojeada pueda contemplar ese panorama, rogamos al lector que nos acompañe con el espíritu a un altozano desde donde podremos irle haciendo notar los diversos matices.

Ya estamos en el sitio elegido; tomemos asiento y tome el amable lector estos prismáticos para que vaya viendo el detalle de los grupos que tan animadamente platican en el llano.

Fijese en aquella parte sombría y oscura. Allí se ve un señor que por su indumentaria parece extranjero, hablando con otro que parece de por acá. Efectivamente, son J. de Burgos y Mr. Fultonk, el primero de los cuales ha traducido, para que nos vayamos enterando de este nuevo género dramático, *El fantasma gris*, drama policiaco, en tres actos, original del otro encopetado señor con quien habla, Mr. Fultonk. Están conversando, por lo que se deduce de sus gestos, sobre la aceptación que esta clase de representaciones puede tener en España, y aunque J. de Burgos no fía mucho en el éxito, supone que, tal vez por la novedad, pueda pasar en nuestro público esa literatura truculenta y espeluznante. (En esto se quivoca nuestro compatriota, pues la noche de su representación, el público se levantó airado protestando contra una de esas escenas que ponen, ciertamente, los pelos de punta.)

A *El fantasma gris* siguen otras dos obras del mismo género. *El Genio del crimen* y *El diablo negro*, o *La rapsodia de la muerte*, formando un terceto de episodios de *Los misterios de Nueva York*.

También se representó en el Cómico otro dramón policiaco, titulado: *Los hijos del circo*, en seis actos; y aunque en él se abusa del argumento, donde los protagonistas son dos niños de corta edad, sin embargo el público habitual de ese teatro quedó encantado del folletón y lo aplaudió con entusiasmo.

Por último, y para apartar la vista de este grupo tétrico, fijese el lector

en aquel otro señor que, aunque forma parte del grupo, no quiere trato con los otros, es el ilustre Sinesio Delgado, con una zarzuela... policiaca, no exenta de interés y tan ingeniosa y limpiamente escrita como cuanto escribe el ilustre literato y expertísimo autor. Se titula *Junticias y ladrones*, en dos actos, con música de los maestros Soutullo y Vert.

Fíjese el lector en aquel otro grupo alegre y bullanguero, y en el que abundan gentes con melena, cara flaca y vestir estrafalario: son músicos y departen animadamente con otros señores casi todos ellos conocidos. Allí están los Sres. Montero y Moya con el maestro Villa tratando de explicarse el porqué de no haber tenido un éxito ruidoso, aunque no fuera más que la buena intención, en el estreno de *El patio de Monipodio*.

Aquellos otros tres, también conocidos, demuestran en la sonrisa del semblante el agrado con que ven el éxito que obtiene su obra *Trianerías*; son los señores Muñoz Seca, Pérez Fernández y el maestro Vives.

Aquel otro grupito que forman cuatro señores, cariacontecidos, porque su obra, *El rapto de las sabinas*, tuvo en su estreno alguna intervención zumbona del público que lo escuchaba y veía. Son los Sres. Jover y González del Castillo con los músicos Quislan y Badía. En el mismo teatro de la Zarzuela se había estrenado días antes otra zarzuela, en un acto, titulada *Soleares*; sus autores (José Ramos Martín, de la letra, y el maestro Jiménez, de la música) tuvieron que salir al proscenio repetidas veces a agradecer los aplausos del público. Fué un éxito lisonjero el de esta pieza.

Aquel otro señor que va solo y en su semblante retrata la alegría interior, es el maestro Serrano, satisfecho del acierto al poner en solfa (no es ironía) algunos números de *El carro del Sol*. El libro de Maximiliano Thous es notoriamente defectuoso, pero el maestro Serrano supo sacar todo el partido posible de las situaciones musicales de este libreto. Hay en la música de *El carro del Sol* riqueza innagotable de melodía, pasión, exquisitez, elegancia, facilidad, ligereza y color... Hace más de dos lustros que al estrenarse *El carro del Sol*, el maestro Serrano obtuvo un triunfo clamoroso y merecido. El éxito del estreno ha hecho reverdecir los laureles de entonces. Los aplausos no cesaron durante toda la representación, y el compositor hubo de salir al proscenio. Esto sucedió el día 17 de Noviembre.

Veamos aquel otro grupo que también es gente conocida, como que lo forman Paso, Rosales y los músicos Soutullo y Vert; por su fisonomía parece que están contentos y satisfechos; es que han puesto en el Cómico

una zarzuela, en dos actos, titulada *La Garduña*, que es un folletín escénico muy interesante y muy regocijado. Un poco... un mucho de buena voluntad hace falta para admitir la verosimilitud y aun la posibilidad del desarrollo de la fábula en ciertos pasajes. Pero desde los días de Horacio se convino en conceder a los pintores y a los poetas libertad para «algunos atrevimientos». Las situaciones musicales no están muy bien encuadradas; sin embargo, los maestros arriba citados han escrito números que no desdichan de la inspiración y cultura que en ellos todos reconocemos.

Esos mismos señores, Paso y Rosales, han puesto en escena otra zarzuela, en dos actos, titulada *Las aventuras de Colón*, con sus ribetes de magia. La música es de los maestros Soutullo y Monterde.

También llama la atención el maestro Sinesio Delgado con otra zarzuela o cuento infantil: *El anillo de los Faraones*, con música de Acevedo.

Para acabar este capítulo lírico-musical, citaremos otra, en un acto, de D. Julián Moyrón, con música de José Serrano. Algo defraudó las esperanzas del público, o tal vez éste se formó una idea errónea creyendo que iba a ser otra cosa, porque el concepto que de ella se ha formado ha sido muy mediocre. El engendro que ha dado tal chasco se titula *Los leones de Castilla*. Aquí se repite aquello de que el nombre no hace a la cosa, como dicen los galiparlantes.

Forman otro grupo interesante, aunque no muy numeroso, los autores de juguetes cómicos, de cuyas filas forma parte (¡Cómo no!) el gran Muñoz Seca, con uno, en tres actos, que titula *Faustina*. De esta obra dice Rafael Rotllán: «Implacable se ha mostrado el autor de *Faustina* con cuanto signifique arte, buen gusto y sentido común. Ha amontonado vulgaridades, vejeces, tópicos, extravagancias, inverosimilitudes. Su diálogo es imposible entre cuerdos, solamente los orates puede concebirse que hablen de ese modo. Ahora ha dado en la flor de estropear el idioma castellano, inventando verbos y sustantivos y adjetivos que no existen», etc., etc.

Los Sres. Pacheco y Grajales, que han hecho un juguete en tres actos, con materiales para una comedia, titulado *La conquista de Africa*.

La novedad del Metropolitano en Madrid, ha dado origen ya a un bonito juguete estrenado en el Cómico, con el título de *Llévame al «metro», mamá*, y sus autores son Asenjo y Torres del Alamo, y el de la música, Luna.

Otro juguete, en dos actos, de Muñoz Seca y Pérez Fernández, por varios conceptos reprochable: *Los amigos del alma*; y, por fin, otro del pri-

mero de los susodichos autores, que lleva por seña *El colmillo de Budha*, en tres actos; como en todas las obras de este señor, la astracanada corre a caño libre y el retruécano se sirve sin medida.

Ya veo al lector haciéndome una pregunta, después de contemplar un grupito de los representantes del juguete: —¿Y no hay entre todos esos autores alguno que cultive nuestro salado y clásico sainete?— A ello le contesto diciendo que no es abundante la lista, pero hay quien lo representa. Ahí está Arniches con *La flor del barrio*, al que han puesto unas ilustraciones musicales Foglietti y Calleja. Ahí está también el veterano don Tomás Luceño con uno precioso: *El maestro de hacer sainetes o los calesines*. El interés de la fábula, lo bien trazado de los caracteres, las facecias del diálogo y las filigranas del estilo avaloran esta producción del Sr. Luceño, de una frescura, de un garbo, de una gracia y de una perfección realmente clásicas.

El grupo de comedias estrenadas durante la temporada es bastante numeroso; por lo cual, para no molestar al lector, registraremos en esta crónica sólo las más notables: *La comedia* de Linares Rivas y Pérez Lugín. Esta obra se hizo centenaria en la temporada anterior; fué aplaudida en la noche del 7 de Septiembre, al inaugurar la actual, en el teatro de la Comedia, como si se estrenase.

Los beneméritos hermanos Quintero han colocado una nueva flor en la corona con que las letras patrias ciñen sus sienes: es una comedia en dos actos titulada *Febrerillo el loco*, en la que con gran habilidad fustigan el excesivo afán de lucro. El movimiento escénico es perfecto, el diálogo es chispeante, y la gracia de buena ley lo anima e ilumina todo.

Hay algunas adaptaciones a la escena española, entre las que se destaca la linda comedia escrita en italiano por Goldoni y adaptada en verso castellano por Luis de Tapia y Gregorio Martínez Sierra.

Una refundición de *El semejante a si mismo*, de D. Juan Ruiz de Alarcón, hecha por Calvo Revilla. Y, por último, para dar fin a este capítulo de comedias, citaremos las que más han llamado la atención en los últimos días: una de Benavente titulada *La Cenicienta*, en un prólogo y tres actos; otra de Sinesio Delgado, con carácter de magia, en diez y siete cuadros, *Las garras del demonio*, y otra muy divertida de Arniches y Abati, que lleva por nombre *Las grandes fortunas*. Entre las de magia, además de la que acabamos de citar, hemos de registrar otra del mismo Benavente, en veintidós cuadros, *Y va de cuento*.

Dramas propiamente dichos también se han representado: uno de Echegaray, *La esposa del vengador*; otro de Lope de Vega, *El castigo sin venganza*; otro en cuatro actos de Marquina, *Alimaña*, y otro de Guimerá, *El alma es mía*.

Es plausible el propósito de D. Jacinto Grau que expresa en los siguientes términos: «Integrar a nuestro presente lo más vivo de nuestra crónica, de nuestro romance y de nuestro maravilloso decir es lo que deseé conseguir en *El Conde de Alarcos*, y para eso ha escrito la tragedia citada.

Por último, y para completar el cuadro, concluiremos por apuntar algunas traducciones o adaptaciones a nuestro teatro, además de los ya citados dramas policíacos y la comedia de Goldoni. *La importancia de llamarse Ernesto*, escrita por Oscar Wilde y traducida por Ricardo Baeza. *El as*, un vodevil por muchos conceptos reprobable, escrito por Hennequin y Gorase y adaptado por Juan José Cadenas; y, en fin, una traducción hecha por Martínez Sierra de la obra del noruego Bjornson, titulada *Leonarda*.

Este es el panorama que ofrece nuestro teatro en la última época, en el que, como se ve, hay de todo y para todos los gustos: autores que trabajan por elevar y dignificar nuestro teatro, otros con miras menos plausibles y otros que no persiguen más ideal que el del lucro.

P. GUTIÉRREZ.

Madrid, Enero de 1920.

SECCIÓN AMENA

EN EL TELÉFONO DEL CIELO

Es muy de mañana. Las estrellas recorren con júbilo sus órbitas, como mensajeras de Dios. Todos los ángeles y bienaventurados se disponen para ir a sus trabajos. El Arcángel Gabriel entra en su oficina telefónica, pues ha sido encargado de ese oficio. No ha tenido necesidad de esperar mucho tiempo, cuando suena el timbre de llamada. Gabriel acude solícito al aparato:

El Cielo.—¿Con quién hablo?

—Con Guillermo, el Emperador de Alemania.

—¡Ah! Muy buenos días, Majestad. ¿En qué puedo servirle?

—Te ruego, Arcángel, que pidas a Dios que me ayude. Estoy en guerra.

—¿En guerra? Pues ¿con quién?

—Con Rusia, Japón, Servia, Montenegro, Francia, Egipto, Inglaterra y Bélgica.

—Esto es demasiado. Y ¿por qué?

—Los servios han asesinado a mi amigo el príncipe heredero Francisco Fernando; los rusos han atacado a mis aliados los austriacos, y no tengo otro remedio que ayudarlos. Después he tenido que echar el cerrojo a los franceses, y vinieron en seguida los ingleses. Por último, hasta los japoneses me han declarado la guerra; te ruego digas a Dios que me socorra.

—¿Y Bélgica?

—¡Ah! Es verdad: Bélgica... demasiado lo sé...; pero yo me he visto delante de un hecho consumado; en último término, no he podido hacer otra cosa.

—Está bien; te prometo presentar durante la audiencia del mediodía tus súplicas al Altísimo...

R-r-r...

El Cielo.—¿Quién llama?

—Nicolás, el Zar de las Rusias.

—Y ¿qué hay?

—Tengo guerra.

—Ya lo sabía.

—Pues ¿quién te lo ha dicho?

—Tu primo Guillermo.

—¡Ah!, ¿ese?... Pues precisamente con él estoy yo en guerra. Ayuda a mis enemigos.

—Sí; pero son sus amigos.

—No me importa; él podría muy bien haberse quedado tranquilo; yo no tengo nada contra él.

—Pues ¿qué es lo que deseas?

—Tengo algo de miedo; di por si acaso a tu Señor que me ayude.

—Se lo diré, descuida.

—Muchas gracias; pero no se te olvide.

Se va. Y el Arcángel discurre la manera de presentar esta petición.

R-r-r. *Central celeste.*—¿Quién es?

—Jorge, Rey de Inglaterra, Emperador de las Indias.

—¡Oh!, ¡cuánto me alegro! ¡Hacia tanto tiempo que no se oía nada de ti por estas tierras!... ¿Qué hay?

—¡Guerra!

—¡Ah!, ya; ¿guerra? Y ¿cuánto juegas en ella?

—Todo; absolutamente todo; me encuentro en un apuro colosal.

—¿Es posible?... ¿Con un poder tan inmenso?

—No tanto, no tanto. Mi primo Guillermo quiere despeñarme en la desgracia. Está en guerra con el mundo entero.

—Es decir, con Inglaterra.

—Sí, sí; también.

—¿Y en qué podríamos servirte desde aquí?

—Alcanzando el favor del Cielo para mis armas.

—¿Para las balas dum-dum?

—¿Cómo? Pero, ¿es que ya ha telefoneado Guillermo?

—Sí; ya hemos hablado.

—No le creas nada; no tengo más que armas reales y legítimas; pero mi ejército es demasiado pequeño; y mi marina se va reduciendo de

día en día. Necesito la protección de lo Alto. Entiéndete con el Señor.

—Eso es lo que debías haber hecho tú antes.

—Sin embargo, díselo, yo te lo suplico. ¡Ah!, y un saludo especialísimo de la reina María.

—Todo está muy bien; lo intentaré.

Todo esto—piensa Gabriel para sus adentros—va a constituir una lista bien interesante de peticiones, y cuando se dispone a anotar estos diálogos, suena otra vez el timbre. R-r-r.

—¿Con quién hablo?

—Con Pedro, rey de Servia.

—Lo siento mucho, pero no le conozco.—Se retira.

Este hombre—piensa Gabriel—sobre cuya conciencia pesan sus predecesores, tiene todavía el atrevimiento de telefonar al Cielo. ¡Los hay desvergonzados!...

R-r-r. —¿Quién habla?

—Nikita, rey de Montenegro.

—¡Ah! muy bien; ¿qué ocurre?

—Estoy en guerra.

—¿Cómo! ¿es posible? ¿otra vez?

—Es una realidad; con Austria y Alemania.

—¿Tú?

—Sí; yo y mi primo Pedro.

—¿Quién es ese Pedro?

—El de Servia.

—Pero, ¿es ese tu primo?

—¡Pues claro! ¿No lo sabías?

—No; únicamente lo había sospechado. Pero ¿qué tienes tú contra Alemania?

—Es que ayuda a Austria.

—Y ¿qué te ha hecho Austria?

—Quisiera un pedazo de Bosnia y de Dalmacia.

—¿Para qué?

—¡Toma! pues para gobernarlo. Montenegro es demasiado pequeño.

—Pero en ese Estado tan pequeño has vivido mucho tiempo tranquilo y con salud.

—Sí que es verdad; pero desearía agrandar mi reino.

—¿Y qué tengo yo que hacer en ese caso?

—Ten la bondad de decir al Señor que me ayude.

—¿Que te ayude? ¿A robar?

—No; a pelear; a pelear honradamente contra Austria.

—Pero debes tener en cuenta que cuando un muchacho tan pequeño como tú declara la guerra a dos potencias mundiales, no tiene derecho a molestar a Dios, que ayuda con mucho gusto a los débiles, pero no a los temerarios.

—Oh, amigo Gabriel, tú sabes bien cómo nosotros los esclavos te tenemos en gran reputación: no te niegues a interceder por mí.

—Vaya; pues lo intentaré.—Se retira.

R-r-r.—¿Con quién hablo?

—Con Alfonso de Borbón, rey de España.

—Me alegro mucho: ¿acaso estás también en guerra?

—No; yo no: pero mi vecino el Presidente de Francia.

—¿Quién? No le conocemos.

—Es Poincaré, el presidente de la República francesa.

—No existe tal república en nuestro registro: ha destronado a Dios.

—Pero quisiera volverle otra vez a su trono.

—¡Ah!; no es necesario; de eso nos encargaremos nosotros, cuando el Señor lo desee.

—Pero mi amigo Poincaré desearía hablar con el Cielo y me pregunta a quién se ha de dirigir y dónde ha de llamar.

—¿Conque sí? Dile que debe llamar a aquellos que han sido educados en las escuelas nacionales francesas. El número creo que estaba bien claro antes en los libros de las escuelas. Si ahora han rasgado esas hojas y se han perdido, no podemos nosotros hacer más que lamentarlo.—Se va.

R-r-r.—*El Cielo*.—¿Quién habla?

—Alberto, el desdichado rey de la pisoteada Bélgica. Puesto que parece que en la tierra ya no existe la fidelidad y el derecho, implora la venganza del Cielo contra los violadores de mi tierra.

—Ya aclararemos las cosas y entonces juzgaremos según derecho.

—Con esto me contento; y pido a Dios su gracia.

—Pero piensa continuamente en tus antepasados y en las cuestiones de Bélgica en El Congo.—Se retira.

La hora del mediodía se acerca. De repente se oye un ruido espantoso, como si sonaran a la vez millones de timbres.—R-r-r-r-r-r.

El Cielo.—¿Quién toca tan desesperado?

—Somos nosotros, diez millones de niños de Austria y de Alemania.

—¿También vosotros? ¿Y qué queréis?

—Que presentes nuestro más cariñoso saludo al Niño Dios y a su bendita Madre. Además, que veríamos con mucho gusto a nuestro amado Padre estas Navidades en casa con nosotros. Si no es nuestro Padre el que enciende las velitas del árbol de Navidad, nos parece que no lucen la mitad... Suplicamos por la paz para Austria y Alemania; por una paz honrosa para nuestro anciano emperador: que los rusos se vayan a su casa y los servios hagan penitencia; y que todos nosotros, austriacos, alemanes y franceses nos hagamos mejores. No pedimos más que eso. Paz, solamente paz, y con esto se arreglará todo. Y un rayo de luz para los últimos días de vida terrenal de nuestro emperador... Un millón de recuerdos a tía Sofía y a nuestro Santo Archiduque, y al príncipe Eugenio, a Estanislao de Kostka, al rey Esteban, al patriota tirolés Andrés Hófer y a toda nuestra gente de allá arriba.

—Lo haré con muchísimo gusto.

—Muchísimas gracias. Adiós, Gabriel.—Se va.

(MARÍA VOM GUTEN RAT)

BIBLIOGRAFÍA

El Sistema Palanquino.—Economía de la Construcción fundamental: Revisión de valores y Moral científica, por D. Aureliano Estany y Torrent.—Tomo I. La Técnica de la Construcción. Con las licencias necesarias.—Imp. Subirana.—Barcelona, 1919.—En 4.º, de 344 págs.

El título mismo del libro necesita explicación; y el autor se encarga de dárnosla en el Prólogo. Puesto que toda operación humana, intencionada y dirigida a un fin conveniente se puede considerar como una *construcción*, el hombre normal en edad de discreción y en pleno dominio y uso de sus facultades, al poner en ejercicio sus potencias, será el constructor. Las obras procedentes de la persona humana pueden ser innumerables y distribuirse en grupos caracterizados por los denominadores comunes de las actividades, que en ellos intervienen, y de los que resultan las especialidades y aficiones distintas; pero en todas ellas hay un fondo idéntico, del cual las especialidades son clases, y ese fondo se llama *construcción fundamental*. Aquel conjunto de reglas y procedimientos útiles y necesarios para hacer del hombre un constructor sabio y perito será la *Técnica de la construcción*. Para esto es menester estudiar al hombre, conocer sus potencias y sus cualidades; investigar en el sér humano no solamente el elemento activo, sino también el elemento pasivo, que interviene en la obra. De aquí que en este libro se dedique el autor a *revisar* y justipreciar el valor de los *valores* fundamentales humanos. Por último, al exponer las reglas del obrar humano, puesto que no otro es el procedimiento para la construcción fundamental tomada en el sentido antes explicado, resultará una *Moral científica*.

Ahora se comprenderá, sin esfuerzo, la razón de poner el autor título tan raro a su libro. Comparando la operación humana con el funcionamiento de la *palanca*, se ve que el hombre, ejerciendo y aplicando su esfuerzo personal es la potencia: el punto de apoyo tiene que ser siempre una cosa firme, y la resistencia es aquello que el hombre se propone efectuar.

Esta exposición nos lleva ya como por la mano a hablar del plan en que

está concebida y desarrollada la obra del Sr. Estany. En la primera parte se estudian los puntos de apoyo, que pueden ser de varias clases; la materia y sus propiedades, los seres vivos y el hombre, por un lado, el orden extrasensible, por otro, y, finalmente, el orden moral; en la sección segunda se trata de la resistencia, que es aquello que nos proponemos conseguir en el ejercicio de nuestra actividad espontánea; la resistencia puede clasificarse: a), por la labor y objeto terminal; b), por el pasivo en donde el hombre tiene que ejercer su acción, y c), por el proceso mismo de ésta. La sección tercera trata de la potencia humana y la estudia en sus diferencias de individuo a individuo, originadas ya por motivos ordinarios, bien por motivos casuales. Finalmente, en otras dos secciones se exponen las propiedades del acto individual y del colectivo o social.

Si la concepción del plan es excelente, no se podría decir otro tanto de su exposición, ya que el estilo es tan obscuro que cuesta trabajo a veces entender lo que el autor quiere expresar. Quizá el afán de no alargar demasiado la obra ha perjudicado a la claridad de la expresión; es lástima, porque el libro del Sr. Estany contiene gran número de enseñanzas muy aprovechables, especialmente en estos momentos de encarnizadas luchas sociales, en que van comprometidos muchos valores, que debemos los católicos esforzarnos por salvar a toda costa, especialmente por medio de escritos bien orientados y fundamentados como el presente.—*P. V. Burgos.*

Alfonso Camilo De-Romanis, agustiniano.—*La Gemma dell'Umbria, S. Rita da Cascia, agostiniana.*—Storia della sua vita.—Roma, Tip. Pontificia, nell' Inst. Pío IX, 1919.—Un vol. de 180 págs.

La devoción a Santa Rita es de las más populares en el mundo cristiano. Habiendo pasado en la tierra por los cuatro estados de doncella, casada, viuda y religiosa, en que puede vivir la mujer cristiana, fué verdadero modelo de perfección en todos ellos, y bajo este aspecto se la considera y propone a los fieles en las numerosas biografías y vidas que se han escrito de la «Abogada de imposibles.» Todas ellas contienen siempre algo nuevo y original para instrucción y edificación de los cristianos. La que anunciamos hoy, debida a la bien cortada pluma del erudito escritor agustiniano P. Alfonso C. De-Romanis, en el hermoso y dulce idioma del Dante, ofrece verdadero interés, como puede verse por la brevísima indicación de su contenido. En erudita y extensa introducción, describe el carácter distintivo de la vida de los santos, los vestigios que dejan en la tierra, su influencia mucho más duradera y eficaz que la de tantos y tantos personajes, cuya celebridad apenas si sobrevive a su mortaja, por ser su gloria y

sus heroísmos producto de la humana soberbia. Da a conocer los móviles que le han inducido a escribir la vida de Santa Rita, habiéndose publicado ya tantas, sobre todo en estos últimos años, después de su gloriosa canonización; siendo estos motivos, principalmente, por haber conseguido precisar y acotar los datos históricos referentes a la gran Santa. Encuentra además, en la mayor parte de las biografías de Santa Rita, que predomina y se hace resaltar con exceso el elemento sobrenatural y todo lo extraordinario y heroico de la Santa, lo cual impide que se logre uno de los fines principales en la devoción a los Santos, que consiste en mover a los fieles a la imitación de sus virtudes.

Comprende la historia de Santa Rita tres partes. En la primera discute el P. Alfonso sobre la patria de la Santa, condiciones y cualidades de sus moradores; educación piadosa de Rita; vida de recogimiento en sus años juveniles; matrimonio y vicisitudes durante el mismo, por el carácter violento de su esposo, a quien logra, al fin, transformar con la oración y la paciencia. Modelo, en una palabra, de jóvenes, de casadas y viudas, que fueron los tres estados por que pasó hasta los cuarenta años de edad.

Desde que entra en la Religión hasta su gloriosa muerte, es la materia de los diez capítulos de la Segunda parte; en el primero de los cuales se hace brillante apología del estado religioso, y se describe el origen y propagación de la vida monástica, fijándose especialmente en la fundación y difusión de la Orden Agustiniana, en la que brillaron tantos varones en ciencia y santidad y tantas heroínas, entre las que se cuenta la «Santa de los Imposibles.»

En los seis capítulos de la Tercera parte se estudia a Santa Rita desde su muerte hasta nuestros días; su culto, sus prodigios innumerables y estupendos, por los que muy pronto el pueblo le dió el título de «Santa». En España es donde primero recibió el título singular y único de «Abogada de Imposibles». Nuestros reyes tuvieron siempre gran devoción a la heroína de Casia. En las antiguas colonias españolas se extendió rápidamente su devoción y culto, siendo muchos en número los pueblos que llevan su nombre y los templos dedicados a Santa Rita. Recientemente se ha erigido en los Estados Unidos de América una iglesia parroquial que lleva la advocación de la Santa.

Numerosas Asociaciones y Cofradías se han fundado también en diversas iglesias bajo la protección de nuestra Santa, habiéndose establecido hace muy poco la devoción de los *quince jueves* que preceden a la fiesta de Santa Rita; devoción enriquecida por el actual Pontífice con numerosas indulgencias.

Entre las Asociaciones de Santa Rita ocupa lugar preeminente (y así lo

hace notar el autor) la de los «Talleres de Caridad de Santa Rita de Casia», fundada por el inolvidable P. Salvador Font (q. s. g. h.) y extendida por gran parte de las provincias de España, en sus antiguas colonias: Filipinas, Argentina, Perú, Colombia, Cuba, etc., y en algunas capitales del Extranjero.

Tal es, en brevísimo resumen, el contenido de *La Gemma dell'Umbria*, que seguramente contribuirá a propagar aun más el nombre y la devoción de Santa Rita.—P. V. Menéndez.

LIBROS RECIBIDOS

Instituciones de Derecho Canónico con sujeción a las normas del nuevo Código, por el M. R. P. Felipe Maroto, procurador general de los Misioneros hijos del Inmaculado Corazón de María, profesor de Derecho Canónico en los seminarios Lateranense y Leoniano, de Roma; traducida al castellano por el R. P. Jesús López Alijarde, C. M. F., catedrático de lengua castellana en la Universidad Pontificia de Cervera, y revisada por el Dr. D. Felipe Clemente de Diego, catedrático de Derecho civil en la Universidad Central.—Un vol., de 535 págs., en 4.º.—Madrid. Editorial del Corazón de María. Mendizábal, 67. 1919.

—*Menéndez y Pelayo y el estudio de la cultura española en los Estados Unidos*, por el Dr. Rodolfo Schevill.—Un folleto de 32 págs., en 12.º Santander, MCMXIX.

—*Anales de Instrucción primaria en el Uruguay*.—Tomo XVI.—Un volumen de 326 págs., en 4.º.—Montevideo. 1919.

—*Les Actes du Sauveur, La Lettre de Pilate, Les Missions de Volusien, de Nathan, La Vindicta, Leurs origines et leurs transformations*, par Dom Etienne Darley, O. S. B.—Un folleto de 36 págs., en 4.º.—París. Librairie Auguste Picard, Rue Bonaparte, 82. 1919.

—*Theologiae Asceticae et Mysticae Cursus* ad usum Seminariorum, Institutorum Religiosorum, Clericorum necnon Moderatorum animarum a R. P. Francisco Naval e Missionariis Filiis I. Cordis B. V. Mariae concinnatus. Prima versio latina a R. P. Josepho M. Fernández, accuratissime facta.—Un vol., de 408 págs., en 12.º.—Apud Editorem Petrum Marietti. Romae. 1920.

—*El Inmanentismo y la Filosofía surista*, por el R. P. Eugenio Cantera, O. A. R.—Folleto de 55 págs., en 4.º.—Monachil, Imprenta de Santa Rita. 1919.

—*Biografía del Rvmo. P. Fr. Mariano Bernad del Pilar*, por Fray P. Fabo, del Corazón de María.—Un vol. de 122 págs., en 4.º menor.—Monachil, Imprenta de Santa Rita. 1919.

—*Los alumbrados españoles*, por el P. E. Colunga, O. P.—Folleto de 20 págs., en 4.º.—Salamanca. Establecimiento tipográfico de Calatrava. 1919.

—*La felicidad en la familia*, por el P. Pedro Aguilera.—Un volumen de 304 págs., en 8.º.—Librería Católica, Hijos de Gregorio del Amo, Paz, 6. Madrid. 1919.

—*Suma de Teología Moral* acomodada al Código canónico y a la Legislación civil española, por D. Domingo Torres Laguna, canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Jaca.—Un vol., de 857 págs., en 4.º.—Valladolid. Talleres tipográficos «Cuesta». 1919.

—*Averroes Compendio de Metafísica*. Texto árabe con traducción y notas de Carlos Quirós Rodríguez.—Un vol., de 484 págs., en 8.º.—Madrid. Imprenta de Estanislao Maestre, Pozas, 12. MCMXIX.

—*Conferencias sociales*, por el P. J. A. Pérez del Pulgar, de la Compañía de Jesús.—Folleto de 78 págs., en 8.º.—Madrid. Hijos de Gregorio del Amo, Paz, 6. 1919.

—*Valvanera Imagen y Santuario*. Estudio histórico, por el ilustrísimo y reverendísimo P. Fr. Toribio Minguella y Arnedo, de la Orden de Agustinos recoletos, Obispo titular de Basilinópolis.—Un vol., de 118 págs., en 8.º.—Madrid. Hijos de Gregorio del Amo. 1919.

—*Historia de la Santísima Virgen María*, con explicaciones y reflexiones, por el Ilmo. Sr. D. Fr. Toribio Minguella y Arnedo, de la Orden de Agustinos recoletos, Obispo titular de Basilinópolis.—Un vol., de 322 páginas, en 8.º.—Madrid. Hijos de Gregorio del Amo, Paz, 6. 1919.

—*Investigaciones acerca de Arqueología y Prehistoria de la región salmantina*, por el P. César Morán Bardón, agustino.—Un vol., de 170 págs., en 4.º menor.—Salamanca. Establecimiento tipográfico de Calatrava. 1919.

CRÓNICA GENERAL

Madrid-Escorial, 31 de Diciembre de 1919.

ROMA

Por el retraso que a causa de la huelga de tipógrafos en Madrid lleva este número, nos limitaremos a consignar algunas de las manifestaciones hechas por nuestro Santísimo Padre Benedicto XV al recibir la felicitación del Sagrado Colegio de Cardenales, en la vigilia de Navidad. Al discurso del Cardenal decano contestó Su Santidad diciendo, entre otras hermosísimas reflexiones:

«Nada más desconsolador que lo que nos relatan nuestros hermanos en el Episcopado sobre las devastaciones morales de la guerra, pérdida de explotadas por los que espían los infortunios y las abyecciones para volverlas en provecho de la irreligión y del embrutecimiento social.

El espíritu de la indisciplina, triste privilegio en otros tiempos de un corto número, ha invadido ahora a las masas y les ha sugerido también el antiguo *non serviam*.

Hoy en día, ávida de placer, sedienta de riquezas, sin gusto para el trabajo, la Humanidad, con una locura e inconsciencia colectivas, no se sonroja ante tantos duelos y lágrimas, de abandonarse al placer y abusar de los bienes al propio tiempo que ciega o agota sus inmanitales. Hoy, no sólo en las relaciones de los pueblos, sino en las de los individuos mismos, una nueva guerra amenaza estallar, y está ya declarada: guerra de envidia, de odio, de ceguera, que se desencadena contra el derecho, contra la caridad, contra el bienestar social de las masas mismas, entregadas a sus convulsiones.

Y es que el individuo se atreve contra el individuo; la sociedad se atreve aún en mayor grado contra Dios. De la libertad se ha llegado a la tolerancia; de la tolerancia a las divisiones; de las divisiones a los conflictos de doctrina; de los conflictos de doctrina al ostracismo, porque Dios ha llegado a ser un extraño. La sociedad pretende bastarse a sí misma; la razón

quiere ser la fuerza del progreso humano. Mas, ¿adónde nos conduce esta locura del naturalismo? El olvido de lo sobrenatural conduce individualmente al egoísmo en los diversos aspectos de sus múltiples esclavitudes; socialmente conduce a la revolución, a la anarquía, a la destrucción.

Así, pues, parece que Nos debemos mirar con espanto el porvenir de los individuos y de la sociedad, y con efecto, estábamos espantados si los votos del Sacro Colegio no nos sugiriera la esperanza de ver renovarse estos bienes de la paz que comenzaron a resplandecer en el mundo cuando nació en Belén el divino Salvador...

Lejos de mirar con espanto al porvenir de los individuos y de la sociedad, Nos unimos al voto del Sacro Colegio, deseando, en primer lugar, que se reavive el espíritu de fe en los individuos y la sociedad, y que ésta como aquéllos puedan gozar en seguida largamente de los frutos de esta paz que engendra una verdadera vida de fe.»

EXTRANJERO

Importantes y trascendentales sucesos han ocurrido en Europa al finalizar el año 1919.

A punto estuvo de que estallara de nuevo la guerra, debido a la resistencia de Alemania a aceptar el protocolo de 1.º de Noviembre. Exigía el Gobierno alemán para firmarle, la repatriación inmediata de los prisioneros de guerra; el que fuesen sometidas a la conferencia de la Haya las diferencias de apreciación existentes entre ella y los aliados respecto al hundimiento de la escuadra alemana en Scapa Flow, y la supresión de las medidas coercitivas de índole militar consignadas en el protocolo para el caso de un incumplimiento del Tratado. Pero a esto se opuso resueltamente el Consejo Supremo interaliado, estimando que el acta relativa a la entrada en vigor del Tratado, debe ser respetada sin discusión por Alemania. Una vez firmado el Tratado, Francia repatriaría inmediatamente los prisioneros; en cuanto a las compensaciones por la destrucción de la flota de Scapa Flow, creía el Consejo que no se deben tener en cuenta las observaciones hechas por el Gobierno alemán por ser incuestionable su responsabilidad. Respecto al tercer punto, estaba dispuesto a admitir algunas modificaciones del protocolo.

No eran éstas, sin embargo, las razones que más pesaban en el ánimo de Clemenceau al querer enviar a Alemania un *ultimátum* con plazo perentorio. La razón de esta actitud hay que buscarla en el nuevo incremento que el militarismo parecía tomar entre los mismos socialistas alemanes, y en la reorganización militar, a la que el miedo francés da un valor muy

superior al que en realidad tiene. Y con el fin de acordar la conducta a seguir, en el caso de que Alemania no contestara satisfactoriamente, y al mismo tiempo arreglar asuntos de excepcional importancia internacional, juntamente con otros vitales para Francia, marchó a Londres el Sr. Clemenceau. Las conferencias allí celebradas entre el Gobierno británico, Clemenceau y el ministro de Negocios Extranjeros italiano, Scialoja, despertaron vivísimo interés en el mundo entero, interés ciertamente justificado, dado las cuestiones que debían tratarse; posibilidad de una alianza anglo-latina, del establecimiento de un acuerdo militar entre Inglaterra, Francia y Bélgica, con un Estado Mayor común a los tres ejércitos, que obligara a Alemania a cumplir el tratado de paz; de la cuestión del Adriático, de la paz con Turquía, del problema ruso, de la concesión de créditos a Francia y suministro de carbón a este país, etc.

Las conversaciones sobre asuntos tan espinosos, han dado ocasión, cosa rara, a que se afirmasen más y más la cordialidad, buena inteligencia y completa solidaridad que entre los aliados existe, según reza el comunicado oficial. Por lo visto, los conferenciantes se entretuvieron demasiado en darse mutuamente pruebas de amistad, y no les dió tiempo para resolver los problemas propuestos, con sentimiento de Clemenceau, a quien la solución interesaba más que a nadie. Lo cierto es que, en concreto, no se hizo nada. Clemenceau volvió a París sin la alianza con Inglaterra.

Otro de los asuntos que interesaban vivamente a Francia, era la construcción del túnel bajo el Canal de la Mancha. La realización de este proyecto hubiera ligado eternamente los destinos de las dos naciones, y Francia podría verse libre, durante mucho tiempo, del temor alemán. Pero Inglaterra, indiferente a lo que pueda ocurrir a su aliada, desea volver al aislamiento insular, que tan buenos resultados le proporcionó siempre.

El mismo éxito ha tenido el presidente del Gobierno francés en los asuntos de orden económico. La Gran Bretaña no puede aumentar las cantidades de carbón suministradas a Francia, por ser, cada vez menor, el rendimiento de las minas, que apenas producen lo suficiente para el consumo de los ingleses.

Las demás cuestiones, que la buena inteligencia no ha podido resolver ahora, se tratarán en próximas conferencias, que para esto se reunirán en París o en Londres.

—Mientras tanto, se trabajaba en Berlín por presentar una nota que calmara al tigre francés, y de ella merecen consignarse los siguientes párrafos:

«El Gobierno alemán desea disipar toda mala interpretación, después

de lo cual, en compensación de la ausencia momentánea de los delegados de los Estados Unidos, de las Comisiones previstas por el Tratado de Paz, Alemania reclamará el derecho de ver modificar las disposiciones del Tratado, concernientes a la extradición de las personas inculpadas por actos contrarios a las leyes de la guerra, y la repatriación de los prisioneros de guerra.

La repatriación de prisioneros de guerra no ha sido mencionada de propósito.

En la cuestión de la extradición el Gobierno alemán hizo valer, antes de la recepción de la nota de los aliados fechada en 1.º de Noviembre, las razones por las que parecía atenuar las condiciones de la ejecución del Tratado.

Esas razones merecían después, como antes, haber sido tomadas seriamente en consideración por los aliados y asociados.

El Gobierno alemán no ha hecho nunca depender su asentimiento, concerniente a la puesta en vigencia del Tratado de Paz, de la regulación previa de esta cuestión.»

A la nota anterior han contestado los aliados con otra, levantando acta de las concesiones hechas por el Gobierno alemán a más no poder.

*
**

Las responsabilidades de la guerra.—El periódico *Las Noticias*, de Hamburgo, publicó hace tiempo una carta abierta del príncipe Enrique de Prusia, dirigida al rey de Inglaterra, en la que dice:

«Como las voces pidiendo la extradición del emperador Guillermo continúan haciéndose oír en la Prensa de la Entente, dirijo a V. M. la carta abierta siguiente, como continuación a mi telegrama del 7 de Julio, que hasta ahora ha quedado sin contestación, haciendo todavía una vez más un llamamiento a los sentimientos de justicia de V. M.

Si V. M. y sus consejeros se encuentran en la incertidumbre en lo concerniente a los orígenes y responsabilidades de la guerra, le ruego que tenga presente y recuerde que los documentos y los hechos indican, sin duda alguna, que únicamente el Gobierno inglés, desde hace años, preparó esta guerra mundial para alejar a un concurrente tan molesto como era Alemania, y que, por consecuencia, ese solo Gobierno es el que tiene la responsabilidad del desencadenamiento de la guerra.

Quisiera aún recordar la entrevista de V. M. con Sazonof y vuestras declaraciones hechas respecto a la suerte reservada a las marinas de guerra y de comercio alemanas.

Si Inglaterra tiene la responsabilidad principal de esta guerra, la más

terrible de todas, las naciones que se consideraron aliadas con Inglaterra tienen igualmente su parte en las responsabilidades.

Si en la inaudita exigencia de querer la extradición de un soberano fuere preciso ver el deseo de acercarse a la verdad, lo cual puedo admitir, se seguirá de ello que debiera citarse también ante ese Foro Supremo a aquellos que en primera línea se comprometieron tan claramente en el desencadenamiento de la guerra.

Es necesario colocar en primer término a los hombres de Estado responsables del Gobierno británico y de las naciones aliadas de Inglaterra.

Yo me figuro un Tribunal Supremo que se formase por estadistas de países neutrales, y con sede en Madrid, capital de un país que posee un Soberano que se esforzó lealmente en observar la más estricta neutralidad.

Alemania no ha sido vencida por las armas de la Entente, sino por el bloqueo y el hambre, y fué entregada de este modo sin defensa a la venganza y a la avidez de adversarios sin piedad.

Alemania ha sido herida de gravedad; pero no ha muerto.

El espíritu alemán, que momentáneamente sufre un eclipse, seguirá viviendo, y un día pedirá estrecha cuenta a sus adversarios.

He aquí por lo que pido a V. M. se digne renunciar a la comparecencia de S. M. Guillermo II ante un Tribunal Supremo, y que haga valer ante la corriente de opinión la influencia que la constitución le concede.»

* * *

La religión en Polonia.—Reunidos sobre la tumba de San Adalberto en la Catedral de Gniezno, metrópoli religiosa de Polonia, los obispos polacos han publicado una carta abierta a la nación, resumiendo en una forma elevada la idea sobre los derechos y la misión de la Iglesia en Polonia e indicando a los fieles los deberes para con la Iglesia y la Patria.

La Iglesia reclama del Estado que le asegure un sitio debido en su Constitución; reclama escuela católica para los católicos, la fe y la moral como base de la educación pública y la indisolubilidad del matrimonio.

Como su misión considera la Iglesia prestar ayuda a la nación en la construcción del Estado y lucha contra la revolución.

Una parte extensa de la carta está dedicada a la significación del socialismo y del bolcheviquismo.

Está firmada por el Primado de Polonia, arzobispo de Gniezno y Poznan; los arzobispos metropolitanos de Lwow y Varsovia, el arzobispo de rito armenio de Lwow, el vicario general castrense y los obispos de Cracovia, Przemyśl, Kujawy, Plock, Tarnow, Kielce, Sandomir, Minsk, Lublín, Podlaquia, Wilna, Kamieniec y Sejny.

* * *

América del Sur.—Ha fallecido en Lima el ilustre escritor peruano D. Ricardo Palma, cuya intensa labor literaria es tan conocida y estimada en todo el mundo.

Contaba el Sr. Palma ochenta y seis años, y era, en la actualidad, un verdadero patriarca de las letras peruanas. Sus *Tradiciones*, traducidas a casi todos los idiomas, serán siempre leídas con deleite.

Había nacido en Lima; viajó mucho por los países de América del Sur, tomando parte en numerosos combates. Visitó los Estados Unidos y Europa. A su regreso al Perú tuvo que vivir, durante la ocupación chilena, de sus correspondencias a periódicos extranjeros. Fué luego uno de los principales redactores de *La Prensa*, de Buenos Aires.

Estuvo en 1892 en España como representante del Perú para el cuarto centenario del descubrimiento de América. Aquí fué colmado de agasajos.

En 1912 renunció la dirección de la Biblioteca Nacional por no transigir con imposiciones del presidente Leguía y se retiró a Lima, donde ha vivido hasta ahora, rodeado del cariño de sus hijos y de la devoción de sus admiradores.

*
* *

El problema social en el Japón.—La transformación del Japón antiguo no data de más de hace unos cuarenta años, y no es extraño que el obrerismo no haya progresado tanto como el europeo, en lo que éste llama lucha reivindicatoria.

Sin embargo, el imperio del Sol Naciente, lejos de encontrarse libre de cuestiones sociales, se le va infiltrando rápidamente.

Conviene advertir que la legislación japonesa está en embrión a este respecto.

De ahí se cree que arranque el afán del barón Makino por alcanzar de la Conferencia de la Paz la igualdad de razas, que es sabido encontró la oposición de Mr. Wilson.

La Conferencia de la Paz ha establecido el principio de que el trabajo del obrero no ha de ser en ningún caso considerado como una simple mercancía objeto de cambio.

El trabajo en el Japón estaba antes reglamentado de un modo patriarcal. Las familias conservaban secularmente los secretos de su arte, y lo cultivaban exclusivamente sus miembros en cada casa.

Súbitamente se lanzó el Imperio a desenvolver la industria en gran escala y cambió el modo de ser del obrero, perdiéndose poco a poco el concepto anterior de las dos castas de hombres superiores e inferiores, aunque algo queda todavía.

El obrero japonés da un cierto valor a su trabajo y lo cambia por una suma. Este aún es su concepto en la actualidad.

Pero a pesar de esto, ya han aprendido a asociarse y a sindicarse. Las leyes japonesas no hablan siquiera de este punto; en cambio, el artículo 17 de la ley de Orden público pone en manos de las autoridades todos los medios coercitivos para impedir el ejercicio de los derechos derivados de la ley de Asociaciones.

Se han hecho diversos ensayos, constituyendo la *Tekko Kumiai* o Unión de Metalúrgicos, que llegó a tener 5.400 socios; la Unión de Ferroviarios, que tuvo un millar; el Sindicato de constructores de tranvías, y otras, que duraron poco. Actualmente existe *La Fraternal*, que cuenta con 20.000 adheridos.

La idea de la Conferencia Internacional del Trabajo hizo que la Prensa japonesa empezara una campaña, en la que unánimemente reconoce la necesidad de una ley que permita la constitución de Sindicatos obreros, según el modelo de las Trade Unions inglesas. El Gobierno no ha hecho ninguna promesa formal; pero se considera que tendrá que conceder algo.

*
**

Pérdidas de la guerra.—El corresponsal del *Chicago Tribune* en Berlín comunica a dicho periódico:

«La desaparición de Alemania como potencia naval ha sido demostrada por el relato oficial de los barcos perdidos durante las hostilidades, y en virtud de las condiciones del armisticio y del tratado de Versalles.

Una estadística indica la pérdida total de 6.900 barcos, comprendidos 249 submarinos; el número exacto de éstos hundidos por los aliados es de 178.

En total general, 315 han sido perdidos en el combate, 34 han sido hundidos para evitar que cayesen en manos del enemigo, y 41 solamente se indican como desaparecidos.

Además, 74 barcos han sido entregados a los aliados en virtud de las condiciones del armisticio, y otros 108 deben ser entregados a los efectos del tratado de la paz.

Las pérdidas en batallas están representadas por la destrucción o apresamiento de un acorazado, de 7 grandes cruceros, de 21 cruceros y 124 pequeños torpederos, de un barco especial y de 178 submarinos.

Las ponencias oficiales dan como perdidos 81 submarinos en el Mar del Norte y del Atlántico, 78 en las costas de Flandes, 3 en el Mar Báltico, 16 en el Mediterráneo y 5 en el Mar Negro.

Las pérdidas de vidas humanas hacen un total de 18.854 entre oficiales y marinos.

Los barcos entregados a los ingleses, cuya mayoría ha sido luego hundida por sus propias tripulaciones, comprenden 11 acorazados, 15 cruceros de combate, 8 pequeños cruceros y 50 torpederos.

El tratado de Versalles exige la entrega de 8 acorazados, 8 pequeños cruceros, 24 contratorpederos y 50 torpederos.

Además de todas esas pérdidas, ha sido entregada la flota alemana cogida a los mismos alemanes, la cual debe ser desarmada, excepto algunos acorazados y cruceros ligeros.»

—Según una estadística oficial publicada, he aquí las pérdidas que ha sufrido la quinta arma, es decir, la Aviación francesa:

Desde el 4 de Agosto de 1914 al 12 de Noviembre de 1918, las pérdidas en la zona de los ejércitos han sido de 1.945 pilotos y aviadores muertos. A esa primera cifra conviene añadir 1.461 desaparecidos, y cuya muerte es indudable, y 2.922 heridos.

En la zona del interior, considerada oficialmente como zona de guerra para el ejército aéreo, las pérdidas han sido de 1.917 pilotos y observadores.

En total, las pérdidas de la Aviación francesa han sido de 9.757 aviadores.

El efectivo total del personal de la Aviación era en 1 de Diciembre de 1918 de 12.918; las pérdidas de guerra representan, pues, un 81 por 100 del efectivo. Proporción de pérdidas no alcanzada en ninguna otra arma.

Notemos, por otra parte, que la producción de aeroplanos ha sido de 3.460 en 1915; de 7.552 en 1916; de 22.751 en 1917, y de 34.219 en 1918.

Las fábricas de la aeronáutica empleaban 12.650 obreros en 1 de Enero de 1915; 30.960 en 1 de Enero de 1916; 86.003 en igual mes de 1917; 131.501 en el mismo mes de 1918, y 186.003 en 2 de Noviembre de 1918, en vísperas del armisticio.

ESPAÑA

La huelga de los tipógrafos en Madrid durante el mes de Diciembre ha dejado bien manifiesta la superioridad de las organizaciones católicas en el periodismo sobre las radicales y revolucionarias, pues mientras éstas se vieron obligadas a suspender sus diarios por imposición ineludible del sindicalismo, los periódicos de la derecha se suspendieron voluntariamente y sólo con el fin de manifestar su solidaridad en la defensa contra las pretensiones de los sindicatos, afectos a la Casa del Pueblo.

La suspensión duró solamente algunos días, excepto para la Prensa no diaria, que se prolongó todo el mes de Diciembre y parte de Enero.

—Si la Iglesia española se ha regocijado con un honor más de Su Santidad Benedicto XV, que acaba de conceder la púrpura cardenalicia al excelentísimo señor Arzobispo de Zaragoza, llora por el contrario la pérdida de otros dos Prelados eminentes, la del Cardenal Cos, Arzobispo de Valladolid, y la del Obispo de Málaga, Excmo. Sr. D. Juan Muñoz Herrera, uno y otro octogenarios y de memoria ilustre, tanto por sus hechos como por su jerarquía. En la corona de méritos del insigne purpurado de Valladolid figuran dos grandes florones: la restauración del canto litúrgico y la organización de la enseñanza catequística. En el Excmo. Sr. Muñoz Herrera resurgieron todas las luces del episcopologio de Málaga reverberando en la historia de sus obras de caridad y celo sacerdotal y en sus pastorales y trabajos oratorios henchidos de doctrina evangélica que supo revestir siempre con los mejores ornamentos del habla castellana. Desde hacía años, oprimido por la vejez, vivía en Antequera, su ciudad natal, en donde se obscureció el orador y escritor, pero no el apóstol venerable, que no cesó de edificar con sus ejemplos hasta la hora de la muerte.

—Por iniciativa del excelentísimo señor Nuncio de Su Santidad en España, se ha constituido en Madrid una Junta de personas ilustres en las letras para estimular en nuestro país la celebración del Centenario del Dante, que se verificará en el año 1921.

Forman dicha Junta el Sr. Rodríguez Marín, director de la Biblioteca Nacional, como presidente; D. Manuel Pérez Bueno, catedrático de la Universidad Central, secretario; los académicos señores Ortega Munilla, Vázquez de Mella, Bonilla San Martín y D. Miguel Asín, y el director de «Prensa Asociada», D. Norberto Torcal, vocales.

—Y termina el año 1919 con una manifestación de la hidalguía del país, cual es la respuesta de los españoles al llamamiento del Papa en favor de los niños de la Europa central. En todas las diócesis se multiplican las ofrendas en proporciones que todavía no es posible decir con exactitud, pero que reflejan el agradecimiento de la nación a la Providencia divina por nuestra neutralidad en el magno conflicto de estos últimos años.

B. R.

EL TRABAJO A DOMICILIO EN ESPAÑA

La organización del trabajo industrial, en fábricas y talleres, ha sido en España, durante veinte años consecutivos, objeto de una copiosa legislación. Mientras esto se hacía, limitando cada día más y más los procedimientos abusivos de la gran industria, nuestros legisladores no ponían la atención debida en la existencia de un gran problema de carácter general, en cuya solución estaba interesada una clase numerosa de trabajadores manuales que, atendidas, entre otras circunstancias, su condición y edad, podían ser, y eran de hecho, objeto de una explotación vergonzosa. Tal era el problema del trabajo a domicilio, descentralizado o dispersado. En tanto que el intervencionismo extranjero, nacional (1) o internacional (2), adoptaba medidas de protección, siquiera

(1) Ya de un modo directo, mediante ley especial, bien con ocasión de reglamentar el trabajo en las fábricas, el trabajo a domicilio ha sido regulado por varios Estados. Entre otras leyes extranjeras, son dignas de mención especial: la australiana (1904), sobre fábricas; la yanqui (Nueva York), de 1909 (art. VII.—Objetos fabricados a domicilio); la inglesa (1909), sobre Consejos industriales, y la alemana, de 1911, sobre el trabajo a domicilio.

(2) Excepcional importancia revistió el Congreso internacional de Zurich, año 1912, ya por el número de Estados que en él tuvieron representación oficial, ya por los acuerdos tomados comprensivos de estos extremos:

«La ley alcanzará a todos los obreros que pertenezcan a la industria dispersa o descentralizada que trabajen a domicilio por cuenta de un empresario.

Todo empresario que dé trabajo fuera de su establecimiento, llevará un registro con el nombre y las señas de los obreros, la naturaleza del trabajo y el salario que se pague; y dará a los obreros una libreta individual donde se hará mención del trabajo efectuado y el salario pagado.

El cuidado de fijar el minimum del salario estará a cargo de organismos corporativos, Comités paritarios, elegidos por los patronos y los obreros de las industrias interesadas.

Estos Comités determinarán el minimum que debe recibir por hora un obrero de capacidad media, y tendrán en cuenta, si ha lugar, el salario mínimo de un obrero de la misma capacidad, de talleres donde se produzcan géneros semejantes.»

fuese a modo de ensayo, para ese ejército numeroso (1) de individuos que, faltando a todas las reglas de una elemental higiene y una sana moral, y a trueque de un jornal misero, produce esos objetos llamados vulgarmente «de pacotilla», empleando en esa labor jornadas excesivas y agotadoras de toda energía, en España nada se hizo, y tal vez fuera más exacto decir que hízose todo lo posible para que nuestra legislación obrera excluyese de sus preceptos el inhumano *sweating-system*, ya que aquélla comprende tan sólo, para los efectos de la acción tutelar, a «todos los que ejecutan habitualmente trabajo manual fuera de su domicilio, por cuenta ajena, con retribución o sin ella.»

¿Es que en España no existía el problema? Ciertamente que si. Anunciado quedó en la información practicada en 1884 por la entonces llamada Comisión de Reformas Sociales. El mal tenía que existir forzosamente, aunque con menor intensidad que en otros países, porque existían las causas generadoras del mismo, a saber: competencia patronal y obrera; descentralización, por parte del patrono, del trabajo industrial a fin de verse libre del régimen del taller, de la organización y vigilancia del trabajo en la fábrica, de los gastos de entretenimiento del capital fijo, de las exigencias de los obreros organizados, de la inspección legal, y, finalmente, inhibición del Poder público, tal vez con la intención de no poner trabas enojosas a la antigua industria familiar.

La realidad del mal en España quedó puntualizada el año 1907 en una Memoria del Servicio de Inspección del Trabajo; en ella se alude al trabajo a domicilio y se apuntan las causas a que obedece y se

(1) No recuerdo haber visto, ni creo que exista, una estadística oficial perfecta, de los obreros a domicilio. De todos modos, puede afirmarse que su número es bastante grande. M. Boyaval nos ofreció estos datos:

	Obreros a domicilio.	Total de obreros.	Proporción por 100.
Bélgica.....	132.000	285.000	17
Alemania.....	405.262	»	»
Suiza.....	120.000	»	17 a 19
Italia.....	250.000	»	»
Austria.....	760.000	»	34
Dinamarca.....	18.000	»	9
Rusia.....	12.000.000	»	»
Francia.....	1.565.000	»	»

afirma la ineficacia, para atajar el mal, de la ley reguladora del trabajo de las mujeres y de los niños; se habla de los telares a mano, cordeles, zapaterías y fábricas de sombreros en lucha con los telares y fábricas modernas, a expensas de jornadas interminables, de doce y catorce horas de labor, y de jornales de 0,25 a una peseta entregados a mujeres de catorce a veinte años. Las Memorias de los Inspectores del Trabajo se han ido sucediendo y en todas ellas se describe el *sweating-system* y se anatematiza el abuso ilimitado del obrero a domicilio excluido de la protección de nuestras leyes obreras. Salarios irrisorios, jornadas excesivas, situaciones de extrema angustia, competencias inicuas: he aquí lo que, respecto al obrero domiciliario, no ha tratado de remediar nuestra legislación.

No de remedio, y sí de paliativo, a este cortejo de miserias sirvió el esfuerzo, muy laudable, realizado por la acción de carácter privado. Con las *Ligas de consumidores* se consiguieron, aunque no siempre ni en su totalidad, estos tres laudables fines: descanso en los días festivos, supresión de las exageradas velas nocturnas y un aumento racional en los precios de la labor. En los *Patronatos* y *Asociaciones*, mixtas o puras, halló la obrera protección y sostén en los meses de escasez de trabajo o en situaciones de apuros económicos, y en los *Institutos de amparo* encontraron algún remedio determinadas clases obreras, como las criadas, trabajadoras de la aguja, institutrices, empleados de mostrador, etc. A estas instituciones de iniciativa privada debe añadirse esta otra de indiscutible interés social: las Exposiciones del trabajo a domicilio, cuya finalidad consiste en poner de manifiesto a la conciencia social, mediante datos vivientes, el estado misérrimo del obrero domiciliario. ¿No es suficiente a sublevar el ánimo más indiferente contemplar allí objetos, cuyo valor no exceda de 0,75 pesetas, para cuya elaboración ha sido preciso emplear nueve horas de trabajo? ¿No ha de causar profunda impresión moral saber que diez horas de labor para fabricar un jersey, verbigracia, no proporciona mayor rendimiento que 0,75 pesetas?

Hasta hace poco tiempo, el problema del trabajo a domicilio no ha logrado entre nosotros adquirir estado parlamentario. Los primeros anatemas lanzados en las Cámaras contra la explotación del indefenso trabajador manual fuera de la fábrica datan del año 1914. En el *Diario de Sesiones del Senado* quedaron estampadas estas palabras del señor

Polo y Peyrolón: «El Sindicato de Trabajadoras de Aguja y Similares de Valencia me ha dispensado el honor de encargarme que haga en el Senado una denuncia y un ruego. La denuncia es contra un contratista que, sin duda alguna, ha recibido de alguna de las naciones beligerantes el encargo de confeccionar un millón de camisas, y a las trabajadoras de agujas las obliga a hacer estas camisas, y las abona a 1,50 pesetas por docena, con la circunstancia agravante de que la primera camisa que cosen tiene que ser gratis, y además han de poner las trabajadoras operarias el hilo y la máquina, y dicho se está que, si trabajan de noche, la luz.

No hay conciencia honrada que no se subleve contra la explotación de las míseras obreras, que mantienen muchas veces a su familia con la remuneración del trabajo que produce la aguja, porque estas obreras sacarán de 50 a 75 céntimos por cada catorce horas de trabajo, pues para la confección de 12 camisas necesitan veintiocho horas...

No solamente ocurre esto en Valencia, y en este caso concreto, sino que aprovecho la ocasión para decir que lo mismo ocurre en Madrid, en Barcelona y demás capitales importantes...» (1).

La condenación oficial hecha en el Senado se repitió en el Congreso por el Sr. Simó (2). A estos anatemas oficiales siguieron las informaciones llevadas a cabo por el benemérito Instituto de Reformas Sociales, y a éstas, los proyectos de ley. Es el último el presentado por el Sr. Burgos y Mazo, y tiene la ventaja indiscutible, justo es reconocerlo así, de formar parte de una labor social orgánica bastante completa (3), y es lástima grande que este conato legislativo haya fracasado, como tantos otros, a causa de las vicisitudes políticas. Para ver el alcance de este proyecto juzgamos necesario un ligero comentario del mismo.

Las dos soluciones que, en términos generales, admite el problema

(1) Sesión del Senado de 25 de Noviembre de 1914. El mismo orador repitió la denuncia en la sesión de 14 de Diciembre del mismo año y en la de 26 de Noviembre de 1915.

(2) Sesión del Congreso de 28 de Noviembre de 1914.

(3) Entre otros proyectos de carácter social leídos en el Parlamento por el Sr. Burgos y Mazo, merecen ser tenidos en cuenta los que versan acerca de estas materias: trabajo a domicilio, trabajo doméstico, de aprendizaje, contrato de trabajo, accidentes del trabajo (modificación de la ley de 30 de Enero de 1900), sindicación y casas baratas.

del trabajo a domicilio consisten en suprimirlo o reglamentarlo. La primera lleva consigo tan graves inconvenientes, que no ha podido hallar sanción legislativa. ¿Cómo obligar que sucumban por el hambre tantos infelices que, debido a sus condiciones especiales, no pueden trabajar en el taller o en la fábrica? ¿Cómo impedir que el niño, la mujer de edad avanzada, o enferma, o no susceptible de una formación profesional, acepten, para realizarlas en el hogar doméstico, labores sencillas, completando así el salario ganado por el cabeza de familia? ¿Cómo impedir el trabajo domiciliario de esa otra categoría de mujeres hábiles operarias que, por haber perdido su rango social, desean trabajar «sin que se sepa»? Otra categoría de obreras a domicilio es la formada por «obreras de profesión». A la mujer casada que aprendió el oficio en el taller, pero a causa del aumento de sus hijos, cuya educación no quiere descuidar, no puede volver a la fábrica, ¿por qué se le ha de prohibir trabajar en su domicilio? Es más: ¿por qué impedir al obrero mismo imponerse voluntariamente determinado trabajo en su domicilio para obtener así mayor utilidad, siempre que tal labor complementaria no sea impuesta por el patrono como *continuación* de la realizada en la fábrica? Estas y otras consideraciones impiden la supresión del trabajo a domicilio. A motivos de puro sentimentalismo, más que a conocimiento exacto de la cuestión, ha obedecido que en algún Congreso háyase defendido esta medida. Tal acaeció en el primer Congreso de la Federación de Constructores de Calzado, celebrado en Madrid.

La supresión de esta clase de trabajo perjudicaría enormemente, y sin razón bastante a justificar el daño, no sólo a una gran masa de obreros, sino a las industrias. Sabido es que las salidas de muchos artículos aumentan o disminuyen en determinadas épocas del año. ¿Por qué razón, que no sea la arbitrariedad, ha de obligarse al patrono industrial, cuando la escasez de los pedidos sea un hecho, tener organizadas sus fábricas, gastando el mismo capital en maquinaria, personal obrero, etc., que en épocas de grandes demandas? Nada o bien poco valdría la objeción de que el patrono puede seguir produciendo y almacenando en épocas de escasez para las de mayor venta; porque, aun supuesto que esto resulte factible cuando se trate de la fabricación de ciertos artículos, no lo será tratándose de otros muchos; por ejemplo: las sederías, cintas, telas y, sobre todo, los llamados objetos de

moda. ¿Qué hará de tales productos si, al llegar el tiempo de la venta, se han hecho anticuados y no sirven a satisfacer los caprichos de la moda? Para evitar estos inconvenientes, hácese necesario el trabajo a domicilio, que viene a ser como el «acumulador» y «regulador» de la gran industria. No hay, pues, que suprimirlo, sino reglamentarlo acertadamente, para que no pueda decirse de él, y con verdad, que es el sistema de trabajo mediante el cual el patrono hace sudar al obrero; hacer sudar, sistema del sudor, *sweating-system*, este es el vocablo que el uso ha consagrado para designar el régimen del trabajo a domicilio moderno no sujeto a una sabia y protectora reglamentación.

¿Es fácil la regulación de este régimen de trabajo? La respuesta debe ser negativa. Son tantas las modalidades que puede ofrecer el trabajo a domicilio, que su concepto exacto difícilmente puede encerrarse en una simple definición. No basta decir de él que es «el trabajo descentralizado», dispersado, diseminado, pues hay labores descentralizadas que, como más adelante se verá, no merecen ser consideradas, para los efectos que la ley persigue, como trabajo a domicilio. Tampoco es suficiente, para determinar su concepto, atender a la naturaleza de la obra realizada, ni al modo como se realice, ni a la forma de ser retribuida. Por eso juzgamos buena la definición que del trabajo a domicilio se da en el proyecto que comentamos: «el que, siendo de la naturaleza permitida por la misma ley, ejecuten los obreros, del cual reciban retribución por la obra ejecutada.» Poco importa que el trabajo a realizar sea por tarea, a destajo; pero es esencial que el obrero trabaje en su domicilio por cuenta del patrono, contratista, subcontratista, destajista u otro intermediario cualquiera, como es igualmente esencial el concepto de salario, aunque no su forma.

Sin embargo, hay que hacer una aclaración. ¿Bastaría que la protección legal se extendiera únicamente a los obreros que trabajan en su domicilio—en el local en que estuviesen domiciliados, dice el proyecto—o también a los que lo hacen en domicilio ajeno? Evidentemente que la protección debe comprender a estos últimos, en determinados casos y a fin de evitar situaciones angustiosas que todos lamentamos, debidas exclusivamente a lo irrisorio de ciertos jornales. ¿Quién puede dudar que, si la retribución económica del que trabaja en su domicilio por cuenta de un patrono, destajista, etc., es pequeña, no será menor la de los obreros auxiliares suyos? Hay más; estos obreros, por realizar el

trabajo fuera de su domicilio y por cuenta de otro, son considerados como tales obreros, según el concepto que de los mismos dan las leyes; pero, como el lugar en que trabajan no está sujeto a la inspección del trabajo, resulta que no gozan los privilegios por las leyes concedidos referentes a la duración de la jornada, descanso dominical, seguridad, higiene, etc. ¿No es esto un contrasentido?

El medio de evitar estos inconvenientes está en determinar lo que debe entenderse por *patrono y obrero a domicilio*. Así se hace en el proyecto del Sr. Burgos y Mazo, al considerar «como patrono a domicilio, y el taller que en el suyo establezca estará sometido a la legislación general del trabajo de fábricas y talleres, el destajista o quien, obrero o no, tomando trabajo a domicilio, tenga a sus órdenes, como auxiliares, otros obreros, oficiales, aprendices, etc., que trabajen con él y para él, a jornal, tarea o destajo, dándoles o no los materiales». Estos obreros auxiliares que no viven en el domicilio del patrono y que, para trabajar, han de abandonar el suyo, deben ser considerados como obreros a domicilio, y equiparados, por consiguiente, para los efectos de la protección legal, a los que trabajan solos o ayudados de los suyos en el taller de familia en su domicilio.

Pero el taller de familia puede ofrecer dos modalidades bien distintas y, por ello, ser ocasión de abusos que es preciso evitar. Por eso en el proyecto se tiene en cuenta si aquél es o no industrial, es decir, si el producto del trabajo hácese por cuenta ajena y mediante retribución, o sólo sirve para satisfacer las necesidades del hogar. A esta doble modalidad responde el proyecto protegiendo (1) o no (2) el trabajo, unipersonal o colectivo, realizado en el taller familiar.

No podía ocultarse a la perspicacia del legislador la necesidad de definir bien el taller de familia para impedir los abusos de que son objeto determinados obreros, generalmente mujeres y niños que viven habitualmente con el dueño del taller y sus parientes, sin mediar entre

(1) Serán objeto de la protección de esta ley:

1.º Los obreros que, aisladamente o formando taller de familia, trabajan en su domicilio a destajo, por cuenta de patronos. Art. 3.º, 1.º

(2) Art. 4.º No se considerará como trabajo a domicilio para la protección que la presente ley conceda a los obreros:

a) El trabajo, individual o colectivo, en taller de familia, que se efectúe en un domicilio para satisfacer las necesidades domésticas.

unos y otros lazo alguno de parentesco o siendo éste muy remoto. Así defínese el taller de familia, para los efectos legales de protección, «el formado por personas pertenecientes a ésta y parientes del jefe de la misma o de su mujer, dentro del tercer grado de consanguinidad, y que además vivan en la casa-morada de dicho jefe». Los obreros, mujeres y niños acogidos por la familia y los parientes del jefe de ésta o de su mujer, que no se hallen en las condiciones dichas de parentesco y cohabitación, estarán protegidos por la ley, «siéndoles aplicables las leyes que fijan la duración de la jornada, edad para el trabajo, descanso semanal, trabajo nocturno, labores peligrosas e insalubres, y cuantas se dicten para los obreros de su sexo y edad que trabajan en fábricas y talleres» (1).

También el denominado trabajo autónomo puede ofrecer doble carácter, según sea o no descentralizado. Puede, en efecto, darse el caso de que el productor independiente elabore sus productos, bien solo, bien ayudado de los individuos que integran su familia: es el caso de un taller de familia. O bien se trata de un individuo que, aun trabajando en su domicilio, tiene, sin embargo, bajo sus órdenes y en concepto de auxiliares extraños a su familia, a otros obreros oficiales, ayudantes o aprendices a quienes retribuye de algún modo: es el caso de un patrono, aunque en pequeña escala, a domicilio. Bajo el primer aspecto (2) y no bajo el segundo (3) concede protección el proyecto.

¿Y qué decir si varios obreros, abandonando su propio domicilio, trabajan en el de otro ayudándole en compañía (*compañerías*), es decir, con la condición de repartirse entre ellos los beneficios del objeto elaborado por cuenta de un patrono, almacenista, destajista, etc.? No cabe duda que a este caso debe ser aplicable lo dicho referente al pa-

(1) Art. 3.º

(2) Art. 3.º Serán objeto de la protección de esta ley:

3.º Los obreros que trabajen a jornal, por tarea o destajo, o a título de aprendizaje, fuera de su domicilio, en el de un patrono a domicilio.

(3) Art. 4.º No se considerará como trabajo a domicilio para la protección que la presente ley concede a los obreros:

b) El trabajo autónomo, individual o colectivo, en taller de familia, entendiéndose por trabajo autónomo el que se hace para la venta directa del producto sin intermedio de patrono.

Si el trabajo fuera mixto, para el público y patronos, se calificará todo él como trabajo a domicilio.

trono a domicilio y obreros a domicilio, no debiendo, por tanto, quedar éstos excluidos de la protección legal. Así lo reconoce el proyecto cuando dice que serán objeto de protección «los obreros que en el domicilio de uno de ellos trabajen a destajo por cuenta de patronos, en compañía, a partir ganancias» (1).

Claro está que de la definición admitida en el proyecto no habían de quedar eliminados aquellos obreros que, trabajando durante el día en el taller o en la fábrica, han de realizar en su casa durante la noche, para tener derecho al salario íntegro, un complemento de trabajo. Es este un modo tan abusivo como fácil de que se vale el patrono para descentralizar su industria y obtener, en cambio, las ventajas de aumentar la producción y aminorar los gastos. Tal iniquidad encuentra sanción en el proyecto al establecer que «la jornada de obreros empleados en fábricas o talleres no podrá aumentarse como consecuencia de encargos de trabajo a domicilio» (2).

El verdadero nudo de la cuestión del trabajo domiciliario está, más que en lo excesivo de la jornada (3) y en la falta de condiciones higiénicas en que se practica (4), en lo exiguo y precario de la retribución. Ya hemos indicado que el problema queda en pie, dándole como solución única la acción de los propios obreros (la sindicación, por ejemplo) o de la sociedad (las ligas sociales de compradores, verbigracia). La intervención pronta y enérgica del Poder público hácese necesaria,

(1) Art. 3.º, núm. 2.º

(2) Art. 6.º

(3) El proyecto fija, para este régimen de trabajo, la jornada mínima de ocho horas, respetando, no obstante, las inferiores establecidas por pacto o por costumbre. Art. 6.º.

(4) El Inspector de Trabajo, Sr. González Castro, en su obra *El trabajo de la mujer en la industria*, nos presenta, con tanta sencillez como elocuencia, un cuadro bien acabado de cómo se practica entre nosotros el trabajo a domicilio.

«La visión de esos talleres domésticos—dice—es inolvidable. En una pieza oscura, sin ventilación directa, de paredes ennegrecidas, o cubierta con mugriento papel y múltiples desgarrones, con el pavimento de rotos ladrillos, sin más muebles que una desvencijada camilla y cuatro taburetes, trabajan la madre, dos hijas y una niña, ajena a la familia, en concepto de aprendiz. En el rostro de todas se retrata la anemia. La madre tose, y va arrojando sus esputos en una bacinilla que tiene al lado, en la que se ve gran cantidad de expectoración espesa, amarillenta y con algunas estrias de sangre. Hacen pantalones, y las hemos interrogado:

fijando un salario mínimo; intervención tanto más necesaria cuanto que los obreros a domicilio encuéntrase en condiciones mucho más difíciles que los de otras industrias para unirse y oponer una fuerte organización obrera a la organización patronal. Puede afirmarse que en este punto están conformes economistas y sociólogos, siendo muy exacta esta afirmación de M. Bayabal: «la intervención legal para la fijación del salario mínimo de los trabajadores a domicilio parece el único remedio verdaderamente eficaz: todos los demás propuestos han fracasado». Esta medida ha sido aplicada con buenos resultados en otros países; se ha puesto en práctica entre nosotros para otras industrias, no siendo obstáculo invencible la variabilidad de la producción y del precio de los productos, circunstancias éstas que no abundan en los obreros domiciliarios. Fijado el salario mínimo, que, idealmente considerado, debe ser el que necesite el obrero para satisfacer sus necesidades de una manera decente, y eliminados, por ende, los salarios ínfimos, que son los más numerosos en el trabajo a domicilio, la cuestión está resuelta en su totalidad. ¿Qué duda cabe que las jornadas interminables (generalmente éstas son las peor remuneradas) y las pésimas condiciones higiénicas del trabajo a domicilio son efecto del salario de ínfima cuantía? «Cuando el obrero haya logrado un salario conveniente—ha dicho M. Bru—, todas las medidas sanitarias o reglamentarias no tendrán ya objeto... La limpieza reinará por sí misma y los enfermos no trabajarán. Los obreros no se recargan por gusto.» Ciertamente que, sin

«—Mi marido está en cama, baldado, como usted sabe, y he de trabajar para mantenerle y para que coman pan, siquiera, los dos pequeños que están en la cama con su padre, para que no nos estorben en la labor. Ya ve usted los precios: nos pagan a 40 céntimos cada pantalón, y hemos de poner el hilo nosotras. A mucho que trabajemos las cuatro salimos por *cuatro pesetas* al día. Algunos llegamos hasta cinco o seis pesetas, pero eso es trabajando catorce y más horas seguidas...»

La tos interrumpe el relato de la sinventura. Dos meses después de esta escena, la tuberculosis se llevó a la madre. Sus hijas continuaron haciendo pantalones, la anciana prosiguió su *labor de abono* en aquellos organismos para el espléndido florecer de la tisis, y cuando hace unos meses volvimos a la casa..., ya encontramos al lado de las dos hermanas la misma bacinilla en que echaba los esputos la madre. ¡Ellas también tosían...!»

Cuadros análogos podríamos citar muchos, pero más sombríos, más crueles aún, que sorprendemos en esos tugurios, cuando como médicos entramos en ellos.»

atender al salario suficiente, es posible la reglamentación de la industria a domicilio; pero ¿qué se conseguiría con ello? ¿Cómo hacer efectivas las prescripciones relativas a la duración de la jornada, prohibición del trabajo nocturno y en lugares insalubres y peligrosos, cuando el taller y el hogar del obrero son una misma pieza? Y supuesto que ello se consiguiera con la existencia permanente de un inspector en cada taller-habitación, ¿no sería cruel esta medida? «¿No se llegaría por tal medio—como escribía M. Jay—a cerrarle a la obrera la habitación estrecha y malsana, es decir, impedirle trabajar mientras no gane lo bastante para instalarse mejor?»

¡Difícil cuestión la de fijar el salario mínimo en la industria domiciliaria! Desde luego no puede establecerse un tipo único, porque no son idénticos los trabajos realizados en las varias industrias de una región o localidad determinada, ni el trabajo o serie de operaciones son siempre iguales en cada producto, y difieren bastante las aptitudes de cada operario, etc. Estas circunstancias y otras muy numerosas, exigen que se establezcan tantos tipos de salario mínimo cuantas sean las industrias en cada región o localidad; que se tenga en cuenta el salario suficiente ganado por los demás obreros que trabajan en las fábricas en objetos de igual clase, ya sea la retribución por obra ejecutada o bien a jornal; y la circunstancia de si el obrero, para trabajar, ha de aportar determinados elementos de trabajo y hasta sufragar los gastos de entretenimiento, etc. Estas circunstancias modificadoras de la cuantía del salario suficiente del obrero a domicilio, hállanse bien determinadas en el proyecto que comentamos (1).

(1) Art. 19. 1.^a Se fijarán tantos tipos de salario cuantas sean las clases de trabajo, tareas u operaciones.

2.^a Se fijará el tipo mínimo general de la retribución, esto es, el límite inferior de la que ha de darse al obrero sometido al régimen del trabajo a domicilio, asimilándolo al que un obrero de capacidad media y de igual categoría perciba en los trabajos de la misma clase o de la más semejante posible en los talleres, fábricas o centros de trabajo de la localidad o región, no sometidos a dicho régimen, teniendo en cuenta las condiciones siguientes:

En la retribución por obra ejecutada se tomará como base la que se da en los destajos iguales o semejantes, en la localidad o región, y si en ellas no se practicase este género de trabajo, deduciéndose de las tarifas usuales, y se multiplicará por el número global de horas que prudencialmente se crean necesarias para la fabricación del objeto.

Acertadamente, y siguiendo en ello la opinión más generalizada entre los sociólogos modernos y el ejemplo de otros países, en el proyecto no se atribuye al Estado el derecho de fijar él mismo los salarios (1). Esta función importantísima y delicada atribúyese a los Consejos paritarios profesionales (2), y allí donde éstos no existan, a los Consejos mixtos de fijación de salarios y del trabajo a domicilio (3). A modo de tribunal de apelación, se crea en el Instituto de Reformas Sociales un Consejo Central de fijación de salarios (4). Declarados éstos obligatorios, regirán durante dos años, salvo circunstancias extraordinarias, que el Consejo apreciará en vista de la denuncia de cualquiera de las partes interesadas.

Favorable debe ser el juicio crítico de este proyecto, y dada la urgencia de resolver la cuestión social en España, es de esperar que pronto entre a formar parte de nuestra copiosa legislación obrera.

P. AMBROSIO GARRIDO.

En el caso de que los obreros protegidos trabajen a jornal, se igualará al que perciben los de las industrias iguales o semejantes en la localidad o región, en jornadas permitidas, según sexos y edades.

Se establecerá igual salario para hombres y mujeres, en igualdad de trabajo y profesión.

3.^a Se tomarán las fluctuaciones normales del trabajo por razón de estación y demás circunstancias generales y locales.

4.^a No se incluirá en el salario el valor de los materiales o accesorios necesarios para elaborar los diferentes objetos, que serán proporcionados por el patrono o abonados aparte.

5.^a Se tendrá en cuenta, para la fijación de los tipos mínimos de salarios, los gastos que supongan para el obrero el alquiler de las máquinas o el uso de los motores mecánicos y cualesquiera otros gastos que afecten a la generalidad de los obreros empleados por el patrono, tales como las de traslado de dichos obreros al taller y otros análogos.

(1) Este criterio informó las bases 1.^a, 5.^a, 6.^a y 7.^a del Congreso catalán del Trabajo a domicilio del año 1917.

(2) Art. 10.

(3) Arts. 10 y 11.

(4) Art. 15.

PÉREZ GALDÓS⁽¹⁾

En la madrugada del día 4 de Enero falleció en Madrid el célebre novelista y fecundo escritor D. Benito Pérez Galdós. Aunque era del campo contrario, no se crea, sin embargo, que por eso hemos de regatear al autor de los *Episodios Nacionales* lo que en justicia se merece. Pero también consignaremos que el nombre y las obras del idolatrado maestro, mejor, sus ideas abiertamente revolucionarias y anticlericales sirvieron de bandera bajo la cual se cobijaron la antipatía y el odio más

(1) Nació en Las Palmas (Islas Canarias). No podemos fijar con certeza el año en que nació el insigne literato. Varias fechas hemos visto consignadas en los periódicos que días pasados han escrito su biografía. Unos la fijan el 10 de Mayo de 1840; otros el 1843, y el P. Blanco y Cejador asegura en sus respectivas obras que Galdós vino al mundo el año 1845. Terminado el bachillerato en el Instituto y en el Colegio de San Agustín, de Las Palmas, vino a Madrid el 63 a estudiar la carrera de Leyes, con poca voluntad y menos afición, según él mismo confiesa. «Allá—dice—en el Instituto fui bastante aprovechado; aquí todo lo contrario.» Antes de su venida a Madrid había manifestado sus aficiones literarias escribiendo en los periódicos de su tierra. Pero las primicias de su talento artístico, sus amores a las Bellas Artes fueron, según notan sus biógrafos, el dibujo y la pintura. «Fué—escribe G. Marañón en *El Liberal*—aficionado a la pintura. Es curioso que su entusiasmo por el Arte se manifestase por el dibujo antes que por la literatura. De cuando tenía doce o catorce años se conserva un dibujo que, por cierto, lleva la primera firma que se guarda de Galdós, en cuyo dorso un amigo de la familia escribió entusiasmado unos versos proféticos, prediciendo al joven autor un porvenir artístico que la realidad ha superado, si bien por distinto camino que el de la pintura. En la colección ilustrada de los *Episodios Nacionales* (en *Zaragoza*, y no recuerdo si en algún otro volumen) hay algún dibujo ejecutado por él con la minuciosidad y el detalle tan del gusto de la época. También se conservan varias tablitas pintadas al óleo de paisajes y marinas montañosas, realizadas con una gracia candorosa muy interesante y muy en armonía con su modo de ser.»

A este propósito dicen que en la Exposición provincial celebrada en Santa Cruz de Tenerife el 1862 obtuvo mención honorífica por sus obras *La Magdalena*, *Un huerto histórico* y *Una alquería*.

encontrados contra los elementos o principios que sirvieron de base e informan la vida del pueblo español en todos los períodos de su historia.

No hace al caso exhumar las tristes e infames campañas que en tiempos no muy lejanos se suscitaron a causa de sus obras. Conviene, no obstante, traer a cuento algunas cosas para ignominia y baldón de muchos locos y frenéticos que proclamaron al autor de *Gloria* «no como símbolo de un ideal literario o como gloria ejemplar de una escuela, sino como proclama o banderín de sectarismo y de cruda impiedad». Galdós descende a la tumba rodeado de una popularidad grande, merecida por sus obras y por las manifestaciones escandalosas que originaron. Si se reunieran cuantos trabajos hay publicados en favor y en contra de algunas obras galdosianas, quizás y sin quizás superaran a

A los tres años de su venida a la Corte comenzó sus trabajos literarios en los periódicos *El Contemporáneo*, *El Parlamentario*, etc., a la vez que se ensayaba en la composición de algunas piezas dramáticas, como *La expulsión de los moriscos* y otras que no llegaron a representarse nunca.

«Por este tiempo—dice Galdós—se me ocurrían a mí unas cosas muy raras. Hice algunos ensayos de obras de teatro, todo bastante mediano, excepto una cosa que me parece que era menos mala, si bien me alegro que no hubiera pasado de los muros del teatro...» Por lo dicho se deduce que Galdós sentía sus aficiones por el teatro; pero, fueran los primeros desengaños, fuera que, habiendo ido por esta época a París, se enfadó en la lectura del gran novelista Balzac, es lo cierto que a su regreso de Francia publicó su primera novela *La Fontana de oro*, «libro con cierta tendencia revolucionaria». Fué simpática la Revolución del 68, aunque no tuvo parte en ella. «Después—escribe—estuve algún tiempo como atortolado, sin saber qué dirección tomar, bastante desanimado y triste (no siendo exclusivamente literarias las causas de esta situación de espíritu). Concluida su carrera el 69, se dedicó por completo al periodismo. Acababan de fundar, su paisano León y Castillo y D. José Luis Albareda, la *Revista de España*. Pérez Galdós colaboró en ella y en los periódicos progresista y democrático *La Nación* y *Las Cortes*, dando «a conocer su feliz ingenio con notables artículos humorísticos y con una serie de deliciosas semblanzas que tituló, si mal no recordamos, «Figuras de cera» (Revilla, *Bocetos Literarios*, pág. 112). El 71 conoció a Pereda en Santander. Desde entonces quedó arraigada entre los dos escritores una amistad, más que íntima, fraternal, que, lejos de entibiarse con las enormes diferencias políticas y religiosas que los dividía, se estrechó más y más a medida que se pasaron los años. Todos los veranos se veían en Santander, y en las demás épocas del año su correspondencia epistolar era frecuente. Fuera de la política y de ciertas materias religiosas, en todas las cosas del mundo, chicas y grandes, estuvieron los dos perfectamente de acuerdo. Esto afirma el gran Pereda y lo confirma el señor Galdós. «Del 71 data mi entrañable amistad con el insigne escritor montañés, amistad que permaneció inalterable, fraternal, hasta que acabaron los días del

los cientos y pico de volúmenes que forman la producción del publicista canario. A cada novela de D. Benito, a cada estreno dramático, lanzábanse a la Prensa un sinnúmero de admiradores competentes e incompetentes para saludar al escritor canario como el genio más grande que Dios había enviado a este mundo.

Tamaño disparate publicaban sus adeptos por calles y plazas a la vez que en los periódicos liberales se escribían encomios y ditirambos estupendos acerca de Galdós y sus creaciones dramáticas y novelescas. Contestaban los nuestros, y fuerza es decir que muchas veces pecaron por el extremo contrario, rebajando y obscureciendo más de lo justo los méritos que al traído y llevado novelista señalaban sus fervorosos panegiristas. Difícil era en aquella pelea viva y apasionada con-

glorioso autor de *Sotileza y Peñas arriba*. Algunos creen que Pereda y yo vivíamos en continua rivalidad por cuestiones religiosas y políticas. Esto no es cierto. Pereda tenía sus ideas, y yo las mías; en ocasiones nos enredábamos en donosas disputas, sin llegar al altercado displicente. En verdad, ni D. José María de Pereda era tan clerical como alguien cree, ni yo tan furibundo librepensador como suponen otros. En mi copioso archivo epistolar... conservo como un rico tesoro multitud de cartas de Pereda, escritas maravillosamente en aquella prosa fluida, galana, incomparable...»

Del cariño que ambos novelistas se tuvieron, nació la mutua ayuda que se prestaron. Galdós influyó notablemente para que el nombre y las obras del insigne Pereda fueran conocidos en Madrid. Cuando el autor de *El sabor de la tierruca* publicó *Tipos y paisajes*, apareció en *El Debate* un artículo muy encomiástico firmado por Galdós, principio de las alabanzas, que no siempre, pero sí alguna vez, tributó la Prensa liberal madrileña al insigne novelista santanderino. Lo propio hizo en las conversaciones con los críticos y periodistas liberales, en el discurso de contestación al de Pereda, en la Academia Española y en el prólogo a *El sabor de la tierruca*. Cuentan que Pereda en sus disputas con Galdós y en su larga correspondencia, tomó a pechos la conversión de don Benito; pero, desgraciadamente, poco o nada consiguió, al menos los hechos así nos obligan a creerlo. ¡Aunque quién sabe! Si hemos de dar fe a los relatos acerca de su muerte, ellos nos permiten sospechar que por la memoria y la imaginación del gran novelista canario debieron cruzar recuerdos y escenas de la vida pasada. Los últimos momentos no son los más a propósito para recrearse y complacerse en ilusiones ya desvanecidas. En aquellos fatídicos y solemnes instantes de la muerte, Galdós recordaba, con la ingenuidad y candidez de un niño, los días de su infancia, y juntas las manos y cerrados los ojos, con voz balbuciente modulaba infantiles canciones. ¿No es verosímil que también le vinieran a la memoria las disputas religiosas con Pereda y los sentimientos cristianos inculcados por sus padres? Cuando Galdós inició su amistad con Pereda ya bullía en su mente la idea de escribir «una serie de novelas históricas, breves y amenas», a las que no sabía qué título poner, hasta que

servar la serenidad de ánimo y la lucidez intelectual suficientes. Cuando las pasiones se sublevan y se ponen los nervios de punta, la razón pierde mucha claridad, y, como consecuencia, las cuestiones, lejos de aclararse, se embrollan y enredan más.

Resultado: Palos de ciego, mandobles a rajatabla, prolongadas y estériles disputas, insultos, amenazas, y el bien, la belleza y el arte, injustamente atropellados y escarnecidos por la ignorancia y la pasión. No faltaron escritores sensatos que terciaron en la contienda para poner las cosas en su justo medio; pero nadie les atendía. De aquí que Galdós fuera ensalzado por unos hasta las nubes y deprimido por otros hasta las esferas del más vulgar imitador; bendecido por los que vieron en él y en sus obras un arma terrible contra la religión, y exe-

Albareda le dijo: «Bautice usted esas obritas con el nombre de *Episodios Nacionales*. «Alcanzaban mucha boga en Francia los *Romans nationaux*, de Erckman-Chatrian, con sus brillantes escenas y sus fieles reproducciones históricas, así del periodo revolucionario como del Imperio y la Restauración, y otras más modernas y candentes, en que no quisieron los narradores ocultar sus ideales abiertamente democráticos.» (P. Blanco, *Literatura española en el siglo XIX*, pág. 491). Quiso Galdós hacer lo mismo con los personajes y sucesos españoles, y emprendió esa obra magna, cuyas dos primeras series, de a diez novelas cada una, concluyó en seis años (1873-1879). Acerca de los *Episodios Nacionales* «es curioso anotar, por ser poco conocido del público, la influencia que tuvo en la obra literaria de Galdós su tío D. Domingo Pérez, hermano mayor de su padre, D. Sebastián. Este D. Domingo fué un clérigo inteligente y lleno de curiosidad por la vida, que para acompañar a su hermano, cadete, vino a la Península como capellán del batallón de Granaderos canarios, que luchó contra los ejércitos de Napoleón, durante la guerra de la Independencia.

De sus andanzas por España escribió unas Memorias, en su mayor parte perdidas; pero en los trozos que se conservan, llenos de alegre y perspicaz observación de los detalles y de los tipos que pasaban ante sus ojos, se descubre con seguridad el germen de lo que luego fueron los *Episodios Nacionales*.

De estos relatos que leemos en las páginas incompletas del cura D. Domingo se alimentó la curiosidad infantil del niño Galdós. Entonces prendió en su alma el amor inextinguible a la raza y al solar español, que fué el trazo más firme del espíritu del maestro y el nervio de toda su obra...» (G. Marañón, en *El Liberal*.)

Los viajes fueron sus recreaciones favoritas. Viajó por Inglaterra, Holanda, Alemania, Escocia, Suecia, Portugal, Bélgica, Suiza e Italia. Recorrió casi toda nuestra Península para desempolvar de los archivos y bibliotecas cuantos papeles y documentos juzgaba útiles para el estudio de los interesantes y agitados momentos políticos que se proponía novelar en sus *Episodios*.

Como político, figuró en las huestes acaudilladas por Sagasta, quien le hizo

crado por los que siempre le consideraron como formidable enemigo de su Dios y de su fe.

Estos días tampoco le han faltado a Galdós panegíricos y oraciones fúnebres en la Prensa. Era natural que los animados del mismo espíritu sectario que informa la creación galdosiana se deshicieran en alabanzas al maestro, entonaran himnos de gratitud al amigo y generoso bienhechor y hasta exigieran que todo el pueblo español vistiera de luto y acompañara los restos mortales de D. Benito a su última morada. Lo inconcebible es que ciertos periódicos y periodistas católicos hayan consagrado páginas enteras a cantar el nombre y la fama de Galdós como literato, como novelista, sin hacer mención de la tendencia moral y religiosa de sus obras. No reprobamos que unos y otros saquen a relucir las grandezas, los méritos, la inmensa labor literaria de este espa-

diputado por Puerto Rico el 1885. Más tarde se retiró de la política; pero ya casi en el ocaso de su vida, en 1906, fué requerido por los republicanos a volver a ella, y, en efecto, verificadas las elecciones, salió representante en Cortes por Madrid. Grandes disgustos y no pequeños dispendios le proporcionaron sus nuevas aventuras políticas, a la vez que le enajenaron muchas simpatías. Su nombre y su bolsillo fueron bien explotados por los hermanos de la gloriosa cofradía republicana. Hasta que, «viejo, achacoso, casi ciego, desilusionado y pobre, abandonó esta postura para recluirse en la tranquilidad de su modesta vida». «Los últimos años han sido de martirio. Enfermo y ciego, el eximio novelista ha pasado horas muy amargas, recluso en su domicilio. Su agonía puede decirse que ha durado meses.» Refieren que Galdós era enemigo acérrimo de exhibiciones personales aparatosas, y rehuía los honores oficiales. Por esto, «ya en la senectud, esquivaba resueltamente aceptar el grandioso homenaje que intentaron tributarle muchos admiradores, preparándole la coronación en el Valle de Orotava... Galdós ofreció escribir dos obras a cambio de que no le impusiesen el peso de una corona». No obstante, vió con gusto, escuchó con interés las aclamaciones y los agasajos que se le dispensaron con motivo de la inauguración en el Retiro del monumento a Galdós, obra de Victorio Macho, costeadá por fervorosos admiradores del ilustre novelista.

Derrotado por el Sr. Commelerán el 1885, ingresó en la Academia Española el 1897.

He aquí, poco más o menos, los datos biográficos publicados estos días en los periódicos acerca de Galdós. Realmente son bien pobres, si se atiende a que la vida del «maestro» alcanzó más de setenta años. Algunos más pudiéramos añadir por nuestra cuenta que esclarecen mucho la vida pública y privada del Sr. Galdós; pero, a decir verdad, son poco gratos, y sería una indiscreción recordar tiempos pasados; así, que lo dicho es suficiente por ahora.

ñol insigne, «uno de los que con más gloria han hecho sonar el nombre de la Patria dondequiera que la literatura de imaginación es conocida y estimada» (1); nos parece bien se aprecien y publiquen las bellezas contenidas en la obra galdosiana, «tan rica, tan compleja, tan memorable en la historia literaria de nuestro tiempo, tan honda y eficaz aun en otras relaciones del puro arte» (2). Dígase, enhorabuena, que entre los novelistas españoles de estos últimos tiempos, Galdós fué el más genial y fecundo; que levantó para gloria del pueblo hispano «un monumento que quizá después de la *Comedia humana*, de Balzac, no tenga rival en lo copioso y en lo vario entre cuantos ha levantado el ingenio de la novela en nuestro siglo, donde con tal predominio ha imperado ésta sobre las demás formas literarias» (3).

✓ Pero nos parece mal no decir ni una palabra siquiera de la tendencia nefasta de sus obras, del espíritu inmoral y antirreligioso que alienta en la mayor parte de las novelas galdosianas. De esto apenas han hablado los periódicos, quizás por piedad, acaso por temor humano; pero hay que decirlo. De otro modo fácilmente puede convertirse los elogios y encomios a Galdós en propaganda y reclamo de sus obras. Claro está que en esto de los aplausos a Galdós entra por mucho la ampulosidad retórica, el bien parecer, las conveniencias sociales y cierto romanticismo característico de nuestro pueblo. Habrá muy pocos españoles aficionados a los libros amenos que no hayan satisfecho su curiosidad literaria leyendo alguna novela galdosiana. Por otra parte, el nombre de Galdós sonaba mucho dentro y fuera de la frontera española; en alguno de sus *Episodios* acertó a encarnar las luchas, las aspiraciones, los heroísmos, el modo de ser de nuestra raza en la última centuria; todos sus libros, en fin, tienen un fondo de españolismo que sería completamente simpático si en ocasiones no apareciera enturbiado por la pasión política y sectaria del eximio novelista canario.

Todo esto y algo más explica que periódicos y periodistas de las derechas y de las izquierdas hayan rendido el postrer homenaje de admiración al genio recio y fuerte de Galdós, sin pararse a considerar el fondo inmoral de las novelas galdosianas. Los aplausos de los nues-

(1) M. Pelayo: *Estudios de crítica literaria*, quinta serie, pág. 86.

(2) Idem id.

(3) Idem id.

tros no han sido, como es natural, para el impío, sino para el hombre de letras; para el escritor de esos ciento y pico de volúmenes; para el renovador de nuestra decadente novela; para el literato que llena un período de nuestra historia literaria y deja tras sí una labor digna y grande que lo sería mayor todavía si las ideas, las doctrinas y las tendencias que entraña no fueran absolutamente reprobables en el orden moral. Y entiéndase bien. Desde el punto de vista artístico y literario somos los primeros en reconocer los méritos de Galdós; así que para el maestro novelista, como tal novelista, nuestra admiración y nuestro respeto. Mas para el Galdós sectario, semivolteriano, descaradamente impío y «antipático defensor de disolventes ideales», nuestra indignación mezclada con algo de caridad cristiana; para el tristemente célebre autor de *Electra*, *Gloria* y *Doña Perfecta*, ridiculizador de santas y sublimes aspiraciones humanas, flagelador frío y cruel de la honradez y la virtud... para éste nuestras oraciones y... lo que se dirá más adelante. Lástima que Galdós manchara su gran reputación de novelista con el cieno inmundo de escandalosas pasiones tan «extrañas al arte que no hicieron más que torcer una inspiración tan fecunda y opulenta» como la suya. Esto es innegable, como lo es también que la manía o malicia de presentar en sus obras y resolver a su modo problemas políticos, religiosos y sociales, «debe reputarse dañina y perjudicial por un lado y por otro enteramente inútil». Pereda, el P. Coloma, Alarcón, Fernán Caballero y tantos otros, no necesitaron para ser grandes, apelar a recursos ajenos, a la moral y al arte...

No es fácil en breves cuartillas y en pocas horas estudiar la personalidad literaria de Galdós, y mucho menos lo es emitir un juicio completo de todas y cada una de las producciones galdosianas. Dejando para más adelante su teatro, hablaremos, siquiera sea brevemente, de las novelas de Galdós. Sin meternos en grandes honduras ni descender a pormenores, prescindiendo de si al aparecer Galdós se escribían o no en España novelas históricas, de caracteres y de costumbres; dejando a un lado quiénes fueron los predecesores de Galdós y los que compartieron con él la gloria de restaurar la novela española, nos fijaremos únicamente en las cualidades buenas y malas que entraña la novela galdosiana.

Tres grupos formó Galdós con sus novelas. *Episodios Naciona-*

les (1), *Novelas de primera época* (2) y *Novelas españolas contemporáneas* (3).

La gloria más grande de Galdós, lo que hará su nombre inmortal, son los *Episodios Nacionales*, obra inmensa, asombrosa, como fácilmente puede colegirse con sólo leer los asuntos que abarcan; obra justamente coronada por el éxito más lisonjero. En ellos se manifestó el novelador histórico digno y nuevo. Los románticos trabajaron con más esfuerzo que éxito por aclimatar o introducir en España la novela histórica, tal y como lo había hecho en su tierra el ilustre escocés Walter Scott.

Al efecto, Larra, Espronceda, Escosura y Enrique Gil dieron a la pu-

(1) Primera serie: *Trafalgar*, *La corte de Carlos IV*, *El 19 de Marzo y el 2 de Mayo*, *Bailén* (1873), *Napoleón en Chamartín*, *Zaragoza*, *Gerona*, *Cádiz* (1874), *Juan Martín el Empeinado*, *La batalla de Arapiles* (1875).

Segunda serie: *El equipaje del Rey José*, *Memorias de un cortesano de 1815* (1875), *La segunda casaca*, *El grande Oriente*, *Siete de Julio* (1876), *Los cien mil hijos de San Luis*, *El terror de 1824* (1877), *Un voluntario realista* (1878), *Los apóstólicos*, *Un faccioso más y algunos frailes menos* (1879).

Tercera serie: *Zumalacárregui*, *Mendizábal*, *De Oñate a la Granja* (1898), *Luchana*, *La campaña del Maestrazgo*, *La estafeta romántica*, *Vergara* (1899), *Montes de Oca*, *Los Ayacuchos*, *Bodas reales* (1900).

Cuarta serie: *Las tormentas del 48* (1901), *Narváez* (1902), *Los duendes de la camarilla* (1903), *La revolución de Julio*, *O'Donnell*, *Aiña Tettauen* (1904), *Carlos VI en la Rápita* (1905), *La vuelta al mundo en la «Numancia»*, *Prim* (1906), *La de los tristes destinos* (1907).

Serie final: *España sin Rey* (1908), *España trágica* (1909), *Amadeo I* (1910), *La primera República*, *De Cartago a Sagunto* (1911), *Cánovas* (1912). Dicese que Galdós proyectaba la publicación de los episodios *Sagasta*, *Las colonias perdidas*, *La Reina Regente* y *Alfonso XIII*, que completarían la serie final.

(2) *La fontana de oro* (1870), *La sombra* (1871), *El audaz* (1872), *Doña Perfecta* (1876), *Gloria* (dos tomos, 1877), *Marianela* (1878), *La familia de León Roch* (tres tomos, 1878).

(3) *La desheredada* (primera y segunda parte, 1880-81), *El amigo Manso* (1882), *El doctor Centeno* (dos tomos, 1883), *Tormento*, *La de Bringas*, *Lo prohibido* (primera parte, 1884), *Lo prohibido* (segunda parte, 1885), *Fortunata y Jacinta* (cuatro tomos, 1886-87), *Miau*, *La incógnita* (1888), *Realidad*, *Torquemada en la hoguera* (1889), *Ángel Guerra* (tres tomos, 1890-91), *Tristana*, *La loca de la casa* (1892), *Torquemada en la cruz* (1893), *Torquemada en el purgatorio* (1894), *Torquemada y San Pedro*, *Nazarín*, *Halma* (1895), *Misericordia*, *El abuelo* (1897), *Cassandra*, *Memoranda* (1905), *El caballero encantado* (1909), *La razón de la sinrazón* (1915), *El tacaño Salomón* (1916).

Véase D. Julio Cejador: *Historia de la lengua y literatura castellana*. Tomo VIII, págs. 442-3.

blicidad novelas históricas; pero «no tuvieron el éxito necesario para fundar un nuevo género». «Sus elegantes narraciones, más abundantes en color local que en interés dramático, no lograron excitar la atención del público... nunca fueron populares y prontamente descendieron a la fosa del olvido, sin dejar huella en la memoria del público.» (1). No faltaron entre los románticos españoles poetas y novelistas de valer, de ingenio; «pero de la historia de su patria sabían poco y aun esto de un modo general y confuso, por lo cual rara vez sus representaciones de costumbres antiguas lograron eficacia artística, ni siquiera apariencia de vida, salvo en el teatro y en la leyenda versificada (2). Concedamos, pues, al autor de los *Episodios Nacionales* la gloria de ser el primer «novelador de la historia moderna, de un género nuevo», ya que en opinión de muchos, las novelas del período romántico, y mucho menos las narraciones fantásticas, las fabulosas aventuras y las folletinescas monstruosidades de Fernández y González, con su cortejo de imitadores, merecen el nombre de novelas históricas por la pobreza de fundamento real y humano. Algún reparillo cabría poner a esta afirmación tan rotunda; pero, en fin, vamos adelante. Galdós supo aliar la historia con la novela, mezclando con maravilloso arte y buen gusto acontecimientos y personajes rigurosamente históricos, con otros sucesos y personajes creados por la fantasía del eximio novelista, y que si no existieron en la realidad, son siempre verosímiles. El estudio de la historia, la observación realista, le sirvieron para dar a su obra el carácter de historia verdadera, y su inventiva le permitió fingir esa serie de lances amorosos y dramas pasionales que realzan y matizan el hecho histórico principal, prestándole amenidad, gracia y arte. Por esta maestra combinación de hechos, tipos y costumbres genuinamente castizos y reales, con otros sucesos puramente imaginados en los que el novelista da mucha «importancia al elemento psicológico, al drama de la conciencia, como generador del drama exterior, del conflicto de las pasiones» (3); por todo esto, decimos, los *Episodios Nacionales* resultan verdaderas «novelas históricas», o, si se quiere, «historias anoveladas», una de las más afortunadas creaciones de la literatura española en

(1) Revilla: *Bocetos literarios*; Benito Pérez Galdós, pág. 109.

(2) Menéndez y Pelayo: *Estudios de crítica literaria*, quinta serie, pág. 96.

(3) Menéndez y Pelayo, obra citada, pág. 107.

nuestro siglo, en la cual están representadas todas las castas y condiciones, todos los oficios y estados, todos los partidos y banderías, todos los impulsos buenos y malos, todas las heroicas grandezas y todas las extravagancias, fanatismos y necedades que en guerra y en paz... forman la trama de nuestra existencia nacional...» (1); allí aparecen miles y miles de acontecimientos trágicos y cómicos, historias amorosas, aventuras novelescas, dramas de la vida política y doméstica, grandezas y heroísmos, ruindades y pequeñeces, multitud de relatos «empaados en amor a la patria», verdaderos y fingidos, todos interesantes, amenos, graciosos, escenas llenas de ese patriotismo «no bullicioso, provocativo e intemperante, sino recatado, ardiente y sincero»; figuras, en fin, personajes y hechos tan henchidos de vida, «interna y viva», y tan artísticos que dieron a Galdós la palma de novelista histórico y el nombre justamente merecido del Erekmann-Chatrian español. No es cierta la opinión de los que juzgan que la España pintada por Galdós en los *Episodios*, que esa centuria por él «analizada, atamizada referida con estilo cervantino, con la generosidad y la imparcialidad de un elevado numen», es la España verdadera. No es la verdadera, porque Galdós, a partir de la segunda serie, dió al traste «con la seriedad y la buena fe» de la primera, y guiado muchas veces por la pasión sectaria, falsea los acontecimientos y los personajes, entonando himnos a la libertad callejera y motinesca como el más exaltado liberal progresista. Y no lo es tampoco porque «el racionalismo no iracundo, no agresivo, sino más bien manso, frío, no puedo decir que cauteloso, comenzaba a insinuarse en algunas narraciones del Sr. Galdós, torciendo a veces el recto y buen sentido con que generalmente contempla y juzga el movimiento de la sociedad que precedió a la nuestra, y porque quizá la habitual serenidad del narrador parecía entoldarse alguna vez con las nieblas de una pasión, tan enérgica como velada, que no llamaré política en el vulgar sentido de la palabra... porque toca a más altos intereses humanos...» (2). De aquí «que el cuerpo de esa España Galdosiana coincide con el de la de Toreno o Lafuente, con el de la objetiva, histórica; mas creemos también que el alma de aquella España y la de ésta fueron muy distintas; y, no obstante, Galdós suplantó la segunda

(1) Idem, id., págs. 108 y 102.

(2) Menéndez y Pelayo, obra citada, págs. 103 y 104.

por la primera; y, leído Galdós, es imposible no admitir que la suya es la auténtica; y, en definitiva, el alma imaginada por Galdós tiene una existencia, ideal, sí, pero más real e imperecedera que la que los historiadores copiaran escrupulosamente del modelo vivo... (1). En suma, dejando los defectos que en el orden estético y literario señalan los críticos a los *Episodios*, diremos: el espíritu sectario y anticatólico; los ideales y tendencias políticas y religiosas, antipáticas y corrosivas que profesó toda su vida el Sr. Galdós, asoman en esos libros tan dignos, por otra parte, de ser leídos y admirados.

Esos ideales le sirvieron de lente para enfocar y ver hechos, y como en este mundo todo se ve según el cristal con que se mira, los hechos y las opiniones de los *Episodios* son, no más que hasta cierto punto, verdaderos y tolerables.

Él, que tantas veces pintó con caracteres gráficos, violentos, la fingida o supuesta intolerancia religiosa de los católicos; el imaginado fanatismo de los verdaderos creyentes, muéstrase no menos fanático e intolerante en sus obras defendiendo a capa y espada los ideales políticos y religiosos propios y de su partido, como si quisiera obligar a que todos los españoles fuéramos rabiosos anticlericales y furibundos republicanos por que él lo era.

El anticlericalismo, el sectarismo religioso, fueron las mayores y más imperdonables faltas de Galdós. Manifiéstase furioso anticlerical no admitiendo «más que personajes odiosos que confirmen sus doctrinas, habiéndolos buenos en las clases que combate. En las novelas de Galdós todo clérigo, toda persona piadosa, todo católico suele ser odioso y extremado en lo clerical, en la intransigencia, en la dureza de entrañas, en el fariseísmo. Realmente hay muchos en España que son así; pero hay otros que no lo son, y éstos nunca salen a lucir sus virtudes en las novelas de Galdós. En cambio, para él... todos los hombres de ideas avanzadas (que además siempre son ingenieros...) son emblema de perfecciones, tanto físicas como morales e intelectuales... Son listos, amables, locuaces, bien educados, finos en enamorar y duchos en fascinar, hasta guapos, para colmo de desdichas. Tal el Pepe de *Doña Perfecta* y el Máximo de *Electra* (2).

(1) *El Debate*, día 5 de Enero de 1920.

(2) Don Julio Cejador: *Historia de la lengua y literatura castellana*. Tomo VIII, pág. 422.

El cambio de doctrinas literarias ha restado muchas simpatías al célebre novelista. Pero es cabalmente su sectarismo el que proyecta grandes sombras sobre la España novelada en sus *Episodios*. Defecto, si se quiere, negativo, pero digno de tenerse muy en cuenta, y a la postre perjudicial para el escritor, porque le quita muy considerable número de admiradores. Se ha dicho estos días que la obra novelesca de Galdós «es, en conjunto, el gran poema descriptivo de la vida pública y privada de los españoles desde los últimos días del siglo XVIII a la terminación de la siguiente centuria... que «es tan exacta, comprensiva y rica en pormenores su visión de España, que su galería novelesca puede tenerse como un documento histórico inapreciable para el conocimiento de la vida y costumbres de la España del siglo XIX.» No negamos la veracidad de estas afirmaciones; pero las desventuras de España aparecen allí pintadas con tan negros colores, tan triste y desolador es el pesimismo galdosiano, tan pavoroso resulta el aspecto político y social del pueblo español, que acaso por esto dijo hace pocos días el Sr. Unamuno en las columnas de *El Liberal* que «si de la obra novelesca galdosiana se puede extraer alguna psicología elemental y poquísimo complicada, será difícil extraer sociología de ella. No refleja—dice—una sociedad, sino una muchedumbre. Cuando, pasado el tiempo, se lea, dentro de unos años o aun siglos, la obra de Galdós para hacer en ella la España de la Restauración borbónica y de la Regencia hapsburgiana, sentirase toda la inmensa desolación de una muchedumbre amorfa y amodorrada de hombres y mujeres anémicos, sin huesos, sin fe ni esperanza, de un pueblo que soñaba en el puchero y la cama, diciendo: «¡Se vive!» El mundo que pasando por el alma de Galdós nos ha quedado para siempre en su obra de arte, es un mundo sin pasiones ni acciones, que se deja vivir, pero que no hace la vida. Y en su mundo agonizan sin acabar de morir—que es lo peor—Don Quijote y Sancho. Es un mundo que nació cansado de la vida. Descanse en paz el mundo de Galdós, como en paz descansa ya quien nos lo ha eternizado» (1).

Fuertecillo está el Sr. Unamuno y no cabe dudar que se le ha ido la pluma más de lo justo. Vean los exaltados panegiristas de Galdós cómo dispara bala rasa contra su ídolo un hombre que tiene poco de

(1) *El Liberal*, día 5 de Enero de 1920.

«neo» y reaccionario; y vean también y sepan cómo a la vuelta de unos años la literatura galdosiana será juzgada en el Tribunal de la crítica con mucha más severidad precisamente por los mismos que ayer se decían discípulos y admiradores suyos. Con todo, es innegable que los españoles de todas clases sociales, presentes y futuros, leerán siempre con gusto sus novelas madrileñas y los *Episodios* de la primera serie, lo más recio y sugestivo que trazó la pluma del insigne novelista. Estas obras de Galdós no morirán porque en ellas «viven y vivirán siempre con eterna y sana juventud» esos personajes humanos, reales y vivos maravillosamente dibujados por el genio artístico galdosiano.

P. FRANCISCO GARCÍA.

O. S. A.

(Continuará.)

REAL BIBLIOTECA DE EL ESCORIAL

CODICES LATINOS PROCEDENTES DE FRANCIA

Algunos códices y libros impresos, aunque debieron ser pocos, vinieron también de Francia, especialmente de París. Felipe II así lo intentó, como lo hizo en Venecia, Roma, Flandes, etc., valiéndose de personas de su confianza o de sus embajadores. Ciertamente consta que se compraron en París algunos códices griegos, aunque no se especifican. Principalmente se hicieron traslados de algunos códices notables de la Real Biblioteca.

El secretario Gabriel de Zayas escribió al embajador dándole cuenta del proyecto y deseos de Felipe II de juntar en el monasterio de San Lorenzo del Escorial, que entonces estaba edificándose, una gran librería, y le encargaba de parte de Su Majestad le ayudase en lo que allí pudiera.

Poco después Felipe II, en carta de San Lorenzo del Escorial, a 28 de Mayo de 1567, dice a D. Francés de Alava, embajador de Francia:

«Çayas me ha hecho relación de lo que le escriuistes acerca de la reliquia del bienauenturado Sanct Lorencio y de la librería que en esta su casa se ha de juntar, las dos cosas os agradezco mucho...

En lo de los libros yo tengo ya mandado juntar aquí alguna buena cantidad dellos, aunque todauía holgaré que de ay se tomen todos los más raros y exquisitos que se pudieren hauer, porque lo entiendo de la manera que vos dezis, que es una de las principales memorias que aquí se pueden dexar, assi para el aprouechamiento particular de los religiosos, que en esta casa huuieren de morar, como para el beneficio público de todos los hombres de letras que quisieren venir a leer en ellos, mas porque no se tomen los que ya ay aquí, será bien que vos vays embiando memoria de los libros raros que fueredes hallando, se-

ñaladamente de los de mano y antiguos, y de los demás que se tuuieren en estima, y del precio de cada uno dellos, porque se puedan tomar los que acá parecieren que harán al caso.» (*Simancas.—Estado, Legajo 1570.*)

Escribió el embajador al Rey dándole cuenta de una compra de libros griegos que había hecho, y Felipe II, en carta de 17 de Diciembre de 1567, le contesta aprobando el precio, que le parecía moderado, y le encarga que para apreciar bien su valor lo consulte antes con algunos hombres doctos de aquella Universidad de París, y que no diga que son para él para que no se encarezcan.

Y un poco más tarde, en carta de 19 de Febrero de 1568, vuelve a decir Felipe II a D. Francés de Alava:

«De los libros que vais comprando es menester que embieis memoria particular, y que se tomen conforme a lo que se os ha aduertido y por personas que lo entiendan, y auisareis qué dinero aureis menester antemano para ello, que luego lo mandaré proueer aunque si pudiesedes embiar la lista de los tales libros antes de comprarlos, sería lo mejor, porque se os pudiesse aduertir de los que auriades de tomar o dexar, que yo tengo ya muchos de todas facultades, impresos y de mano, y los duplicados se podrían excusar.» (*Ibidem.*)

Capítulos de carta de D. Francés de Alava a Gabriel de Zayas (18 de Junio de 1568). Uno dice:

«Ando entendiendo en lo de los libros para la librería de su Mag.^d, a cargo lo tienen personas que no se pueden escoger más a propósito, a lo menos en este Reyno, las quales dizen que es menester dinero, y un cathalogo de los libros que hay en la librería de su Mag.^d para que sobre ellos se busquen otros rarísimos. Que ninguna dubda ay sino que en esta ocasión se pueden hauer mas y mas raros de los que pueden tener en España recogidos. (*Al margen dice Felipe II:*) Mejor es que de allá embien la memoria de los libros que ubiere como creo que se les ha escrito, quel cathalogo de los de acá no podrá ir.» (*Archivo Nacional de Paris,—K. 1511, N.º 63.*)

D. Francés de Alava a Gabriel de Zayas (Paris 10 de Septiembre de 1568):

«En lo de los libros de la librería del Escorial, la presunción que allá se tiene de que no puede auer otros más subidos de punto haze que no se resuelva su mag.^d en embiar memoria de los que allá ay. Entre

otros hombres con quien tengo comunicada esta materia ay un Jesuyta que se llama Maldonado; el qual tengo nombrado a V. m. otras vezes y es bien que entienda que quantos philosophos y theologos ay en esta uniuersidad de Paris y en toda la Francia le ceden y dicen que es el más admirable hombre que ha venido mill años ha, y no tiene más de 32 ó 33 años. El qual Maldonado se ríe de pensar que se pueda dar a entender nadie que no haya en la librería deste Rey y de particulares muy muchos libros que no se hallarán en España ni en otras partes, y el dezir que se embie desde aquí cathalogo dellos, es querer lo que no se puede hazer sin grandissima dificultad. (*Felipe II al margen:*) Mostrad este capitulo a Velasco y comunicadlo con él para que veamos lo que será bien.» (*Ibidem*, K. 1510. N.º 28).

D. Francisco de Alava a Zayas (24 de Noviembre de 1568):

«A Arias Montano ayudaré en la empresa para que salga aquella librería tal, que sea la primera del mundo, como es razón, y no serán menester muchos millares de escudos, pero deuele aconsejar V. m. que tenga grande attencion a lo que Maldonado le escriuiere porque tiene raro voto en aquella materia, y assi le he hecho sacar estos aduertimientos que a V. m. embio, y no será inconueniente que venga un capitulico para el dicho Maldonado, que aunque cierto no es nada ambicioso, sino un angel de condición, ayudará mucho.» (*Ibidem* K. 1511. N.º 124.)

«Los avisos que se escribieron al doctor Arias Montano por mandado del señor embajador (D. Francés de Alava) acerca de los libros que compra son éstos:

1.º Que para comprar los libros que suelen vender de lance seria menester que enviase aquí crédito, y se diese cargo a alguna persona que los detuviese, como sería el secretario Aguilon; porque en un lance no se puede esperar la respuesta de Anvers.

2.º Porque los más y mejores libros deste reino no se darán a vender, pero sí a trasladar, sería menester que el rey tuviese aquí algunas personas que no se ocupasen en otra cosa que en escribir semejantes libros.

3.º Porque aquí en Paris salen cada día a luz muchos libros nuevos de diversas librerías, y podría ser que en habiendo comprado el rey un libro de precio lo imprimieren aquí por otra parte, con lo cual se disminuiría la auctoridad y estima de los libros del rey, se podrían im-

primir algunos en acabándose de trasladar, diciendo: *Ex nobili et locuplete bibliotheca Philippi Regis et.*^a, para hacer juntamente mucho provecho a la iglesia, y juntamente afamar la nueva librería y ocurrir al inconveniente sobredicho (*Al margen, de Felipe II: Esto no hay para que se haga, y así se avise*).

Enviósele también aviso de algunos libros en particular, y que cuando fuese menester, se le podrían enviar los catálogos de todos los libros que hay en este reino. » (*Simancas.—Estado.—Legajo 583.*)

Carta de Zayas a D. Diego de Zúñiga, embajador en Francia.

«Muy Ill.^e S.^r

Ya V.^a S.^a terná memoria de lo que poco antes de su partida le dixe en esta villa de parte de su Mag.^d cerca de lo que el señor Don Fran- zez de Alaua habia tratado ay de la libreria desse Rey Christianissimo a lo qual V. S.^a me respondió que quando entendiese que hauia lle- gado a essa corte se lo escriuiesse, no lo hize por hauer estado hasta aqui los negocios desse reyno de manera que no me paresció hallaria lugar este siendo de la qualidad que es. Pero haviendo ya puesto lo de ay en el estado en que está me ha parecido dar a V. S. noticia de lo que en esto de los libros hay y entonces le dixe.

El Rey Francisco abuelo deste Rey Christianiss.^o hizo juntar una copiosa libreria y de muchos originales Griegos y Latinos en Fontena- bleau. Su Mag.^d dessea hazer lo mismo en este su real Monasterio de sanct Lorenzo y se van allegando muchos exemplares antiguos Grie- gos, Latinos y Castellanos. Tiénese intención de hazer copiar de otras librerias los raros y de stima que se hallaren, lo qual el S.^r Don Fran- zez auia tratado ay por medio de un P.^e Maldonado de la Compañía de Jesus que podrá dar razón desto, era que le dexassen copiar los libros que quiesse dessa real librería de Fontenbleau, y me dize que lo tenia ya acabado y que no faltaua sino poner manos en ello. Esto se quedó assi por la poca calor que entonces le dieron desde acá y co- sas que despues subcedieron. Pero caso que agora se huuiesse la mis- ma facultad no se deurían copiar todos sino los que de aca embiase- mos señalados viendo el catálogo dellos, por causa que aqui tenemos algunos de los que ay se hallaren, y otros auran ya salido a luz que cada dia se van ymprimiendo o se podrán auer de las librerias de Don Diego de Mendoça y del Card.^l de Burgos Don Francisco de Mendoça, o de otras partes, y assi lo que V. S. podrá hazer al presente será ver

el catalogo de estos libros escriptos de mano y si huuiere impressos de Fontenableau y embiarme lo mas presto que ser pudiere, porque cotejandose con los que acá tenemos se pueda dar orden en los que se auran de tresladar, que mientras menos fueren mas facilmente se dará copia dellos, y si tambien pudiesse V. S.^a auer otros catálogos de librerías antiguas desse reyno, que en Marsella me dizen ay una y en otras partes deue auer, esto se podria ir haziendo poco a poco y vernia muy a cuento para lo que se pretende. V. S. hará en esto como cosa del seruicio y gusto de su Mag.^d y a mi me auisará del reciuo y despues de lo que se hiziere y si en algo podré seruir a V. S. que lo haré con toda voluntad. N. S. ecta. De Madrid a XXVII de Nouj.^e 1572.» (*Museo Británico.—Eg. 2.047.*)

Acaso la siguiente nota de la librería de Cuiacio fuera mandada por el embajador, pero parece que no se adquirió para El Escorial.

«La librería de Cuiacio está en la ciudad de Burges, que la tiene su muger viuda la qual facilmente la dará en dos mill ducados poco mas o menos.

Burges es la principal ciudad de la prouincia lexos de Lion de Francia quarenta leguas que con passaporte del Duque de Neuers se pueden comodamente embarcar en el rio de Loire hasta Rouana que dista Lion doce leguas y de ay seguramente se ua a Sauoya y Piemonte hasta Genoua.

La ciudad de Burges es lexos de el rio de la embarcacion diez leguas y se puede yr hasta el passo de el hierro donde muy seguramente se hará la embarcacion en buen precio.

Acerca de los libros la Justicia de la ciudad despues que falleció el Cuiacio mandó hacer ynventario de ellos el qual juntamente con los libros están sellados y nayde puede llegar a ellos.

En Burges ay una casa o colegio de la compañía de Jesus por su medio se puede aber ynformacion.

En la dicha librería hay los sessenta libros de las basilicas manuscritas en griego que son únicas en el mundo de las quales los libreros de Paris otras beces en tiempo de paz quisieron pagarlas dos mill ducados para ymprimirlas.

Hay tambien las pandectas florentinas manuscritas.

Assimesmo hay un tomo de san Joan Crisostomo en griego de las obras que se desean y no son ympresas.

Todos los Teólogos antiguos la mayor parte manuscritos.

Muchas Biblias manuscritas y muchos Historiographos, poetas, gramáticos, philosophos y medicos, de Jurisprudencia manuscritos.

En quanto a la ympresion no creo que un solo bueno latino y griego haya que no lo tenga la dicha libreria.

Biblia de Anuersa en siete y ocho lenguas ay dos bolumines.

Todos los doctores eclesiasticos, todos los tractados de Jurisconsultos en 28 bolumines, todos los Doctores de Jurisprudencia. (*Ms. & II. 15, fol. 198.*)

No pueden identificarse con seguridad los códices latinos de esta procedencia.

CÓDICES LATINOS PROCEDENTES DE LA EDICIÓN DE LAS OBRAS DE SAN ISIDORO

Alvar Gómez propuso a Felipe II que mandara examinar y depurar el texto de todas las obras de San Isidoro, utilizando los códices antiguos que abundaban en España, para publicar bajo su Real protección una edición crítica y completa hecha por los sabios españoles de aquel tiempo. Consta así en la siguiente carta:

†

«S. C. R. M.

Entre las otras cosas con que V. M.^d engrandece este Reyno de España, no es la menor la libreria que en el monesterio del Escorial, según tengo entendido, manda juntar: porque siempre en todos tiempos a sido obra de grandes Reyes y así lo declara Tito Lliuo, quando hablando de la libreria que el Rey Ptolemeo philadelpho juntó en Aegyptio dize. *ELEGANTIAE REGUMQUE CVRAE, EGREGIVM ID OPVS FUISSE.* Dios dé a V. M.^d muy larga uida, para que haga estas obras, y otras mayores para bien, y utilidad de sus súbditos. Pareceme que para este effeto haré seruicio a V. M.^d en traerle a la memoria lo que aora diré, y a cuya causa me he atreuido a escriuir esta carta.

En nuestra España en tiempo de los godos vuo como V. M.^d sabe aquel excellente y sagrado doctor S. Isidro, cuya doctrina fué tan grande, que quando se señalaron los cuatro doctores de la iglesia, vuo gran competencia en que él se señalase vno dellos. Este sancto fué del linage Real, creo que está al presente en ochenta y tantos grados de consanguinidad con la casa Real de castilla. Escriuió muchas obras y de gran doctrina, de cuyo catálogo V. M.^d puede facilmente ser informado: destos ay muy pocos impressos, porque con las guerras y trauajos que despues de su muerte vuo en España, muchos se an perdido, y otros estan sin ser conocidos en algunas antiguas librerias deste Reyno, principalmente en Asturias, y castilla la vieja, en monesterios de Bernandos y Benitos. Haria V. M.^d vna obra muy accepta a Dios, y que redundaria en el prouecho de su santa iglesia, mandar que se buscas-

sen todas las obras deste sto. que en los lugares que tengo dicho se pudiessen hallar, y despues de juntarlos todos, hazer que se imprimiessen muy correctos, como aora su santidad ha mandado imprimir las obras de sancto thomas: y el Emp. Don Carlos padre de V. M.^d las obras del Tostado obispo de Auila, con las quales se ha ilustrado nuestra nacion, aunque es author mas moderno y no tan conocido de los estrangeros como este gran sancto, de cuyos milagros y beneficios hechos a nuestros Reyes antecessores de V. M.^d las historias españolas dan largo testimonio: principalmente el Rey don Alonso el VI que ganó a Toledo: y a su nieto don Alonso que se llamó Emp. De los quales el VI traya siempre en la boca Valame S. Isidro, y quando murió en Toledo, tres dias antes en los pies del Altar de San Isidro de León, corrió vna fuente muy abundantamente agua, de que beuieron el obispo de Leon y el de Ouiedo que se hallaron acaso juntos. No entendieron por entonces lo que aquel prodigio significaua, hasta que desde a pocos dias sabida la muerte del Rey conocieron claro que la tierra en la muerte de su buen Rey, derramaua aquellas lágrimas, y quasi pedia a Dios prorogación de su vida delante del altar del Sto. a quien él tanto honrraua. Al nieto Alonso teniendo cercada a Baeça, y desconfiado de tomarla, quiriendo alçar el cerco, le apareció en sueños San Isidro, y le mandó que no lo hiziese porque luego la tomaria, y asi sucedió, en cuya memoria el Rey fundó en Baeça vna iglesia de San Isidro, con canónigos Reglares.

He dicho todo esto para que vea V. M.^d la razon que ay de honrar en españa este gran Sancto, cuya deuoción como otras cosas está resfriada: y que será gran género de honoralle sacar a luz sus obras, y publicarlas por el mundo, para que juntamente con la Biblia Regia que saldrá agora, salga también vn tan gran interprete della, lo vno y lo otro con los auspicios de V. M.^d a quien Dios toma por instrumento de tan excelentes cosas.

El obispo de plazencia me an dicho que tiene algunos libros de mano deste S.^{to}, yo podré dar auiso de algunos bien antiguos, parte dellos escritos de letra Mozarabe. Tiene V. M.^d para la correction dellos gran aparejo en el prior del Escorial, que es hombre muy docto, y de juicio muy asentado para semejantes cosas y en el obispo de segovia su vezino el qual allende de su gran doctrina tiene particular afición a este Santo. Suplico a V. M.^d perdone mi atreuimiento, porque ha mu-

chos dias que tengo este deseo, y pareciéndome que Dios ofrecia tan buena ocasión, heme atreuido a importunar a V. M.^d con tan larga carta, cuyos esclarecidos y Reales intentos Dios nuestro señor ensalçe, y endereçe siempre, y haga a V. M.^d tan gran sieruo suyo quanto le ha hecho gran principe en la tierra.

De Toledo VIII dias de otubre M.D.LXXI.—S. C. R. M.—Su humilde subdito, vasallo y perpetuo capellan que sus Reales manos besa.—Aluargomez.» (*Archivo del Conde de Valencia Don Juan.*)

Felipe II pidió a casi todos los obispos de España y a muchos monasterios los códices antiguos que tuviesen en sus librerías para la mejor realización de aquella empresa gloriosa, pero que terminada se los devolvería. Tuvo un cuidado especial en que se cumpliera así, como varias veces lo recuerda por escrito a sus secretarios. No obstante algunos hicieron donación de ellos al Rey para que enriqueciera la Biblioteca de S. Lorenzo, que por entonces estaba formando. Y de esa procedencia son el siguiente grupo de códices que todavía se conservan, además de los que de seguro perecerían en el incendio de 1671.

b. III. 4. S. Isidori Hispalensis in libros V. et N. Testamenti proemia, de ortu et obitu Patrum, allegoriae S. Scripturae, synonyma. S. Augustini opera aliqua. (*Es del Monasterio de sant Lor.º el Real. Truxose del Archivo de Simancas.—Tuúole el P. Ju.º de mariana embiöle en 9 de agosto de 1585.—Tuúole fuentidueña.*)

b. III. 14. Gennadii Massiliensis de fide catholica. Privilegium Ovetensis ecclesiae. Leovigildi de habitu clericorum. S. Martini Dumiensis de trina mersione et de correctione rusticorum, S. Isidori Hispalensis epistola ad Laudefredum, liber prooemiorum, de fide catholica adversus judaeos, alphabetum orationis, epistolae variae ect. (*Assi se sigue lo que inuentarió el M.º Albar Gomez hasta la muerte de Alexandro Magno.*)

b. IV. 17. S. Isidori Hispalensis synonyma, expositio in Can. Cantorum ect, (*Tuúole el P.º Ju.º de Mariana y enuiöle en 9 de agosto de 1583.*)

c. IV. 23. S. Isidori Hispalensis de ortu et obitu Patrum, de ecclesiasticis officiis et alia quaedam ect. (*Es del Monestr.º de nra. señora de Guadalupe.*)

e. IV. 13. S. Isidori Hispalensis de ordine creaturarum, de natura rerum et etymologiarum capitula ect. (*Este libro es de la yglesia de Osma. El D.º Remigio de cuenca secret.º*)

e. IV. 14. S. Isidori Hispalensis sententiarum libri III, differentiarum libri II, de natura rerum ect. (*Tuuole García de Loaisa y el doctor valles.—Buelbe a Madrid a 24 de agosto de 1577 para el S.^r D.^{or} Valles, que enmienda lo de natura rarum.—Vino de T.^o en 9 de agosto de 1583 que le embió el maestro perez o el Padre mariana.*)

e. IV. 18. S. Isidori Hispalensis sententiarum libri III, excerpta ex synonymis etc. (*Este libro es de la yglesia Mayor de Salamanca.*)

f. IV. 8. S. Isidori Hispalensis synonymorum libri II, sententiarum libri III ect. (*Este tuuo el Ar.^{no} de Guadalajara y le bolbió G.—embiole el p.^e Ju.^o de mariana en 9 de Agosto 1583.—Este libro es del monasterio de Guadalupe.*)

f. IV. 9. Hugonis de S. Victori canon mystici libaminis. S. Isidori Hispalensis expositio Missae, differentiarum libri II, prooemiorum de V. et N. Testamento liber. (*De la yglesia Mayor de Seuilla.—Tuuole el p.^e Juan de mariana y embiole en 9 de agosto. 1583.*)

P. III. 10. S. Isidori Hispalensis sententiarum libri III. (*Pertenesce al monesterio de sant isidro del campo de leon.*)

P. III. 17. S. Isidori Hispalensis quaestiones de Veteri Testamento. (*Este libro es del cabildo de la S.^{ta} iglesia de Palencia que le embio a pedir de su libreria el Ill.^{mo} don Alvaro de Mendoça nuestro prelado y S.^r por cedula de su magestad sacose en 28 dias de Abril de 1578 con otro tomo.—El Dean de Palencia.*)

Q. III. 20. S. Isidori Hispalensis sententiarum libri III, synonymorum libri II ect. (*Es de la iglesia mayor de Salamanca.*)

R. II. 9. S. Isidori Hispalensis quaestiones in Vetus Testamentum ect. (*Es de la libreria de nra. S.^a de Gualalupe.—Velasco.*)

T. II. 24. S. Isidori Hispalensis etymologiarum libri. (*De la iglesia de Salamanca.*)

T. II. 25. S. Isidori Hispalensis sententiarum libri. (*Del Colegio de San Salvador de la yglesia de Oviedo de Salamanca.*)

Se hizo la edición de las obras de S. Isidoro propuesta por Alvar Gómez y se publicó en Madrid 1599.

En los preliminares generales y particulares se consignan en compendio los trabajos realizados, la noticia de los códices que se utilizaron y los nombres de los que intervinieron. La colección completa manuscrita de todos los trabajos se conservaba en la Biblioteca Real de Madrid y pereció en el incendio de Lisboa a mediados del siglo XVIII,

como lo hace constar D. Juan de Santander en un informe que elevó al Rey en 20 de Mayo de 1761 acerca del estado de dicha Real Biblioteca. Por la reducción de fondos «no solo se ha malogrado un muy util tiempo de enriquecer el tesoro de Manuscritos, sino que de estos han pasado muchos a varios sugetos, y aún a Reynos extraños, de quienes jamás podrán recobrase. Basta por exemplo la famosa Colección que sacó de esta Corte a Portugal el conde de la Ericeyra, en que con otras obras singulares pertenecientes a España, llevó todo lo que se havia trabajado de orden del S.^{or} Phelipe II para la edición correctísima que havia resuelto hacer de las de S.ⁿ Isidoro, Arzobispo de Sevilla. Suceso tanto mas sensible, quanto hace irreparable su pérdida el ultimo incendio de Lisboa, que abrasó la Libreria en que se conservaban todos aquellos Manuscritos». (*Alcalá.—I. P. Legajo 113.*)

P. GUILLERMO ANTOLÍN.

O. S. A.

EL ARBITRIO JUDICIAL

EN LA

DETERMINACIÓN DE LA PENA

(CONCLUSIÓN)

6.—Respecto de las penas extraordinarias o arbitrarias poco hay que decir, puesto que aquí apenas tenía el juez otras normas que el dictamen de su conciencia para elegir la clase y el grado de pena aplicable. En tres casos—dice Gregorio de Valencia, reproduciendo ideas de Aristóteles—debe resolverse la causa, no según las prescripciones de la ley, sino según el arbitrio judicial: cuando el caso no está previsto por la ley; cuando de aplicarla se seguiría un daño mayor, y cuando las partes convienen en someter la causa al arbitrio del juez, siempre que tal acuerdo no suponga una violación de la ley divina o humana (1).

Aunque esto se refiere más bien a las causas civiles que a las criminales, es lo cierto que en materia penal los casos de penas arbitrarias eran muy numerosos, y por su origen pueden concretarse en los siguientes: por prescripción expresa o tácita de la ley; por deficiencia de la ley; por indeterminación relativa de la pena, y por la costumbre establecida.

El primer caso no necesita explicación fuera de la relativa al ejercicio y límites de la facultad que concede al juez, materia común a las demás hipótesis, de que hablaremos luego. En el caso de deficiencia de la ley, ya por no existir una norma legal aplicable al hecho punible, ya por ser la ley manifiestamente injusta, que equivale a la no existencia de la misma, el juez podía resolver según su prudente arbitrio (2),

(1) Ob. cit. tomo II, disp. VII, quaest, V, punct. 3.

(2) «Supponimus quod quando lex aliqua in casu aliquo particulari deficit,

porque la máxima *nulla poena sine lege* no tenía el valor absoluto que se la ha dado después, y porque, como dice Suárez refiriéndose a los delitos naturales, «el reato se sigue de la condición natural e intrínseca de la culpa, de tal manera que, aunque la pena no fuese determinada por la ley, podría penarse al arbitrio del juez competente» (1).

«Cuando la ley penal encomienda al juez la imposición de la pena, y no la determina o la tasa, el juez puede, según los casos, moderar la pena, en atención a la cualidad y circunstancias del delito» (2). La indeterminación relativa de la pena puede referirse, ya al *quantum* de la misma, si es divisible, ya a la clase de pena, si se señalan varias en forma alternativa. En este último caso la elección correspondía al juez (3).

La costumbre—materia de que trataremos en otra ocasión, Dios mediante—había ido introduciendo diversas penas, ya contra la ley, ya fuera de la misma, y a la vez que era una fuente de nuevas penas arbitrarias, constituía también un límite de la arbitrariedad judicial, ya que el juez, en el caso a que nos referimos, no podía imponer pena alguna desacostumbrada (4).

Las causas de atenuación o agravación de las penas, no sólo autorizaban al juez, como hemos visto, para imponer pena distinta de la señalada por la ley, en las ordinarias, sino que eran también aplicables, y con más razón, a las arbitrarias. Algunas de estas causas, como la edad menor de diez y siete años, daban lugar por sí solas a una pena arbitraria (5), y lo mismo ocurría, a lo menos en la práctica, con todas

seu fit iniqua ob circumstantiam aliquam occurrentem, tunc iudex, adhuc inferior, non teneatur, imo non possit licite secundum eam judicare, sed tunc possit ad arbitrium viri prudentis judicare, quia cum deficiat lex, desinit obligare.» Gaspar Hurtado, ob. y lugar cit.—«Ubi lex certam et specialem poenam non imponit, tunc arbitraria poena vindicat sibi locum, ut, scilicet, iudex arbitrio causa cognita puniat.» Luis de Peguera, ob. cit., cap. I, núm. 3.

(1) ... «sed sequitur ille reatus ex naturali et intrinseca conditione culpae, ita ut, licet poena non esset per legem determinata, arbitrio competentis iudicis puniri posset». Ob. cit., lib. II, cap. XII, núm. 1

(2) «Si lex poenalis statuit poenam a iudice inferendam, sed non certam aliquam aut taxatam, iudex potest aliquando poenam temperare, prout qualitas et circumstantia delicti patitur.» Alfonso de Castro, ob. cit., lib. II, cap. XII.

(3) «Cum enim iura varias poenas imponunt, optio datur iudici.» Juan Vela y Acuña. *Tractatus de poenis delictorum*, ed. de 1603, cap. XXX, núm. 12.

(4) Avendaño, ob. y lugar cit., núm. 9.

(5) ... «quia lege cavetur minorandam poenam propter aetatem, et sic in

las demás, así que llegó tiempo en que las penas arbitrarias ocuparon casi todo el campo del derecho penal.

Entre las principales causas que podían producir estos efectos, el moralista Tomás Sánchez señala el conjunto de condiciones personales que hacían concebir la esperanza de la enmienda del delincuente sobre todo tratándose de la pena de muerte (1), y haber transcurrido gran espacio de tiempo desde que se cometió el delito (2). El mismo autor afirma que, por causas contrarias, el juez puede agravar la pena, reconociendo que esto es más fácil en las penas arbitrarias que en las determinadas por la ley (3).

Observa el P. Salón que las mismas leyes suelen dejar mucho a la prudencia del juez en la punición de los delincuentes, en atención a las circunstancias de lugar, tiempo y persona. Si el delincuente es peligroso, como el asesino, el sicario, el salteador, o el crimen es atroz, como el homicidio con alevosía o el robo grave, ningún juez puede remitir la pena. Pero en otros más leves, perdonando el acusador, pueden hacerlo, aun los jueces inferiores, imponiendo pena arbitraria, pues esto lo admiten las mismas leyes de los diversos Estados, y es muy conforme con la recta razón y la equidad (4).

Había otros muchos casos especiales en que la pena quedaba al ar-

minore non erat a jure poena certa determinata.» Gregorio López, *Las siete partidas del sabio rey don Alfonso...*, ed. de 1555, glosa a la ley VIII, tit. XXXI, Partida VII.

(1) ... «quando merito speratur ex diminutione poenae correctio et emenda delinquentis, praesertim si poena mortis plecti debet.» Ob. cit., lib. VI, cap. II, dub. 21.

(2) ... «si post delictum commissum transit aliquod magnum intervallum vel tempus.» Ibid.

(3) Ibid.

(4) Observandum est, primo, leges ipsas, circa poenas inferendas delinquentibus, multa saepe relinquere prudentiae et dispositioni judicum, etiam inferiorum, pro varia ratione locorum, temporum et personarum... Unde si delinquens est nocivus, ut sicarius, assassinus, agressor itinerum, depraedator, vel crimen est atrox, ut homicidium per insidias, furtum grave, nullus iudex potest in his poenam remittere... In aliis autem levioribus, ut homicidio casuali, furto levi et similibus, remittente accusatore, possunt iudices, etiam inferiores, non punire poena legis, sed alia arbitraria, cum id admittant ipsaemet privatae leges singulorum regnorum, estque maxime consonum rectae rationi et aequitati.» *Controversia de justitia et jure atque de contractibus et commerciis humanis licitis et illicitis*, ed. de 1608, quaest. 67, art. IV.

bitrio del juez, como los delitos no consumados, la falta de prueba plena, según la opinión de algunos, las penas pecuniarias en muchos casos, las prendas relevantes del reo, que le hicieran altamente útil a la sociedad, o el haber prestado servicios eminentes (1) y, por último, el perdón o remisión del acusador en algunos delitos, reminiscencia del antiguo sistema de composición, conservado por las Partidas y caído posteriormente en desuso. Así lo testifica, entre otros, Domingo Bañez, que no sólo niega al juez esta facultad, tratándose de crímenes graves, sino al mismo gobernante supremo, en el fuero de la conciencia, considerando el hecho de redimir la culpa o remitir la pena por dinero una injusticia y una inmoralidad (2).

La misma doctrina sostuvo el P. Salón, juzgando, no sólo injusto e inmoral, sino antisocial y peligroso este sistema de composición. «Ni aun los jueces supremos—dice—, con toda la plenitud de su poder, cuando no lo consiente la parte lesionada, ni los jueces inferiores, cuando las leyes se lo permiten, deben ser fáciles en conmutar las penas corporales por las pecuniarias, principalmente cuando tal conmutación, comúnmente llamada *composición*, sirve de motivo para que los reos

(1) El criminalista Pedro Plaza de Moraza certifica que la opinión común autorizaba al juez para rebajar la pena legal y aun remitirla, tratándose de un reo de manifiesta utilidad pública, citando en favor de esta opinión varias prescripciones legales, y en contra, a Covarruvias y Luis Carrero (*Practica criminalis*), fundados en que no era esta la función del juez, y a éste sólo le tocaba suspender la ejecución de la pena y consultar al príncipe. Entraba, en cambio, en las atribuciones del juez, según el mismo Covarruvias, rebajar la pena legal a su prudente arbitrio, cuando se trataba de servicios eminentes prestados, y por la excelencia y dignidad de la persona, «existimans ipsum iudicem posse proprio iudicio et sententia, ob personae dignitatem et excellentiam, poenam legis ordinariam minuere et in mitiorem commutare». *Epitomes delictorum causarumque criminalium... liber primus*. ed. de 1558, cap. XXXIII.

(2) «Licet in Partita VII, tit. I, lex 22, dicatur quod, remittente accusatore, non puniat iudex reum corporali poena taxata per legem, tamen haec lex, ut jacet, non est in usu, nam si crimen sit atrox, iudices punire debent et puniunt secundum poenam legis, etiamsi actor condonet. Si autem crimen non sit atrox, puniatur reus mitiori poena, etiam arbitraria, et hoc est in usu et valde justum... Supremus principes non debet frequenter et facile relaxare poenas, et multo minus debet facile concedere ut poena corporalis precio redimatur, hoc enim esset dare occasionem peccandi pravis hominibus... Iniquissimum esset precium accipere pro delictis, quando possunt alia via impediri in futurum.» Ob. cit., quaes. 67, art. IV.

persitan en sus delitos... Pide la recta razón que los ricos, frecuentemente audaces e insolentes porque confían en sus riquezas, no sean penados con pena pecuniaria, sino de otro modo, no sea que, con la esperanza de redimir la pena con su dinero, diciendo, como suelen, *dineros lo remediarán*, delincan con mayor libertad y audacia» (1).

En los delitos religiosos, juzgados por el Tribunal de la Inquisición, el arbitrio judicial era mucho más amplio, ya en cuanto a la apreciación de las circunstancias del delito y las condiciones personales del reo, ya en el sistema de procedimientos y ritos procesales, ya, en fin, en la elección de penas o penitencias aplicables a cada caso concreto. Porque aquí, más bien que de penar, se trataba únicamente, como a cada paso lo repiten los autores y las leyes, de procurar la corrección y enmienda del culpable, lo cual es difícil sin la debida individualización de los medios. Por la misma razón podía el citado Tribunal modificar la pena después de la sentencia—cosa no permitida a ningún otro—, o dejar pendiente su duración del futuro comportamiento del penado o penitenciado. Este es el precedente más antiguo y más notable de la sentencia indeterminada (2).

Entre los delitos comunes, había muchos cuya penalidad encomendaban las leyes al prudente arbitrio del juez, especialmente aquellos que, como la injuria, ofrecen tanta variedad en los casos concretos, porque su mayor o menor importancia depende casi totalmente de las circunstancias que les rodean. A estos delitos se refiere el príncipe de nuestros jurisconsultos, Antonio Gómez, al decir que, «siendo tan variadas y diversas las cualidades de las personas, y, por consiguiente, tan variadas y diversas las cualidades de las injurias, el derecho no pudo establecer una cierta y determinada pena, sino que dejó su determina-

(1) «Observandum est, secundo, neque iudices supremos ex plenitudine suae potestatis, quando non proclamat pars laesa, neque iudices inferiores, quando a legibus id ipsis permittitur, non debere esse faciles in commutandis poenis corporalibus in pecuniarias, maxime quando talis commutatio, quae communiter vocatur compositio, est occasio reis permanendi in suis delictis... Postulat enim recta ratio, cum divites sint frequenter audaces et insolentes, confidentes in suis divitiis... ut non poena pecuniaria, sed alia via puniantur, ne spe redimendi poenam suam divitiis, dicentes ut solent hispane: *dineros lo remediarán*, audacius ac liberior peccent.» Lugar últimam. cit.

(2) Puede verse, sobre esta materia, mi obra *El crimen de herejía*, 1918, especialmente los números 49, 107 y 161.

ción al arbitrio del juez, en vista de la cualidad del hecho, la ofensa, la persona y el lugar. Y no solamente en este delito de injuria, sino en cualquier otro, público o privado, para el cual no se halla en el derecho una pena determinada, se impone pena extraordinaria, al arbitrio del juez, atendiendo a dichas cualidades» (1).

7.—El arbitrio judicial estaba sometido a ciertas limitaciones y ciertas reglas; pero más bien de carácter moral que jurídico, aunque algunas de ellas se encuentren expresadas por las leyes. De éstas y de la doctrina de los autores, resulta, como dice el mismo Antonio Gómez, un consejo tan necesario en conciencia como en justicia: que en las penas arbitrarias, como por una parte esté interesado el bien de las personas y por otra el de la sociedad, cuide siempre el juez de imponer la pena apropiada y merecida, y ni dicte sentencia demasiado severa por codicia de una gloria vana, ni imponga pena más leve que la que el delito exige, movido de una falsa misericordia, teniendo siempre a Dios ante sus ojos. De todas maneras, entre estos dos extremos, vale más pecar por defecto que por exceso, porque menos dista del término medio de la justicia el defecto nacido de la misericordia que la excesiva severidad. Debe, sin embargo, cumplir la justicia con corazón compasivo, y dolerse de la pena de su prójimo (2).

(1) «Cum variae et diversae sint qualitates personarum, et per consequens variae et diversae sunt qualitates injuriarum; non potuit a jure statui certa et determinata poena, sed est arbitraria, judicis arbitrio imponenda, attenta qualitate facti, et offensae, et personae, et loci... Et necdum in hoc delicto injuriae, sed in omni alio delicto, publico vel privato, in quo non reperitur a jure poena determinata, et imponitur extraordinaria, judicis arbitrio, attentis praedictis qualitatibus.» *Commentariorum variarumque resolutionum juris civilis, communis et regii, tomi tres.*—*Tomus tertius, de delictis*, ed. de 1584, cap. VI, núm. 7.—Aprovechamos la ocasión de citar por primera vez a este célebre jurisconsulto para advertir que fué el primero que en España sistematizó el derecho penal positivo, constituyendo su obra un verdadero Código, dividido, como los modernos, en una parte general, así titulada por el mismo autor, y una parte especial, relativa a cada uno de los delitos.

(2) «Ex quibus resultat consilium summe necessarium in conscientia et justitia: ut semper in delictis arbitrariis, cum ex una parte vertatur periculum personarum, et ex alia grave praejudicium reipublicae, judex poenam condignam imponat, et caveat ne cupiditate inanis gloriae severam sententiam ferat, vel injusta misericordia motus, leviozem poenam quam delictum poscat, semper summum Deum nostrum prae oculis habendo... Unum tamen est, quod inter ista duo extrema, non est tam grave peccatum declinare in defectum

La misma regla se encuentra repetida por otros muchos autores. «En estas penas (arbitrarias) —dice Alfonso de Castro—, aunque el juez pueda moderar la sentencia con la misericordia, no puede, sin embargo, remitir toda pena, porque aunque la ley deje al arbitrio del juez así la cualidad como la cantidad de la pena, no le deja en libertad de penar o no penar. De lo cual se sigue que el juez en este punto queda sujeto a la ley y no puede, por tanto, remitir toda la pena, a no tratarse de delitos muy leves y sin injuria de otro, o concurre alguna circunstancia notable que aconseje lo contrario.» (1).

Núñez de Avendaño aconseja al juez que no sea demasiado liberal en las penas arbitrarias (2), y Suárez, indicando una idea que sirve de base a varias teorías modernas acerca de la determinación de la pena, consigna un caso en que el juez debe inclinarse más bien al rigor que a la benignidad: cuando el reo se muestra obstinado e incorregible, y no ofrece esperanza de enmienda (3).

Otra regla limitativa del arbitrio judicial, más jurídica que las anteriores, era la que obligaba al juez a seguir las normas generales del derecho común en la aplicación de las penas arbitrarias (4), lo cual no significaba otra cosa que introducir en el Derecho penal lo que en

quam in excessus, quia minus distat defectus ex misericordia a medio justitiæ quam severitas, ut ex superioribus constat; debet tamen exercere justitiam cum cordis compassione et quadam mentis commotione, de poena proximi sui condolendo.» Ob. y lugar citados.

(1) «Sed in his poenis, licet possit judex temperare sententiam cum misericordia, non tamen potest omnem poenam remittere, quia etsi judicis arbitrio committat poenae qualitatem et quantitatem, non tamen illi liberum relinquit ut puniat vel non puniat. Et inde convincitur judicem in hac parte esse legi subjectum, et per consequens, non posse totam remittere poenam, nisi forte crimen esset nimium leve sine proximi injuria, aut aliqua notabilis occurreret circumstantia quae merito convinceret poenam esse prorsus remittendam.» Ob. cit., lib. II, cap. XII.

(2) «Non solum in poenis legalibus certis non est recedendum a tramite legis, sed in arbitrariis quoque non debet esse judex nimis gratosus.» Lugar citado, núm. 7.

(3) «... nisi reus obstinatus sit et incorregibilis, et spem emendationis non praebeat; tunc enim, etiam in casu arbitrario, rigore potius quam benignitate cum illo utendum est.» Ob. cit., lib. V, cap. XI, núm. 10.

(4) «Arbitrium concessum, quantumcunque liberum, debet regulari secundum jus commune.» Antonio de Sousa: *Aphorismi inquisitorum*, lib. III, cap. XXVI.

nuestro Código civil toma el nombre de «principios generales del derecho», y que los antiguos llamaron *equidad*. El ya citado juriscónsul Juan Matienzo, después de reconocer, como todos, la necesidad de que las leyes penales dejen muchas cosas al arbitrio judicial, dice así: «Por lo demás, una cosa he de añadir a lo dicho sobre el arbitrio del juez, y es que está obligado a usar de él en conformidad con el derecho... y observar siempre la equidad, aunque la pena esté encomendada a su arbitrio, porque las leyes que dejan algo al arbitrio de los jueces lo hacen por providencia hacia las personas, como la triaca contra el veneno.» (1).

Más claro Diego Simancas repite la misma idea, refiriéndose a los jueces inquisidores—y con más razón, por tanto, en este punto a los ordinarios—: «Ni en aquello quese deja a su arbitrio pueden juzgar según su voluntad o capricho, sino según el derecho y las leyes. Ni pueden seguir su propia conciencia, sino está del todo informada por las leyes.» (2).

En cuanto a las penas aplicables, cuando su elección se dejaba al criterio del juez, ya hemos dicho que el arbitrio estaba limitado con la prohibición de imponer una pena insólita, esto es, no existente en el derecho o fijada por la costumbre (3).

Otra limitación importante es la relativa a la pena de muerte. Todos los tratadistas defienden, en principio, que el arbitrio judicial no puede llegar hasta imponer la pena de muerte cuando no está expresamente impuesta por la ley, pero suelen admitir alguna excepción (4).

(1) «Ceterum id addendum esse duxi ad ea quae de iudicis dicta sunt arbitrio, nempe ut arbitrari semper teneatur quod iuri conveniat... et ita aequitatem semper servare tenetur, quamvis ejus libero arbitrio committatur. Nam leges aliquid arbitrio iudicum committentes, id faciunt ut personis provideant, sicut tryaca contra venenum.» Ob. cit., pars. III, cap. LXIV.

(2) «Neque in his rebus quae arbitrio eorum relinquuntur pro voluntate aut libidine, sed secundum jura et leges judicare queunt. Neque suam ipsorum conscientiam sequi possunt, nisi legibus undique sit informata.» *De catholicis institutionibus*, ed. de 1569, tit. XXXIV, núms. 34-36.

(3) «Judex in arbitrariis semper debet se referre ad id quod fieri solet.» Antonio Gómez (que cita estas palabras como máxima del derecho), ob. cit., cap. VI, núm. 8.

(4) Pedro de Salazar, no solamente sostuvo esta doctrina en términos absolutos, sino que negó al juez la facultad de imponer una pena arbitraria de distinta especie de la señalada por la ley. Declara su opinión con el siguiente

Alfonso de Castro sostiene que pecaría contra el quinto precepto del Decálogo el juez que ordenase la muerte de un delincuente sin hallarse esta pena establecida por la ley para el caso. Dios puede hacerlo; «mas el hombre, aunque esté investido de autoridad pública, no puede mandarlo más que en conformidad con leyes justas, establecidas según el dictado de una justísima razón. De aquí que el juez, donde la ley no lo ordena, no puede imponer a nadie la pena de muerte, porque obraría contra el precepto divino de no matar». Exceptúa, sin embargo, el caso en que concurriesen tales circunstancias, que el malhechor se hiciese incompatible con la conservación del cuerpo social, porque entonces la pena no depende ya sólo del arbitrio del juez, sino que está impuesta por la razón natural (1).

Lo mismo en substancia afirman otros muchos autores, alegando, ya el derecho común, por deficiencia del derecho patrio, ya la costumbre del lugar. Así, Tomás Sánchez, refiriéndose a las penas arbitrarias, dice que «de ningún modo puede el juez en este caso imponer la pena de muerte.., a no ser tales las circunstancias del delito que por derecho común o según la costumbre hubiera de aplicarse dicha pena» (2). Y Antonio Gómez dice que procede en dos casos: por la cualidad de algún hecho gravísimo, y cuando por semejante delito suele imponerse en el lugar de su perpetración la pena de muerte (3).

ejemplo: «Si dicat statutum quod si quis insultaverit aliquem cum armis, decem ducatorum poena puniatur, sed si vulneraverit, puniatur poena majori, non poterit praetor transire ad aliam speciem poenae corporalis, sed ad majorem pecuniariam tantummodo.» *De usu et consuetudine et de stylo Curiae Regalis*, ed. de 1579, cap. V, núm. 8.

(1) «Homo autem, etsi personam publicae potestatis gerat, hoc non potest jubere, nisi secundum leges justas quae secundum justissimae rationis imperium institutae sunt. Et inde convincitur judicem, ubi id lex non statuit, non posse aliquem morte punire, quia faceret contra Dei praeceptum quo praecipit non occidere. Si tamen casus occurreret talibus circumstantiis vestitus ut ratio naturalis, juxta ea quae supra in hoc capite diximus de similitudine corporis humani (alude a la necesidad de amputar un miembro para salvar la vida), merito censeret sceleratum aliquem hominem esse morte puniendum, tunc judex juste posset illum ad mortem damnare, quamvis nulla lex scripta esset quae illum morte plectendum esse censeret. Sed in eo casu illa scelerati hominis occisio non ex solo judicis arbitrio penderet.» Ob. cit., lib. I, cap. VI.

(2) «Nullo modo potest judex hoc casu imponere mortis poenam... nisi tales essent circumstantiae delicti, ut pro eo, jure communi vel ex consuetudine, esset mortis poena imponenda.» Ob. cit., lib. III, dub. XVI.

(3) «Quod tamen intellige procedere in duobus casibus: primus est, attentae

Respecto a la forma de ejecución de esta pena, cuando no estaba expresamente determinada por la ley, podía determinarla el juez a su arbitrio, dentro de las formas permitidas o usadas, y teniendo en cuenta la calidad, antecedentes y condiciones de la persona del reo (1).

El arbitrio judicial cesaba, como ya queda indicado, en el momento de dictar sentencia: la pena impuesta sólo por el soberano podía ser modificada o dispensada, contra la práctica del derecho canónico, que permitía al juez alterar la duración y circunstancias de la pena, y aun dispensarla o conmutarla después de la sentencia (2).

Las Partidas hicieron una excepción relativa a la pena de multa. «E esto sería cuando el judgador condenase alguno que pechase a la corte del Rey alguna cuantía cierta por yerro que ficiera, e fuese tan pobre aquel contra quien fuese dado el juicio, que non pudiesen sacar de sus bienes aquella pena que había de pechar, ca puede entonce aquel judgador quel condenó revocar el juicio e quitarle de aquella pena que mandó que pechase, si se quiere doler del».

Observa Gregorio López a esta ley—que es la 4.^a del tít. XXII, Part. III—que debe entenderse de la pena impuesta a modo de multa, porque si fuese pena ordinaria establecida por la ley, no podría el juez dispensarla, sino imponer la subsidiaria personal. Aunque la disposición es potestativa, «podría, sin embargo, sostenerse que, si el delito por el cual se impuso la multa o pena extraordinaria es leve, el juez está obligado a perdonarla para que el reo no sufra pena personal, por-

qualitate alicujus gravissimi facti...; secundus casus est, quando pro simili delicto commissio solet dari et imponi in illo loco poena mortis.» Lugar últimamente citado.

(1) «Si tamen lex vel statutum non assignat genus mortis, potest judex inter poenas mortis arbitrari an decolletur, vel igni subjiciatur, vel furcae, quia gratiam potest facere, non vitae sed melioris mortis, prout dictaverit sibi aequitas arbitrii, secundum dignitatem, secundum aetatem, secundum merita prioris vitae.» Gregorio López, Glosa a la ley 6.^a, tít. XXXI, partida VII.

(2) «Post latam sententiam et poenam inflictam, sive fuerit imposita ad instantiam partis sive ex officio, attento jure civili, nullus judex potest, inconsulto principe, poenam impositam minuere, vel augere, aliquo modo tollere, quia, data sententia, functus est officio suo... At attento jure canonico, poterit judex, post latam sententiam, poenam minuere vel aliquo modo in illa dispensare, praecipue si ex officio in causa processum sit.» Castro-Palao, ob. cit. tract. III, disp. VI, núm. 6.—Véase también mi citada obra *El crimen de herejía*.

que por leves infracciones no han de ser corporalmente penados los pobres» (1).

8.—A pesar de todas las reglas limitativas del arbitrio judicial, y a pesar de todos los principios teóricos y todos los frenos morales para contener la tendencia, cada día más marcada, a la preponderancia del arbitrio sobre las leyes en la punición de los delitos, es lo cierto que los jueces, en general, traspasaron los justos límites y cometieron abusos reprobables. Los testimonios de este hecho abundan en las obras de los escritores antiguos, y nos concretaremos a citar algunos, eligiendo especialmente los de los juristas.

Afirma Martín de Azpilcueta (*Doctor Navarrus*) que gravemente erraban en su tiempo muchos jueces que, en la punición de los crímenes, extendían su arbitrio y modo de pensar más allá de lo conveniente (2). Y asegura que «pocos eran los jueces, aun los inferiores, aun los seglares, que aplicaran las penas establecidas por el derecho común o particular: unos, por ignorancia e imprudencia; otros, por misericordia; otros, por odio o ira aumentan la pena; otros, por súplicas o dinero; otros, por gloria vana de demasiada clemencia o severidad...; y todos, contra aquella ley natural, divina y humana, que manda a los inferiores observar las leyes y preceptos de los superiores, y contra las leyes según las cuales están obligados los inferiores a imponer la pena establecida por el derecho» (3).

(1) «Intellige per modum mulctae, nam si esset poena ordinaria a lege statuta, non posset iudex hoc facere, sed qui non habet in bonis luat in corpore... Forte posset dici quod, si delictum pro quo imposita fuit mulcta vel poena extraordinaria sit leve, iudex teneatur remittere, ut sic non puniatur in corpore, quia propter leves abusiones, pauperes non sunt in corpore puniendi.» Glosa a la ley cit.

(2) ... «graviter a multis iudicibus nostra aetate errari, suo sensui et arbitrio plus satis in criminum punitione indulgentibus.» *Commentarius in rub. De iudiciis*. Op. omnia, ed. de 1616, núm. 97.

(3) «Secundo, quod iure quis miretur paucos collatione aliorum esse iudices, etiam inferiores, etiam saeculares, qui poenas ipsas a iure communi vel particulari statutas, sine augmento vel diminutione criminosis imponatur: alii quidem per ignorantiam et imprudentiam; alii per misericordiam; alii per odium et iram augent; alii autem prece vel precio; alii ob inanem gloriam nimiae clementiae vel severitatis... et omnes contra illam legem naturalem, divinam et humanam, qua iubentur inferiores servare legem et praecepta superiorum, et contra leges quibus tenentur omnes inferiores imponere poenam a iure statutam.» Ibid. núm. 98.

De abusos más graves da cuenta el comentarista Acevedo, al decir que «algunos jueces, para lograr que las partes consientan en la condena, moderan la penalidad, y a veces condenan por esta causa a personas inocentes, y las imponen penas en que no incurrieron, haciéndoles comprender que las moderarán; y los míseros reos, viéndose oprimidos, consienten en ello» (1). Y más adelante expone y comenta ciertas leyes de la Nueva Recopilación que trataron de poner coto al arbitrio judicial, aunque sin resultado (2).

Matienzo, en su Diálogo del relator y el abogado, pone en boca del último estas palabras: «¿De qué sirve hoy la ciencia de las leyes y los cánones, si la mayor parte de los jueces, desentendiéndose de ellas, siguen su propio juicio en la resolución de las causas, como si ellos fueran los legisladores?... ¿No apartan el oído de la verdad los que juzgan cosa de su arbitrio lo que las leyes y constituciones impusieron como de observancia necesaria?» (3).

Ante las frecuentes extralimitaciones de los jueces, se imponía, como dice Cerdán de Tallada en el Prólogo de su célebre obra *Visita de la cárcel y de los presos*, «regular este inconsiderado arbitrio, en cuanto se pudiere hacer, a términos de derecho y de razón escrita, a fin que a lo menos aproveche para que los descuidados jueces se detengan de usar tan sueltamente de la potestad que dicen absoluta, en tan grande fraude de la justicia.»

Por grandes que fueran los abusos, es preciso, sin embargo, reconocer que el arbitrio judicial no dejó de producir bienes estimables, ya porque muchos jueces usarían rectamente de él, ya por ser la mayor parte de las leyes penales inadaptables al estado social y las necesidades de épocas posteriores, mejorando el derecho al no aplicarlas, ya, en

(1) «Aliqui iudices... ut partes condemnationem consentiant, poenas moderantur, et aliquando iudices hac de causa partes innocentes condemnant, et ubi poenam non incurrerunt imponunt, sub velamine quod eam moderabuntur, et miseri rei, videntes se oppressos, id consentiunt.» Ob. cit., lib. VIII, tit. I, ley 1.ª, núm. 29.

(2) Ibid. tit. XXVI, ley 14, núms. 3 y siguientes.

(3) «Quid enim, quaeso, legum hodie aut canonum scientia proderit, si iudices, ut plurimum, eis neglectis, propriam in definiendis causis amplexantur sententiam, quasi legum ipsi latores fuerint?... Nonne a veritate auditum averunt qui ea quae necessitatis esse leges jusserunt et constitutiones, ea ut arbitrii esse existimant?» Ob. cit., part. II, cap. III.

fin, por permitir a un juez prudente tener en cuenta las condiciones de cada persona y realizar así una verdadera obra de individualización penal provechosa para la sociedad y para el reo.

9.—Terminaremos con una cuestión que, aunque más de orden moral que jurídico, está enlazada con la del arbitrio judicial, y hasta cierto punto es un aspecto de la misma. ¿Qué solución debe dar el juez a una causa criminal en la que hay contradicción entre el resultado de las pruebas y lo que él privadamente sabe con certeza?

Domingo Báñez señala cuatro opiniones distintas sobre la solución que debía darse a esta cuestión: dos extremas y otras dos intermedias. La primera sostuvo, en términos absolutos, que el juez debe sentenciar siempre *juxta allegata et probata*. La segunda, al contrario, que debe dictar sentencia según la verdad, cualquiera que sea el modo de conocerla. La tercera distingue entre las causas civiles y las criminales, debiendo resolver aquéllas según las pruebas y éstas según la conciencia personal o privada. La cuarta, por último, distingue entre la sentencia absolutoria y la condenatoria, suponiendo en el juez facultad para absolver según la verdad que sabe privadamente, mas no para condenar.

La primera solución, que es la adoptada por Santo Tomás (1), y la seguida por la generalidad de los tratadistas (2), se funda en las siguientes razones que resume así el citado Báñez: «El juez juzga como persona pública y en representación de la sociedad; si ésta hubiese de juzgar, no podría proceder sino en conformidad con la ciencia pública; luego, según ella debe sentenciar el juez, pues de otro modo no sería fiel representante de la república.» Por otra parte, de las opiniones opuestas se seguirían graves inconvenientes a la sociedad y la perversión de los juicios, porque un juez inicuo fácilmente podría condenar al inocente y

(1) *Summa*, 2.^a 2.^{ae}, quaest. 67, art. II.

(2) Entre otros muchos, el Abulense, *Super Exodum*, XXIII, quaest. VI; Covarrubias, *Variarum resolutionum*, lib. I, ns. 3 y 6; Torquemada, *In cap. judicet*, III, quaest. VII, 2.^a; Juan Gutiérrez, *Canonicarum utriusque fori, tam exterioris quam interioris animae quaestionum, liber primus et secundus*, 1597, libro II, cap. XXIX; Antonio de Córdoba, que después de una larga exposición de las diversas opiniones, opta por la de Santo Tomás: «quae igitur harum opinionum verior sit, nostri non est arbitrii definire, tantum consulerem illam secundam opinionem Beati Thomae, quae et magis communis est, esse sequendam». *Quaestionarium theologicum*, en la ed. de 1569, lib. I, quaest. 37.

absolver al culpable, con sólo decir que él tenía conocimiento de la verdad con ciencia privada, y dictaría sentencia contra lo alegado y probado en juicio. Y agrega que así lo exigen la paz social y la seguridad pública, que serían imposibles con cualquiera otra solución del problema (1).

Esta función social de la pena y la sentencia judicial invoca para contestar a los que alegaban en contrario el símil del médico y la medicina. «El ejemplo del médico—dice—no convence, porque el medicamento se ordena por sí a la salud de tal hombre según el estado en que se encuentra, y la sentencia del juez va encaminada a la tranquilidad y la paz de la república» (2).

Como a muchos les parecía duro obligar al juez a resolver según el resultado de las pruebas, cuando le constaba la verdad contraria, acudieron a varios subterfugios para salir de este conflicto de conciencia, hasta imponer al juez, en último extremo, el deber moral de renunciar el cargo, antes de dictar una sentencia contraria a los hechos por él conocidos. El mismo Báñez rechaza esta solución, y afirma que la doctrina por él sostenida no sólo es aplicable a los jueces inferiores, sino al mismo soberano, cuando actúa de juez, aunque respecto de éste el conflicto tiene solución más fácil, puesto que puede perdonar la pena.

Domingo Soto dice que la cuestión, en causas criminales, comprende dos partes: una, si es lícito al juez condenar al reo, sabiendo con certeza que es culpable, cuando judicialmente no se demuestra; y otra,

(1) «Judex judicat, ut persona publica, vice reipublicae; sed si respública judicaret, non posset procedere nisi secundum scientiam publicam; ergo judex debet judicare secundum illam, alias non esset vicarius bonus ipsius reipublicae... Ex oppositis sententiis sequuntur magna incommoda reipublicae et judiciorum perversio, nam iniqui iudices facile condemnarent innocentes et absolverent nocentes, dicerent enim se scire veritatem privata scientia, et proferrent sententiam contrariam allegatis et probatis... Utilitas judiciorum ea maxime et, ut reipublicae satisfaciatur, ut in tranquillitate consistat et in tranquillitate servetur dum iniqui puniuntur et alii a malo arcentur; sed nisi prima sententia sit vera, omnia ista commoda pereunt, dum ipsa respública non puniret eos qui publice probantur iniqui.» *De jure et justitiae decisiones*, quaest. 67, art. II.

(2) «Exemplum autem de medico non convincit, quoniam medicatio perse ordinatur ad salutem istius hominis hic et nunc, sententia autem judicis ordinatur ad tranquillitatem et pacem reipublicae.» Ibid.—Véase atrás la refutación del mismo símil, por Domingo Soto, alegado como prueba del arbitrio judicial.

el caso inverso, esto es, si puede el juez condenar a quien, según las pruebas, resulta culpable, sabiendo con ciencia cierta que es inocente. En el primer caso, el juez no puede condenar al reo—y sobre esto no hubo discusión—, porque se trata de un crimen jurídicamente oculto que está fuera de la jurisdicción externa (1). En el segundo caso, el juez está obligado a resolver según el resultado de las pruebas—*juxta allegata et probata*—y no según su conciencia directa. La razón de esto es que el juez no obra con autoridad privada, sino pública, y no puede sentenciar según su propio juicio, sino según el juicio común y público. «Tan escrupulosamente está obligado el juez a seguir la ciencia universal del derecho, que ni puede escuchar su propio juicio, si es opuesto, ni admitir probación alguna en contrario» (2). Cita el notable texto de San Agustín: «El buen juez nada resuelve según su arbitrio, sino según las leyes y el derecho» (3), y reconoce que en la práctica el caso es raro, puesto que las pruebas no pueden ser más que aparentes, y no le faltarán al juez medios de destruirlas.

Juan Matienzo, que sigue la opinión común sobre la materia, exceptúa al soberano, quien, como árbitro de las leyes, puede sentenciar según lo que conoce con ciencia cierta, prescindiendo del resultado de las pruebas (4).

La misma afirmación hace Tomás Sánchez respecto del soberano legislador, puesto que puede dispensar las leyes, y sigue a Soto en la distinción antes indicada. Todos están conformes—dice—en que el juez no puede condenar a un acusado cuya culpabilidad le consta privadamente, si no se demuestra en juicio; lo que se discute es si puede condenar a quien resulta judicialmente culpable, sabiendo que es inocente. La opinión afirmativa es la comúnmente seguida; mas no todos están

(1) ... «quoniam forum exterius non extenditur ad crimina oclulta, et ocululta illa jure censetur quae secundum regulas juris ligitime non constat.» Obra citada, lib. V, quaest. IV, art. 2.º

(2) «Supponitur enim... judicem non privata sed publica auctoritate fungidum judicat. Ex quo fit non suo privato judicio, sed communi et publico debere informari... Scientiam universalem juris tenetur judex sic sancte sequi, ut neque suum proprium arbitrium. si contrarium est, audire possit, neque ullas in contrarium probationes admittere.» Ibid.

(3) «Bonus judex nihil ex arbitrio, sed secundum leges et jura pronuntiat.» *De vera religione*, cap. XXXI.

(4) Ob. cit., pars. III, cap. XXXVIII.

conformes en el medio de evitar la condena de un inocente. El juez está obligado a emplear cuantos medios tenga a su alcance para impedirlo, pero no a renunciar el cargo, y puede y debe dictar sentencia *juxta allegata et probata* (1).

Siguió la tercera de las opiniones indicadas (2) por Báñez Pedro de Navarra, que distingue, para la solución, entre las causas civiles y las criminales. Respecto de las primeras, afirma que el juez está obligado a sentenciar siempre *juxta allegata et probata*, porque aquí se trata sólo de un caso de subordinación de un interés privado al bien general; y respecto de las segundas, sostiene que no le es lícito al juez condenar a quien resulta judicialmente culpable, si sabe que es inocente, y antes que esto suceda, debe llegar hasta la renuncia de su oficio (3).

P. JERÓNIMO MONTES.

O. S. A.

(1) Ob. cit., libro VI, cap. I, dub. 17.

(2) De la segunda no hacemos mención, porque no tuvo un solo defensor, que sepamos, en España. Únicamente el P. Bartolomé Miguel Salón (O. S. A.) la califica de probable, por la autoridad de los que la sostienen y las razones en que la fundan; pero reconoce como más probable la indicada de Santo Tomás. He aquí sus conclusiones: «1.^a Quantum ad dispositionem et scientiam universalem juris, tenetur judex sequi leges scriptas... et non suum privatum sensum et judicium. 2.^a Quantum ad veritatem particularem facti, debet uti judex diligentia et examine ad repellendos testes quos videt testificari contra veritatem quam certe novit. 3.^a Quando omni diligentia adhibita, judex non potest repellere falsos testes, tenetur judicare juxta ea quae proponuntur et probantur in judicio, et non secundum veritatem quam ipse privatim novit.» Ob. cit. quaest. 67, art. II.

(3) «Putamus quod in civilibus, etiam ubi de magna quantitate ageretur, posset judex innocentem condemnare. Non enim in hoc casu condemnatus est rationabiliter laesus, nam pro bono pacis, et ne reipublicae legumque ordo subvertatur, tenetur patienter tolerare sententiam. Videtur quod in criminalibus, maxime in causa capitis, non est licitum talem condemnare, sed tenetur judex officium dimittere, nec satis esset manus lavare, ut Pontius fecit cum innocentem Christum morti addixit ob falsa testimonia.» *De ablatorum restitutione in foro conscientiae*, ed. de 1593-1594, lib. II, cap. III, núms. 160-161.

NOTAS DE INFORMACIÓN

Acción católico-social.

La propaganda ha sido y es al presente un medio poderoso, necesario y eficaz para la difusión de las ideas. La escrita es más difusiva que la oral; pero ésta, cuando es intensa, tiene una fuerza avasalladora. Convenidos de esto los miembros directores de la Confederación Nacional Católico Agraria, han reunido un pequeño ejército de propagandistas que, alentados por la fe, el amor a sus semejantes, a la verdad y al bien, educan a las muchedumbres, señalándoles caminos seguros que las lleven a la consecución de sus fines sociales. Desde la magna Asamblea de Loyola, habida en el mes de Septiembre pasado, han engrosado las filas de ese ejército propagandistas de todas las clases sociales, llevando la alta misión de sacar a esas pobres gentes de la ignorancia y embrutecimiento en que yacen merced a las doctrinas positivistas, neutras y ácratas; desvanecer prejuicios, romper las cadenas usurarias, mostrarles las ventajas de la asociación católica, y sobre todo llevar a las inteligencias las luces de la Religión, principio y fundamento del orden social, y a sus corazones la esperanza y la paz, por medio de la práctica de esas enseñanzas tantas veces conculcadas.

No es mi intento hacer una relación detallada de todo el movimiento sindical católico-agrario, sino sólo hacer ver, con los datos que he podido recoger, la intensa labor llevada a cabo en el último semestre pasado por esos hombres, en su mayor parte jóvenes, que, llenos de entusiasmo y abnegación, laboran por la redención y el bienestar del proletariado, olvidado y despreciado hasta el presente por la generalidad de las personas acomodadas.

Donde han desplegado una energía de titanes ha sido en Galicia y León. En el mes de Julio, en la Federación de Lugo se fundaron once Sindicatos; entre otros, los de Triabá, Entrambasaguas, San Esteban de

Loencia, Justás, Santa María de Ludrio, Sarriá y Castro. La Federación de Monforte fundó nueve Sindicatos; entre ellos, los de San Martín de Vilelos, San Julián de Lovias, San Martín de Doade y Chave; así como la Federación de Mondoñedo fundó diez y nueve; entre otros, Cogela, Sante, Villapena, Villanueva, Santo Tomé, San Jorge, San Adriano y San Esteban. En la Federación de Orense se fundaron otros diez y nueve; entre ellos, Brobadela, Toen, Folgoso, Granda, Barbadanes y Sobrado del Obispo. Instituída en Agosto la Federación de León, fundó muy pronto diez Sindicatos, como La Dehesa, Lugán, Puebla de Lillo, Calle y Grandoso.

En varios Concejos de Asturias también se han fundado Sindicatos como los de Campillo, San Salvador de Alezga, San Miguel de la Plaza y otros, instituyendo Cajas rurales de Ahorros y Préstamos, Seguros de ganado, Compras en Comisión y otras obras sociales.

Refiriéndonos a otras localidades, objeto también del celo de los buenos propagandistas, mencionaremos, en primer lugar, la Federación de Badajoz, integrada por diez y ocho Sindicatos; entre ellos, Don Benito, Magacela, Mérida, Montijo, Valdetorres, Puebla de la Calzada, Villanueva de la Serena y Albuera; la Federación de Ávila, con los Sindicatos de Adanero, La Torre, Villatero. Tolbaños, Piedrahita y otros. Por Octubre quedó constituída la Federación Alavesa, integrada por veintitún Sindicatos.

A la Federación de Toledo se le han unido otros varios, como Lupiana, Escalona, Santa Olalla, Hontaba y Lorance. En el Alto Aragón se han formado 21 Sindicatos; entre ellos, Bielsa, Boltaña, Tierrantoña y Coscujuela de Sobrarbe. La Federación de Barbastro quedó constituída por la integración de 40 Sindicatos, así como a la de Gerona se han unido los de Ruidearenas, San Esteban de Bas, Caldas de Malabella y Omer. En la Federación de Vich ingresaron ocho Sindicatos más.

En el mes de Septiembre se celebró una importante Asamblea en Seo de Urgel para constituir la Federación, integrada por veinte Sindicatos, muchos de ellos comerciales. En la de Lérida se han fundado diez y seis, y en la comarca de Olot, tres, siendo dos de ellos, Mieras de Besalú y Santa Pau, dotados de maquinaria agrícola.

Mencionemos, por último, la Federación de Ibiza, constituída en 28 de Julio, y que ha fundado ocho Sindicatos; la de Menorca, a la que se unieron nueve, entre otros, Mahón, Mercadal, Alagar y Ferrerías; la de Menorca, constituída por cuarenta Sindicatos, entre ellos Pollenza, Febanitx, Santa Margarita, Sóller, Bini Salen, Alcudia, Valdemosa y Manacor. También en

la provincia de Albacete se han fundado nueve Sindicatos: Ontur, Higuera, Peñas de San Pedro, Pozohondo, Salobral, La Gineta, Motilleja y otros.

La Federación de Jaén, formada en Agosto e integrada por veinticuatro Sindicatos, está desplegando una actividad asombrosa. Se han fundado Cajas de Ahorros y Préstamos y numerosas Cooperativas, habiéndose hecho imposiciones por valor de 676.540 pesetas. Se han cedido en arriendo 5.250 fanegas de tierra y se han comprado para los socios 50 parcelas ofrecidas en condiciones muy ventajosas. Le fueron donadas tres casas para obreros y una casa social en Villacarrillo evaluada en 20.000 pesetas.

En la Federación de Málaga se han fundado varios Sindicatos, entre otros el de Ronda, que, de prosperar, será el lazo de unión entre los pueblos de la Serranía, la muerte del caciquismo imperante en aquella región y la extirpación de la usura que, como cáncer, se halla extendida por muchos pueblos de la comarca.

Prueba de los beneficios de una buena acción social es la población de Hinojosa del Duque (Córdoba), la cual, después de vencer innumerables dificultades, muestra una pujanza de vida que admira. En el inquietante problema agrario andaluz es de urgente necesidad la división de la propiedad inmueble, haciendo posible su adquisición en parte por el proletariado; hacer que el jornalero no sea solamente instrumento de labor, sino un elemento en la relación económico-jurídica del dominio. Para llegar a tal fin sin la cooperación del Estado se requiere un esfuerzo enorme, y por eso dijo León XIII que la solución del problema social no puede ser otra que la de hacer propietario al obrero.

En las Asambleas de La Coruña, Tarazona y Seo de Urgel se discutieron y fueron objeto de conclusiones muy prácticas los puntos siguientes: contratos de arrendamiento por escrito, su duración, mejoras introducidas por el arrendatario en beneficio de éste si fueren necesarias; prohibición del subarriendo, abolición de los subforos, necesidad de hacer pequeños propietarios, y primeramente por medio de los Sindicatos, cediendo éstos fincas a braceros; conveniencia de establecer seguros de caballerías y de pedir protección al Estado para los Sindicatos, publicaciones de los Sindicatos federados como medio de información, marcha sindical, etc.

El Sindicato de Villanueva de la Serena (Badajoz) ha tenido el acierto

de arrendar junto a las márgenes del Zújar y Guadiana, en dehesas pertenecientes a los marqueses de Perales y Castelar, 3.214 fanegas de tierra. Valía más el arriendo, pero la generosidad del señor marqués de Perales no terminó aquí, sino que ha hecho donación al citado Sindicato de 25.000 pesetas anuales.

Otro tanto ha hecho el marqués de Santa Cristina por el Sindicato de Zarza Capilla, cuyos socios extremeños entran en posesión de 12 fanegas de cabida. Entre los braceros y agricultores pobres han tenido lugar escenas que no son para descritas, pues no sabían cómo manifestar su gratitud al citado prócer que ha cooperado a esta hermosa obra social.

Los datos que los representantes de cada uno de los Centros agrarios presentaron en la Asamblea de Loyola, informativos unos, directivos otros y todos eminentemente prácticos, pueden sintetizarse en lo siguiente:

El Centro de la Coruña informó sobre la actividad desplegada por los propagandistas, y en la actualidad estudia la organización de Sindicatos de encajeras, que son de absoluta necesidad, como lo es el que las señoras formen Círculos femeninos de estudios. El Centro de Oviedo informó sobre el movimiento feminista en Gijón, en donde el Sindicato de sirvientas ha conseguido algunas mejoras, y llamó la atención sobre el avance del sindicalismo revolucionario entre la población obrera de Asturias. El de Santander informó sobre la constitución del Centro en el mitin social de Limpías, al que asistieron más de 2.000 campesinos; como el de San Sebastián hizo resaltar los caracteres agudos con que se presenta el sindicalismo en Eibar, y defendió además la necesidad de fundar Sindicatos de pescadores.

El Centro de Vitoria dió referencias sobre la adquisición de un edificio para la Sociedad Femenina, en la cual se congregan muchas obreras, y sobre fundación de la catequesis infantil, la cual funciona en sus tres secciones de dote, socorro y ahorro. El Centro de Bilbao informó sobre los trabajos que se realizan para moralizar los espectáculos públicos, sobre la delincuencia infantil, los Tribunales de niños y Patronatos que será necesario crear. En Amurrio está próximo a abrirse el Reformatorio del Salvador.

Según la información del Centro de Zaragoza, la Federación Aragonesa cuenta con más de 300 Sindicatos. En la Caja federal hay 600.000 pesetas, y eso que funciona hace dos meses escasos. Las referencias del de Barcelona versaron sobre el estado floreciente y eficaz actuación del Sindicato ferroviario de Vich, donde además funciona un Sindicato de sirvientas,

como en Villarreal (Castellón) funciona un Sindicato mixto compuesto de propietarios, obreros agrícolas y obreros industriales derivados de la agricultura.

El Centro de Madrid habló de la campaña intensa llevada a cabo por medio de propaganda hablada y sobre el primero y segundo Círculo de Estudios a favor del Magisterio Primario. La Oficina de la Enseñanza organizó un mitin en el teatro Alvarez Quintero.

Hacemos omisión de los datos aportados por otros Centros, como los de Valladolid, Burgos, Segovia, Valencia, Murcia y Sevilla para transcribir aquí las conclusiones de la Asamblea, que fueron éstas:

Conclusiones.—Los propagandistas no tomarán parte en los actos organizados por otras entidades a no ser que la invitación viniere por conducto del secretario del Centro.—2.^a Cada Centro remitirá trimestralmente al Centro de Madrid una relación de todos los trabajos efectuados en ese período.—3.^a La A. C. N. de P. prestará su apoyo al grupo de la Democracia Cristiana.—4.^a La Asociación ayudará indistintamente a todas las organizaciones católicas obreras, quedando a los secretarios del Centro la apreciación de la oportunidad del concurso.—5.^a Considera necesaria y urgente la organización de la clase media por medio de Sindicatos profesionales.—6.^a Realizará una intensa campaña en favor del aumento de dotación del clero.—7.^a Proseguirá apoyando las aspiraciones del Magisterio Primario.—8.^a Promoverá mitines eucarístico-sociales.—9.^a Reanudará la campaña de vulgarización de los principios y soluciones de la Iglesia católica en materia social por medio de mitines.—10.^a Reitera su ofrecimiento para la propaganda agraria.—11.^a Proseguirá su campaña por la autonomía universitaria y la libertad de enseñanza, y que para la redacción de Estatutos de Universidad se oiga a la clase estudiantil. Urge fomentar las organizaciones de estudiantes.—12.^a Proseguirá propugnando el sistema de la representación proporcional para las elecciones políticas y administrativas.—13.^a Aspira a la igualdad de derechos políticos de la mujer y el hombre, y defenderá como reforma inmediata la concesión a la mujer del sufragio activo.—14.^a Estima conveniente la reforma de la Alta Cámara en sentido de dar representación a las clases organizadas.

Las conclusiones fueron aprobadas por aclamación.

J. GARCÍA.

(Concluirá.)

SECCIÓN CIENTÍFICA

UN MODELO MECÁNICO DEL ÁTOMO

Cuando se trata de explicar algunas teorías científicas, cuyos enunciados no son fácilmente comprensibles sin un esfuerzo muy grande de la imaginación, los modelos mecánicos prestan en muchas ocasiones una ayuda efficacísima.

Al exponer Ramsay la hipótesis moderna respecto a la estructura del átomo, que supone la existencia de uno o varios electrones moviéndose y describiendo órbitas alrededor de un núcleo positivo, se valió de un modelo mecánico muy ingenioso y cuyo artificio es el siguiente. En una cuba de madera de 15 cm.³ de superficie y 2 cm. de profundidad, se coloca un electrodo central de platino, y en los cuatro ángulos otros cuatro electrodos, también de platino o de hierro. El electrodo central se une al polo positivo, mientras que los electrodos colocados en los ángulos se acoplan en paralelo y se unen al polo negativo. Sobre la cuba se coloca también un electroimán. La corriente que entra por el electrodo central pasa después por los otros electrodos y recorre un camino sensiblemente radial y perpendicular al campo del imán, que hace el papel de núcleo positivo. Sustituyendo las agujas de Mayer por bolitas metálicas, éstas adquieren movimientos particulares, que van siendo más complicados a medida que se aumenta el número de bolas. Las singulares propiedades de estos movimientos y las perturbaciones que experimentan dan lugar a interpretaciones muy curiosas, como son el origen de las radiaciones luminosas, por ejemplo, del mismo modo que la fuente de perturbación de donde se originan los rayos X.

Modificando un poco este sistema, es posible obtener también una imagen muy perfecta de la desintegración atómica constante que experimenta el radio y dar una idea muy sencilla de todas sus radiaciones particulares.

DE RE ASTRONÓMICA

MOVIMIENTOS DE LA LUNA

Movimientos de traslación a través de las constelaciones.—Los fenómenos lunares indicados hasta aquí, la sucesión periódica de las fases, demuestran sin más razonamientos que nuestro satélite marcha sucesiva y periódicamente a través del espacio sin detenerse, tomando diversas posiciones respecto del Sol y de la Tierra: que mientras ésta, durante unos treinta días, recorre un trozo de su órbita en torno al astro central, la Luna pasa por las fases descritas, y completa una circunferencia en derredor de la Tierra. Antes de ahora hemos demostrado que el Sol, aparentemente, y en realidad nuestro globo, van pasando durante el año a través de las constelaciones del Zodíaco, siguiendo la curva llamada Eclíptica. Fenómeno semejante se verifica con la Luna durante un mes lunar, y análogas consideraciones demuestran el mismo hecho de la traslación del satélite. Basta fijarse en él a una hora determinada durante algunas noches, cotejando sus posiciones con las de las estrellas próximas, para ver el avance progresivo de la Luna hacia el oriente con movimiento directo, sin que al observador le quede la menor duda de la realidad del fenómeno. Lo mismo se deduce de la comparación de las horas de los ortos y ocasos. Cada día, y en sucesión no interrumpida, nuestro satélite nace y se pone más tarde que el día anterior.

Observaciones más precisas demuestran asimismo que el movimiento de traslación de la Luna no es uniforme. Sucede aquí exactamente lo mismo que lo ya expuesto acerca del movimiento de traslación de la Tierra: aquí la Tierra y allá la Luna corren por el espacio, ora con velocidad máxima, ora con velocidad mínima, y dentro de esos límites, con velocidad intermedia, según las circunstancias, obedeciendo a la ley de las áreas; si bien, en cuanto a la Luna, *esa obediencia* no sea más que aproximada, a causa de la misma complicación que iremos notando en los movimientos lunares.

Causa principal de la irregularidad en el movimiento de traslación.—Al tratar de este movimiento de nuestro planeta en torno al Sol, vimos que la causa principal de sus irregularidades eran, la forma elíptica de la trayectoria y el ocupar el Sol, no el centro geométrico de la elipse, sino uno

de sus focos. Por lo cual la distancia entre los dos astros oscilaba del mismo modo, entre dos límites extremos, correspondiendo al primero (al mínimo) la velocidad máxima y al segundo la velocidad mínima. Bastará, pues, que el lector recuerde las circunstancias del movimiento de la Tierra en derredor del Sol, para darse cuenta del de la Luna, cuyo giro en torno a la Tierra es más de doce veces más rápido que el de nuestro planeta; bien que al movimiento lunar acompañan otros pormenores que lo tornan más complicado que el terrestre. En lo que sigue daremos a conocer algunos de esos pormenores; pero antes conviene definir con más precisión los principales elementos geométricos y astronómicos de la órbita lunar.

La distancia entre la Tierra y su satélite (de centro a centro) varía constantemente y rápidamente con el tiempo entre los límites 55,61278 radios terrestres (distancia mínima) y 64,92030 radios (distancia máxima), siendo la media 60,26654 radios. Reducidas a kilómetros, multiplicando por los kilómetros que mide el radio ecuatorial de la Tierra, resulta:

Distancia máxima de la Luna, 415831 kilómetros.

Distancia mínima, 352959 kilómetros.

Distancia media, 384395 kilómetros.

Diferencia entre la mínima y la máxima, 62872 kilómetros.

Eje mayor de la elipse, 768790 kilómetros.

Desarrollo de la órbita lunar considerada como una circunferencia con la distancia media por radio, 2'415,223 kilómetros.

La excentricidad de dicha órbita es 0,0549006.

La órbita de la Luna y la de la Tierra no coinciden en un solo plano, como es bien sabido. Se cortan entre sí los dos planos con una inclinación media de $5^{\circ}8'43''{,}8$, oscilando el valor de este ángulo entre $5^{\circ}5'18''$ y $5^{\circ}12'9{,}6$, según un periodo de 173 días, aproximadamente. Los puntos de cruce entre la órbita lunar y la Eclíptica se denominan *nodos lunares*; *nodo ascendente* aquel en que la Luna pasa del hemisferio eclíptico austral al hemisferio boreal, y *nodo descendente* el punto de paso del hemisferio boreal al hemisferio austral.

Apogeo y perigeo lunares.—Son, respectivamente, los puntos de la órbita en que el satélite se encuentra a la mayor y a la menor distancia de la Tierra. Con el nombre de *longitud del perigeo lunar* se conoce la longitud del nodo ascendente aumentada en la distancia del dicho nodo al perigeo. Para determinar la longitud de la Luna en un momento dado, la longitud del perigeo y la del nodo ascendente, referidas todas a la Eclíptica, hay que

partir de los valores de estos mismos elementos conocidos de antemano, correspondientes a una fecha fija, que se denomina época. Por ejemplo, en 1.º de Enero de 1900 se tenía:

Longitud media de la Luna, $283^{\circ}36'48'',2 + 17325644'',10 t$.

Longitud del perigeo, $334^{\circ}26'19'',1 + 146485'',09 t$.

Longitud del nodo ascendente, $259^{\circ}7'51'',6 - 69629'',12 t$.

Si ahora se quieren obtener los valores correspondientes a otra época posterior cualquiera, basta multiplicar por t que representa años, los coeficientes numéricos de los segundos sumandos de las anteriores expresiones, y agregar el producto, reducido a grados, minutos y segundos al primer sumando respectivo. El factor t representa años julianos de 365,25 días. Por vía de ejemplo, determinemos la longitud de la Luna para el 1.º de Enero de 1920. Se tendrá:

$$283^{\circ}36'48'',2 + 17325644'',10 \times 20 = 57^{\circ}10'41'';$$

después de suprimir el número entero de circunferencias contenidas en la suma.

Movimiento de la Luna en declinación.—El movimiento en *Ascensión Recta* es consecuencia inmediata del movimiento en longitud de que acabamos de tratar. La AR (ascensión recta) queda determinada en cada caso, por la intersección del círculo máximo de Declinación (D), que pasando por el centro del satélite, corta perpendicularmente al Ecuador. Aquí, ante todo, conviene conocer y definir el movimiento de la Luna en declinación y en latitud astronómicas.

Al estudiar los movimientos aparentes del Sol nos dimos cuenta de que, a causa de la oblicuidad de la Eclíptica sobre el ecuador, el astro del día oscilaba a uno y al otro lado del plano Ecuatorial: que para un punto dado de la Tierra, en el hemisferio norte, por ejemplo, el Sol declinaba más y más hacia el Sur; salía y se ponía más bajo respecto de la línea EW., desde el equinocio de otoño al solsticio de invierno, en el cual llegaba el astro al límite de declinación austral; así como alcanzaba, medio año después, el límite de declinación boreal, en el solsticio de verano. Pues bien: solo necesitamos llamar la atención del lector sobre el fenómeno análogo de esas oscilaciones de la Luna en declinación, para que por sí mismo se dé cuenta, no sólo del hecho, sino de su mayor frecuencia y aptitud más grande, respecto de la Luna. La frecuencia está regulada por el número de revoluciones sinódicas del satélite en torno a la Tierra, durante un año, y

la amplitud puede abarcar en su máximo la suma de la oblicuidad de la Eclíptica y la inclinación sobre ésta de la órbita lunar. Por término medio, la Luna oscila a uno y otro lado del Ecuador unos $28^{\circ} 35' 45''$, verificando algo más de doce oscilaciones completas en espacio de un año. Fácil es observar cómo la Luna en nuestro hemisferio se aproxima a veces a nuestro cenit, creciendo en altura, más que el Sol en el solsticio de verano; y que a veces también decrece su altura hasta bajar más hacia el Sur, que el astro del día en el solsticio de invierno.

Nestacion de la órbita de la Luna.—Al decir que dicha órbita no coincide en el mismo plano con la Eclíptica y que la inclinación de la una respecto de la otra tienen un máximo y un mínimo de amplitud, es lo mismo que afirmar que el ángulo de las dos oscila periódicamente a uno y otro lado de un valor medio. La semioscilación de que se trata equivale en su amplitud media a $11' 22''$. Si ahora suponemos o nos imaginamos una recta perpendicular en el centro, el plano de la órbita lunar, como eje de rotación del movimiento del satélite en torno a la Tierra, ese eje formará con el de la Eclíptica el mismo ángulo rectilíneo de $11' 22''$ de abertura, sumándose o restándose con el ángulo de inclinación que forman entre sí la órbita de la Tierra y la órbita de la Luna. El eje del Ecuador que hemos denominado también eje del mundo, eje polar y eje de la esfera celeste forma asimismo con el eje de la órbita lunar otro ángulo de $28^{\circ} 35' 45''$ sometido a esa misma variación oscilatoria de los $11' 22''$.

Si el plano orbital de la Luna no tuviera otros movimientos que la oscilación indicada, sin cambiar la posición de la línea de los nodos, es claro que la perpendicular presupuesta, al eje, no haría más que alternativamente aproximarse y alejarse respecto del eje de la Eclíptica y del eje del Ecuador. No sucede así, sin embargo: de un modo análogo a lo expuesto al tratar de la precesión de los equinoccios y de la consiguiente retrogradación de los puntos equinociales, ocurre aquí con la órbita de la Luna y sus puntos nodales un fenómeno de la misma naturaleza, con la diferencia de realizarse aquí en proporciones más notables, como iremos viendo en lo que sigue. Digamos antes que la oscilación que hemos descrito se conoce en Astronomía por el nombre de *nestacion de la órbita de la Luna*.

Retrogradación de los nodos.—La definición de *nodos ascendente y descendente* dada más arriba con respecto a la Luna es aplicable en general a todos los puntos de la misma naturaleza determinados por el cruce de las órbitas planetarias y de las de los satélites respectivos con la

Eclíptica. Concretémonos por el momento a los nodos del satélite de la Tierra. Acabamos de indicar que estos puntos nodales son en todo y por todo análogos a los equinociales, con la diferencia de que en los equinocios hay intersección de líneas, mientras aquí sólo hay cruce de órbitas. Otra analogía existe entre la precesión equinocial, que es retrógrada, y la retrogradación de los nodos lunares, que se mueven también de Oriente a Poniente, a lo largo de la Eclíptica, aunque con velocidad mucho más grande. En efecto, al nodo lunar le bastan 6.793,5 días para completar un giro de 360° , cuando el punto equinocial necesita, como hemos visto, más de 2.500 años para completar el mismo giro o bien recorrer el mismo camino, no en distancias longitudinales, sino en amplitud angular, que es una circunferencia en ambos casos. Los 6.793,5 días hacen aproximadamente 18,59960 años trópicos. El movimiento medio ánuo retrógado del nodo lunar es aproximadamente de $19^\circ 21'$: la precesión equinocial media alcanza sólo a $52''$,26 por año. Este movimiento del nodo ascendente de la Luna y las oscilaciones de su órbita son la causa principal de que la oblicuidad de esa órbita respecto del Ecuador varíe entre los límites $18^\circ 10'$ y $28^\circ 45'$.

Oscilaciones y giro del eje de la órbita lunar en torno al eje de la Eclíptica.—Al estudiar los diversos movimientos de la tierra en el espacio, vimos que, como consecuencia de la precesión equinocial, el eje terrestre describía un cono en derredor del eje de la Eclíptica, con la nestación correspondiente de que allí se hizo mérito. Del mismo modo, por la retrogradación de los nodos lunares, el eje de la órbita del satélite describe otro cono más estrecho, pero, al mismo tiempo, con mucha más velocidad, como se deduce de los períodos respectivos de revolución, cuyos valores quedan consignados en el párrafo precedente. Por las variaciones de la oblicuidad de la Eclíptica sobre el Ecuador o bien de éste sobre aquélla, el eje polar en su revolución cónica va oscilando al uno y al otro lado de una posición media. Lo mismo sucede con respecto a la Luna a causa de las oscilaciones de su órbita. Por último, debido al cambio continuado de la posición de los nodos lunares a lo largo de la Eclíptica, sucede que la trayectoria curva descrita por la Luna girando en torno de la Tierra, nunca llega a cerrarse en un mismo plano. En sus revoluciones sucesivas el satélite va describiendo algo así como una espiral ondulada. Bien es cierto que esto mismo puede decirse, en general, de las órbitas de todos los planetas y satélites del sistema solar, que, trasladándose todo él en su conjunto

a través de los espacios, ninguno de sus componentes ha pasado jamás dos veces por un mismo punto. Pero, además de esto que es común a todo el sistema planetario, en la Luna se verifica el fenómeno por la causa dicha. Los giros de nuestro satélite en torno a la Tierra tienen diversas denominaciones, según los diversos puntos desde donde comienzan a contarse y en donde termina cada vuelta. En el artículo siguiente trataremos de estos pormenores.

P. ANGEL RODRÍGUEZ DE PRADA.

(Continuará.)

BIBLIOGRAFÍA

Estudios antropológicos, por el P. Eusebio Negrete, agustino.—Primera serie: *Biblia, Prehistoria y Paleontología*.—Un volumen en 8.º de 304 páginas. Madrid, 1919.

Tratándose de una obra cuyo autor pertenece a nuestra Corporación, hemos de limitarnos a reproducir en estas columnas, de entre los diversos juicios que van apareciendo en periódicos y revistas, los que han visto la luz en *El Universo* del 15 de Diciembre y en *Revista Eclesiástica*, de Valladolid, del 30 de Noviembre, bajo las firmas, respectivamente, de C. de la A. y de S. G. Dice el primero:

«Con abundante y políglota lectura, antigua y moderna, firmemente asentado sobre las bases de la fe y de la ciencia cristiana, y abarcando con amplia y segura mirada todos los horizontes de la ciencia del día, el Padre Eusebio Negrete, religioso agustino, ha escrito un interesantísimo volumen de 304 páginas, que no debe faltar en la librería de cuantos se precien de intelectuales y amigos del saber.

»Titúlase la obra *Estudios antropológicos*; se refieren en esta serie, que es la primera, a sus relaciones con la Biblia, y la obra expone con método óptimo y extremada claridad las principales teorías e hipótesis de Prehistoria y Paleontología.

»El P. Negrete, siguiendo las huellas luminosas de otros dos religiosos agustinos que han llegado a merecer la dignidad episcopal, estudia científicamente el origen del hombre, el supuesto hombre terciario, las razas humanas más antiguas y las condiciones del hombre primitivo, poniendo de manifiesto los groseros errores y las supercherías que pasan como verdades demostradas para los eruditos a la violeta.

»El P. Negrete expone en dicha obra los últimos descubrimientos prehistóricos y paleontológicos.

»Como los incrédulos se han servido de esta clase de enseñanzas para combatir a la Religión, bien puede afirmarse que el nuevo libro del Padre Negrete es una obra científicamente apologética, por cuya publicación felicitamos a su sabio autor.

El precio del libro, a pesar de la carestía actual de la producción impresa, es sólo de cuatro pesetas.»

Y en la Revista que en la ciudad del Pisuerga publican y dirigen los Padres Benedictinos de Silos, leemos:

«Los entusiastas y aun apasionados por los estudios de esta índole que hayan leído la mayoría, si no todas las obras, opúsculos y artículos que cita el P. Negrete en sus *Estudios antropológicos*, no podrán menos de confesar que este trabajo, si bien no encierra grandes novedades ni descubrimientos en su campo, recopila de una manera admirable, clara y metódica, todo lo que sabemos de cierto sobre tema tan transcendental.

»La Biblia señala nuestro origen divino: Dios nos hizo hombres perfectos desde el momento en que inspiró soplo de vida en aquel cuerpo que Él mismo había formado.

»No repugna de por sí que Dios formase el ser humano, creando un alma humana e infundiéndola en un cuerpo preexistente; pero sabemos por la Biblia, palabra de Dios, que no fué así, y de lo que los descubrimientos de la ciencia nos revelan consta que no puede sacarse en buena lógica la conclusión de que el hombre, hasta llegar al estado en que hoy vive, pasase primeramente por una bestialidad pura y repugnante. Dios creó a Adán en estado de perfección, dotándole de un conocimiento completísimo de las cosas divinas, sin dejar por eso de adornarle con todo el saber humano que le convenía, como a quien había de ser el padre y primer educador de todo el humano linaje.

»Ni la Prehistoria ni la Paleontología han llegado a demostrarnos que el hombre del Paleolítico era *un animal en vías de ser hombre*, pues desde el momento en que aparece se ven muestras de su inteligencia; las armas que se construye están muy bien adaptadas a sus necesidades, honra a los muertos, etc.

»¿Qué importa que el esqueleto de Neanderthal fuese de un cuerpo feo? ¿No hemos topado con un sér patológico? ¿No existen hoy hombres tan feos como pretenden que ere aquél?

»Atraso, incultura, barbarie, supongamos que sí la hubo, aunque no al salir el hombre de las manos de Dios; pero salvajismo, no.

»Ni la Prehistoria ni la Paleontología han mostrado hasta ahora el hombre terciario. Pero supongamos que este punto llegue a ser verdad demostrada, ¿se opondría acaso a la narración bíblica? De ningún modo. Busquen los transformistas al precursor del hombre, busquen el codiciado anillo; ¿le han encontrado? Ni le encontrarán. ¿En qué paró el famoso árbol genealógico de Ameghino?

»He aquí enunciados algunos de los puntos que estudia, desarrolla y

resuelve el P. Negrete en su última obra, en cuanto a los estudios antropológicos del día, todos conocidos y utilizados todos por el insigne agustino, permiten resolver y desarrollar estas cuestiones.

»Vaya nuestro aplauso muy sincero al autor por este resumen crítico y concienzudo en la materia, al que preside la lógica más sana y libre de prejuicios; guía el saber teológico y acompaña, desde el principio hasta el fin, una palabra fácil y un estilo elegante.»

Bibliografía Ibérica. Sudeste de España: Castellar de Meca. Cerro de los Santos, por Julián Zuazo Palacios, abogado, C. de la Real Academia de la Historia. — De 71 págs., en 4.º. Imprenta de Blass y C.^{ia}. — Madrid. — 1919.

Esta Memoria, presentada por su ilustrado autor al Congreso de Ciencias celebrado el pasado verano en Bilbao, tiene por objeto extender entre los sabios y aficionados, la noticia de los descubrimientos arqueológicos verificados en diversos tiempos, en las localidades, ya famosas, de Castellar de Meca (Valencia) y Cerro de los Santos (Albacete); anunciar las nuevas excavaciones que piensa hacer el autor en dichos lugares, haciendo una franca invitación a los doctos para colaborar con él y «ver si de ese modo logramos despertar el interés de un excavador que nos quiera ayudar en obra tan meritoria».

La obra, impresa con gran lujo y adornada con 18 magníficas ilustraciones, reproduce la parte bibliográfica incluida por él en otras dos obras suyas publicadas anteriormente y que le valieron el ser designado Correspondiente de la Real Academia de la Historia. Los que conozcan esas dos obras nada nuevo encontrarán en la presente, como no sea su patriótico llamamiento a la colaboración y la manifestación de sus laudabilísimos proyectos; pero para los que no las conocen, daremos una sucinta idea de su contenido. Divide la obra en dos partes, dedicando la primera a Castellar de Meca, y la segunda al Cerro de los Santos, colocando en medio las ilustraciones, todas ellas referentes a Meca.

Incluye en la primera parte la nota bibliográfica de catorce obras que hablan de Meca más o menos extensamente, y da a continuación un amplio resumen de su contenido, terminando con un breve juicio crítico de cada una de ellas, con el título de comentarios, que se leen con sumo interés y que el autor podía haber extendido mucho más sin que fatigara al lector, pues sus atinadas observaciones, basadas en el detenido estudio del terreno y de los objetos hallados, son de no poco valor y autoridad. Únicamente podía haberse ahorrado el tiempo y el espacio ocupados por la relación de determinado autor que, «dejándose llevar por una imagina-

ción calenturienta, habla de gigantes, merodeadores y misterios». Esos «cuentos orientales», Sr. Zuazo, no merecen más que un compasivo silencio.

En la parte que toca al Cerro de los Santos, señala con gran claridad su situación geográfica, los caracteres del terreno, la descripción del cerro y la significación de su templo en los tiempos primitivos; sigue la historia de las excavaciones hechas en ese lugar, con la indicación de la clase y número de objetos encontrados y la descripción detallada del más notable de ellos, agregando algunas curiosas observaciones. Completa todo ello la nota bibliográfica de 42 obras nacionales y 11 extranjeras, un ligero examen de las más notables y la opinión del autor sobre diversos extremos, en los que rectifica con razones muy atendibles opiniones de muy doctos y autorizados arqueólogos.

El autor, dándose cuenta de la importancia de los descubrimientos hechos y de otros muchos que pudieran hacerse, nos indica la luz que habían de aportar sobre la vida y civilización de los primitivos habitantes de nuestra península. Sus esfuerzos y su llamamiento a los doctos nos recuerdan aquellos otros del inteligente arqueólogo mallorquín, Sr. Pérez Cabrero, que, ante la inmensidad de objetos prehistóricos fenicios encerrados en las necrópolis de Ibiza, invocaba angustiado la protección del Gobierno, antes que gentes extranjeras pusieran sus manos en la obra; pero aquellos preciosos tesoros siguen aún bajo tierra. El Sr. Zuazo ha mostrado ya su competencia en las dos obras citadas y debe emprender cuanto antes y lo más ordenadamente posible sus trabajos, que aún obtendrán mucho fruto.

Quéjase el Sr. Zuazo de la incredulidad con que con frecuencia son recibidos en el extranjero, y principalmente en Francia, los descubrimientos hechos en España, y desde luego tiene mucha razón.

No está todavía muy lejos, para que se olvide, lo acaecido al ilustre descubridor de las pinturas rupestres de la Cueva de Altamira, Sr. Santuola, cuya obra *Breves apuntes...*, publicada en 1880 y que tiene el innegable derecho de primacía en esas materias, fué recibida en Europa en medio de la general indiferencia de los sabios y más tarde sañudamente combatida, para después tener que reconocer sus enemigos, no sin algo de rubor, la verdad, exactitud e importancia de los descubrimientos y observaciones del explorador español.

Observa también el autor que, siendo como se ha indicado, muy numerosas las obras publicadas sobre el Cerro de los Santos, es muy difícil la adquisición de muchas de ellas, entre otras razones, «por haberse hecho muy pequeñas tiradas de las Memorias referentes a este asunto... debido al ningún interés que por estos estudios se siente en este país»; y a pesar de

eso, él mismo imita el ejemplo, puesto que nos dice que de su obra *Meca* no se tiraron más que 200 ejemplares; y en cuanto al interés que despertan esos estudios en España, no debe ya ser tan nulo cuando esos mismos 200 ejemplares citados se agotaron rápidamente, como afirma; hágase propaganda en periódicos, revistas y librerías y creemos que también esos libros se venderán en abundancia.

Mucho esperamos de los esfuerzos y de la reconocida competencia del Sr. Zuazo, y llena nuestro ánimo de esperanzas cuando nos anuncia que si no halla quien le ayude trabajará él solo hasta donde lleguen sus fuerzas; deseamos que el más grande de los éxitos corone sus trabajos.—*P. Julián de Urquiola.*

LIBROS RECIBIDOS

L'Amour Chrétien (deuxième édition), par A. D. Sertillanges, membre de L'Institut.—Un vol. de 306 págs., en 8.º.—Librairie Lecoffre J. Gabalda, éditeur.—Rue Bonaparte, 90.—París.

—*La Rota Española*, discurso leído en el acto de su recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por el Ilmo. Sr. D. Javier Vales Failde, y contestación del Excmo. señor Marqués de Figueroa.—Un vol. de 143 págs., en 4.º menor.—Madrid.—Tip. de la «Rev. de Arch. Bib. y Museos».—1920.

—*La Guerre et la Paix* d'après le Droit naturel chrétien, par le R. P. Marcel Chosât, S. J.—Preface par Yves de la Brière.—Un vol. de 224 págs., en 8.º.—Bloud et Gay, éditeurs.—París-Barcelone.

—*La Paix Prochaine et la Mission des Alliés*, par Maurice Legendre.—Un vol. de 238 págs., en 8.º.—Bloud et Gay, éditeurs.—París-Barcelone.

—*En Amérique à la fin de la guerre*, par l'abbé Félix Klein, aumônier de l'ambulance américaine, professeur honoraire à l'Institut Catholique de Paris.—Un vol. de 305 págs., en 8.º.—París.—Gabriel Beauchesne.—1919.

—*Esto Fidelis*.—*A los religiosos jóvenes*, por el P. José Delbrel, S. J.—Un vol. de 142 págs., en 8.º.—Bruno del Amo, editor.—Madrid, Toledo, 72.—1920.

—*La Izquierda Liberal*. Campañas políticas de D. Santiago Alba.—Un vol. de 896 págs., en 4.º mayor.—Imprenta Castellana.—Valladolid.

—*Los Ferrocarriles internacionales y la red peninsular*.—Ponencia presentada a la deliberación del Congreso Nacional de Ingeniería por la Comisión burgalesa de iniciativas ferroviarias.—Un vol. de 80 págs., en 4.º mayor.—Librería Hijos de Santiago Rodríguez.—Burgos.

CRÓNICA GENERAL

Madrid-Escorial, 15 de Enero de 1920.

ROMA

En los primeros días del mes se verificó en Roma un Congreso Nacional de la Juventud católica italiana que, como se sabe, forma parte del nuevo plan de campaña que para resolver los altos intereses católicos y nacionales ha emprendido la Acción Católica de aquel país, siguiendo las instrucciones de su Junta Directiva.

Al acto concurrieron muchas y distinguidas personalidades y numerosos representantes de los Círculos de todas las ciudades de Italia.

El comendador Pericole, que ocupaba la presidencia, entre grandes aplausos presentó a la marquesa de Patrizi, presidenta de la Unión católica femenina. Esta ilustre dama inauguró los discursos para saludar en nombre de las mujeres católicas de Italia a los jóvenes hermanos de fe.

Entre grandes aplausos habló el comendador Pericoli, presidente general, diciendo que del Congreso debe ser excluida toda forma académica. Saluda al Padre Santo y tiene palabras fraternales para los jóvenes católicos de Trieste y de Capo de Istria. Al mencionar al Papa la Asamblea toda en pie prorrumpió en grandes vivas y aclamaciones.

Después hablaron diversos representantes de las juventudes de provincias.

En otra de las sesiones se aprobó una nota oficiosa que dice que la Sociedad de la Juventud Católica Italiana, sintiendo los estragos de la guerra con todas sus consecuencias, se confirma en la creencia de que todas las crisis y problemas del actual momento histórico deben encontrar su adecuada y plena solución en la doctrina inmutable del cristianismo, vivificada con las enseñanzas infalibles de la Iglesia católica y reconoce que todas las organizaciones deben concurrir a obtener una formación integral de la conciencia cristiana y a procurar, con el auxilio de obras con-

cretas, que penetren a través de las masas populares en el cuerpo nacional el espíritu y la moral cristianos.

—El periódico *Corriere d'Italia* da cuenta del discurso pronunciado por S. S. Benedicto XV en la audiencia concedida a la nobleza romana que fué a felicitarle las Pascuas y Año Nuevo.

Contestando a la salutación del príncipe de Paliano, dijo el Pontífice que la fiesta de la Caridad debe resonar una vez más en los católicos como un himno de fe que los ángeles cantan al Dios de la paz. Después de hablar elogiosamente de la misión del sacerdote y de su heroico comportamiento en la guerra, añadió que la nobleza ha sido un nuevo sacerdocio. La obra de la nobleza debe resumirse con la del clero en el honroso cumplimiento de sus deberes en el campo de batalla, en las ambulancias, en las aldeas desoladas, asistiendo, luchando y muriendo. Porque es además muy justo que se rinda este homenaje al sacerdocio de la nobleza.

El Pontífice recordó luego la epístola de San Pablo a Timoteo y sus preceptos, diciendo que, cuanto más elevada sea la posición del noble, más debe emerger del bien con el ejemplo, con la propagación de la verdad y de la doctrina de la caridad, de la religión y de la patria. Y el buen ejemplo de la nobleza no sólo incumbe al caballero sino a la dama, con cuyos ejemplos han de edificarse las otras clases sociales.

Al final el Padre Santo les dió su bendición.

—La Cruz Roja Internacional de Ginebra se ha dirigido al Soberano Pontífice para pedirle su apoyo en favor de 200.000 prisioneros que aún están internados en Siberia en las peores y más miserables condiciones de esclavitud.

El Comité Internacional de Ginebra, en su Mensaje, rinde un público homenaje a la generosidad y eficacia de la acción pontificia durante la guerra.

Benedicto XV ha acogido con toda su alma la petición de la Cruz Roja Internacional, y acaba de comenzar nuevas gestiones con los revolucionarios rusos a fin de salvar de una muerte espantosa a los internados en Siberia, y ha designado a monseñor Maglione para que se ponga de acuerdo con el Comité de Ginebra.

EXTRANJERO

Es ya un hecho el cambio de ratificaciones del Tratado de paz entre Alemania y los países de la *Entente*. La Prensa en su mayoría, incluso la de los aliados, censura con dureza el remate final de un Tratado que, lejos de compensar las desgracias pasadas y asegurar por mucho tiempo la tranquilidad en el mundo, lleva en sí el germen de muchas guerras.

The Times, el órgano más autorizado del imperialismo inglés, confiesa que esta paz no es la que los pueblos anhelaban y por la que ellos entraron en la guerra. Dice así el periódico londinense:

«Esta no es la paz cuya esperanza nos sostenía a través de los oscuros días de la guerra. El nuevo mundo que nos imaginábamos forjar, aún está por hacer; el espíritu de rivalidades internacionales y de desconfianzas mutuas sigue vivo. Y en lugar de un mundo animado por el ideal de un trabajo común, nos encontramos con otro muy distinto, absorto en las rivalidades entre los principios de progreso constitucional y los partidarios de la tiranía.

»La Europa oriental y gran parte de Asia aún yacen en un caos sangriento, y rehusamos olvidar que la paz es sólo el boceto de un torso y no la divina estatua de la libertad a que el mundo aspiraba para aliviar sus males.»

—El día 10 de Enero tuvo lugar en París la ratificación del Tratado de Versalles, firmando el protocolo de Noviembre los representantes de las naciones aliadas juntamente con los del Gobierno alemán. Éstos eran los señores Clemenceau, Lloyd George, Nitti y Matsui, Lersner y Simson.

Los pormenores del acto están consignados en la siguiente comunicación de un corresponsal:

El Sr. Clemenceau, después de declarar que el protocolo que se sometía a la firma estaba conforme con el entregado el día 2 de Noviembre, les invitó a firmar, verificándolo así los delegados alemanes.

A continuación, Clemenceau les entregó la carta en la cual los aliados se comprometen a reducir sus peticiones de material de puerto si lesionan los intereses vitales y económicos de Alemania.

Los plenipotenciarios alemanes fueron conducidos después al salón del Reloj, donde se encontraban ya los aliados.

A las cuatro y cinco Clemenceau tomó asiento en el sillón presidencial, teniendo a su derecha a los señores Tardieu, Klotz, Leygues, Julio Cambon, Nitti, Hymans, Venizelos y Pachilch, y a su izquierda, a Lloyd George, Bonar Law, Curzon y Matsui.

El director del protocolo invitó a los delegados alemanes a firmar el acta y las ratificaciones que se encontraban expuestos sobre una mesa.

Simson firmó el primero, haciéndolo después Lersner, y a continuación firmaron Lloyd George, Clemenceau, Nitti, Matsui y los plenipotenciarios de Bélgica, Bolivia, Brasil, Guatemala, Panamá, Perú, Polonia, Slam, Checoslovaquia y Uruguay.

El señor Clemenceau dijo después: «El protocolo de ratificación del Tratado concertado entre las potencias de la Entente y Alemania, está fir-

mado, y desde este momento el Tratado entra en vigor, debiendo ser ejecutadas todas sus cláusulas. Se levanta la sesión.»

Los alemanes salieron los primeros, y a continuación los aliados, excepto los señores Clemenceau, Lloyd George y Nitti, que celebraron un Consejo secreto.

*
* *

El Tratado de paz con Hungría.—La entrega del Tratado a la Delegación húngara, presidida por el señor Apponyi, se verificó en París el día 15 en el despacho del ministro de Negocios Extranjeros, señor Pichon.

El Sr. Apponyi y los demás delegados fueron introducidos en el despacho por el subdirector del protocolo, Sr. Fouquiere. En el despacho estaban ya los presidentes de los Consejos de Italia, Francia e Inglaterra y los representantes de los Estados Unidos y el Japón.

Abierta la sesión por el Sr. Clemenceau, éste dijo que la Conferencia de la paz había decidido conceder a la delegación de Hungría, quince días de plazo para presentar las observaciones al Tratado. Añadió que la Conferencia, por unanimidad, había acordado también oír el informe del señor Apponyi, como presidente de la delegación, sobre la situación de Hungría, pero a condición, sin embargo, que esta audición no significa derecho a discutir.

Acto seguido, el secretario general de la Conferencia, Sr. Dutasta, entregó al Sr. Apponyi el volumen conteniendo las condiciones de paz de los aliados.

El Sr. Apponyi se limitó a decir que acusaba recibo del Tratado. La ceremonia duró cinco minutos.

El Tratado húngaro es igual al de San Germán en todo lo referente a Sociedad de las Naciones, intereses fuera de Europa, prisioneros de guerra, puertos y vías de comunicación y trabajo. La línea de fronteras queda toda dentro del territorio de Hungría. Esta reconoce la independencia del Estado checoslovaco. El detalle de las fronteras será fijado por una Comisión de siete miembros.

Hungría renuncia a todos sus derechos en los territorios que hayan sido reconocidos como pertenecientes a Italia, Yugoslavia, Rumania y Checoslovaquia. Rumania acepta las disposiciones del Tratado referentes a la protección de las minorías nacionales. Hungría renuncia a favor de Austria de todos sus derechos sobre los territorios del antiguo reino, situado más allá de las fronteras fijadas actualmente. El ejército húngaro queda reducido a 35.000 hombres, con prohibición de tener cañones superiores a 105 milímetros. El Estado húngaro entregará durante cinco años una

cantidad de carbón que señalarán las potencias aliadas y pagará los gastos del ejército aliado, exceptuando las emprendidas sin autorización de las principales potencias de la Entente desde el 3 de Noviembre de 1918. Por último, Hungría pagará la deuda de guerra de su nación y parte de la deuda austriaca.

*
*
*

Inglaterra.—No podemos menos de transcribir un documento de importancia dirigido por los jefes de los Gobiernos de los Estados que integran el Imperio británico a sus pueblos. Se publicó el día 3 de Enero, subscribiéndolo el primer ministro de Inglaterra, Mr. Lloyd George, por la Gran Bretaña; Sir Robert Borden, por el Canadá; Mr. W. M. Hughes, por Australia; Mr. W. J. Massey, por Nueva Zelanda, y Mr. R. A. Squires, por Terranova. Dice así el documento:

«A nuestros conciudadanos del Imperio británico.

La guerra, al sacudir profundamente los cimientos del orden social civilizado, ha movido a los estudiosos a acometer el examen de las bases de vida nacional e internacional.

Está hoy claramente demostrado, tanto por la experiencia de la guerra como por los ensayos hechos para reconstruir la vida de la paz, que ni la educación, ni la ciencia, ni la diplomacia, ni la prosperidad comercial, fundadas en la opinión de ser la fuerza material el poder decisivo, constituyen cimientos sólidos para el ordenado desenvolvimiento de la vida mundial. Todos esos factores son sencillamente los instrumentos o medios que para obrar utiliza el espíritu.

Aun la esperanza, hecha entrever al mundo, de una vida de paz, protegida y fomentada por la Liga de las Naciones, requiere piedras angulares más hondas e inmovibles.

La cooperación que la Liga de las Naciones supone y ha de desenvolver, sólo tendría efectividad cuando los pueblos coalicionados obedecieran al acicate de la buena voluntad; ahora bien, el espíritu de buena voluntad entre los hombres descansa necesariamente sobre móviles espirituales, así como la esperanza de una «fraternidad humana» ha de apoyarse sobre el firme cimiento espiritual de la fe en Dios como Padre.

En este reconocimiento y en el de los designios de Dios respecto al mundo, ejes ambos de la doctrina cristiana, hallaremos las bases primordiales y últimas para la reorganización de una vida ordenada y armónica, entre todos los hombres. Pero esa fe no puede ser impuesta por los Gobiernos; ha de surgir como un acto de libre consentimiento prestado por los individuos en todas partes.

Responsables nosotros, cada uno en su esfera, de la dirección y gobierno del Imperio británico, ante los problemas futuros, declaramos que en la aceptación de aquellos principios espirituales estriba el fundamento, más seguro de la paz del orbe. Por ello quisiéramos recomendar a nuestros conciudadanos la urgencia de que los hombres de buena voluntad (que en todas las regiones revisan sus responsabilidades personales, relativas a la reconstrucción del mundo civilizado), consideren también la verdad y validez eternas de aquellas fuerzas espirituales, que son, en definitiva, las únicas que permiten esperar en el reinado permanente de la paz del mundo.»

*
* *

Alemania.—En contestación a las reiteradas preguntas que le habían hecho, con el fin de que explicara los motivos que había para que el Centro se uniera a los socialistas, Pfeiffer, secretario general del partido católico, ha hecho las siguientes declaraciones:

«Constituía para el Centro una necesidad (la unión con los socialistas), si no quería renunciar a su participación en el Gobierno; y era preciso que participara en él. Hemos aceptado en el Gabinete las carteras más ingratas: Hacienda, Trabajos públicos y Abastecimientos.

La unión de los dos partidos no impide que cada cual conserve sus ideas y su programa. Y esta unión nos ha permitido a los católicos la obtención o conservación de ventajas inestimables: libertad de enseñanza; reconocimiento de los derechos de la Iglesia; libertad de asociación, que comprende a todas las Órdenes religiosas.

El último vestigio de las leyes de Mayo, el famoso artículo que prohibía a los jesuitas la vida de comunidad en Alemania, ha sido abolido por el nuevo Gobierno, cuando con el anterior no habíamos podido obtener su supresión, a pesar de habernos esforzado durante medio siglo para conseguirla. Nuestras asociaciones de culto serán consideradas en lo sucesivo como personas morales, pudiendo ser objeto de liberalidades, legados, fundaciones, no sólo por parte de los individuos, sino también de las colectividades, de los Sindicatos, de las organizaciones industriales. Gracias a una fundación de este género, será erigida la nueva iglesia católica de Düsseldorf.

Algunos de nuestros correligionarios nos reprochan la aprobación del primer artículo de la Constitución: «el poder reside [en el pueblo]; y el haber así olvidado que todo poder descansa únicamente en Dios. Pero es que ellos confunden un principio metafísico, al cual permanecemos fieles, con una concepción jurídica a la que creemos lícito adherirnos. Lo que

hemos querido decir nosotros es que el poder divino, en vez de ser delegado en un príncipe, puede ser en lo sucesivo delegado en el pueblo y en los representantes de éste, que tienen el ejercicio de tal poder.

Se nos reprocha también la adopción de la fórmula laica del juramento de fidelidad a la Constitución. Pero se olvida que hemos hecho añadir a ella una fórmula religiosa facultativa. ¿Qué interés podemos tener nosotros en que los ateos se vean obligados a hacer a Dios testigo de un juramento en el que ellos no tienen fe alguna?»

—Según los últimos telegramas, han ocurrido en Berlín graves disturbios, motivados por una manifestación de los socialistas independientes, que se presentó frente al Reichstag para protestar de la ley sobre los Consejos de obreros. Durante la manifestación se repartieron profusamente folletos de los grupos espartaquistas, conteniendo violentos ataques contra el Gobierno e incitando a la proclamación de la República de los Soviets. Al dislocarse la manifestación, varios oradores pronunciaron violentos discursos contra la Asamblea nacional.

Los funcionarios de la Policía, que se esforzaban en conservar la calma, intentaron inútilmente de disolver la manifestación, cuando de pronto, frente a la estatua de Bismarck, la muchedumbre les atacó, arrebatándoles sus carabinas y usándolas contra ellos, dándoles furiosos bayonetazos, produciéndose entonces un choque violentísimo, del que resultaron numerosos muertos y heridos.

A causa de esto, el Gobierno de Berlín se ha visto en la precisión de declarar el estado de sitio en varias importante ciudades del Imperio.

ESPAÑA

Honda fué la impresión que produjo el sangriento suceso promovido por unos desalmados en el cuartel del Carmen, de Zaragoza. Afortunadamente, los temores nacidos al saber la noticia, de que esa chispa tal vez produjera un incendio, no se han confirmado, Quizá la aplicación de la ley militar a los culpables y también el patriotismo que se ha impuesto han hecho que la tranquilidad renazca en los espíritus.

No relatamos el hecho por ser de todos conocido; pero sí registraremos, cosa que consuela como síntoma, el grito unánime de repulsión contra aquellos miserables y a la vez las ansias con que la opinión pública reclama un Gobierno fuerte que garantice la libertad del trabajo y la tranquilidad de todos. Eco o, mejor dicho, portavoz de ese grito unánime fué en el Parlamento el Sr. La Cierva, que conmovió profundamente a la Cámara con un enérgico discurso concebido en términos altamente patrióti-

cos. También llamó mucho la atención otro del Sr. Lerroux, quien declaró con gran valentía la necesidad de reprimir con mano dura los desmanes del sindicalismo libertario. Casi todos los jefes de las minorías representadas en el Parlamento ofrecieron también al Gobierno su actuación y apoyo.

—Noticia importante de la quincena es la muerte de D. Benito Pérez Galdós. Había nacido en Las Palmas (Canarias) en 1845, y desde 1870, en que publicó *La Fontana de Oro*, hasta nuestros días, ha sido uno de los autores que más fama han logrado como novelistas. No juzgaremos aquí su obra literaria, pero sí queremos que conste la distinción que hacemos de Galdós como hablista y como pensador: en el primer concepto nada tenemos que decir; pero en el segundo no puede negarse que un espíritu sectario y abiertamente racionalista aparece en algunas de sus obras.

—Ha muerto también el ilustre mallorquín y periodista de gran nombre D. Miguel Santos Oliver. No hace mucho tiempo que los periódicos, por un error de información, dieron la noticia de su muerte, que hubieron de rectificar, porque, afortunadamente, era falsa. Ahora, por desgracia para el periodismo y las letras patrias, la noticia de la muerte es cierta. Con este motivo, dice *El Universo*: «Había nacido Santos Oliver en Mallorca. En edad temprana se trasladó a Barcelona, y pronto, por su talento, cultura y laboriosidad, llegó a ser una preeminente figura en el periodismo y la sociología. Laboró siempre en las derechas españolas, y, hombre consecuente y ecuaníme, encarnó la moderación y el posibilismo. Trabajó en muchos periódicos; fué director del *Diario de Barcelona*; escribió varios libros en que se reveló como filósofo, poeta, historiador y sociólogo, y últimamente dirigía el más importante diario de Cataluña, *La Vanguardia*.

La muerte de Miguel Santos Oliver es una pérdida muy sensible para el periodismo y el mundo de las letras.»

—Por lo demás seguimos como sobre un volcán. Huelgas por todas partes; la carestía de la vida en aumento; el estado de inquietud cunde, y el espíritu del miedo parece que tiene un rincón en todos los corazones. El incremento que va tomando el mal quizá sea causa de su remedio. El enfermo, más que paños calientes, necesita cauterio.

P. GUTIÉRREZ.

MISCELÁNEA

La biblioteca de Lovaina.

Sobre las pérdidas de la gran biblioteca de Lovaina durante la guerra, se ha publicado la siguiente relación, firmada por *Van Dyle*, en *La Epoca*, que dice así:

«Como se sabe, toda la biblioteca de la Universidad de Lovaina fué presa de las llamas en el primer año de la guerra.

En los trabajos de descombro efectuados últimamente, no se han encontrado más que un montón de libros calcinados, completamente ilegibles, pero que conservan su forma y todas sus hojas.

Estos residuos son las únicas reliquias que quedan de la secular biblioteca.

Todos los preciosos manuscritos que contenia perecieron en el incendio.

De estos tesoros perdidos, cinco, sobre todo, merecen ser mencionados aparte. En primer lugar, el famoso *Codex Parcensis*, escrito en el siglo XV, manuscrito del *De Landibus ducum exterarum gentium*, o del *De viris illustribus*, de Cornelio Nepote. Después, las *Opera*, obras históricas y biográficas de Renier de Liège, muerto poco después del año 1182. Era un manuscrito de gran valor; procedía de la antigua abadía de San Lorenzo, de Lieja, y había sido escrito en vida del autor; tal vez fué dictado por él. Un sabio alemán lo ha publicado, en parte, en la *Monumenta germaniae Historica*, la gran colección crítica de las fuentes literarias de la historia de Germania.

En tercer lugar, citaremos el pequeño volumen de 14 centímetros de largo por 10 de ancho, encuadernado en madera, recubierta de cuero negro, que se mostraba a todos los visitantes. Contenía ese volumen los *Sermones ad novices* y la *Vita Sanctae Lidewygis*, autógrafo de Tomás de Kempis, el autor de la *Imitación de Jesucristo*, según se cree por la mayoría, ya que este es problema no resuelto aún.

Por último, había dos manuscritos originales de Dionisio el Cartujo,

un comentario sobre Jerónimo y Ezequiel y otro comentario sobre las epístolas católicas; la exposición sobre los libros de San Juan Clímaco y la vida de este anacoreta.

Al lado de éstos había otros muchos. Una estadística de los manuscritos, hecha por Van Even en 1913, calcula su número en 600.

El más antiguo databa del siglo XI; contenía las poesías latinas, *Carmina*, de Prudencio, poeta latino español del siglo IV.

La biblioteca de Lovaina no poseía, en lo que se refiere a los clásicos, más manuscritos antiguos que de Cicerón (*De Inventione rhetorica*, del siglo XII y *Paradoxa*), de Cornelio Nepote, ya citado; de Horacio (*Ars poetica*, siglo XIII; *Epistolae*, siglo XIII, y algunos fragmentos), y de Lucano (*Pharsalia*, fin del siglo XII.)

La explicación de este hecho es muy sencilla. Cuando se constituyó la biblioteca de Lovaina, en 1636, había disminuido la busca de los antiguos textos de los clásicos. Se ocupaban más entonces de los autores eclesiásticos. Estos, naturalmente, figuraban en mucho mayor número en el Catálogo de los manuscritos. Pero también ahí había lagunas. De un apócrifo de San Clemente de Roma se pasaba a Lactancio, de éste al *De preparatione evangelica*, de Eusebio de Cesarea, y de éste a San Efraín, del cual se conservaban dos manuscritos de sermones, traducidos del griego al latín por el monje camaldulense Ambrosio Traversari, muerto en 1439, y precedidos de una dedicatoria a Cosme de Médicis.

De San Agustín no poseía la Universidad más que el *De civitate Dei*, del siglo XII, en bella letra gótica; las *Confesiones*, del siglo XV, con iniciales ricamente adornadas, y la *Epístola ad Selencianam*; de San Juan Crisóstomo, sólo algunos opúsculos y sermones; de San Jerónimo, el *De Viris illustribus* y la *Epístola ad Nepotianum de vita et regula clericorum*, del siglo XV.

San Gregorio el Grande estaba representado únicamente por el cuarto diálogo, copiado en 1429.

No existía nada de San Basilio, San Ambrosio, San Hilario, ni de San Gregorio Nacianceno.

Muchos más numerosos eran los manuscritos de obras compuestas desde la segunda mitad del siglo XII al siglo XV. Varios fueron transcritos en vida de los autores o poco después de su muerte.

Entre ellos figuraban un manuscrito de la primera mitad del siglo XIII, que continuaba el célebre poema de Gautier de Châtillon, la *Alexandreida*, compuesto entre los años 1176 y 1179; la *Summa theologica*, de Guillermo d'Auxerre, muerto en 1230; la *Margarita Decreti* y la *Crónica pontifical*, de Martín el polaco, muerto en 1279; algunas Constitucio-

nes dictadas por el capítulo general del Cister en 1316 y transcritas poco después de esa fecha; un poema, todavía en gran parte inédito, de Pedro Riga, muerto en 1269, titulado *Aurora*; un tratado de Botánica, del siglo XIII, de Plateario, profesor de Salerno, antes de 1200, etc., etc.

Con los anales y crónicas interesantes de la historia de Bélgica, poseía la biblioteca un gran número de obras referentes a la historia de los conventos belgas y sobre todo de Lovaina. Entre ellas figuraba la necrología de los Carmelitas de Bruselas, comenzada en 1249.

Había también libros de horas de diversas épocas, los manuscritos de piedad, en inglés, procedentes de la Cartuja de Nieuport, una colección de manuscritos flamencos, a partir del siglo XIV, compuesta especialmente de libros de oraciones, obras litúrgicas y sermones inéditos.

Los antiguos archivos quemados en Lovaina no constituyen sino una pequeña parte de los archivos de la antigua Universidad. Hay, sin embargo, piezas importantes cuya pérdida es sensible, tales como la bula original de la fundación del Alma Mater otorgada por Martín V en 1425, libros conteniendo estatutos, el *Liber Intitulatorium*, la lista de los estudiantes de 1426 a 1453, trabajos manuscritos, muchos de ellos inéditos, compuestos por profesores del siglo XV al XVIII.

Los archivos de la nueva Universidad están todos destruídos. Lovaina poseía una magnífica colección de incunables, más de mil. Muchísimos de ellos salieron de las imprentas belgas de Alost y de Lovaina y estaban muy bien conservados. A su belleza, a su número, a su variedad y a su valor intrínseco hay que añadir las notas manuscritas y las encuadernaciones flamencas tan artísticas del siglo XV.

Las obras antiguas constituían una de las riquezas de la Universidad de Lovaina: ediciones antiquísimas de Matemáticas del siglo XV al XVIII; obras de Medicina, entre otras el ejemplar en pergamino, de Andrés Vesalio, *De Humani corporis fabrica*, edición de Basilea, de 1545, adornada con admirables miniaturas—donativo de Carlos V—; ediciones antiguas de clásicos griegos y latinos; libros de Derecho civil; obras de Teología, cuya colección era la más completa; obras caldaicas y hebreas, textos armenios, etcétera.

La mayor parte de estas pérdidas es irreparable. Sin embargo, ya hay un Comité formado en los Estados Unidos para rehacer la famosa biblioteca de la Universidad de Lovaina.

CARTA APOSTÓLICA
DE
NUESTRO SMO. PADRE BENEDICTO
POR LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA XV
A LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS Y OBISPOS
DEL MUNDO CATÓLICO

VENERABLES HERMANOS: SALUD Y BENDICIÓN APOSTÓLICA.

La altísima y sagrada misión, que Nuestro Señor Jesucristo confió a sus discípulos, cuando, próximo ya su regreso al Padre, dijo: «Id por todo el mundo y predicad el Evangelio a toda criatura», no debía ciertamente terminarse con la muerte de los Apóstoles, antes bien perpetuarse por medio de sus sucesores hasta el fin de los tiempos; esto es: en tanto que en la tierra hubiese hombres que salvar por el magisterio de la verdad. Y, en efecto, desde que «dispersándose por el mundo predicaron en todas partes» la palabra de Dios, hasta oírse su voz en

VENERABILES FRATES.

SALUTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM.

Maximum illud sanctissimumque munus, quod suo iam instante ad Patrem reditu, Dominus Noster Iesus Christus discipulis demandavit, cum dixit: «Euntes in mundum universum praedicate evangelium omni creaturae» (Marc., XVI, 15), non erat sane Apostolorum vita terminandum, sed apud eorum successores perpetuandum usque ad consummationem saeculi, quoad scilicet futuri essent in terra homines, quos veritas liberaret. Ex quo

toda la tierra y sus palabras en los confines del orbe, la Iglesia, recordando el divino mandato, nunca cesó, en el correr de los siglos, de enviar a todas partes ministros y predicadores de la divina palabra, que anunciaran la salud eterna traída por Jesucristo al género humano. En el período de los tres primeros siglos, en que la furia de la persecución desencadenada por el infierno, parecía ahogar en sangre a la Iglesia naciente, ya la voz de los predicadores del Evangelio fué oída hasta en los últimos confines del Imperio romano. Mucho mayores aún fueron los progresos que hizo en el apostolado por todo el mundo, cuando, poco después, se le dió públicamente la paz y libertad de acción; en este tiempo trabajaron con gran fruto varones eminentes en santidad, distinguiéndose entre todos Gregorio *Illuminator*, que cristianizó la Armenia, como Victorino la Estiria y Frumencio la Etiopía; por entonces San Patricio ganó para Cristo a los irlandeses; San Agustín, a los ingleses, y San Columbano y Paladio, a los de Escocia; un poco más tarde, lleva la luz del Evangelio a los holandeses Clemente Villibrord, primer obispo de Utrecht, y convierten a la Fe católica a los pueblos germanos Bonifacio y Ansgario; Cirilo y Metodio a los eslavos. Poste-

igitur «illi profecti praedicaverunt ubique» verbum Dei (Marc., XVI, 20), ita quidem ut «in omnem terram» exierit «sonus eorum: et in fines orbis terrae verba eorum» (Ps. XVIII, 5); divini mandati memor, Ecclesia nunquam, labentibus saeculis, cessavit adhuc traditae divinitus doctrinae partaeque humano generi per Christum salutis aeternae nuntios et administratos in omnes partes mittere. Illo ipso enim trium saeculorum spatio, quo ad Ecclesiam recens natam opprimendam, alia ex alia, excitata ab inferis persecutio desaevit, cum omnia Christianorum sanguine redundarent, vox tamen Evangelii praeconum late Romanii imperii fines pervagata est. Postquam vero pax et libertas publice est Ecclesiae data, multo maiores in apostolatu progressus toto orbe fecit: quo in genere praeclari vitae sanctimonia viri utilissime elaborarunt. Ex his Gregorius *Illuminator* Armeniam christiano nomini adiungit, Styriam Victorinus, Aethiopiam Frumentius; tum parit Hibernos Christo Patritius, Anglos Augustinus, Columba Palladiusque Scotos; deinde illustrad Evangelii luce Hollandiam Clemens Willibrordus, primus ille Ultraiectensium Episcopus, Germaniae populos Bonifacius et Ansgarius, Slavoniae autem Cyrillus et Methodius ad catholicam

riormente, dilatándose mucho más el campo de acción a los misioneros de Cristo, Guillermo de Rubruquis llevó la antorcha de la Fe a los mongoles, y el B. Gregorio X envió los primeros misioneros a China, en donde no mucho después los hijos de San Francisco crearon una floreciente cristiandad, que fué destruida al poco tiempo por el furor de la persecución. Descubierta América, una legión preclara de varones apostólicos, entre los que merece especial mención Bartolomé de las Casas, gloria y ornamento de la Orden de Santo Domingo, se consagran a la defensa y a la conversión de los pobres indígenas, mientras que San Francisco Javier, digno en verdad de ser comparado a los mismos Apóstoles, después de haber empleado tantos desvelos en la India y en el Japón por la gloria de Dios y la salud de las almas, muere a las puertas del Imperio Chino, adonde sus anhelos le llevaban, abriendo con su muerte camino a una nueva evangelización de aquellas vastísimas regiones, donde los hijos de tantas esclarecidas Órdenes religiosas y los miembros de tantos Institutos de Misioneros, ansiosos de la propagación de la Fe, habían de ejercer el apostolado entre mil vicisitudes de las cosas y de los tiempos. Por último, el mundo novísimo, la Australia, como

Fidem traducunt. Deinceps multo latior campus hominibus apostolicis patere coepit, cum Gulielmus de Rubruquis Fidei facem Mongolis intulit, cumque beatus Gregorius X primos missionales legavit in Sinam: quos subinde Francisci Assisiensis alumni consecuti, non exiguum ibi constituerunt fidelium ecclesiam, quam haud multo post persecutionis orta tempestas dissipavit. America autem detecta, virorum apostolicorum agmen, in quibus praecipue commemorandus est Bartholomaeus Las Casas, Dominiciani Ordinis decus ac lumen, miseros indígenas cum ab hominum dominatu improbo tuendos, tum ex daemonum durissima servitute eripiendo suscipiunt; intereaque Franciscus Xaverius, dignus is quidem qui Apostolis ipsis comparetur, cum in Indiis Orientalibus et in Iaponia pro Christi gloria animarumque salute mirifice desudasset, ad Sinensis limen Imperii, quo iam tendebat, emoritur, quasi discessu suo aditum patefaciens novae Evangelii praedicationi in illam regionum immensitatem, in qua erat futurum ut e tot inclytis religiosorum Ordinibus et Missionalium Familiis homines Fidei propagandae studiosi, tantas per vicissitudines rerum ac temporum, apostolatum obirent. Postremo continens ea quae ultima pa-

también el Africa interior, de exploración reciente verificada con tanta audacia y constancia, recibieron a los mensajeros del Evangelio, y ya apenas queda una isla tan remota en las inmensidades del Pacifico a la que no haya llegado la influencia de la actividad de nuestros misioneros, muchos de los cuales, buscando la salvación de los prójimos, a ejemplo de los Apóstoles, alcanzaron un alto grado de santidad, y no pocos sellaron la fe con su sangre, uniendo al apostolado la palma del martirio.

Mas causa verdadero asombro el que, después de tantos trabajos sufridos por nuestros misioneros en la propagación de la Fe, después de tantas solicitudes, de tantos ejemplos de fortaleza invicta, sean, no obstante, muchísimos los que todavía yacen en las tinieblas y en las sombras de la muerte, puesto que, según las últimas estadísticas, el número de infieles se eleva próximamente a mil millones.

De aquí es que Nos, compadeciendo la suerte tristísima de tanta multitud de almas, y anhelando, como lo reclama la santidad del ministerio Apostólico, hacerlas partícipes de los beneficios de la Redención de Cristo, veamos con viva alegría y consuelo, cómo, bajo el in-

tuit, Australia, itemque Africae interiores tractus, audacia constantiaque recentiorum explorati, christianae Fidei nuntios acceperunt; ac fere iam nulla est intra vastissimum mare Pacificum tan remota insula, quo non Missionalium nostrorum virtus actiosa pervaserit. Ex iis autem plurimi exstiterunt, qui cum fratrum salutem quaerent, ipsi, Apostolorum exemplo, ad sanctitatis fastigium pervenerint, nec pauci, qui, apostolaturn martirii laude cumulantes, Fidem profuso sanguine confirmarint.

Iam vero tot tantosque labores a nostris in Fidei propagatione exantlatos, tanta studia posita, tanta invictae fortitudinis exempla edita considerantibus, vehementer demirari licet, innumerabiles tamen esse adhuc qui in tenebris et in umbra mortis sedeant; siquidem ethnicorum habita recenter ratione, ad decies millies centena millia numerantur.

Nos igitur, tan immensae animarum multitudinis lacrimabilem sortem miserantes, cum, pro Apostolici sanctitate officii nihil habeamus antiquius quam ut beneficia eis divinae Redemptionis communicemus, equidem plurifariam in orbe catholico increbrescere illa, Dei nimirum Spiritu commota, studia bonorum in Missionibus exteris provehendis et explicandis, libenti

flujo del divino Espíritu, se acrecienta más y más cada día en diferentes lugares del mundo católico el celo de los buenos por promover y desarrollar las sagradas Misiones entre los infieles. Y así, para fomentar ese movimiento y darle vigoroso impulso en todo el mundo, como es Nuestro deber y ardientemente anhelamos, Nos, después de haber implorado los auxilios y luces del Señor, os enviamos, venerables Hermanos, estas letras Apostólicas con las cuales queremos enfervorizar vuestro celo y el del rebaño a vosotros confiado, diciendo de qué manera podréis ayudar mejor a esta santísima causa.

En primer lugar, Nos dirigimos a aquéllos que en calidad de Obispos, Vicarios o Prefectos Apostólicos están al frente de las Misiones, puesto que a ellos en primer lugar incumbe el cuidado de propagar la Fe, y en ellos tiene la Iglesia puestas sus esperanzas de mayores ensanches. No ignoramos cuán ardiente sea en ellos el espíritu del apostolado, y conocemos muy bien las dificultades inmensas que han tenido que vencer y las pruebas por que han pasado, sobre todo en estos últimos años, no sólo para no perder las posiciones conquistadas,

sane gratoque animo videmus. Itaque ad ea ipsa studia fovenda usque quaque et incitanda, ut Nostro est muneri summisque votis consentaneum, lumine auxilioque Domini magnis precibus implorato, has vobis, venerabiles Fratres, mittimus litteras quibus vos vestrosque cleros ac populos hortamur, significantes quemadmodum huic gravissimae causae prodesse possitis.

Primum omnium ad eos Nostra spectat oratio, qui, ut Episcopi aut ut Vicarii Praefecti Apostolici, sacris praesunt Missionibus: ipsis enim cura omnis proxime incumbit Fidei propagandae, in iisdem praesertim spem amplificationis suae habet Ecclesia repositam. Quamquam non ignoramus quo fere sint ardore apostolatus, probeque novimus quae quantaeque iis vincendae difficultates fuerint, subeundaque discrimina, his maxime postremis annis non modo ne de suis praesidiis stationibusque decederent, sed ut regnum Dei etiam dilatarent. Ceterum, eorum erga hanc Apostolicam Sedem observantia ac pietate perspecta, confidenter ipsis, ut filiis pater, animum Nostrum aperimus. Hoc igitur ante omnia cogitent, se suae

sino también para extender más aún el reino de Dios. Además, bien conocida su adhesión y piedad filial hacia esta Sede Apostólica, con plena confianza, como un padre a sus hijos, les abrimos Nuestro corazón. Piensen, pues, ante todo, que ellos deben ser el alma de sus respectivas Misiones. Por lo tanto, han de servir, principalmente con su celo, de ejemplo y edificación a sus sacerdotes y cooperadores, exhortándolos y animándolos siempre a nuevos aumentos del bien. Porque todos los que de algún modo trabajan en esta viña del Señor conviene que conozcan por experiencia y sientan evidentemente que tienen en el superior un verdadero padre, vigilante, diligente, lleno de caridad, ardientemente solícito del bien de todos y en todas las cosas, que comparte con ellos sus alegrías y sus penas, que aplaude y promueve toda buena iniciativa y que, en una palabra, mira todas las cosas de sus súbditos con el mismo cariño que si fueran propias. Es indudable que la suerte de una Misión depende principalmente del modo cómo se la dirige, y por esto puede resultar muy perjudicada si el que está al frente de ella es inepto o no del todo idóneo. Por lo común, los que abandonan su patria y a sus seres queridos por la propagación del

quemque Missioni tamquam animam, ut aiunt, esse debere. Quamobrem suis sacerdotibus ceterisque sui muneris adiutoribus bono sint, verbis factisque, documento, animosque ac stimulos addant, ad sequenda usque meliora. Quotquot enim quoquo pacto in hac vinea Domini operantur, experimento cognoscant oportet, planeque sentiant Missioni praesidere patrem, vigilem, diligentem, caritatis plenum, omnes et omnia summo studio complectentem, qui suorum rebus gaudeat prosperis, condolescat adversis, conatus coeptusque laudabiles secundet atque adiuvet, qui denique subditorum quaecumque sunt, ut sua propria respiciat. Omnino, prout una quaeque gubernatur, ita varia est conditio et fortuna Missionum: quibus proinde valde perniciosum eveneri potest, si quis ineptus minusve idoneus praeponatur. Plerumque enim quisquis patriam carosque propinquos deserit, christiani nominis propagandi causa, is longo saepiusque periculoso itineri se committit, alacer et promptus ad durissima quaeque toleranda, dum quam plurimas Christo animas lucretur. Qui si diligenti praeposito utitur, cuius sibi omnibus in rebus adsit prudentia et caritas, non est dubium, quin fructuosissima futura sit eius opera; sin autem, valde est timen-

nombre cristiano, y se aventuran a un viaje generalmente largo y lleno de peligros, están animados y prontos a sufrir de buen grado toda clase de trabajos y fatigas, con tal de ganar muchas almas para Cristo. Si éstos se hallan con un superior diligente, que les dirija con prudencia y caridad, no hay duda que su obra será fructuosísima; mas si no encuentran esa ayuda, de temer es que, fatigados poco a poco por los trabajos y adversidades, terminen desfalleciendo por completo y entregándose a la inacción.

Además de esto, el que regenta una Misión debe cuidar de promoverla y llevarla hasta su pleno desenvolvimiento. Estando, en efecto, confiada a sus cuidados toda la comarca en que se halla circunscrita su Misión, claramente se ve que es obligación suya procurar la salvación eterna de todos los habitantes de aquel territorio, y, por tanto, no debe contentarse con haber ganado entre tanta multitud millares de almas para la Fe, sino que ha de procurar, además, mantener en el espíritu a los ya convertidos, no permitiendo que alguno de ellos vuelva a la vida de perdición y perezca. Ni crea que ha cumplido perfectamente con su deber si no lucha sin descanso y con todas sus energías por

dum ne, laboribus incommodisque paulatim defatigatus, ad extremum deficiat animo desidiaque se dedat.

Praeterea qui Missioni praeest, curare in primis debet ut eam usque promoveat pleneque explicet. Etenim, cum ea regio cuius terminis sua Missio circumscribitur, omnis quam longe lateque patet, ipsius sit mandata curae, profecto omnium quotquot eadem in regione incolunt, ipsi omnino quaerenda est salus sempiterna. Quamobrem si ex ingenti multitudine aliquot millia ethnicorum ad Fidem traduxerit, non ei fas erit in hoc acquiescere. Accuret quidem, tueatur et foveat eos quos iam Iesu Christo peperit, nec sinat ex eis dilabi quemquam et interire. Verum ne putet se fungi, ut oportet, officio, nisi ceteros etiam, quorum fere est nimio maior numerus, veritatis vitaeque christianae compotes facere pro viribus et sine ulla intermissione contendat. Itaque ut ad aures singulorum eo celerius meliusque Evangelii praedicatio perveniat, multum proderit alias subinde missionalium stationes et sedes constituere futuras tamquam totidem centra Vicariatibus aut Praefecturis novis, in quas cum opportunitas adfuerit, eadem Missio dividatur. Quo loco debitas tribuimus laudes Vica-

cristianizar a los restantes, que en general suelen ser la mayor parte. Por esta razón, para que todos fácilmente oigan la predicación del Evangelio, importará mucho crear nuevos centros y nuevas cristiandades que en lo porvenir podrán ser otros tantos Vicariatos y Prefecturas en que se dividiese la Misión, cuando pareciere el momento propicio. Y en este punto alabamos cual se merecen a aquellos Vicarios Apostólicos que, obrando del modo dicho, contribuyen grandemente a la propagación del reino de Dios, y que, cuando no pueden obtener ministros suficientes de su misma familia religiosa, reciben los de otras con gozo para que trabajen en su propia Misión.

Por el contrario, ¡cuán reprehensible sería la conducta de aquél que, habiéndosele asignado para cultivarla una parte de la viña del Señor, la considerase como propiedad exclusivamente suya y no sufriese que otros pusiesen sus manos en ella! Y ¡qué responsabilidad tan grande contraería ante el divino juez, especialmente, si, encontrándose su pequeña cristiandad—según ocurre con frecuencia—como perdida entre la multitud de los infieles, y no bastando su trabajo ni el de los suyos para la instrucción catequística, se obstinase en no admitir la ayuda de otros cooperadores. Muy de otro modo, el superior de la Misión que

riis Apostolicis, quotquot sunt qui ea ratione, quam diximus, regno Dei nova semper incrementa parant: eamque in rem si domesticorum adiutorum copia sibi non suppetat, eos ex aliena religiosorum familia vel societate libentissime accipere consueverunt.

At contra, quam non probandus ille foret qui Dominici agri partem, sibi assignatam ad excolendum, tamquam suam propriam possessionem haberet, quam prorsus nollet alienis manibus attingi. Quanta vero subeunda ei esset divini iudicii severitas, praesertim si—quod saepius contingere memoravimus—christianis non ita multis circumfusa esset multitudo ethnicorum, quibus quidem erudiendis quum ipse cum suis verbi ministris non sufficeret, nollet aliorum operam advocatam adhibere. Atqui catholicae Missionis praeses, cui nihil aliud cordi sit nisi Dei gloria et salus animarum, undique ad sanctissimum munus adiutores, cum opus fuerit, conquirat, nec ii qui sint, suae an alienae familiae aut nationis, quidquam pensi habet, «dum omni modo Christus annuntietur» (Philip., I, 18): nec solum adiutores, sed adiutrices etiam, idest sorores religiosas adhibet ad scholas, ad

no ansia más que la gloria de Dios y la salvación de las almas, a todas partes llama y busca cooperadores que le ayuden en su ministerio, sin parar mientes en si son o no de su Orden o su nación, «con tal que por todos los modos sea anunciado el nombre de Cristo». Y no sólo busca cooperadores, sino también cooperadoras, esto es, hermanas religiosas, para las escuelas, hospicios, hospitales, casas de socorro y demás fundaciones de caridad, en la persuasión de que todos estos son medios eficacísimos en manos de la divina Providencia para propagar la Fe cristiana.

Aún más; el buen superior de una Misión no restringe su actividad a los estrechos límites de su territorio, como si todo lo demás no le importara, sino que urgiéndole la caridad de Cristo e interesándole mucho todas las obras de la gloria divina, procura estar en relación y amistad con sus colegas circunvecinos. Porque hay muchas veces asuntos de interés común relativos a una misma región, los cuales, como es claro, no pueden resolverse sino de común acuerdo. Es además muy ventajoso para la Religión, que los directores de las Misiones se reúnan, todos los que puedan, en determinados tiempos, para aconsejarse y animarse recíprocamente con la mutua presencia y conversación. En fin, los

orphanotrophía, ad nosocomia, ad domus hospitales, ad cetera caritatis instituta in quibus novit, Dei providentis nutu, incredibilem quamdam vim ad fiden latius proferendam inesse.

Ad haec bonus Missionis praefectus non se intra suos fines continet, quasi aliena ducat omnia quae foris fiunt, sed urgente caritate Christi, cuius ad gloriam quidquid intersit, sua multum interesse putat, cum collegis finitimis amicitiam et necessitudinem studet habere. Multa enim saepe existunt communia negotia ad eandem regionem pertinentia quae, ut patet, nisi communiter, expediri non possunt. Sed praeterea magno cum Religionis emolumento Missionum praesides, quotquot poterunt, in unum statis temporibus convenient, ut consilia inter se conferant, mutisque alloquiis confirmentur. Denique illud est quo quicumque Missionem regunt, si suas praecipue curas oportet habeant conversas, ut sacrorum ministros de gente ipsa in qua versantur, educent atque instituant: id quod novarum ecclesiarum spem maxime continet. Nam sacerdos indigena, utpote qui ortu, ingenio, sensibus studiisque cohaereat cum suis popularibus, mirum quan-

que presiden las Misiones deben dedicar sus principales cuidados a la buena formación del clero indígena, sobre lo cual, especialmente, descansan las mejores esperanzas de las nuevas cristiandades. Porque el sacerdote indígena, debido a que participa del mismo origen, indole, sentimientos y aspiraciones que los de su país, reúne cualidades de aptitud valiosísima para inspirar en sus corazones la Fe; porque nadie mejor que él conoce los modos de llevar a sus almas la persuasión. Así ocurre con frecuencia que él puede entrar con toda facilidad allí donde no es permitido a los extranjeros.

Mas para que el clero indígena pueda conseguir los esperados frutos, es de todo punto necesario que su educación e instrucción sean cual conviene. No basta, por lo tanto, una educación cualquiera, incipiente y rudimental, la que se requiere para poder admitirles al sacerdocio, sino que ha de ser completa y perfecta, como la que suele darse a los sacerdotes en las naciones cultas. En una palabra, la preparación de los clérigos indígenas no ha de limitarse a que puedan ayudar en los ministerios más humildes a los misioneros extranjeros, sino que ha de ser de tal suerte que estén a la altura de su misión sagrada y muy bien puedan algún día encargarse del gobierno del pueblo. Porque

tum valet ad Fidem eorum mentibus insinuandam: multo enim melius, quam quisquam alius, novit quibus modis quidpiam eis persuaderi queat. Ita saepe fit ut illuc faciles aditus habeat, quo advenae sacerdoti pedem inferre non licet.

Iam vero clerum indigenam, ut speratos fructus afferat, omnino necesse est bene conformare et fingere. At nequaquam satis erit ad hoc institutio quaedam inchoata et rudis, talis videlicet ut quis ad sacerdotium ineundum evadat idoneus, sed plena debet esse perfecta que et numeris omnibus absoluta, qualis sacerdotibus cultarum gentium tradi solet. Neque enim clerus indigena eatenus parandus est, ut missionarios advenas, hu milioribus ministeriis addicti, adiuvent, verum ut ipse, par diviuo muneri obeundo, recte possit populi sui gubernationem aliquando suscipere. Nam ut Ecclesia Dei catholica est nullamque apud gentem vel nationem extranea, ita consentaneum est ex una quaque gente sacrorum administros existere quos divinae legis magistros viaeque ad salutem duces sequantur populares sui. Ubi cumque igitur adsit quantum sat est indigenae cleri eiusque bene

como la Iglesia de Dios es universal y en ningún país ni nación se considera extranjera, así es conveniente que de cada nación haya ministros de las cosas sagradas, capaces de dirigir a sus conciudadanos como maestros de la ley divina y guías en los caminos de la salvación eterna. Dondequiera, por lo tanto, que haya un número suficiente de clero indígena, bien instruido y digno de su excelsa vocación, allí con razón puede afirmarse que la obra del misionero se ha llevado a cabo felizmente y la iglesia descansa sobre sólidos fundamentos; y si por desgracia surgiera en adelante la tormenta de la persecución para destruirla, no es de temer que, con base tan sólida y tan profundas raíces, no había de resistir victoriosa contra los ímpetus enemigos.

Verdaderamente, para que se estimase en toda su importancia este deber tan grave y se llevase a la práctica con toda la diligencia posible, la Sede Apostólica no ha cesado de insistir ante los rectores de las Misiones; y del celo manifestado en esa causa son prueba elocuente los colegios antiguos y modernos fundados en esta Ciudad para instrucción del clero extranjero, principalmente del rito oriental. Mas es deplorable el que, a pesar de la insistencia de los Romanos Pontífices, haya todavía muchas regiones, donde implantada la Fe desde hace siglos, apenas

*instituti et vocatione sua sancta digni, ibi Missionarii opus feliciter exple-
tum ecclesiamque praeclare esse fundatam iure dixeris. Quod si forte ad
eam labefaciendam procella dein persecutionis oriatur, non verendum est
ne, eo fundamento iisque radicibus, non sit hostiles impetus latura.*

*Hoc enimvero tam grave muneris officium ut ex veritate aestimarent
diligenterque exsequerentur, semper apud Missionum rectores institit
Apostolica Sedes: cuius quidem in hoc genere studium clare indicant vetera
et recentia huius Urbis Collegia clericis exterarum nationum instituendis,
praesertim Orientali ritu. At, post hanc instantiam Pontificum, dolendum
est, regiones esse, in quas abhinc pluribus saeculis catholica Fides illata sit,
atque ubi tamen clerum indigenam, nisi deterioris notae, non reperias: item
populos esse nonnullos, mature Evangelii luce illustratos, qui ex barbaria
ad eum iam humanitatis gradum emergerint, ut in omni civilium artium
varietate praestantes viros habeant, quique, cum multa iam saecula salutari
Evangelii Ecclesiaeque virtute sint affecti, tamem adhuc nec Episcopos, a
quibus regerentur, nec sacerdotes, quorum disciplina civibus imperitaret,*

existe clero indígena medianamente instruido: pueblos hay también que, no obstante haber alcanzado un alto grado de civilización y tener varones ilustres en todos los ramos de la industria y de la ciencia, sin embargo, aunque llevan muchos siglos bajo la saludable influencia del Evangelio y de la Iglesia, todavía no han podido suministrar Obispos propios que los gobernasen ni sacerdotes que los dirijan. Esto indica que se ha seguido hasta el presente un método incompleto y equivocado en la educación del clero destinado a las Misiones. A fin, pues, de remediar tales inconvenientes, queremos que la Sagrada Congregación de Propaganda Fide tome las disposiciones que crea más convenientes y oportunas en relación con las regiones diversas, que se interese por la fundación y por el buen gobierno de los Seminarios, sean intra-diocesanos o regionales, y que, sobre todo, vigile de un modo especialísimo la formación del clero en cada uno de los Vicariatos y en las diversas Misiones.

Y ahora volvamos el discurso a vosotros, Hijos amadísimos, cuantos seáis, cultivadores de la viña del Señor, y de quienes más directamente depende, a la vez que la propagación de la Fe, la salud eterna de tan-

afferre potuerint. Apparet igitur mancam mendosamque esse rationem ad hunc diem alicubi usitatam in educando clero qui se ad Missiones applicet: cuius quidem incommodi removendi causa, Sacro Consilio Propagandae Fidei mandamus, ut quae variis regionibus opportuna sint, constituat, et Seminaria, quae regionibus singulis pluribusque simul diocesibus usui sint, vel condenda curet vel condita iam recte gubernanda, praesertim vero sollicitum sit quemadmodum novus in Vicariatibus ceterisque Missionum locis clerus adolescat.

Iam vos alloquimur, dilectissimi Nobis Filii, quotquot estis, Dominicae vineae cultores, quorum in manibus proxime posita est, cum christianae sapientiae propagatione, tot salus animarum.—Principio versetur vobis semper ante oculos excellentia magnitudoque muneris, in quod vester insumitur labor. Divinum est prorsus longeque ab humanarum rationum exiguitate remotum, quod vobis propositum est, iacentibus in mortis umbra lucem admoveere et ruentibus in interitum caeli viam aperire. Inte-

tas almas. Ante todo, es necesario que tengáis un gran concepto de vuestra excelsa vocación. Debéis recordar siempre que el encargo confiado a vuestra solicitud es del todo divino y muy ajeno a la mezquindad de las miras humanas, pues que se os ha encomendado llevar la luz a los que yacen en las sombras de la muerte y abrir el camino del cielo a los que corren hacia su perdición eterna. Considerando, por lo tanto, que a cada uno de vosotros ha dicho el Señor: «Olvida a tu pueblo y la casa de tu padre», tendréis muy presente que vuestro deber no es propagar el reino de los hombres, sino el de Jesucristo, no es ganar ciudadanos para la patria terrena, sino para la celestial. Por aquí se comprende cuán deplorable sería el que hubiera entre los misioneros algunos tan olvidados de su dignidad que cuidasen de su patria terrena más bien que de la del cielo, preocupándose extremadamente por dilatar su influencia, por extender sobre todo su gloria. Sería ciertamente una de las plagas más tristes del Apostolado, que rompería bien pronto en el misionero los lazos de la caridad de las almas y deprimiría toda su autoridad ante los indígenas; porque éstos, por muy rudos y bárbaros que sean, demasiado bien comprenden qué pretensiones abriga, qué es lo que entre ellos busca el misionero, y escudriñan con sagacidad extrema

Iligentes igitur vestrum unicuique dictum a Domino: «obliviscere populum tuum, et domum patris tui» (Ps. XLIV, 11), memineritis non hominum debere vos imperium propagare, sed Christi, nec patriae quae hic est, sed patriae quae sursum cives adiicere. Ac miserum sane foret, si qui ex Missionariis ita suae dignitatis immemores viderentur, ut potius de terrena patria quam de caelesti cogitarent, eiusque plus aequo studerent potentiam dilatare gloriamque super omnia extendere. Esset haec quidem apostolatus pestis teterrima, quae in Evangelii preconem omnes caritatis animarum nervos elideret, ipsiusque vulgo debilitaret auctoritatem. Homines enim, quantumvis barbari et immanes, satis bene intelligunt quid sibi velit, quid ab eis quaerat Missionarius, sagacissimeque odorando perspicunt, si quid aliud, ac ipsorum spirituale bonum expetat. Fac vero eum terrenis aliqua ex parte inservire consiliis, nec se virum undique apostolicum gerere, sed suae quoque patriae negotia procurare videri: continuo omnis eius opera in suspicionem veniet multitudini: quae quidem facile adduci poterit in eam opinionem ut christianam religionem putet pro-

si lleva otras miras que las de su provecho espiritual. Supongamos que no se haya despojado del todo de miras terrenas y que no en todas partes se porta como un varón apostólico, antes se le ve también procurar los intereses de su patria: al instante toda su obra se hará sospechosa ante la población, a la cual fácilmente se hará creer que la Religión cristiana es la religión propia de un país extranjero, y que el que la abraza, queda sujeto a dicho país y bajo su tutela, perdiendo al mismo tiempo los derechos de su propia nación.

Y ciertamente mucho Nos han desagradado ciertas revistas de Misiones, publicadas en estos últimos tiempos, en las cuales más que el celo por la propagación del reino de Dios aparece el deseo de dar mayores ensanches a la influencia de sus respectivos países; y asombra más el que no se den cuenta de lo mucho que estas cosas distancian de nuestra santa religión el ánimo de los gentiles. No ha de ser así el proceder del misionero católico, digno de tal nombre, sino que con el pensamiento fijo en que es un enviado de Jesucristo, y no de su propia nación; debè conducirse de tal manera que todos reconozcan en él, sin duda ninguna, a un ministro de aquella religión, que al abrazar en su seno a todos los hombres, adoradores de Dios en espíritu y en verdad,

priam cuiusdam externae nationis esse, quam religionem qui amplexus sit; subiecisse se tutelae imperioque civitatis exterae, propriaeque civitatis ius exuisse videatur.

Magnae Nobis quidem aegritudini illa sunt de rebus Missionum commentaria, quae hisce postremis annis vulgari coepta sunt in quibus non tam studium apparet Dei regnum dilatandi, quam propriae civitatis amplitudinem augendi: miramurque in eis nihil curari quantum haec abalienent a religione sancta animos ethnicorum. Haud ita Missionarius catholicus, hoc dignus nomine: sed is, perpetuo recogitans, se nequaquam pro sua ipsius natione, verum pro Christo legatione fungi, ita se gerat ut quilibet sine ulla dubitatione agnoscat eius ministrum religionis quae, cum omnes complectatur homines, in spiritu et veritate Deum adorantes, nulli est nationi extranea atque «ubi non est Gentilis, et Iudaeus, circumcisio, et praeputium, Barbarus et Scythia, servus et liber; sed omnia, et in omnibus Christus» (Colos., III, 11). Alterum autem perdiligenter Missionario cavendum, hoc est ne alios quaestus velit facere quam animarum. Verum

para ningún país es extranjera, y «en la que no hay distinción en gentiles y judíos, circuncisos e incircuncisos, bárbaros y escitas, esclavos y libres, sino que Cristo es todo y en todos». Otra cosa que el misionero debe evitar con todo cuidado es que no pretenda otras ganancias que las de las almas. Mas de esto no es menester disertar mucho, porque quien está dominado por el deseo de lucro, ¿cómo podrá buscar única y exclusivamente la gloria de Dios y promoverla cual conviene, devolviendo la salud a los que la han perdido y estar dispuesto a dar todas sus cosas y hasta la misma vida por sus ovejas? Añádase que sólo por esa causa perdería no poco de su autoridad y prestigio delante de los infieles, máxime si, como sucede frecuentemente, su deseo de lucro se hubiese convertido ya en avaricia, pues nada como ese vicio sórdido merece el desprecio de los hombres, ni hay nada tampoco más indigno del reino de Dios. El buen predicador del Evangelio, por el contrario, procurará imitar con toda fidelidad al Apóstol de las gentes, de quien no sólo es aquella exhortación a Timoteo, «teniendo con qué alimentarnos y con qué vestirnos, contentémonos con estas cosas», sino que tuvo en tanta estimación su fama de desinteresado, que en medio de la actividad prodigiosa de su ministerio se procuraba el sustento con le trabajo de sus manos.

hac de re non attinet plura dicere. Nam quem cupiditas teneat lucri, quomodo ille divinae gloriae studebit unice, ut oportet, in eamque promovendam, alios revocans ad sanitatem paratus erit sua omnia vitamque ipsam impendere? Accedit quod ob eam causam multum ei decederet auctoritatis apud infideles, maxime si quod proclive factu est, studium rei quaerendae in avaritiae vitium iam abiisset; cuius quidem sordibus nihil est nec hominibus contemptibilis nec Dei regno magis indignum. Bonus igitur Evangelii propagator perstudiose in hoc etiam sequetur gentium Apostolum, cuius non solum est illa ad Timotheum hortatio: «habentes alimenta, et quibus tegamur, his contenti simus» (I Tim., VI, 8), quandoquidem usque eo laudem abstinentiae magni fecit ut, operosissimi muneris distentus curis, tamen labore et manu sibi victum compararet.

Sed enim Missionario, priusquam ad apostolaturn accedat, adhibenda est praeparatio diligens: quamquam quispiam dicat non esse tot rerum scientiam ei necessariam qui gentibus ab humanitate remotissimis sit

✓ Pero además, antes que el misionero comience su apostolado, se le ha de disponer para su desempeño con una preparación cuidadosa, no obstante el sentir de los que dicen que no son necesarios tantos conocimientos científicos para predicar a Cristo en pueblos bárbaros e incultos. Pues aunque es cierto que en la conversión de las almas influye mucho más el ornamento de las virtudes que el de las letras, pero quien no posea un buen bagaje de conocimientos sentirá muchas veces la falta de auxilios muy poderosos para sacar el fruto debido de su ministerio. Y no es raro tampoco el caso en que, careciendo de libros y no teniendo personas doctas a quienes consultar, ¿deba no obstante responder pronto a las objeciones que contra la Fe se propongan y resolver cuestiones difícilísimas. A lo cual se añade que, cuanto más instruido se muestre, tanto mayor será su crédito y estimación en el pueblo, sobre todo si éste se precia de culto, en el cual caso sería indecoroso que los ministros de la verdad fuesen superados por los del error en saber. Por tanto, al preparar convenientemente a los alumnos del santuario, llamados por Dios, para las tareas del apostolado en las misiones, se les deberá instruir en toda clase de disciplinas necesarias al misionero, tanto sagradas como profanas. Y esto mismo queremos que en adelante se practique—como es justo—en las aulas del Colegio Pontificio de Pro-

Christum nuntiaturus. Nam licet controversia esse non possit quin ad salutarem animorum conversionem plus virtutum ornamenta valeant quam litterarum, tamen si qui bono tamquam com meatu doctrinae non sit instructus, multum sibi saepe sentiet deesse praesidii ad sancti ministerii fructum. Neque enim is raro et librorum copia caret et doctorum, quos consulat, consuetudine, cum tamen respondere rogantibus, quidquid contra fidem obiecerint, quaestionesque dissolvere, vel perdifficiles, debeat. Ad haec, quo is se eruditorem ostendet, eo maior eius erit vulgo opinio, praesertim si in populo versabitur, apud quem in honore et in pretio sint studia doctrinae; quo quidem in genere nimium sane dedeceret veritatis nuntius a ministris errorum superari. Itaque, dum alumni sacrorum, quos Dominus advocet, ad apostolicas expeditiones rite instituentur, omnino eos in omnibus disciplinis, tum sacris tum profanis, quae Missionariis opus sint erudiri oportebit. Id ipsum fieri, uti par est, in scholis Pontificii Collegii Urbaniani christiano nomini propagando, volumus: in quibus etiam pro-

paganda Fide de esta ciudad, en el que ordenamos que de ahora en adelante se establezca una enseñanza especial de todo aquello que tiene alguna relación con las Misiones.

Entre los conocimientos que ha de poseer el misionero debe citarse, en primer lugar, el de la lengua del pueblo a cuya salvación ha de consagrarse. Y no basta un conocimiento cualquiera, sino en tal grado, que pueda hablar el idioma expedita y correctamente, pues su misión es para toda suerte de personas, para los rudos y para los doctos, y no ignora cuán fácilmente puede el que habla bien atraerse la universal benevolencia. Respecto de la explicación de la doctrina cristiana, el misionero celoso no debe confiarla a los catequistas, sino que ha de llevarla por sí mismo, como obligación personal y parte principalísima de su ministerio, puesto que no por otros fines, sino para predicar el Evangelio fué enviado por el Señor. A veces le ocurrirá que, como ministro y representante de la Religión, tenga que tratar con las autoridades del pueblo, o se le invite a reuniones de personas doctas, y en esos casos ¿cómo podrá mantener el prestigio de su dignidad, si por desconocimiento de la lengua no sabe expresar bien sus conceptos? Por eso Nos recientemente hemos atendido a esta necesidad, cuando con las miras

prium magisterium scientiae rerum quae ad Missiones pertinent, tradendae posthac esse iubemus.

In iis vero quae Missionarius percepta et cognita habeat necesse est, praecipue est numerandus, ut apparet, sermo populi, cuius se saluti devotebit. Nec enim contentus esse debebit levi quadam huius cognitione sermonis, sed tanta ut expedite atque emendate loqui possit. Siquidem omnibus, imperitis aequae ac doctis, debitor est, nec ignorat quam facile quis possit, bene loquendo, allicere ad benevolentiam animos multitudinis. Ac praesertim explicationem doctrinae christianae non catechistis committat diligens Missionarius, sed hanc provinciam, velut sibi propriam, adque adeo ut potissimam sui muneris partem, ipse retineat, qui non est aliam ob causam missus a Deo, nisi ut Evangelium praedicaret. Eidem autem interdum continget ut, tamquam religionis sanctae nuntius et interpreter, primoribus populi se sistere debeat, aut in coetus doctorum hominum invitetur: tum vero qua ratione is suam tuebitur dignitatem, si sermonis inscitia exprimere sua sensa prohibeatur?—Nos igitur hoc ipsum attendimus nuper,

puestas en la propagación y aumento de la Iglesia en Oriente, fundamos aquí en Roma un Instituto o casa especial de estudios con objeto de que los que hayan de ejercer el apostolado en aquellas regiones, salgan bien instruidos en todo, y especialmente en el conocimiento de las lenguas y costumbres orientales. Y como la fundación de este Instituto Nos parezca de gran oportunidad, aprovechamos la ocasión para recomendar a todos los superiores de las Corporaciones religiosas que tienen Misiones en el Oriente que manden a sus alumnos destinados a las mismas Misiones para que se impongan en una más perfecta cultura.

Mas al que se dispone convenientemente para el cargo del apostolado, le es indispensable, antes que todo, una cualidad de la mayor importancia y de que ya hemos hecho mención, es a saber, la santidad de vida. Y en verdad, es necesario que sea todo de Dios quien predica a Dios, y que aborrezca el pecado quien intima tal aborrecimiento. Entre los infieles, sobre todo, que se guían más por el instinto que por la razón, aprovecha más la predicación del ejemplo que la de la palabra. Que adornen, pues, al misionero las más bellas prendas de inteligencia y espíritu, que sobresalga en doctrina y cultura: si todas esas cualida-

cum, catholici nominis apud Orientales incremento et propagationi consulentes, peculiare in Urbe studiorum domicilium instituimus, ubi qui apostolatum in iis regionibus obituri essent, gnari scientesque linguarum morumque Orientis, ceterisque praesidiis instructissimi evaderent. Quod quidem Institutum cum magnae opportunitatis Nobis videatur, hac utimur occasione ad exhortandos, quotquot sunt, moderatores religiosarum familiarum, quibus Orientales Missiones sunt demandatae, ut suos alumnos, iisdem Missionibus destinatos, ea disciplina excolendos expoliendosque curent.

At, qui se ad apostolicum munus recte accingit, unum necesse est ante omnia sibi comparet, utpote maximi momenti ac ponderis, videlicet, quod supra memoravimus, vitae sanctimoniam. Etenim homo Dei sit oportet, qui Deum praedicat; oderit peccatum, qui odisse peccatum iubet. Maxime apud infideles, qui sensu potius, quam rationibus, ducuntur, multo plus proficitur fidem exemplis praedicando quam verbis. Esto igitur Missionarius omnibus mentis animique laudibus praeditus, omnibus doctrinis ex-

des no van unidas a una vida pura y santa, ninguna o muy poca eficacia tendrán para la salvación de los pueblos, antes bien las más de las veces causarán no pocos perjuicios a él mismo y a los demás.

Sea, pues, el misionero ejemplarmente humilde, obediente y casto; sea especialmente piadoso y dado de lleno a la oración santa y a la unión continua con Dios, negociando constantemente ante su divino acatamiento la salvación de las almas. Porque cuanto más íntima fuere su unión con Dios, tanto mayores gracias y auxilios recibirá. Atienda a la exhortación del Apóstol: «Revestíos, pues, como escogidos de Dios, santos y amados, de entrañas de misericordia, de benignidad, de modestia, de paciencia.» (*Colos.*, III, 12.) Con el auxilio de estas virtudes se remueven todos los obstáculos, y es fácil y llano a la verdad el acceso al corazón de los hombres, porque no hay voluntad tan obstinada que les pueda resistir. Y por eso el misionero que, a semejanza de Jesucristo, arde en caridad, viendo aun en los paganos más abyectos, a hijos de Dios, redimidos con el mismo precio de la divina sangre, no se irrita por su rudeza ni se asombra por su perversidad de costumbres, no los desprecia o mira con desdén, no los trata con aspereza o severidad, sino procura atraerlos con todas las dulzuras de la benignidad cristiana

cultus, omni humanitate politus; nisi haec cum morum innocentia cohaereant, parum aut nihil efficacitatis habebunt ad salutem populorum, imo plurimum et ipsi et ceteris obesse possunt.

Sit ille igitur in exemplum humilis, obediens, castus, sit praecipue pius, sanctaeque orationi ac perpetuae cum Deo coniunctioni deditus, sedulo apud eum causam agens animarum. Quanto enim fuerit Deo coniunctior, tanto plus ei divinae gratiae et adiumenti impertietur. Audiat autem Apostolum sic hortantem: *Induite vos ergo sicut electi Dei, sancti, et dilecti, viscera misericordiae, benignitatem, humilitatem, modestiam, patientiam* (1). Harum ope virtutum patens planusque in animos hominum est veritati aditus, quibusvis submotis impedimentis; neque enim ulla est adeo contumax voluntas quae eis facile obsistat. Ergo Missionarius, qui quidem ad similitudinem Iesu Domini flagret caritate, cum vel perditissimos ethnicorum numeret inter filios Dei, utpote eodem divini sanguinis pretio re-

(1) *Colos.*, III., 12.

para llevarlos algún día al abrazo de Jesucristo, el Buen Pastor. Al cual propósito suele meditar aquel paso de la Sagrada Escritura: «¡Oh cuán bueno y suave es, Señor, tu espíritu en todas las cosas, y por eso corriges por partes a los que yerran y los amonestas de las cosas en que pecan, y les hablas, para que dejada la malicia crean en ti, Señor... Y tú, dominador poderoso, juzgas con tranquilidad y nos gobiernas con grande comedimiento.» (*Sap.*, XII, 1, 2, 18.) Mas ¿qué dificultades, qué fatigas o peligrosas contingencias podrán apartar de su empeño a este enviado de Jesucristo? Ninguna, ciertamente; porque, agradecidísimo a Dios que le eligió para misión tan excelsa, cuanto de adverso y difícil de tolerar pueda ocurrirle, los trabajos, las afrentas, las privaciones, el hambre, la muerte misma, aunque cruel, todo está dispuesto a sufrirlo, generoso y magnánimo, con tal de librar aunque no sea más que a un alma de las fauces del infierno.

Animado de estos sentimientos y propósitos, y bajo el ejemplo del Divino Maestro y de los Apóstoles, entre confiadamente el misionero en el ejercicio de su apostolado, pero sin olvidarse de poner en Dios toda su confianza. Es labor toda divina, como dijimos, la propagación

demptos, non eorum vel inhumanitate irritatur, vel morum perversitate percellitur, non eos despicit aut fastidit, non acerbe atque dure tractat, verum omnibus christianae benignitatis officiis studet allicere, ut ad complexum Christi, Pastoris Boni, aliquando perducatur. In quo illud Scripturae Sanctae meditari consuevit: *O quam bonus, et suavis est, Domine, spiritus tuus in omnibus! Ideoque eos, qui exerrant, partibus corripis: et de quibus peccant, admones et alloqueris ut relictis malitia credant in te, Domine..... Tu autem dominator virtutis cum tranquillitate iudicas et cum magna reverentia disponis nos* (1). Quid vero est aut difficultatis aut molestiae aut discriminis, quod talem Jesu Christi legatum ab incepto remoretur? Nihil sane: nam, gratissimus in Deum qui se tam celso muneri destinavit, omnia quaecumque inciderint adversa et aspera ad tolerandum, labores, contumelias, inopiam, famem, mortem ipsam quamvis crudelem, magno complectitur animo, dum vel unam ex infernorum faucibus animam eripiat.

(1) *Sap.*, XII, 1 2, 18.

de la Fe cristiana, puesto que sólo Dios sabe penetrar en el interior de la conciencia, iluminar los entendimientos con el esplendor de la verdad, encender las voluntades con la llama de las virtudes y dispensar al hombre las oportunas energías para que pueda abrazar y seguir lo conocido como verdadero y bueno. De aquí que si el ministro del Evangelio no recibiera el socorro y ayuda del Señor, vanos serían todos sus esfuerzos. Con todo eso, sin embargo, condúzcase muy valerosamente en su labor, confiando siempre en el auxilio de la gracia divina que jamás ha de faltar al que la implora.—Y aquí, aprovechando la ocasión oportuna que se presenta, no queremos dejar, sin una mención especial a las mujeres, que ya desde los primeros tiempos del Cristianismo han colaborado siempre con admirable celo por la propagación del Evangelio. Y son especialmente dignas de una bien merecida alabanza aquellas vírgenes consagradas al Señor, que en gran número se encuentran en las santas Misiones, dedicadas a la educación de los niños y a otras múltiples empresas de piedad y beneficencia; y deseamos que esta Nuestra alabanza de sus obras les proporcione nuevos estímulos y entusiasmo para hacerse cada vez más beneméritas de la santa Iglesia.

Ita affectus animatusque, Christi Domini et Apostolorum exemplo, ad suum munus fungendum fidenter Missionarius aggrediatur: sed omnem fiducia suae rationem in Deo collocabit. Divinum est hoc totum, ut diximus, christianam propagare sapientiam, cum solius Dei sit penetrare in animos, ut et mentes splendore veritatis illustret, et voluntates igniculis virtutum inflammet, et idoneas vires homini, ad sequendum efficiendumque id quod verum bonumque cognoverit, adiciat. Quare, nisi ministro elaboranti Dominus adfuerit, is frustra contendet. Idem nihilo minus tamen strenue pergat pro instituto contendere, auxilio nimirum fretus divinae gratiae, quae numquam, eam roganti, defutura est.—Quo loco praetereundae silentio non sunt mulieres, quae iam inde a rei christianae primordiis egregiam operam studiumque Evangelii praeconibus navare consueverunt. Ac dignae sunt quae praecipua cum laude hic commemorentur virgines illae Deo devotae, quae in sacris Missionibus frequentes versantur, puerorum educationi, pietatisque et beneficentiae multiplicibus institutis addictae; volumusque haec suorum commendatio meritorum illis ad bene de Ecclesia sancta merendum animos addat et alacritatem. Illae autem pro

Tengan por cierto que sus trabajos serán tanto más útiles cuanto más empeño pongan en su propio perfeccionamiento espiritual.

Y ahora Nos complacemos en dirigir la palabra a todos aquellos que por un gran favor de Dios misericordioso se hallan ya en posesión de la verdadera Fe y participan de sus innumerables beneficios. En primer lugar conviene que reflexionen sobre la ley estrictísima que les obliga a favorecer las sagradas Misiones entre los infieles; pues Dios «mandó a cada uno que tuviese cuidado de su prójimo» (*Eccli.*, XVII, 12); el cual precepto tanto más grávemente obliga, cuanto mayor es la necesidad en que se encuentra nuestro prójimo. Y verdaderamente, ¿quién está más necesitado de la ayuda fraterna que los infieles, los cuales, no conociendo a Dios, entregados a sus concupiscencias ciegas y desenfrenadas padecen la esclavitud más dura de todas, bajo el poder del ángel de las tinieblas? Por tanto, todos aquellos, que, según sus medios, contribuyen a iluminarlos, principalmente ayudando a la obra de las Misiones, al mismo tiempo que cumplen un imperioso deber, muestran además al Señor, y en forma la más acepta a sus divinos ojos, su agradecimiento por haberles favorecido con el don inestimable de la Fe.

certo habeant tanto suam operam fore utiliorem, quanto magis suae ipsarum perfectioni spiritus studuerint.

Affari iam libet universos omnes, quicumque, magno Dei miserentis munere, verae sunt Fidei compotes et innumerabilia, quae inde manant, beneficia participant. Ac primum attendant oportet quam sancta teneantur lege sacris ad infideles Missionibus opitulandi. Etenim *mandavit* (Deus) *unicuique de proximo suo* (1); quod mandatum eo quidem urget gravius, quo proximum premit maior necessitas. At vero quod genus hominum magis fraternae opis indiget, quam infidelium, qui, cum Deum ignorent, caecis effrenatisque cupiditatibus devincti, pessimam omnium, sub diabolo, serviunt servitutum? Quotquot igitur his illuminandis opem pro facultate attulerint, praesertim Missionalium operam adiuvando, ii et maxima in re

(1) *Eccli.*, XVII, 12.

De tres modos pueden ser los auxilios con que se ayude a las Misiones y que los misioneros no cesan de implorar. El primero está al alcance de todos, y es pedir al Señor que se muestre propicio con aquéllas. Ya más de una vez hemos dicho que toda la obra del misionero será vana y estéril si no la fecunda la gracia divina; como decía de sí San Pablo: «Yo planté, Apolo regó, mas Dios es el que ha dado el crecimiento» (I, Cor., III, 6). Mas para impetrar esta gracia no hay sino un solo medio, y es la oración humilde y constante, según que el mismo Señor dice: «Cualquier cosa que pidieren, les será concedida por mi Padre» (S. Mat. XVIII, 19): oración de cuya eficacia no puede caber duda, y menos en el caso presente en que se trata de una causa nobilísima y más grata a Dios que ninguna otra. Al modo, pues, como un día Moisés en la cima del monte y con las manos en alto imploraba la ayuda divina para Israel en lucha contra los amalecitas, así todos los cristianos deben, con el auxilio de santas plegarias, favorecer a los propagadores del Evangelio, mientras ellos luchan entre mil dificultades en los campos del Señor. Y como justamente para este fin haya sido instituido el que se llama «Apostolado de la oración», Nos aquí lo recomendamos encarecidamente a todos los buenos con el más vivo deseo de que

officii partes expleverint et grates Deo acceptissimum in modum de Fidei beneficio persolverint.

Iamvero triplicis generis sunt adiumenta quae Missionibus afferri possunt, quaeque Missionales ipse rogare non desinunt. Primum est, quod quidem cuique praestare licet, ut propitius eis Deus invocetur. Semel iterumque iam diximus inanem atque irritum, a Missionariis insumptum, laborem fore, nisi eum divina gratia fecundarit, Paulo testante qui ait: *Ego plantavi, Apollo rigavit, sed Deus incrementum dedit* (1). Huius autem gratiae impetrandae una via est eaque in perseverantia humilium precum consistit, nam *de omni re, quamcumque petierint, fiet illis a Patre meo* (2) dicit Dominus. Quae preces, si unquam alias, sane effectui carere non possunt in hac causa, qua nulla praestantior, nulla gratior Deo est. Quemadmodum igitur dum Israelitae cum Amalec praeliabantur, intérea Moises in

(1) I Cor., III 6.

(2) Matth., XVIII, 19.

ninguno rehuse pertenecer a él, y que todos quieran tomar parte, al menos con su celo espiritual, en las santas fatigas del apostolado.

En segundo lugar, es necesario atender al aumento de misioneros, porque si ya antes eran pocos, pero hoy, después de la guerra, se ha hecho mucho más sensible su escasez, hasta el punto de que gran parte de la viña del Señor carece de cultivadores. Sobre lo cual deseamos, principalmente, venerables Hermanos, hacer un llamamiento a vuestra solicitud; y en ello hariais una obra digna de vuestro amor a la religión, si fomentaseis con cuidado, tanto en el clero como en los alumnos del Seminario diocesano, la vocación hacia las Misiones, cuando en algunos de ellos se manifestase. Ni os dejéis engañar en esto por alguna apariencia de bien o por razones completamente humanas como la de que cuanto diereis a las Misiones extranjeras sería con perjuicio de vuestra diócesis, pues por un solo apóstol a quien dejéis seguir su vocación, el Señor suscitará muchos sacerdotes utilísimos para la salvación de vuestra grey. Y aquí también rogamos con vivas instancias a los superiores de las Órdenes e Institutos religiosos que tienen Misiones en el Extranjero, que no destinen a obra tan importante sino a los más selectos en la virtud, es, a saber, a los que sobresalgan por

summo colle divinam eis opem sublati manibus impetrabat, ita Evangelii propagatoribus laboriose in vinea Domini se exercentibus omnes debent Christifideles sanctarum precationum ope suffragari. Cui quidem officio rite exsequendo cum proprie institutus sit *Apostolatus precationis* qui dicitur, eum hic vehementer bonorum universitati commendamus, optantes ut nemo se ab eius consortione absteineat, sed velint; quotquot sunt, apostolici laboris si non re at studio esse participes.

Secundo loco, Missionalium paucitati medendum est; quae cum antea non exigua esset, summa iam facta est confecto bello, ut multae Dominici agri partes a cultoribus vacent. In quo vestram praecipue, venerabiles Fratres, advocatam desideramus diligentiam; vosque rem facturi estis vestro religionis amore in primis dignam, si et in clero et in Seminario dioecesano apostolatus semina, quae quis forte sibi inesse ostenderit, studiose foveatis. Nec vos ulla species recti decipiat aut humana aliqua ratio permoveat, quasi, quod exteris Missionibus permiseritis, id de utilitate dioecesis vestrae detraxisse videamini. In locum enim unius quem dimiseritis foras,

su inocencia de vida, por el fuego de su devoción y por el deseo de la salvación de las almas; y que cuando vieren que sus misioneros han trabajado en algún pueblo con éxito feliz atrayéndolo de la idolatría hacia la escuela de Cristo, y que han logrado allí dar base sólida a una Misión estable, los trasladen, como experimentados soldados de Jesucristo, a otra región para redimirla de igual modo; y éstos dejen de buen grado a otros el menos difícil cuidado de mejorar la tierra ya cultivada; con lo cual conseguirán, al mismo tiempo que mucho fruto en las almas, bendiciones abundantes para su Corporación.

Son además necesarios para el sostén de las Misiones recursos no pequeños, sobre todo porque a consecuencia de la guerra han aumentado considerablemente sus necesidades, habiendo quedado destruidas muchas escuelas, asilos, hospitales y otras fundaciones piadosas destinadas a beneficencia. Sobre esta necesidad queremos también llamar la atención de todos, a fin de que todos contribuyan a remediarla con su liberalidad y en la medida de sus fuerzas; porque «el que tuviere riquezas de este mundo y viere a su hermano tener necesidad y le cerrare sus entrañas, ¿cómo está en él la caridad de Dios?» (I, *Jo.*, III, 17.) Así habla el apóstol San Juan refiriéndose a los que padecen necesidad de

plures domi sacerdotes perutiles Deus vobis suscitabit. Qui vero Ordinibus Institutisve religionum praesunt exteris colentibus Missiones, oramus et obsecramus, ne ad tantum opus nisi sodalium lectissimos destinent, eos scilicet qui et vitae innocentia et devotionis ardore et animarum studio praestare videantur. Idem autem cum missionarios suos cognoverint in aliquo populo ab impura superstitione ad christianam sapientiam traducendo feliciter esse versatos, ecclesiamque ibi satis firme fundasse, eos, ut electos milites Christi, ad aliam gentem ex diaboli manibus eripiendam transferant, et quicquid ab illis iam quaesitum Christo sit, aliis, cultura promovendum in melius, haud inviti relinquunt. Quo pacto, opimam facientes tamquam messem animarum, uberrima quoque suis Familiis divinae bonitatis munera acquirunt.

Denique opes et eae non ita tenues requiruntur ad Missiones tuendas, maxime cum earum necessitates ex bello in immensum creverint, tot scholis et nosocomiis et domibus hospitalibus et gratuitis rerum diribitoriis aliisque sublatiis extinctis. Hic enimvero bonos omnes appellamus, ut li-

las cosas temporales. Pero, ¿cuánto más sagrada no será la obligación de la caridad en este caso, puesto que se trata, no sólo de remediar el hambre, la escasez y otras necesidades sin cuento, sino también y principalmente de librar a tantas y tantas almas de la esclavitud del soberbio Satanás y conducir las a la libertad de los hijos de Dios? Por eso deseamos ardientemente que la generosidad de los católicos contribuya con sus limosnas de una manera especial a favorecer las instituciones benéficas en pro de las santas Misiones. La principal es la *Obra de la Propagación de la Fe*, de la que Nuestros predecesores y Nos hemos hablado repetidas veces con encomio; por lo cual, deseando obtener de ella abundancia de buenos frutos, es Nuestra voluntad que la Sagrada Congregación de Propaganda Fide tenga de ella especial solicitud y cuidado, ya que ella de un modo especial ha de proporcionar directamente los recursos necesarios para el sostenimiento de las Misiones actuales y de las que en lo sucesivo se hayan de fundar. Confiamos, pues, en que el mundo católico no ha de permitir que mientras otros disponen de poderosos medios para esparcir el error, nuestros misioneros tengan que luchar con la escasez para difundir la verdad. Otra institución que a todos recomendamos encarecidamente es la *Obra de la*

berales pro facultatibus existant. Nam *Qui habuerit substantiam huius mundi, et viderit fratrem suum necessitatem habere, et clausit viscera sua ab eo; quomodo charitas Dei manet in eo?* (1) Ita quidem Ioannes Apostolus, de illis loquens qui rerum externarum necessitate premantur. At quanto est sanctius observanda caritatis lex in hac causa, cum agitur non solum ut inediae et inopiae ceterisque miseriis infinitae multitudinis subveniatur, sed etiam et in primis ut tam ingens animarum numerus et superbo Satanae dominatu in filiorum Dei libertatem vindicetur? Quare illa praesertim quae in sacrarum Missionum commodum sunt instituta, adiuvari catholicorum liberalitate cupimus. Primum est Opus quod appellatur a *Propagatione Fidei*, pluries iam a decessoribus Nostris dilaudatum; ex quo ut vel maior fructuum optimorum ubertas existat in posterum, volumus sacrum Consilium christiano nomini propagando diligentissime curet. Maxime enim ex eo copiae suppetant oportet unde Missiones tum quae iam

(1) I, Io., III, 17.

Santa Infancia, cuyo fin es procurar que no mueran sin el Bautismo los niños de los infieles: obra además muy recomendable, porque pueden tomar parte en ella nuestros niños también, los cuales, de esta manera, dándose cuenta de lo que vale el don inestimable de la Fe, aprenden también a aportar sus limosnitas por la conversión del mundo. No hemos de omitir la que llaman *Obra de San Pedro*, que tiene por fin la formación del clero indígena de las Misiones.—Además, queremos que se cumpla con exactitud lo prescrito por Nuestro predecesor (de feliz memoria) León XIII, es decir, que en la fiesta de la Epifanía del Señor, se pida limosna en todos los templos del mundo «pro redimendis captivis ex Africa», y que el dinero recogido se envíe a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide.

Mas para que Nuestros deseos, venerables Hermanos, más segura y felizmente se cumplan, debéis organizar, de un modo especial, la labor de vuestro clero en orden a las Misiones. Los fieles generalmente se hallan bien dispuestos y propensos a favorecer la obra del apostolado y no es necesario sino que sepáis aprovechar con prudencia esa propensión para que rinda los mejores frutos en beneficio de la obra evangelizadora. Sabed, pues, que es Nuestro deseo que en todas las diócesis

sunt conditae tum quae posthac condendae erunt, sustententur: confidimus autem non permissurum catholicum orbem ut, cum alii ad errores diffundendos abundent affluentque opibus, nostri verum disseminantes cum inopia luctentur. Alterum, quod etiam vehementer omnibus commendamus, est *Sanctae Infantiae* Opus, cuius est vigilare ut infidelium parvulis decedentibus baptismus ministretur: idque eo est commendabilius, quia pueri quoque nostri ipsum participare possunt, itaque, mature intelligentes quanti sit Fidei donum, suam operam ad illud cum aliis communicandum discunt conferre. Nec vero praetermittendum est *Opus Sancti Petri*, ut aiunt, quo educationi atque institutioni cleri indigenae Missionum consulitur.—Ad haec diligenter observari volumus quod est a decessore Nostro fel. rec. Leone XIII praescriptum, ut in festo Epiphaniae Domini in omnibus orbis terrarum sacris aedibus stipes «pro redimendis captivis ex Africa» corrogentur, et quantum collectum erit pecuniae, ad S. Consilium Fidei Propagandae mittatur.

Sed quo certius uberiusque optata Nostra eveniant, debetis omnino,

del orbe católico se establezca la piadosa Asociación, llamada *Unión Misionera del Clero*, la cual queremos que esté bajo la dependencia de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, a la que ya hemos dado a este fin todas las facultades necesarias. Fundada recientemente en Italia esta piadosa Asociación, se ha extendido en poco tiempo por otras regiones, y hallándose floreciente según Nuestros deseos, la hemos ya enriquecido con muchas indulgencias, de las que es verdaderamente digna, puesto que por su medio la acción de los clérigos viene a ser sabiamente ordenada, no sólo a interesar a los fieles en la conversión de tantos millones de paganos, sino también a promover todas aquellas obras que en beneficio de las Misiones fueron ya aprobadas por esta Santa Sede.

He aquí, venerables Hermanos, cuanto queríamos significaros acerca de la propagación de la Fe por todo el mundo. En verdad que si todos cumplen, como es justo, con su deber, los misioneros en el exterior y los fieles en su patria, podemos esperar con fundamento que las santas Misiones, restablecidas de los daños gravísimos de la guerra, tornarán en breve a florecer con nuevo vigor. Y ahora, como si oyéramos aquella exhortación del Señor dirigida a Nos, como en otro tiempo a

venerabiles Fratres, vestri cleri disciplinam peculiari quodam modo ad Missiones dirigere. Vulgo enim fideles ad opitulandum hominibus apostolicis inclinant et propendent; vosque hac animorum propensione sapienter utamini, ut quam maximo Missionibus sit emolumento. Scitote igitur Nos cupere, in omnibus orbis catholici dioecesibus eam quam vocant *Missio-nalem cleri consociationem*, institui, quae in dicione sit Sacri Consilii christiano nomini propagando, cui quidem Sacro Consilio omnem iam huius rei fecimus facultatem. Orta ea nuper in Italia, brevi in alias regiones diffusa est; Nostroque studio cum floreat, multis iam est a Nobis pontificá-lis indulgentiae muneribus ornata. Et merito; nam eius instituto clericorum actio optime ordinatur, cum ad iniiciendam christianis curam de tot ethn-icorum salute, tum ad opera ea cuiusvis generis provehenda, quae in Mis-sionum utilitatem Apostolica haec Sedes iam probarit.

Haec, venerabiles Fratres, de Fidei catholicae toto orbe propagatione scribere ad vos habuimus. Iam vero, si suo quisque officio, uti par est, omnes satisfecerint, Missionarii foris, Christifideles domi, bona nitimur

San Pedro: «Duc in altum» ¡qué ardor tan grande de la caridad paterna Nos empuja a querer conducir a toda la Humanidad al abrazo de Jesucristo! Pues que el Espíritu de Dios alienta siempre vivo y poderoso en su Iglesia, no puede carecer de sus frutos el celo de tantos hombres apostólicos que trabajaron y trabajan sin intermisión por dilatar sus confines. Estimulados por su ejemplo, surgirán otros muchos apóstoles que, auxiliados por la plegaria y generosidad de los buenos, seguirán conquistando para Jesucristo muchedumbre abundantísima de almas por toda la tierra.

La Virgen Madre de Dios y Reina de los Apóstoles despache favorablemente nuestras súplicas obteniendo para los ministros del Evangelio la gracia del Espíritu Santo; en auspicio de lo cual y como testimonio de Nuestra benevolencia, con el mayor afecto damos, venerables Hermanos, a vosotros, a vuestro Clero y a vuestro pueblo la bendición apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, a 30 de Noviembre de 1919, año sexto de Nuestro Pontificado.

BENEDICTO PAPA XV.

spe, futurum ut, ex maximis belli vulneribus damnisque relectae, celeriter sacrae Missiones revirescant. Atque hic, tamquam hortante Nos, ut olim Petrum, ea Domini voce: *duc in altum* (1), quanto urgemur paternae caritatis ardore, ut innumerabiles, qui nunc sunt, homines ad ipsius complexum adducamus. Etenim alitur vigetque semper Dei Spiritu Ecclesia; nec suo possunt effectum carere tot hominum apostolicorum studia, qui ad eam amplificandam laboraverunt adhuc et laborant. Horum autem exemplis excitati, existent subinde plurimi, qui, bonorum et pietate et munificentia suffragante, laetissimam parient Christo copiam animarum.

Faveat communibus votis Magna Dei Parens Regina Apostolorum, Evangelii praeconibus effusionem Sancti Spiritus conciliando; cuius auspiciem et benevolentiae Nostrae testem, vobis, venerabiles Fratres, et clero populoque vestro apostolicam benedictionem peramanter impertimus.

Datum Romae apud sanctum Petrum, die XXX novembris MCMXIX, Pontificatus Nostri anno sexto.

BENEDICTUS PP. XV.

(1) Luc., V, 4.

LA BIBLIA DE VALVANERA

FRAGMENTOS DE LA VETUS LATINA.

Decíamos en el artículo anterior que las notas marginales de la Biblia de Valvanera ofrecían un interés excepcional por pertenecer a una o varias versiones latinas anteriores a San Jerónimo. Y vamos a demostrarlo. Las notas que el P. Castillo nos conservó en el incunable escurialense pertenecen a los siguientes libros: Pentateuco, Josué, Jueces, libro de los Reyes y de los Paralipomenos, Job, Proverbios, Eclesiastés, Sapiencia, Isaías, libros de los Macabeos, Epístolas de San Pedro, Epístola 1.^a de San Juan y Epístola de San Judas. La mayor parte de las lecciones van precedidas de los signos *LXX* o *In gr.*; otras lo están de la abreviatura *At* y finalmente hay algunas señaladas con la sigla *T*.

I. Las lecciones precedidas de *LXX* o *In gr.*, que en adelante designaremos con el título de VALV.¹, se extienden a todos los libros protocanónicos del Antiguo Testamento, antes citados, y son muy numerosas, especialmente en el Pentateuco, Jueces, libros de los Reyes y de los Paralipomenos, Job, Proverbios e Isaías. Con los signos *LXX* o *In gr.* no cabe duda que se quiere indicar que las lecciones así señaladas se derivan del texto griego de los Setenta Intérpretes, lo cual, de otra parte, aparece evidente por la perfecta concordancia que de ordinario se advierte entre ambos textos. Supuesta esta procedencia se explica perfectamente que el régimen o construcción sintáctica de dichas lecciones se amolde con frecuencia más bien a las reglas de la gramática griega que a la índole de la lengua latina. Véanse algunos ejemplos: *Gen.*, I, 28: *principamini piscium maris et volatilium coeli*; XXX, 5: *infantis quibus misertus est Deus puero suo*; XLIX, 10: *donec veniat qui reposita sunt ei*. En los fragmentos que más adelante publicamos

se pueden ver otros muchos ejemplos. Tampoco es raro encontrar palabras griegas sin traducir, como son: *Gen.*, XIX, 6: *protyrum* (προθυρον, *Cod. D*) (1); XXX, 37: *istiratinam*; *Ex.*, XXV, 10: *cimatia*, 28: *thisiscas*, XXX, 24: *grim*; *Levit.*, XIII, 39: *alphos*; *Jud.*, IV, 21: *scarizans* (= *Cod. A*), V, 10: *lampenis* (= *Cod. A*); I Reg. IV, 1: (y *passim*) *Allophili*, XIV, 14: *in volidis et petrovolis* (= *Cod. A*), XX, 20: *scizas*; *Job*, X, 6: *pyratheria*, XX, 18: *strichnus*, etc. (1).

Al lado de estas palabras y construcciones griegas se encuentran otras que son propias del latín *rústico* o *plebeyo*, como son: *Gen.*, IX, 20: *agricolari*, XXIII, 9: *speleum duplicem*; *Ex.* III, 7: *notitionem*, VI, 6: *de subiugatione*, XXIII, 8: *pestiferant*, XXV, 35: *sub duobus calamiscos*; *Num.* XIII, 31: *assilentiavit*; *Deut.* VIII, 9: *metallabis*, XII, 31: *abominamenta*; I Reg., VIII, 13: *panicoquas*, IX, 21: *post omnibus civitatibus*, XIV, 19: *concolige*, XV, 22: *obaudientia*, XVII, 18: *caseas molles*; *Job*, III, 23: *paciferatus*, XXXII, 19: *flaturarium*, *Prov.*, XXXI, 23: *circumspicibilis*, etc.

Todos estos caracteres son propios y distintivos de las diversas versiones o recensiones de la Biblia, que los críticos suelen denominar con el título general de *Vetus latina*, a la cual pertenecen sin duda alguna los fragmentos de VALV.¹ Avanzando un poco más en nuestro análisis, podemos asegurar que dichos fragmentos pertenecen a la *recensión italiana*, pues tienen muy estrecha afinidad con el texto bíblico usado por Nuestro Padre San Agustín, San Ambrosio y Lucífero, Obispo de Cagliari, que, como es sabido, se sirvieron de la citada recensión. Véanse algunos textos comparativos (3):

(1) Cfr. H. Barclay Swete: *The Old Testament in Greek...*, Cambridge. 1909, h. 1.

(2) También se encuentran algunas palabras hebreas sin traducir, pero no cabe duda que, por lo menos, la mayor parte de ellas pasaron a VALV.¹ por mediación del texto griego de los LXX. Las cuatro siguientes, sin embargo, no las hemos hallado en las ediciones modernas de los LXX: *Levit.*, XI, 22: *hahacab*, XVI, 8: *azazel*, *Jud.*, III, 16: *maddau*, IV, 2: *haggoim*.

(3) Omitimos, por parecernos innecesaria, la referencia de las obras de donde están sacados los textos que citamos de Nuestro Padre San Agustín, San Ambrosio y Lucífero. El lector podrá fácilmente encontrarlos en la edición de Sabatier (*Biblorum sacrorum latinae versiones antiquae*, Parisiis, 1751) según la cual hacemos nuestras citas.

VALV.¹

S. ACUSTÍN

<i>Gen.</i>	I, 2: Terra autem erat inuisibilis et incomposita.	terra autem erat invisibilis et incomposita.
	28: Et principamini piscium maris et volatilium coeli.	et principamini piscium maris et vola tilium coeli.
<i>Ex.</i>	X, 1: ut ordine superuenient signa haec super eos.	ut ordine superveniant signa mea haec super eos.
	2: ut narretis in auri- bus filiis uestris et filiis filiorum uestrorum quae- cumque delusi Aegyptios.	ut narretis in aures filiis vestris et filiis filiorum vestrorum, quae- cumque illusi Aegyptiis.
	XXI, 9: quod si filio adno- minaueriteam se- cundum iustitiam filiarum faciet ei.	Quod si filio adnominaverit eam, se- cundum iustificationem filiarum faciet ei.
	33: si quis aperuerit la- cum aut exciderit lacum.	Si quis autem aparuerit lacum aut exciderit lacum.
	XXXII, 25: dispauit enim eum Aaron ut in gau- dium uenirent ad- uersariis suis.	dissipavit enim eos Aaron, ut in gaudium venirent adversariis suis.

S. AMBROSIO

<i>Ex.</i>	XXX, 12: Si acceperis compu- tationem filiorum Israael in uisita- tione ipsorum et dabunt singuli re- demptionem ani- mae suae dño in uisitatione sua et non erit in eis rui- na in uisitatione eorum.	Cum acceperis computationem filio- rum Israel in visitatione ipso- rum, dabunt singuli redemptio- nem animae suae Domino, et non erit in his ruina in visitatione eorum (1).
	13: et hoc est quod da- bunt quod per-	Et hoc es quod dabunt quotquot pe- rambulant visitationem, didra-

(1) N. P. S. Agustín en el *Lib. Locut. in Heptat.* cita este vers. 12 en una forma que se aproxima más todavía que el texto de S. Ambrosio al de VALV.¹

transient uisitacionem didragmi dimidiam partem quod est secundum didragmum sanctum uiginti oboli didragmum dimitia autem pars didragmi illatio Domino.

chmi dimidiam partem, quod est secundum didrachmum sanctum. Viginti oboli didrachmum. Dimidia autem pars didrachmi illatio Domino.

LUCÍFERO

Ex. XXII, 8: munera excecant oculos videntium et pestiferant sermones iustos.

Munera enim excaecant oculos videntium, et pestiferant sermones iustos.

I. Reg. XV, 22: Et ecce dicto audientia melior est quam sacrificium et obaudientia quam adipēs arietum.

Et ecce dico (1) audientia melior est quam sacrificium et obedientia quam adipēs arietum.

23: quoniam peccatum abominatio est tibi dolores et gemitus ad te adducuntur pro quibus nullius momenti fecisti verbum dñi nullius momenti te faciet dñus ne regnes in Israhel

quoniam peccatum abominatio est, dolores et gemitus ad te adduxisti. Pro quibus nullius momenti fecisti verbum Domini, nullius momenti te faciet Dominus ne regnes.

Creemos que son más que suficientes los textos citados para demostrar de un modo palmario las dos afirmaciones arriba sentadas, es decir, 1.^a, que los fragmentos de VALV.⁴ son verdaderos restos de una versión latina prejeronimiana y no simplemente «traducciones hechas directamente del griego y juxtapuestas al texto de la Vulgata de nuestro manuscrito, sin haber nunca formado parte de un texto latino com-

(1) En la edición de G. Hartel del *Corpus scriptor. latin.* de Viena (t. XIV) en lugar de *dico* se lee *dicto*, como en el texto de VALV.⁴

pleto y en uso» (1); y 2.^a, que dichos fragmentos deben ser clasificados en el grupo de los *textos italianos*. Cierta es que al lado de estas concordancias se pudieran citar no pocas discrepancias entre VALV.¹ y el texto de los Padres mencionados; pero esto no invalida las afirmaciones hechas, pues sabido es que entre los distintos representantes de una misma recensión se suelen encontrar numerosas variantes, originadas de múltiples causas, cuya explicación sería ociosa en este momento.

También parece haber algún parentesco entre VALV.¹ y el texto bíblico usado por Prisciliano, a juzgar por los siguientes pasajes, que son los únicos (fuera del libro de Isaías) que podemos comparar:

VALV. ¹	PRISCILIANO (2)
Num. XXIII, 22: Deus qui eduxit illos de aegypto sicut claritas vnicorni eius.	Nobis in omni scriptura, sicut scriptum est <i>unicornis est Deus</i> . (<i>Liber Apol.</i> , p. XXVI.)
XXIV, 8: Sicut honor vnicornis eius comedit gentes inimicorum suorum et ossa illorum emedullabit.	Sicut honor unicorni cornua eius, comedit gentes inimicorum suorum et cubitos eorum emedullavit. (<i>Ibidem</i> , p. XXVIII.)
Deut. XXXII, 8: Statuit fines gentium, secundum numerum angelorum Dei.	Constituit terminis gentium, secundum numeros angelorum Dei (<i>Tractatus Exodi</i> , p. LXV.)

En el libro de Isaías, las notas marginales de VALV.¹ no concuerdan tanto con los autores citados como con el texto latino derivado de los LXX, que cita San Jerónimo en su Comentario a dicho libro, de donde tal vez estén sacadas (3). También las pocas notas que se leen

(1) Esta última hipótesis fué propuesta por Burkiitt (*The Old Latin and The Italia*, pág. 9) respecto de las notas marginales del *Cod. G. Legion*. Cfr. L. Dieu, *Revue Biblique*, 1919, pág. 383.

(2) Citamos las obras de Prisciliano según la nueva edición de Menéndez y Pelayo (*Heterodoxos*, Madrid, 1917, t. II), que es reproducción exacta de la de Schepss.

(3) Se ha discutido si el texto latino derivado de los LXX, que cita San Jerónimo en sus Comentarios a los Profetas, pertenece a la *Vetus latina* o es más bien una traducción original del Santo Doctor. La opinión más probable, a nuestro juicio, es la defendida por el P. Sabatier en los siguientes térmi-

en las márgenes del *Eclesiastés* tienen grande analogía con el texto alegado por el mismo Doctor en su Comentario (1).

Otro problema interesante que presentan los fragmentos de VALV.¹ es el de sus relaciones con el texto griego, pero no es nuestro propósito entrar a fondo en la discusión amplia y detallada de este punto, porque necesitaríamos antes tratar de otro más general; es, a saber: del de las relaciones de la *recensión italiana* con el mismo texto griego, para lo cual no disponemos ni de tiempo suficiente ni de instrumentos críticos adecuados. Nos limitaremos, por tanto, a hacer algunas observaciones generales. Y sea la primera que el texto de VALV.¹ contiene numerosas lecciones que sólo se encuentran en la recensión de Luciano. Si estas lecciones proceden directamente del texto de Luciano o más bien se derivan de otro más antiguo, semejante al que sirvió a este autor para su recensión, es cuestión que dejamos al juicio de otros más competentes. Séanos sin embargo permitido decir que la primera hipótesis nos parece mucho más probable en la mayoría de los casos. En bastantes pasajes hemos también advertido que hay íntimo parentesco entre VALV.¹ y el código *Aleandrino*. En prueba de ello vamos a transcribir los fragmentos del Cántico de Débora;

- Jud. V.* 2 Cum inchoarent principes in Isrrael in voluntate populi benedicite dominum.
- » 4 etenim coeli locuti sunt.
- » 6 Defecerunt viae et euntes tabescebant ambulantes vias pravas.
- » 7 defecerunt commorantes in Isrrael.
- » 8 Elegerunt Deos nouos tunc velut panem ordeatum tigrimen adulescentium iaculantium accensus est et iaculauit in quadraginta millibus Isrrael.

nos: «Interpretationem illam latinam nihil aliud esse plerumque, quam Versionem antiquam ab Editione LXX. Κοινῇ, sen *Communi*, ortam: multo pauciora quae illam e Graeco, etiam Hexaplari, emendatam fuisse ab Hieronymo demonstrant: nulla aut pene nulla ex quibus efficiatur concludaturque omnino aliam, data opera, ab Hieronymo elaboratam fuisse.» (*Bibliorum sacrorum latinae versiones antiquae*, t. II, pág. 508-509.)

(1) Acerca de la versión latina del *Eclesiastés*, que se halla en el Comentario de San Jerónimo, dice el citado P. Sabatier: *ex Hebraeo fonte pauca, ex LXX. pene omnia derivata esse videntur.* (Obra cit., t. II, pág. 350.)

- Jud. V*, 10 ascendentes asinas et sedentes in lampenis et ambulantes super viam.
- 11 respondete a uoce resonantium in medio epulantium illic dabunt iustitiam domino.
 - 13 Domine descende mihi in fortiores me.
 - 16 inhabitas in medio labiorum ut exaudias sibilaciones.
 - 17 Asser hospitatus est secus ripam maris.
 - 28 per fenestram retiatam.

En gracia de la brevedad omitimos aquí el texto griego paralelo del *Cod. A*. Quien no le tenga a mano puede consultar las numerosas variantes que de este códice trae H. B. Swete en su excelente edición de los LXX, y con ellas a la vista no le será difícil comprobar las notables concordancias que hay entre dicho códice y los fragmentos copiados de VALV.¹

Finalmente, es digno de notarse que algunas de las lecciones de VALV.¹ se encuentran en los manuscritos de la Vulgata de familia española y en las Biblias de Teodulfo de Orleans. He aquí algunas de estas lecciones:

- I Reg. X*, 2: salientes magnas fossas (*Teod.* y *ms. 16 de Orleans*: salientes magnas foveas.)
- XIII, 21: et erat vindemia parata ut vindemiarent, vasa autem erant tribus siclis in dentem et securis et falces in substantia erat eis (= *Teod.* con ligeras variantes.)
 - XIV, 14: in volidis et pretrouolis et in saxis campi (= *Teod.*)
 - XXI, 7: qui pascebat mulas Saul (= *Tolet.*, *F. Breviario muzárabe*, *Teod.*) (1).

II. El segundo grupo—notablemente menos numeroso e importante que el anterior—de notas marginales de la Biblia de Valvanera, que designaremos con el título de VALV.², lo constituyen las señaladas con un signo que no aparece claro si debe leerse *At* (= *Alia translatio*)

(1) Cfr. S. Berger, *Histoire de la Vulgate*, págs. 84-167-175.

o AL (= *Alias*, o *aliter* o *alia lectio*) (1). Se hallan precedidas de este signo algunas notas marginales del Pentateuco, Josué, Jueces y de los cuatro de los Reyes y todas las de los libros siguientes: Sapiencia, los dos de los Macabeos, Epístolas de S. Pedro, Ep. 1.^a de S. Juan y Ep. de S. Judas. A nuestro juicio, estos fragmentos pertenecen también a la antigua versión latina, y en los libros protocanónicos citados del A. T.—en los cuales casi todas las lecciones de VALV.² van acompañadas de la correspondiente variante de VALV.¹—reproducen un texto que de ordinario se aleja bastante del de este último, como puede apreciarse por los siguientes ejemplos:

VALV. ¹	VALV. ²
<i>Exodo</i> , XXVI, 6: et facies circulos aureos et omnia iunges atria ad aliis alium de circulis et erit tabernaculum unum.	et facies circulos quinquaginta aureos et coniunges pelles aliam ad aliam circulis et erit tabernaculum unum.
36: et facies adductorium hostio tabernaculi.	et facies epispartum de hyacinto.
XXXI, 14: qui profanauerit illud morte morietur.	qui commaculabit illum morte mortificabitur.
XXXII, 7: exterminatus est enim populus tuus.	iniquitatem enim commisit populus tuus.
25: ut in gaudium venirent adversariis suis.	etphicarma aduersariis suis.
<i>Jos.</i> VII, 25: qui disperdisti nos dñs. perdat te dominus.	qui exterminasti nos exterminet te dñus.

De la comparación de estos breves fragmentos se deduce con claridad que el texto griego de donde se deriva VALV.² era algo distinto del que tuvo a su disposición el autor de VALV.¹

Hemos dicho que los fragmentos de VALV.² son restos de la antigua versión latina y no traducciones parciales de un glosador desconocido, y nos fundamos, para creerlo así, en las singulares coincidencias que hemos notado con otros textos ciertamente prejeronimianos.

(1) En el *Deut.* XXXII, 43, se cita una lección con la rúbrica *Alia*, y en el III de los Reyes, IV, 2, otra con la siguiente: *Aliter*.

He aquí algunas concordancias con el texto de Nuestro Padre San Agustín:

	VALV. ²	S. AGUSTÍN.
<i>Deut.</i>	XXIX, 19: Vt non in vnum pariter perdat peccatorem qui sine peccato est.	Ut non simul perdat peccator eum qui sine peccato est.
	20: non uolet dominus propitiare ei. Sed tunc exardescet ira domini et zelus ipsius in homine illo (1).	nolet Deus propitiari ei: sed tunc incendetur ira Domini, et zelus eius in homine illo.
<i>Jud.</i>	I, 15: redemptionem excelsorum et redemptionem humilium.	redemptionem excelsorum et redemptionem humilium.

Mas digno de notarse es que los citados fragmentos nos hayan conservado un pasaje del libro de los Números, que se encuentra absolutamente idéntico en las obras de Prisciliano (*Lib. Apol.*, p. XXVIII). El pasaje es el siguiente: *et cubitos eorum emedullabit* (2) *et iaculis suis concutiet inimicum* (Núm. XXIV, 8). Finalmente, hemos comprobado que las notas marginales del Iº de los Macabeos reproducen un texto casi idéntico al del célebre manuscrito 15 de S. Germán, publicado por el P. Sabatier, y que las del IIº de los Macabeos tienen evidente parentesco con el ms. 356 de Lión, del cual nos ha dado a conocer algunos fragmentos S. Berger (3). Ahora bien; si los fragmentos de VALV.² fueran obra de un glosador, ¿es posible que coincidieran tan exactamente con los textos citados de la antigua versión latina? A nosotros nos parece del todo improbable tal suposición. Por otra parte, el léxico y sintaxis de los fragmentos de VALV.², como puede apreciarse por los que hemos aquí transcrito, tienen caracteres muy parecidos a los de los textos prejeronimianos. Creemos, por tanto, que dichos

(1) No está claro si debe leerse *propitiare* o *propitiari*.—Estos dos versillos faltan en VALV.¹

(2) En la edición citada de M. Pelayo de las obras de Prisciliano se lee *emedulauit*, pero el contexto parece exigir que se lea *emedullabit*, como en VALV.² y en San Cipriano. (Cfr. P. Sabatier, obra cit.)

(3) *Notice sur quelques textes latins inédits de l'Ancien Testament*. París, 1893, pág. 36.

fragmentos, por lo menos los del A. Testamento, pertenecen a la *Vetus latina*.

En el Nuevo Testamento, las pocas lecciones que nos ha conservado Valv.² concuerdan de ordinario con los códices españoles de la Vulgata, principalmente con el *Toletano* y el *Cavense*; pero esto no quiere decir que no pertenezcan a la antigua versión latina, pues sabido es que los manuscritos de la Vulgata de familia española contienen no pocas lecciones prejeronimianas, entre las cuales deben contarse, sino todas, por lo menos parte de las de VALV.²

III. El tercer grupo—menos numeroso que los anteriores—de notas marginales de la Biblia de Valvanera, comprende las señaladas con la letra T, que se extienden solamente desde *Gen.* XXIX, 25, hasta *Levit.* VI, 10. No sabemos con certeza qué es lo que quiso significar el copista con esa sigla. Ambrosio de Morales creyó que era un signo indicador de la versión de Teodoción, de la cual dichas notas serían traducción directa, hecha por el autor del manuscrito; pero tal explicación es a todas luces inverosímil. Nosotros creímos en un principio que serían copia de las lecciones de Teodoción, que S. Jerónimo cita en sus obras (1), de las cuales, como hemos visto, tomó no pocas cosas el copista de la B. de Valvanera, pero habiendo hecho un detenido cotejo entre unas y otras, nos hemos convencido de que tampoco puede sostenerse tal hipótesis. Acaso nos acercáramos más a la verdad suponiendo que la letra T es sigla de *Tertia (translatio)*, puesto que las lecciones señaladas con dicha letra forman la tercera de las recensiones de la *Vetus latina* conservadas en la B. de Valvanera.

El texto de estas lecciones, que titularemos VALV.³, en algunos pasajes se aproxima bastante al citado por N. P. S. Agustín y Rufino, como se puede ver por los siguientes:

VALV.³

S. AGUSTIN

Ex.	IV, 25: Sumpsit Sephora cal- culum et circumcidii praeputium filii sut	Et assumto Sephora calculo, cir- cumcidit praeputium filii sui, et procidit ad pedes eius, et dixit:
-----	--	--

(1) Estas lecciones de Teodoción citadas por S. Jerónimo, pueden verse reunidas en la edición de J. Martianay: *S. Hieron. Opera*. Parisiis, 1689, tomo II.

	et procidit ad pedes eius et dixit stet sanguis circuncisionis infantis mei.	stetit sanguis circuncisionis infantis mei.
Ex.	IV, 26: et recessit ab eo propter quod dixit stet sanguis circuncisionis.	Et recessit ab eo, propter quod dixit, desit sanguis circuncisionis.
	XXIV, 10: Et uiderunt locum ubi stabat Deus Israel et quae sub pedibus eius tanquam opus lapidis saphyri et tanquam firmamenti coeli munditia.	Et uiderunt locum ubi steterat ibi Deus Israel (et) <i>sub pedibus eius tanquam opus lapidis saphyri, et tanquam aspectus firmamenti coeli</i> (1).
	11: et de electis Israel non defecit nec unus et paruerunt in monte.	et de electis Isr. el non dissonuit nec unus et apparuerunt in loco.
		<i>Rufino.</i>
Gen. XLIX, 19:	piraterium tentauit eum ipse autem pirata illis erit secus pedes.	piraterium tentavit illum, ipse autem tentabit eos post pedes (2).

En otros lugares el texto de Valv.³ presenta algunas lecciones bastante singulares, pero que no ofrecen particular interés.

C.—*La B. de Valvanera y el Cód. Got. Legionense.*

Como remate de nuestro breve estudio, no estará de más decir dos palabras acerca de las relaciones existentes entre las notas marginales de la B. de Valvanera y las del célebre *Cód. Got. Legionense* de la Collegiata de S. Isidoro (3), al cual hemos aludido varias veces en el curso

(1) Las palabras subrayadas están tomadas de la obra *De Trinitate*; todas las demás lo están del libro *Quaest. in Hept.* (Cfr. P. Sabatier, *obra cit.*).

(2) Cfr. P. Sabatier, *obra cit.* en la nota a este pasaje.

(3) De este Códice han tratado el P. Vercellone, Burkitt, Rhalfs, Driver, Berger en obras que no citamos, por ser bien conocidas, y recientemente L. Dieu (en la *Revue Bibl.*, 1919, pág. 383 y sigs.); pero los estudios de estos autores, aunque interesantes todos ellos, son muy incompletos; por lo cual sería de desear que algún crítico español emprendiera un nuevo y más completo estudio y llevara a cabo la publicación de todas sus notas marginales.

del presente trabajo. Tan íntimas son estas relaciones, que dan motivo para sospechar la influencia del uno sobre el otro código, o, lo que tal vez es más probable, que ambos proceden de un mismo arquetipo. El texto de las notas comunes a los dos es casi idéntico e idénticos son también los signos con que están señalados. Cada uno de ellos, sin embargo, contiene algunas notas propias, que no se encuentran en el otro. Para que más claramente aparezcan estas relaciones, creemos oportuno colacionar los cinco primeros capítulos del Génesis del modo siguiente:

I. Lecciones idénticas en ambos códigos.

Gen. I, 2 Terra autem erat inuisibilis et incomposita.

9 Et uideatur arida.

28 Et principamini piscium maris et volatilium coeli.

II, 7 Figurauit dñus Deus hominem.

9 Et produxit dñus Deus adhuc de terra.

12 Et ibi erit carbunculus et lapis prasinus.

19 Et figurauit Deus adhuc de terra omnes bestias agri
et omnes aues coeli.

III, 7 Campestria.

18 generauit vel eiiciet.

20 Vita.

IV, 6 tristis.

7 nonne si recte offeras recte aut non diuidas peccasti.

12 gemens et tremens.

15 Septem uindictas exsoluet.

II. Lecciones de VALV.¹ que faltan en el Cód. GOT. LEG.

Gen. I, 16 Luminare maius initia diei et luminare minus initia
noctis.

21 coetos magnos.

III, 12 mecum.

16 moeroros.

> tristitias.

17 In tristitia.

III.—*Lecciones del Cód. GOT. LEG. que faltan en VALV.*¹

Gen. III, 1 prudencior, sapientior.

24 deliciarum vel iucunditatis.

IV, 1 acquisiui.

IV.—*Variantes entre uno y otro.*

III, 8 VALV.¹: Tigimenta.

Cód. GOT. LEG.: Tegimenta.

V, 1 > : originis hominum.

: generationis hominum.

Como se ve, las diferencias entre ambos Códices ni son muchas ni muy profundas; en cambio, son muy notables las concordancias. En general, hemos comprobado que son más numerosas las lecciones de la Biblia de Valvanera, principalmente en el libro del Exodo. Además, el *Cód. Got. Leg.* carece por completo de notas marginales en los libros siguientes: Proverbio, Eclesiastés, Sapiencia, Isaías y los dos de los Macabeos.

Es, pues, bastante más amplio el texto de la B. de Valvanera que el del Cód. Legionense.

Con esto damos por terminado nuestro modesto trabajo acerca de la B. de Valvanera, que hasta el presente podía retenerse como casi completamente desconocida, pues lo era su principal contenido, a pesar de la extensa descripción que de ella hizo Ambrosio de Morales.

No pretendemos haber hecho un estudio acabado y completo, pues nos han faltado los medios indispensables para conseguir este fin, pero sí creemos haber aportado algunos datos nuevos para la historia de la Biblia en España, y haber dicho lo suficiente para que el lector se forme una idea aproximada del carácter e importancia de la Biblia de Valvanera, la cual, según lo expuesto, resulta ser el manuscrito que nos ha conservado—mediante el incunable Escorialense—los más notables fragmentos de las versiones prejeronimianas usadas en nuestra patria, antes de la introducción definitiva de la Vulgata. Bien quisié-

ramos, en compensación de la insuficiencia de nuestro estudio, poder ofrecer a los especialistas la edición crítica de todos estos fragmentos; pero, por ahora, nos es imposible realizar esta empresa por múltiples causas que no es del caso explicar. Nos contentaremos, por tanto, con ofrecer una muestra de los mismos, publicando los fragmentos del libro de los Proverbios y un fragmento de la Ep. 1.^a de S. Juan, es a saber, el célebre *comma Joanneum*, sin ningún aparato crítico, por creer que los especialistas fácilmente podrán consultar la obra citada del P. Sabatier y otras más modernas, con cuyo auxilio no les será difícil conocer las relaciones de estos fragmentos con los textos hasta el presente conocidos. Nuestra copia es reproducción exacta, en cuanto nos ha sido posible, de la que se encuentra en el incunable Escorialense tantas veces citado. Cuando alguna lección nos parece evidente errata de copia, indicamos en las notas su corrección.

VERSIONIS SACRARUM SCRIPTURARUM
LATINAE ANTEHIERO NYMIANAE
FRAGMENTA

E COD. VALVANENSI

Liber Proverbiorum.

Cap. I. ⁵ Percipere quoque uersutias sermonum et intelligere iustitiam ueram et iudicium diligere ⁴ uti det his qui sine malitia sunt astutiam pueri autem iuniori intellectum et conceptionem.

⁷ Pietas autem in dñm initium intellectus prudentiam et disciplinam impii spernunt, ⁸ audi fili disciplinam patris tui et ne abiceris constitutionem matris tuae.

¹⁴ Et sacellus unus fiat nobis.

²² Quotocumque tempore qui sine malitia sunt obtinuerunt iustitiam non confundentur insipientes autem contumeliae appetitores impii facti oderunt sensum ²³ et rei facti sunt traductionibus.

¹² Pro eo enim quod iniuste tractauerunt infantes peri-

- mentur et inquisitio impios perdet ³⁵ qui autem me audit consistit in spe et quiescit ab impulsu mali.
- Cap. II. ¹¹ Voluntas et consilia bona custodiuntur et cogitatio sancta seruauit te.
- ¹⁶ Fili non comprehendat (1) te cogitatio mala ¹⁷ quae derelinquit disciplinam a iuuentute ¹⁸ et testamenti Deifici oblita est.
- ²⁰ Si enim abirent uias bonas inuenissent utique semitas iustitiae planas et lenes.
- III. ⁸ Tunc sanitas erit carnibus tuis et diligentia ossibus tuis
⁹ honora Deum de istis laboribus tuis et primitiare ei a tuis fructibus iustitiae.
- ¹² Quem enim diligit dñus corripit flagellat autem omnem filium quem assumit.
(In groe. additur hic uersus.) ¹⁶ Ab ore eius proficiscitur iustitia legem autem et misericordiam in lingua portat.
- ³⁴ Deus superbis resistit humilibus autem dat gratiam.
- IV. ⁵ Filius enim fui et ego patri dicto audiens et dilectus ante faciem matris ⁴ qui docebant me.
- ²⁰ Fili meae edictione intende, meis autem sermonibus accommoda aurem tuam ²¹ ut non deficient a te fontes dñi custodi illos in tuo corde.
- ²³ Et palpebrae tuae iusta annuant.
- V. ⁵ Mel enim distillat a labiis mulieris fornicariae quae proscarios unget tuam faciem ⁴ postea uero amarius felle inuenies eam et acutiorem magis quam gladium bifrontem.
- ¹¹ Et paeniteat te in nouissima senectute quando tristae fuerint carnes corporis tui.
- ²⁵ Hic moritur cum impropriis innumerabilibus.
- VI. ² Muscipula enim sunt fortissima hominis labia sua.
(In gr. hi uersus additi sunt.) ^{3*} Vel ad apetum uade et uide et discе quam sit operaria operatione quoque quam sancta mercatur cuius labores reges et medio-

(1) *Corrige:* comprehendat.

cres ad salutem assumunt appetibilis est autem omnibus et clara etiam cum sit robore infirmis Sapientiam honorans praelata est ⁹ quo usque piger recumbens.

⁵⁰ Non est mirum si quis deprehendatur inuolans inuolat enim ut repleat animam suam esurientem.

Cap. VII. ¹³ In uerecundia (1) autem facie locuta est ad eum ¹⁴ sacrificium pacis est mihi.

¹⁶ Institis intexui lectum meum.

¹⁸ Veni et conuolutemur cupidine.

²² Amans uero factus et consecutus eam circumuentus.

VIII. ¹ Sapientia (2) ergo inuoca ut prudentia tibi obaudiat.

⁸ Nihil in his prauum neque profocatum ⁹ omnia autem euidencia intelligentibus et recta intelligentibus scientiam.

¹² Ego sapientia creauī consilium et scientiam et intellectum ego inuocaui.

¹⁶ Per me nobiles dissoluuntur et magnificantur et tyranni per me obtinent terram.

²² Dominus condidit me initium uiarum suarum in opera sua ²³ ante soeculum fundauit me initium in principio uiarum suarum ante quam terram faceret ²⁴ et ante quam abyssos constituere (3) prius quam procederent fontes aquarum * ante diculum (4) genuit te filii et filiae gentium tui erunt.

³¹ Cum laetaretur orbe perfecto et iocundaretur in filiis hominum. * Thesauri autem eius faciunt gaudibundos.

IX. ⁵ Misit seruos suos cum altissima praedicatione.

¹² Si sapiens fueris tibi sapiens eris et proximis.

X. ²⁶ Sicut uba inmatura dentibus uexatio est et fumus oculis sic iniquitas eis qui utantur illa.

XI. ¹⁵ Nequaquam malefacit quando admixtus fuerit iusto odit autem facta tuta menti.

(1) *Corr.*: inuerecunda.

(2) *Corr.*: sapientiam.

(3) *Corr.*: constitueret.

(4) *Corr.*: diluculum.

¹⁶ Mulier grata suscita (1) uiro claritatem sedens autem inhonorationis est uxor odio habens iuxta diuitiarum pigri inopes fiunt fortes autem nituntur diuitiis.

²¹ Manibus manus iniiciens iniuste non immunis erit malorum ⁴⁸ qui seminat autem iustitiam accipiet mercedem fidelem.

(*In gr. hic versus additur.*) ^{29*} Qui aedificat domum suam iniuste relinquit filius (2) dolores.

³⁰ Ex fructu iustitiae florescit arbor uitae immature uero subtrahentur animae iustorum.

Cap. XII. ¹⁰ Pascit iustus animas puerorum (3) suorum.

¹⁸ Sunt qui dicendo uulnerant ut machere lingua autem sapientium sanat.

²⁵ Vir prudens tronus est sapientiae cor uero imprudentium obuiauit maledictis.

²⁷ Non consequetur subdolus uenationem pretiosam.

XIII. ⁵ Proteruus autem labiis traducet se.

XIV. ^{22*} Misericordes bonorum cogitatores sunt, ignorantes misericordiam et fidem fabricatores malorum sunt, elemosinae autem et fides apud fabricatores bonorum sunt.

XV. ⁵ In abundantia iustitiae uirtus maxima est non (4) impii cum totis radicibus de terra peribunt.

²⁷ Exterminauit se omnis munera accipiens nunqui odit munera accipere uiuet? (5).

XVI. ⁴⁶ Nidi sapientiae potiores sunt auro. nidi uero prudentiae praeferuntur argento.

XVII. (*In graeco additur hic uersus.*) ⁶ Eius qui fidelis est totus mundus diuitiarum est, infidelis autem nec obolus.

XVIII. ²⁸ Qui proicit uxorem bonam bona sua expellit a se, nam qui tenet adultera (6) stultus et impius est.

(1) *Corr.*: suscitāt.

(2) *Corr.*: filiis.

(3) *Corr.*: pecorum.

(4) *Corr.*: nam.

(5) *Forsan ita corrigendum est*: nam qui odit munera accipere uiuet.

(6) *Corr.*: adulteram.

- Cap. XIX. ¹⁵ Timor obtinet et efeminatum, anima autem pigri esuriet.
- ¹⁷ Et secundum datum eius reddet ei.
- ¹⁹ Male cogitans homo multo danno affligetur quod si perniciosus fuerit et animam suam apponet.
- XX. ²³ Muscipula est uiro citato aliquid de suis consecrare, postea autem quam uotum fecit poenitentia agitur.
- ²⁶ ventilator impiorum rex sapiens et immittit illis rota (1) malorum.
- XXI. ⁹ Melius est habitare in domo hypetri quam in politis cum iniquitate et in domo vna.
- ¹⁸ Purgamentum est autem iusti iniquus.
- ²² Et deposui murum in quo considerebant impii.
- XXII. ²⁹ Prouidum uirum et acutum in operibus suis regibus oportet adsistere non uiris infirmis.
- XXIII. ¹ Si sederis conare ad mensam potentis sensate intellige ea quae apponuntur tibi ² et mitte manum tuam sciens quia talia te necesse est praeparare. ³ Quod si informiores noli concupiscere epulas illius, haec enim habent uitam fallecem, ⁴ noli te extendere pauper contra diuitem sensu uero tuo contine te. ⁵ Si enim statueris oculum tuum ad illum nusquam parebit. Parabit enim sibi pinna sicut aquila et vadet in domum eius qui praest illi.
- ¹⁰ Terminos aeternos.
- ⁵¹ Si enim in phialas et calices detis oculos vestros postea ambulabitis nudiores pilo.
- XXIV. ¹² Si autem dixeris non noui hunc scito quoniam Deus corda hominum nouit.
- ¹⁷ Et conuertat ab eo iram suam a te.
- ²¹ Time dñm fili et regem et neutri illorum inobaudiens fueris. ²² Subito enim necabunt impios, punctiones autem amborum quis scire poterit.
- ²⁶ Labia autem bona abundant respondentia uerba bona et optima.

(1) *Corr.*: rotam,

Cap. XXV. ¹ Hae disciplinae Salomonis quas descripserunt amici Ezechiae regis Iudae. ² Claritas Dei abscondit sermonem, claritas autem regis honorificat negocia, ³ coelum sublime est, terra autem lata, cor autem regis in corruptibile est. ⁴ Percute argentum reprobum et purgatur omne, ⁵ occidantur impie a facie regis et corrigatur in iustitia tronus eius.

¹⁵ Sicut exitus niuis in messe combusturae, prodest sic nuntius fidelis his qui eum miserunt. Animas enim eorum qui eo utuntur proficere efficit.

¹⁹ Via mali et pes iniqui peribunt in die mala.

²⁰ Sicut autem acetum vulneri inutile est sic incidens passio corporis cor contristat.

²⁵ Ventus aquilo excitat nubes, facies autem inuerecunda linguam incitat.

²⁷ Edere mel multum non est bonum honorare autem oportet sermones praeclaros.

XXVI ⁶ De suis viis in properium (1) acquirit qui mittit sermonem per nuntium imprudentem.

⁸ Qui alligat lapidem in fundibalo similis est ei qui dat imprudenti claritatem.

¹⁷ Sicut qui tenet caudam canis sic et qui praeest iudicio alieno.

¹⁸ Sicut qui curant praemittunt sermones in homines, qui autem occurrit sermoni primus supplantatur, ¹⁹ sic omnes qui insidiantur suis amicis cum autem uisi sunt dicant (2) quia ludens feci.

XXVII. ⁸ Tamquam auis cum euolauerit de nido suo sic homo in seruitutem redigens cum peregrinatur a locis suis.

¹⁹ Sicut non sunt similes personae personis sic neque corda similia cordibus hominum.

²² Si flagellaueris imprudentem in mediis consessibus inhonorans eum non auferes ei imprudentiam.

XXVIII. ⁸ Qui multiplicat diuitias suas ex usuris et auaritiis ei qui miseretur pauperis congregat eas.

(1) *Corr.*: improprium.

(2) *Corr.*: dicunt.

¹⁴ Beatus homo est qui exponit omnia per metum, durus autem corde incidit in mala.

¹⁷ Pro homine reo homicidii qui spondet refuga erit nec in tuto ambulauit.

¹⁸ In locis impiorum gemunt iusti in perditione autem illorum multiplicabuntur.

Cap. XXIX. ⁷ Nouit iustus misereri pauperibus impius autem non intelliget sapientiam et pauperis non est sensus agnitor.

¹¹ Totam iram suam profert imprudens sapiens autem moderatur per partes.

XXX. ⁴ Hanc dicit homo credentibus Deo excelso.

⁵ Deus docuit me sapientiam et prudentiam sanctorum sciui.

¹² Filius malus ipse se iustum dicit exitum uero suum non abluit.

¹⁵ Sanguis sugae tres filiae fuerunt dilectione dilectae et tres hae non satiabant illam et quarta non sufficit dicere satis est, ¹⁶ inferi et amor mulieris et thartarus et terra insatiabilis et aqua et ignis non dicunt sufficit.

²⁵ Et si ancilla excluserit suam dominam.

⁵¹ Et gallus deambulans inter faeminas aequanimis et hircus praecedens gregem et rex concionans genti ⁵² si tradideris te in iocunditate et porrexeris manum tuam cum rixa ad os tuum inhonoraueris.

XXXI. ⁸ Aperi os tuum et aurem prebe sermonibus Dei et iudica omnia sane.

¹⁰ Pretiosior est lapidibus pretiosis quae talis est ¹¹ fidit in ea cor mariti eius.

¹⁵ Nens lana (1) et linum pulchris manibus.

¹⁹ Brachia sua extendit ad utilia, cubita autem firmavit ad colum.

²³ Circunspicibilis autem sit in foribus maritus eius.

²⁷ Angustae conuersationes domus eius.

²⁸ Misericordia autem illius suscitauit filios eius et locupletati sunt.

(1) *Corr.*: lanam.

³⁰ Falsi placatores et vanae species mulieris malae mulier pia benedicetur.

Epistola I S. Ioannis.

Cap. V. ⁶ Hic est qui uenit per aquam et sanguinem et spiritum Iesus Christus, non in aqua solum, sed in aqua et sanguine et spiritu, spiritus est qui testificatur, quoniam spiritus est et ueritatis ⁸ quia tres sunt qui testimonium dant in terra spiritus et aqua et sanguis et hi tres vnum sunt in Chro Iesu. ⁷ et tres sunt qui testimonium dicunt in coelo, Pater uerbum et spiritus et hi tres vnum sunt. ⁹ Si testimonium.

P. MARIANO REVILLA.

O. S. A.

LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

DE LA

REPÚBLICA FRANCESA

París, 20 de Enero de 1920.

Muy Rdo. P. Director de LA CIUDAD DE DIOS.

Le envió la relación pedida, advirtiéndole que mala, incoherente y desgarbada como es, tiene el mérito de estar hecha sobre el terreno, en los mismos lugares que se citan en ello. Llegué con tal oportunidad a París, y de tal manera me favoreció la suerte en el viaje, deparándome el encuentro de un amigo leal e influyente, senador de la República francesa, que se me abrieron todas las puertas, cuando más cerradas estaban con motivo de la elección del nuevo Presidente. Desde la estación de Hendaya hasta los salones del pacífico Versalles, no me dejó un momento el simpático senador, que me hizo recordar episodios olvidados de algunas visitas que hicimos juntos a la Exposición universal de 1889 y a varios centros notables de la República, cuando él y yo teníamos la suerte de contar pocos años y vivir de muchas ilusiones.

Figúrese cuál sería mi sorpresa y cuán viva mi gratitud al escuchar de sus labios la proposición tentadora e irresistible de *codearme* con ministros, diputados y otros personajes, encargados de proporcionar un *salvador* a Francia, tan necesitada hoy de la luz de los cielos y de la paz de la tierra para resolver con tino y acierto los muchos y graves problemas que la están ahogando.

No vacilé ni pude vacilar un momento. Enriquecido con el tesoro de una tarjeta, de las poquísimas que obligaban a ujieres y soldados a inclinarse reverentes y dejar paso libre a los no electores, me dirigí el 17 al Palacio del Gran Rey, donde pocos meses antes, el 28 de Junio último, palpitaron

los corazones de grandes pueblos y hasta de las naciones todas, cuando el pulso agitado y tembloroso de sus caudillos firmaba la paz universal o la guerra sin cuartel, que pudiera seguir minando la existencia de la Humanidad pecadora. El 17 de Enero era también Versalles el centro de grandes preocupaciones, temores y sobresaltos, que podrían terminar en gritos de júbilo, indicios de la prosperidad de Francia, o en explosiones de odios y rencores conducentes al suicidio de la hija primogénita de la Iglesia Católica.

Era evidente la curiosidad del pueblo distinguido y de la plebe harapienta, comentando en voz alta temores y esperanzas, al precipitarse en las estaciones de Saint Lazare, Invalides y Montparnasse—por lo que veo en la primera conjetura lo sucedido en las otras dos—, queriendo todos ser los primeros en asaltar los trenes de Versalles, sin duda para ser también los primeros en conocer el triunfo del «Tigre» sobre su competidor, o la victoria de Deschanel sobre Clemenceau, de no mediar alguna intriga que, a última hora, eche por tierra planes y convenios concertados antes por los padres de la Patria.

Veo que los trenes se suceden con rapidez; la afluencia de gentes aumenta por momentos; los automóviles invaden las carreteras, y hasta no faltan aeroplanos contemplando desde las alturas la solicitud de los hombres en arrastrarse por la tierra, en espera del gran acontecimiento del día, que yo esperaba también con emoción, contagiado, sin duda, por la efervescencia del pueblo y de las reflexiones del senador votante, mi ángel tutelar en aquella baraúnda y mi introductor en los salones de los secretos a voces del palacio de Versalles.

La inscripción de AUX GLOIRES DE LA FRANCE, en letras de oro, es lo primero que aparece a mis ojos al verme ya algo libre de vaivenes y apretones. ¿Confesaré que los resplandores de la inscripción, iluminada por el sol, me parecen menos brillantes después de la guerra mundial que antes de la victoria?... El recuerdo de varios guerreros, marinos, políticos: las sombras de Suger, Richelieu, Bayard, Turenne y tantos otros como defendieron el suelo patrio de la invasión extranjera, proporcionando lauros a Francia, me llevan ahora, no por los campos de gloria de nación tan poderosa, sino por el intrincado laberinto en que se pierden los pueblos y por las dudas, zozobras y responsabilidades del hombre que muy pronto, antes de dos horas, ha de figurar a la cabeza de los encargados de levantar el prestigio nacional o de colgar nuevos crespones a la bande-

ra de la República, bien necesitada de mano fuerte, talento excepcional y previsión singularísima.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la ley que exige la publicidad en la Asamblea nacional, se habían reservado unos veinte sillones a los menos favorecidos por la fortuna, incapaz de colmar los deseos de tantos desheredados. Presencio en Versalles con la elección del Presidente, lo que puede presenciarse en Madrid con el sorteo de Navidad: una *cola* formada desde hacía ocho días, por gentes conocedoras del *do ut des*, sustituida constantemente por otra de mayor categoría, y horas antes de la votación, por graves *Messieurs* de levita y guante blanco, que habían pasado algunos miles de francos a bolsillos más o menos escuálidos, para darse ellos el gusto de toser fuerte en las mismísimas barbas de electores y elegido.

La galería de los Bustos y de las Tumbas era el murmuradero de periodistas, diputados, concejales, senadores, militares y paisanos que habían o habíamos recibido el *placet* de la guardia, al enseñar, con cierto orgullo, el título de nuestro derecho a pisar mármoles y alfombras, y a mirar frente a frente, y sin miedo, a los más encopetados directores de la República, que antes por los jardines y luego por los salones, iban y venían, gritaban y discutían, glosaban con acierto o exponían con lamentable falta de lógica las noticias de ayer, las conversaciones, encuentros y propósitos de los *lince*s de la política, todo el *mare magnum* anterior a la presentación de los candidatos.

Acompañado siempre del Mecenaz más simpático y generoso que guiara mis pasos entre aquel hervidero de gentes, y harto ya de escuchar frases repetidas, algunas de gran transcendencia político-social, penetré en el hemiciclo, lujosamente decorado, en el que había de escucharse pronto el nombre del futuro Presidente de la República francesa, ansiosa de transmitirle, sin pérdida de tiempo, a todos los Soberanos de la tierra, como lo demostraban las veinticuatro cabinas telefónicas reservadas a la Prensa en la «Galería de Piedra», a más de otra serie de instalaciones del mismo género, y de los sesenta aparatos de telegrafía en comunicación directa con París-Central y París-Bolsa y con los cables trasatlánticos de Brest, en servicio con Londres, ambas Américas, etc. Una máquina eléctrica, primorosamente dispuesta, timbraba hasta sesenta mil cartas o tarjetas postales por hora, llenando todas las exigencias de los curiosos que anhelaban enviar correspondencia con el sello de fecha tan memorable para la «nación vencida... siendo vencedora».

Dan las once y media: el hambre y sed de la justicia no están reñidas, según pude observar, con otros manjares menos poéticos y sublimes, pero muy en armonía con las prosaicas exigencias de la naturaleza humana, ya se oculte en gabanes de pieles, ya se agite enfurecida bajo los pliegues de la blusa, como lo estaba diciendo a gritos la contienda de un pulido diplomático con un pintor de brocha gorda. Los restaurantes, no todos auténticos, son invadidos por padres e hijos del pueblo soberano; los parlamentarios intentan agruparse por afinidad de opiniones, sin perjuicio de verse muchos en la precisión de ocupar asientos al lado y enfrente de adversarios políticos, bien seguros todos de no lanzar su sangre al río en los ratos de ocio y descanso de mandíbulas, por que los *garçons* se hacen los suecos y se llaman andana en la imposibilidad material de servir a tantos y tan distinguidos comensales.

Me llama la atención un viejo parlamentario, votante por séptima vez de la Asamblea Nacional. Como hasta se cruzan apuestas sobre el número probable de votos del futuro Presidente, se encarama sobre una silla, gritando en la edad decrepita como gritara en sus mejores tiempos:

—Señores: debéis tener en cuenta los datos siguientes para orientaros en vuestras apuestas. En treinta de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, Julio Grevy contó a su favor quinientos sesenta y tres votos contra noventa y nueve del general Chancy. A los siete años, en mil ochocientos ochenta y seis, fué reelegido por cuatrocientos cincuenta y siete votos, los que no obtendría hoy monsieur Poincaré, caso de presentar su candidatura; pero están verdes y...

—¿Qué sabe ese carcamal de la política de nuestros tiempos y con qué derecho se constituye en tribuno cuando nadie le pide su opinión?—vociferó un apuesto banquero, cansado de esperar su *omelette*.

—¿Y qué necesidad tengo yo de que nadie pida mi opinión para hablar aquí y en todas partes? Estamos en tiempos de libertad, y sigo diciendo a cuantos quieran escucharme: Sadi Carnot fué privilegiado por seiscientos diez y seis de los ochocientos veintisiete votos de la Asamblea. Casimiro Perier, por cuatrocientos cincuenta y uno de ochocientos cuarenta y cinco. Félix Faure, por cuatrocientos treinta de setecientos noventa y uno. Loubet, por cuatrocientos ochenta y tres de ochocientos doce. Fallières, por cuatrocientos cuarenta y nueve de ochocientos cuarenta y ocho, y Poincaré por trescientos ochenta y siete de mayoría. Ahora, señores, apuesto yo también y aseguro que nada ha de conseguirse con las maquinaciones

de «outsiders», con las maquinaciones de la victoria, con las maquinaciones envueltas en hermoso ropaje, pero maquinaciones al fin, y digo y afirmo y aseguro solemnemente, que monsieur Paul Deschanel ha de obtener muy pronto, antes de una hora, por lo menos *setecientos votos*: no lo dudéis; su elección está asegurada.

Y el joven y elegante banquero constituye su silla en tribuna financiera para explicar en pocas palabras, agriadas por el despecho que sintió en las aprobaciones del público al orador viejo, que Mr. Clemenceau es el más patriota de los franceses, el vencedor en la guerra, el salvador del crédito francés, el que, por su tenacidad y clarividencia, había logrado lo que muchos nacionales y extranjeros llamaban milagro; detener los inmundos cascos alemanes y aniquilar a los enemigos, obligándoles a firmar aquí, en Versalles, el pliego de sus ignominias y el castigo de sus arrogancias. Clemenceau, señores, merece...

Asentimientos y protestas de todos los calibres convierten aquel restaurante del aristocrático Versalles en legítima plaza de verduleras. Afortunadamente sonó la hora y se dió la señal de entrada en el palacio para proceder al acto solemne que hacía palpitir ya con violencia a todos los corazones franceses. Los electores y los favorecidos con la tarjeta especial de entrada invaden precipitadamente los salones con dirección al suntuoso hemiciclo, en el que había ya más de quinientos votantes, no sé si hondamente preocupados, pero sí poseídos de su importantísima misión en aquel acto transcendental, que había de repercutir en la solución de muchos y graves problemas nacionales. Todo estaba dispuesto: trece mesas para los escrutadores de los votos: fotógrafos haciendo funcionar sus máquinas, cual si éstas fueran necesarias al feliz resultado de la elección; Mr. Bourgeois, presidente del Senado, y, por algunos horas, de la Asamblea Nacional, se deja caer satisfecho en el sillón presidencial, frente al hermoso lienzo *Ouverture des États Généraux de 1789*. Ni en el sorteo de escrutadores ni en el orden alfabético que había de seguir la votación hay el menor incidente ni se registra la más pequeña anormalidad, hasta que llegó el turno al bravo y cristianísimo general Castelnau, que sube a la tribuna como al asalto de una plaza fuerte, en medio de aclamaciones, aplausos, hurras y vítores, con la protesta de poquísimos de la extrema izquierda, que tienen el mal gusto de nadar en el despecho, gritando: ¡Viva Sarraill!

Creí yo entonces, emocionado como estaba, que se armaría la de San Quintín en la Venerable Asamblea, pero volvió a reinar la calma hasta una

media hora después, en la proclamación solemne, grave y majestuosa de MR. PAUL DESCHANEL, PRÉSIDENT DE LA RÉPUBLIQUE FRANÇAISE POUR SEPT ANS.

Aclamaciones en el estrado, abrazos y apretones de manos en el hemisiciclo, júbilo de muchos y cara tristonca en pocos de los concurrentes, agitación de pañuelos y regocijo y vida en el patio de honor, junto con explosiones de cólera fué la nota característica de la proclamación entre los miles de personas congregadas en Versalles, a la vez que el tic tac de los aparatos telegráficos y el lenguaje incoherente en los telefónicos anuncian a Francia y al mundo el nombre, y hasta una sucinta biografía, del décimo Presidente de la República.

—¡Lástima que el vencedor de Alemania (Clemenceau) no haya vencido la *brutalidad* de los franceses ni en las Cámaras ni aquí!

—Poincaré no ha querido dar su candidatura.

—Poincaré no ha podido presentarla, sin hundirse en el ridículo.

—¡Tanto peor para mi país!, ha tenido el atrevimiento de rugir el «Tigre», que hoy hubiera sido la muerte de Francia.

—¡Viva el Presidente y los setecientos treinta y cuatro franceses que le han votado!

—¡Viva Francia y la unión sagrada!

Al son de estas músicas para todos los gustos iban desfilando autos, desapareciendo gentes y corriendo trenes con dirección a París, donde los comentarios, disputas, contiendas y apreciaciones son y seguirán siendo mucho tiempo aún, la ocupación predilecta de holgazanes y laboriosos.



Monsieur Deschanel ha sido aclamado con entusiasmo por las derechas, y es la esperanza *segura* de las aspiraciones y anhelos de los católicos. Por de pronto—me lo asegura una persona seria y bien informada—, no tiene manchas en su vida pública y nadie le asigna defectos en su vida privada. Ha buscado la luz y aborrecido las tinieblas. En la tribuna, en el Parlamento, en presencia de los fariseos y a despecho de los Judas que venden su conciencia por un aplauso y a Cristo por treinta dineros, ha pronunciado siempre el augusto nombre de Dios, mirando al cielo, ya que no podía clavar sus ojos en el santo Crucifijo, vil, cobarde y traidoramente desterrado de los centros oficiales, obligados, más de una vez, a tributarle aplausos por su elocuencia y su lógica contra los enemigos del

orden y partidarios de la guerra social, contra los adversarios de la propiedad y del trabajo, del ejército fuerte y de las virtudes militares. Un furibundo discurso contra Jaurès enardeció de tal modo a la Cámara que fué impreso por cuenta del Estado, con orden expresa de fijarlo a las puertas de todas las Alcaldías de Francia. El llamado ahora a la primera magistratura del Estado increpó al Gabinete Ribot por dejarse arrastrar de la extrema izquierda, como increpó a Millerand y a Jaurès ante la Cámara por su política radical y sus manejos revolucionarios. En lucha constante frente a los socialistas, despreciando honores y rehusando elevados puestos, consagró las energías de su inteligencia y los prestigios de sus dos carreras —Derecho y Filosofía y Letras— a encauzar la justicia, combatir maquinaciones, principalmente socialistas, y a descubrir y señalar, no el vuelo majestuoso, pues no le tienen, sino las manchas babosas de ciertos moluscos al salir de sus charcas.

Desde 1898 ha ocupado la presidencia del Congreso, como candidato perpetuo de las gentes de orden, venciendo dos veces consecutivas las aspiraciones y trabajos de Brison, al que tuvo que ceder el puesto en el ministerio Combes, cuya desastrosa política pulverizó dura y enérgicamente, y de un modo especial su falta de tacto diplomático en la ruptura brutal de relaciones con la Santa Sede.

Francia entera vive hoy en la persuasión de que esta torpeza política y esta insidia satánica, condenadas hasta por la conducta de naciones protestantes y pueblos no cristianos, han de ser pronta y sabiamente corregidos por M. Deschanel, que aplaude y admira la abnegación y patriotismo del clero secular y el heroísmo de tantos y tantos frailes desterrados que volvieron a la madre patria para enjugar sus lágrimas, darle su sangre en la guerra y su vida en la victoria.

El pueblo católico y el pueblo de orden, al saludar al nuevo Presidente, «uno de los franceses más patriotas y a la vez más juiciosos», juzgando los procedimientos futuros por los pasados, «todos sanos y todos de orden» esperan que la unión sagrada y la prosperidad de la nación sean un hecho brillante y una realidad consoladora. ¡Dios lo quiera!

Veo que mi carta va resultando excesivamente larga y pesada. Perdone y mande a su afectísimo que muy de veras se encomienda a sus oraciones.

P. J. RODRIGO.

O. S. A.

LA COSTUMBRE COMO FUENTE DEL DERECHO PENAL

(Doctrina de los antiguos tratadistas españoles sobre la materia.)

- I.—*Teoría general de la costumbre.*—1. Concepto antiguo de la costumbre.—2. Distinciones entre ésta y el uso, el estilo y la prescripción.—3. Clasificación tradicional de la costumbre.—4. Condiciones intrínsecas y externas de la misma.—5. Examen especial del consentimiento tácito del legislador.—6. La prescripción en la costumbre.—7. Efectos jurídicos de la costumbre.—8. Efectos derogatorios y problema acerca de la necesidad de ser aceptada la ley por los súbditos.—9. La cláusula derogatoria de la ley, que prohíbe toda costumbre en contra, ¿impide la formación de una costumbre futura *contra legem*?
- II.—*La costumbre en materia penal.*—10. Aplicación de la doctrina general acerca de la costumbre.—11. Derogación de la ley penal por la costumbre.—12. ¿Puede ser derogada la pena por la costumbre, permaneciendo en vigor el precepto penal? Distinciones.—13. Opinión de Alfonso de Castro.—14. Opinión de Suárez y casos prácticos que la confirman.—15. ¿Puede la costumbre derogar el precepto penal, subsistiendo, sin embargo, la pena? Verdadero aspecto de la cuestión y opiniones acerca de la misma.

La historia de la costumbre como fuente del derecho penal, esto es, como expresión del derecho o elemento productor de normas penales, es la misma que la del arbitrio judicial, ya que el juez, si no puede considerarse como órgano creador de la costumbre, es por lo menos el que da forma a las normas consuetudinarias, en conformidad con las necesidades y condiciones sociales del momento, como el legislador es el que formula las normas legales, teniendo en cuenta, no sólo los principios de justicia, sino también las condiciones del pueblo para quien legisla. Por consiguiente, atrofiado aquel órgano bajo la presión de la ley, suprimido el arbitrio judicial en la determinación y aplicación de las penas, y reducida la obra del juez a seguir el camino que previamente le ha trazado el legislador, sin desviarse un punto a uno u otro lado, la formación de normas consuetudinarias en materia penal se hace

poco menos que imposible, la costumbre como fuente del derecho penal queda extinguida, y se afirma el imperio absoluto y exclusivo de la ley en la punición de los delitos: *nullum crimen sine lege, nulla poena sine lege*.

En cambio, cuando las leyes dejan al arbitrio judicial una esfera de acción más o menos amplia en la definición de los delitos, la apreciación de las circunstancias de todo género y la elección de penas u otros medios represivos y preventivos, el principal órgano formulador de las normas penales consuetudinarias queda expedito, y aparece por necesidad una nueva fuente del derecho penal al lado de la ley: la costumbre.

Esto es lo que ocurría en el sistema penal antiguo, como hemos visto en la cuestión precedente, y de ello podemos deducir toda la importancia que, lo mismo en la práctica que en la doctrina jurídica y en las leyes, tuvo la costumbre como fuente del derecho penal. Tal es el asunto de la cuestión presente, que dividiremos en dos partes: una general, ya que de ordinario los tratadistas hablan de la costumbre como fuente del derecho, sin distinguir el penal de los demás, y otra especial, que se refiere de un modo particular y concreto a las normas jurídico-penales creadas por la costumbre.

I

1.—Así entre los antiguos legisladores, como entre los jurisconsultos, fué muy común el error de concebir la costumbre como una forma de la ley—la ley no escrita—y definida según esta manifestación externa del derecho—derecho no escrito—. Ejemplo de ello tenemos en la conocida definición que de la costumbre dan las Partidas: «derecho o fuero que non es escripto, el qual han usado los omes luengo tiempo, ayudándose de él en las cosas e en las razones sobre que lo usaron» (1).

No dejaron de advertir el citado error algunos de nuestros moralistas, observando que tales definiciones, ni expresan la naturaleza de la costumbre ni lo que distingue a ésta de la ley, porque, como dice Salas, la ley puede ser también expresión del derecho escrito, así como,

(1) Ley 4.^a, tít. II, part. I.—La misma idea se encuentra en San Isidoro y en varios textos del derecho romano.

al contrario, la costumbre puede revestir la forma escrita sin dejar de ser costumbre. Por lo cual puede definirse ésta, en cuanto es una forma del derecho, «la tácita voluntad de obligar, por parte de quien tiene poder para hacerlo, manifestada solamente por el uso y el modo de obrar de los que le practican» (1).

Posteriormente, Fernando de Castro-Palao, otro de nuestros moralistas, vuelve a incurrir en el error antes notado, concibiendo la costumbre como derecho no escrito y como una especie derivada del género ley. Después de distinguir la costumbre de hecho y la de derecho, dice de esta última que es «una especie de derecho constituido por el uso (*moribus*, que en castellano se traduce por *costumbre*, y en latín se distingue del *usus* y la *consuetudo*), y recibido como ley cuando ésta falta» (2). Lo cual parece indicar que el autor da a la costumbre un valor subsidiario respecto de la ley, y que, en consecuencia, no admite la costumbre contra ley; mas no es así, sino que expresamente admite las tres clases tradicionales de la costumbre. Veamos su explicación.

«Se dice que es *un cierto derecho constituido por las costumbres*, porque por las costumbres de los hombres y su uso frecuente se crea aquel derecho obligatorio... Añádese que la costumbre es *derecho aceptado como ley*, no porque verdaderamente no sea ley, sino porque se recibe en lugar de la ley escrita, y como ella tiene fuerza obligatoria. Dicese, por último, que esto ocurre *cuando falta la ley*, esto es, cuando no hay ley que pueda producir obligación.» La costumbre, según ley y contra ley, se explica de este modo. «Cuando la costumbre se conforma en todo con la ley escrita, entonces no constituye derecho, sino que sigue más bien el derecho ya establecido; pero si algo añade o modifica,

(1) «Sed credo nullam harum definitionem exactam aut quidditativam esse, praesertim illas quae conmetudinem definiunt tantum per hoc quod sit jus non scriptum, nam superius... diximus legem, etiam ut a consuetudine distinguatur, jus non scriptum esse posse; et e contra, etiamsi consuetudo sit per scripturam notata, consuetudo erit vim habens legis... Quare ergo sic definirem consuetudinem, quae est juris species, est tacita obligandi voluntas ab eo profecta qui obligare potest, usu tantum et more utentium expressa. Non dixi a *populo profecta*, quia multi arbitrantur consuetudinem nunquam habere vim obligandi ex voluntate populi subjecti, sed superioris.» *Tractatus de legibus*, 1611, disp. XIX, sect. I.

(2) «Jus quoddam moribus constitutum, quod pro lege suscipitur cum difficili lex.» *Summa moralis*, ed. de 1700, tract. III, disp. III, punct. I.

en esta parte puede crear nuevo derecho, porque en tal caso ya falta la ley. Si la costumbre se opone a la ley, claro es que entonces falta la ley en aquello sobre lo cual verse la costumbre... La costumbre perfecta nunca se opone a la ley escrita, porque la deroga y, por consiguiente, no tiene ya ley a qué oponerse, pues no puede haber dos derechos contrarios entre sí (1).

2. Existía en el derecho antiguo—y en parte también en el moderno—cierta sinonimia entre la costumbre, el uso, el fuero, el estilo y la prescripción. El mismo autor últimamente citado señala en síntesis estas diferencias: la costumbre se distingue del uso, como el efecto de la causa; porque el uso es el que engendra el derecho consuetudinario; del estilo se distingue, como el género de la especie, porque el estilo es costumbre, pero limitada a los actos judiciales, pues no significa otra cosa que el modo de proceder un pueblo en sus juicios, y por la misma razón se distingue del fuero, que, entre otras acepciones, es la costumbre del uso de la jurisdicción que se ha de observar en los juicios (2).

El uso—dice Gregorio López—se distingue de la costumbre en que aquél es el hecho y ésta el derecho (3). Más filosóficamente que ningún

(1) «Dicitur autem esse *jus quoddam moribus constitutum*, quia moribus hominum et usu frequenti illorum, *jus illud obligans constituitur*... Additur deinde consuetudinem esse *jus quod pro lege suscipitur*, non quia vere non sit lex, sed quia loco legis scriptae suscipitur et eandem cum illa obligationem inducit. Ultimo dicitur hoc contingere *cum deficit lex*, hoc est, cum lex non adest quae obligationem inducere possit... Quando consuetudo conformatur integre cum lege scripta, tunc non constituit *jus*, sed potius *jus constitutum* exequitur; si vero aliquid superaddit aut immutat, illa in parte poterit novum *jus* constituere, quia in illa parte jam deficit lex. Quod si consuetudo opponatur legi, tunc manifestum est deficere legem in eo circa id quod est consuetudo, cum lex de opposito sit. Adde cum Bartholo consuetudinem perfectam nunquam adversari legi scriptae, quia derogat legi, ac proinde non habet legem cui adversetur, non enim duo jura possunt esse sibi contraria.» Lugar cit.

(2) «Distinguitur namque haec consuetudo ab usu tanquam effectus a causa, ex usu enim frequenti nascitur hoc *jus*; ab stylo tamen distinguitur tanquam includens ab incluso, quia stylus est consuetudo, sed est consuetudo limitata ad judiciales actus, quia stylus significat modum procedendi alicujus reipublicae in suis judiciis et sententiis...; eadem ratione consuetudo a foro distinguitur, est enim forus, ut alias acceptiones omittam, consuetudo de usu jurisdictionis in judiciis servando.» Ibid.—Sobre el valor del estilo como fuente del derecho, puede verse Burgos de Paz, *Ad leges taurinas*, 1568, *Præmium*, núms. 225 y sigs.

(3) «Difert ergo usus a consuetudine, ut hic, quia usus sonat factum, con-

otro, Francisco Suárez distingue la materia y la forma en cada uno de los dos aspectos de la costumbre: el derecho y el hecho. En cuanto derecho, la materia de la costumbre es la misma que la de toda ley humana, porque el derecho escrito y no escrito no se diferencian en la materia sobre que versan sino en su manifestación externa; pero la forma intrínseca de la ley (consuetudinaria) es alguna voluntad, causa eficiente de la obligación introducida por la costumbre. Considerada ésta como hecho, su materia son los mismos actos en cuya frecuencia consiste, y porque la costumbre debe ser útil y honesta, su forma será esa misma utilidad y honestidad en cada uno de los actos que la constituyen y en su frecuente repetición (1).

Reconoce luego una doble causa en la formación de la norma consuetudinaria: causa próxima, que es la acción de los que elaboran la costumbre, y causa primaria, que es la voluntad del poder legislativo, en caso de necesitarse su intervención. La primera, por tanto, se refiere a la costumbre de hecho, y la segunda a la de derecho (2).

Esta materia da origen a diversas cuestiones relacionadas con las condiciones exigidas por los antiguos para la costumbre jurídica. De esas condiciones trataremos después de dar una ligera idea de las clases y formas de la costumbre.

3. Varias son las clasificaciones que de ésta pueden hacerse bajo diversos aspectos; pero la tradicional y la que tiene especial importancia para nuestro objeto es la que, en relación con la ley o con el derecho existente, divide la costumbre en *secundum legem*, *extra legem* y *contra legem* (3). Esta última, especialmente, puede revestir diversas formas, re-

suetudo jus.» *Las siete partidas del sabio rey don Alfonso*, ed. de 1555, Preámbulo al tit. II, Part. I.

(1) «Quatenus est quid juris, materia circa quam versatur (consuetudo) est eadem quae materia legis humanae, nam jus scriptum et non scriptum non differunt in materia circa quam versantur, sed in signo quo constituuntur... Forma vero intrinseca hujus legis est aliqua voluntas quae, alia consideratione, est causa efficiens obligationis per consuetudinem inductae. Si autem consideremus consuetudinem ut est quid facti, materia ex qua constat sunt actus ipsi in quorum frequentia consistit; et quia consuetudo debet esse utilis et honesta, ideo illius quasi forma erit ejusdem honestas et utilitas in singulis actibus et in eorum frequentia inventa.» *Tractatus de legibus ac Deo legislatore*, ed. de 1612, lib. VII, cap. IX, núm. 1.

(2) *Ibid.*, núm. 2.

(3) Véase, entre otros muchos, Salas, ob. cit., disp. XIX, sect. II.—Las tres

lacionadas con la aceptación o no aceptación de la ley y con los efectos obligatorios y derogatorios de la costumbre, como veremos al tratar de estas cuestiones (1).

4. Las condiciones intrínsecas de la costumbre son las mismas que las de la ley y las de toda norma jurídica. Los tratadistas suelen reducir las a una sola: que sea *racional*, entendiendo que es racional cuando se conforma con la ley natural (honesta), y cuando satisface una necesidad común (útil). La costumbre según ley no ofrece duda en este punto. La costumbre fuera de la ley se presume racional, porque no es fácil que deje de ser conveniente al bien común lo que es de observancia general (2). La costumbre contra ley puede ser también racional y producir todos sus efectos jurídicos, cuando en ella concurren los requisitos necesarios (3).

Presupuesta la facultad para crear derecho consuetudinario, que sólo existe en el pueblo o colectividad que tenga potestad para dictar leyes propiamente dichas (4), la primera de las condiciones externas que se exigen es que la costumbre, o el hecho que la constituye, sea de obser-

clases de costumbre, a lo menos en algunos de sus efectos, están expresadas en estas palabras de las Partidas: «Fuerza muy grande ha la costumbre cuando es puesta con razón, así como diximos, ca las contiendas que los omes han entre sí, de que non fablan las leyes escritas, pueden se librar por la costumbre... e aun ha fuerza de ley. Otrosí decimos que la costumbre puede interpretar la ley cuando acaesciese dubda sobre ella... E aun ha otro poderio muy grande, que puede tirar las leyes antiguas que fuesen fechas antes que ella.» Part. I, tit. II, ley 6.^a

(1) Suárez: ob. cit., lib. VII, cap. XVIII.

(2) «Si consuetudo nulli legi adversetur, sed praeter legem, clarum est bono communi expedire ejus observationem, quia bono communi expedire videtur id in quod communiter omnes conveniunt». Castro-Palao: ob. cit., tract. III, disp. III, punct. II, § 1.º.—Lo mismo Tomás Sánchez: *De sancto matrimonii Sacramento disputationum*, ed. de 1605, lib. VII, disp. IV, núm. 14.

(3) Nos referimos aquí a la ley positiva humana, no a la ley natural, contra la cual no puede prevalecer la costumbre, porque, como advierte Salas, faltaría en ésta la condición de la honestidad, y aquélla, por otra parte, es inmutable. «Ratio est quia lex naturae est immutabilis, et actus illi habent inseparabilem malitiam, unde non possunt sub obligatione cadere». Ob. cit., disp. XIX, sect. II.

(4) «Communiter doctores asserunt solum populum qui potestatem habeat condendi leges, posse consuetudinem introducere.» Suárez: ob. cit., lib. VII, cap. IX, núm. 11.—Volveremos sobre este asunto al tratar del consentimiento tácito del legislador.

vancia general. No es necesario el concurso de toda la colectividad en cuyo seno se elabora la costumbre, pero sí el de la mayor parte—descontando, como observan algunos autores, los incapaces del hecho jurídico de que se trate—. La razón de ello está en que el derecho creado por la costumbre obliga a la comunidad entera, y es preciso que la costumbre pueda atribuirse moralmente a la comunidad como obra suya, lo que no puede hacerse cuando es obra de la voluntad de la menor parte. Tal es el pensamiento de Suárez (1).

Siguense de aquí otras varias condiciones relativas a los actos constitutivos de la costumbre jurídica. Si ésta no se forma sin el consentimiento y la aprobación de la generalidad, es preciso que dichos actos sean frecuentes y repetidos, voluntarios y públicos (2). Los actos no voluntarios no son manifestación del consentimiento del agente, de aquí que los ejecutados con error o ignorancia, fuerza o miedo, no pueden crear costumbre, y los clandestinos no pueden obtener el consentimiento de los demás por serles desconocidos. Sobre esto puede decirse que no hubo discrepancia de opiniones (3).

Las dificultades nacen cuando se pretende determinar por medio de una regla fija el número de actos necesarios para la formación de la

(1) «*Ut consuetudo a populo inducatur, necessarium est ut saltem a majori parte communitatis observetur, atque illa sufficit... Quia consuetudo debet esse moraliter a tota communitate, cum jus ejus totam cadat; minor autem pars non sufficit ut consuetudo ipsi communitati simpliciter tribuatur, neque ut inducat consensum ejus.*» Lugar cit., núm. 12.

(2) «*Dicendum breviter est, consuetudinem non introduci nisi per frequentiam actuum qui publice et voluntarie fiunt, quatenus consensus populi est ad introducendam consuetudinem necessarius.*» Suárez: *Ibid.*, cap. X, núm. 1.

(3) «*Certa et communis resolutio est, actus introducentes consuetudinem voluntarios esse debere. Et ratio est, quia actus consuetudinis non inducunt illam nisi ratiane consensus populi qui per illos inducatur; sed actus non indicant consensum nisi sint voluntarii, ergo, ut consuetudinem inducant, necessarium est ut voluntarii sint.*» *Ibid.*, cap. XII, núm. 1 y sigs.—Agregan otros, como Castro-Palao, la necesidad de la intención jurídica en los actos: «*consuetudo enim pro lege suscipitur, ac proinde, sicut ad rationem legis requiritur in legislatore intentio ferendi illam, sic ad consuetudinem requiritur in his qui illam introducere possunt intentio introducendi illam... Consuetudo ergo, quae legem abrogare debet vel novam statuere, necessario procedere debet ex speciali intentione statuendi novam, quae alia via statui non potest, nisi procedat ex intentione se obligandi ad illius observationem.*» Ob. y lugar cit., § 3.º, núm. 14.

costumbre y la frecuencia de su realización. Algunos opinaron que podía bastar uno, sobre todo si era continuado. Otros exigían como suficientes dos o tres, con el concurso de ciertas condiciones. La generalidad conviene en que, sobre este punto, no puede darse una regla fija, por la variedad de casos y circunstancias, optando por dejar la solución al prudente arbitrio del juez (1).

Las Partidas exigían como requisito de la costumbre la confirmación de la misma mediante dos sentencias judiciales (2); pero Gregorio López admitía, a pesar de la prescripción de la ley, la costumbre extrajudicial (3). Esta fué la opinión común entre muchos jurisconsultos y moralistas, fundada en la falta de potestad en el juez para dictar leyes y crear la costumbre de que aquí se trata (4), y en que la confirmación judicial, o nada significa, o presupone ya creada la costumbre (5). La ley contraria de las Partidas sufrió otra interpretación distinta de lo que significan sus palabras, o se consideró derogada en nuestros reinos (6).

5.—Otra condición exigida comúnmente por los tratadistas es la del consentimiento, por lo menos tácito, del legislador para la formación de la costumbre. El problema era para ellos de difícil solución y a la

(1) Castro-Palao: ob. cit., tract. III, disp. III, punct. II, § 3.º, y Suárez: libro citado, cap. X, núm. 3.—Sobre este punto puede consultarse Salas: obra citada, disp. XIX, sec. VIII, que expone las diversas opiniones y sus respectivos fundamentos.

(2) Ley 5.ª, tít. II, part. I.

(3) Glosa a la cit. ley.

(4) «Ratio vero est, quia illae sententiae non sufficiunt inducere jus per modum consuetudinis, propter rationem factam, nec per modum legis scriptae, quia non est potestas in judicante.» Suárez, ob. cit., lib. VII, cap. XI, núm. 14.—«Quod sint in judicio vel extra, non extendit longitudinem et praescriptionem consuetudini requisitam, et ex alia parte, illi actus judiciales non faciunt jus, quia non procedunt ab habentibus potestatem illud constituendi.» Castro-Palao: ob. cit., tract. III, disp. III, punct. II, § 3.º, núm. 7.

(5) «Atioqui non posset introduci consuetudo, quia si antea consuetudo non habuit vim, non potest iudex decernere vim habuisse.» Salas: ob. y lugar citado, sect. VI, núm. 66.

(6) Así lo asegura Pedro de Salazar (*De usu et consuetudine, et de stylo Curiae Regalis*, ed. de 1579, cap. X, núm. 45), rectificado, en cuanto a la interpretación de la ley de las Partidas, por Vázquez (*Commentariorum ac disputationum*, disp. 177, cap. VI), que, con Burgos de Paz, defendió la necesidad de dos sentencias para la eficacia de la costumbre.

vez de suma transcendencia, por referirse a la potestad misma para crear derecho consuetudinario y por representar un conflicto entre el poder popular, en el caso de bastarse por sí solo para dictar normas jurídicas, y el poder supremo legislativo. La doctrina de nuestros escritores en este punto se reducía, en substancia, a lo siguiente (1).

En aquellos países y tiempos en que el poder legislativo residía en el pueblo y era directamente ejercido por él, el problema no tenía lugar, porque el autor de la ley y de la costumbre era el mismo, sin más diferencia entre una y otra que la del consentimiento expreso del pueblo en la primera y el consentimiento tácito, revelado por los hechos, en la segunda. Pero, habiendo pasado el poder legislativo y su ejercicio a una o varias personas determinadas, se hacía difícil explicar la creación de normas jurídicas obligatorias, por falta de potestad, sin la intervención del poder legislativo. Porque, si la costumbre era *extra legem*, había que reconocer en el pueblo un poder, bajo este punto de vista, igual al poder legislativo; y si era *contra legem*, había que admitir el absurdo de un poder superior al poder supremo, la voluntad de los súbditos que prevalece contra la del superior, un derecho a mandar sin obligación correlativa de obedecer.

De aquí dedujeron la necesidad de una cooperación del poder legislativo en la formación de la costumbre, encontrando de este modo, y sólo de este modo, una base firme para explicar los efectos obligatorios y derogatorios del derecho consuetudinario. «Porque—como dice Suárez—en el pueblo existe la potestad de hecho más bien que la de derecho para rechazar la ley, en cuanto a él toca, y por parte del sobe-

(1) Es la misma de Santo Tomás, que distingue entre los pueblos con potestad legislativa y los que la han trasladado a otro, y sólo por tolerancia del mismo pueden crear costumbre contra la ley. *Summa*, 1. 2. q. 97, art. 3. Salas, aludiendo a la razón de igualdad entre la costumbre y la ley, alegada por un jurisconsulto romano, dice: «Quae ratio erat optima pro eo tempore quo legitima potestas erat in communitate; nunc autem jam translata est in principem; ergo consensus communitatis non sufficit, nisi forte quis respondeat nunquam istam potestatem ita esse translata in principem, quin expectari debeat consensus populi ut legis obligatio incipiat et perseveret, quod de legibus civilibus censuit» Castro (*De potest. legis poen.*, lib. I, cap. I.) Obra citada, disp. XIX, sect. III, núm. 18.—Lo mismo Suárez, que alega la razón de ser el soberano toda la república, o no distinguirse de la colectividad política. Ob. y lib. cit., cap. XIII, núm. 1.

rano hay también potestad para consentir y conformarse con la voluntad del pueblo; y de este modo se completa la potestad necesaria para derogar la ley... De aquí que no sea preciso que en el mismo pueblo, en sí considerado, exista potestad activa para crear o derogar la ley, sino que basta la capacidad legal pasiva y que la costumbre se introduzca por aquellos a quienes la ley se refiere. Porque este acto de contradecir la ley por la costumbre no es acto de jurisdicción o de pública potestad, sino más bien propio de los obligados a obedecer la ley.» (1).

¿Cuál debía ser la cooperación del legislador en la formación de la costumbre jurídica? Casi todos convienen en que podía crearse derecho consuetudinario, aun contra la ley, sin conocimiento del legislador, supliéndose esta falta por la prescripción y el consentimiento presunto de aquél; es decir, por la presunción de que el legislador, siendo la costumbre racional, consentiría en ella si la conociese. De dos modos—dice Salas—puede la costumbre derogar la ley: por prescripción y por cambio de voluntad en el soberano. De aquí que la costumbre racional y legítimamente prescrita baste para abrogar o derogar la ley, aunque el príncipe la ignore (2).

Cuando en presencia o con conocimiento del legislador no se cumple la ley o se realizan actos contrarios a ella, sin que aquél se oponga o pene tales actos, pudiendo hacerlo, entonces bastan uno o dos, según

(1) «Quia in plebe est potestas facti potius quam juris ad abjiciendam illam legem, quantum in se est, et ex parte principis est etiam potestas ad connivendum et consentiendum voluntati populi, et ita completur potestas ad conferendam legem. Atque hinc constat... non esse necessarium ut in ipso populo, per se spectato, sit potestas activa ponendi vel tollendi legem, sed sufficere capacitatem passivam legis, et quod consuetudo introducatur ab illis ad quos lex loquitur. Quia hic actus repugnandi legi per consuetudinem non est actus jurisdictionis vel publicae potestatis, sed potius eorum qui parere deberent legi.» Ob. cit., lib. VII, cap. XVIII, núms. 3-4.

(2) «Adverte duobus modis per consuetudinem posse abrogari legem, scilicet, per modum praescriptionis et per modum occasionis novae voluntatis principis... Consuetudo rationabilis et legitime praescripta sufficit ad abrogandam vel derogandam legem, etiamsi princeps illam ignoret.» Obra citada, disp. XIX, sect. III, núm. 20.—Agrega que esta era la opinión común, y en otra parte cita estas palabras de Avendaño: «Sciencia regis non requiritur ad introducendam consuetudinem, quia si rationabilis est, servanda est, et habet voluntatem et approbationem ipsius regis tacitam.» Disp. XIII, sect. VI.

algunos, para crear derecho derogatorio de la ley, por el consentimiento tácito de su autor, y sin necesidad de prescripción ni aun de costumbre propiamente dicha.

Entre los numerosos testimonios que pudieran aducirse en comprobación de los dos casos precedentes, nos concretaremos al siguiente de Gregorio López: «Si desde el principio se negare el pueblo a aceptar la ley, y contra ella ejecutare varios actos con conocimiento del legislador, y pudiendo éste oponerse no lo hiciere, entonces se supone que el superior accede a la contravención e inobservancia de la ley, y la ley dejaría de obligar... Mas si no constare del conocimiento del superior, en este caso, para introducir costumbre contra la ley no recibida y producir su derogación, bastarían diez años, durante los cuales el pueblo permaneció sin querer aceptar la ley.» (1).

6.—Sin dejar de reconocer los antiguos las diferencias que hay entre la prescripción civil y la costumbre (2), aplicaron por analogía la primera a la segunda, o más bien llamaron prescripción a la condición del transcurso de tiempo necesario para que la costumbre produjese sus efectos obligatorios o derogatorios. Así como la prescripción civil es un medio de adquirir o perder derechos y extinguir obligaciones, así también veían los antiguos tratadistas en la costumbre continuada por largo tiempo un modo de crear nuevo derecho, de extinguir el derecho

(1) «Si tamen populus ab initio nollet legem recipere, et contra eam, sciente conditore, et valente contradicere et non contradicente, faceret plures actus contrarios, tunc videtur superior acquiescere illi contraventioni et inobservantiae, et lex non ligaret... Si autem non constaret de scientia superioris, tunc ad inducendum dissuetudinem legis non receptae, ut ipsi praejudicaretur, sufficerent decem anni per quos populus stetit, quod legem noluit recipere.» Ad legem 16, tit. 1, part. 1.

(2) Las principales que suelen señalar son: 1.ª La costumbre nace del uso general y crea derecho obligatorio para todos los habitantes del lugar en que se ha formado; la prescripción hace nacer un derecho subjetivo y privado o entre particulares. 2.ª Por la prescripción lo que uno adquiere lo pierde otro; por la costumbre hay adquisición sin pérdida correlativa. 3.ª Para algunos, la prescripción era el género y la costumbre la especie, según lo cual toda prescripción es uso o costumbre, mas no viceversa. «Esas y otras diferencias pueden verse en Covarruvias, *In regulam Possessor malae fidei. De regulis juris*, pars. II, § III, núm. 2; Molina, *De primogeniis Hispaniae*, cap. VI, núm. 10; Matienzo, glosa VI a la ley I, núm. 3, tit. VII, lib. V, de la Nueva Recopilación; Castro-Palao, ob. cit., tract. III, disp. III, punct. I, núm 3; Salas, obra citada, disp. XIX, sect. I.

anterior contrario y de eximirse de una obligación legal. Venía a ser como una prescripción de los derechos de los súbditos contra los del legislador.

Acerca del tiempo necesario para la prescripción de la costumbre, hubo gran diversidad de opiniones. La más generalizada fué la que exigía diez años para prescribir contra el derecho civil, y cuarenta contra el canónico (1). Una segunda opinión niega que la costumbre necesite un determinado tiempo para derogar la ley contraria (2). Se funda en que el hecho de no observar la ley, sabiéndolo y no contradiciéndolo el legislador, supone su consentimiento, y esto basta. Otra opinión, en fin, va más allá, y sostiene que ni hay tiempo determinado para la costumbre ni puede determinarse, porque siempre quedarían el legislador y sus sucesores con potestad para manifestar su consentimiento en contra (3).

Salas trata de conciliar las distintas opiniones, distinguiendo entre la costumbre conocida y tolerada por el legislador y la que se forma sin tales requisitos, o sea por vía de prescripción. En el primer caso, puede sostenerse que la costumbre no necesita un determinado tiempo; en el segundo, es preciso aplicar las leyes de la prescripción, bastando probablemente el plazo de diez años (4).

7.—Los efectos jurídicos de la costumbre, en conformidad con las tres clases de la misma, se reducen a estos tres grupos: efectos confirmatorios del derecho existente, efectos obligatorios como la ley y efectos derogatorios del derecho anterior. Los primeros corresponden a la

(1) Así, entre otros muchos, Molina, Antonio de Córdoba, Azpilcueta (que aplica el plazo de diez años a la costumbre contra la ley no aceptada y cuarenta para la derogación, por el no uso, de la ley aceptada), Pedro de Salazar, etc.

(2) Entre los españoles, Bartolomé, Medina, *In primam secundae S. Thomae*, quaest. 97, art. III.

(3) Esta opinión fué defendida por Vázquez, *Commentariorum*, disp. 177, cap. V.

(4) «Si sermo sit de consuetudine derogante legem ex solo consensu tacito principis, tunc dominantis et videntis ac permittentis consuetudinem introduci contra legem, nullum certum tempus requiritur ut eam legem aboleat... Si vero sermo sit de consuetudine abrogante legem per modum praescriptionis, ac proinde ex vi legum praescriptionis seu ex consensu expreso legislatoris, qui leges praescriptionis tulit, verissima est prima opinio.» Ob. cit. disp. XIX, sect. IV, núm. 32.

costumbre *secundum legem*, que, como advierten los tratadistas, no crea derecho nuevo, pero sí otros efectos importantes, como fijar el sentido y extensión de la ley por medio de la interpretación, y confirmar la eficacia de la misma ley, evitando su derogación por el uso contrario. Es máxima del derecho que «la costumbre es el mejor intérprete de las leyes» (1), y no puede dudarse que la eficacia de éstas, más aún que de la voluntad del legislador, depende de su uso y práctica constantes. Porque, como dice Salas, después que las leyes han recibido su confirmación de la costumbre, es difícil dejar de cumplirlas, porque la costumbre se convierte en naturaleza; y de aquí también la necesidad de que las mismas leyes se adapten a las costumbres con tal que sean honestas (2).

Los efectos de la costumbre *extra legem* se reducen a crear nuevas normas jurídicas al lado de la ley e igualmente obligatorias que las de la ley. Acerca de esta forma de la costumbre, sus condiciones y su valor como fuente del derecho, nada hemos de añadir a lo dicho y a lo que diremos luego más en concreto con referencia al derecho penal.

8.—Los efectos derogatorios, propios de la costumbre *contra legem*, están relacionados con una cuestión que hoy mismo, con toda nuestra democracia y nuestra soberanía popular, calificaríamos de anárquica, y fué muy debatida por los antiguos teólogos moralistas y jurisconsultos. Nos referimos a la necesidad de ser aceptada la ley por el pueblo para su eficacia, o lo que es lo mismo, si la aceptación de la ley es requisito necesario de la misma. En caso afirmativo puede suceder, o que la ley no haya sido aceptada—no observándose, por tanto, en ningún tiempo e implícitamente rechazada por el no uso—, y entonces no puede decirse, hablando con propiedad, que la costumbre produzca efectos derogatorios, o que, aceptada y observada la ley por algún tiempo, se

(1) «Ratio autem est manifesta, nam si consuetudo habet vim introducendi legem el abrogandi institutam, a fortiori habere debet efficaciam interpretandi illam, praecipue cum hic effectus magis necessarius esse videatur quam alii.» Castro-Palao: ob. cit., trat. III, disp. III, punct. IV, § 3.º

(2) «Postquam leges consuetudine firmatae sunt, non facile est ab illis recedere, quia consuetudo vertitur in naturam, et ideo leges debent moribus et consuetudinibus honestis esse accommodatae quantum fieri potest.» Obra citada, disp. XVIII, sect. I, núm. 2.

introduzca después una costumbre en contra, con todos los requisitos debidos, y en este caso es cuando produce el no uso o el uso contrario verdaderos efectos derogatorios (1).

La opinión comúnmente seguida, como reconocen los mismos que opinaban de otro modo, fué que la aceptación de la ley por parte de los súbditos era condición necesaria para su validez y su fuerza obligatoria. Defendieron esta opinión, entre otros muchos, el doctor Navarro (Martín de Azpilcueta) (2), Juan de Torquemada (3), Diego Covarruvias (4), Toledo (5), Gregorio de Valencia (6) y Manuel Rodríguez (7), sin que faltaran tampoco autores de nota que defendieron la opinión contraria.

Suárez resume así los fundamentos de ambas opiniones. La razón de los que juzgan necesaria la aceptación de las leyes para su validez, es que el magistrado público ha recibido su potestad del pueblo (8), y pudo éste, por tanto, no conferírsela sino bajo la condición de no obligarse al cumplimiento de las leyes del soberano más que cuando el mismo pueblo prestase su consentimiento por la aceptación, y es verosímil que no de otra manera transfiriese aquella potestad. Esto, además, es lo que parece conveniente al bien común, porque ninguna señal puede haber más clara para saber si una ley es o no conveniente al bien del pueblo que la aceptación o no aceptación del mismo, y en todo

(1) Entre el simple no uso, aplicable a ley no aceptada de hecho, el desuso (*dessuetudo*), aplicable a ley aceptada y dejada de usar, y el uso o costumbre en contra, establecían los antiguos algunas otras diferencias, así en el orden jurídico como en el moral. Véase, por ejemplo, Salas, ob. cit., disp. XIII, sect. II.

(2) *Consiliorum et responsorum*, ed. completa de 1616, cons. I de *constitutionibus*, I, quaest. V, y *Manuale confessoriorum*, cap. XXIII, núm. 45.

(3) *In Gratiani Decretorum*, § leges, dist. IV.

(4) *Variarum resolutionum* (tomo I de la colección de 1583), cap. XVI, número 6.

(5) *De septem peccatis*, cap. XVIII.

(6) *Commentariorum theologorum*, ed. de 1592, disp. VII, quaest. V, punct. 5.

(7) *Regularum*, tom. I, quaest. VI, art. X.

(8) Gregorio de Valencia, defensor de esta opinión, rechaza, sin embargo, tal argumento por su escaso valor, porque, aun recibido el poder del pueblo, una vez adquirido, puede ser absoluto. Por otra parte, no es aplicable al legislador eclesiástico, sino sólo al civil. Ob. cit., t. II, disp. VII., q. V, punct. V.

caso, basta que la ley no sea aceptada para considerarla opuesta al bien común (1).

La opinión contraria—continúa el mismo autor—que no exige la aceptación para la validez de la ley, se funda en que ésta, una vez promulgada y propuesta por quien tiene potestad para ello, obliga a su cumplimiento, y por tanto, también a su aceptación; luego no puede admitirse que la aceptación sea requisito necesario para los efectos obligatorios de la ley (2). Agréganse a esto otras razones, como la inutilidad del poder legislativo en caso de necesitar cada disposición la aceptación del pueblo, la forma imperativa de la ley, que en aquel supuesto quedaría reducida a mero consejo, y el uso constante de penar a los infractores de la ley, sin que ningún juez admita la excusa de no haber sido aceptada (3).

Señala algunas excepciones en que cabe sostener la doctrina opuesta—por ejemplo, el no uso tolerado por el legislador, cuando se hace general, la injusticia de la ley en alguna de sus aplicaciones, alguna causa que haga presumir haberse dictado como ensayo y para saber cómo es recibida—(4), y por último, observa que, cuando el poder legislativo se reparte entre el monarca y el pueblo, como ocurría en Aragón, es inexacto decir que la ley necesite la aceptación del pueblo, porque aquí no es el rey solo el legislador, y siempre resulta cierto que el supremo legislador posee la potestad suficiente para obligar a los súbditos a la aceptación y el cumplimiento de la ley. «Cierto es en este caso que de algún modo se requiere la aceptación del reino para la validez de la ley; mas no es esta la aceptación de que ahora tratamos,

(1) «*Et ratio reddi potest, quia magistratus civilis habet a populo potestatem, ut supra vidimus; ergo potuit populus illam non dare nisi sub hac conditione, ut non obligaretur legibus principis nisi ipse etiam populus per acceptationem in eis consentiret. Ergo verisimile est sub hac conditione, et non aliter, illam dedisse... Tum etiam quia ita videbatur conveniens ad commune bonum, quia nullum signum melius esse potest an lex communi bono totius populi conveniat, necne, quam ipsius acceptatio vel repugnantia.*» Ob. cit., libro III, cap. XIX, núm. 2.

(2) «*Quia lex sufficienter promulgata et proposita ab habente auctoritatem, obligat ad sui observationem, ergo et ad sui acceptationem; ergo non est possibile ut acceptatio sit conditio necessaria ad obligationem legis.*» Ibid., núm. 5.

(3) Ibid., núms. 7-9.

(4) Ibid., núms. 10-13.

porque no sigue a la constitución y promulgación de la ley ni es hecha por los súbditos en cuanto tales, sino el consentimiento del reino juntamente con el del rey, que concurre a la formación de las leyes» (1).

En forma muy semejante expone Juan de Salas la cuestión, y después de reproducir las principales razones en que fundaban su opinión los que hacían depender de la aceptación del pueblo la eficacia obligatoria de las leyes, hace una substanciosa crítica de los argumentos empleados en defensa de dicha opinión. Todos ellos —dice— se reducen a estos dos: o es por falta de potestad para imponer el legislador sus leyes a los súbditos sin su aceptación, o por falta de voluntad en el mismo, y ni lo uno ni lo otro constituye una razón sólida. Lo primero, porque ordinariamente la sociedad transfiere al supremo gobernante su potestad legislativa sin restricciones ni reservas. «Y ciertamente, si quedase al arbitrio del pueblo aceptar o contradecir la ley, y no pudiese ser obligado a cumplirla, sino bajo la condición de que la aceptase o no la repugnase, muy débil sería la potestad legislativa, y el medio de gobierno más importante y necesario, cual es el poder legislativo, dependería más bien de los súbditos que del superior. Mas en éste existe una potestad coercitiva, por medios penales, en cuyo ejercicio no depende de la aceptación del pueblo; luego tampoco en el ejercicio de la potestad preceptiva, que no es menos absoluta e independiente» (2).

(1) «Et tunc verum est requiri aliquo modo acceptationem regni ad valorem legis; tamen etiam in eo casu non est illa acceptatio de quae nunc tractamus, quia non est consequens ad institutionem et promulgationem legis, nec est a subditis, ut tales sunt, consensus regni, simul cum consensu regis, concurrrens ad condendam legem.» Ibid., núm. 6.

(2) «Quia lex humana quae a subditis non acceptatur, hoc ipso videtur esse inutilis, atque adeo caret una de conditionibus requisitis ad justitiam et substantiam legis. — Quia non expedit ita homines per potestatem humanam gubernari, ut renitentes atque inviti adigantur lege ad aliquid faciendum quod alioqui nec lege naturali neque divina tenentur praestare... (palabras de Gregorio de Valencia, ob. cit., disp. VIII, q. 5.^a). Item ex eo quod Navarrus (ob. citada, cap. XXIII, núm. 67) concludit, non posse statui legem humanam quae jubeat etiam ut ipsi transgressores a seipsis repetant poenam lege constitutam. Et profecto, si esset in arbitrio populi acceptare aut contradicere, neque posset obligari simpliciter ad parendum legi, sed sub conditione acceptationis vel non repugnantiae, valde debilis esset potestas legislativa, et absolutum ac prin-

El autor, como en otras cuestiones, sigue una opinión armónica o intermedia, defendiendo la necesidad de la aceptación de las leyes cuando son injustas, en el sentido de contrariar derechos que los súbditos pueden ceder, o resultan demasiado gravosas y deficitales, y negando la necesidad de la aceptación cuando las leyes son justas, moderadas y convenientes al bien público. «Juzgo — dice en conclusión— que los reyes y otros príncipes seculares tienen comúnmente potestad para obligar a sus pueblos a la aceptación y observancia de las leyes, y que los pueblos comúnmente carecen de derecho para contradecirlas» (1).

Después del resumen hecho de las dos opiniones acerca de la cuestión, no necesitamos aducir testimonios y argumentos de los que exigían la aceptación de la ley, que en lo substancial no son distintos de los que quedan alegados. Esta última opinión, que siguieron casi todos los moralistas en otro tiempo, fué perdiendo terreno después de Salas y Suárez, y los moralistas negaron ordinariamente al pueblo el derecho a aceptar o rechazar las leyes legítimamente promulgadas. De suerte que el no uso de la ley o la costumbre contraria, con las debidas condiciones, producía en todo caso verdaderos efectos derogatorios.

P. JERÓNIMO MONTES.

O. S. A.

(Concluirá.)

cipale regimen, quale est legislativum, magis penderet ex subditis quam ex principe. Et in principe est absoluta potestas coercitiva, per poenas, in cujus usu non pendet a populi acceptatione, ergo nec in usu potestatis praeceptivae, quae non minus absoluta est et independens.» Lugar cit., número 3. Ob. cit., disp. XIII, sec. II.

(1) «Existimo reges et alios principes saeculares communiter habere potestatem obligandi populos ut legem acceptent et servant, neque populos habere communiter jus contradicendi legibus ipsorum.» Ibid., núm. 6.

ANTONIO PÉREZ

APÉNDICES

RELACIÓN DE LA PRISION DE ANTONIO PEREZ, SECRETARIO DE LA
MAGESTAD DEL REY PHELIPPE II Y DE LAS REVOLUCIONES DE ZA-
RAGOZA EN 24 DE MAYO 1591 (1).

Antonio Perez, Secretario del Rey Nro. Señor ocupado en papeles del Estado algunos años, al cavo dellos fue preso, inculpado del crimen lese majestatis, y de otros graves delitos, quebranto su prision en Madrid, huyo de alli, y de los Reynos de Castilla, entro en el de Aragon, donde por orden de S. Md. fue de nuevo acusado, detenido en carcel siempre con guardas, a la postre con grillos. Lo primero de las guardas por la graveza de sus delitos, y naturaleza inquieta y reboltosa; las prisiones por haverse descubierto un trato, que tenía de quebrantar aquella carcel, y passarse a los herexes de Francia, ponerse en tierra de Vandoma, y en poder de su hermana, no sin muchos indicios, de que procuraria desde alli hacer el mal, que pudiesse.

El Marques de Almenara D. Iñigo de Mendoza y de la Cerda, persona de gran calidad, y confianza, encargado por su Mag.^d de tratar en Aragon de negocios de mucho servicio suyo, lo estuvo tambien de lo que toca a las cosas de Ant.^o Perez como de materia grave.

Llaman en Aragon tribunal del Justicia y Carcel de los manifestados al Consistorio, y prision, donde recurren por via de fuerza los

(1) Debo la esmerada copia de este documento a mi querido hermano de hábito R. P. Fr. Saturnino López Zamora.

que pretenden, que la reciben en sus causas y negocios. Decidida en aquel tribunal de la fuerza esta pretension, se entregan a los Juezes los presos, segun la que resulta del agravio, que pretendieren: forma de Juycio muy antigua en aquel Reyno, concedida por los Reyes, en cuyo real nombre se exercita la jurisdiccion: ponen en sus casos los Ministros, y nombran personas, a quien llaman Justicias.

A este Juez y Officio havia tenido recurso Antonio Perez quando estuvo a las guardas y prisiones, que arriva se dice hasta los 24 de Mayo de este año 1591.

Este día a las 10 horas de la mañana embiaron los Ynquisidores Apostolicos de Aragon contra la eretica pravedad y apostasia los Ministros de aquel Santo Officio con provision suya para el Justicia, y los Juezes de su tribunal, que llaman Lugartenientes, por la qual provision les pedian las personas de Antonio Perez, y de Juan Mallorin, allegado del Antonio Perez, detenido en la misma carcel. Decian los Ynquisidores Apostolicos en sus letras y provisiones, que los pedian por estar acusados por cosas de Fee, y que se les entregassen luego dentro de tres horas desde la presentacion de las Letras: Obedecieronse estas; entregaronse los presos, llevaronlos luego los Ministros, por ser todo assi conforme a dicho fuero, y pusieronlos en la carcel y casa de Ynquisicion, que llaman de la Feria, aposento Real antiguo fuera de los muros de Zaragoza.

Don Diego de Heredia, D. Pedro de Olea, D. Juan Loscon, Mossen de la Huça (*sic*), Cavalleros naturales del mismo Reyno, andavan inquietos, y con poca consideracion tenian los mas dellos comunicacion con Antonio Perez, y assi sabido el caso de su prision, juntandoseles algunos del pueblo, quisieron hacer comun del Reyno el negocio particular de Ant.^o Perez, y rompimiento de libertades y leyes el haverle llevado a la Ynquisicion.

Llegaron pues estos mismos Cavalleros, o muchos dellos a la casa, donde se tiene el Consistorio del Justicia, que se llama Depu-tacion, acompañados de pocos del pueblo; topolos el escrivano, ante quien havia passado la entrega de Antonio Perez a la Ynquisicion; persuadioles que se sossegassen, diciendole la verdad de todo el sussesso (*sic*). No obstante esto fueron al dicho Tribunal del Justicia, entraron en el: dixeron allí, que se havian de tomar las armas, pues se acabavan las libertades del Reyno. Satisfizoseles, que en la prision

de Antonio Perez no havia un punto de ellas: no obstante el desengaño acudieron al consistorio de los Diputados, fueron a enterarse de la verdad al Tribunal del Justicia, quedaron satisfechos della, y procuraron la quietud.

Pero los Cavalleros ya movidos hallando poco aparexo en los Consistorios, y mucho en la gente del Pueblo, que se iba llegando a la novedad, ignorante de la causa, pensava, que los Ynquisidores procedian de hecho, que sacavan Ant.^o Perez de donde estava para llevarlo fuera del Reyno. Los Cavalleros, que savian la forma Juridica, que se havia seguido, callando el hecho y la causa, encarecian el suceso, davan fuerza al furor, por no mostrar el desengaño.

Con esto se dividio la gente vulgar en dos puestos, unos fueron a la casa de la Ynquisicion con apellido de libertad, las espadas desnudas, pidiendo Antonio Perez y a Mallorin presos, amenazando, que los sacarian, si no se los davan, con palabras descompuestas, y davan ya mano para executarlo.

Otros de los del pueblo, por la poca distancia que hay desde los Consistorios, adonde havian estado los Cavalleros, hasta la casa, en donde vivia el Marques, y principalmente por que les pareció, que el havia sido instrumento de la prision, que se havia hecho, como hombre, que tratava de los negocios contra Antonio Perez, determinaron de ir a su casa, y cercarla. La causa, que para la ida tuvieron, fue la culpa, que en aquel caso le davan de las leyes y libertad, y que a son de campanas se juntaria gente, y assi lo hicieron, pero quando quisieron entrar, hallaron cerrada la puerta, y guardada la casa por los criados della, que al ruydo se recogieron y repararon.

Corrió voz, que un Aguacil, llamado Juan Martin havia prendido a uno, que llaman Burul, y lo havia llevado a la casa del Marques de Almenara, pidió un primo de este Burul el agravio y fuerza ante el Justicia, proveyosse, que fuesse con provision de aquel Tribunal un Portero y Escrivano para sacar de alli el preso, que decian estava dentro; después se supo, que era invencion, por que ni el Aguacil prendió tal hombre, ni aquel día estuvo en casa del Marques.

Llegaron a executar esta provision del Justicia, esforzando ya mas la voz de la libertad con la opresion, que falsamente dixerón,

que se hacia dentro de aquella casa al preso en ella, y con no abrirla a los que trayan la provision se aumento mas la querella.

Viendose en esto el Marques, envio a llamar al Justicia, que fue allá con dos Jueces de su Tribunal, envio el uno delante, el quedo atras para desviar la gente, llevo alla, y abrio la puerta, metio a los executores de la provision, pero aunque se sossego el tumulto con esto algun tanto, no desistieron de su intento en pedir al Marques, y assi el Justicia envio a pedir el favor y asistencia del Virey y de los Diputados, pero como la confusion, y la apretura de la gente era tanta, no fue posible llegar a llamarlos, ni despues venir ellos, porque el Virey, que quiso de suyo llegar alla, no lo pudo hacer, y assi se quedo en casa del Arzobispo, que saria (*sic*) buen medio para sacar Antonio Perez de la Ynquisicion, y sossegar el Pueblo.

La gente, que alli estava, como arriva se dice, pidiendo con voz de libertad Ant.^o Perez, viendo llegar alla el Virey, le hizo instancia, en que se sacassen los presos, amenazandole, que no saldria vivo, si no los sacava, y despues de llegado a la Ynquisicion el Virey, envio alla el Arzobispo tres villetes, que los llevaron algunos Canonigos; pedia en ellos, que sacassen los presos, pareciendole, que solo aquello podia ser remedio de los daños, que amenazava tal furia, y reparo en el riesgo, que corria el Marques, pero el Pueblo no espero la deliberacion de los Ynquisidores para la restitution de Antonio Perez, porque se dio mas priesa en instar la prision del Marques, que los Ynquisidores en sacar los presos, y assi el Justicia, que se entretuvo en casa del Marques buscando dilaciones, y tratando del sossiego, no basto con decir como dixo al Pueblo, que tenia presos a los Criados del Marques por la resistencia, porque luego clamava, que la prision se hiciesse en persona del mismo Marques; diciendole el Justicia, que ya lo havia hecho y dadole la Casa por carcel, hizo instancia el Pueblo, en que lo llevasen a la Carcel comun, dixo el Justicia, que esperaba en que llevarle, pidieron que fuesse a pie.

El Marques con mucho valor estava resuelto de que por su causa no se entregassen los presos de la Ynquisición, ni el fuesse llevado a la Carcel, antes pensava morir en su Casa y en defensa della, pero los Cavalleros, y algunos de los mismos Jueces requerian y protestaban, que fuesse llevado, y assi persuadiendole, que esto era lo que

mas convenia, vino en ello, y la gente popular indignada ya de la dilacion, y embravecida contra el Magistrado del Justicia, estaban rompiendo las puertas, y derrivaron las unas, y vieron, que ya salía el Justicia, y con él el Marques como lo pedian. Requirio el Justicia que le ayudassen y assistiesen los que allí se hallassen: ofrecieronle su asistencia y ayuda los Cavalleros: iva el Marques a pie; preso el y tres criados suyos, y su Lugar tenientes al rededor, algunos Cavalleros con ellos defendiendoles, la gente apellidando libertad y mue-ran, con este apellido y voces pudo mal guardarse la orden, y assi no pudieron defender al Marques; todavia algunos assistian a ello, y hirieron a un Cavallero que le defendia, a otros desviaron el tropel de la gente, o con la multitud de ella cayan, a assi quedo el Marques casi en las manos del vulgo y en la misericordia, que algunos con el usaron, y en la crueldad de otros en ofenderle y maltratarle.

Llegó a la Carcel Real, herido de dos cuchilladas en la cabeza a los dos lados de ella, una en la frente, otra en la mano, una ladeava en el colodrillo. Murió en la misma carcel al catorzeno día. Ya estava el Marques en la Carcel, quando movidos los Ynquisidores del continuo tumulto de la gente, y de la presencia del Arzobispo, del daño, que amenazava la noche, y del que ya se había recibido en persona de un esclavo de un Ynquisidor, a quien mataron, y havien-do llegado los Condes de Aranda y Morata con orden del Arzobispo tambien por los presos, determinaron de darlos con protestacion, de que quedavan presos por el Santo Officio, y les davan por carcel suya la de los manifestados, adonde bolvio Antonio Perez, y su com-pañero en un coche con mucho contentamiento del Pueblo, acom-pañados del Virey y de los Condes de Aranda y Morata.

Bueltos a la Carcel de los manifestados estos presos se sosego la gente, pero no el furor en saquear una casa, que estava cerca de la carcel de los manifestados, donde hacían guarda a Antonio Perez.

Fueron tambien a saquear la casa del Marques, pero hicieron poco daño, por haver acudido a ella los ministros de Justicia.

Pusose a Antonio Perez guarda bastante de Arcabuseros fuera y dentro de su aposento, porteros, que asisten en el, y duermen allí de noche, y esto se ha continuado hasta ahora.

Despues aca lo que se entiende es, que las cabezas de este albo-

roto tienen inquieto a este pueblo, y perseveran en aprovar lo que tienen hecho, dandole a entender otros errores de nuevo.

Tambien alguno de los Cavalleros, que fueron de los principales en lo passado anduvieron despues reconociendo los Archivos y escrituras del Reyno buscando la fundacion del S. Off^o con falsa pretension de que hubo concordia, y que esta puesta la Inquisición en aquel Reyno por tiempo limitado.

Tambien tratan de pretender, que los Ynquisidores han de ser naturales del Reyno, y no pueden conocer sino de las cosas de la fee, ni sacar presos de poder de Jueces seculares hasta haverse pronunciado los Processos.

Los mismos Cavalleros han andado buscando los testigos, que depusieron contra Antonio Perez en la Ynquisicion, dando a entender, que havian sido falsos y subornados por el Marques. Han procurado haver alguno a sus manos, y a uno que pudieron haver, le hicieron promesas y amenazas para que se desdixesse teniendolo encerrado con mucho recato; fueseles sin poder Induzirle a lo que pretendian, pero entretienen al pueblo con decirle se desdicen todos.

Hanse publicado Pasquines contra los Ministros del Sto. Off^o, motēxandoles de que no lo exercen como deven.

Ultimamente los Ynquisidores publicaron unos Edictos contra los que sacassen presos de la Ynquisicion, y diessen favor y ayuda a ello, y con insercion de un motu proprio del Papa Pio V. sobre esta materia. La publicación del ha escandalizado los animos de muchos, buscando parecer de que aquello no comprende a los que han entendido en esto.

Lo que se dice aqui es lo que se save de las cosas de Zaragoza desde 24 de Mayo hasta hoy 18 de Julio de 1591.

(Archivo de la Embajada Española en Roma. Leg. 15, fol. 114-131. Cop. del sigl. XVIII.

Otra copia, de la misma mano, ocupa los fols. 122-127.

En los fols. 106-113, hay otra copia simple hecha por un amanuense imperito y llena de incorrecciones y muy deteriorada por el incendio que padeci6 el Archivo en el siglo XVIII, habiendo desaparecido muchas sílabas y aun palabras enteras de las que estaban inmediatas a las márgenes.)

SVMARIO DEL PROCESO PARTIS FISCALIS DOMINI NOSTRI REGIS CONTRA
ANTONIVM PEREZ SECRETARIVM

(MS. 6.552 (ANTES S. 51) DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID.)

*
* *

Por primera vez—según creo—se publica este importantísimo y capital documento. La conducta de Felipe II y sus métodos de gobierno; la fidelidad de don Juan de Austria a su hermano, no obstante pasajeros arrebatos; el modo de portarse Antonio Pérez en la secretaría de Estado, y, principalmente, la parte que le corresponde como instigador del asesinato de Escobedo, son los puntos que en él extensamente se tratan.

No es desgraciadamente ninguno de los PROCESOS que se siguieron contra el perverso Secretario de Felipe II, sino un SUMARIO; pero aun que resumen y extracto es lo más verídico que hasta hoy se conoce de las acusaciones y cargos contra Antonio Pérez.

Como ya noté en esta Revista (t. CXVIII, págs. 294-97) el titulado PROCESO CRIMINAL, impreso en el siglo XVIII, no es otra cosa que un mal zurcido de diversos retales, no todos de ley, cuya copia más antigua no pasa del año 1714.

El SUMARIO que yo publico, escrito de muy buena y cuidada letra, fué sin duda copiado entre los años 1600 a 1620, o tal vez antes.

Cuando escribí el trabajo acerca de Antonio Pérez, me era conocido tan fragmentariamente, que no sospeché la importancia que tiene. Desde luego confirma mi teoría de que bastantes piezas del PROCESO CRIMINAL, (Madrid, 1788) son auténticas; pues se hallan reproducidas en el presente SUMARIO.

Aunque el manuscrito de que me sirvo es una copia simple sin indicaciones de procedencia, por la trabazón del contenido, en todo conforme con las normas jurídicas, por el esmero de su escritura, y por ser muchas piezas idénticas a documentos originales que aún se conservan merece completa fe.

Y sin más, paso a transcribirlo con su ortografía y puntuación, resolviendo las abreviaturas para más comodidad de los lectores.

*
* *

La Magestad del Rey Don Felipe Nuestro Señor Mediante su Real probission dada en San Lorenzo el Real en cinco de Setiembre del año Mil quinientos y Nouenta dirigida al Doctor Mizer Urbano Ximenez su Consejero y Regente de la Real Cancellaria de Aragon comete que por quanto Antonio Perez su Secretario del estado Universal de todos sus Reynos y Señorios hauia delinquido y excedido en diuersas cossas graues tocantes al officio del Secretario de estado que hauia exercido y era su Voluntad que se le tomase cuenta y razon de ellas. Por tanto le manda y comete en la forma y manera que de drecho y razon vel alias Su Magestad hazerlo podia y deuia Inquiriese y tomase residencia de la manera que el dicho Antonio Perez hauia proçedido en el dicho offiçio de Secretario de estados (*sic*) y en las cossas dependientes del assi en las que generalmente le hauian tocado como en las particulares que se le habian cometido, y si se hauia hauido con fidelidad y limpieza en lo uno y en lo otro. Recibiendo contra el los testigos é informaçiones que conbiniesen y dandole sus defensas y haciendole el Proçesso y Enqüesta que viesse ser necessaria y que procediesse contra el assi por los dichos excessos como por qualesquiera otras cossas y negoçios conçernientes al dicho officio de Secretario, o de otros qualesquiere de que pueda y deua ser acussado por Via de Enqüesta hasta Sentencia diffinitiba y darle el condigno Castigo conforme a sus demeritos y a la calidad de ellos de manera que sirua de Castigo para el cometiendole sus vezes y poder cumplido ett.^a

F. 1 v. Esta dicha Comission fue presentada por dicho Comissario a Don Juan de Gurrea entonçes Regente [en] el offiçio de la General Gobernaçion y Capitan General por su Magestad en dicho Reyno de Aragon y a su instançia le admitio a Jurar en sus manos en la forma acostumbrada de hauerse bien y lealmente en su officio y de guardar los Fueros y lo demas que fuesse obligado conforme a dicha Comission.

Despues en quinze de dicho Mes de Setiembre dicho Comissario nombró en Escribano de la causa a Juan Montañes Escribano de Mandamiento alli pressente el qual acceptó y Juró en forma, y tambien se halló Anton Perez Procurador fiscal de su Magestad y dicho Comissario Voluio a Jurar lo propio que ante el Gobernador hauia Jurado pressente dicho Procurador Fiscal.

Despues en Veinte y seis de Setiembre del Año Mil quinientos y Nobenta Ante dicho Comissario parecieron Geronimo Bax y Antonio Perez Godino Procuradores fiscales, los quales dieron una querrela y denunciaçion criminal contra Antonio Perez Secretario del Consejo de Estado de su Magestad y su official Real, en la qual el Procurador fiscal articula lo siguiente.

Primeramente dize que dicho Antonio Perez denunciado en los tiempos que cometio los crimines de que abaxo se le haze cargo y por muchos años antes y despues hasta de pressente fue, era, y es Secretario de los mas principales de su Magestad del Consejo del Estado, Interuiniendo en dicho Consejo y en las deliberaciones y secretos del confiriendo dichos negocios y secretos en su Magestad, Teniendose el, y teniendolo todos comunmente por tal siendo | de ello la voz comun y fama publica en la Ciudad de Çaragoza y Reyno de Aragon y en los otros Reynos y Señorios de su Magestad. F. 2 r.

En el Segundo dize, que [de] treinta años a esta parte entre otros Consejos que de personas muy graues y de mucha ciencia y conciencia para la administraçion de la Justicia Gobierno de tantos Reynos su Magestad tiene un Consejo de Estado donde se despachan negoçios grabissimos conçernientes al Uniuersal Gobierno de todos sus Señorios y assi *et alijs* del dicho Reyno de Aragon y de su Corona, que por ser tan graues se han tratado y conbiene se traten con mucho secreto y fidelidad so pena de perderse todo siguiendo daños irreparables en deseruicio de su Magestad y ruina Uniuersal de la cossa publica y de dichos Reynos y Señorios y Vassallos de ellos.

El Tercero dize que por ser Verdad lo dicho, siempre su Magestad ha nombrado para el dicho Consejo personas de grandissima autoridad y confianza y de mucha ciencia y conciencia como para cossa de la qual sale el Gobierno, quietud, y paz y conserbaçion de tantos Reynos y Señorios, y el descargo de la Real Conciencia de su Magestad.

El quarto dize que dicho Antonio Perez Inquirido seyendo Secretario del dicho Consejo de Estado y teniendo su Magestad del muy gran confianza, faltando a la fidelidad que debia y obligacion

F. 2 v. que tenia de guardar secreto y de haçer las cossas del dicho Offiçio con la entereza y Verdad que debia, no solo no lo hizo, pero oluidado de todo ello y faltando a su obligaçion fidelidad y officio graueamente delinquiendo ha cometido dibersos y grabissimos delictos Rebelando y descubriendo las cossas que en dicho Consejo se trataban y deliberaban en | los secretos de aquel y las cossas de muy gran pesso ê importancia que en dicho Consejo de Estado se trataban Resoluian y determinaban cometiendo por ello crimen de Infidelidad, perjurio, y otros resultantes de lo sobre dicho en gran daño de la cossa publica offensa y deseruiçio grabissimo de su Magestad y assi lo ha confessado dicho Antonio Perez por escrito y por palabra, y por tal ha sido reputado comun mente y de ello ha sido y es la Voz comun y fama publica en las partes dichas.

El quinto que dicho Antonio Perez denunçiado, ha faltado en dicho su officio descifrando falsamente muchos despachos y cartas que de dibersas partes se imbiaban al Rey Nuestro Señor conçernientes al estado de Reynos Vassallos y Señorios de su Magestad Unas Vezes añadiendo y otras quitando muchas cossas substanciales de dichos Despachos Cartas y escrituras y aun de las que su Magestad mandaua escribir, cometiendo por ello el en otras dibersas formas y maneras muchos delictos notables negligencias fraudes y cautelas de la manera que los testigos producideros declararan, y por escritos cartas confessiones suyas y otras legitimas probanzas resultara, y de ello ha sido y es publica y Generalmente infamado y por tal reputado y de ello la Voz comun y fama publica en dichas partes ett.^a

F. 3 r. El Sexto dize que el Señor Don Juan de Austria Hermano de su Magestad fue Principe Cristianissimo y de grandes partes obedientissimo a su Magestad y de muy grandes esperanzas para muy grande seruiciõ de su Real persona Beneficio y tranquilidad de sus Reynos con grandissima satisfaccion de su Magestad sin hauersele Jamas podido poner nota en cossa y le encomendo | muchas cossas y cargos en Italia Flandes y otras partes dandole ministros de mucha confianza y entre otros a Juan de Escobedo para que le sirbiesse de Secretario quitandole de cabe si que le serbia de Secretario de hacienda y lo empleaba en otras cosas de confianza y siruiõ al Señor Don Juan de Secretario con mucha aprobacion de su Magestad.

El Seteno, que entre Antonio Perez denunciado y el dicho Escobedo quando serbia en Italia y Flandes al dicho Señor Don Juan habia particular amistad y se escribian de ordinario, y el dicho Antonio Perez escribia largamente al dicho Escobedo abisandole de muchas cossas que pasaban en el Consejo de Estado [y] se trataban con su Magestad que por ser muy graues que necessitaban de gran secreto y tales que dicho denunciado para cumplir con la fidelidad y obligacion de dicho su officio ni las podia escribir, ni comunicar con persona alguna, y espeçialmente hablando de Príncipe tan eminente Hermano de su Magestad y de otras personas muy importantes.

El ocheno dize que el dicho Antonio Perez denunciado descifrando cartas del dicho Señor Don Juan de Austria y del dicho Escobedo que venian para su Magestad pusso y quitó muchas y diuersas cossas substanciales de ellas y en aquellas huiendolas descifrado falsamente y adulterando la Verdad y substancia de ellas conforme a sus propios y particulares designios, las dio asi falsificadas y adulteradas a su Magestad y en otros despachos, Instrucciones, ordenes, y cartas que su Magestad mando escribir para el dicho Señor Don Juan su Hermano y Escobedo quitaba y añadia de lo substancial de aquellos lo que le parecia conforme a su intento sin saberlo ni entenderlo su Magestad.

El Nobeno, que huiendo venido Escobedo a la Corte temiendo Antonio | Perez denunciado que el dicho Secretario Escobedo descubriria dichos delitos y falsedades, determinô de haçerlo matar como de hecho lo hizo aunque primero tubo orden de haçer quemar los papeles del dicho Escobedo por los quales constaba de las dichas Reuelaciones crimines, y delitos y de fama publica.

F. 3 v.

El Deçeno dize que habiendo dicho Antonio Perez denunciado dado por su propia persona y manos dos Vezes Veneno al dicho Secretario Escobedo y no huiendole podido matar con el pero huiendole despues muerto, o hecho matar por medio de criados suyos y otros forasteros que lleuo deste Reyno de la Corona de Aragon a trayçion y alebosamente, y siendo acussado de ello y habiendolo negado siempre por espacio de onze años que estuvo presso en Castilla viendose despues conuençido determinô de quebrantar la carcel en la qual por mandado de su Magestad presso estaua y se vino hu-

yendo al presente Reyno donde estando presso pensando disculparse de dicho delicto, ha determinado de cometer otros grabissimos faltando a su officio de Secretario por que el [con] atrebimiento diabolico sin ser necesario para su pretensa defension voluntariamente ha dicho en sus defensas y ha hecho enquadrnar un libro y en aquel ha escrito y firmado de su mano propia y letra muchas cossas que como Secretario de su Magestad y del dicho Consejo de Estado sabia tenia obligacion de callar por ser tan graues y de muy grande importancia tocantes a la autoridad de su Magestad y estado Universal de sus Reynos y Señorios, el qual libro el dicho Antonio Perez denunciado ha dado a los Juezes de la Corte del Justicia de Aragon y a los Diputados y a otros diuersos Caballeros y personas a grandissimo escandalo y en grandissimo deseruicio y offensa de su Magestad.

F. 4 r. El onceno dize que entre otras cossas que en dichas defensas y librillo ha dicho ha sido publicar [y] afirmar que la causa de la dicha muerte de Escobedo fue porque por medio de dicho Escobedo el dicho Señor Don Juan de Austria trataua de Rebelarse contra su Magestad fundandolo en Cartas del dicho Señor Don Juan escritas â Antonio Perez como Secretario del Estado y otras a su Magestad que benian a sus manos como secretario descifrandolas falsamente y dando a las dichas Cartas Inopinados y falsos entendimientos, siendo verdad infalible que el dicho Señor Don Juan siempre fue obediensissimo y el que mas en este mundo serbia a su Magestad haçien-dosse el mas benemerito suyo [y] aun de toda la Cristiandad de quantos naçieron haciendo muchas proezas y hazañas, venciendo al Gran Turco en la Batalla Naual, de lo qual se colige quan falsamente dicho Perez denunciado ha querido mançillar la honrra y fama de un Hermano de su Rey y Señor Principe tan bueno y esclarezido como el mundo saue, y esparciendo libros por todo el Reyno como lo suelen hazer los [que] quieren introducir o pèrsuadir cossa escandalosa.

El Dozeno dize que dicho Perez denunciado añadiendo mal a mal e perdido todo el respeto ha mostrado a diuersas personas muchos Villetes, o çedulas de su Magestad y respuestas de su Magestad â Villetes del dicho Perez, hauiendolas confiado como offiçial Secretario suyo y de quien tenia tanta confianza teniendo obligacion

tan precissa de tenerlos secretos en puridad y espeçialmente siendo cossas tan graues y del dicho Consejo de Estado.

El Trezeno dize [que] el dicho Antonio Perez ha dicho y publicado que sirbiendo dicho officio de Secretario acostumbraban de Abrir y se abrian despachos de particulares con sabiduria y orden de su Magestad y el gran cuydado que le daua despues como se habian de voluer a cerrar de manera que no se conociesse en cossa que necessita ser castigada con gran demostracion y exemplo.

El Catorzeno dize que el dicho Librillo el dicho Antonio Perez ha dado a dichos Juezes, Diputados, Caualleros, y otras diuersas personas y como dicho es se ha esparçido por todo el Reyno y fuera del esta firmado de su letra y mano y comienza. *Aduertimiento particular de Antonio Perez*, y acaba como se sigue, *Ne forte extimescas faciem potentis*, y lo que despues dize, *Diez y seis de Julio año mil quinientos y nobenta. Antonio Perez* esta escrito de su propia mano y letra. F. 4 v.

El quizenno diçe que el dicho Perez en dichas sus defensas y Librillo ha descubierto muchas cossas secretas que como Secretario sobre dicho tenia obligacion de callarlas todo lo qual quiere aqui el dicho Procurador hauer por inserto y a mas de lo sobre dicho ha leydo y mostrado a diuersas personas muchos Villetes de su Magestad que como Secretario sobre dicho tenia obligacion de guardar con el secreto deuido, y en alguno de ellos ha borrado y lo ha producido en dicho Processo borrando lo que le ha parecido a su proposito y conforme al intento y designio que lleuaba y no otro. Ha cortado parte del por que no se viesse ni pudiese leer lo que mas su Magestad deçia en dicho Villete, con que mudó la sustancia de lo que en dichos Villetes se deçia dexando solo aquello que haçia a proposito de lo que el dicho Antonio Perez pretendia en grandissima offensa y deseruicio de su Magestad cometiendo los crímenes ett.^a De lo qual dicho denunciado esta disfamado y de ello es la Voz comun y fama publica en las partes dichas.

Conclusio

F. 5 r. La Conclusiõ dize que pide se pronuncie y declare el dicho Antonio Perez Inquirido hauer cometido los crimines y delictos sobredichos y dellos resultantes y señaladamente el dicho crimen de *lese Mayestatis* y de aquel y de aquellos hauer sido Reo y culpable y por ello hauer Incurrido en pena | capital y de perdimiento de todos y qualesquiere bienes suyos assi mobles como sitios, creditos, drechos, nombres Instancias y acciones a el pertenecientes y que le pertenecieran hauidos y por hauer en donde quiere y aquellos hauer sido y ser applicados al fisco y cofres de su Magestad como perdidos y confiscados condenandolo en dichas penas *et alijs ett.*^a Pronuncie al dicho Reo y criminoso en aquellas mayores penas, o penas, contra tales y semejantes reos criminosos y delinquentes de fuero Drecho *et alijs* Impuestas, o arbitrariamente y en las costas y daños *ett.*^a

Firman esta querella el Señor Micer Geronimo Perez de Nueros adbogado fiscal, Miçer Luis de Santangel, Miçer Juan de Ribas y Miçer Francisco de Santa Cruz y Morales como Abogados de la Causa.

Dada dicha querella y Denunçiaçion dicho señor Commissario se mando Informar y citar testigos y dichos Procuradores fiscales dixerõ, que para probar lo contenido en dicha querella tenian testigos en la Villa de Madrid y en otras partes del Reyno de Castilla y assi supplicaron se les concediese letras en subsidio de Drecho con lo articulado si quiere plica de articulos dirigidas a los Juezes y officiales Reales de la dicha Villa de Madrid y a otras partes de dicho Reyno de Castilla y dicho Señor Commissario las conqedio en forma.

Y despues en cinco de octubre creo en Nunçio â Miguel Gomez y Jurô de auerse bien y lealmente y dicho dia el Fiscal hizo fee del dicho Librillo esparçido y publicado por dicho Antonio Perez cuya copia esta en el fin deste sumario, y dicho Nunçio hizo fee hauer citado â Agustin de Villa en testigo el qual Jurô a pressentaçion del Fiscal y pidio otras letras subsidiarias para reçibir testigos en Cataluña y en otras partes y se le concedieron.

F. 5 v. Y despues en seis de octubre de dicho Año de Nobenta Juraron

por el Fiscal Don Francisco de Moncayo y Juan de Alteraque citados por dicho Nuncio.

Y despues en ocho de octubre Juro Diego Feçet por testigo precedientes la misma pressentacion y relaçon et aun el fiscal hizo fee de una escritura que comienza: *En la Villa de Madrid Martes por la mañana a quinze dias del Mes de Mayo mil quinientos y Nobenta, y acaba, por mandado del dicho señor Alcalde*, la qual el dicho Señor Comissario mando inserir como lo esta a fozas (*sic*).

Esriptura produçida por el Fiscal.

La qual Esriptura fecha fee contiene lo siguiente.

Que en Madrid Martes por la mañana en quinze de Mayo del Año de Nobenta ante el Licenciado Fernando de Pareja Alcalde, Pedro Nauarro como Procurador de su Magestad substituido por el Señor Adbogado Fiscal y hizo fee de su poder y pressentó unas letras subsidiarias de la Corte del Justicia de Aragon con la plica de Articulos. (Insiere el poder y las letras y articulos. El poder en especial para solo lo dicho. Las letras requisitorias fueron dadas en Çaragozà en Nuebe de Mayo de Nobenta. Son Requisitorias para reçibir testigos sobre la demanda y addicion dadas por los fiscales en el Processo Criminal pendiente en la Corte del Justicia de Aragon a instancia del Fiscal contra Antonio Perez.)

Plica de Articulos.

Primo que su Magestad es Rey de Aragon y de Castilla tiene supremo poder | supremo sin reconoçer superior exceptado lo que en Aragon por los fueros esté limitado. F. 6 r.

Segundo que Antonio Perez acusado en dicho Processo, es natural de Castilla teniendo alli su Domicilio Cassa y familia y que al tiempo de la Comision de los delictos Infrascriptos antes y despues era y es Vasallo del Rey Nuestro Señor y señaladamente ha tenido su domicilio en Madrid hasta que ha venido huyendo â este Reyno.

El Tercero que dicho Antonio Perez quando cometio los infrascriptos crimines antes y despues era Secretario del Consejo de Estado y Juro ett.^a Y en posesion de dicho officio estuvo haciendo y re-

biendo Despachos y las otras cossas que tocaban a su offiçio y de Reputacion y fama.

El quarto que quando fue muerto el Secretario Juan Escobedo y antes por muchos años era Secretario del Rey Nuestro Señor, el qual Juro ett.^a y en posesion de dicho officio ett.^a

El quinto que habra algunos años que el dicho Antonio Perez sin ocassion determino de haçer matar al dicho secretario Juan Escobedo, y para poner en execucion su dañada Intencion imbio a llamar al Capitan Garcia Darze que estaua en el Pressidio de Fuente Rabia, o en otra parte â nombre de su Magestad y huiendo ido a la Villa de Madrid para ver lo que su Magestad le mandaua y el dicho Antonio Perez le dixo que lo que su Magestad mandaua era que matasse al dicho Escobedo offreçiendole en nombre de su Magestad muy grandes merçedes si lo haçia siendo falso porque no mandó tal su Magestad y el Garzia de Arze que queria hablar primero con su Magestad, y que assi hiciese lo que le decia que su Magestad se serbiria de ello y el dicho Arze despedido determinó de ponerlo en execucion.

F. 6 v. El Sexto que yendose una noche dicho Secretario Escobedo por la Villa de Madrid en un Caballo dicho Arze, o otros amparados por dicho Antonio | Perez llebando las Espadas con baynas de tafetan la emprendieron alebosamente y a traicion y le dieron muchas estocadas y murio dentro de pocos dias.

El Seteno que dicha muerte fue hecha de la manera sobre dicha, o de otra manera por orden y mandamiento del dicho Antonio Perez en la Villa de Madrid estando alli su Magestad con su corte y siruiendole actualmente de Secretario dicho Escobedo.

El octavo que siendo Antonio Perez secretario y teniendo obligacion de hauerse con toda fidelidad ha descubierto secretos del Consejo de Estado y ha descifrado falsamente Despachos que de diuersas partes se imbiaban al Rey Nuestro Señor tocantes al estado de sus Reynos lo qual ha hecho diuersas veces.

El Nobeno que por razon de dichos Crimines y otros del dicho Antonio Perez fue mandado prender y estando presso en la Carcel en Madrid se le dio demanda y hizo cargo de los dichos delictos y otros por la parte Interessada y por el Fiscal y sintiendosse culpado rompio la Carçel y se fue huyendo de aquellas y le Voluieron a prender y le reduxeron a la carcel.

El Deçeno que el dicho Antonio Perez sintiendose culpable de la muerte de Escobedo se ha conçertado con sus Hijos y porque le perdonassen dicha muerte, les ha dado muchos millares de Ducados y por razon de dicho dinero le han perdonado quanto a su Interese.

El Onzeno que segun la disposiçion de Drecho comun y Vsso de Castilla ett.^a el Procurador fiscal de su Magestad es para acusar cualesquiere delictos ett.^a por la parte y sin ella y aunque perdone la parte puede proseguir y hazer condemnar ett.^a

El Dozeno que dicho Antonio Perez sabiendo que pues hauia cometido dichos delictos por ellos seria condemnado teniendo Una Cassa por carçel en Madrid y teniendolo con gente de guarda determinó de romper y violar como de hecho rompio y violo la dicha Carcel que tenia assignada y con violencia y fuerza se ha salido y huyo de aquella y se ha venido al presente Reyno de Aragon huyendo de dicha carçel y aquella quebrantando y confesando hauer hecho y cometido los crimines y delictos sobre dichos de que era acussado y otros y otros y assi es Verdad.

F. 7 r.

Articulos de la Addiccion.

El Primero que la muerte de Escobedo fue fecha en la Villa de Madrid en una noche del Mes de Marzo que hera el postrero del Año Mil quinientos y setenta y ocho, o en otro mas Verdadero dia y tiempo por orden y mandamiento del dicho Antonio Perez Reo y Criminosso Estando la Magestad del Rey Nuestro Señor en la dicha Villa de Madrid y teniendo alli su Corte Real y consejos y siendo como era entonçes el dicho Escobedo Secretario del Rey Nuestro Señor y assi es Verdad.

El Segundo que quando el dicho Antonio Perez mando matar â Escobedo fue y era Secretario del Rey Nuestro Señor y de su Consejo de Estado y para hacer dicha muerte con mas façilidad offendiendo la autoridad Real se valio para dicho effecto de ser Secretario de la Magestad Real y de la merçed que le hauia hecho en darle tan buen lugar caue si dando a entender a los que lo habian de executar que iba en ello Restauraçion de Reynos y otras cossas que le pareçio ett.^a

El Tercero que antes de la Comission de dicha muerte que como

F. 7 v. dicho es se hizo y atrabeso alebossamente por orden de Antonio Perez por tres veces se intento de dar veneno a dicho Escobedo con que muriese, en diferentes | comidas y veuidas y todo esto con orden y mandado de dicho Antonio Perez.

El quarto que no huiendo podido el dicho Antonio Perez conseguir lo que pretendia por el orden de veneno determinó de hacer matar al dicho Escobedo por qualquiere camino que pudiesse y assi una noche del Mes de Marzo, o en otro mas verdadero tiempo por orden de dicho Antonio Perez y huiendolo tratado el dicho García de Arze le aguardaron entre otros a dicho Escobedo unos llamados Diego Martínez Mayordomo y criado de dicho Antonio Perez. el Alferez Antonio Enrriquez. Juan de Messa. Juan Rubio. Miguel Bosque y Insausti y passando por una calle de dicha Villa de Madrid alebosamente y a traicion le tiraron una o mas estocadas de las quales quedó herido a grande efussion de sangre y de dicha herida o heridas murio luego, o dentro de pocos dias.

El quinto que despues de hecha la dicha muerte como dicho es, ha sido siempre la voz comun y fama publica veementissima y constante y tenuta por cierta que la dicha Muerte se hauia hecho por orden y mandado de dicho Antonio Perez.

Presentadas dichas letras Requisitorias poder y Plica dicho Alcalde se ofrecio aparejado ett.^a y dicho Procurador presentó por testigos a Diego Martinez presso en la Carcel Real. Al Alferez Antonio Enrrique, Cristobal de Perea, Bernardino de Fuen Mayor. Doña Cecilia de Herrera viuda de Geronimo Diez. Don Pedro de Escobedo. El Almirante de Castilla. Francisco de Gillamas, Agustin de la Concha, Gaspar Lopez Escribano del crimen. Alonso | Rodriguez escribano su official. Francisco Sanchez criado del Alcalde Espinossa. Domingo Ximenez criado de Antonio Perez. Don Baltasar de Alamos. los Alguaciles Mugica e Diego de Zamora, Juan Martinez de Licon es. pedro Ruyz es. Jacome marengo ginobes es. Don Pedro de Mendoza.

F. 8 r.

Despues para aberiguacion de la Muerte del Cardenal Gran Vela é Comendador mayor Don Juan de Zuñiga é Geronimo Diez testigos examinados antes de aora Juraron Geronimo Palacio y Juan Perez escribano.

Probanza hecha en Castilla sobre las dichas letras requisitorias de la Corte del Justicia de Aragon.

[Diego Martínez.]

Primo. Diego Martinez presso en la Carcel Real de la Corte vecino de Monrreal, interrogado sobre el primero y segundo articulos de la Demanda arriba en dicha Plica ynsertos Respondio ser Verdad lo que en ellos se dize.

Al tercero Artículo de la dicha Demanda dize que lo saue como en ella se contiene por que vio que Antonio Perez quando se cometieron los delictos y muchos años antes y despues era Secretario del Rey Nuestro Señor y de su Consejo de Estado y le vio usar el officio haciendo despachos y todas las otras cossas que al dicho officio tocaban porque estubo en su Cassa como su Mayordomo mas de doce años é muchos de ellos le vio exercir dicho su officio.

Sobre el quarto que saue la pregunta porque en el tiempo que mataron a Escobedo vio era Secretario de su Magestad.

Sobre el sexto dijo que tiene dicho su dicho en Madrid a veinte y quatro de hebrero del mismo Año ante el Señor Rodrigo Bazquez. Fuele mostrado y ratificósse que es como se sigue (1). F. 8 v.

Que por Nauidad del año setenta y siete tres messes antes que succediese la muerte de Escobedo le trató y le dixo a este que declara Antonio Perez que si habria modo como se matasse al dicho Escobedo y el le respondio que no sabia y assi se quedó por algunos dias, despues de los quales dicho Perez le tornó a decir que conbenia que se hiciesse, y el le respondio que no sabia como se podia haçer a un hombre tan graue y que que ocassiones lo mobian, y dicho Perez le dixo, que se hiciesse que no se las podía deçir por entonçes que despues se las diria, y assi andubieron este que declara y el dicho Perez comunicandosse algunos dias de como se executaria Y tratosse de darle una veuida y se le dio en un poco de agua clara y vino, estando

(1) Parte de esta declaración, con muchas variantes y supresiones, está ya publicada en el *Proceso criminal*, págs. 174-180.

comiendo en la cassa del campo el dicho Antonio Perez, y no hubo effecto, y despues se trato de darle otra cossa y se le dio que fue hecharle polbos en un Puchero en que guisaban la comida de dicho Escobedo y el que los hechó fue Juan Rubio segun el se lo dixo, y tanpoco tubo effecto aunque estubo malo de ello, y este que declara dixo al dicho Perez que era bien dexarlo que no sabia para que se haçia pues no tenia effecto, y que si alguna caussa preçissa le mobia para que se hiçiesse que se buscasse otra cossa y se dexase aquella, y el dicho Perez le respondió, que era fuerza que se hiciese la muerte por que conbenia al seruicio de su Magestad y que así era menester buscar quien lo hiciesse, y este que declara dixo. quien diablo se ha de atreber a haçerlo por que si los coxen o los prenden los han de ahorcar, y el dicho Antonio Perez respondió, no haran, que quando sean tan desgraciados los que lo hiçieren no peligraran porque su Magestad dara orden como sean salbos y esto creed de mi, y el testigo dixo, por cierto Señor que no se quien lo quiera haçer, aquí estan tres, o quatro si quiere v. merced que les hable yo, les hablare, haçedlo que si se atrebieren yo les hablare despues. Y assi este que declara habló â Juan de Messa y al dicho Juan Rubio y Antonio Enrriquez y les dio quenta del negoçio, y dixeron que como fuesse cossa del seruicio de

F. 9 r. Antonio Perez que harian | todo quanto pudiessen y assi le fueron â ablar y estubieron con el, y como les conto el casso no lo entendio este que declara mas de que le dixeron los susodichos que les habia dicho que conbenia se matasse â Escobedo y que assi ellos darian orden en ello como se hiçiesse y lo tomaron a su cargo y buscaron otro que se llamaba Insausti, y un Hermano del dicho Antonio Enrriquez que [se] llamaba Miguel los quales todos trataron y conçertaron de haçerlo y andubieron en ello cossa de un Mes, o Mes y medio. Y un dia de la Pasqua de Resurreccion a la tarde le dixeron a este que declara, esta tarde se ha de haçer, o si no nunca se hará, porque ya estamos cansados, y se apartaron deste que declara, a puestas del sol los tres de ellos es. Juan Rubio, Bosque, Insausti y se quedaron el Juan de Messa y Antonio Enrriquez con este que declara, y de alli a un rato boluio el Juan Rubio, que ya sabia donde estaba el Escobedo y assi se fue a la cassa donde estaba y le aguardaron para quando saliesse y caminaron los tres tras el y antes que llegassen este que declara y Juan de Messa y Antonio Enrriquez a la

plaza de Santiago y sintieron ruido que venian corriendo gentes, luego dixerón que habian muerto a Escobedo, y assi el Messa y Enrriquez se fueron a sus possadas, y este que declara se fue a la suya a çenar en casa de Antonio Perez y estando alli que acababa de cenar vino Juan Rubio a este que declara y le dixo, ya aquello está hecho y todos estan en salbo, y estando assi entro no se acuerda quien en cassa, y dixo muerto han â Escobedo, y fue Diego de Suyca alla y vio como estaua herido, y aquella noche se despachó â Antonio Perez que estaua en Alcala como el lo hauia mandado que le auisasse de todo lo que sucediesse como se hizo despues a la mañana con Antonio de Cespedes y el mismo Juan Rubio tambien fue por otra parte y esto es lo que passa.

Preguntado que passo de alli adelante y que hizo Antonio Perez y que hicieron los otros seis que fueron en dicha muerte Dixo, que dicho Antonio Perez vino de Alcala que estaua alla con el Marques de los Velez y dio orden como se fuesen de aqui, y dioles dinero para el camino, no saue quanto se dió a cada uno | si fue çiento, o docientos escudos a cada uno, y les ordenó que estubiesen en Çaragoza que alli les imbiaria mas recaudo, y assi imbio a los tres de ellos sendas çedulas de entretenimientos con titulos de Alferez de que su Magestad les haçia merçed con veinte, o veynte y cinco escudos de entretenimiento al Mes con que fueron a Italia, y todo esto fue segun dixo Antonio Perez por orden de su Magestad y que su Magestad quedaba muy contento y que todo el tiempo en que se dilató daba mucha prissa dicho Perez por que deçia que su Magestad la daba y que era la cossa que mas deseaua en esta vida ett.^a

F. 9 v.

Preguntado con quien y en cuya cassa trataba particularmente en este tiempo Antonio Perez dixo, que en cassa de la Princessa de Eboly iba y venia cassi cada dia antes y despues de la muerte de Escobedo.

Al septimo articulo que dize lo que tiene dicho porque el delicto y muerte del dicho Secretario Juan de Escobedo se cometio en la forma que tiene declarada por orden y mandamiento del dicho Antonio Perez y que el dia que le mataron estaua la Corte en Madrid y sirbiendo actualmente Juan de Escobedo de secretario de su Magestad.

El noueno que saue que se procedio contra Perez por Juezes competentes y fue mandado prender y le prendieron.

Al primero, segundo terçero y quarto articulos de la Adición se refiere a lo dicho ett.^a

El quinto que despues de dicha Muerte de dicho Escobedo siempre ha sido la voz comun y fama publica veementissima constante y tenida por cierta y segura que aquella se hauia fecho por orden de dicho Perez y que es de hedad de mas de cinquenta años ques pariente suyo dentro del quarto grado ett.^a

Bernardino de Fuen mayor criado del Duque de Pastrana.

F. 10 r. Al primero, [y] segundo que es verdad.

Al tercero que al tiempo que se dixo hauer muerto Perez â Escobedo hera secretario del Rey y de su Consejo de Estado y le vio en posesion de dicho officio y vsarle haciendo despachos, é reciendiendolos, y todas las otras cossas que tocaban al dicho officio de secretario ett.^a

Al quarto capitulo que vio que Escobedo quando fue herido. Hauia muchos años era secretario de su Magestad haciendo todas las cossas que al dicho officio tocaban ett.^a

Al primero de la Adicción dize, que la muerte de Escobedo se cometio en Madrid en una noche del mes de Marzo de setenta y ocho, y entonces se dixo se habia cometido por orden y mandado de dicho Antonio Perez y que antes hauia procurado matarle dandole veneno dos vezes que entonces estaua su Magestad y Corte en Madrid y era su secretario Escobedo y exerçia el officio ett.^a

Al tercero que se refiere ett.^a

Al quarto todo es de oyda ett.^a

Christoual de Pereyra.

Sobre el primero y segundo articulos que son verdaderos ett.^a

Al terçero que es verdad porque le ha visto a Antonio Perez exerçitar y ussar muchos años el dicho officio de Secretario de su Magestad del Consejo de su Estado, y que este testigo ha tratado muchos negocios de muy grande importancia como en tal Secretario de Estado, y sacado de su cassa y poder muchas çedulas del Rey Don Felipe Nuestro Señor refrendadas y firmadas de su mano y nombre

como Secretario de su Magestad en el dicho Estado, y se las ha visto firmar a despachar antes y después de la Muerte de Escobedo ett.^a

Al onzeno que es verdad que acusa el Fiscal con la parte hasta F. 10 v. sentencia no enbargante que perdone la parte.

Al primero de la Adiccion que al tiempo de la muerte de Escobedo estaua en Valladolid el que declara y que luego se comenzo a decir que Antonio Perez hauia hecho matar á Escobedo, y el que declara assi lo cree y lo tiene por cierto por que sauia de algunos dias atras que el dicho Antonio Perez era mortal enemigo de Escobedo y le deseaua y procuraba la muerte por diferentes caminos, y de oyda y fama continuada que ya que no pudo con veneno, busco formas para hacerle matar con hierro y que para esto se ayudo de la autoridad y grandeza de su Magestad diciendo a los que persuadia que le mataban que su Magestad lo mandaua diciendo que Escobedo era traydor contra su Magestad y que conbenia muriese para la pacificacion destos Reynos, diziendo otras mentiras y falsedades inuentadas por Perez solo con fin que muriese, y la causa era por que el dicho Escobedo le aconsejaba y persuadia cossas muy del seruicio de Dios y de su Magestad y muy decentes y por que le reprendia los delitos y cossas feas e Indecentes y escandalossas que el dicho Perez haçia y los malos tratos Illicitos y escandalosos en que andaua, y que al tiempo de dicha muerte era Escobedo Secretario de su Magestad ett.^a

Al segundo de la Adiccion, que al tiempo de dicha muerte era Secretario de Estado dicho Perez y de tan grande cargo se valio para hacer matar á Escobedo, diziendo conuenia al seruicio de su Magestad.

Al tercero y quarto que se refiere, y que la muerte que hizo dar Perez á Escobedo fue a traicion y alebosamente dandole una estocada par las espaldas yendo descuydado de noche ett.^a

El quinto que todo lo que tiene dicho es notorio, la voz comun F. 11 r. y fama publica tenida por muy cierta que la muerte de dicho Escobedo hauia sido por orden y mandado de dicho Perez ett.^a

Por la copia,

P. J. ZARCO.

O. S. A.

(Continuará.)

DOCTRINAS PEDAGÓGICAS DE SAN AGUSTIN

Si nos fijamos atentamente en las orientaciones de la pedagogía moderna, en su propensión a dulcificar los procedimientos de enseñanza, a desterrar de las escuelas el adagio de los antiguos preceptores de que *la letra con sangre entra*, muy pronto se echará de ver que en el fondo, a lo que se tiende, lo que se propone inculcar en el alma de los modernos pedagogos no es otra cosa que el espíritu magnánimo de San Agustín, para quien el único móvil estable y fecundo de las acciones humanas, a cualquier orden que éstas pertenezcan, es el corazón. De ahí proviene que en los tratados de Pedagogía se hallen multitud de pensamientos, recogidos al azar de las obras del Santo Patriarca, y se ocurran, al que esté medianamente versado en las doctrinas agustinianas, otros muchos que pueden servir de base y de norma a una serie de procedimientos pedagógicos, cuyo maravilloso resultado nos causa profunda admiración. Sin ir más lejos, el sistema de enseñanza empleado en las escuelas del Ave María, debido a la feliz iniciativa y trabajo perseverante y abnegado de D. Andrés Manjón, en realidad de verdad no es otra cosa que el desarrollo y aplicación a la enseñanza de los niños de aquel principio de San Agustín, a la vez tan profundo y tan humano que le sirvió de fundamento para construir sobre él nada menos que todo el sistema teológico de la Gracia: *trahit sua quemque voluptas*. Si se quiere saber el justo valor y la medida en que se han de emplear los medios coercitivos, San Agustín nos lo dirá en una comparación breve y sumamente gráfica: el temor es como la aguja que penetra y el amor es el hilo que une y enlaza para siempre, y, por tanto, los medios coercitivos no se han de emplear más que de una manera transitoria y circunstancial, en cuanto sean necesarios, para desarraigar del corazón los instintos perversos; mas el fin primario e inmanente de la educación es grabar la ley, el orden y la disciplina en

lo íntimo del corazón. Si deseamos conocer cuáles son los justos límites en que se ha de circunscribir una advertencia o una reprensión, en frase lapidaria nos advertirá el Santo Doctor que la reprensión cristiana no se confunde jamás con la injuria, y si queremos penetrar más hondo en la comprensión de estos lances, tan frecuentes y peligrosos en la educación de los jóvenes, podemos seguir estudiando la doctrina de San Agustín, pues allí se verá que en último análisis la perversión de los espíritus consiste en derramarse fuera de sí, entregarse a las cosas exteriores, perder su propio señorío, extraviarse, *anima diffusa*, dice el Santo, y, por consiguiente, el remedio será *anima confusa*, una sacudida que la vuelva en sí, que, haciéndola comprender su propia fealdad, encienda al mismo tiempo el deseo de la hermosura perdida, *et desiderat puletritudinem*.

Es decir, que en las obras de San Agustín se halla no sólo el concepto fundamental de la educación, del gobierno y política de los hombres, sino que allí hay además cantera riquísima de donde extraer multitud de consejos y detalles sumamente oportunos para la educación de los jóvenes, consejos y doctrinas que se armonizan admirablemente con las tendencias modernas de la pedagogía cristiana y que además de ser el fruto de un análisis sutil, de una visión penetrante, honda y comprensiva, llevan consigo la autoridad del más grande Doctor de la Iglesia. Y no sólo en lo que se refiere a la formación del carácter, de rectitud moral que es, ante todo, el nervio de la vida, sino en la misma enseñanza técnica, en la educación del entendimiento, pues no se debe echar en olvido que antes de llegar a las cumbres de la especulación teológica, por lo cual mereció los títulos de Padre y Doctor de la Iglesia, fué San Agustín profesor de niños, lo que se dice un pedagogo de reconocida fama.

La consideración de todas estas cosas nos ha movido a emprender aquí un pequeño estudio de las doctrinas agustinianas, desde ese punto de vista, en la convicción de que sería un tema provechoso y de actualidad, sobre todo aquí en España, donde apenas se tiene más que la idea general de que San Agustín fué un santo muy simpático. En el extranjero no se han dejado nunca de la mano las obras del Santo Doctor, y la bibliografía de los autores que han bebido en las fuentes inagotables de las doctrinas agustinianas, sería enorme. En Francia, sobre todo, Agustín es el Doctor de la Iglesia más popular; en sus obras han

encontrado inspiración ubérrima los oradores más famosos, los místicos, los pensadores y hasta los escritores que vagabundean por las cimas del pensamiento; a Francia se debe la mejor Vida que se ha escrito de San Agustín y, en nuestros días, una primorosa biografía de Luis Bertrand llega rápidamente a la veintidós edición. No sólo eso, sino que se publican páginas escogidas de San Agustín, se hacen ediciones de sus obras, se recogen sus sentencias profundas y se las comenta de mil modos, es decir, que se lee, saborea y medita con el mismo entusiasmo que un escritor del día. ¿Por qué en España no sucede lo mismo? En el siglo XVI teníamos un Luis Vives que podía compartir con Erasmo la tarea de publicar una edición crítica de las obras del Santo Patriarca, le estudiaban los teólogos y místicos, y por la misma edición de las obras de San Isidoro puede comprobarse que muchos le conocían al detalle. Después apenas queda más que la edición de los opúsculos, hecha por los agustinos de San Felipe el Real, y en nuestros días, nada o poco menos que nada. Tres o cuatro sentencias que van rodando por los sermonarios y libros de mística como piedras preciosas desprendidas de una joya anticuada. Todavía anda por ahí sin traducir el *Divus Augustinus* de Mayr, y es una verdadera lástima, pues, al menos, tendríamos un libro de meditaciones de verdadero sabor teológico y escriturario, en vez de tantos otros como abundan, ayunos de doctrina y de fuego, y hasta de sentido común, en los cuales se toma a San Agustín por símbolo del pecador, cual si hubiera sido un criminal. ¿A qué se debe este descuido en estudiar las doctrinas agustinianas, siendo así que en ellas parecen adivinarse las objeciones de la especulación moderna y la especial idiosincrasia de los espíritus contemporáneos? Mucho se debe atribuir a la decadencia general de los estudios; a que nuestros teólogos no suelen ir más allá de la Suma Teológica, sea esto dicho con todo el respeto y sin mengua alguna de la obra realizada por el doctor angélico; mas es indudable que al desvío de las doctrinas agustinianas contribuyeron la peste janse-nista y el amargor de las contiendas teológicas, en las cuales no triunfó la verdad, sino la estrategia en acaparar los Centros de publicación y de enseñanza. Todavía anda por ahí el texto de Perrone, en el cual se despacha el sistema agustiniano en cuatro palabras, dando una interpretación grosera e incomprensiva a la palabra *voluptas*. En el sentido agustiniano, *voluptas* no significa más que agrado, agrado por las co-

sas espirituales, una chispita de amor de Dios, siquiera sea infinitésima, y en ese sentido, *velis nolis*, todos se ven precisados a reconocer la profunda veracidad que se entraña en la doctrina agustiniana, pues todos reconocen que el temor servil no es suficiente para obtener el perdón de los pecados. Y no se crea que exagero al afirmar que todavía perduran los efectos de las desdichadas contiendas teológicas, pues no ha mucho nos sucedió un caso que es todo un poema.

Viajaba yo en el tren y me hallaba sentado en un rinconcito del coche, cuando apareció un sacerdote joven, muy correcto y muy ilustrado por lo que pude ver después. Se acercó a mí, me saludó atentamente y al fijarse en el hábito y la correa exclamó un tanto sorprendido. —¿Es usted agustino? —Servidor de usted. —¡Ah! ¡cuánto gusto! Se sentó a mi lado y dijo. —No conozco nada de los agustinos ni de San Agustín, si se exceptúan cuatro o cinco textos que a prendí cuando estudiaba el sistema de la Gracia; mas a pesar de todo yo tengo una secreta simpatía por San Agustín y por su Orden. He leído algo de Pascal y, a pesar de sus extravíos, confieso que hay allí un hombre de talento extraordinario. —¿Y no conoce usted—repuse yo—a San Agustín y a los agustinos más que por Pascal? ¡Pues sí que son fuentes de información! Seguimos conversando y salió, ¿no había de salir? el sistema agustiniano de la gracia con la palabreja de *lectación*, como suelen pintarle los teólogos chirles, y hube de contestar algunas palabras en defensa del sistema agustiniano. Entonces él, envolviéndome en una sonrisa afable y compasiva, me contestó: —¿Y ustedes qué han de decir? Educados en su ambiente y encariñados con sus libros y maestros, resulta muy lógico, muy humano y hasta muy honroso que les parezcan los mejores del mundo. —Perdone usted—le respondí yo con alguna viveza sin poderme contener—esas palabras se pueden aplicar a usted con mucha más razón que a mí, pues, como acaba usted de confesar, no tiene apenas noticias de las doctrinas agustinianas, y por consiguiente su educación teológica es unilateral, y usted me dispensará si le digo que es deficiente. De la mía no hay que hablar, pues no vengo aquí en calidad de comisionista del sistema agustiniano; pero el lema de San Agustín y el que se infiltra a todos los que le siguen más o menos de cerca, porque constituye un rasgo distintivo de su espíritu, es el principio eminentemente pedagógico, progresivo y cristiano: *In necessariis unita, in dubiis libertas et in omnibus charitas*. Muchas veces

he recordado este episodio rigurosamente histórico y para mí ha sido una clave de la aridez e infecundidad y hasta la inadaptación que se experimenta en los estudios teológicos, ascéticos, místicos y literarios de nuestros días. Es un empacho de logicismo. Bien está, mejor dicho, es imprescindible estudiar la Suma Teológica para tener claridad y solidez de ideas y lo es, además, para hacerse con aquella agilidad, agudeza y analítica precavida que tanto sobresalió entre los escolásticos; pero el entusiasmo, el fuego en la exposición de la doctrina es necesario buscarlo en los Santos Padres y sobre todo en San Agustín; en primer término, porque eran santos, porque se hallaron en contacto con la edad heroica del Cristianismo y porque su tiempo es en gran parte muy semejante al nuestro. Las dificultades que se oponen a la religión católica, llevan siempre, claro está, en su seno un error filosófico; pero en torno de esa ofuscación o ignorancia intelectual de orden trascendente, se agitan una multitud de prejuicios, de errores históricos, de entelequias sociales, que es preciso desvanecer al detalle, y aun así no se ha conseguido el objeto, pues una vez desvanecidas las dificultades, una vez que resplandece la verdad, todavía quedan frente a frente la austeridad de la virtud y el corazón humano, roído por las miserias de la culpa, desgastado por las malas costumbres, implicado en una red de conveniencias sociales, queda, en una palabra, la cobardía del espíritu, que de ningún modo se puede vencer sin el concurso eficaz de la gracia divina, sin la mano de Dios que regenera, mas que no contradice los medios naturales, antes bien, por la vía ordinaria los presupone. Ahora bien, aparte de los móviles sobrenaturales, como son los castigos y premios eternos que Dios ha establecido, todavía le queda al propagandista, al educador, al apóstol, en una palabra, la estrategia en la exposición de la doctrina, en exponerla como una solución tranquila y equilibrada, como una solución obvia y relativamente fácil, en hacer comprender la hermosura de virtud, la suavidad del yugo divino, como Dios no lo exige todo de una vez y como no es preciso trastornar ni el universo, ni la sociedad para acercarse a Jesucristo. Y en este punto nadie como San Agustín ha sabido exponer la doctrina cristiana con aquel aire de moderación, de exquisita urbanidad con palabras tan sugestivas y atrayentes. Aquella sentencia: *in censariis unitas*, etc., es ya por sí misma un símbolo; pero de todo esto hay en las obras de San Agustín innumerables testimonios y, si alguna difi-

cultad cupiese, sería en escoger los más selectos y expresivos. San Agustín dice a sus religiosos que vivan en el claustro, no como siervos oprimidos por la ley, sino como hombres constituidos en gracia, *tamquam spiritualis pulchritudinis amatores*; en el libro *De catechizandis rudibus*, advierte una y mil veces al diácono catequista que reciba a todos con moderación, incluso los malos y que a todos enseñe según su capacidad y sus conocimientos, sin irritarse y sin manifestar ni tedio, ni cansancio, porque según la Sagrada Escritura *hilarem datorem diligit Deus*. El mismo libro, la manera de contestar al diácono es toda una enseñanza de corrección y de prudencia, pues muy lejos de dar la respuesta de un modo seco y formulario, desciende a enseñarle, como si fuese un niño, cuáles son las causas del desaliento y la manera de combatirlas; pero sobre todo, donde resplandece el espíritu de San Agustín, es en la manera de exponer y presentar la doctrina general de la Iglesia. Desde los primeros siglos se habían iniciado dos tendencias: la de los rigoristas, que en el siglo III arrojó del seno de la Iglesia a Tertuliano y los Montanistas, y la de los moderados que, sin transigir con la sociedad y costumbres de la época en lo esencial, sin ocultar que el espíritu de la Iglesia era llevar las almas a la cumbre de la perfección, comprendían que lo mismo en el orden natural que en el espiritual *ex ordinariis contingentibus, natura non facit saltus*, se sigue siempre la ley biológica del desarrollo, y por lo mismo que era indispensable tener muy en cuenta las circunstancias de cada hombre y el medio ambiente; es decir, que lo importante era enseñar las condiciones mínimas y después señalar la cumbre, exponer la hermosura de la virtud perfecta, como un aliciente a las almas generosas y esforzadas. Estas dos tendencias continuaron siempre y continúan en nuestros días, porque en la mayoría de los casos no pasan de temperamentos y en otros provienen de la dificultad de determinar en un caso práctico si es más conveniente aplicar el rigor o la misericordia. En el siglo IV, a la vista de tantas calamidades como agobiaban a la sociedad, los Santos Padres se esforzaron en atraer las almas al Cristianismo, como era su deber, pero algunos se propasaron más de lo justo, dando con ello motivo a que los paganos se retrajesen y difamaran a los cristianos como enemigos de la sociedad. San Paulino, v. gr., llamaba a los soldados *minister mortis* (Bibl., Max. VI, 234-235) y repetía como un argumento en contra de los emperadores el dicho de los mártires:

Deus verus, Dominus imperator eternus, es más, llegó a pintar el matrimonio como un estado miserable e indigno, olvidando que Dios le había santificado por medio del Sacramento. *Disrumpe omnia* le decía a un amigo suyo, indicanto tal vez contra su criterio una propensión negativa y revolucionaria. ¡Cuán distinta era la manera de exponer y de argüir de San Agustín! Mientras por un lado aprobaba las leyes de los emperadores contra los sacrificios y fiestas salvajes de los paganos, *quis nostrum, quis vestrum non laudat leges ab imperatoribus datas adversus sacrificia paganorum*. (Ep., XCIII, 10) por otro no olvidaba el punto de vista, el criterio peculiar de los que vivían una vida externa, exclusivamente política. «A los que pretenden demostrar—decía—que la doctrina de Cristo es contraria a la república, les pido que nos den un ejército compuesto de soldados, tales como los exige esa doctrina, que nos den magistrados provinciales, maridos, esposas, padres, hijos, amos, esclavos, reyes, jueces, deudores, exactores, tales como exige que sean la ley de Cristo. ¿Quién se atreverá, pues, a decir que ésta es enemiga de la república? ¿Quién, por el contrario, dudará en reconocer que la salud del Estado se hallaría más segura, si se oyese nuestras exhortaciones?» Si estas cosas no se hubiesen dicho en el siglo IV, pensaríamos que habían sido pronunciadas por un filósofo, un político, un apóstol o un maestro cristiano de nuestros días. Tanta es su oportunidad en esta época de continuas agitaciones políticas, de revoluciones y trastornos. Hoy, como en los tiempos de San Agustín son innumerables los que no tienen ni más vida, ni más ideal que el político, y hoy como entonces es preciso no aventurar afirmaciones demasiado rotundas, buscar la unidad *in necessariis* y abstenerse de lo conveniente, si resulta imposible por las circunstancias. Se han llamado algunos partidarios del mal menor y esa fórmula ni es lícita ni exacta; porque a nadie es lícito transigir con el mal por pequeño que éste sea. Lo que se busca es el bien mayor en un momento dado y esa es la práctica constante y uniforme del hombre recto, pues el bien absoluto ni se da en los individuos, ni mucho menos en las sociedades. Es decir, que la prudencia, el tacto de San Agustín en proponer las cuestiones, en señalar los elementos primarios, las condiciones *sine qua non* que constituyen la ciencia, la sabiduría, la educación, la organización de las sociedades, etc., se manifiestan siempre los mismos. No se verá nunca que San Agustín pretenda abarcar la totalidad de las cosas o de los

conocimientos, él se irá siempre a las condiciones primarias, las condiciones *sine qua non* y en ellas quedarán implícitos los límites propios, como los tienen toda naturaleza por el mero hecho de ser concreta y definida. En dos palabras, distingue la ciencia teológica, mística y aún metafísica a lo cual él llamaba *sapientia* del conocimiento experimental, el análisis de la observación. *Et in hominibus*, dice (VI, cob. 197, A), *quidem hoc duo ita discerni probabiliter solent, ut sapientia pertineat ad intellectum eternorum scientia vero ad ea quae sensibus corporis experimur*. ¿Es que en esas dos palabras está contenido todo el amplio desarrollo de la metafísica, de la teología y la mística y de la ciencia experimental? No. Ahí no están más que las notas mínimas, las directrices, como en el germen se hallan las ramas frondosas de un árbol. La gran equivocación de la filosofía moderna es el ir en busca del conocimiento integral por medio del análisis y el pretender un conocimiento máximo por medio de la teórica, cuya naturaleza es siempre una anotación de las condiciones *sine qua non*. Fijémonos en las matemáticas y observaremos que en su estudio se reduce a marcar las condiciones mínimas. Si yo digo que un número es divisible por 2 cuando termina en 0 ó cifra par, no quiere decir eso que yo pretendo determinar todas las propiedades del número propuesto, sino las indispensables para que sea divisible por 2. Lo mismo ocurre en las ciencias experimentales. Al decir que en la fabricación de la pólvora se necesitan dos partes, v. g., de carbón por tres de azufre y una de nitrato, no se indica más que la relación permanente de los componentes, es decir, las condiciones precisas para que resulte un explosivo, sin preocuparnos si ese explosivo es además un purgante, etc. Por eso decían los escolásticos *omne individuum inefabile*, porque es una totalidad y el conocimiento de ella sólo pertenece a Dios. Así se comprende lo que tiene la ciencia humana de absoluta y de relativa, y como ambas propiedades no se contradicen y al mismo tiempo explican su progreso continuo. Por la observación aspiramos a la totalidad a contemplar las cosas en todos sus aspectos, en el mayor número de ellos que nos sea posible y por el análisis a determinar las condiciones mínimas, *sine qua non* de un punto de vista cualquiera. Si algún conocimiento pudiera considerarse como integral, sería el artístico, pues en él se trata de dar noción de las cosas con todos sus pelos y señales, y aun así nadie ignora cuánto hay de idealismo en el arte, en la que se llama

realista o naturalista, cuya norma esencial consiste en reproducir la realidad sin depuración alguna. De la misma Historia ¿no se puede afirmar otro tanto? ¿Qué hace el historiador sino recoger los hechos más salientes, las características de un periodo, eliminando todo aquello que desdibuja el cuadro? Por mucho que investigue el historiador, por muchos datos que recoja, siempre irán al sepulcro millones de seres totalmente desconocidos, anotados únicamente por un indicador brevísimo, en el cual no se contiene más que una parte infinitésima de su realidad. ¿De los mismos personajes más conocidos y famosos no se escriben infinidad de monografías, todas nuevas, sin que ningún escritor pueda jactarse de haber dicho la última palabra? Y no puede ser de otro modo, porque si hubiéramos de delatar los hechos que se verifican en un solo minuto, la Humanidad entera no sería capaz de leer esa página infinitésima de la Historia. ¿Quiere esto decir que por no ser integral resulte falsa la Historia? No, quiere decir, que se han anotado las condiciones *sine qua non*, la realidad mínima y que sobre esa realidad, verificada en todos y en cada uno de los seres se acumulan otras muchas ignoradas, pero que no la contradicen, antes bien, la presuponen como una realidad esencial que informa al individuo en todas sus manifestaciones.

De todo esto se infieren dos reglas pedagógicas, hoy ensalzadas por la ciencia, y que resplandecen de una manera especialísima en San Agustín. Es la primera la anotación de esa realidad mínima, y la segunda la modestia que se apodera del hombre realmente sabio y se convierte en una gran amplitud de espíritu y de criterio. Por dondequiera que se abran las obras del Santo, observaremos esas dos manifestaciones, la vista de águila que se apodera de esa realidad y la modestia en presentarla como es, sin pretensión de construir una fórmula definitiva y conclusa. Los mismos libros de las *Retractaciones* son una prueba de esa modestia, del temor que sentía en sus últimos años de haberse excedido en algunas cosas, de haber afirmado demasiado o con excesiva seguridad o con términos impropios, y la amplitud de criterio en su curiosidad infinita, en la multitud de aspectos que le ofrecían las cosas y, por consiguiente, la posibilidad de otras mil desconocidas. Cada vez que mienta la palabra libertad, se le ofrece un aspecto nuevo y todos ellos reales: aquí como una indiferencia potencial, allá como una supremacía, en otro punto como seguridad: *Nulla enim re fruitur anima*

cum libertate, nisi qua fruitur securitate (De lib. arb., II, 973) y lo mismo sucede con todas las cuestiones. Al tratar, por ejemplo, de la verdad y el bien supremos que se derraman por todas las criaturas, sin desgastarse ni disminuirse, a un mismo tiempo nos describe la escala gradual de los bienes sensibles y las categorías ascendentes de los sentidos. *Minus ergo ea quae tangimus* (ibid. col., 980) *vel quae gustamus, vel quae olfacimus, huic sunt veritati similia, sed magis ea quae audimus et cernimus: quia et omne verbum a quibus auditur, totum auditur ab omnibus, et simul a singulis totum; et species omnis quae oculis adjacet quanta videtur ab uno, tanta et ab alio simul*. Aun por esto mismo deberíamos estudiar a San Agustín, porque se adapta maravillosamente a la manera de ser de los pensadores modernos que gustan de espiritualizar los objetos y los actos intuyéndolos a luz de una idea general. Pero en sus mismas definiciones se observa su mirada profunda y amplia. De ordinario no son fórmulas cerradas, no pretende construir un sistema definitivo, sino acotar lo que ha visto, dejando entrever que más allá se extiende el océano infinito de la verdad, en cuyas márgenes no es posible levantar las columnas de Hércules. *Verum est id quod est*, dice al tratar de la verdad, y sobre esta definición han construido los escolásticos la definición de la verdad lógica y de la verdad metafísica. Por mucho tiempo se admitieron las definiciones escolásticas en globo, sin preocuparnos gran cosa de los atisbos sutiles de los comentaristas hasta que los embates formidables de Kant y de los psicólogos contemporáneos nos han obligado a decir con Mercier que la definición de los metafísicos: *La verdad es la conformidad del entendimiento y el ente ha menester de interpretación y perfeccionamiento*. (*Criteriologia general*, pág. 27). ¿Quién nos asegura que más adelante otros estudios más profundos no nos han de obligar a perfeccionar y añadir nuevas notas a la definición de Mercier? ¿Se destruyen por esto los conocimientos sólidos adquiridos? No; la definición de San Agustín continúa siendo tan sólida en nuestros días como siempre: *Verdad es lo que es, y lo que no es, no será verdad sino en cuanto de algún modo es*. Lo mismo puede añadirse de aquella definición de la belleza *splendor ordinis*, o de la que se refiere a su constitución formal: *Tota pulchritudinis forma unitas est*. Todas son notas mínimas que admiten interpretación y perfeccionamiento indefinido, y así las expone San Agustín, sin pretensiones de agotar la realidad. Por dondequiera que

se abran las obras de San Agustín se halla la misma intuición honda y el mismo espíritu de moderación. «*Nan beatos illos amorem ipsorum aeternorum*, dice al tratar del libre albedrío (Eb. I, col. 349), *sub aeterna lege agere existimo, miseris vero temporalis imponitur... dummodo illud inconcusum teneas... eos qui temporali legi serviunt non esse posse ab aeterna liberos.*» En estas palabras sencillas, moldeadas en una frase concisa, se contiene en germen toda la economía de la vida humana, y aun se da un ligerísimo esbozo de lo que ha de ser en resumen la vida eterna. Si habla del tiempo nos dice que es la *sucesión de las cosas*; si de la constitución del mundo físico, llega hasta el *prope nihil* de la materia prima; si de la Creación o los días genesíacos, aun sin los datos o vestigios que ofrece la investigación moderna, supo encontrar palabras tan profundas y moderadas que la apología moderna no ha podido hallar otras mejores; si se trata de la verdadera religión, su libro es base de cuanto se ha escrito después; si de la Santísima Trinidad, en su estudio se condensa cuanto humanamente se había estudiado y se puede rastrear de este elevadísimo misterio; si de la gracia, su doctrina es norma de la Iglesia, y en lo que pueda haber de explicación hipotética sobre la armonía o conciliación de la libertad y la eficacia intrínseca del auxilio divino, su sistema es el más humano, el que mejor se adapta a la constitución de nuestra naturaleza, y lo que él no acertó a resolver no lo ha resuelto nadie, y, por último, si dirige una mirada comprensiva al conjunto de la Humanidad, él sabe indicar las raíces primarias de la agitación efervescente de los pueblos. No hay cuidado que San Agustín menosprecie ningún elemento de la investigación humana ni deje de analizar o distinguir lo que puede haber de aprovechable, separando lo esencial de lo transitorio, lo cierto de lo hipotético, y esto último de lo que es manifiestamente absurdo o nocivo. En el libro de las *Ochenta y tres cuestiones* distingue admirablemente lo supersticioso del estudio serio de las Matemáticas; en el tratado de la *Música*, establece los elementos del ritmo y distingue lo que hay en ello de racional, lo que obedece a la proporción y el número de la melodía y la habilidad artística, y en cuanto a la Medicina y demás ciencias naturales, conocidos son los textos en que distingue cuanto había en su tiempo de conocimientos positivos y orientación sólida de los escombros acumulados por la charlatanería y la superstición. Así, pues, de la ciencia de San Agustín y de su manera de estudiar y proponer las cues-

tiones, se puede afirmar lo que él mismo decía de la *Verdad eterna*, que es *siempre antigua y siempre nueva*, antigua, por lo que en su fondo hay de transcendente, y nueva, porque las notas, las especificaciones en que se contrae, los nuevos modos en que se manifiesta, no la contradicen, sino que la despliegan en un progreso continuo e inagotable. Sus mismas exclamaciones y epifonemas parecen de nuestros días. ¿Qué se le ha de ocurrir al sabio, cuando por el telescopio se asoma al piélago inmenso de las estrellas, o por la lente del microscopio intuye las maravillas del mundo infinitésimo, sino postrarse ante Dios, y exclamar: *magnus in magnis et maximus in minimis!*

Esta manera de enfocar las cuestiones, esta amplitud y flexibilidad de criterio para abarcar el amplio conjunto de la ciencia, esta vibratilidad del espíritu para hacerse cargo de la verdad, venga de donde viniere; esta manera de ser y de pensar en cuya virtud se aprovechan de algún modo hasta los mismos errores, pues obligan a fijarse con más insistencia en algún aspecto de la verdad, que de otra manera pasaría desapercibido, y, sobre todo, la distinción entre el hombre que se engaña y el engaño en sí, aquel *diligere homines et odisse errores*, la modestia en exponer sus mismas ignorancias y dudas, el atender con igual solicitud a los humildes que a los grandes, a los jóvenes que a los ancianos, a los ignorantes que a los instruidos; aquel tacto exquisito en evitar el disgusto y la molestia al poner sus manos ungidas en la llaga, son cualidades peculiarísimas que hacen de San Agustín un espíritu siempre nuevo y simpático a los sabios de todos los tiempos, incluso a los que sostienen opiniones diametralmente opuestas. Y ¿cómo es posible desconocer que éstas son directrices inmanentes de la Pedagogía ideal? Normas de enseñanza y normas de conducta son estas cualidades de San Agustín, normas que debe tener muy presentes todo el que se dedica a exponer la verdad, desde el maestro de niños hasta el doctor *ecuménico*, o el publicista, cuyas genialidades causan tal vez más daño, porque se reciben en un ambiente de fría reflexión.

Pero lo que hace oportuno el recuerdo de la doctrina y el espíritu de San Agustín en nuestros días, de un modo especial, es aquella ardiente proclamación del amor divino como base de la educación, de la sociedad y de la vida humana en toda su complejidad. Ya nos lo había revelado Nuestro Señor Jesucristo que toda la ley se hallaba

comprendida virtualmente en el amor de Dios y del prójimo; pero ningún Santo Padre ni Doctor de la Iglesia ha conseguido hacer del precepto divino una glosa tan profunda ni descubrir en él perspectivas tan amplias como San Agustín. Ahora bien; la enfermedad de nuestra época, la necesidad que se palpa y se siente por todas partes, y a la cual apunta con el dedo la Pedagogía moderna, sin distinción de criterios y opiniones, es la frialdad de sentimientos, la atrofia del corazón. Es tan extenso el campo de la ciencia humana y tan grandes los trabajos que se requieren para dominar la técnica de un ramo cualquiera, son tan absorbentes las preocupaciones y necesidades de la industria y el comercio, es tanta la agitación y el clamoreo de la vida humana, cada vez más apretada y constreñida por el acortamiento de las distancias y la difusión de la Prensa, que, sin la gracia de Dios, se agotan las energías del espíritu y no le quedan ni aspiraciones ni fuerzas para más. Y no es que tan sólo se desgasten las energías del espíritu, es que se anquilosa y petrifica en la rigidez y la inercia de la materia o la inflexibilidad del tanto por ciento. No hay más que observar cómo se vuelven duros y fríos, calculadores e inflexibles, cuantos se engolfan en los estudios matemáticos y en las ciencias experimentales, los que viven del comercio o sostienen una industria; su vida y su criterio son una fórmula algebraica, en que los factores se reducen a cantidades inertes que han de responder con exactitud matemática. De ahí que, sin el contrapeso de la Religión y la caridad cristiana, propendan a la inflexibilidad cruel y a resolverlo todo por una especie de triangulación geodésica, que, en último resultado, no es más que la expresión de su egoísmo seco. Prueba de ello son los Tratados de sociología científica y evolutiva, en que se admite incluso el factor religioso, pero no como un fin último y sobrenatural, sino como una variable que va decreciendo en razón inversa del progreso científico (1). En el mismo principio se basa y por las mismas tendencias se rige la Pedagogía científica, incluso la llamada integral. Todo está previsto en esos programas educativos: tanto de estudio reflexivo y teórico, tanto de memoria, tanto de gimnasia y de baile para formar un cuerpo sano, robusto y armonioso; tanto de educación estética, de trato social, etc., para encauzar de algún modo las aspiraciones vagas del espíritu; en fin, todo

(1) *La question sociale*, par Ludwig Stein.

calculado y previsto por leyes científicas, según los datos que proporcionan la Psicología, la Medicina, la Química, la Sociología, la Higiene, etc.; pero ¿ha correspondido el resultado a los esfuerzos? Claro está que por los resultados no se puede obtener una demostración palmaria de que la ciencia endurece y petrifica, porque las ideas cristianas flotan en el ambiente social, y, aunque a veces desfiguradas y contrahechas, anulan los efectos de las aberraciones científicas; mas la tendencia sería al absurdo comunista, donde se da el *summum ius summa injuria*. Es indudable que por la educación exclusivamente científica el hombre se ha convertido en una especie de genio misterioso y maligno con un poder extraordinario sobre la materia; pero al mismo tiempo ha sido esclavizado, ahogado por el mundo físico. Todas las facultades humanas se han prolongado y adquirido una velocidad y una eficiencia extraordinarias; la voz llega a centenares de kilómetros, la vista adivina y percibe las órbitas de los mundos, penetra en las regiones de los microorganismos o traspasa los cuerpos opacos, los pensamientos y las órdenes, los deseos y caprichos se cruzan misteriosos a través del espacio; el hombre vuela como un ave, desciende y navega por el fondo del mar como un pez, se desliza en los trenes como una serpiente, corre en cualquier dirección con sus automóviles y realiza otras mil maravillas que sería prolijo enumerar; pero ¿a costa de cuántas lágrimas, de cuántas maldiciones y blasfemias? Es innegable que la organización de la industria ha sido anticristiana y embrutecedora. Todo se ha sacrificado a la competencia, al éxito y a la ganancia, prescindiendo en absoluto del fin sobrenatural del hombre; y las consecuencias han sido una guerra espantosa en que han muerto millones de hombres y una lucha social atizada por odios irreconciliables. No hemos de insistir en la consideración de estos males, porque nos hallamos todos presenciando el fracaso y la bancarrota de toda una organización social; pero en el fondo no cabe duda que la razón está de parte de los obreros, que ansían libertarse de la materia, del embrutecimiento bestial y siniestro en que los ha sumido una explotación sin entrañas. Si observamos la literatura revolucionaria, lo que se ve en el fondo es una aspiración mística, desorientada, emponzoñada por el odio y la envidia, pero efusiva, que tiende al amor del prójimo, a la compasión mutua de las miserias y a algo más que no acierta a distinguir porque está desorientada, a aquella realidad suprema que atrae los espíritus desde todos

los puntos del cuadrante, como el Norte atrae las agujas imanadas, y que fué admirablemente definida por San Agustín en aquella profundísima sentencia: *Fecisti nos Domine ad te et inquietum est sor nostrum, donec requiescam in te*. La enfermedad de nuestra época es un ahogo de sentimientos que se ven reprimidos y despreciados por las exigencias de una vida material y que actúan de explosivos, como los gases sometidos a presión. Si esto no fuere una verdad palmaria, tendríamos una prueba concluyente en el testimonio de la Iglesia, que, por ser divino, es el único acertado y seguro. Ahora bien; ¿cuáles han sido las preocupaciones de la Iglesia en los últimos tiempos? La cuestión social, resuelta, no por la justicia y la nivelación a rajatabla, sino por la caridad; el culto al Sagrado Corazón, y sobre todo a la Eucaristía; los Congresos eucarísticos, la adoración perpetua del Sacramento, la comunión frecuente, las catequesis, la comunión de los niños, una especie de pugilato por conquistar las generaciones futuras, depositando en las almas todavía inocentes el alimento, la energía espiritual del amor divino. Es decir, que, según el testimonio de la Iglesia, hoy más que nunca se necesita levantar los corazones hacia Dios, ennoblecer los sentimientos y grabar la ley divina en lo íntimo del alma, no por el rigor y la disciplina amanerada y niveladora, sino por el convencimiento, por la mansedumbre, la atracción y el cariño. Puesto que en la sociedad han de encontrar los jóvenes tantos compañeros que los atraigan suavemente al camino del mal, tantos peligros y halagos de libertad y soltura, pero que al mismo tiempo llevan consigo acervísimos desengaños y sufrimientos, es necesario que salgan del colegio con el alma nutrida de vigorosas y elevadas aspiraciones, y si tuviesen la desgracia de sucumbir, que surja en lo íntimo de sus conciencias el recuerdo de la vida escolar como una reprimenda entrañable, como surgía en la imaginación del hijo pródigo el contraste de la casa paterna con la tiranía de sus dueños. Y no se confunda esta aspiración con la indulgencia manirrota y culpable, porque no ^{hay} disciplina más vigorosa y exigente que el agrado, la obediencia que brota del corazón. Ahora bien; todo esto no es más que el espíritu y la doctrina, cuya norma se halla perfectamente definida en aquellas palabras de su regla monástica: *No (vivan los hombres) como esclavos oprimidos por la ley, sino como hombres libres regenerados por la gracia*.

El mismo anhelo con que buscó San Agustín la verdad, sin detenerse

en la costra ni contentarse con los ríachuelos, hasta dar con la misma Fuente de donde proviene el ser y realidad de cuanto existe, constituye un modelo único en la Historia, digno de ser imitado por cuantos se dedican al estudio, y mucho más en nuestros días, en que la ciencia se ha convertido en ídolo de la Humanidad, en una especie de Anticristo que asombra al mundo con sus maravillas. Es innegable que la ciencia ha pulverizado muchas supersticiones, rasgando el velo de las energías físicas; pero al mismo tiempo se ha convertido en una gran superstición, mucho más peligrosa que las antiguas, porque va directamente contra la virtud sobrenatural del Cristianismo y porque desvanece la mirada de los más grandes ingenios, precipitados en la rebeldía de Lucifer: *ero similis Altissimo*. La ciencia se cree hoy en posesión de la llave que ha de abrir todos los misterios y resolver todas las dificultades; está persuadida de que es sólo cuestión de tiempo y tenacidad, y se impone, como un deber imprescindible a la Pedagogía cristiana, el advertir a los muchachos de ese peligro, de la vanidad de la ciencia cuando se aparta de Dios, y de que, a pesar de todas las investigaciones y todos los métodos y todos los esfuerzos reunidos, no se conseguirá que la torre de Babel científica llegue hasta el cielo. Y en esta cuestión ningún recuerdo tan oportuno como el de San Agustín, pues siendo su inteligencia tan profunda como lo han podido ser los ingenios más grandes que han existido en la Humanidad, le vemos recorrer todos los sistemas y cenáculos de los sofistas, incluso los jeroglíficos de los astrólogos, y no hallar reposo hasta que ingresa en el seno de la Iglesia católica.

Son una advertencia y una enseñanza sus desengaños; lo es también la noble sinceridad con que investigaba la verdadera sabiduría, y, por último, el armonioso conjunto de la ciencia humana y divina que se formó en su espíritu una vez convertido al cristianismo.

En fin, no insistamos más. Por lo dicho se infiere que de las obras de San Agustín puede recogerse doctrina pedagógica sólida y abundante en su doble aspecto de educación intelectual y moral o formación del carácter. Es además oportuno su recuerdo, porque, en último análisis, contiene en resumen las orientaciones de la Pedagogía moderna, llevando a todos la ventaja de que su doctrina y sus tendencias, la preocupación de su espíritu, es la misma divisa renovadora de Pío X: *instaurare omnia in Christo*. Lo difícil es recoger y seleccionar

tantos materiales, ponerlos en orden y hacerlos resaltar de forma que no aminoren y desdigan de la profundidad y grandeza del pensamiento agustiniano.

Por nuestra parte, nos limitaremos a un brevisimo estudio de los siguientes puntos: 1.º, San Agustín, como profesor; 2.º, su sistema de educación intelectual, y 3.º, su doctrina moral o formación del carácter. Si nuestras indicaciones sirven para que alguien, con una preparación más sólida, escriba un estudio completo de la Pedagogía agustiniana, se habrán colmado nuestras aspiraciones.

P. BENITO GARNELO.

O. E. S. A.

NOTAS DE INFORMACIÓN

Acción católico-social (1).

II

Continuando nuestra reseña del movimiento católico social habido en los últimos meses, diremos siquiera lo más imprescindible en las diferentes empresas que ejercitan el celo de los buenos.

Se han celebrado no pocos mítines agrarios, desarrollando en ellos los propagandistas temas de gran oportunidad. Merece consignarse la oposición y censura general suscitada contra el decreto de reorganización de las Cámaras Agrícolas que publicó el Gobierno del Sr. Sánchez de Toca y que fué tachado de antidemocrático y favorecedor del antagonismo de clases. La orientación de dicho decreto era todo lo contrario de la que representa la floreciente Confederación Nacional Católico-Agraria, que integran hoy unas 55 Federaciones, con un total de 480.000 socios de toda la península, y por lo mismo el decreto cayó en el desprestigio desde el primer instante por significar una pretensión de dar vida a organismos muertos, y, además, por constituir un error de táctica para la solución de los problemas actuales.

A la fundación de *Mutualidades escolares* dedican sus mejores energías propagandistas celosos que están recorriendo diferentes comarcas de la península, con el objeto de establecer dichos organismos sociales. Uno de los más ilustres apóstoles de la Mutualidad escolar explica así la necesidad de multiplicar esas fundaciones: «Trátase—dice—de una obra más interesante que el mejoramiento de nuestros cultivos, más digna de atención que el seguro de nuestras cosechas y ganados; trátase de los niños

(1) Véase la pág. 133 de este volumen.

de nuestros Sindicatos.» Hoy todos son lazos para esos corazones tiernos, los amigos pérfidos, la lectura, los espectáculos, los malos ejemplos que dentro y fuera les extravían, y que por desgracia se repiten con demasiada frecuencia. Por eso es necesario tutela y amparo, vigilancia y dirección y sobre todo infundirles las enseñanzas de nuestra Religión sagrada. ¿Cómo podrá el pobre obrero educar a sus hijos si no le deja tiempo la fábrica o el campo? ¿Cómo podrá prestarle su apoyo, aconsejarle y tenderle su mano protectora la madre que trabaje en el taller? La Confederación se encarga, por medio de Sindicatos y Federaciones de llevar a feliz término esta hermosa obra.

He aquí lo que pudiéramos llamar programa del *Patronato de jóvenes* de la C. N. C. A. para remediar el abandono moral en que se encuentran por el desamparo de la ley o por su inobservancia y también por falta de instituciones auxiliares o complementarias de la educación en la familia. El remedio ha de llevarse a cabo; 1.º, atendiendo a su formación moral en reuniones catequistas dominicales y asociaciones que promuevan todos los actos de la piedad cristiana; 2.º, cuidando de su elevación intelectual en escuelas primarias diurnas y nocturnas, clase de dibujo en toda su extensión, agricultura, contabilidad, música, francés y demás enseñanzas de necesidad universal, auxiliadas con la facilitación de bibliotecas ambulantes, repetidos actos literarios y representaciones dramáticas; 3.º, favoreciendo su educación social por medio de conferencias y veladas instructivas y por la práctica de la mutualidad y ahorro; y 4.º, dedicando también la conveniente atención a su desarrollo físico por medio de deportes, excursiones campestres, vacaciones para los débiles y auxilio facultativo a los enfermos. El programa no puede ser más completo y seguramente ha de proporcionar muchos frutos de regeneración social.

Se ha redactado ya el reglamento de las *Mutualidades infantiles*, que tienen por objeto despertar en los niños, desde su más tierna edad, el espíritu de asociación y mutuo apoyo, así como los hábitos de previsión y ahorro. Claro está, que entrando en ellas niños que nadan en la abundancia, al tener que convivir con el niño que vive en la estrechez, se establecerían corrientes de simpatía comunicándose mutuamente esas almas puras, y merced al desprendimiento y generosidad del uno y al ahorro del otro, se conseguirán grandes provechos, para que en el día de mañana sean una garantía de la Religión y la Patria.

No es ajena a los fines que se persiguen con esta institución la ayuda

a los padres de los niños enfermos, constituyendo a su favor una pensión de retiro para la vejez, todo lo cual se obtiene mediante la cuota de diez céntimos semanales. Entra en los propósitos de la Federación implantar la Bolsa de Trabajo, Caja de Reaseguro y Hoja mutualista, encaminada a la formación intelectual y religiosa del niño.

—No hay razón para negar a la mujer una mayor colaboración activa en la salvación de la sociedad, interviniendo más directamente en los asuntos públicos, pero siempre con subordinación a sus deberes primordiales que son los de la familia. «Las cambjadas condiciones de los tiempos—decía recientemente S. S. Benedicto XV al Comité de Unión Católica italiana de mujeres—han podido señalar a la mujer atribuciones y derechos que en otras épocas no se hubiesen consentido. Pero ningún cambio en las opiniones de los hombres, y ninguna novedad de cosas y de sucesos podrán jamás alejar a la mujer, que conoce su propia misión, de ese centro natural para ella, que es la familia. Ella es la reina del hogar doméstico, y aun cuando se encuentre lejana de éste, debe dedicar al mismo no sólo su cariño de madre, sino también sus cuidados, del mismo modo que un soberano, que se encuentra lejos de sus Estados, no descuidaría el bien de éstos. Con razón podemos decir que el cambio de las condiciones ha ensanchado el campo de la actividad de la mujer. A la acción más estrecha que ha ejercido hasta aquí entre las paredes domésticas, sucede hoy un apostolado más amplio ejercido en medio del mundo; pero este apostolado debe ejercerse de manera que demuestre que la mujer, tanto fuera como dentro de la casa, no olvida su deber de consagrar sus principales cuidados a la familia.»

Son las palabras de Su Santidad una advertencia sobre los peligros que puede haber en la aplicación de muchos puntos que abarcan las llamadas teorías feministas, y son al mismo tiempo una indicación sobre la orientación general que ha de tener la acción social de la mujer, que es extender su apostolado. En España las organizaciones de esta índole protectoras de la mujer se hallan todavía en embrión. Véase, sin embargo, que en Francia, por ejemplo, florece un conjunto de instituciones que, bien dirigidas, pueden producir inmensos beneficios, como Círculos de estudios, cursos profesionales, Cajas de retiro, Cooperativas, asilos infantiles para hijos de las sindicadas, mutualidad en sus varias formas, cursos de economía doméstica y talleres para las que no tienen trabajo.

Muchas de esas obras se han inaugurado ya en diferentes poblaciones

de nuestro país, pero necesitan todavía más amplio desarrollo si han de evitarse los peligros que del feminismo mal entendido pueden venir.

J. GARCÍA.

Sobre el Grupo de la Democracia Cristiana.

El presidente de esta agrupación, Severino Aznar, acaba de recibir de monsieur Pottier el interesante documento que publicamos a continuación. Mr. Pottier es hoy acaso el maestro social de más autoridad en Europa. Lo llevó a Roma León XIII, lo nombró Pío X catedrático de Sociología en el Colegio Leoniano, lo ha nombrado Benedicto XV consiliario y garante de la ortodoxia de la acción social católica en Italia. El documento dice así:

Roma, 23 de Diciembre de 1919.

Sr. D. Severino Aznar. Muy querido profesor:

Permítame que desde luego le manifieste la viva y respetuosa simpatía que me inspira la iniciativa, tan meritoria y tan oportuna, que usted y sus ilustres amigos han tenido al fundar el «Grupo de la Democracia Cristiana». Con un interés palpitante y con una alegría profunda he leído su comunicación y los documentos anejos. A pesar de que no conozco la lengua española con mucha perfección, con gran satisfacción mía he podido enterarme perfectamente de todo.

.....

Con verdadero regocijo he podido comprobar que el programa social en que ustedes exponen las bases de organización y el «programa doctrinal y de acción del sindicalismo obrero católico», responde en su conjunto a las necesidades que hoy se imponen. Abordan ustedes en él todas las cuestiones candentes que preocupan y agitan al IV Estado en todas las naciones civilizadas, cuestiones de las que no es posible ni lícito prescindir sin ponerse «ipso facto» fuera de las corrientes vitales que animan a la sociedad contemporánea, cuestiones que los católicos, que comprendan su deber, deben resolver con una franqueza, con una sinceridad y pleni-

tud capaces de provocar la atención y suscitar la confianza de las masas populares.

Es el programa de ustedes un programa máximo, y a mi juicio de una oportunidad urgente. Los católicos debemos vaciar el programa socialista de todo lo que hay en él de justo y verdadero. Es condición imprescindible para triunfar de él y para salvar la civilización cristiana. Entre las reivindicaciones obreras que ese socialismo agita, hay muchas cosas justas y legitiman que en fin de cuentas y si se quiere penetrar hasta el fondo de las cosas son robos perpetrados a la moral católica. Esa parte justa de las reivindicaciones obreras es la única que en definitiva constituye los éxitos de la propaganda roja que se hace entre las masas obreras, todavía profundamente cristianas, pero ignorantes y fáciles de seducir por fragmentos de justicia y de verdad. Démosles «toda la verdad y toda la justicia» y acabarán por venir a nosotros. Y como se las daremos en nombre de Nuestro Señor, hacia Nuestro Señor volverán con reconocimiento y fidelidad.

«Los que todavía hoy con su crítica menuda sobre detalles sin importancia, o fuera de toda intención y realidad, zahieren y acosan a los católicos que van a la substancia de las cosas y a las necesidades imperiosas del momento, con motivo del nombre que se dan con ortodoxia e intención insospechables y para triunfar mejor en su empresa grandiosa y santa», hacen «como el labrador que se entretiene en pelar ranas en el prado, mientras arde su ganado en el establo». No niego la buena fe de nadie, pero desgraciadamente hay todavía quienes tienen ojos y no ven.

No gastaré tiempo en poner de relieve ni en discutir las argucias históricas y de otro orden con que se pretende condenar la etiqueta de «Democracia Cristiana» con que ustedes presentan su movimiento social. Básteles saber que, sea lo que sea el pasado, hoy todos los católicos sociales de Italia, Bélgica y Francia se proclaman altamente en sus palabras y en sus escritos Demócratas Cristianos. En la misma Roma es el nombre corriente que se dan todos nuestros amigos. En Bélgica se llama «Le Démocrate» el diario oficial de los católicos sociales. Hace muchos años que se hace así. Y ni el Papa ni los Obispos, que son todos los días testigos de estos hechos, sienten recelo o suscitan reclamación alguna contra ellos. Yo no tengo la menor duda de que acerca de eso está tranquilo el Vaticano, y tengo el convencimiento de que esa cuestión, que hoy no es ya más que cuestión de palabras, está fuera de sus preocupaciones. A mi

humilde juicio, el tiempo y la tinta que ustedes gasten en polémicas sobre su nombre, serán tiempo y tinta perdidos. Vayan a la realidad sin vacilaciones, de prisa. En cuanto a lo demás «guarda e passa.»

A fin de evitar retraso en mi contestación, acabo aquí esta carta y les presento a ustedes y a sus ilustres amigos, con mis felicitaciones calurosas, la expresión de mi homenaje respetuoso y lleno de afecto.

A. POTTIER. »

REVISTA CANÓNICA

Declaración complementaria del Código sobre enajenación de cosas y bienes eclesiásticos.

Entre los requisitos esenciales que establece el Código para la lícita y válida enajenación de las cosas y bienes eclesiásticos, encontramos (canon 1.530, p. 3.º) el de la licencia debida del superior legítimo. Y el legítimo superior para las enajenaciones de reliquias insignes o de imágenes preciosas, o de las demás reliquias e imágenes, que sin ser insignes ni preciosas, sean tenidas en alguna iglesia en gran veneración por parte del pueblo (can. 1.281), es siempre la Santa Sede, como lo es también para los bienes que excedan del valor de treinta mil liras o francos, y para las cosas preciosas (can. 1.582). En los demás casos, el legítimo superior es el Ordinario del lugar, cuya autoridad tendrá que sujetarse a distintas formalidades de trámite, según la cuantía e importancia de los bienes que se quieren enajenar. Porque si el valor de la cosa alienable no excede de mil liras o francos, basta oír al Consejo de administración y obtener el consentimiento de aquellos a quienes el acto interesa, a no ser que de tan escaso momento sea la cosa, que releve de toda formalidad: pero si el valor se halla entre los dos límites extremos de mil y treinta mil, entonces además del consentimiento del Consejo de administración y de aquellos a quienes la venta o enajenación interesa, se requiere también el consentimiento del Capítulo catedral.

¿En qué concepto habrán de tenerse, y bajo qué jurisdicción caerán las alhajas en orden a estos fines y demás dones votivos, con que la piedad de los fieles suele exornar las imágenes, reliquias, etc., que venera en alguna iglesia, capilla pública o santuario?

Diffícil era, ateniéndonos sólo al contenido del Código, dar satisfactoriamente una respuesta a las preguntas que anteceden. Por lo cual me parece de suma importancia la resolución aclaratoria y complementaria de

la doctrina del Código, dada sobre este particular por la Sagrada Congregación del Concilio el 12 de Julio de 1919, y aprobada y confirmada por nuestro Santísimo Padre Benedicto XV en la audiencia habida al día siguiente con el Secretario de dicha Congregación.

El caso que dió motivo a la resolución predicha, es el siguiente: Con el santo fin de ampliar cierta iglesia de su ciudad episcopal, el Obispo N., consultado el Consejo de administración diocesana, según la mente del canon 1.532, permitió la venta de algunos de los dones votivos que enriquecían una sagrada imagen de la misma iglesia, de gran veneración por parte de los fieles, hasta alcanzar la suma de mil liras, que era la cantidad que, según su creencia, le permitía la ley. Pero como la referida suma, ni aun unida con otras oblaciones de los fieles, era suficiente para pagar los gastos con tal objeto ya hechos, gastos que ascendían a la cantidad de seis mil liras; y habiéndose hecho inútil, por razones que singularmente exponía el mencionado Obispo a la Congregación, el acudir en demanda de consentimiento al Consejo de administración y al Capítulo catedral, recurrió a la Santa Sede pidiendo la facultad de poder enajenar las alhajas de oro, plata y piedras preciosas, que como dones votivos adornaban la venerada imagen referida, hasta poder cubrir los gastos en cuestión ya realizados.

No hay que decir, que atendida la urgente necesidad del caso, la Sagrada Congregación otorgó benignamente, con la aprobación de nuestro Santísimo Padre, al Obispo peticionario la suplicada licencia; pero subsanando a la vez la enajenación y erogación precedentes, y añadiendo además a la concesión la cláusula, *«dummodo supersit congruus numerus donariorum ad ornatum sacrae iconis, et adhibeantur opportuna cautione ne scandalum aut admiratio in populo exoriatur.»*

Habiéndole sorprendido al Obispo la inesperada subsanación de lo precedente, y deseando evitar en adelante todo error en semejantes negocios, acudió de nuevo a los eminentísimos Padres, proponiéndoles para su resolución las siguientes dudas:

I. *An donaria votiva in ordine ad alienationem recensenda sint inter res pretiosas de quibus in can. 1.532, p. 1, n. 1.*

II. *Quinam valor dici possit notabilis in rebus pretiosis ita ut earum alienatio sit Ordinariis locorum vetita.*

Cierto es que explícitamente nos señala el Código (can. 1.497, p. 2.º) los caracteres constitutivos de las cosas preciosas, y de otro lado nos de-

termina también, en los párrafos 2.º y 3.º del canon 1.532, la suma de bienes de que los Ordinarios pueden disponer en orden a estos justos fines de enajenación y erogaciones convenientes. No obstante, imposible nos hubiera sido dar de antemano solución acertada y categórica a las cuestiones integrales formuladas, por la dificultad de apreciar en sus precisos límites alguno de sus conceptos.

Son cosas preciosas «las que tienen un valor *notable* por razón de su arte e historia, o bien por razón de su materia». ¿Pero hasta dónde ha de llegar la notabilidad del valor materialmente considerado, aun prescindiendo aquí de los demás caracteres de estimación afectiva, pues mientras para algunos autores es valor notable en las cosas preciosas todo lo que tiene algún precio, no hay para otros tal notabilidad de valor, si éste no alcanza la suma de treinta mil liras?... Y aunque rechazemos como falsas, por no apoyarse ni en el más leve fundamento de probabilidad, estas opiniones de límites extremos, y demos por válida y segura la opinión que asigna al valor notable la cantidad de mil liras, que es la opinión media más corriente, y la que está más de acuerdo con la línea de separación de valores establecida por el Código; ¿tienen hoy las cosas y la moneda el mismo valor que antes y aun durante la guerra han tenido, y será igual el aprecio que de ellas se haga el día de mañana?

A esto, que ya crea una dificultad seria y grave de apreciar materialmente la cualidad de cosa preciosa, se une el que los dones votivos entrañan además otro elemento cualitativo de estimación, que es más difícil de medir y determinar todavía. Constituyen, pues, una especialidad que no debe medirse por las reglas ordinarias de los bienes comunes.

Efectivamente, los dones votivos son algo, si bien de carácter extrínseco y accesorio, que aumenta y acrece la estimación de las imágenes y reliquias veneradas a quienes se unen, y cuyo acto de enajenación parece que rechaza la devoción y piedad de los fieles. Tienen igualmente toda la apariencia y realidad de un verdadero acto de religión, en virtud del cual se crea un lazo indisoluble entre los dones votivos y la imagen o reliquia que se ofrecen, quedando por este hecho dichos dones, y por la virtual intención del donante, fuera al parecer de todo comercio humano.

Fundada, sin duda, en tales y otras análogas razones, y teniendo muy a la vista estos especialísimos aspectos de los dones votivos, siempre se consideró la Santa Sede en el deber de reservarse las licencias de conceción para la enajenación de los mismos; licencias que hasta el presente ha

venido otorgando por medio de la Sagrada Congregación, no a modo de facultad, sino en forma de indulto para cada uno de los casos en particular. Y claro es: no era de presumir que tal observancia hubiera podido quedar tácitamente abolida por el Código, dadas las razones de bien público que la hacen conveniente y aun necesaria.

Por todo lo cual, los Eminentísimos Padres de la Sagrada Congregación del Concilio, desentendiéndose de contestar directamente a cada una de las dos dudas propuestas por el Obispo N., juzgaron más propio y acertado aclarar y precisar la principal cuestión en ellas contenida, refundiéndolas en una sola, que formularon de la manera siguiente: *An donaria votiva alienari possint absque beneplacito Apostolicae Sedis?* La respuesta es, desde luego, «*Negative*»; así, escueta y categóricamente.

No pueden, por consiguiente, enajenarse los dones votivos sin licencia de la Santa Sede; proposición que viene a completar de un modo terminante las reservas establecidas en el Código sobre este punto interesantísimo de los bienes eclesiásticos.

P. ANSELMO MORENO

O. S. A.

Comisión Pontificia para la interpretación auténtica de los sagrados cánones.

Dudas resueltas en sesión plenaria de los Emmos. Cardenales.

Can. 6.—1. Utrum praescripta decreti S. C. C. diei 30 nov. 1910 «*Decorem domus Dei «de chori disciplina in urbe servanda» I-VIII, adhuc vigeant.*

Resp.: Affirmative.

Can. 10.—2. Utrum vota religiosa simplicia perpetua ex parte voventis, emissa ante promulgationem Codicis in Religionibus votorum solemnum, sive virorum sive mulierum, sint moderanda quoad modum dimissionis religiosorum et quoad effectus dimissionis a iure antiquo vigente ante Codicem.

Resp.: Affirmative.

Can. 199, § 1 et 874, § 1.—3. Utrum ad normam canonum 199, § 1, et 874, § 1, Parochi, Vicarii parochorum, aliive sacerdotes ad universita-

tem causarum delegati, possint sacerdotibus sive saecularibus sive religionis delegare iurisdictionem ad confessiones recipiendas, aut saltem iisdem, iam approbatis, iurisdictionem extendere ultra fines loci vel personarum, intra quos ad normam can. 878, § 1, fuerit circumscripta; an ad id egeant speciali facultate seu mandato Ordinarii loci.

Resp.: Negative ad primam partem, affirmative ad secundam.

Can. 395, § 1.—4. An vi canonis 395, § 1, Episcopus teneatur pro quotidianis distributionibus, tam in Cathedralibus quam in Collegiatis, tertiam partem fructuum separare, etiam si in dictis ecclesiis distributiones chorales, quamvis tenues, originem repetant ex privilegio apostolico.

Resp.: Affirmative.

Can. 396, § 2.—5. An optio, de qua in canone 396, § 2, censeatur prohibita, etiam ubi viget ex speciali indulto apostolico.

Resp.: Affirmative.

Can. 422, § 2.—6. Utrum Canonici iubilati sint exempti a servitio altaris pro sua vice praestando, non obstante contraria consuetudine.

Resp.: Affirmative.

Can. 542.—7. Utrum verba *qui sectae acatholicae adhae serunt* canonis 542 sint intelligenda de iis, qui Dei gratia moti ex haeresi vel schismate, in quibus nati sunt, ad Ecclesiam pervenerint; an potius de iis qui a fide defecerunt et sectae acatholicae adhaeserunt.

Resp.: Negative ad primam partem, affirmative ad secundam.

Can. 567, § 1 et 568, n. 1.—8. Utrum, ad normam canonis 567, § 1, et canonis 578, n. 1, novitii et professi a votis temporaneis, si morte praeveniantur, ad eadem ac professi a votis sollemnibus, aut professi a votis simplicibus perpetuis, suffragia ius habeant, etiamsi aliter ferant constitutiones antea approbatae a S. Sede.

Resp.: Affirmative et ad mentem.

Mens est: Ordines et Congregationes religiosae possunt congrua eademque suffragia pro omnibus novitiis, temporanee professis et professis a votis sollemnibus aut professis a votis simplicibus perpetuis, praescribere in suis constitutionibus emendandis et pro approbatione exhibendis ad normam eiusdem S. Congregationis Decretum diei 26 iunii 1918.

Can. 569, § 1.—9. Num verba *nisi constitutiones aliud ferant* canonis 569, § 1, ad vocem *libere* referantur, ita ut liceat per constitutiones determinare in quem finem de usu et usufructu a novitiis sit statuendum.

Resp.: Constitutiones ante promulgationem Codicis approbatae servan-

dae sunt sive novitiis adimant ius disponendi de usu et usufructu suorum bonorum, sive hoc ius limitent, seu praeфинiant.

Can. 621, § 1.—10. Utrum canon 621, § 1, intelligendus sit tantum de religiosis mendicantibus strictu sensu dictis; an etiam de illis, qui latiori sensu tales appellantur, uti sunt Fratres Ordinis Praedicatorum.

Et quatenus affirmative ad primam partem.

An dicti mendicantes indigeant Ordinarii licentia, si velint stipem petere in dioecesi pro aedificatione, ornatu, etc., suarum ecclesiarum.

Resp.: Affirmative ad primam partem, negative ad secundam; quod vero attinet ad licentiam ab Ordinario obtinendam provisum in cit. can. 621, § 1.

Can. 756 et 98.—11. Utrum qui ad preces parentum, contra praescriptum canonis 756, a ritus alieni ministro baptizati sunt, pertineant ad ritum in quo sunt baptizati, vel ad ritum in quo, iuxta praescriptum canonis 756, baptizari debuissent.

Resp.: Prout casus exponitur, negative ad 1^m partem, affirmative ad 2^m.

Can. 822, § 4.—12. Utrum facultas celebrandi Missam in domo privata sit ab Ordinario, ad normam canonis 822, § 4, interpretanda restrictive.

Resp.: Affirmative.

Can. 897.—13. Utrum, ad normam can. 987, impedimentis adnumerandus sit is, cuius pater vel mater tantum est acatholicus, alter parens catholicus. Et, quatenus affirmative, an etiam eo in casu, quo matrimonium mixtum datis cautionibus cum dispensatione in hoc vetito contractum fuit.

Resp.: Affirmative in omnibus.

Can. 1205, § 2.—14. An sepultura fidelium, quae locum obtinet in ecclesia subterranea, censenda sit facta in ecclesia in sensu canonis 1205, § 2.

Resp.: Affirmative, si agatur de ecclesia subterranea, quae sit vere et proprie ecclesia, divino cultui addicta.

Can. 1215.—15. Utrum periculum offensionis, vulgo *malumore*, ex parte fidelium et cleri sit, ad normam canonis 1215, gravis causa, quae excuset a transferendis cadaveribus fidelium e loco in quo reperiuntur, ad ecclesiam ubi funus persolvatur.

Resp.: Negative, et consuetudinem non transferendi cadavera fidelium, antequam tumultentur, e loco in quo reperiuntur in ecclesiam esse reprobendam.

Can. 1355, 1356, 1441.—16. An in collatione paroeciarum non reservatarum possit Episcopus imponere pro una vice tantum moderatam taxam favore Seminarii, etiamsi paroecia de qua, obnoxia sit tributo huic Instituto solvendo.

Resp.: Recurrendum esse in singulis casibus ad S. Congregationes competentes.

Can. 1990.—17. Utrum Ordinarius, praetermissis iuris sollemnitatibus in Constitutione Apostolica *Dei miseratione* requisitis, matrimonium possit declarare nullum cum interventu tamen defensoris vinculi matrimonialis, quin opus sit secunda sententia, hisce in casibus, nempe:

1) Si duo catholici, in loco certe antehac obnoxio cap. *Tametsi* Conc. Tridentini, vel post Decretum *Ne temere*, matrimonium civile tantum iniierunt, omisso ritu ecclesiastico, et obtento civili divortio, novum in Ecclesia inire student matrimonium vel novum matrimonium, civiliter initum, in foro Ecclesiae convalidare.

2) Aut catholica pars, quae cum acatholica, spretis Ecclesiae legibus, in templo sectae protestanticae (in loco certe antehac obnoxio cap. *Tametsi* Conc. Tridentini, et ubi Benedictina declaratio extensa non est, vel post Decretum *Ne temere*) matrimonium contraxit, obtento civili divortio, in facie Ecclesiae novum matrimonium cum catholico consorte inire vult.

3) Aut apostatae a fide catholica, qui in apostasia civiliter vel ritu alieno se iunxerunt, obtento civili divortio, poenitentes ad Ecclesiam redire et cum parte catholica alteras nuptias in Ecclesia celebrare desiderant.

Resp.: Casus supra memorati nullum iudicalem processum requirunt aut interventum defensoris vinculi, sed resolvendi sunt ab Ordinario ipso, vel a Parocho, consulto Ordinario, in praevia investigatione ad matrimonii celebrationem, de qua in can. 1019 et seqq.

Romae, 10 octobris 1919.

PETRUS CARD. GASPARRI, *Praeses*

Aloisius Sincero, *Secretarius.*

BIBLIOGRAFÍA

Nuevo tratamiento quirúrgico del estrabismo, por el Dr. B. Castresana, jefe facultativo del Instituto Oftálmico Nacional.—Publicado en *El Siglo Médico*. Madrid. Imprenta del Sucesor de Enrique Teodoro, glorieta de Santa María de la Cabeza, 1. 1919. En 8.º menor, de 95 págs. y 54 grabados.

Con la competencia peculiar en tan celebrado maestro, aborda el doctor Castresana el arduo problema del estrabismo y su curación. Para poner en claro el fundamento científico del procedimiento por él empleado, hace un breve y profundo examen de los métodos más en boga y patrocinados por prestigiosos médicos, propios y extraños; y después de señalar los defectos e inconvenientes que entrañan, expone con admirable sencillez el suyo propio, verdadero invento, comprobándolo con abundantes datos basados en hechos experimentales. El Dr. Castresana no se satisface con criticar y poner de relieve las deficiencias de los métodos más usuales para curar el estrabismo; esa obra, sin duda laudable, sería sólo de demolición, sino que su labor es constructiva, puesto que señala su procedimiento como el más racional y científico para reemplazar a los seguidos hasta el presente. ¿En qué consiste ese método?

«El doble avanzamiento muscular sencillo *indirecto*—escribe el ilustre Dr. Castresana—o con resección de cierta cantidad de músculo, siempre asociado a la sutura *romboidal* y combinado con la *debilitación de los músculos antagonistas* cuando la desviación estrábica es pronunciada, me parece el tratamiento ideal del estrabismo en la actualidad. Las desviaciones estrábicas de poca intensidad se corrigen con el doble avanzamiento sencillo indirecto, pequeña resección tendenciosa y la sutura *romboidal*. En los grados fuertes de estrabismo es preciso añadir, además, la resección muscular en mayor o menor extensión, y la debilitación de los músculos antagonistas. Con este tratamiento quirúrgico, la corrección estética conseguida desde el primer momento persiste, y mejora en el porvenir al restablecerse el equilibrio muscular, lo que no ocurre generalmente con otros procedimientos...» Pág. 94.

Este procedimiento quirúrgico para corregir el estrabismo es nuevo e invención del Dr. Castresana; porque como él mismo consigna: «... si a un procedimiento operatorio se le modifica en su principio fundamental, y además se le añade un acto quirúrgico, que viene a complementar y corregir las deficiencias que tiene, creo nos podemos considerar autorizados para calificarle de nuevo.» Pág. 31.

La presente obrita, producto de paciente y sabia observación, constituye una gloria para el Dr. Castresana, y está llamada a destruir muchos prejuicios, a corregir errores y métodos y a producir incalculables bienes a la salud pública. Seguramente que los especialistas la habrán recibido como orientación segura de sus estudios y procedimientos, tributándole merecido aplauso, al que añadimos también, aunque sin autoridad, el nuestro.—
P. L. Conde.

Miguel Sastre y Sanna.—**Rasgos fisonómicos del problema social.** Conferencias dadas, la primera el día 1.º de Mayo de 1919, en el Fomento del Trabajo Nacional, y la segunda el 26 de Octubre del mismo año, en la Casa Social Católica de Barcelona. Edición completamente gratuita, costeada por la Casa Social Católica. Barcelona, Librería Ribó. Imprenta, calle de Pelayo, número 46. 1919. En 8.º menor, de 93 páginas.

Estas Conferencias vienen a ser un examen sintético del problema social, señalando las responsabilidades que en el actual conflicto entre patronos y obreros tienen unos y otros, y estableciendo la única solución racional, que consiste en la aplicación a la vida de cada uno, y a sus mutuas relaciones, de las doctrinas del Catolicismo, tal como las exponen los Romanos Pontífices.

El Sr. Sastre, sociólogo competentísimo, ha practicado ese examen con la fría serenidad del cirujano avezado a las más dolorosas y cruentas operaciones, con toda la entereza del ejecutor del castigo en nombre de la justicia, sin respetar los clamores y lágrimas de la víctima, poniendo al descubierto las llagas purulentas de patronos y obreros, los abusos cometidos, las injusticias manifiestas, las lacras del mercantilismo sin entrañas. El cuadro resultaría repugnante si al lado del mal no pusiera el remedio sublime del Catolicismo social, a cuya labor santa, bienhechora, dedica un himno de arrebatadora elocuencia.

Parece, sin embargo, que el Sr. Sastre se complace en descubrir y publicar las faltas de los patronos, quizá porque éstas son más influyentes, o bien porque a ellos les alcanza mayor responsabilidad en la crisis social que padecemos; pero permítanos el Sr. Sastre que le digamos sinceramente nuestro parecer. No creemos prudente difundir esa media docena de malos y feos ejemplos de patronos materialistas, que nada añaden a la tesis

doctrinal, porque si cae su libro en manos del obrero se quedará con esos hechos y los citará como argumentos aplastantes, sin aprovecharse de la muy sólida doctrina que se halla en la Conferencia. Bueno es decir todo a los patronos y darles a conocer sus pecados para lograr su enmienda, pero lanzarlos al público... es avivar la lucha, o lanzar combustible a la hoguera. No es procedimiento para apagar las llamas del odio de clases.

Por lo demás, esta obrita es un encanto por la solidez de la doctrina, la seguridad de las orientaciones sociales y el entusiasmo con que defiende las soluciones católicas del gran problema social.—*P. L. Conde.*

Instituciones de Derecho canónico de conformidad con el nuevo Código, por el R. P. Felipe Maroto, C. M. F.—Tomo II, traducido por el R. P. Jesús López Alijalde, de la misma Congregación.—Madrid. Editorial del Corazón de María. 1919.

Presentado en la forma que el tomo primero, del que dimos ya cuenta en esta Revista (vol. CXVI, núm. 1.096), hemos recibido el segundo tomo de las *Instituciones del Derecho canónico* que está publicando el R. P. Maroto, confirmando las esperanzas que nos hizo concebir la publicación del primero.

Continúa en este segundo volumen la exposición del Código, haciendo muy atinados comentarios sobre todo lo referente a las personas e iniciando el tratado de los Clérigos y el de la constitución de la jerarquía eclesiástica. Abarca lo contenido en el Código desde el canon 87 al 214, haciendo un minucioso estudio de la naturaleza, división y actos de las personas, tanto físicas como morales y del orden de precedencia que entre ellas señala el Derecho respecto de las funciones sagradas.

Sigue rigurosamente el plan del Código y llama la atención sobre la necesidad de adscribirse los clérigos a iglesias determinadas. Expone con minuciosidad los derechos y privilegios, así como las obligaciones de los clérigos, y hace un detenido estudio de los Oficios y de cuanto tiene relación con la jurisdicción eclesiástica, terminando el volumen con el título VI del segundo libro del Código: *De la reducción de los clérigos al estado laical.*

Repetimos el juicio que emitimos al dar a conocer el primer volumen de esta obra, y es que cuando en tiempos futuros se hable de la Bibliografía Canónica, merecerá consignarse la del P. Maroto entre las *obras magistrales* publicadas a raíz de la promulgación del nuevo Código.—*P. V. A.*

Esto fidelis. A los religiosos jóvenes, por el P. José Delbrel, S. J.—Versión de la 4.^a edición francesa, por el P. A. Pérez Díaz, S. J.—Un vol., de 146 páginas, en 8.º—Madrid, Bruno del Amo, editor, Toledo, 72. 1920.

Los temas desarrollados en esta obrita se dirigen todos al fin laudabilísimo de mantener en religiosos y religiosas la fidelidad a su vocación. Es un estudio expositivo de las razones que hay en la perseverancia y de las dificultades que pueden ocurrir en el camino de la vida religiosa y que el autor analiza resolviéndolas en edificación de las almas. La nota mejor para distinguir la importancia de los libros de esta clase es el nombre del autor, y al P. Delbrel se le conoce ya como buen tratadista en materia de vocación religiosa, y además, el valor de la presente obrita se demuestra por el hecho de haber alcanzado en poco tiempo cuatro ediciones en su lengua original.—*B. A.*

La Argonautica. Poema épico de Apolonio Rodio, traducido del original griego en verso castellano, por Ipandro Acaico.—Tomo I.—Madrid. 1919.

El poema *La Argonautica*, tan célebre en la literatura antigua, es una narración detallada, minuciosa, de la expedición de los argonautas a la Cólquida con el fin de conquistar el *vellocino de oro*. Fué Jasón el jefe de la expedición, acompañado del médico Esculapio, del poeta Orfeo y de Castor y Polux, e intentaban apoderarse de las muchas riquezas acumuladas en aquella tierra memorable por el rey Geta.

Apolonio de Rodas fué el cantor de tan memorable expedición, y tan hábilmente narró las aventuras de los argonautas, que excitó la envidia de su maestro Calímaco, determinando su destierro hasta la muerte de éste.

Carecíamos nosotros de una traducción métrica española; pero hoy vemos con satisfacción que ha realizado los deseos de Valera y Menéndez Pelayo, manifestados hace treinta y siete años, el árcade Ipandro Acaico, Ilmo. Sr. D. Ignacio Montes de Oca, Obispo de San Luis de Potosí.

Bien conocido es de los españoles Ipandro Acaico, por el mucho tiempo que ha vivido entre nosotros y por sus valiosos trabajos literarios, y pocos estaban en condiciones de hacer una versión de este género como lo está el culto e ilustrado académico de la Lengua.

Muchas veces he escrito en esta Revista el juicio que me merecían sus versiones, y ojalá no sea esta la última vez que salga su nombre en ella.

Publica hoy el primer tomo de los argonautas y ofrece para época próxima el segundo. Corta con esto sus trabajos y vuelve a su querida patria, de donde hace años le arrancó la revolución mejicana, que parece suspen-

de ahora su tarea de persecución. Durante su prolongada estancia entre nosotros ha matado santamente sus ocios con esta obra y otras de que hemos hablado aquí, y por todas le guardará reconocimiento la literatura clásica. El trabajo de ahora es de más importancia y las dificultades vencidas, dada la índole de la expedición, han sido muchas. Competentísimo y versadísimo en estos estudios y aumentando de día en día el caudal de conocimientos, cierra por ahora con broche de oro sus versiones griegas, a las que se dedicó desde la juventud hasta la avanzada edad que ahora tiene.—*B. Hompanera.*

Apuntes sociales y agrarios de un propagandista aragonés, por José Maria Azara, de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas; agricultor, Licenciado en Ciencias y presidente del Sindicato Central de Aragón de Asociaciones Agrícolas Católicas, con un prólogo de D. Mariano Baselga y Ramírez, Doctor en Letras y en Leyes, Director del Banco de Crédito de Zaragoza.—Un grueso volumen en 4.º menor, de 400 págs. Tip. Heraldo, Coso, 100.—Zaragoza, 1919.

La presente obra es una magnífica colección de trabajos de propaganda social, predominantemente agraria, realizada por su ilustre autor en estos últimos cuatro años.

Discursos pronunciados en asambleas y mítines, artículos de actualidad en la Prensa, informes técnicos, ponencias, Memorias, toda la ingente labor de este esforzado paladín de la acción católica social, puede admirarse en este grueso y bien presentado volumen.

No sólo para la historia del movimiento social contemporáneo, sino para la hora presente ofrece el Sr. Azara numerosas y elocuentes enseñanzas, adquiridas con su activa intervención en la vida de las sociedades católico-agrarias y en las inevitables luchas sostenidas contra los enemigos de la actuación cristiana.

Además de los métodos de organización, instruye y da armas para vencer en las contiendas de los católicos con los falseadores del problema social.

Recomendamos el libro a todos los amantes del orden social cristiano.—*G. G.*

CRÓNICA GENERAL

Madrid-Escorial, 15 de Febrero de 1920.

ROMA

Además de las canonizaciones de la Beata Margarita María de Alacoque, de la Beata Juana de Arco y del Beato Gabriel de la Dolorosa, se anuncian para este año cuatro o cinco beatificaciones más; es, a saber: las de la Venerable Luisa de Marillac, cofundadora de las Hijas de la Caridad; Venerable Ana María de Taigi y Venerable Plunket, mártir de la Reforma en Irlanda. Es probable que se verifique también la del Venerable mártir de Uganda. La congregación general que se ocupará de su causa se celebrará el 10 del actual.

—En un periódico de París se dice, saliendo al paso de los que esperan que el Vaticano envíe un prelado a Francia para arreglar la reanudación de relaciones, que lo primero que corresponde hacer a Francia es enviar a Roma un embajador, que luego el Nuncio apostólico irá a París, y que corresponde a Francia empezar, pues ella fué la que rompió sus relaciones oficiales con el Vaticano.

Añade que tienen seguridad que en el Parlamento hay una mayoría necesaria para votar estos acuerdos, puesto que las últimas elecciones han probado que el país quiere la pacificación religiosa.

—*L'Osservatore Romano* publicó hace algunos días un telegrama de Mergentheim, en el cual numerosos oficiales alemanes, prisioneros de los ingleses, habiendo obtenido su liberación, dan las más expresivas gracias al Nuncio Apostólico de Baviera, y le suplican transmita al Augusto Pontífice la sincera gratitud de ellos para tantas pruebas de caridad pontificia en favor de los prisioneros alemanes.

En otro telegrama de Budapest se da cuenta de que ha sido abierta nuevamente la Universidad teológica de la capital húngara, que la revolución comunista de Junio de 1919, olvidando su pasado glorioso y la in-

fluencia que ejercía en el pueblo húngaro, trató de suprimir por un *kranikase*.

En cuanto se han podido reunir las ilustres personalidades del claustro, han dirigido al Pontífice un telegrama de adhesión a la Cátedra Suprema, para con la bendición apostólica seguir las gloriosas tradiciones universitarias que comienzan en 1635, en que el cardenal Pazmany fundó aquella Universidad.

En otro telegrama, también de lugar preferente del diario oficioso de la Santa Sede, se dice que el clero católico de Inglaterra e Irlanda ha emprendido una saludable campaña en contra de las modas femeninas, contrarias a la modestia.

El Primado de Irlanda, cardenal Logue, ha publicado una pastoral a las mujeres irlandesas, exhortándolas a la formación de una liga para combatir las modas femeninas, contrarias a la educación cristiana.

A su vez, el arzobispo de Dublín, no sólo condena las nuevas modas, sino también los nuevos bailes, y reprueba la celebración de bailes en las salas públicas y *Clubs*, que es donde tienen más difusión las danzas modernistas.

—El Santo Oficio romano ha publicado el decreto contra el movimiento reformista del clero checo.

Promulgado ya, el periódico oficial del Vaticano lo inserta, y de su traducción italiana, traducimos a nuestra vez lo siguiente:

«Habiendo llegado noticias a la Santa Sede de que algunos sacerdotes del clero bohemio, a cuyas instigaciones se han formulado precedentemente reclamaciones a la Santa Sede, en estos últimos días se han reunido ilegítimamente y con tentativa cismática, han proclamado su separación de la Iglesia romana, madre y maestra de las demás iglesias, y centro de la unidad, constituyéndose en la que han llamado iglesia nacional.

Esta Suprema Sacra Congregación del Santo Oficio, a la cual incumbe la obligación de la tutela de la fe y de las costumbres, detestando profundamente tan grave delito, se cree en el deber de reprobar sin indulgencia alguna, condenar y excomulgar a la predicha iglesia, como lo hace con el presente decreto, en nombre y con la autoridad del Papa Benedicto XV, la reprueba, condena y excomulga; declarando, al mismo tiempo, que los predichos sacerdotes, de cualquier grado, condición y dignidad a que pertenezcan, ya de hecho, según la prescripción del canon 2.314, están incurso en la excomunión reservada en modo especial a la Sede Apostólica; y que si ellos, Dios no lo quiera, permanecen en esta contumacia, deberán ser objeto, lo más presto, de todas las demás penas e inhabilitaciones establecidas por los Sagrados Cánones.

Procuren los obispos de Bohemia, según sus atribuciones, de poner inmediatamente el presente decreto en conocimiento de sus fieles y sus afiliados, y disuadirlos de todas las maneras, de que no presten adhesión a la facción cismática, a fin de que esos mismos fieles no incurran en la misma condena.»

Este decreto lleva la fecha del 15 de Enero, y el canon 2.314 que se cita, establece precisamente, que los heresiarcas y cismáticos son objeto de la excomunión reservada en modo especial a la Santa Sede.

—El día 11 de Febrero falleció en Roma el cardenal Rinaldini, arzobispo titular de Heraclea y antiguo representante de Su Santidad en España. Había nacido en Montefalco (Italia) el 5 de Febrero de 1844, y fué creado cardenal por Su Santidad Pío X en Abril de 1907, después de una gestión acertadísima como Nuncio Apostólico en Madrid desde el año 1899.

Circunstancias muy difíciles acompañaron a su misión diplomática en España por virtud de las campañas del anticlericalismo que tenía sus servidores en el mundo oficial, pero en todas ellas supo conducirse con extrema prudencia y habilidad el representante del Papa, venciendo las dificultades con honor para la Iglesia y granjeándose la estimación y universal simpatía de los españoles. Descanse en paz el venerable purpurado.

EXTRANJERO

Tan sueltos quedaron los cabos del arreglo en la Conferencia de París, que las reuniones de los directores del mundo siguen con mucha frecuencia y casi siempre con los mismos problemas en pie. Por estos días se han reunido en Londres los jefes de los Gobiernos aliados para ver de dar solución definitiva al asunto del Adriático y convenir la política que ha de emplearse con Rusia, donde los bolcheviques mandan, después de haber derrotado y deshecho las fuerzas de Yudenih, Denikin y Koltchak, que por diferentes puntos de la periferia rusa combatían al Gobierno de los Soviets y eran una esperanza de los aliados. También trataron del problema de Turquía, en el que son muy diferentes las miras entre los aliados y que se resolverá al presentar el Tratado de paz al Gobierno turco que se anuncia para muy en breve. Por de pronto, las noticias últimas sobre los resultados del Consejo de Londres constan en el siguiente comunicado del 14 de este mes:

«Hoy ha quedado arreglada definitivamente la cuestión de la soberanía sobre Constantinopla, acordándose mantener la del Sultán. Se tiene por muy probable que el Consejo Supremo no abordará, por ahora, la cuestión de Rusia.

La contestación de los aliados a Holanda respecto de la entrega del Kaiser ha sido enviada ya al Gobierno de Amsterdam y se hará pública muy en breve.

Ha quedado para ulterior estudio la cuestión de si ha de ser Londres o París el punto de residencia del Consejo Supremo.

Al regresar M. Millerand de la reunión celebrada hoy por el Consejo Supremo ha recibido a los periodistas, dándoles algunos datos precisos acerca de lo tratado en ella.

«Hemos llegado a un acuerdo—dijo—respecto de los principios generales del Tratado de Paz con Turquía y sobre el mantenimiento de la soberanía del Sultán en Constantinopla.

También hemos acordado que se mantengan las garantías de los aliados especialmente en lo tocante a la libertad de los estrechos del Bósforo y de los Dardanelos. El Sultán no tendrá ejército.»

La residencia del Consejo Supremo se halla, por ahora, en Londres, y seguirán sus deliberaciones a pesar de la ausencia de M. Millerand.

Por el lado italiano también parece que reina satisfacción, pues el asunto del Adriático va por buen camino.

El señor Nitti ha insistido sobre el punto de que Italia ha llegado, en lo tocante a concesiones, al extremo posible. Queda por decidir si se ha de aplicar lo estipulado en el compromiso de París o en el Tratado de Paz. Italia no tiene prisa, al parecer, por cuanto posee ya en las zonas litigiosas un territorio más extenso aún del que le concede el pacto de Londres.»

*
* *

Los culpables de la guerra.—Se acentuó en las últimas semanas la iluminación siniestra de la charca de odiosos rencores en que se agita el espíritu de los aliados. Lo mostraron primeramente en el Tratado de Paz, hecho a semejanza de sus progenitores, con ausencia total del nombre de Dios, y han seguido manifestándolo hasta en los últimos detalles, sin que les arredrara el apoyarse unos en otros, para predicar justicia, los que unos a otros se han atribuido recíprocamente las mayores injusticias de los anales humanos. Al fin parece que vacilan en sus intenciones de extremada venganza, pero consignaremos lo que hasta ahora se ha intentado, lo mismo respecto de la extradición del Kaiser que de la entrega de muchos personajes de Alemania, sin excluir a las más salientes figuras de la guerra.

La nota de los aliados a Holanda pidiendo la extradición del Kaiser decía así:

«Al comunicar al Gobierno de Su Majestad la Reina de Holanda que el

tratado de paz con Alemania entró en vigor el día 10 del actual, las potencias aliadas tienen el honor de notificarle, al mismo tiempo, que han decidido poner en ejecución, sin conceder plazo alguno, las disposiciones del artículo 227, que se adjunta en copia certificada; y, en su consecuencia, las potencias aliadas se dirigen al Gobierno de los Países Bajos, pidiéndoles oficialmente la entrega de Guillermo de Hohenzollern, ex Emperador de Alemania, con el fin de que sea sometido a juicio.

Las personas que residan en Alemania y hayan sido declaradas culpables por las potencias aliadas y asociadas, deberán ser también entregadas en virtud del artículo 228 del Tratado, y si el ex Emperador hubiera permanecido en Alemania, hubiese tenido que ser entregado en las mismas condiciones por el Gobierno alemán.

El Gobierno alemán está ya al corriente de las imprescriptibles razones que imperiosamente lo exigen, pues por las violencias premeditadas de los tratados internacionales, así como por el sistemático desprecio de las reglas más sagradas del Derecho de gentes, es necesario que todos los culpables, incluidas las personalidades más elevadas, se sometan a la sanción especial prevista por el Congreso de la Paz.

Las potencias recuerdan el cínico crimen de la violación de la neutralidad de Bélgica y Luxemburgo; el bárbaro e incalificable sistema de rehenes; las deportaciones en masa, arrebatando a sus familias multitud de muchachas de Lille y entregándolas sin defensa al peligro de la promiscuidad; la devastación sistemática de territorios enteros sin ninguna utilidad militar; la guerra submarina sin restricción, abandonando inhumanamente a las víctimas en pleno mar; los innumerables actos realizados contra los no combatientes, menospreciando las leyes de la guerra, etc.

De todos estos actos, la responsabilidad, cuando menos moral, es del jefe supremo que los ordenó y que abusó de sus poderes, no refrenando e impidiendo esos atentados contra la conciencia humana.

Las potencias aliadas no pueden menos de creer que el Gobierno de los Países Bajos ha de comprender estas grandes responsabilidades del ex Emperador. Holanda no cumpliría sus deberes internacionales si se negase a unirse a las otras naciones en la medida de sus medios para perseguir o por lo menos no dificultar el castigo de los crímenes cometidos.

Al dirigir esta demanda al Gobierno holandés, las potencias creen su deber hacer resaltar el carácter especial de ella, y creen también necesario asegurar la ejecución del artículo 227, sin que se dejen convencer por argumentos, porque no se trata precisamente de la acusación que es necesario realizar, sino de un acto de alta política internacional, impuesto por la conciencia universal, y en la cual las formas del Derecho fueron previstas

únicamente para asegurar la acusación, reuniendo garantías tales como jamás haya conocido el Derecho público.

Las potencias tienen la convicción de que Holanda, que ha testimoniado su respeto al Derecho y su amor a la Justicia, siendo una de las primeras en pedir su puesto en la Sociedad de las Naciones, no querrá cubrir con su autoridad moral la violación de los principios esenciales de la solidaridad de los pueblos, interesados todos en impedir la repetición de semejante catástrofe.

El pueblo holandés está grandemente interesado en que no parezca que protege al principal autor, poniéndole al abrigo de su territorio, y debe facilitarle que sea juzgado tal y como lo reclaman millones de víctimas.»

La contestación del Gobierno holandés fué inmediata y tan digna como se verá por la siguiente nota a los aliados:

«En la nota verbal fecha 15 de Enero, entregada al enviado de Su Majestad la Reina, en París, las potencias aliadas, refiriéndose al artículo 228 del Tratado de Versalles, se pide al Gobierno de los Países Bajos entregue en sus manos a Guillermo Hohenzollern, ex Emperador de Alemania, con el objeto de que éste sea juzgado.

En apoyo de dicha demanda, las potencias hacen notar que si el ex Kaiser hubiese permanecido en Alemania, el Gobierno alemán hubiese sido obligado, con arreglo al artículo 228 del Tratado de Versalles, a entregarlo.

Al recordar las potencias y presentarlos como premeditada violación de los Tratados internacionales, y como sistemático desconocimiento de las más sagradas reglas del Derecho de gentes, varios actos cometidos en la guerra por las autoridades alemanas, hacen remontar la responsabilidad, cuando menos moral, de los mismos al ex Emperador.

Las potencias formulan la opinión de que Holanda no cumpliría con su deber internacional si se negase a unirse con ellas en toda medida de sus medios para procurar, o cuando menos no entorpecer, el castigo de los crímenes perpetrados.

Las potencias hacen resaltar el especial carácter de su demanda, que tiende, no a una acusación jurídica, pero sí a un acto de alta política internacional, y llaman al respeto al Derecho y del amor a la Justicia de Holanda, para que ésta no ampare con su autoridad moral la violación por Alemania de los esenciales principios de solidaridad de las naciones.

El Gobierno de la Reina tiene el honor de advertir, en primer lugar, que las obligaciones que hubiesen podido resultar para Alemania del artículo 228 del Tratado de Versalles, no tienen valor para determinar el deber de los Países Bajos, que no forman parte de dicho Tratado.

El Gobierno de la Reina, movido por su parte por razones imprescriptibles, no puede considerar la cuestión planteada por la demanda de las potencias, sino desde el punto de vista de sus propios deberes.

El Gobierno de la Reina ha sido ajeno a los orígenes de la guerra, y no sin dificultades ha mantenido su neutralidad hasta terminar ésta.

Hállase, pues, con respecto a los actos de guerra, en una posición distinta de las potencias.

El Gobierno de la Reina rechaza enérgicamente toda sospecha de que pretenda amparar con su derecho soberano y su autoridad moral la violación de los principios esenciales de solidaridad de las naciones; pero no puede reconocer como deber internacional suyo el asociarse al acto de alta política internacional de las potencias. Si llegara a crearse por la Sociedad de Naciones una jurisdicción internacional competente para juzgar, en caso de guerra, hechos calificados de crímenes y sometidos a sanción coercitiva por un estatuto anterior a la comisión de los mismos, pertenecería entonces a los Países Bajos asociarse a ese nuevo régimen.

El Gobierno de la Reina no puede, en el presente caso, admitir ningún deber más que el que le imponen las leyes del reino y la tradición nacional.

Pues bien: ni las leyes constituyentes del reino, que están basadas en principios de derechos universalmente reconocidos, ni las respetables tradiciones seculares que en todo tiempo hicieron de este país tierra de refugio para los vencidos en los conflictos internacionales, permiten al Gobierno de los Países Bajos deferir al deseo de las potencias, retirando al ex Kaiser el beneficio de esas leyes y de esa tradición. A ello se oponen el derecho y el honor nacionales, cuyo respeto es un sagrado deber.

El pueblo, inspirado en sentimientos a los cuales durante toda su historia hizo justicia el mundo, no puede traicionar la fe de quienes confiaron en sus libres instituciones.

El Gobierno de la Reina se complace en creer que las potencias reconocerán el fundamento de esas consideraciones que están colocadas encima de toda apreciación personal, y que le parecen tan perentorias que no pueden razonablemente dar motivos a apariencias erróneas.»

Esta nota, reflejo de la actitud firme y resuelta de Holanda, ha dejado perplejos a los directores de la Entente. Hasta tal punto es esto verdad, que entre las cuestiones a tratar en la nueva conferencia de Londres, se encuentra ésta en primer lugar, no habiendo aún logrado ponerse de acuerdo sobre los medios que han de emplear para lograr el fin perseguido.

También enviaron a Alemania la lista de los *culpables* para que les

fueran entregados. Es un documento de 190 páginas, que consta de 896 *culpables*, con sus nombres, apellidos y el país en que se hallan. Cada uno de éstos tiene un número en la lista, y están clasificados según sus grados, empleos y funciones.

Aunque, según confesión propia, los aliados estuvieron de perfecto acuerdo en la presentación de la lista, cada aliado preparó la suya particular, que no tiene nada que ver con las otras.

En primer lugar figuran en la lista los nombres de 112 personas reclamadas por Inglaterra.

La Gran Bretaña subdivide a estas personas según la clase de los crímenes que se les atribuyen, figurando en primer término los referentes a la guerra submarina; después, los acusados de bombardeo en ciudades abiertas; luego, los que colocaron minas submarinas; siguen a éstos los que atacaron los convoyes en alta mar; después, los responsables de ataques aéreos, los relacionados con el asunto del capitán Fryatt y de miss Cavell, y, por último, los que dieron malos tratos a los prisioneros en el frente occidental, en Rusia, en África y en Turquía, y los responsables de las carnicerías realizadas con los aviones.

A continuación figura la lista de Francia. Esta nación reclama 334 culpables.

Entre los responsables más significados están los nombres del Kronprinz, de los Príncipes Eitel, Federico y Oscar, el Príncipe heredero de Baviera y del duque de Wurtemberg.

Italia, a su vez, reclama 29 culpables, y Bélgica, 319, entre los que figuran el canciller Bethmann-Hollweg, por haber inclinado la voluntad del Kaiser a violar la neutralidad belga.

Polonia reclama 41 culpables, y Servia, cuatro.

La indignación que la lista despertó en el pueblo alemán fué indescriptible. Desde von Lesner, renunciando a las funciones de jefe de la Delegación alemana en París, por no verse en la precisión de entregar dicha lista a su Gobierno, y el ministro de la Guerra, que declaró no haría nada para facilitar «el cumplimiento de las exigencias de la Entente, en lo que se refiere a la entrega de los culpables de la guerra», hasta el último alemán, todos se mostraron dispuestos a oponerse a un acto, además de injusto, incompatible con su honor. Para sostener esta actitud patriótica, la Unión de Antiguos soldados ha realizado una intensa propaganda en todo el Imperio por medio de los periódicos y de mítines, o de proclamas, escritas todas ellas por el tenor de la siguiente:

«Nosotros, oficiales alemanes, cubriremos con nuestros cuerpos a las víctimas de las amenazas enemigas. Estamos decididos a afrontar todas las

consecuencias de nuestra voluntad. Pedimos la misma y firme resolución a todo el pueblo alemán. Hombres, mujeres y niños deben comprender ahora que se trata de algo más que de la vida de cada uno: se trata de la existencia de la nación.»

Por su parte, el Gobierno alemán, en el *Memorandum* dirigido a los aliados, se declaró impotente para realizar la entrega, porque en todas partes encontraría la mayor resistencia, no hallando, además, funcionarios que detuviesen y entregasen a sus compatriotas. Lo único que lograría el Gobierno dando la orden de detención, sería provocar una ola de indignación, viéndose, no sólo frente a la nación y al Parlamento, sino frente a las tropas de la defensa nacional, creando una situación sumamente difícil.

Esta unánime resistencia ha producido sus efectos entre los aliados. Inglaterra, siempre previsora, acepta ya la posibilidad de las negociaciones para una modificación esencial de los artículos 228 y 230 del Tratado, y Francia no tiene más remedio que conformarse con lo hecho en Londres, aunque no sin protestas, exteriorizadas en la Prensa.

Opiniones de mayor excepción para nosotros son las que insertamos a continuación:

«*L'Osservatore Romano* publicó el día 7 bajo el título de «Los Responsables» un artículo, cuyos son estos párrafos:

«¿Cuál de los jueces podría juzgar serena e imparcialmente? ¿Cuál de los beligerantes puede afirmar de buena fe que sus ejércitos no han cometido delitos que exceden lo que la guerra puede justificar?

¿Qué ejército en campaña, desde que el mundo es mundo, no ha cometido los excesos más reprobables, empezando por aquel Napoleón I que hizo matar a sus mismos soldados, enfermos en los hospitales de Palestina, para que no los mataran los turcos?...

Un senador americano, dicen los periódicos, rehusaba dar su voto al Tratado porque en éste no se nombra a Dios. Este hecho escandaloso, de que en un documento tan solemne no se reconozca que hay un Juez Supremo, que juzga a los hombres y a las naciones—fruto del masonismo y del laicismo de los Estados europeos, regidos por la masonería y el socialismo—, es muy significativo; pero no impide a las muchedumbres advertir que los responsables de la guerra podrán eludir la justicia humana, no la divina, que ha de alcanzarles doquiera se refugien.»

Respecto de la actitud de Alemania en lo referente a la entrega de los llamados culpables, el ministro de la Guerra, M. Noske, ha declarado al corresponsal del *Daily Mail* lo siguiente:

«No haré nada para facilitar el cumplimiento de las exigencias de la Entente, en lo que se refiere a la entrega de los culpables de la guerra, no

porque no tenga interés en que se cumplan todas las cláusulas del Tratado, sino porque no se encontrará en toda Alemania un solo hombre capaz de realizar esa entrega, teniendo además en cuenta que las mismas tropas se negarían a prestar su auxilio para un tal acto.

Si el Gobierno se viera obligado a retirarse, dudo que pueda formarse otro, y sería de efímera duración, que consienta en ejecutar la entrega.

De todos modos, tengo el convencimiento de que sólo la amenaza de cumplir esa entrega desencadenaría la guerra civil.

Ni este Gobierno ni otro que le suceda se prestará a la entrega que se quiere exigir de Alemania.»

En la reunión de hoy del Reichstag, el ministro prusiano del Interior, Heine, ha leído la siguiente declaración, que la Asamblea escuchó en pie:

«El Reichstag, en su calidad de representante constitucional del país, se une a la opinión expuesta por el Gobierno del Imperio, respecto a la entrega de súbditos alemanes a la Entente.

El Reichstag no intenta sustraerse a una encuesta regular de actos criminales, ni se opone a la comparecencia de sus autores ante la justicia alemana; pero participa de la opinión de todo el pueblo alemán de oponerse a entregar a la Entente algún súbdito alemán.

El Reichstag está convencido de que la opinión de todo el país está en este asunto detrás del Gobierno.

En cuanto al Gobierno del Imperio, declara que la demanda de la Entente es inejecutable.

Contra una humillación así infligida al pueblo alemán, el Reichstag hace un llamamiento al sentido de justicia del mundo entero.»

El ministro alemán Heine hizo las siguientes declaraciones ante el corresponsal del *Vossische Zeitung*:

«Firmamos el Tratado de paz bajo la amenaza de la Entente, protestando de las cláusulas que atacaban nuestro honor y nuestra dignidad. Si no hubiéramos firmado, Francia hubiese aprovechado la ocasión para invadir el resto de las cuencas industriales de Occidente, por lo menos.

Tratamos por todos los medios de convencer a los aliados de que se nos exigía algo que ningún Gobierno podía cumplir, por muy grande que fuese su voluntad.»

Un telegrama de Berlín, del 6 de Febrero, decía: «Alemania enviará, probablemente, una nueva Nota a París; es posible que esta Nota vaya acompañada de un documento que contenga la relación de todos los actos de barbarie que se dice cometidos por los aliados, tanto en Europa como en las colonias alemanas durante la guerra. El Ministerio del Interior trabaja actualmente en la elaboración de este documento.»

Otro telegrama decía:

«En los centros políticos alemanes se manifiesta una gran inquietud por la Nota de la Entente y la lista de los individuos cuya extradición se exige, y que pasa de 960 hombres. La Prensa comenta esta Nota en tonos de gran violencia. El partido nacional alemán ha protestado contra la actitud de la Entente. La Unión de antiguos soldados, que cuenta más de cien mil hombres, hace una gran propaganda en todo el Imperio contra la extradición, y organiza para muy pronto manifestaciones en Berlín.

La Unión de oficiales alemanes ha publicado un manifiesto, que termina con esta palabra: ¡JAMÁS!»

*
*
*

La Liga de las Naciones.—Se ha celebrado en París la primera reunión de la Liga de las Naciones, que, por desgracia, no es la imaginada por Wilson, con el fin de asegurar la paz en el mundo, sino que es, sencillamente, una alianza ideada por Lloyd George y Clemenceau para garantizar el predominio de sus respectivos países, no figurando en ella los Estados Unidos, sus promovedores, ni los pueblos de la Europa oriental ni central, como tampoco muchos pueblos de América, Asia y Africa. Veamos ahora lo que se trató en la primera reunión:

Presidió M. Leon Bourgeois, quien tenía a su derecha a lord Curzon, representante de Inglaterra; Matsui, del Japón; Da Cunha, del Brasil, y Venizelos, de Grecia.

A su izquierda estaban los señores Mangiorno Ferraris, representante de Italia; Hymens, de Bélgica, y Quiñones de León, de España.

Frente a M. Bourgeois estaba sir Eric Drummond, representante de los dominios ingleses.

Asistían también los señores Klotz, ministro de Hacienda francés; Larnaude, decano de la Facultad de Derecho de París; Gaiffier Pestroy, embajador de Bélgica; los ministros de Suecia, Noruega, Dinamarca, Grecia y Suiza; Pateck, ministro de Negocios Extranjeros de Polonia; encargado de Negocios de Checoslovaquia y los delegados chinos y siameses.

Por unanimidad, y a propuesta de Venizelos, a quien apoyó lord Curzon, fué nombrado presidente M. Bourgeois, quien agradeció la unanimidad de la elección, y dijo que esto era un gran honor que se dirige más al país que representa que a su persona, y dirige frases del testimonio de la estima y del respeto del Consejo hacia lord Grey, invitando a sir Eric Drummond a ocupar el puesto de secretario de la sesión, y le dió gracias por el trabajo que ha hecho.

Monsieur Bourgeois, en su discurso de apertura del Comité ejecutivo de la Sociedad de las Naciones, después de lamentar que el presidente Wilson no sea el que presida la primera reunión, expresó su esperanza y su deseo de que las últimas dificultades que impiden a los Estados Unidos tomar parte en ella desaparezcan en breve.

Añadió que el organismo de la Sociedad de las Naciones no estará completo hasta que la Asamblea de Estados, prevista por el art. 2.º del pacto, pueda constituirse.

Hizo resaltar que los Estados neutrales pueden tomar parte en ella, y se felicitó de la adhesión de España, Persia y Repúblicas Argentina, paraguayana y chilena.

Después trazó, a grandes rasgos, la misión de la futura Sociedad de las Naciones, cuyo mandato encierra dos tareas muy distintas: una, la necesidad inmediata tendente a la ejecución práctica del Tratado, y otra, de evolución y de porvenir, pues para levantar el edificio del mañana es preciso desescombrar el suelo de las ruinas acumuladas por la guerra y fijar, en los límites del Derecho, previsto por el Tratado, la situación de los Estados asociados:

Lord Curzon pronunció un importante discurso, al cual pertenecen los siguientes párrafos:

«Inglaterra y sus dominios—dijo—asegurarán por todos los medios que tengan a su disposición la eficacia del pacto de la Sociedad de las Naciones.»

Después de demostrar que la Sociedad de las Naciones no implica en modo alguno la creación de un superestado, puesto que su existencia está basada en la propia existencia de las naciones, añadió que el éxito de la Conferencia del Trabajo es un buen presagio para la Sociedad de las Naciones, pues demuestra la utilidad de los debates públicos en el campo de acción internacional.

Afirmó que la aplicación del pacto de Sociedad de Naciones, si no permite inmediatamente la desaparición de los armamentos, aliviará a las naciones del peso abrumador de los mismos.

Terminó diciendo que cuando los Estados Unidos hayan decidido tener un puesto en la Sociedad de las Naciones, serán calurosamente acogidos.

*
**

Francia.—Nota saliente en la política de la vecina República ha sido la elección de Presidente de la República. El día 17 de Enero se reunieron en Versalles, bajo la presidencia de M. Bourgeois, los diputados y senadores

de la nación, y sin incidente alguno se procedió a la elección, que dió el siguiente resultado:

Número de votantes, 886; boletines blancos y nulos, 20; votos, 886; mayoría absoluta, 435. M. Deschanel obtuvo 734 votos.

Al leerse el resultado, lo mismo que al pronunciar el presidente de la Asamblea las solemnes palabras: «Proclamo a M. Deschanel Presidente de la República por siete años», estallan en toda la sala frenéticos aplausos, con vivas a la República y al nuevo Presidente. Los aplausos se repitieron en toda Francia apenas llegó la noticia de la elección.

La elevación de M. Deschanel, producto de una conjura llevada a cabo con gran sigilo y extraordinaria rapidez, produjo en el mundo entero una impresión enorme, pues su triunfo es la derrota de Clemenceau, tan célebre en la guerra como en las negociaciones de la paz.

No creemos, sin embargo, que la derrota del *forjador* de la victoria indique un cambio en la política exterior de Francia, con la que está conforme el pueblo y la mayor parte de sus representantes en el Parlamento. El carácter excesivamente enérgico e impulsivo, imposible para las funciones moderadoras del Presidente de la República, el odio de algunos sectores políticos a quienes persiguió sin descanso desde el poder, y, sobre todo, el temor de los jefes de los principales partidos parlamentarios a no ser llamados al Gobierno y a perder su influencia política, explican el descalabro de Clemenceau y el fácil triunfo del acomodaticio y siempre conciliador del nuevo elegido.

Es M. Deschanel una de las inteligencias más preclaras de Francia, un hombre eminentemente culto, autor de excelentes obras históricas y políticas que le han valido el ingreso en la Academia Francesa. Comenzó su carrera política en 1878, cuando fué nombrado subprefecto de Dreux. En el 85 entró en la Cámara de Diputados, en el 96 fué nombrado vicepresidente de la Cámara, en el 98 ocupó la Presidencia de la misma hasta 1902, siendo de nuevo elegido en 1912, pasando de esta Presidencia, en la que se ganó las simpatías de todos por su habilidad y moderación, al Elíseo, donde continuará siendo el ecuaníme y el contemporizador, la figura decorativa que desean los que han de ser sus consejeros.

Había anunciado Clemenceau que, verificada la elección presidencial, presentaría la dimisión de su Gabinete. Así lo hizo, en efecto, y en su consecuencia, se ha procedido a la formación del nuevo Gobierno, que ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidencia y Negocios Extranjeros, Millerand, republicano socialista.
Justicia, Lhopiteau, radical.

Guerra, André Lefevre, republicano socialista.

Marina, Landry, ídem.

Hacienda, François Marsal, independiente.

Interior, Honnorat, radical.

Instrucción Pública, Víctor Borad.

Comercio, Isaac, de la coalición democrática.

Colonias, Alberto Sarraut, radical socialista.

Trabajos públicos, Le Troquer, republicano de la izquierda.

Agricultura, Ricard, independiente.

Higiene social, JI. Bretón, republicano socialista.

Este Gobierno, según la declaración de Millerand, es continuación de la política clemencista.

—Caracteriza la dirección general de la política emprendida por el nuevo Ministerio el discurso del jefe del Gobierno en la Cámara, del que tomamos las siguientes declaraciones, de indiscutible importancia:

«El señor Millerand comenzó su discurso asegurando «que el nuevo Gabinete opina que no debe romper en modo alguno la continuidad de la política extranjera de Francia, que le permitió rodearse de tales alianzas y amistades, que, finalmente, ganó la guerra».

«En particular—dijo—el Gabinete actual proseguirá la política del Gabinete que presidió el señor Clemenceau.

El día en que el interés nacional parezca mandar que se reanuden las interrumpidas relaciones con el Vaticano, ese día, inspirándonos únicamente en el interés francés, públicamente, como corresponde a la dignidad de la República, nos presentaremos al Parlamento, el cual decidirá.»

Refiriéndose a la cuestión del Adriático, el señor Millerand declaró que Francia no se inspira sino en el cuidado de sostener la paz del mundo y en su amistad hacia Italia y los pueblos servios.

Habló luego de la paz, y dijo que los delegados turcos serán convocados a una nueva sesión de la Conferencia de la Paz que se celebrará en París, y que las firmas de la ratificación se cambiarán también en París.

El señor Millerand ofreció que no se practicará la diplomacia secreta, y que se entregarán a la Comisión de Negocios Extranjeros.

Refiriéndose a Rusia, ha dicho:

«Las afirmaciones del señor Cachin son inexactas en lo referente a la presencia de negociaciones inglesas en las conversaciones entre Estonia y el Gobierno de los Soviets.

Todos los aliados han permanecido y permanecerán fieles a los compromisos adquiridos con respecto a los soviets, y ninguno adoptó actitud particular alguna.

Los ejércitos antibolchevistas han sufrido fracasos, pero nada permite decir que estos fracasos sean definitivos.

Si Polonia fuese atacada por los bolchevistas, puede contar con el concurso más completo de todas las potencias aliadas.»



Inglaterra.—Con todo el ceremonial que se había suprimido durante la guerra, se verificó el día 10 la apertura del Parlamento Inglés, presidiendo el rey Jorge V, que leyó un discurso muy expresivo sobre la situación general y sobre los proyectos que afectan a la política británica.

Empezó el monarca declarando su satisfacción por haber sido ratificado el Tratado de Paz y haberse reanudado las relaciones diplomáticas con Alemania.

Manifestó su esperanza de llegar en breve a un acuerdo con Turquía y Hungría, y de ver ratificados por el Parlamento inglés los Tratados con Austria y Bulgaria.

Debemos resolver—continuó—la debatida cuestión del Adriático. Para que las bendiciones de la paz vengan sobre Europa, es preciso que se restaure en el Oriente y en Rusia las relaciones normales de la vida económica. Mientras esas vastas regiones no contribuyan a la existencia de Europa ésta no recobrará su prosperidad.

«Mucha parte del malestar de Irlanda obedece a la agravación de los problemas económicos, general en todo el mundo. Los artículos de primera necesidad alcanzan precios elevados. Sin embargo, en estas islas son más bajos que en otras partes. Las condiciones de nuestro comercio con el Extranjero hacen que nuestros pueblos encuentren facilidades que otras naciones no poseen.

Si queremos que la prosperidad y la paz social continúen, todas las clases británicas deben trabajar con buena voluntad, energía y paciencia, mientras la legislación debe proveer con todas las medidas necesarias.

Respecto de Irlanda, declaró que inmediatamente se presentará el proyecto de ley que quedó sobre la Mesa en la última legislatura.

Se atenderá también a la instrucción pública, que constituye una necesidad urgente en algunos sitios de Irlanda. Todas las medidas se procurará que sean compatibles con el Home-Rule.

Es sumamente urgente el problema de las minas de carbón. Hay que crear una base fija. No solamente habrá que procurar las medidas para que los mineros sean capaces de solucionar las presentes condiciones anormales de su industria, sino que el Parlamento tendrá que ver en un

proyecto de nacionalización de ciertas minas para mejorar las condiciones generales y ordenar las industrias, teniendo en cuenta los intereses de la comunidad.»

Durante la guerra se ha visto cómo ha mejorado la salud al restringir el uso de las bebidas alcohólicas.

Se presentará un proyecto de ley que regule su venta.

Desde la guerra se ha evidenciado también un malestar causado por ventas desmesuradas de propiedades rurales. Habrá que tomar medidas que mitiguen las condiciones demasiado duras observadas en dichas operaciones.

Se presentará también un proyecto de ley para el desarrollo y el mejoramiento de la industria pesquera, y otro proyecto para organizar el ejército.

Se estudiará el seguro contra el paro forzoso, el sistema de horas de trabajo y el establecimiento de un salario mínimo, así como preceptos relacionados con la salud del obrero en las fábricas.

Se tratará también de proteger a la industria contra la competencia desleal.

Se procederá durante la presente legislatura a la reforma de la segunda Cámara y confío en que quedará aprobada antes de que concluya dicha legislatura.

Al día siguiente de la apertura de las sesiones presentaron los laboristas una enmienda al discurso de la Corona pidiendo la nacionalización de las minas, pero la enmienda fué rechazada. Respecto de lo cual dice el periódico *Daily Mail* «que esta es una ocasión muy propicia para cambiar el sistema de trabajo y traer mejores condiciones para los mineros, con participación del control de su industria.

Los ferroviarios ya lo han conseguido y es justo que los mineros lo obtengan también. El proyecto del Gobierno contiene esto, y además hace que el Estado intervenga para la unificación de los distritos de minas y que los directores y consejeros de las minas tengan que dar cuenta en su administración y proporcionar mejor alojamiento a sus obreros.

Según hemos podido comprender, las peticiones de los laboristas son perjudiciales para los mineros, pues exigen que las minas sean dirigidas por el Estado, así como que éste intervenga en la distribución de carbón. Esta es una proposición gigantesca. El país no ha sido consultado con ellas y todas las señales son que semejante forma de nacionalización presentada al país como resultado definitivo de estos debates será rechazada por él.»

—La publicación de una carta por el embajador británico en Wáshing-

ton, lord Grey, dirigiéndose públicamente a su país para tratar asuntos referentes a la política internacional, causó grave disgusto al presidente Wilson, dando origen a que se acentuaran más las diferencias entre los dos Gobiernos. A ello, como a otros problemas, hizo relación el ministro de Negocios Extranjeros, lord Carson, en su discurso de la Cámara, diciendo que no lamentaba el paso dado por lord Grey con la publicación de su carta, aunque ésta no ha sido inspirada por el Gobierno. Con ella no trata de intervenir en los asuntos de América, y yo, personalmente, sólo siento gratitud hacia él.

Estima que será preciso revisar y modificar el Tratado de paz, si Alemania manifiesta su intención de cumplirlo fielmente.

«Y si esto hace, nosotros, por nuestra parte, haremos también lo posible por ayudarla en su tarea y permitirle recobrar su lugar entre las colectividades civilizadas del mundo.

El retraso con que se lleva la paz con Turquía obedece a nuestro deseo de ver participar en ella a los Estados Unidos.

La situación de Oriente es causa de graves preocupaciones, por los síntomas inquietantes manifestados en Egipto, Palestina, Armenia, Persia, Arabia y Afganistán.

Los acuerdos que habíamos firmado al principio de la guerra con Francia, Italia y otros aliados nos crean dificultades cuyas consecuencias son desconcertantes.

Para encontrar una solución debemos permanecer unidos con los aliados, en especial con Francia; mantenernos dentro de los elementos de nuestras facultades financieras y militares, y dar facilidades a las naciones nuevas para que tengan una existencia autónoma.

La Liga de Naciones es una garantía del arreglo pacífico de los conflictos. Esperamos que todos apoyarán a la Liga y que ésta será una realidad.»

*
* *

Holanda.—En otro lugar publicamos la respuesta de Holanda a la Entente sobre la petición de extradición del Kaiser. El Parlamento holandés ha expresado en una de las sesiones la satisfacción experimentada con la actitud del Gobierno. Comentando dicha respuesta, escribió *L'Osservatore Romano*:

«Ha ocurrido lo que tenía que ocurrir. A la petición de la Entente de entregar al Kaiser para juzgarlo, Holanda ha contestado en términos que no por cortesías, dejan de ser negativos. ¿Quién podía suponer que la pequeña, pero valiente Holanda, se hubiera prestado humildemente a violar

el derecho de asilo en su territorio, para complacer a algunas potencias deseosas de realizar un juicio que hubiese sido un espléndido *film* cinematográfico, pero que a la luz de la más elemental ciencia penal moderna aparecía con una enormidad jurídica?

La Prensa de todos los países neutrales, desde Suiza a Escandinavia, desde Dinamarca a España, de acuerdo con los profesores de Derecho internacional, aprueban la respuesta de Holanda; y nosotros estamos profundamente convencidos de que el pueblo inglés y francés, en su inmensa mayoría piensa del mismo modo.

Pero si la respuesta de Holanda no es una sorpresa, maravilla la exigencia de la Entente.»

«¿Ha firmado Italia?—pregunta el articulista. Se dice que los aliados o la Entente; pero estas palabras no tienen el mismo significado comprensivo. No han firmado la petición, ni el Japón ni los Estados Unidos; la han suscrito Francia e Inglaterra. Pero la Comisión parlamentaria italiana, que examinó el Tratado de Versalles, desaprobó los artículos que se referían al proceso del Kaiser y los oficiales superiores de Alemania. Se dirá que habiendo firmado el Tratado, Italia debe firmar la petición; pero el Japón ha firmado el Tratado solamente. El artículo 227 no impone a cada potencia esta obligación de tal modo que algunas no puedan desinteresarse, como lo han hecho los japoneses. Por estas razones, esperamos (¿podemos esperar todavía?) que Italia, patria de Beccaria, Filangeri, Romagnosi, Carrard, fundadores de la ciencia penal moderna, no se habrá asociado a una petición, cuyo resultado sería un absurdo jurídico.

Pero cualesquiera que sean los firmantes no podían esperar más que una repulsa. Un diplomático inglés, de paso por Roma, fué interrogado sobre la actitud que adoptaría Inglaterra, si se encontrase en las condiciones de Holanda. —Probablemente—repuso—Inglaterra no contestaría nada. —¿Y si la amenaza acompañase a la petición? —Entonces, Inglaterra contestaría con los cañones. —Muy bien; por consiguiente, Inglaterra y Francia debían esperar de Holanda la misma respuesta que ellas hubiesen dado. —¿Y qué harán ahora? A menos que la petición con la negativa esperada no sea el medio escogido para enterrar con cierto decoro este proyecto de juicio que no hubiera debido hacer...

¿Qué hará Inglaterra? ¿Querrá obligar a Holanda con la amenaza de la guerra? No es probable; sería una guerra en contradicción con los principios sostenidos por los aliados desde que se inició la contienda. Además, ¿permitirían los pueblos guerra semejante? Y, finalmente, si Holanda, amenazada, apelase a la Sociedad de las Naciones (apelación que no podría rehusarse), la cuestión sería sometida a un tribunal arbitral, y la respuesta

sería de seguro negativa. Pero nada de esto es probable; esperemos que no volverá a hablarse de este proceso. Tanto el juicio del Kaiser como el de los oficiales superiores, tendría un resultado: prolongar por algunas generaciones los odios nacionales y hacer posible una revolución militarista bolchevista en Alemania.

En interés de todos, vencedores y vencidos, deben abandonarse estos procesos.»

*
**

Italia.—Da idea perfecta de la situación en la península italiana el siguiente relato publicado por el director de *Il Corriere d'Italia*:

«Acaba—dice—de salir Italia de dos graves agitaciones de funcionarios públicos: la de los empleados de Correos y Telégrafos y la de los ferroviarios. En cambio, no ha solventado aún la espinosa cuestión adriática, que desde hace meses pone a dura prueba los nervios de la nación.

Las agitaciones y huelgas de funcionarios, especialmente de los ferroviarios, constituyeron un problema difícil en las graves circunstancias por que atraviesa el país, e inspiraron temores muy serios. Las elecciones generales de Noviembre enviaron a las Cámaras 160 diputados socialistas; y dado que el socialismo italiano—con excepción de algunos elementos intelectuales, como Turati—ostenta un carácter netamente bolchevista, su éxito electoral parecía encerrar una amenaza revolucionaria a corto plazo. La ocasión de cumplirla pudo ser la huelga ferroviaria; y así lo creyeron muchos, en vista del carácter político de la huelga, ya que en el terreno económico el Gobierno había hecho concesiones muy razonables.

Contra lo que se preveía, la huelga sólo se extendió a los ferroviarios adheridos a las organizaciones socialistas, siendo casi unánime en el norte de Italia, parcial en el centro e inexistente en el sur. Vino una reacción en la opinión pública, y en menos de diez días el movimiento fracasó, con gran confusión de sus promotores.

La índole política bolchevista de la referida huelga implicó su fracaso, por dos razones principales: primera, porque el pueblo italiano ha resultado estar mucho más lejos de lo que suponían los socialistas de alimentar sentimientos subversivos, y segunda, porque la amenaza bolchevista ha tropezado con la firme actuación del partido popular. Es ya evidente que el triunfo socialista en las pasadas elecciones fué debido, en gran parte, al descontento popular por los sufrimientos derivados de la guerra. Como adversarios de la guerra, no como socialistas revolucionarios, recogieron éstos muchos votos, que están lejos de ser adhesiones al bolchevismo, según aparece ahora claramente.

En cuanto a la eficaz actuación del partido popular, baste recordar que éste—verdadero triunfador en las elecciones de Noviembre, puesto que en ellas logró cuadruplicar con exceso el número de sus diputados, mientras los socialistas lograron poco más que duplicar los suyos—es árbitro de la situación parlamentaria, entre socialistas y liberales. Al estallar la huelga ferroviaria, las organizaciones adheridas al partido popular se opusieron a la maniobra política, sin dejar de estimar en su valor las aspiraciones económicas de los ferroviarios. Hizo fracasar la huelga, por una parte; mas, por otra parte, obtuvo del Gobierno las concesiones con las que se resolvió el conflicto. La actuación del partido popular no puede ser más útil, colocado entre la desatentada actividad revolucionaria de los socialistas y la inercia de los liberales desorganizados.

Resuelto este conflicto interno, sigue en pie, como antes advertí, el problema adriático. Discútese en estos momentos en el Parlamento, y el telégrafo habrá anticipado noticias que creo inútil consignar en esta carta. Me limitaré, pues, a hacer algunas observaciones sobre el asunto.

Se equivocan los que piensan, en el Extranjero, que la opinión pública italiana se halla muy excitada por la decepción de sus esperanzas en el Adriático. La verdad es que la opinión está enteramente resignada a obtener una solución modesta, siempre que sea decorosa, y ninguna ilusión se hace ya respecto a las disposiciones de los Gobiernos aliados. Si existe alguna inquietud, dimana tan sólo de esa desilusión. Es de notar, como hecho muy significativo, que se está formando una gran corriente de opinión, fomentada por el partido socialista, por el popular y por varias fracciones liberales, contra la conclusión de cualquier alianza italiana con Francia e Inglaterra. Esto se explica, además, por el hecho de ser hoy Italia el país más alejado de toda ambición imperialista y el que más sinceramente cree en la posibilidad de una nueva política internacional, sobre bases de fraternidad, entre todas las naciones. Después del Tratado de Versalles y de los gérmenes de nuevas disensiones que ha sembrado por toda Europa, hay cierta ingenuidad en tal creencia... No importa; el pueblo italiano sabe todavía ser ingenuo; sin perjuicio de tener suficiente buen sentido para no asociarse a las persecuciones intentadas contra el Kaiser y los alemanes culpables de delitos de guerra, y suficiente generosidad de corazón para socorrer a muchos miles de niños austriacos hambrientos.

La verdad es que Italia, entre las naciones afectadas por la guerra, es la que menos odia al enemigo de ayer. Hay una profunda diferencia entre nuestra psicología de post-guerra y la de los franceses e ingleses: diferencia que explica en buena parte la desconfianza recíproca, revelada a diario

por tantos hechos. Ello no significa que no desee Italia mantener con sus aliados de ayer relaciones de amistad, tanto más cuanto que en ellos, como en los otros países, valen más los pueblos que los Gobiernos...»

ESPAÑA

Hemos de registrar tres recepciones en las Academias de Ciencias Morales y Políticas, y en la Española. En la primera fué recibido el ilustre escritor, honra del clero, D. Javier Vales Failde, quien por su infatigable celo en favor de las obras sociales, se ha hecho, indudablemente, acreedor a tan distinguida consideración. En la Española fué recibido también el señor conde de la Mortera, D. Gabriel Maura y Gamazo, pronunciando un discurso muy justamente aplaudido.

También se celebró con gran solemnidad la recepción del poeta don Manuel Sandoval. El tema del discurso fué el siguiente: *De lo inconsciente y lo voluntario en las obras literarias y poéticas*. Examinó la existencia de estos elementos en el *Quijote*, en la famosa égloga de Virgilio: *Sicaelides musae*... en la que creyeron adivinar los doctores de la Edad Media una especie de profecía o vaticinio del nacimiento de Jesucristo, creencia que originó una gran veneración por el poeta a quien con poca exactitud solemos llamar mantuano. Compara esta égloga con una glosa o comento que de ella conscientemente hizo Juan de la Encina, demostrando con este caso que lo inconsciente es más provechoso muchas veces que lo que se hace sabiendo el alcance y valor de la obra. Examinó también, estudiando este elemento de lo inconsciente, la *Medea*, de Séneca; *Persiles y Segismunda*, de Cervantes, y versos de Lope de Vega, en los que una vista perspicaz y de zahorí puede vislumbrar como una profecía del telégrafo y de la navegación aérea.

Don Manuel Sandoval nació el 1 de Enero de 1874. A los veintidós años se licenció en la Facultad de Derecho, y en el siguiente se doctoró en la de Filosofía y Letras. Ha sido muchos años catedrático de Literatura en varios Institutos. En 1907 fué nombrado corresponsal en la Academia, en la que ha ingresado. Fué también individuo de número en la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba. Entre otras obras tiene un poema titulado *Prometeo*, un libro de poesías, *Aves de paso*, *Cancionero y Musa castellana*, *De mi cercado* y, por fin, una poesía titulada *Renacimiento* que fué premiada en los Juegos Florales de El Escorial.

—El día 30 de Enero se cumplió el primer centenario del nacimiento de doña Concepción Arenal, mujer ilustre que con su talento y más con

su generoso y tierno corazón ha llegado a ser una de las más grandes figuras de su sexo. En todas partes se ha celebrado su centenario con gran solemnidad; en el teatro de la Princesa organizó la velada el Congreso Nacional de mujeres que preside la excelentísima señora marquesa de Ter. El acto fué presidido por el Sr. Francos Rodríguez; en el Ateneo se celebró también el centenario bajo la presidencia del docto catedrático don Adolfo A. Buylla, ensalzando la obra y los escritos de la ilustre ferrolana los Sres. Palacios, Salillas y el marqués de Figueroa, que alabó la modestia, inteligencia y virtud de Concepción Arenal y comentó su obra sobre el Derecho de gentes, haciendo notar que en este libro elevó la autora el concepto del Derecho internacional, considerándolo no como el conjunto de tratados, sino aceptando la influencia de los principios eternos de la justicia natural.

Digna es ciertamente de todos los homenajes una mujer que aun sin necesidad de hacerla subir hasta las alturas donde están colocadas Santa Teresa de Jesús e Isabel la Católica, donde han querido colocarla algunos, es merecedora de que se recuerde su memoria para bendecirla, se propaguen sus libros y, sobre todo, continúe su obra altamente caritativa.

—Con el título de *Festival en tiempo de Goya*, se ha celebrado en el Teatro Real una fiesta artística, organizada por aristocráticas damas, presididas por la duquesa de Parcent. El fin de la misma fué hacer una obra de caridad a los niños pobres de las naciones más castigadas por la guerra y de otros niños españoles que también merecen protección y amparo. El éxito fué lisonjero, no solamente como obra de caridad, pues parece que se recaudaron unas cincuenta mil pesetas, sino también como obra artística, pues todas las admirables figuras de los cuadros, tapices y dibujos del gran pintor aragonés resurgieron en el Teatro Real con sus trajes típicos y su inconfundible belleza.

P. GUTIÉRREZ.

MISCELÁNEA

Sobre el enjuiciamiento del Kaiser.

Prescindimos de todo comentario para insertar únicamente un artículo que publicó *L'Osservatore Romano* sobre el enjuiciamiento del ex Emperador de Alemania, y que dice así:

«En la parte séptima del Tratado de Paz, referente a las responsabilidades de la guerra, se contienen las siguientes cláusulas, impuestas a Alemania por las naciones victoriosas:

«Guillermo II será públicamente enjuiciado por ofensa de lesa autoridad sagrada de los Tratados internacionales.

Será juzgado por un Tribunal especial, compuesto de cinco jueces nombrados por las principales naciones.

Se dirigirá al Gobierno holandés una demanda de extradición.»

El nuevo Gobierno alemán, haciendo suyas las reservas ya contenidas en las contraposiciones formuladas por el Gobierno que le precedió (y en una larga nota que envió al secretario de la Conferencia), se declaró dispuesto a firmar el Tratado con la reserva de las cláusulas relativas a la responsabilidad y a las sanciones de la guerra. Lo cual quiere decir que Alemania no se confiesa única responsable de la guerra, y que los responsables alemanes, el Emperador y los generales, no deben ser procesados.

Habiendo rechazado estas reservas las potencias victoriosas, Alemania se vió en la necesidad de no insistir.

No discutamos ahora los cargos de la acusación; pero no será cosa inoportuna examinar a la serena luz de la Jurisprudencia un caso tan nuevo en la historia del Derecho y también en la historia de la diplomacia. Y aunque en otro artículo estudiaré, si Dios quiere, el procesamiento de los generales alemanes, quiero ahora entretener a mis lectores examinando ese procesamiento que se quiere entablar contra el Emperador.

Empecemos por la constitución de ese Tribunal.

Las potencias victoriosas elegirán los jueces que deben juzgar al ex Emperador. Lo cual vale tanto como decir que «los acusadores elegirán el Tribunal que ha de juzgar al acusado».

En Derecho criminal, el caso es inaudito, por no decir otra cosa.

Admitamos, empero, que las potencias elijan como jueces personas íntegras, de vastísima ciencia jurídica, dotadas de las más excelsas cualidades; nunca se podrá negar que el solo hecho de haber sido elegidos por la parte interesada en la condenación, es *per se* un motivo suficiente de legítima recusación.

Supongamos constituido ya el Tribunal. Es necesario llevar a la barra al procesado, pidiendo su extradición a Holanda, donde reside.

Si Inglaterra se encontrara en condiciones iguales a las de Holanda (se ha preguntado a un eminente personaje inglés), ¿qué respondería Inglaterra a tal demanda?

—Inglaterra—contestó el personaje referido—, probablemente no respondería nada.

—Pero—se añadió—, ¿y si la demanda fuera acompañada de una amenaza?

—Entonces, Inglaterra respondería, pero con la boca de sus cañones.

Holanda, que tiene un profundo sentimiento de dignidad, responderá probablemente lo mismo; es decir, que el derecho de asilo es tan sagrado e inviolable en su territorio como en Inglaterra.

Mas si la Entente quiere obligarla por la fuerza, la pequeña Holanda no podrá, como Inglaterra, responder con la voz de sus cañones.

Pero en tal caso, la Entente daría con sus hechos la negación mayor del principio (proclamado desde el principio de la guerra, especialmente por el presidente Wilson), de que los derechos de los pueblos débiles son tan sagrados y respetables como los derechos de los fuertes.

Supongamos, empero, al acusado, ante el Tribunal y que empiece la vista del proceso.

¿Sobre qué crimen deberá entender y fallar el Tribunal?

Si ha de juzgar solamente la violación de la neutralidad de Bélgica, no habría necesidad de este procedimiento judicial, cuando el mismo Canciller alemán declaró públicamente que la invasión de Bélgica era contraria al Derecho internacional.

Pero, dejando a un lado la observación de algunos de que se podrían

aplicar a las potencias acusadoras aquella palabra del Evangelio «el que de vosotros esté sin pecado que tire la primera piedra», nadie podrá desconocer que la responsabilidad de tales crímenes, especialmente en Derecho constitucional, recae sobre el Gobierno y no sobre la persona del jefe del Estado.

Pero pasemos también por alto todo esto, y supongamos al Kaiser único responsable.

El Tribunal deberá fijar, por una prueba o demostración jurídica, las causas próximas y remotas de la guerra para declarar la responsabilidad que corresponda. Y esta demostración jurídica (si el Tribunal quiere dignamente cumplir su misión), deberá hacerla apoyado, no en las columnas de los diarios o en la opinión pública, sino en los documentos diplomáticos de los archivos de las Cancillerías.

Son estos documentos, en efecto, los únicos que pueden revelar las causas de la guerra, tanto la más inmediata, que hizo precipitar la declaración, como la más remota, es decir, ese largo período de tiempo durante el cual las agrupaciones amenazadoras de las potencias, el juego de alianzas y contra alianzas, el choque de intereses opuestos y el de hegemonías rivales, los armamentos y los preparativos de guerra, no conseguían sino hacer inevitable, más pronto o más tarde, la gran tragedia. Ahora bien: ¿las potencias están dispuestas a abrir los archivos secretos y a hacer del dominio público los documentos que encierran?

Y después, ¿qué garantía podrá tener el Tribunal de que ninguno de estos documentos ha sido destruido o sustraído?

La verdadera historia de la guerra mundial, en sus verdaderos orígenes, no es posible hacerla en el momento. No será sino en un porvenir, más o menos alejado, cuando las Cancillerías abran sus archivos a los historiadores. Y aun entonces quedará la duda de si los Gobiernos de esta época han destruido documentos que habrían podido poner en su verdadero lugar las causas próximas y remotas, los principales autores y cómplices de este crimen contra la Humanidad.

Finalmente, el Tribunal deberá formular sus conclusiones y dictar sentencia. ¿Cuál será la sentencia? Si el Tribunal, teniendo en cuenta lo que hemos dicho hasta ahora, decide que en el momento presente no es posible establecer, mediante una prueba jurídica, las causas próximas y remotas de la guerra, y que, por consiguiente, no puede designarse jurídicamente el autor verdadero y responsable de esta guerra, esta conclu-

sión será una gran derrota moral, un verdadero desastre para la Entente.

Si, por el contrario, el Tribunal pronuncia una sentencia de condenación contra el Kaiser, esta sentencia no tendrá ningún valor ante la opinión imparcial de los juristas, ya porque el Tribunal es jurídicamente recusable, ya por falta de elementos esenciales de prueba, que sólo pueden encontrarse rebuscando, buscando y examinando documentos en todas las Cancillerías cerradas.

Por consiguiente, no sólo esta sentencia de condenación dejaría perpleja la opinión de los juristas, sino que inclinaría en favor del Kaiser la opinión pública mundial, que vería en él una víctima de la arbitrariedad y de la dominación de los vencedores. En último lugar, una tal sentencia no podría contener ninguna sanción penal, *nulla pena sine lege*; y, ¿dónde está la ley que establece las penalidades contra un Soberano responsable de la guerra?

Los argumentos que acabamos de exponer, demuestran clarísimamente las dificultades a las que se expondría la Entente con semejante proceso.

Su único resultado sería crear un nuevo e indestructible obstáculo a la pacificación internacional, pacificación que debe ser una de las principales aspiraciones de todos los pueblos.»

Sobre el mismo asunto publicó *L'Unità Catholica* lo siguiente:

«De algún tiempo a esta parte se discute en los periódicos extranjeros acerca del proceso que se intenta formar para el Kaiser, como responsable de la bárbara guerra. Primeramente habrá que buscar otros responsables del gran conflicto, y creo que se encontrarían fácilmente, además de aquellos que, pudiendo impedir la guerra, no lo hicieron y aun tomaron parte en ella.

Despierta hilaridad la noticia propagada por los periódicos, de que 23 ó 24 potencias (!) han reclamado la extradición del Emperador y quieren la cabeza de éste. Sería cosa nueva en la Historia que los reyes fuesen acusados y condenados por haber hecho la guerra, mientras se respeta que, siendo vencedores, dicten leyes a los vencidos, y al ser vencidos, sean humillados, unciéndolos al carro triunfal de los pueblos victoriosos.

Se necesita no conocer la Historia contemporánea y la filosofía de la Historia para afirmar semejante utopía. La guerra es azote de Dios, y de la guerra pasada puede decirse, sin temor a ser desmentido, que fué el castigo de la sociedad europea, apóstata de Dios y de la Iglesia. Además,

la guerra estaba prevista desde mucho tiempo antes por hombres políticos y sabios. El Sr. Nitti, hoy presidente del Consejo, decía el 26 de Octubre de 1916: «De cuarenta años a esta parte, Europa se regía por un sistema de acuerdos y de transacciones. Todos hacían la apología de la paz, pero todos, de una manera o de otra, se preparaban para la guerra.»

¿Y los inmensos armamentos que agotaban, hasta dejarlos exhaustos, los recursos de los Estados? ¿Y las convulsiones balcánicas, y los sueños imperialistas de reyes y soberanos, y los estremecimientos de los pueblos rebeldes al freno, y, sobre todo, las excitaciones de aquellos poderes ocultos que, por odio a Dios y al Papa, atizaban desde mucho tiempo antes el fuego, no eran otros tantos preparativos para el estallido final?

Los acontecimientos son demasiado recientes y los documentos no han sido dados a luz. Sin embargo, algo más viene sabiéndose cada día, y algo más nos atrevemos a decir, a pesar de esta confusión.

La tragedia de Sarajevo no fué un pretexto, como se dice, sino que fué el verdadero *casus belli*. Hacía más de diez años que la masonería servía, que estaba además en el Poder, conspiraba contra la católica Austria y contra la dinastía católica de los Habsburgo. El asesinato de la familia imperial fué la gota que hizo desbordar el vaso, ya colmado. Y ya se sabe que en Servia, país medio bárbaro, las tragedias dinásticas son casi tradicionales.

Austria, ofendida en aquello que le era más caro, exigió una reparación, y estaba en su derecho al pedirla. Servia, resguardada por Rusia, que, aunque tirana del pueblo polaco, se ha hecho siempre el paladín de los pueblos eslavos, rechazó altivamente toda reparación, y Austria, al descubrirse el juego, declaró la guerra. La guerra debía haberse localizado, o por lo menos dificultado, con alguna mediación. Pero no fué así; Rusia se quitó la careta y declaró que tomaría las armas en favor de Servia. El incendio se extendió mucho más de lo que se creía; Rusia creyó llegado el tiempo de poner en obra el sueño de Pedro el Grande.

Alemania, unida en amistad estrecha con Austria, tomó también las armas, pronta a combatir al lado de su fiel aliada.

De este modo el Kaiser tuvo que afrontar a Rusia y su Emperador, que provocó el primero la formidable conflagración europea, y al mismo tiempo a la inquieta Francia, que hacía más de cuarenta años que pensaba en la revancha.

Y en lo que se refiere a Alemania, es cierto que el Kaiser es reo de ha-

ber bárbaramente violado la neutralidad de Luxemburgo y de Bélgica. Pero, pensándolo bien, y así lo dijo el *Giornale d'Italia*, si no hubiera sido Alemania la primera en violar Bélgica, hubiera sido Francia quien lo hiciese poco después. Séanos lícito hacer una pequeña observación. Servia, que había sido la causa primera de la guerra y que con tanta audacia había provocado a Austria, por la ocupación de la Bosnia Herzegovina, era destruída en Enero de 1916 junto con Montenegro, otro nido de sectarios y conspiradores, *covi di settari e di conspiratori*. Rusia, que había encendido después de ellas la primera chispa del incendio, era destrozada en los Lagos Masúricos y ha acabado en la más desoladora ruina. ¡Dios no tiene prisa!... Y no hablemos de otras naciones.

Por lo demás, la Historia nos enseña que las guerras no las hacen los reyes ni los presidentes de las Repúblicas, sino ¡los pueblos y las razas; y los reyes y los presidentes las retardan todo lo que pueden y después las sufren. Atribuir al Kaiser la responsabilidad del conflicto europeo es ir demasiado aprisa. Si el Kaiser, consultando sólo con su ambición personal, hubiese declarado la guerra por su propia iniciativa, ¿hubiera podido evitar el puñal y la rebeldía de algún asesino anarquista? No ciertamente. »

LA CASA DEL PUEBLO Y SUS FRUTOS

Si no tuviesen otras muchas partidas en su debe las escuelas sociales izquierdistas representadas por la Casa del Pueblo, sólo la de la presente actuación, al menos en España, sería suficiente para declararlas fracasadas y absolutamente impotentes para labrar la prosperidad de los pueblos. Y es el caso que, a fuerza de gritar y alborotar y proclamar como artículos de fe social una multitud de vaciedades y errores bordados en cañamazo democrático, han logrado producir en espíritus poco serenos y no muy cultos en estas materias, horrible confusión de ideas con insensato aturdimiento, de donde procede esa desorientación inconcebible en las clases directoras y en los llamados órganos de la opinión; poseyendo tal virulencia el mal, que, por contagio, en parte se ha transmitido al campo opuesto. En esto, claro está, hay honrosísimas excepciones.

La táctica izquierdista es antiquísima y conocida de todo espíritu observador. Las obras humanas, sobre todo cuando son realizadas por la colaboración de muchos, tienen innumerables defectos imposibles de suprimir, aun supuesta la buena voluntad y la competencia mental de sus principales propulsores.

Pues bien; la táctica referida consiste en ponderar y exagerar esos defectos en todos los tonos y en todas las formas, presentarlos a luces distintas y sombrías, atribuirles consecuencias accidentalmente de ellos derivadas...; en una palabra, presentarlos al público como fuente y origen de todos los males humanos, que jamás en absoluto podrán ser suprimidos, para que el público aborrezca esas doctrinas y sus propugnadores y se disponga a aceptar como buena y salvadora cualquier otra, siquiera sea utópica o positivamente errónea. Y como los que piensan son muy pocos y muchos los que dan por bueno lo que como tal se les propone, por no tomarse la molestia de estu-

diarlo con detenimiento, entran en circulación y se dan por legítimos valores a todas luces falsos, llegando la desorientación a tal punto, que a los que se niegan a recibirlos y se atreven a mostrar su falsedad son tenidos por raros, por inactuales, y con tono despectivo se les aplica el calificativo de reaccionarios. Y lo triste es que unos aturdidos por el griterío, otros intimidados por los reproches, aquéllos por desordenado amor al aura popular y éstos por superficialidad y falta de solidez mental, se suman parcial o totalmente, aumentando con ello la confusión, a los propagandistas del error.

Sólo así puede explicarse el frenesí que hoy se ha apoderado de la sociedad, sin que se oigan austeras voces de sensatez y de verdad, que llamen a la reflexión, expongan a todos los deberes en vez de hablar siempre de derechos; los peligros reales del desorden, en vez de quiméricos sueños de paradisiacas venturas; la necesidad del cumplimiento de las leyes, en vez de la independencia regresiva de los salvajes; la aceptación voluntaria de sacrificios privados en aras del bien común, en vez de la alimentación de irracionales deseos y esperanzas de una vida sin dificultades ni luchas, impropia de la humana existencia. Sí, hoy existe un ambiente de insinceridad, de cobardía y de egoísmo por todos conceptos nocivo y peligrosísimo. Las clases directoras del pensamiento y de la acción realizan el indecoroso papel del administrador que, por no disgustar a sus administrados, nada les dice de los peligros de arruinarse si no ordenan racionalmente su vida económica.

Va de historia: en una familia existen estrecheces económicas por no ser suficientes los ingresos, que por distintos conceptos percibidos forman su haber, para atender a los gastos ordinarios y se reúnen para poner remedio al mal que todos reconocen y sienten. El padre dice serle necesario aumentar sus gastos por haber variado los tiempos y demandarlo así el decoro de su persona y las exigencias sociales; sigue la madre, y afirma que la vida ha encarecido, que la mujer de hoy no es la de pasadas edades, que el alternar con ciertas gentes y sus nuevas relaciones la obliga a vestir y adornarse con más elegancia; razonamiento parecido usa la hija mayor, apoyada por todas sus hermanas con resolución y entusiasmo; por su parte, los hermanos, que hasta entonces se habían limitado a escuchar, consignan con mucho aplomo que, efectivamente, las *necesidades* de la vida crecen de día en día, y que, en la tertulia, en el café, en el teatro... las

pesetas se marchan sin darse cuenta; que la cerveza, el vermouth y el tabaco se hallan en alza continua, y que, por consiguiente, es preciso el aumento de sus gastos diarios. Bien meditadas las razones por cada uno expuestas, convienen todos en los aumentos solicitados, y muy alegres y satisfechos del transcendental acuerdo por tan respetable como discreta familia tomado, sin hablar una palabra más, ni mentar para nada la cuestión de los ingresos, se echan a la calle a disfrutar de los aumentos recibidos. Dice el narrador de esta verídica historia que lo referido acaeció en China, y, en cambio, nada refiere del final de esta buena familia. Suponen algunos que el silencio obedece a su desaparición.

Cuando por primera vez oí este relato, confieso sinceramente que me pareció desatinado y no pude creerlo, pues no me cabía en la cabeza la existencia de una familia tan falta del sentido de la realidad y de sentido común, en la cual todos hablasen de gastar y consumir sin preocuparse para nada de ingresos y producción, como si pudiese existir aquello sin esto. Pero al ver lo que ahora está sucediendo en España ya no me parece imposible la historia de la familia china.

Seamos sinceros y estudiemos los hechos sociales serenamente, sin prevenciones de ningún género, sin prejuicios de escuela ni de partido. ¿Qué son hoy las Casas del Pueblo y los Sindicatos allí congregados? Si a los hechos nos atenemos, que después de todo son los que mandan y no engañan, y dejamos a un lado nombres, títulos, palabras, apariencias, banderas encubridoras de mercancías y banderines de enganche, la casi totalidad, si no son todas, de las referidas Casas, son meros centros políticos de una política, cierto, *sui generis*, que clama contra la otra política, pero tan política como ella, aunque quizá menos noble, pues es subterránea, de trampantojos, y en la cual se compromete la tranquilidad, el bienestar y la paz de clases necesitadas y poco cultas y en ocasiones de la nación entera. Engañar con bellas palabras, relampagueantes frases, halagüeñas promesas a las clases cultas y acomodadas, a los poseedores de cultura, poder y fortuna, no es cristiano ni honrado, pero es menos digno y menos bajo que captar la inteligencia y la voluntad de masas humildes e incultas y por consiguiente cándidas, y a las cuales debemos todos, de una manera especial, la verdad íntegra y precisa, encaminándolas por las vías del bien, ilustrando su inteligencia, fortaleciendo su voluntad y ordenando su corazón para

que no se desorienten ni desfallezcan al ascender por la áspera pendiente de la vida. ¿Quién duda que son políticos los centros donde se forjan concejales y diputados que fuera de allí jamás llegarían a serlo, por no abonarlo ni su cultura, ni su talento, ni su amor sincero y abnegado por los intereses generales, ni su competencia administrativa, ni su inexperimentada austeridad social y probidad financiera? Cierto que algunos no pretenden esos puestos y no consienten que ninguno de los suyos los ocupen, pero es para ocupar otros más cómodos, más lucrativos, de menos preocupaciones y compromisos, como son los de *mangoneadores* de esas Casas con muy variados títulos y la misma substancialidad. Para hablar en el Parlamento y discutir los complejos problemas de interés nacional que allí deben estudiarse, no bastan cuatro tópicos, cuatro frases hechas más o menos gruesas, cuatro fórmulas vagas y generales, con cuya aplicación, en un abrir y cerrar de ojos, el mundo queda arreglado, ni basta halagar a una clase con promesas fantásticas y locas utopías, es preciso un bagaje intelectual especialmente jurídico, político y económico más vasto que el poseído de ordinario por los oradores de mitin y mangoneadores de las Casas del Pueblo. En ellas estos señores se sienten emperadores, aunque sin corona, tienen su corte, reparten mercedes, disponen, mandan y administran su pequeño reinado con un poder absoluto, a veces dictatorial, aunque siempre en nombre de la democracia y entonando himnos a la voluntad popular; tratan de potencia a potencia con los Poderes públicos, amenazan romper y de hecho rompen sus relaciones con ellos, declaran la guerra y movilizan sus ejércitos... en fin, ejercen funciones de verdaderos soberanos y hasta cobran tributos, pues no otro nombre debe darse a las cuotas de los incautos obreros. ¿Qué más pueden desear los que prefieren ser cabeza de ratón a cola de león, cuyo número es mayor de lo que se cree? Allí encuentran ampliamente resuelto el problema de la vida, posición, influencia, consideraciones, fortuna... a cambio de unos cuantos discursos donde se habla mal de todo gobierno divino y humano, se pondera con frases de relumbrón y epítetos truculentos los goces de los patronos y los sufrimientos de los obreros, se promete un paraíso casi mahometano para el día del triunfo que se aproxima y se entona adulatorio himno a la virtud, a la grandeza, a la heroicidad de las compactas masas populares. La verdad es que el precio no parece excesivo comparado con lo obtenido por él. De estos *leaders*, los

reflexivos y con sentido de la realidad y sin la ceguera de la ambición ilimitada, desean permanecer siempre en la oposición, siempre en la región de la promesa y de la esperanza, girando siempre letras a lo futuro, pues saben que el día del cumplimiento de las promesas, el del vencimiento de esas letras sería el día de su bancarrota y de su desprestigio y caída. Es ésta una ley histórica sin excepciones y de todos bien conocida.

¿Qué es sino política, y de la de baja ley, en una manifestación obrera, en un mitin, al salir de una asamblea, dar mueras a la religión, a la monarquía y a políticos honrados que aman más verdaderamente al obrero que sus gárrulos aduladores? ¿Qué es sino política de baja ley cooperar utilizando el arma de la huelga y del motín callejero, donde el trabajador pierde sus haberes, se desmoraliza, pone en peligro su vida para dar el triunfo a políticos intrigantes y ambiciosos que llevan a la ruina la nación, con lo cual, no sólo no ganan las clases obreras, sino que se les dificulta la vida? Así podríamos ir alegando pruebas de cómo las llamadas Casas del Pueblo son focos políticos de carácter partidista y revolucionario en la mayor parte de los casos. Allí los fines profesionales quedan relegados al último lugar y con un carácter restringidísimo y casi negativo y una orientación desordenada. Para convencerse de ello basta estudiar, siquiera sea ligeramente, los programas, sus bases y, sobre todo, las peticiones o reivindicaciones principales utilizadas por los agitadores, para arrastrar las masas obreras y llevarlas adonde no irían en su mayor parte si se diesen cuenta exacta de las cosas.

Comencemos por consignar un hecho general y muy significativo capaz por sí solo de desacreditar las actuales orientaciones del socialismo y sindicalismo, y de esos centros donde en vez de intruir al obrero y hacerle amar el cumplimiento del deber y respetar los derechos de todos, para que todos respeten los suyos, y la sociedad resulte reunión de seres inteligentes que mutuamente se ayudan para la realización de sus altos destinos y no manada de fieras que se arrebatan la presa y se despedazan unas a otras. El hecho a que nos referimos es que allí los problemas sociales no se plantean ni se estudian tal y como la realidad los presenta, como son en sí con todas sus relaciones y derivaciones, no se contemplan a la luz de los principios eternos del Derecho natural y de la justicia, que exige el *suum cuique*, dar a cada cual lo

suyo (1), allí se enfocan y resuelven las cuestiones con criterio restringido y partidista, atendiendo sólo a los intereses *materiales del momento* de una clase social, prescindiendo en absoluto de los derechos e intereses de las demás clases, como si aquella sola existiese en el mundo y le perteneciese todo lo en él existente, no preocupándose de los intereses generales de la colectividad, ni de las consecuencias para lo porvenir, las cuales han de alcanzar necesariamente a todos y en mayor grado a los inadaptados; lo cual viene a ser algo así como matar y comerse la gallina que ponía los huevos.

Estudiar y resolver el problema económico mirando sólo al consumo sin tomar en cuenta la producción, es algo monstruoso delatador de absoluta incapacidad, inconcebible locura o refinada maldad en los actuantes. Hállase Europa, después de la horrible guerra que la ha desolado, en un período de reconstrucción, de reorganización, de alumbramiento de fuentes de riqueza, de siembra abundante para preparar la futura recolección, es decir, en un período de trabajo, de sacrificios, de dificultades financieras, de estrecheces, y fecundas economías... ¿Y qué es lo demandado por los obreros, mejor dicho, por sus obstinados y ciegos guías? Disminución de horas de trabajo, aumento de salarios, inversión de muchos millones en asistencia social, como casas baratas, seguros diversos, centros de cultura, pensiones para instrucción... y algo que es peor, que sin pedirlo lo realizan con la facilidad inconsciente con que un vago se lanza a la calle para ver lo que pasa, los bárbaros y suicidas actos de sabotage, los criminales intentos de concluir con los creadores o mantenedores de la gran industria, la destrucción de cosechas y fábricas... De manera que esos conductores de masas pretenden hacer progresar la sociedad, aumentar el bienestar humano, con la holganza, la francachela, destrucción del patrimonio social, secamiento de las principales fuentes de riqueza y supresión de los hombres superiores que las descubren, las alumbran y las sostienen con su trabajo cerebral tan respetable e importante como el manual: todo esto es algo así como pretender para elevarse hasta las nubes, arrojar al fondo del Océano. Se hace más bien a la Humanidad en general y a los obre-

(1) No entendemos aquí por *suyo* lo que cada cual posee, según las leyes actuales que pudieran variarse, sino lo que a cada cual pertenece por Derecho natural y en justicia absoluta.

ros en particular, aprovechando un salto de agua, descubriendo y poniendo en explotación una mina, planeando y realizando una fábrica de cualquier clase de productos, organizando empresas mercantiles para hacer circular la riqueza y para que lo sobrante en un punto sea aprovechado en otros donde se necesite, consiguiendo con ello que los ricos y pobres de Madrid nos vistamos con algodón de los Estados Unidos a precios económicos, y nos alimentemos con el trigo de la Argentina y garbanzos de Méjico, y utilicemos el yute de la India y las maderas de Noruega... que con la fundación de un millar de Casas del Pueblo. Todo esto revela más capacidad y laboriosidad, consume más energías y tiene más importancia para el bienestar de los pueblos, que todos los mítines, reuniones y conciliábulos de la Casa del Pueblo y los miles de discursos allí pronunciados.

Y no es que yo vea con malos ojos el mejoramiento material de la clase obrera y de todas las clases en general, no; lo encuentro justo, justísimo, lo aplaudo con toda mi alma; pero en eso, como en todo, debe procederse *racionalmente*, es decir, sin pretender imposibles, sin usar procedimientos absurdos e injustos, sin llevar a la ruina a las Empresas industriales, agrícolas y mercantiles, que son las fuentes de donde ha de fluir la riqueza, lo cual sobrevendrá necesariamente si se trabaja menos y se aumentan los salarios, pues sabido es que sin la adición de esas dificultades sucumben hoy el 75 por 100 de las Empresas. Si la Casa del Pueblo pidiera medios para trabajar y producir en mayor escala y mejor, para aumentar el patrimonio social, abaratar la vida, poner al alcance de todas las fortunas los productos, no sólo de primera necesidad, sino los de mera utilidad y los de lujo, de suerte que con diez céntimos al día se pudiera adquirir lo necesario para no pasar hambre, y con una peseta se pudiera comer regaladamente, como hubo tiempos en que así sucedía, por dos pesetas al mes tener espaciosa y confortable vivienda, por cinco un buen reloj, y en esta proporción todas las cosas que facilitan, hermosean y hacen agradable la vida, toda persona honrada, tado cristiano estaría al lado de los obreros, pues nada más natural que el procurar por todos los medios posibles que el bienestar y los goces sanos y legítimos de la vida se coloquen al alcance de todos; pero el socialismo y sindicalismo alimentados en la Casa del Pueblo siguen camino contrario; y no trabajando ni dejando trabajar, oponiéndose sistemáticamente con repugnante insidia a los éxitos eco-

nómicos de los grandes productores, hombres de inteligencia clara y voluntad resuelta, de actividad febril y de ininterrumpida labor, de austeras costumbres y alientos soberanos (1) llevan indefectiblemente a la ruina a las naciones, ocasionando un desequilibrio funesto entre la producción y el consumo, que eleva de manera brutal el precio de las cosas; y llegará el momento en que para vestirse de percal y tomar cocido se necesitará ser capitalista; y no debe olvidarse que por ese camino los capitales se acabarían, porque el capital no es más que trabajo ahorrado, o heredado, o usurpado a quien lo ahorró. El capital no se crea sino se trabaja y se ahorra.

No faltan gentes, aun entre las poseedoras de cierta cultura, que se rien de estas afirmaciones y estos negros presagios, apoyándose en no haberse cumplido nunca y haber atravesado muchas naciones por crisis sociales habiendo seguido el mundo sin graves tropiezos. Claro está que los que así discurren suelen ser gentes que siempre han visto desde lejos esas crisis, y como las víctimas de ellas las entierran y no se levantan del sepulcro a contar a los demás los horrores sufridos en la revolución, creen exagerados los relatos, y hasta no falta quien diga: «Ahí está Rusia, viviendo después de dos años de anarquía, sindicalis-

(1) Sólo hombres de estas o parecidas condiciones logran crear y continuar una gran Empresa donde la producción se centuplica. ¿Han visto los socialistas que los obreros cultivadores de la holganza y de la juerga, asiduos parroquianos de la taberna o del café, perpetuos moradores del círculo de recreo, habladores sempiternos en tertulias y mítines... que hayan hecho algo grande en pro de la multiplicación de la riqueza para que se abarate la vida? No deben ignorar que no es la multiplicación de los discursos, reuniones y huelgas como se facilita la existencia de todas las clases, sino la multiplicación de los productos por medio de las grandes industrias, en las cuales todos presten honradamente su trabajo, unos el de organización, otros el de dirección, otros el técnico, otros el manual, otros el de investigación, otros el de elección de mercados... Desde que el mundo es mundo, en todas las épocas, en todas las civilizaciones, en todas las organizaciones sociales, sin excluir la actual de Rusia, la falta de productos ha elevado su precio, los ha alejado del consumo general, reservándolos sólo para los grandes capitalistas. Cuando esos productos son los de primera necesidad hacen imposible la vida a las clases humildes, viniendo el hambre con un cortejo de enfermedades, miserias y muertes. Si hay cien millones de habitantes en Rusia, seguramente noventa y nueve millones maldecirán de Lenin y sus teorías. Por eso, los que destruyen o aconsejan destruir cosechas y fábricas, o son inconscientes o criminales, o las dos cosas juntas.

mo y revolución». Eso de vivir es muy relativo; allí viven unos cuantos, pasan horribles privaciones muchísimos y sucumben no pocos. Pero ese fenómeno no invalida las afirmaciones hechas, tiene una explicación muy natural. En Rusia hay muchos millones de hombres que apenas se dan cuenta, si no es por el malestar y desorden existente, del cambio de régimen, y siguen trabajando como antes; otros muchos trabajan por la presión sobre ellos ejercida por las autoridades revolucionarias, que aunque muy demócratas de nombre, de hecho mandan con *soberano imperio*, sin consentir la discusión de sus determinaciones inapelables. Por otra parte, con la riqueza acumulada durante siglos se puede vivir muchos años, como el hijo derrochador tarda a veces bastante tiempo en consumir el patrimonio heredado de sus padres.

Para demostrar cómo con la disminución de horas de trabajo se marcha directamente a dificultar la vida, a extender la miseria, a sembrar gérmenes de regresión a civilizaciones estacionarias y nirvanianas, donde van limitándose las necesidades y goces de la vida por la ausencia de medios para satisfacerlos y hasta de fuerzas y entusiasmos para desearlos, cual sucede al indio satisfecho con su taparrabos y su morisqueta, sin extender el horizonte de sus anhelos e ilusiones más allá del alcanzado por su vista miope, basta la siguiente reflexión de una evidencia perogrullesca. Si cesase hoy todo trabajo en el mundo, salvo el necesario para efectuar el consumo, las cosas comenzarían a escasear, unas a las pocas horas, otras después de unos cuantos días, y al año habrían muerto muchos millones de hombres de hambre, y los pocos que quedasen en nada se distinguirían de los salvajes más primitivos que se alimentarían con los productos espontáneos de la Naturaleza, como las bestias en los campos. Por lo contrario, si se viviese vida intensa, y el ingeniero, el químico, el físico, el empresario, el industrial, el comerciante, los obreros manuales... trabajasen con entusiasmo hasta el límite de la resistencia orgánica, se llegaría a crear tal cúmulo de riqueza, los productos todos abundarían tanto, que la oferta sería muy superior a la demanda y todo descendería de precio hasta lo inverosímil, y la vida sería fácil para todos, si la distribución se hacía con justicia, dando a cada cual lo suyo. De esto se deduce que a la ausencia absoluta de trabajo corresponde la ausencia absoluta de productos, y consiguientemente el hambre, la miseria, la muerte y el salvajismo de los sobrevivientes, es decir, la imposibilidad del vivir; en cambio, a un trabajo in-

tenso y máximo por parte de todos, lo mismo de los obreros manuales que de los de la inteligencia, corresponde la abundancia de productos, el bienestar general, la facilidad de la vida, afinamiento de los gustos, progreso de las ciencias y de las artes, amplitud y elevación de los anhelos humanos, o sea la vida de las elevadas civilizaciones.

Entre estos dos distantes extremos está la multitud innumerable de estados intermedios más o menos separados de aquéllos, pero cumpliéndose la universal ley de que el trabajo es fuente incesante de bienestar, riqueza, elevación humana...: en virtud de lo cual hay siempre correlación perfecta entre el amor al trabajo y su intensidad y el bienestar social: siendo, por consiguiente, un empuje regresivo, un salto atrás y un desconocimiento pleno de las realidades sociales pretender resolver el gran problema moderno disminuyendo las horas de trabajo y con aumento de jornales, con lo cual se va a la ruina de todos, ricos y pobres, hundiendo las Empresas actuales sin sustituirlas por otras nuevas y elevando el precio de todos los productos hasta el extremo de no haber jornales ni sueldos capaces de soportarlo. Hoy el jornal de cinco pesetas equivale al antiguo de tres, y el sueldo de tres mil pesetas no es superior *prácticamente* al antiguo de mil quinientas, y con esos aumentos nada se ha conseguido si no es hacer morir de hambre a los desgraciados empleados a quienes no se les han subido proporcionalmente los sueldos. Al elevar el precio de la vida con el aumento de jornales y disminución de trabajo, se hace preciso el que a *todos* los empleados, a *todos* los que viven de un sueldo, sean maestros, sacerdotes, militares..., se les aumenten sus haberes, si no se les quiere condenar a la miseria.

P. TEODORO RODRÍGUEZ.

O. S. A.

(Continuará.)

EL TEATRO RELIGIOSO EN LA EDAD MEDIA

LOS MISTERIOS FRANCESES (1)

Un procedimiento similar al indicado en nuestro artículo anterior para el *misterio* de *Pascua*, dió por resultado la evolución y el pleno desenvolvimiento del *misterio* de *Navidad* en el siglo XIV, preparando y disponiendo las cosas de modo que insensiblemente se diera el paso definitivo hacia la fusión, en un solo poema dramático, de todos los elementos antes dispersos y separados, para satisfacer el gusto y las exigencias del público, que ya no se contentaba con menos que con ver desarrollarse, sin soluciones de continuidad, el cuadro completo de la vida de Jesucristo, tal como lo realizaron los grandes dramas cíclicos del siglo XV, que estudiaremos en el artículo siguiente.

Ya en el siglo XIII es muy sensible la tendencia a agrupar en un solo *misterio*, de dimensiones más amplias, las escenas rudimentarias de «Los Pastores», «Los Inocentes» y «Los Reyes Magos», del teatro litúrgico, para abarcar en una sola representación las circunstancias principales del nacimiento del Salvador.

Reunidas las encontramos ya en el drama de Benedictbeuern de principios del siglo XIII, y aun con aumentos considerables, puesto que los autores de aquella pieza, a las escenas tradicionales, añadieron otra de «La Anunciación», completada con «La Visitación» de la Virgen a su prima Santa Isabel; desarrollaron la escena de «La Huida a Egipto», indicada no más en los antiguos dramas litúrgicos de «Raquel» o de «Los Inocentes», y dando al todo por prólogo la escena de «Los Profetas de Cristo», construyeron el más antiguo *misterio* sinóp-

(1) Véase la página 365 del vol. CXIX.

tico de Navidad, o por lo menos, el más antiguo de los hasta hoy conocidos.

Pero el desarrollo dramático del argumento era susceptible de nuevas ampliaciones: el relato evangélico, la tradición, los textos apócrifos y el inagotable tesoro de las leyendas cristianas constituían un filón riquísimo muy aprovechable y que, de hecho, aprovecharon muy pronto los autores para dar a la acción una mayor amplitud y satisfacer, de paso, las exigencias del espectador, más ávido cada día de representaciones extensas y detalladas.

La primitiva sobriedad y concisión del drama litúrgico, casi exclusivamente lírico, fué cambiando hasta adoptar las formas espléndidas y abundantes del poema épico o narrativo.

La primera escena que parece haberse añadido a las que constituían el *misterio* tradicional fué la de «La Presentación en el Templo», que daba pie para dramatizar la profecía del anciano Simeón; por primera vez encontramos esta escena en el *juego* llamado de *San Gall*, del siglo XIV, pero que, casi con seguridad, sigue en esto la tradición de los *misterios* de Navidad representados en idioma vulgar durante la mayor parte del siglo XIII. El *juego* de Benedictbeuern, que tantas y tan curiosas analogías tiene con el de *San Gall*, está exclusivamente escrito en latín; pero es sabido que los estudiantes de las grandes escuelas monásticas de Suiza y Alemania adoptaron muy pronto para sus representaciones teatrales el idioma popular (1).

En Francia, como hemos dicho ya, el empleo de la lengua del vulgo se debió más bien a la organización de las cofradías medio eclesiásticas, medio seglares, que se formaron muy pronto, y cuya influencia, en lo que al desenvolvimiento del drama cristiano se refiere, se sobrepuso por completo a la de las escuelas universitarias, con las que, no obstante, les unían lazos más o menos estrechos.

Una segunda adición, que también aparece por vez primera en el *misterio* de *San Gall*, pero que todo induce a creer que se introdujo más tarde que la anterior, fué la de «Los desposorios de la Virgen y San José»; esta escena, apenas esbozada en *San Gall*, adquirió después un desarrollo muy amplio, sobre todo cuando fueron interpolán-

(1) El *juego* de *San Gall* lo publicó Mone: *Schauspiele des Mittelalters*, t. I, págs. 132 y sig.—Vide Wilken, obra citada, pág. 25.

dose episodios alusivos a la «Infancia de la Santísima Virgen» y hasta alguna vez salieron a escena los padres de María, San Joaquín y Santa Ana, como ocurre en un *misterio*, cuyo texto, desgraciadamente, se ha perdido, pero que se representó en Tolón en las fiestas de Navidad del año 1333, y en el que figuraban nada menos que 70 personajes, según la lista que nos ha conservado el registro de un notario que, al parecer, fué el alma y el organizador de la fiesta; el nombre de los actores nos enseña que a la representación contribuyeron las principales familias de la ciudad y no pocos eclesiásticos, entre otros figuran un clérigo, familiar del Obispo, y el Chantre de la Catedral, que hacía el papel de San José (1).

Más tarde se introduce la escena de «Jesús entre los Doctores»; acaso esta adición se deba originariamente a alguno de los primeros dramas cíclicos, o sea aquellos en que se intentó reunir en una sola representación la materia de los *juegos* de Navidad y la de los *juegos* de Pascua; desde luego la escena en cuestión es el enlace natural y lógico de la infancia del Salvador con su vida pública, y es sabido que esta última, toda entera, llegó a desarrollarse en los últimos *juegos* de Pascua.

Este argumento de inducción adquiere nueva fuerza con el hecho de que el texto más antiguo en que la encontramos sea precisamente un *misterio* cíclico, el llamado *juego de Maëstricht*, escrito en dialecto neerlandés, de mediados del siglo XIV (2); pero sea de esto lo que quiera, lo que es indiscutible es que, una vez introducida en las representaciones, la escena de «Jesús en el Templo» se conservó, muchas veces, aun en los *juegos* exclusivos de Navidad, y como ejemplos, baste citar una de las piezas que nos ha conservado el precioso manuscrito de la Biblioteca Nacional, de París, titulado *Miracles de Nôtre-Dame par personages* (3), que estudiaremos más adelante.

La índole particularísima de los dramas incluídos en esta colección, y sobre todo el *misterio* de Navidad, que entre ellos figura, y en el que

(1) *Revue des Sociétés Savantes*, año 1874, 2.º sem., págs. 259 y sig.

(2) Publicó este *juego* Julius Zacher en la colección de Haupt titulada: *Zeitschrift für deutsches Alterthum*, t. II, págs. 302 y sig.—V. Wilkem, pág. 172.

(3) El texto de esta pieza lo publicó Du Méril, *Orig. lat. del Théâtre moderne*, pág. 364.—Se encuentra también en la colección publicada por Gaston Paris y Ulises Robert, t. I, págs. 203 y sig.

la escena en cuestión es, a todas luces, algo pegadizo y como fuera de lugar, prueban suficientemente que ya antes de mediar el siglo XIV, fecha aproximada de *Les Miracles*, se había generalizado la costumbre de terminar los *misterios* de Navidad con la escena de «Jesús entre los Doctores».

Costumbre también muy generalizada fué comenzarles, abstracción hecha de la escena de «Los Profetas de Cristo», por otra alegórica que estaba llamada a adquirir, en el drama cristiano, una importancia y un desarrollo extraordinarios y a la que se llama escena del *Proceso del Paraíso*; consistía en la dramatización de un pasaje del salmo 84 (v. 11: Misericordia et veritas obviaverunt sibi: justitia et pax osculatae sunt.) que la Iglesia aplica a la Redención de la Humanidad por Jesucristo, único capaz de aplacar la Justicia de su Padre y de conciliarla con su Misericordia.

Esta escena no figura en los *juegos* de Benedictbeuern y San-Gall; pero, como la anterior, la encontramos en el drama cíclico de Maëstricht, donde la disputa, entablada en el cielo, entre la Justicia y la Misericordia, comprende más de un centenar de versos.

A primera vista, y teniendo en cuenta que el aplacamiento de la Justicia divina sólo podía realizarse por la muerte del Justo, parece que la escena del «Proceso del Paraíso» no podía tener lugar más que en los dramas que abarcaran la materia de *La Pasión*; la mayor parte de los críticos admiten, efectivamente, que su primera aparición hay que referirla a los dramas cíclicos, pero lo que no admite duda es que, una vez introducida en las piezas teatrales, se conservó, muy a menudo, como introducción de los *misterios* de Navidad (1).

La adición más reciente, o la últimamente añadida, parece haber sido la escena que podríamos llamar de «El edicto del Censo», cuyo personaje principal era el Emperador Augusto, al que los *misterios*, con gran precisión histórica, dan el nombre de Octaviano.

En algunos dramas toma esta escena un desarrollo notabilísimo por la introducción en ella del personaje de la *Sibila* y por el desenvolvi-

(1) Esta es la opinión más corriente o casi generalmente aceptada; pero no deja de tener fuerza la contraria, sobre todo si no se olvida que el salmo 84 forma parte de la liturgia de Navidad. — V. Petit de Julleville, *Les Mysteres*, tomo II, pág. 359, nota.

miento dialogado de una leyenda popularísima en la Edad Media, según la que esta *Sibila* había anunciado al Emperador el nacimiento del Mesías; pero como también figuraba este personaje en la escena de «Los Profetas de Cristo», fuente de «El Viejo Testamento», la escena de Octaviano se acopló a este último ciclo, que, por su origen, se relaciona con la liturgia de Navidad, aunque, en todo rigor lógico, sólo debiera figurar en un drama de *La Pasión y Resurrección* o en las piezas propiamente cíclicas.

Fuera de estas escenas nuevas o añadidas, el ciclo de Navidad fué desarrollándose por la ampliación de *otras* indicadas no más en los dramas primitivos; se dió también una noticia más extensa y detallada de las circunstancias que rodearon los *hechos* del Salvador según el relato evangélico; se fueron introduciendo, poco a poco, elementos nuevos, proporcionados por las leyendas apócrifas y, hasta sin escrúpulos de ningún género, los autores de los *misterios* se dieron a imaginar, por cuenta propia, historias piadosas, salvando únicamente la verosimilitud, entendida, claro está, según el criterio y las costumbres de un tiempo en que la moralidad no era ciertamente muy recomendable; pero la fe arraigaba muy en lo hondo de las almas.

La primera parte del *misterio*, o sea «La Anunciación» y «El Nacimiento del Salvador», fué creciendo gradualmente: primero se versificaron las palabras del Angel a San José; después se relató *El Viaje* de los santos esposos de *Nazaret a Belén*, intercalando la escena de la busca de hospedaje, que dió lugar, en no pocos juegos, a observaciones satíricas muy desarrolladas contra la proverbial avaricia, por lo visto muy antigua y de todos los países, de mesoneros y mozos de posada; más tarde se dramatizó la leyenda de *Zebel y de Salomé*, la incredulidad de la última, su castigo y su curación por la intervención de la Virgen, leyenda que, entre paréntesis, constituye el argumento del *Miracle*, arriba indicado.

La Adoración de los Pastores se desarrolló en un cuadro amplísimo de vida campestre, de un bucolismo sano, aunque no pocas veces degenerara en escenas, un tanto y más que un tanto, subidas de color, en su afán de copiar costumbres muy reales y muy propias de la época y de los personajes, pero que nosotros no acertamos a comprender cómo podían tolerarse en una representación religiosa y que a todas luces perseguía un fin moralizador.

Quédese este punto, muy digno de estudio, para ocasión más oportuna, que no dejará de presentarse en el curso de nuestro trabajo y contentémonos con dejar sentado aquí que esa nota, exageradamente realista, sólo tiene carácter episódico, pues el tono dominante, aun en las escenas en que intervienen pastores o personajes que pertenecen a la más infima escala social, es de un idealismo candoroso, reflejo más o menos fiel de las invenciones arcádicas, que por aquellos tiempos habían puesto en moda troveros y juglares.

A la escena de «Los Reyes Magos» se la rodeó de todas las circunstancias que proporcionaban la tradición y la leyenda; Melchor, Gaspar y Baltasar se presentaban con lucida escolta de caballeros, con toda la fastuosidad de los príncipes de la Edad Media y se representaba su viaje sin que faltara el más mínimo detalle, que hubiera podido ser objeto de la censura del público, entonces ya no poco exigente.

El personaje de *Herodes*, rodeado continuamente de consejeros, esbirros, espías, soldados y verdugos, reproducía en la escena el cuadro de alguna de las cortes de los reyes tiranos: de Carlos el *Malo* y de algunos de los llamados crueles por la historia; la *Degollación de los Inocentes* se prestaba a amplificaciones de una ferocidad desenfrenada de la soldadesca, y a los *misterios* pasaron, efectivamente, cuadros poco edificantes calcados en las costumbres corrientes de los salteadores de caminos y de los aventureros de las grandes *compañías*, más o menos blancas, que juegan un papel tan importante en todas las luchas de aquel siglo.

Una leyenda muy antigua daba como segura la inclusión entre las víctimas de Herodes, de un su hijo todavía en la cuna y que murió por el descuido de una de las sirvientes; la tradición pasó a los dramas, dando lugar a una serie rimada de lamentaciones de la nodriza del joven príncipe y a la desesperación del tirano, que se suicida y cuya alma se llevan los demonios al infierno en medio de una algazara indescriptible,

La aparición de los diablos en el teatro religioso es antiquísima, los encontramos ya en el siglo XI en el *misterio del Esposo*; tienen relativa importancia en *El Adán* y en el drama de Benedictbeuern; pero en los *misterios* de *Navidad* y de *Pasión*, del siglo XIV, las escenas de diablería adquieren un desarrollo tan enorme que dieron origen a una tradición que recogen más tarde los autores de los grandes dramas cí-

clicos del siglo XV, llegando a constituir uno de los rasgos característicos y casi esenciales de aquellos grandes espectáculos y cuya influencia se refleja en otras ramas de la literatura de los últimos tiempos de la Edad Media.

En el artículo siguiente veremos que el ciclo de *Navidad* formaba la primera *jornada* de los grandes *misterios* franceses; pero hubo también, aun en pleno siglo XV, representaciones separadas de la materia propia de aquella festividad; el año 1474 se representó, con gran esplendidez, en la plaza del Mercado Nuevo de Rouen, el *misterio* de *La Encarnación y del Nacimiento*; es más: esa parte del drama religioso puede asegurarse que fué siempre la predilecta y la preferida por el pueblo sencillo y creyente, y siguió representándose, sobre todo, en los pueblos, separados de las grandes urbes, hasta muchos años después de la crisis que dió al traste con los *misterios* y casi casi hasta nuestros días. Du Meril ha reproducido el texto de una *Pastoral sobre el Nacimiento de Jesucristo*, impresa en Saint-Malo y en Avignon durante el primer Imperio, y que él recordaba haberla visto representar cuando era muy niño.

Se abre esta pieza con la escena en que la Virgen y San José buscan alojamiento en que hospedarse, en la que hay un diálogo curiosísimo entre el huésped, su mujer y una criada.

El edicto de Augusto ha llevado a Belén a grandes personajes de los contornos, y muy orgulloso el posadero al ver que invaden su casa personajes de cuenta, prohíbe a su mujer y a la criada que admitan huéspedes que no lleguen con grande séquito y aparato prometedores de pingüe ganancia; en aquel momento llaman a la puerta la Virgen y San José; el hostelero, al ver que se trata de gente de humilde condición, se cierra de banda, y a pesar de la insistencia de las dos mujeres, a las que la modestia de la Santísima Virgen ha impresionado profundamente, pone fin a la discusión, retirándose, con los versos siguientes:

«Fermez, fermez la porte,
Nous ne logerons point des gens de cette sorte.»

Como se desprende del mismo título de la pieza, abundan en ella escenas y diálogos pastoriles; son muy notables los de los pastores que, invitados por el Ángel, van a Belén a adorar al Niño-Dios recién nacido, que guardan analogías sorprendentes con muchos villancicos

populares que todavía se oyen en las aldeas, lo que ha hecho suponer que esos cantares del pueblo son fragmentos, más o menos alterados, de los antiguos *misterios*, que olvidaron completamente los eruditos y literatos durante siglos enteros, pero que conservó con esmero el pueblo, encariñado siempre con sus tradiciones.

El desenvolvimiento popular de los juegos de *Navidad* fué considerable en toda la Europa cristiana, sobre todo en Alemania y España; pero no adelantemos los acontecimientos, que ya les llegará el turno cuando estudiemos el Teatro religioso en los demás pueblos de la Europa medioeval.

P. RAIMUNDO GONZÁLEZ.

O. S. A.

(Continuará.)

REAL BIBLIOTECA DE EL ESCORIAL

CÓDICES LATINOS PROCEDENTES DE DON SILVESTRE MAUROLICO

Por Marzo del año 1582 vino D. Silvestre Maurolico a Madrid para ofrecer a Felipe II los libros impresos y manuscritos que había compuesto su tío D. Francisco Maurolico, de gran fama y sabiduría por aquel tiempo, y a la vez pedir para sí alguna merced en recompensa de ellos. Todo esto consta en la siguiente carta de Granvela a Mateo Vázquez, en Lisboa.

«Ill.^e señor:

No sé si ha venido a noticia de V. m. el nombre del Abad de Meçina fran.^{co} Maurolico celebrísimo matemático y famosísimo en toda Italia y en muchas partes de Europa. El ha compuesto diversas obras, algunas dellas son puestas en estampa y otras muy muchas no lo son aún. Aquí ha venido su sobrino clérigo de missa, que después de la muerte del dicho Abad ha procurado de recoger los libros no aún impresos, y de los que son impresos ha traydo algunos exemplares los cuales me ha consiñado para embiarlos a V. m. porque los presente a su M.^d juntamente con [un] plieguezillo suyo en que deue de yr nota de los libros no aún impresos, por sus trauajos que como verá y de lo impreso y de la nota de lo que aún no lo es, esperaua el tio que se le haria alguna merced. Y haviendo entendido aqui este su sobrino, que hauia la abbadia de la blaca, que algunos capellanes no hauian querido aceptar por no quererse obligar a la residencia esta pide él y espera que yrá oy o con el primer ordinario la consulta. Dessea él esta Abbadia para recogerse en ella y atender a la impresión de los dichos libros que faltan. El es hombre de buena apariencia y de letras. Concurriendo tantas cosas, merece el favor de V. m. a quien le encomiendo quanto

puedo. Guarde nro. s.^{or} la Ill.^e persona de V. m. como dessea. De Madrid a postrero de Março 1582. ser.^{dor} de V. m. Ant. Card. de Granuella. *Fuera dice Felipe II:* auisadselo al c.^{al} y el recibo y gracias de los libros.» (*Archivo del Conde de Valencia Don Juan*).

Acaso el mismo D. Silvestre Maurolico se ofreciera a Felipe II para recoger por Italia libros para traerlos a la Biblioteca del Escorial, o el mismo Rey se lo encomendara en vista de sus cualidades y condiciones. Del año 1583 existe la siguiente carta de Felipe II:

«A los Ministros de su M.^d de muchas partes y sus Reynos por el Doctor Silvestre Maroli frayle de Sant lorenzo que va a buscar libros para la libreria del.»

Dentro:

«Al embaxador en Roma.

Yendo el doctor don Silvestre Maroli a essas partes a buscar ciertos libros para la libreria de sant lorenzo, y a imprimir unas obras que ha hecho he querido scriuiros con él y ordenaros y mandaros] le tengais por muy encomendado para fauorescelle assi en lo que toca a los dichos libros e impression de sus obras, como en todo lo demás que se le offresciere de que rescibire yo mucho servicio. De Madrid a 29 de Agosto 1583.

Iden a los embaxadores de Genova, Venecia y Alemania, Gouvernador de Milán y Virreyes de Nápoles y Sicilia.»

No sé cuándo volvió a Madrid D. Silvestre Maurolico a traer los libros y manuscritos que en bastante cantidad había recogido por Italia. Debió venir por el año 1596. En el Ms, L. I. 13, fols. 151 y sigtes. se conserva el memorial de ellos. Yo solamente copiaré de él los títulos de los códices latinos.

«*Memorial de los libros que traxo el Doctor Don Syluestro Marolo, manuscriptos que no se hallan en la librerta de S. Lor.^o*»

.....

Latinos.

Vita Alexandri magni, Auctore Demosthene.

Romuleon de gestis Romanorum.

Bricordius in nouum testamentum.

Michael Bononens. in Psalm.

- Ricobardi Chronica de septem etatibus.
Jacobus de Gesolis de ludo scacorum methaphorice.
Diuus Bernardinus de Sena de contractibus.
Petrus Pintor de praeseruatioue et curatione pestilentiae.
Sententia contra Templarios, cum testamento Friderici Imperatoris.
Joannes Mensuratus de septem donis Spiritus Sancti.
Raphael Blandolinus.
Testamentum nouum cum quibusdam annotationibus.
Opera S.^{ti} Dionysii Areop. traducta per Ambros. monachum.
Porchetus contra Iudeos.
Alengarius.
Braduardi Geometria.
Gratiadei in Phisicos 8.
Enricus Venetus de virtutibus.
Umbertus de tribus votis.
Bernardus de Sena de sacra Religione.
Alexander de Alexandria in Joannem.
Idem in tres libros de anima.
Computus manualis.
Vitae quorundam Sanctorum Patrum.
Tragediae Senecae cum annotationibus.
Priscianus Lisdius in Theophrastem de anima.
Arbor virtutum ac vitiorum et aliorum.
Postilla super Apocalip. auct. magistro Vitale.
Jordanus de mathematicis.
Joannes de Deo de penitentia, antix.^o et aliis.
Sylanus de Nigris de medicina.
Cathalogus de subditis R.^{ae} ecclesiae.
Egidius Prior de canone missae.
Laurentius Rugius de natura equi.
Fr. Barthol. de S.^{to} Concordio de casibus conscientiae.
Viridarium consolationis.
Isidorus de summo bono.
Fr. Francisci de Abbate postillae.
Ludouici Bucaferrei in Physicam et de generatione et de paruis naturalibus et de coelo et mundo quatuor volumina.
Lotarius de miseria humana et Alanus de contione.

- Marsilius Ficinus in Trimegistrum.
 Volumen de secretis secretorum Aristot. nuncupatum.
 Turrecremata de penit.^a
 Fr. Nicolai de Trebet in Boetium de consolatione.
 Fr. magistri Floriani de anima.
 Flores S. Augustini per Franciscum Maieronem.
 Expositio legum de Toro et concordantia aliarum legum.
 Heli Auenrage de iuditiis astronomicis.
 Nonaginta epistolae magni Turchi.
 Bellum Alphonsi 2 regis contra Pandulphum.
 Uncinus de partibus medicinae.
 Descriptio Insulae Cypri per Franciscum Sabornianum.
 Lentilarius per Petrum de Canibus.
 Flores S. Hieronymi P. nostri.
 Imago mundi S. Anselmi.
 Jacobus de legibus, gallice.
 Compendium moralis philosophiae incerti auctoris.
 Buridanus de anima.
 Joannis Montis Doca de anima.
 Francisci Jupi in fabulas Esopi Alegorice.
 Vita Christi.
 Practica citeriae per miser Matthiam.
 Petrus Bellon de mirabilibus quorundam Regionum.
 Miracula S. Bernardini de Sena.
 Genealogia Regum Francorum et Aragoniae et aliorum.
 Officium Angeli custodis.
 Matthei Bosii de veris ac salutaribus gaudiis.
 Joannis Litembergi pronostica.
 Stimulus diuini amoris per Jacobum Mediolanensem.
 Gullielmus Murellus in hymnos ecclesiae.
 Deploratio depositionis cuiusdam Imperatoris.
 Paraphras. in Arist, incerti auctoris.
 Original uno de los que enuio por su Reyno don Alonso de las leyes
 que hizo en Alcalá.
 Ptolomeus de astris.
 Sermones vetustissimi.
 Reuelationes S.^{ae} Catharinae de Sena.

Victor Uticensis episcopus de gestis Wandalorum Regum.

Joannes Cicada de vita Caesaris et Pompeii.

Flores Francisci Petrarchae cum itinerario eiusdem.

Los que se hallan en la libreria de S. Lor.º manuscriptos.

Turrecremata summa ecclesiae.

Geraldus Odonius super Eticam.

Bocatius de mulieribus.

Tullius de officiis.

Epistolae Ciceronis.

Comentaria Caesaris.

Dialogi S. Gregorii.

Sermones magistri Peraltae.

.....

Titus Libius ab urbe condita.

Item de bello macedonico.

Item de bello punico.

Epistolae S. Hieronymi.

Titus Libius de bello punico, aliud volumen.

Horae B. Marie Virginis 2 volumina.

Cronica martiniana.

Meditationes et reuelationes S.^{tae} Mectildae.

Psalterium.

Psalterium S. Hieronymi.

Biblia.

Obras de S.^{ta} Catalina de Sena.

Tusculanae quaestiones.

S. Augustinus de duodecim abusiuís.

Meditatio passionis Jesu Christi.

Vita S. Hieronymi per Eusebium.

M. C. ad Brutum.

S. Ambrossius de iniciandis mysteriis.

Brebiarium illuminatum Nicolai 4 ut fertur.

.....

Cosmae episcopi Mayhumensis in Philosophiam.

Epistola Samuel contra Judeos.

Fragmentum S. Hieronymi de fide.

.....

Epistolae Senecae.

De aucupio paruum...»

En el Ms. de la Biblioteca Nacional, de Madrid, 9-98 fols. 66 y 67 se encuentra un *Aduertimiento del doctor Valverde sobre los libros que ha traído don Silvestre*, dirigido probablemente a García de Loaisa y de él voy a transcribir lo que interesa a mi propósito:

«Muy Ill.^e S.^{or}

En pago de la merced que recibo siempre que V. m. me da ocasion de ver cosas que toquen a las letras y libros mayormente concernientes a la librería de su Real Mag.^d diré lo que visto el Memorial de lo que aora se ha traydo se me ofrece, y es que el fin y principal intento que tuuieron los Antiguos en hacer grandes librerías, fué para recoger en ellas las obras y Originales de los Antiguos Doctores de la yglesia, para las ocasiones que se ofrescían cada día contra los Hereges, seruirse de ellos, sacandolos de las librerías auténticas... (*Pone después varios ejemplos en confirmación de esto y concluye:*) Digo esto para que se entienda el fin que hubo de formar grandes librerías y el delecto o election que a de hauer en ello. Y assi desta minuta que aora he visto me da pena que de 186 volumines que se nombran no hallo yo veynte que sean de mucha estimacion y momento, porque de solos nueue que hay Griegos solo el 1.^o, 3.^o y 9.^o se pueden estimar. Los demas andan vulgares y impressos. De los latinos puedo dezir a V. m. que me ha desplacido mucho ver que de quatro partes de ellos, las tres son vulgares y impressos, y que no era menester yr fuera de España y estoy por dezir de Madrid para juntarlos. A lo menos en ninguno desta minuta hallariamos en un menester el socorro para que los juntaron los Antiguos. Y a las Illuminaciones que traen algunos dellos, podria dezir el Bibliothecario lo que dixo S. Geronimo: teneos vosotros vuestros libros dorados y illuminados et litteris uncialibus scriptos, que yo los mios quiero pulillados y carcomidos. Esto es lo que siento para con V. m. cuyo seruidor soy.—Bart. Valverde.» Graux conoció este *Advertimiento* de Valverde y publica lo que se refiere a los códices griegos, pero equivocadamente dice que está dirigido al Rey.

Los códices latinos que aún se conservan de los que trajo D. Silves-

tre Maurolico se encuentran en las signaturas siguientes: *b, III. 6, e. II. 2, g. III 27.*

CODICES LATINOS PROCEDENTES DEL MONASTERIO DE N.^a SEÑORA DE GUADALUPE

El Doctor Bartolomé Valverde, como se verá, fué el que indicó a Felipe II que en el monasterio de nuestra Señora de Guadalupe había algunos libros de mano antiquísimos o de autores de fama y doctrina, que allí eran tenidos en poca estima y hasta estaban perdiéndose, como él mismo había visto y había oído decir a algunos monjes. Graux en su *Essai* habla en varias ocasiones del Dr. Valverde en su relación con los códices griegos del Escorial y publica en el apéndice n.º 19 la «Relación de lo que el Dotor Valverde hizo en S. Lorenzo el Real cerca de lo que se le mando por orden de Su Mag.^d en la libreria, y parecer della a 20 de deziembre de 1586.» Se refiere al examen y cotejo de los códices griegos de D. Antonio Agustín con los entonces existentes en la Biblioteca del Escorial, y juicio acerca de ellos, y de la conveniencia o no de adquirirlos por las razones allí alegadas. Después el agustino P. Félix Pérez-Aguado, que fué auxiliar de la Biblioteca por algunos años, publicó en la revista LA CIUDAD DE DIOS, tomo 43, págs. 81 y 561, y tomo 44, págs. 98 y 264, un estudio acerca del Dr. Valverde, aunque incompleto por falta de datos, como él mismo dice, pero lo bastante para poder conocer la personalidad literaria de dicho Doctor. Reproduce al fin la «Relación» que había publicado Graux. No se sabe si también dió su parecer en los códices latinos del mismo D. Antonio Agustín, pero sí se conoce, como en su lugar se verá, lo que dijo de los códices latinos traídos de Italia por D. Silvestre Maurolico para la Biblioteca del Escorial.

Carta del Dr. Valverde a Felipe II.

†

«S. C. R. M.

El dotor Valverde a quien V. Mag. hizo merced seys años ha, de aceptarle por su Capellan, y mandar fuesse a servir de lo mesmo a la Sereniss.^a Emperatriz, dize que a hecho lo que V. M. le mandó, assis-

tiendo a su seruicio hasta el dia de hoy, con el trabajo que V. R. M. podrá entender de su enfermedad, y largo camino, y algunas obras que contra hereges ha impresso, y porque para las necessidades del quotidiano sustento suyo, criados y caualgaduras en tan larga jornada se huuo de endeudar y aora se le recrece mayor gasto según que su decencia, y obligaciones de corte lo requieren y no tiene otro censo ni patrimonio ni se le ha dado otro socorro ni ayuda mas de lo de Capellan de V. Mag. y lo que demas desso yendo a Alemania V. Mag. por su real cedula le señaló cada un año durante su seruicio: suplica humildemente a V. M. atento lo que como humilde y fiel criado ha hecho en seruicio de V. M. mande para esta necessidad y deuda presente se le dé lo que se le deue de los gajes sobre lo de la capilla, y para passar adelante prosiguiendo los estudios de las diuinas letras que siempre ha professado suplica a V. M. lo ordene algun modo de biuienda y sustento con que sirua a V. M. y acabe de imprimir lo que tiene escrito, y escriue en seruicio de la S.^{ta} Religion, y assi lo espera de V. M.

Dize tambien que haviendo V. Mag. hecho tan gran beneficio a toda la Christiandad, y obligado a todo el mundo en darle, lo que apenas en un rincon de España se hallaua, es a saber las Diuinas Escrituras en todo genero de lenguas, y con obra tan inmortal y tan desseada haviendo satisfecho la sed del Christiano, Griego, Judio y Caldeo, pues por este singular beneficio cada uno en su lengua goza de la ley de Dios. Visto tan manifiesto el santo zelo de V. R. M. acerca de las Sagradas Letras: dize que haviéndose perdido con el tiempo muchas obras y tratados de los Sagrados Doctores que las declarauan halló aora en el monasterio de N.^a S.^a de Guadalupe un volumen antiquissimo en Letra Gotica que contiene en si doze libros de exposiciones, glossas y declaraciones sobre el Apocalypsis, collegidas de los Sagrados Doctores que se perdieron, y a lo que del Prologo y parte del principio que ley, y tengo aqui se collige parece y es assi un gran tesoro este libro, y digno de que V. M. tenga noticia por lo que importaria al bien comun saliese a luz y se comunicasse al mundo so el amparo y glorioso nombre de V. Mag. mandando tambien ver y escudriñar lo demas que en aquella S.^{ta} casa puede hauer precioso en este género, pues un religioso della me certificó que en rincones y desuanes della hay gran copia de libros de mano antiquissimos, y muchos dellos gastados, y consumidos por no verse ni tratarse.

I porque el invictissimo y glorioso progenitor de V. R. M. con aquel santissimo zelo que V. Mag. heredó, mandó en su vida, sacar a luz las obras de aquel excellente varon que llaman el Tostado, y las hizo imprimir a su costa, mandando al Doctor Polo Canonigo de Cuenca fuesse para este effecto a Venecia, y assistiesse a la impression, y estas obras por su sana y sustancial doctrina fueron tan vendibles que poco tiempo despues no se hallauan, ni aora sino en algunas particulares casas de religiosos se hallan, y demas desto por hauer escrito el dicho doctor otras muchas, que ni entonces ni despues jamas se imprimieron, como son

De errore benedictionis Isac

De amore et amicitia

De fatis Medeae

Descriptio terrae Sanctae

De muliere sarracena ad judaismum conuersa

De anticipatione Paschae

De indulgentiis

De reformatione ecclesiae

De potestate papae &c.

y destas que nunca se han visto yo he hallado en ciertos Originales de mano del monasterio algunas como es la de errore et benedictione Isac que tiene seys pliegos de papel y empieça assi: Tantam veneratus magnitudinem, nec iussa subterfugere volui, nec si ullatenus subterfugere fas foret, id mihi collibitum esset y otra de anno et die mortis Christi, et anticipatione caenae Domini que tiene nouenta y nueue Capítulos, y ciento y veinte hojas grandes. La tercera de amore et amicitia, dirigida al Rey Don Juan, obra maravillosa, tiene ciento y treynta y tres Capítulos. Sup.^{co} a V. Mag. mande ver y considerar el bien y prouecho uniuersal que resultaria de tornar a imprimir las dichas obras añadiendo las que nunca lo fueron, pues ya no hay quien las pueda alcançar por no hauerse hecho otra impression mas de la que mandó su Mag. del Emperador de gloriosa memoria, y si se diesse orden que algun hombre docto quitasse y cercenasse a una parte todas las quisiones, digressiones, disputas, y historias que él mezcla y entretexe en el discurso de sus Commentos, y dexasse a otra la pura y clara declaracion suya que da al Sagrado Texto, seria cosa a mi parecer preciosissima y importantissima, para los que ni le pudiessen leer ni comprar todo entero.

Y por lo que toca tambien a la gloria y honrra de nuestra nacion digo que el Doctor Alonso de Palencia Coronista que fué de los Reyes Cath.^{os} en una obra suya que hay en el dicho monasterio que dize hauer hecho por mandado dellos mesmos, allega y cita las siguientes, y dize que las tiene compuestas

De la antigüedad de la gente Española diez libros.

Del imperio de los Romanos en España y ferocidad de los Godos, y crueldad de la gente mahometica diez libros.

De los nombres antiguos de las provincias y rios de España y como se perdió la memoria dellos.

Annales de la guerra de Granada.

Costumbres y supersticiones de las Islas Canarias.

De los lisongeros y falsos titulos y epithetos.

De la sufficiencia que han de tener los Capitanes y Embaxadores &c. y por estar cierto que ninguna obra destas se ha visto, ni salido a luz, como criado tan aficionado a la grandeza y gloria de V. Mag. y el bien uniuersal de sus reynos y señorios me moui a dar noticia de lo susodicho a V. R. M. con la deuida reuerencia y acatamiento que deuo, y espero que V. M. conocerá la voluntad y animo que a ello me mueue, zeloso solo del seruicio de Dios y de V. S. R. M. cuyos pies beso humildemente.—De V. M.—humilde Capellan y criado.—Bartolomé Valverde. » (*Archivo del Conde de Valencia Don Juan.*)

A Felipe II debió agradarle la idea del Dr. Valverde, como le agradaban todas las buenas y grandes empresas en gloria de la Religión y de España, y dió a estudiar la carta pidiendo el parecer de ella. Se conserva parte del parecer que se publica, pero no sé de quién es. El P. Eustasio Esteban, que es quien le copió del archivo de Zabalburu, dice que es de letra del que era obispo de Osma el año 1583. Don Alfonso V. Velázquez fué trasladado de Osma a Santiago el 9 de Marzo de 1583, y D. Sebastián I. Pérez fué presentado para obispo de Osma en Diciembre de 1582.

«a lo primero que trata de los libros antiguos que vió en guadalupe, no dudo sino que podria auer algunos buenos de mano puestos al rincón y en desuanes, porque es assi que quando pusieron en la libreria los libros mejores que aora tiene, sacaron della muchos de mano y los pusieron en unos desuanes como saben todos los frayles antiguos, y en tanta abundancia suele auer algunos muy buenos. *Descendiendo al*

particular el libro sobre el apocalypsi si es de buenos autores seria muy prouechoso publicarse, y así conuernia primero examinarse por hombres doctos theologos.

De las obras del tostado ay falta porque quando se truxeron a es-
paña de venecia se perdieron muchos en la mar, es libro de mucho
prouecho y que se despachara poco (?) faltan muchas obras por impri-
mir que estan en guadalupe y en el colegio de S. Bartolomé en sa-
lamanca donde dizen que fue colegial y despues maestrescuela. mas lo
que se imprimiese auia de ser examinado primero lo que no está im-
preso y entero como él lo dexó, porque quitar y poner no es licito en
obra agena sino es quitando faltas, y sacar de un autor cosas y dexar
otras, es del estudio particular de quien le lee, y no de quien le ymprime
con fidelidad.

Los libros del chronista alonso de Palencia son de muy buenas ma-
terias y si las obras respondiesen con los titulos examinandolas hom-
bres doctos serian de mucho prouecho, porque destas mismas cosas
despues acá se a descubierto mucho y bueno.» (*Zabalburu.*)

Se conservan todavia los siguientes códices latinos procedentes del
Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe:

c. IV. 23. S. Isidori Hispalensis de ortu et obitu Patrum, de ecclesias-
ticis officiis. S. Anselmi Cantuariensis epistola de sacramentis Ecclesiae.

f. IV. 8. S. Isidori Hispalensis synonymorum libri II, sententiarum
libri III. S. Bernardi Claraevallensis de conscientia aedificanda sive de
interiori domo tractatus. S. Augustini sermones duo.

R. II. 9. S. Isidori Hispalensis quaestiones in Vetus Testamentum.
Daretis Phrygii vastatio Trojae.

Aunque no tiene procedencia el código *&. II. 5*, es posible que sea
al que se refiere el Dr. Valverde en su carta a Felipe II, pues contiene
S. Beati de Liebana explanatio in Apocalypsim, de letra minúscula vi-
sigótica.

También el código *f. II. 11*, Alfonsi de Palencia dictionarium latino-
hispanum, que tiene al fin: Mentio laboris praeteriti et ulterioris propositi.

Del Tostado se conservan cinco códices castellanos.

P. GUILLERMO ANTOLÍN.

O. S. A.

LA COSTUMBRE COMO FUENTE DEL DERECHO PENAL

(CONCLUSIÓN)

9.—Si la ley podía impedir estos efectos derogatorios, o más bien la formación de una costumbre futura en contra, fué también discutido por los antiguos tratadistas. Que la ley tiene eficacia para derogar la costumbre anterior, sólo pudo ser discutido por los que exigían la necesidad de ser aceptada la ley para su validez, porque en caso de no serlo, no obligaba, y ningún efecto derogatorio de la costumbre podía producir. Así lo afirma expresamente Acevedo, en el supuesto de no ser aceptada la ley y contando con el consentimiento tácito del legislador (1).

La principal dificultad es la que se refiere a la costumbre futura contra la ley, cuando ésta la prohíbe, como ocurría con frecuencia en el derecho antiguo y como lo practican aún muchas leyes modernas. ¿Qué valor puede concederse a la cláusula derogatoria, o más bien prohibitiva, de la costumbre futura contra la ley? ¿Podrá, a pesar de esto, formarse una costumbre con efectos derogatorios de la ley? Considerada la cuestión en sus términos absolutos, la sentencia negativa fué la seguida por la generalidad de los autores (2), fundada, por una parte, en la necesidad del consentimiento tácito del legislador para la costumbre, que aquí falta, y por otra, en la inutilidad de la prohibición legal, si a pesar de ella y contra ella pudiera prevalecer la costumbre.

(1), «Est tamen advertendum quod, si lex regia vel alia quae similem clausulam consuetudinis derogatoriam haberet, nunquam fuit receptam per populum, contra eam ante et a principio et post facientem, sciente ejus conditore et non contradicente, non ligabit talis.» *Commentariorum juris civilis in Hispaniae regias constitutiones*, lib. II, tit. I, in leg. III, núm. 23.

(2) Entre los españoles, quizás el que más decididamente defendió la opinión opuesta fué Bartolomé Medina, *Expositiones in 1. 2. Divi Thomae*, 1581, quaest. 97, artículo III.

No obstante, para resolver la cuestión, los tratadistas acuden a varias distinciones. Ante todo, es preciso saber si la ley se concreta a prohibir la costumbre en contra, o la prohíbe y reprueba como irracional. En el primer caso, puede introducirse costumbre contra la ley y llegar a derogarla, porque la simple prohibición de la costumbre no prueba que sea irracional, sino que suele hacerse *ad cautelam* y para poner un obstáculo a su formación, dirigiéndose especialmente al juez (1). En el segundo caso, esto es, cuando la ley no sólo prohíbe toda costumbre en contra, sino que la reprueba como irracional, nunca puede prevalecer contra la ley, fuera del caso en que, por cambiar las circunstancias, llegue a ser racional y conveniente lo que antes no era (2).

Castro-Palao se muestra más refractario a admitir la costumbre contra ley cuando se presenta el obstáculo de la cláusula derogatoria (3); rechaza por improcedente la distinción indicada entre la simple prohibición y la reprobación de costumbre, y no juzga explicación satisfactoria suponer que la prohibición de la ley se dirige a los jueces, sino que lo que intenta el legislador es que la costumbre no prevalezca contra la ley y se asegure su cumplimiento (4). Admite, sin embargo, que

(1) «Nota... consuetudinem non reprobata a lege posse legem vincere, licet lex praecipiat consuetudinem non introduci. Quod enim consuetudo prohibeatur non indicat consuetudinem esse irrationalem, sed fieri solet ad maiorem cautelam non permittendi usum contrarium... et ministri iustitiae teneantur eam (consuetudinem) non permittere, nisi ad evitanda maiora mala.» Salas, ob. cit. disp. XIX, sect. VII, núm. 71.—Lo mismo Vázquez, *Commentariorum*, disp. 177, cap. VIII, núms. 72-73; Azpilcueta, comment. de spoliis, § XV, núm. 8; Gregorio López, etc.

(2) Con algunas variaciones accidentales, esta es la opinión sustentada por Suárez, ob. cit. lib. VII, cap. XIX; Salas, lugar cit.; Covarruvias, Vázquez y Azpilcueta, lugares cit.; Burgos de Paz, *Ad leges Tauri*, lex 1.^a, núms. 464 y 479; Juan Gutiérrez, etc.

(3) «Consuetudo vi sua non habet auctoritatem derogandi legi, sed ex consensu et voluntate legislatoris; at legislator expresse manifestat se nolle consuetudinem huic legi praevalere, ergo nullo modo praevalet.» Ob. cit. tract. III, disp. III, punct. IV, § II, núm. 6.

(4) «Non enim existimo esse sufficientem rationem reprobandi consuetudinem, ut dixit Suárez, specialiter advertere iudices et gubernatores ne permittant usum contrarium, satis enim hoc ipsa lege advertitur; sed credo ideo reprobari consuetudinem, ut vires non assumat adversus legem. Intendit enim legislator legem firmare et roborare quoad potest; videt autem consuetudine contraria posse infirmari et destrui, cavet sua prohibitione hanc destructionem.» Ibid., núm. 10.

las cosas se muden de tal manera, o se den casos de tal naturaleza, que hagan razonable la presunción del consentimiento contrario del legislador y posible la formación de una costumbre *contra legem*, a pesar de la cláusula derogatoria (1).

II

10.—Viniendo más concretamente a nuestro asunto, observemos que las doctrinas expuestas acerca de la costumbre en general eran aplicadas por los antiguos tratadistas indistintamente al derecho penal y al civil, pues, como dijimos al principio, no suelen hacer distinción alguna entre uno y otro derecho al tratar de la costumbre. Era ésta, por tanto, para ellos una fuente importante del derecho penal, un medio poderoso de producir nuevas normas jurídico-penales.

Que no pensaron, como se ha pensado y se ha hecho después, en excluir el derecho penal de la costumbre jurídica, lo prueban estas palabras de Suárez: «Puede aquí preguntarse si esta ley (la ley no escrita) tiene también poder para obligar a la pena, o lo que es lo mismo, si puede la costumbre producir una ley penal. Sobre lo cual, brevemente se ha de contestar que sí, porque la razón relativa a la ley en absoluto procede del mismo modo respecto de la ley penal. ¿Qué repugnancia puede señalarse que impida a la costumbre obligar bajo una pena como puede obligar bajo culpa? Precisamente por lo mismo que obliga bajo pena, hace reo de la pena al transgresor de la costumbre, porque este reato se sigue de la culpa. Luego igualmente, por la misma costumbre podrá introducirse la determinación de la pena, esto es, que quien violare tal costumbre haya de sufrir tal pena; y entonces será justa la pena tasada por la norma consuetudinaria... Creo que la costumbre puede también producir una norma puramente penal, en virtud de la cual, quien no la observa pueda ser penado, aunque en ello no peque, porque, en cuanto a esto, también existe la misma razón respecto de la costumbre que respecto de la ley escrita» (2).

(1) «Si enim res ita mutantur, ut prudenter possit legislator legi velle derogare, tunc consuetudo adversus legem reprobantem consuetudinem praevalere potest, quod contingit quando est aliqua ratio bonum commune attingens, quae legislatorem latuit cum legem tulit, vel quando de uno se offert quam ipse cogitare non potuit.» Ibid.

(2) «Potest autem hic inquiri an possit haec lex etiam obligare ad poenam,

Esta teoría, como veremos luego, se confirma con una multitud de casos que en el derecho penal antiguo y la práctica judicial se regulaban sólo por normas consuetudinarias, relativas unas veces al precepto impuesto bajo la amenaza de una pena, y otras únicamente a la determinación de la pena. Sirva de ejemplo, por ahora, la pena de muerte impuesta al ladrón que hubiere cometido tres o más veces el mismo delito, pena que, según los autores, fué introducida por la costumbre (1).

La cuestión propuesta por Suárez fué reproducida y resuelta del mismo modo por otros autores (2), fundados en que la costumbre es ley, con el mismo valor y los mismos efectos que la ley, y en que no hay derecho que no pueda revestir la forma de la costumbre, ni ley que no pueda ser derogada o modificada por la costumbre (3).

11.—Estas últimas palabras del príncipe de los canonistas españoles dan por resuelta la cuestión bajo su aspecto más grave: la costumbre contra las leyes penales y sus consiguientes efectos derogatorios. La creación de nuevas normas jurídico-penales *extra legem* no encontró entre los antiguos juristas grandes dificultades; pero la costumbre con-

seu an consuetudo possit inducere legem poenalem. In quo breviter dicendum est, posse, quia ratio facta de lege absoluta procedit etiam in lege poenali. Quae enim potest assignari repugnantia, ut non possit consuetudo obligare ad poenam, sicut potest ad culpam? Imo eo ipso quod obligat ad poenam, facit transgressorem consuetudinis reum poenae, nam hic reatus sequitur ex culpa. Ergo pari ratione poterit eadem consuetudine introduci determinatio poenae, ut, scilicet, qui talem consuetudinem violaverit, tali poena puniatur, et tunc justa erit poena quasi per legem consuetudinis taxata... Existimo consuetudinem etiam induci posse quasi legem pure poenalem, ratione cujus possit aliquis non observans illam in aliquo mulctari, etiamsi in eo non peccet, quia quoad hoc etiam est eadem ratio de consuetudine quae de lege scripta.» Ob. cit., lib. VII, capitulum XVI, núm. 3.

(1) Así lo testifica, entre otros, Pedro de Salazar: «ut fur furca suspendatur qui ter fuerit furatus; dicuntque esse hoc consuetudine in toto regno praescriptum», *De usu et consuetudine*, cap. V, núm. 4.

(2) «Quae enim est repugnantia ut consuetudo introducatur puniendi transgressores alicujus legis hac vel illa poena determinata? Cum enim a lege fieri possit, cur non potest fieri consuetudine, quae pro lege suscipitur? Item introduci potest consuetudo ut tali poena multetur transgressor alicujus constitutionis, etiamsi constitutio ad culpam mortalem non obliget.» Castro-Palao, lugar últ. cit.

(3) «Consuetudo potest tollere et modificare omnem legem humanam.» Azpilcueta: *Commentarii de lege poenali*, núm. 42.

tra ley en materia penal no dejó de tener impugnadores. El mismo Suárez afirma que, entre las excepciones a la fuerza derogatoria de la costumbre, señalaban algunos la ley penal. «Mas esta excepción—contesta—carece de fundamento en el derecho y es contraria a la razón, porque también la costumbre contra tal ley puede ser racional, sin duda alguna, e indicar suficientemente la voluntad de derogar la ley por parte del legislador. No menos puede convenir esto al bien común respecto de la ley penal que de cualquiera otra, cuando no se conforma con las costumbres del pueblo o por experiencia consta que no es benéfica.» (1).

Conforme con Suárez en este punto, como en otros muchos, el moralista Castro-Palao va aún más allá, y afirma que, respecto de la ley penal, la conveniencia de su derogación por la costumbre puede ser mayor que en otras leyes, por lo mismo que aquélla suele ser recibida con más repugnancia por el pueblo (2).

Por último, Alfonso de Castro, al tratar de las causas por las cuales puede o debe el juez modificar la pena legal—asunto tan relacionado con la costumbre en materias penales—, señala entre ellas la costumbre que no sea irracional e injusta. «Y ciertamente—dice—, si la costumbre no es mala, la razón natural dicta que, según ella, pueda disminuirse la pena legal. Porque si en otras materias puede la costumbre derogar la ley, no hay razón para que no pueda hacerlo en cuanto a la pena por la ley establecida.» (3).

La costumbre puede derogar la ley, ya de un modo total y absoluto

(1) «Haec tamen exceptio nullo jure fundatur, et est contra rationem... quia etiam consuetudo contra talem legem potest esse rationabilis, ut per se constat, et potest indicare sufficienter voluntatem tacitam legislatoris abrogandi talem legem. Non enim minus potest hoc expedire ad commune bonum in lege poenali quam in qualibet alia, quando illa non est conveniens moribus populi, vel experimento constat non esse illis proficuum.» Lib. cit., cap. XIX, núm. 1.

(2) «... omnes affirmant consuetudinem praevalere posse adversus quamlibet legem positivam, quia potest esse rationabilis et legitime praescripta; imo circa legem poenalem potest excogitari major convenientia, eo quod populus efficacius ejus observationem repugnare potest.» Lugar cit., punct. IV, § II, núm. 2.

(3) «Quarta causa esse potest consuetudo quae non sit mala... Et certe, si consuetudo non est mala, ratio naturalis docet ut per illam possit poena legis minui. Quia si consuetudo potest in aliis derogare legi, consequens est ut

(*abrogatio*), ya sólo parcialmente (*derogatio*), cuando el precepto o la norma contiene elementos divisibles y separables. Para la aplicación del principio a las leyes penales, es preciso tener en cuenta la clasificación que de ellas hizo Alfonso de Castro, y siguieron otros muchos (1), en leyes *puramente penales* y leyes *mixtas*. Ley puramente penal es la que carece de precepto que mande o prohíba algo, y se concreta a amenazar con una determinada pena al que hiciere u omitiere tal cosa. Ley penal mixta es la que contiene un mandato o una prohibición, y establece, además, una pena aplicable a los transgresores del precepto (2). Si la ley contiene sólo el precepto, mas no establece pena alguna, es ley *puramente moral*, que está fuera de nuestro objeto.

Presupuestas estas nociones, fácil es deducir que la ley puramente penal—si realmente existiera—no admite derogación parcial por la costumbre, porque consta sólo de un elemento, que es la pena, y derogada ésta, nada queda de la ley. La ley mixta, en cambio, como consta de dos elementos reparables, el precepto y la pena, admite la derogación parcial, ya del precepto, convirtiéndose así en ley meramente penal, ya de la pena, quedando reducida en este caso a ley puramente moral. La derogación puede verificarse lo mismo por la costumbre que por cualquier otra causa suficiente.

12.—La cuestión, por tanto, comprende dos partes: 1.^a ¿Puede la costumbre derogar la pena, permaneciendo el precepto y la obligación incluida en el precepto? 2.^a ¿Puede la costumbre derogar el precepto, dejando, sin embargo, subsistente la pena? Para contestar a la primera

etiam possit derogare in poena a lege statuta.» *De potestate legis poenalis*, lib. II, cap. XIII.

(1) La clasificación es mucho más antigua, pero la denominación es del insigne teólogo y penalista español. Algunos la calificaron de pueril; otros, como Azpilcueta, la combatieron por carecer de fundamento; la mayor parte de los tratadistas la siguieron sin discutirla.

(2) «Primo igitur... annotare oportet duplicem esse legem poenalem: quaedam est lex pure poenalis, et alia est lex poenalis mixta... Lex pure poenalis est illa quae nihil facere praecipit aut prohibet, sed tantum imponit poenam illi qui, aut aliquid fecerit aut facere omiserit. Lex poenalis mixta est quae aliquid fieri praecipit aut prohibet, et insuper verbis expressis statuit poenam contra ejusdem legis transgressorem, quocumque modo illa statuatur.» Alfonso de Castro, ob. cit., lib. I, cap. IX.

pregunta, debemos recordar la antigua distinción—propia del derecho canónico más que del derecho penal común—entre la pena impuesta por la ley *ipso facto et ante sententiam judicis*, y la que exige previa sentencia judicial. En aquélla, la sentencia está ya incluida en la ley (*latae sententiae*); la ley se dirige al reo, y éste incurre en la pena prescrita por el hecho solo del delito. En ésta (*ferendae sententiae*), la ley se dirige al juez, encomendándole la imposición de la pena en virtud de una sentencia, y el reo no incurre en la pena ni ésta existe mientras no recaiga sentencia judicial.

13.—En el primer caso, esto es, cuando la ley impone la pena *ipso facto*, parece que faltan los términos hábiles para que pueda formarse una costumbre derogatoria de dicha pena. Esta fué la opinión de Alfonso de Castro, fundada en que, ante esta clase de leyes, el reo incurre en la pena sin intervención alguna del juez, que es el único que pudiera iniciar una costumbre en contra, y ningún juez puede impedir que el reo incurra en la pena establecida, realizado el hecho por el cual se impone. Es, por tanto, imposible señalar un acto como punto inicial de la costumbre (1).

Con el ejemplo concreto del canon que imponía la pena de excomunión *ipso facto* a quien pusiera violentamente sus manos sobre un clérigo, demuestra el autor mecánicamente (demasiado mecánicamente en este caso), la imposibilidad de dar principio a una costumbre que llegase a derogar esta ley, no pudiendo impedir jamás la negligencia del juez, porque no interviene, que quien quebrantó aquella ley incurra en excomunión. Y lo que se dice del primer acto contrario a la ley es igualmente aplicable al segundo y al tercero, mientras la ley esté en vigor (2).

(1) «Nullus iudex, etiamti supremus sit, ut Papa aut Rex, potest reum delinquentem contra legem poenalem, continentem sententiam latam, eripere a poena legis, ne incidat in eam... Nam omnis huiusmodi lex obligat in conscientia sine aliqua iudicis declaratione. Et inde apertissime sequitur, ut reus, statim post delictum commissum, incidat in poenam ab huiusmodi lege decretam, etiamti nulla adsit iudicis sententia quae declaret delictum fuisse commissum. Ex quo evidenter convincitur iudicem, in huiusmodi delictis, non posse impedire ut reus incidat in talem poenam... Quod autem falsa sit Panormitani sententia (que admitía la posibilidad de una costumbre derogatoria de estas penas), manifeste probatur per hoc quod nulla unquam potest incipere contra huiusmodi legem consuetudo.» Ob. cit., lib. II, cap. XII.

(2) «De hac ergo lege poenali quaerere oportet ab ipso Panormitano,

Si la sentencia—continúa—fuese encomendada al juez y no dictada por la ley misma, podría muy bien aquél, con su disimulación, evitar al reo la pena; pero ocurriendo lo contrario, esto es, que la ley impone la pena y no el juez, la disimulación de éste no puede impedir que el reo incurra en la pena, porque antes de que el juez pueda disimular, ya el infractor de la ley ha incurrido en la pena establecida por ella. Por lo cual, evidentemente consta que nunca puede empezar una costumbre contra la sentencia de tal ley, y que ésta jamás puede ser derogada, en cuanto a la pena, por la costumbre (1). Decimos *en cuanto a la pena*, que es el supuesto a que nos referimos, porque, constando estas leyes de los dos elementos ya indicados, el precepto y la pena, cabe una derogación del precepto, si es puramente humano, por la costumbre, y como consecuencia la derogación de la pena. Lo que Alfonso de Castro defiende es la imposibilidad de que ésta sea derogada por la costumbre, en las leyes de sentencia *lata*, quedando subsistente el precepto penal (2).

14.—Esta opinión de Castro fué combatida por los más notables moralistas y juristas posteriores, entre ellos el Doctor Navarro y Francisco Suárez. Nos concretaremos, para abreviar, a exponer la doctrina de este último acerca de los efectos derogatorios de la costumbre en materia penal.

quando unquam aut quomodo poterit contra illam incipere consuetudo, cum nulla iudicis aut praelati negligentia possit impedire quin contra illam legem delinquens statim post delictum commissum incidat in excommunicationem... Da ergo mihi primum qui percusserit clericum, et stante illo praedicto canone in suo robore, non inciderit eo ipso in excommunicationem.» Ibid.

(1) «Si sententia illius canonis esset, non lata sed a iudice ferenda, posset optime iudex sua dissimulatione servare delinquentem ne in poenam illius canonis incidat. At cum non ferenda sed lata sit illius canonis sententia, aperte convincitur iudicis dissimulationem nihil agere ad praeservandum delinquentem ne incidat in illius canonis poenam, quia antequam iudex dissimulare incipiat, iam is qui contra canonem illum deliquit, incidit in ejusdem canonis poenam. Ex quibus omnibus evidenter constat nunquam posse incipere consuetudinem contra canonis illius sententiam, et inde ulterius deducitur canonem illum per nullam posse consuetudinem derogari.» Ibid.

(2) «Oportet considerare duo in huiusmodi legibus paenalibus quae sententiam continent latam: primum est quod lege praecipitur; alterum est ipsa excommunicatio aut quaevis alia poena, quae contra illius praecepti transgressorem statueretur. Si primum est sola lege humana et non divina praeceptum..., per consuetudinem poterit huiusmodi obligatio tolli. Ablata talis praecepti obliga-

En cuanto a la cuestión de que venimos tratando, esto es, si la costumbre puede derogar la pena sola, dejando subsistente el precepto penal y la obligación por él impuesta, y partiendo también de la distinción entre la pena establecida por la ley *ipso facto*, y la encomendada a la sentencia del juez, defiende Suárez, como todos, la solución afirmativa respecto de esta última, porque la ley de esa clase, en cuanto a la pena, se dirige al juez y a él le obliga; de donde se sigue que, como pueden derogarse las demás leyes por la costumbre, lo mismo ésta en cuanto precepto que recae sobre el juez (1).

Respecto de las leyes que imponen la pena *ipso facto*, defiende (contra Alfonso de Castro) la misma solución afirmativa, porque toda ley puede ser derogada sin ser abrogada, y puede serlo lo mismo por la costumbre que por cualquiera otra causa. «Cualquiera que sea la razón de la divisibilidad de una ley, puede derogarse en una parte y no en otra; y como la pena legal es separable de la culpa, síguese que la costumbre puede derogar la ley en cuanto a la imposición de la pena, dejando subsistente la obligación *ad culpam*, porque tal pena no es por sí aneja a la culpa» (2). Un ejemplo tenemos en el soberano legislador, obligado al precepto penal y no a la pena.

«Aunque es cierto—añade—que, mientras no transcurra el tiempo necesario para la prescripción de la costumbre y ésta, por tanto, no haya prevalecido contra la pena legal, en ella se incurre por transgresión de la ley, puede suceder, sin embargo, que, aunque se incurra en la pena, nunca se observe, y que en este desuso se persevere el tiempo necesario para la prescripción o para deducir la voluntad del legislador,

tione, eo ipso tollitur obligatio poenae quae fuerat contra transgressorem praecepti statuta. Talis igitur obligatio poenae non tollitur per consuetudinem quae sit contra solam poenam, sed per consuetudinem contra id propter quod fuit poena statuta, et ex quo poena pendebat.» Ibid.

(1) «Ratio vero specialis est, quia talis lex, quoad illam partem, iudicem instruit et illum obligat; unde sicut aliae leges derogari possunt, ita etiam haec, ut est praeceptum cadens in iudicem.» Ob. cit., lib. VII, cap. XIX, núm. 2. Y más adelante agrega: «Quando poena est imponenda per iudicem, potest consuetudo aliquam excusationem inducere, saltem quoad diminutionem poenae, quia illam potest facere iudex.» Ibid, núm. 5.

(2) «Quacumque ratione lex divisibilis sit, poterit in una parte derogari et non in alia. Est autem separabilis poena legis a culpa; ergo potest consuetudo derogare legi quoad impositionem poenae, relicta obligatione ad culpam, quia talis poena non est per se annexa culpae.» Ibid, núm. 3.

que conoce y tolera la inobservancia o inejecución de la pena; y esto es suficiente para la derogación de la misma, aunque no se haya formado costumbre contra la observancia de la ley» (1).

Alega el autor otras varias razones para demostrar la posibilidad de una costumbre derogatoria de la pena sin derogar la obligación del precepto penal, aun tratándose de una costumbre que no sea racional y justa. Respecto a este punto, distingue entre la costumbre irracional de la comunidad a quien se dirige la ley y la observada por una o más personas particulares contra la misma ley. Esta última costumbre privada no excusa de la pena, sino más bien la agrava, así por suponer la costumbre de delinquir mayor culpa, como por ser una conducta más antisocial y contraria al bien común. En cambio, la costumbre observada por la comunidad puede ser causa de excusa o disminución de la pena, y esto de dos modos: unas veces por derogación de la ley en cuanto al elemento penal, y otras por razón de las circunstancias del acto, ya que de la misma frecuencia de las transgresiones y de la multitud de los transgresores de la ley, puede resultar la conveniencia de atenuar o remitir la pena, aunque la ley en sí no esté derogada. Por otra parte, cabe que la costumbre sea irracional en cuanto a la transgresión del precepto, mas no en cuanto a la inejecución de la pena, como si, a pesar de la malicia de la transgresión, la pena parece demasiado dura, o está fuera de los usos patrios, o es ocasión de pecados más graves, etc. (2).

(1) «Quando consuetudo non est praescripta seu non praevaluerit contra poenam, verum est illam incurri per transgressionem legis; nihilominus tamen, accidere potest ut, licet poena incurratur, nunquam servetur, et quod in ea dessuetudine perseveretur toto tempore necessario ad praescriptionem vel ad indicandam voluntatem principis scientis et tollerantis illam non observationem seu non executionem poenae, et id satis est ad abrogationem poenae, quamvis contra observationem legis non sit inducta consuetudo.» Ibid., núm. 4.

(2) «Circa hanc doctrinam adverto aliud esse loqui de consuetudine irrationabili communitatis, aliud de privata consuetudine peccandi unius personae. Haec enim posterior consuetudo de se non excusat poenam etiam in foro humano, sed potius aggravat, quia aggravat culpam et est modus peccandi magis contrarius communi bono... Circa (primam consuetudinem) duo praeterea animadverti possunt: unum est, duobus modis posse intelligi talem consuetudinem excusare vel minuere poenam. Uno modo per abrogationem legis vel aliquam derogationem, saltem quoad eam partem qua poenam imponit; alio modo per modum circumstantiae actus, eo quod ex multitudine et frequentia

Cuando la pena no es impuesta por la ley *ipso facto*, sino que ha de ser infligida por el juez, cabe admitir una costumbre que excuse más o menos la pena, aunque sea irracional en cuanto a los dos elementos de la ley. Y esto por dos razones: la primera por parte de los mismos delinquentes, ya porque de la pública costumbre de cometer un delito, especialmente si aquélla es tolerada, resulta alguna ignorancia que hace menos grave el delito, o por lo menos alguna inadvertencia acerca de su deformidad, que disminuye la culpa y, por tanto, el resto de la pena, ya también porque el ejemplo de muchos es una tentación y un estímulo que produce el mismo efecto. La segunda razón por parte de la sociedad, ya que de la misma multitud de los delinquentes suele surgir la ocasión de no ejecutarse la pena, porque no puede ser fácilmente castigada toda la multitud sin escándalo o grave perturbación y daño general, ni tampoco conviene penar a unos y no a otros, porque engendraría también escándalo esta aceptación de personas. Y si por razones especiales pudiera hacerse esto, siempre tendríamos la citada excusa a favor de la mayoría de los delinquentes que constituyen la comunidad (1).

peccantium contra legem, resultet aliqua ratio conveniens ob quam poena minuatur vel remittatur, etiamsi lex in se non sit abrogata... Alio modo potest esse consuetudo irrationabilis quoad legis transgressionem; non vero quoad non executionem poenae, ut si, non obstante malitia transgressionis, poena videatur nimis acerba, aut praeter mores patriae, aut esse occasio graviorum peccatorum, vel quid simile.» Ibid., núm. 6.

(1) «Addo, etiamsi consuetudo sit omnino irrationabilis quoad utramque partem, posse aliquam excusationem afferre per modum circumstantiae, quando lex non imponit poenam ipso facto... Et declaratur primo ex parte singulorum peccantium, tum quia ex publica consuetudine alicujus delicti, et praesertim tolerata, ordinarie resultat aliqua ignorantia qua tale delictum minus grave existimatur, vel saltem inadvertentia circa deformitatem ejus, ex qua aliquo modo minuatur delictum, et consequenter reatus poenae, tum etiam quia exemplum multorum est quasi vehemens tentatio inducens per modum cuiusdam vehementis objecti et passionis, quae solet etiam aliquo modo excusare... Secundo, ex parte reipublicae, solet ex multitudine peccantium insurgere occasio non exequendi poenam, quia non potest tota multitudo facile puniri sine scandalo vel magna perturbatione aut majori detrimento reipublicae, neque etiam expedit quosdam punire et non alios, quia etiam generaret scandalum propter acceptionem personarum. Vel si quando id fieri potest in aliquibus, propter specialem rationem, illi solent esse pauci, et excusatio in communitate populi locum habet.» Ibid., núm. 8.

En confirmación de esta doctrina, que fué la sustentada por la generalidad de los tratadistas (1), citan los autores numerosos casos, así del derecho canónico como del penal común, en que la costumbre había derogado o modificado la pena, subsistiendo, sin embargo, el precepto obligatorio. Uno de ellos es la usura, castigada por las antiguas legislaciones como delito. Martín de Azpilcueta, con otros muchos, sostiene que la costumbre de no aplicar la pena legal por este delito podía eximir de dicha pena a los nuevos infractores, sin dejar por eso de existir el precepto, con la obligación de conciencia en él contenido y la obligación moral y jurídica de restituir lo adquirido ilegítimamente por esta causa. Porque el precepto es de orden divino y de justicia natural, y ninguna costumbre puede prevalecer contra tales preceptos, mientras la pena es de derecho humano y puede, por tanto, ser derogada por la costumbre (2).

Fué opinión muy común, fundada en algunos textos del derecho y en las doctrinas de los glosadores, que la costumbre en materias penales, por iniqua que sea, excusa de la pena temporal. Luis de Peguera combatió esta doctrina, o más bien la redujo a sus verdaderos límites, afirmando que esto no puede entenderse de la costumbre contra un precepto natural, sino solamente de aquella que va contra disposiciones de las leyes humanas (3).

(1) Véanse, por ejemplo, Azpilcueta, *Comment. III de regularibus*, núm. 55, y *Manuale confessoriorum*, cap. XXVII, núm. 106; Salas, ob. cit., disp. XIX; sect. IX; Castro-Palao, ob. cit., tract. III, disp. III, punct. IV, etc.

(2) «Consuetudo non potest praejudicare legi divinae... Nec obstat dictum solemne Bartholi, cum allegatis ab ejus additione, quia Barthulus noluit dicere quod consuetudo liberet a peccato usurae, sed quod qui secundum eam contrahit, non est censendus usurarius in foro exteriori, ad hoc ut poena usurariorum puniatur, eo quod consuetudo excusat a poena temporali... Imo nec videtur excusare a restitutione per talem contractum quaesiti, quia restitutio non est poena.» *Consiliorum et responsorum*, ed. de 1616, lib. V, de usuris, cons. XXVI, núm. 2.

(3) «Jure cautum est consuetudinem, quantumvis pravam et iniquam, excusare a poena temporali... In contrarium tamen est rei veritas, nec meretur nomen consuetudinis, sed potius corruptelae; quae corruptela nullatenus excusat a poena temporali... Et licet per supra allegatas glosas dicatur consuetudinem pravam et iniquam excusare a poena temporali, illud quidem intelligendum et restringendum est quando ageretur de eo quod propter legis humanae dispositionem est prohibitum...; non tamen dicta glosarum sententia admittenda est quando ignorantia pravae consuetudinis esset prava et supina, ut, puta, con-

En la mayor parte de los casos de derogación parcial por la costumbre, ésta se concreta a la atenuación de la pena legal o a sustituir la señalada por la ley con otra menos dura, a no ser cuando la ley, como en otra parte hemos dicho, no obtenía la aceptación del pueblo, ya en su integridad, ya por lo menos en cuanto a la pena. Respecto de nuestras leyes patrias, dice Alfonso de Acevedo que la costumbre a ellas contraria no excusaba totalmente de la pena, a no demostrarse que nunca habían sido aceptadas, a ciencia y paciencia de su autor, o por lo menos de los magistrados y jueces del lugar de dicha costumbre (1).

El mismo autor recuerda, entre las penas modificadas o abolidas por la costumbre, la antigua de las *setenas* (2), conmutada posteriormente por la de galeras. La costumbre suavizó también la penalidad de muchos delitos, como el lenocinio y la brujería, castigados antiguamente con la pena capital, y conmutada después con una pena infamante (3); la acusación no probada y el falso testimonio; castigados, según las leyes antiguas, con la pena del talión, que cayó en desuso (4), y otros muchos delitos y penas legales que, por diversas causas, vinieron a ser materia del arbitrio judicial y, por consecuencia, de la costumbre.

tra jus naturale, nam ex usu quo committitur delictum contra naturam non inducitur aliqua consuetudo.» *Liber quaestionum criminalium*, ed. de 1585, capítulo XXXIV, núms. 1-6.

(1) «Consuetudo contra legem regiam non excusabit a poena in totum, nisi probetur legem illam nunquam fuisse receptam, sed explosam potius et non admissa, publice sciente et non contradicente conditore ejus. Imo et tunc satis est si vel magistratum vel praetorum ejus loci scientia et patientia adsit.» *Obra cit.*, lib. II, tit. I, in leg. III, núm. 23.

(2) Refiriéndose a la ley 9.^a, tit. XI, lib. VIII de la Nueva Recopilación, dice: «Ex iis verbis colligitur manifeste septenarum poenam, jam olim de Hispaniae consuetudine obtentam, et solitam poni pro primo furto, ab usu recessisse, prout videmus consuetum.» *Ad. leg. cit.* núm. 1.

(3) «Cum aliquanto videatur ea sententia severior, consuetudine introductum est ut lenones non puniantur poena mortis, sed tantummodo flagellantur, cum mitra vel alia punitione arbitraria, juxta varietatem regionum et civitatum. De qua consuetudine attestatur Nunius, (*De los corregidores*, fol. 204). Y lo mismo Antonio Gómez, Peguera y otros. «Consuetudo potens est ut poena jure statuta pro crimine commissio per judicem minoretur... ita praticari in lamiis et intercessoribus lenonibus seu *alcahuetis*, nam de consuetudine universalis flagellantur, mitra imposita, seu vocabulo *coroza*, cum furca deberent suspendi.» Pedro de Salazar, *ob. cit.*, cap. II.

(4) Véase Covarruvias, *variarum ex jure pontificio regio et caesareo resolutionum*, libro II, cap. IX, núm. 1.

Por último, la costumbre introdujo—contra algunas leyes que adoptaron el sistema opuesto—que la tentativa y la frustración del delito se penasen menos que su consumación (1), exceptuando de la regla algunos crímenes atroces, ya por razón del daño social, ya por suponer una gran perversión moral en su autor (2).

15. Así de los casos citados como de la doctrina expuesta y comúnmente seguida, dedúcese que, en las leyes penales llamadas mixtas, la costumbre podía derogar la pena, permaneciendo la fuerza obligatoria del precepto. ¿Podía darse también el caso inverso, esto es, una costumbre derogatoria del precepto penal, subsistiendo, sin embargo, la pena? Así parece deducirse del principio general antes sentado, de que toda ley compuesta de elementos divisibles y separables puede ser derogada por la costumbre o el no uso en cuanto a uno de sus elementos, subsistiendo los demás (3), y también de la doctrina de los que defendieron la existencia de leyes puramente penales, que, por tanto, no contienen un precepto obligatorio en conciencia, sino solamente la obligación de sufrir la pena, realizada la hipótesis de la ley penal (4). Pero esto se relaciona con otra cuestión, la de la eficacia obligatoria de la ley penal, de que trataremos, Dios mediante, en otra ocasión.

(1) «... quia licet de jure conatus sive attentatum ad delictum committendum debeat puniri, etiam si non sit secutus effectus, eadem poena qua effectus puniretur... tamen de generali consuetudine non punitur affectus neque conatus sive attentatum, nisi sequatur effectus.» Luis de Peguera, ob. cit., cap. XVI, números 12-13.

(2) Entre ellos exceptúa Covarruvias la tentativa de asesinato por medio del veneno, contra la opinión de Baldo, que, fundándose en la regla general establecida por la costumbre, de la atenuación de la pena, la aplica también a este caso: «Sed quia communi totius orbis consuetudine derogatum est legibus conatum absque vero effectu punientibus, contrariam sententiam, imo quod poena extraordinaria puniendus sit qui venenum causa mortis alteri propinaverit, si vel medicamentis vel alia via mors sequuta non fuerit, tenent Baldus», etc. *In Clementinam Si furiosus*.—*De homicidio*, núm. 11.

(3) Martín de Azpilcueta, refiriéndose a la ley no aceptada, alegó el principio indicado para deducir la posibilidad de la derogación parcial de la ley, por el no uso, ya en cuanto al precepto, ya en cuanto a la pena. «Sicut lex in nihilo recepta ad nihilum obligat... ita lex, in una sola parte recepta, quoad illam solum obligat; quo fit ut aliquot leges obligent quoad suam dispositionem principalem et non quoad poenam, quia quoad illam sunt receptae et non quoad hanc; et aliquot quoad unam partem poenae et non quoad aliam.» *Manuale confessoriorum*, cap. XXIII, núm. 62.

(4) En esta razón se funda Castro-Palao para contestar afirmativamente a

Juan de Salas propone en sus debidos términos la cuestión, y, en conformidad con el Doctor Navarro, la resuelve afirmativamente, fundado en las razones apuntadas. Porque si no repugna—dice—la existencia de una ley que obligue sólo *ad poenam* y no *ad culpam*, tampoco se ve la imposibilidad de que el mismo efecto se produzca por la costumbre, pues si ésta puede derogar la ley totalmente, mejor podrá hacerlo respecto de una de sus partes (1).

Algunos dieron distinta solución al problema, según que se tratase de leyes penales *latae sententiae* o de leyes *ferendae sententiae*. Suárez rechaza esta distinción, porque la misma dificultad existe respecto de unas que de otras leyes para explicar la subsistencia de la pena una vez derogada por la costumbre la obligación nacida del precepto y, por tanto, la culpa por la violación de dicho precepto. «Cesando la causa adecuada—dice—cesa el efecto; luego, si en virtud de la costumbre cesa la culpa, necesariamente cesa la pena, sea impuesta *ipso facto*, o haya de ser dictada por sentencia, porque la culpa es la causa adecuada de la pena. De donde se sigue que la costumbre introducida en contra sería irracional» (2).

«Sin embargo—añade—, afirmo que puede ocurrir que la costumbre derogue la ley en cuanto a la obligación *ad culpam*, subsistiendo la deuda de la pena, cuando ésta no supone por necesidad intrínseca la culpa... La razón es, porque la ley puede ser derogada sin ser abrogada, y es derogable, por tanto, en cualquiera de sus partes separables, quedando las demás en vigor... Luego la ley penal mixta puede ser derogada en cuanto a la obligación directa y absoluta, y quedar reducida

la cuestión: «Ratio est, quia dari possunt leges pure poenales, quae solum ad poenam obligent, non ad culpam propriam.» Ob. cit., tract. III, disp. III, punct. IV, § II, núm. 4.

(1) «An fieri consuetudine possit ut lex quae obligat ad culpam et ad poenam, solum obliget ad poenam? Respondeo posse... quia non repugnat legem a principio ferri sub illo onere sine obligatione ad culpam; ergo et nec per consuetudinem reduci ad talem statum, quia sicut consuetudo potest abrogare legem in totum, ita in parte, seu derogare». Ob. cit., disp. XIX, sect. IX, núm. 77.

(2) «Absolute ergo de utroque lege dubitari potest... quia cessante causa adaequata, cessat effectus; ergo si propter consuetudinem cessat culpa, necessario cessat poena, sive lata sive imponenda, quia culpa est causa adaequata poenae. Unde consuetudo aliter introducta irrationabilis est». Ob. cit., lib. VII, cap. XIX, núm. 11.

a ley puramente penal. Y esto por sí no es injusto, porque, aunque la pena en su acepción estricta se refiere a la culpa, en un sentido más amplio, en cuanto es carga o pena civil, o humana, basta que exista causa o culpa cuasi-civil. Y tampoco es irracional tal costumbre, puesto que puede haber una congrua razón para mitigar la obligación legal» (1).

Para comprender los anteriores razonamientos y la cuestión misma de que se trata, es preciso tener en cuenta que nuestros autores se refieren al aspecto moral del problema más bien que al jurídico, o sea a la obligación de conciencia y bajo culpa moral de cumplir el precepto impuesto bajo la amenaza de una pena. Por tanto, preguntar si la costumbre puede derogar el precepto penal sin derogar a la vez la pena, es plantear mal la cuestión, y la pregunta sola encierra un absurdo evidente. La pena presupone un delito o una contravención, y ni el uno ni la otra son posibles sin un precepto penal que sea violado o infringido; derogado, por consiguiente, el precepto, fundamento y causa de la pena, ésta desaparece por necesidad.

La cuestión, pues, tal como de ella trataron los moralistas y en el único aspecto en que puede considerarse para que tenga sentido, debe plantearse así: Si una ley impone en su origen la obligación de conciencia y bajo pecado de hacer lo que manda o no hacer lo que prohíbe, bajo la amenaza de una pena, ¿puede la costumbre hacer que desaparezca tal obligación de conciencia, de tal manera que sin culpa moral o pecado pueda no cumplirse el precepto, quedando, sin embargo, subsistente la obligación de cumplir la pena legalmente impuesta en caso de infracción?

Debe tenerse en cuenta, en segundo lugar, que la cuestión no puede

(1) «Nihilominus, dico fieri posse ut consuetudo deroget legi quoad obligationem ad culpam, relicto debito poenae, quando poena intrinsece non supponit culpam... Ratio vero est, quia lex potest derogari, licet non abrogetur, et ita potest derogari in quacumque parte separabili ab alia, relicta altera in sua vi... Ergo potest lex mixta derogari in obligatione directa et absoluta, et relinquere in ratione legis pure poenalis. Neque hoc est per se injustum, quia licet poena, stricto modo sumpta, referatur ad culpam, tamen late, ut est onus vel poena civilis seu humana, satis est ut habeat causam et quasi civilem culpam. Nec etiam est irrationabilis talis consuetudo, quia potest habere congruam rationem ita mitigandi obligationem.» Ibid., núm. 11.

referirse a los delitos naturales (*prohibita quia mala*), porque son infracciones de preceptos naturales contra los cuales no puede prevalecer costumbre alguna, sino únicamente a los delitos o contravenciones de creación legal o meramente humanos (*mala quia prohibita*), como los penados por leyes fiscales o de orden administrativo o de policía. Así lo entiende el mismo Suárez, al decir que «quizás muchas leyes civiles, que imponen exacciones o prohíben ciertos actos, como vender, cortar árboles, exportar alguna cosa, aunque al principio fueran directivas, pudieron por el uso convertirse en meramente penales y cambiar en cierto modo de naturaleza, por no haber sido observadas en otro sentido» (1).

A la misma costumbre acude Martín de Azpilcueta para justificar su teoría de la licitud de ciertos actos penados por leyes puramente humanas, como los de cortar árboles y otros aprovechamientos de frutos, distinguiendo entre los debidos al trabajo del hombre y los naturales o espontáneos. Respecto de los primeros—dice—es raro que la costumbre los haya hecho lícitos, con la sola obligación de pagar la pena en caso de ser impuesta; mas respecto de los segundos, como son los pastos, la costumbre es más general, más racional y más fácil de formarse, aunque se trate de cosas que han llegado a ser propiedad de los pueblos o de los particulares (2).

La razón de la licitud de tales actos no hay que buscarla en la ley que a la obligación del precepto agrega la de la pena, porque ésta no

(1) »Et sic fortasse multae leges civiles, imponentes exactiones vel prohibentes veneri, ligna scindere, vel aliquid ex regno extrahere, licet in principio directivae fuerint, potuerunt usu fieri mere poenales et quasi naturam mutare, quia non aliter sunt observatae, et illo tantum modo contra illas praescriptum est.» Ob. y l. cit., núm. 12.

(2) «In paucis terris est consuetudo qua liceat, soluta poena, primi generis arbores caedere et herbas depascere; in multis autem, et fere ubique, et consuetudo qua liceat id facere in arboribus et herbis secundi generis, quia facilius et rationabilius potuit induci consuetudo haec quam illa... Illa enim omnia sponte nascentia, sicut a principio erant communia et occupantis fiebant, licet postea fuerint facta publica certorum populorum vel privata certorum particularium, quoad dominium et proprietatem, sic facilius potuerunt remanere communia ad eum usum quo liceret uti eis impune si non deprehenderentur, vel soluta poena si essent deprehensi. *Commentarii in lege poenali*.—In c. *Fra-ternitas*, núm. 33.

destruye la obligación de conciencia de observar el precepto penal; hay que buscarla en la costumbre, que hace que dichos actos no sean ilícitos, introduciendo un derecho nuevo o conservando el antiguo que los permitía (1).

P. JERÓNIMO MONTES,

O. S. A.

(1) Ibid., núms. 38-40.

DOS OBRAS COLOMBIANAS

Tengo una deuda de gratitud y un deber literario que saldar con D. Antonio Gómez Restrepo, quien, cuando vea el tomo VI de *Historia General de la Orden de Agustinos Recoletos* que le remito recién impreso, será muy indulgente con este buen amigo y admirador suyo al considerarme tan atafagado como ando con el polvillo de los archivos y el olor a papeles viejos. Refiérense la deuda y deber al acuse de recibo del primer tomo de *Obras completas*, de D. Miguel Antonio Caro, cuyo compilador y anotador es del tomo en buena hora dado a la estampa bajo sus auspicios.

Por varias de mis obras, especialmente por *Rufino J. Cuervo y la Lengua castellana*, ya se conoce cuánta es la admiración que tenía y tengo a Caro, en quien la cultura literaria de nuestro siglo de oro se cifró para reaparecer, como un caso de herencia psíquica, en nuestros días. Por eso, yo, que suscribo todos y cada uno de los pensamientos que en el discurso-prólogo Gómez Restrepo le dedica, no puedo menos de manifestar que, al decirnos que tenía Caro alma latina, hubiera sido más exacto aseverar que Caro era la síntesis de la raza española con influencias de la francesa, italiana, inglesa, helénica, al modo que Gómez Restrepo, que va siendo su continuador, es más español que todo. ¿Pruebas del españolismo de Gómez Restrepo?

Con motivo de la *Fiesta de la Raza*, publicó en *El Nuevo Tiempo*, de Bogotá, un artículo editorial que merece archivarse en el arca que guarda el cadáver del Cid.

De donde dimana mi cariño al gran polígrafo colombiano, maestro de Gómez Restrepo, pues desarrolló una campaña revaluadora en pro de la madre Patria con tal suerte, que él, que tenía vehemencias de trueno y susurros de brisa, hizo que despertase el genio de la raza y entonaran un himno de amor a ella las naciones del Nuevo Mundo.

No acabo de concebir la traza general en que se desarrollará su obra de compilador, ni alcanzo a entender por entero a Caro, porque me es desconocida la cuantía de su caudal literario, que, a juzgar por lo que en el primer volumen aparece, resultará mayor de lo que la fama publica. De todas suertes, y por si acaso no las tiene, ofrezco a D. Antonio Gómez Restrepo tres poesías autógrafas, de las cuales por ventura aquél no se guardó copia, y servirán de provecho y lucimiento para los tomos siguientes. También transcribo una carta que, como todas las de aquel Tequandama de literatura, chorrea erudición por todos partes, y revela situaciones de ánimo que sabrá utilizar el biógrafo.

Cuanto a la primera poesía latina, fué compuesta a raíz de la muerte del Ilmo. y Revmo. P. Fr. Nicolás Casas, Obispo de Adrianópolis, Agustino Recoleta, cuyo amigo era. Me la envió Caro con una carta de 4 de Mayo de 1906, en que dice: «El señor Obispo ya se nos fué *in plures*; ya le consagró V. R. una admirable necrología; ya olvidamos al santo ausente; ya nadie se acuerda de él, ya pasó. Digo así en términos generales, porque yo no soy de los que olvidan; pero así es el mundo.»

FR. NICOLAI CASAS, HISPANI AGUSTINIANI,

Pia recordatio.

Tu, natale solum et patrem matremque relinquens,
 Per mare, per terras venisti, sancte sacerdos,
 Extremas ut oves nuda regione iacentes
 Ducere divini possis in ovile Magistri.
 Tali opere in medio vires, non Gratia desunt:
 Et fremitus mundi cessas audire profanos.
 At nobis liceat secreta voce vocare
 Te, pariter votis nunc respondere paratum.
 Fictile vas fractum est, flos immortalis ademptus,
 Non tamen omnis, adhuc castum sentimus adorem.

M. A. C.

Mens. Apr. a 1906.

La siguiente poesía es también autógrafa y original; ignoro si el autor se guardó traslado. Según una nota puesta al pie por el Padre Provincial Fr. Santiago Matute, Agustino Recoleta, fué compuesta en Ubaque, en Enero de 1893, siendo Vicepresidente de la República, Encargado del Poder ejecutivo. En este tiempo él estaba veraneando, y el P. Matute estuvo a visitarlo en su casa, y seguramente algún día, de paseo a la orilla del río ubaqueño que corre hacia los Llanos de Casanare y hacia el Meta, donde habían abierto ya gloriosas campañas apostólicas los misioneros de la Candelaria, concibió él estos versos de sabor tan virgiliano:

Rive, peregrinas qui dum placidissimus undis
 Muscosas ripas et memora alta rigas,
 Murmure jucundo fessis solatia praebe
 Atque salutifera dulce levamen aqua,
 Y, sequere Aurorae clivoso tramite fines,
 Solos nativae fertilitatis agros,
 Quae, novus ut mundus, cum tellus ampla patebit,
 Ymperio crescet divitiisque potens.
 Paupere nec pudeat censu servire tument
 Metæ, nec major dessiluisse velis.
 Hoc tibi, rive, satis, quod, dum te ludere credunt,
 Felicem monstras certa sagita viam.

M. A. C.

La tercera poesía fué un obsequio autógrafo que hizo al citado Ilmo. P. Casas en una de las visitas que éste le hizo en Bogotá. Indica la notita puesta al pie de la poesía el especial afecto que a ese convento tenía por las referencias hechas en los escritos de J. M. Caicedo Rojas y otros autores que de él han hablado como de un monumento nacional. Caro no conoció ocularmente aquel nido de sabios y de santos.

PAX VOBIS.

Cuando Jesús, el Hijo
 De Dios, a los que amaba por vez postrera habló,
 Díóles la paz del alma, y al despedirse dijo:
 «¡He orado por vosotros, más por el mundo no!»

¿Qué extraño que en el mundo
Surja lo que es horrendo y abunde lo que es vil:
Tumulto de pasiones, servil cortejo inmundo,
Furores de pantera, ponzoñas de reptil?
¡Oh, ved la inmoble cima (1)
Donde llegando el alma su vuelo a reposar,
Mira el cielo que se abre, tranquilo y puro, encima,
Mira lejos, abajo, romperse airado el mar!

M. A. C.

1898.

Véase ahora la carta, y si ha de formarse algún epistolario, aprovéchese; pero voy a indicar primero lo que la motivó. Apareció en Bogotá un editor ambulante, que pidió a Caro una poesía, y el príncipe de las letras colombianas accedió a darle un soneto. Lo reputé bueno por la idea y por el sentimiento; pero mediano y aun malo por la hechura. Y tal como lo vi, así se lo manifesté inmediatamente por carta. Entonces estaba yo atacado por la epidemia *derripiadora* de Valbuena. Pasaba y repasaba los *Ripios* con fruición; y hasta concebí el proyecto de *desripiar* a los poetas colombianos, proyecto que no ejecuté; y así, conste ahora que el *Valmala*, autor de *Ripios Colombianos*, no soy yo, como supusieron algunos. ¡Quién sabe a qué despeñaderos me hubiera arrojado yo, si no hago caso de esta carta! Porque, eso sí, los consejos de ella decidieron de mi vocación literaria en este punto. Hago esta confidencia como tributo de gratitud al maestro.

«Reverendo P. Fabo.

Jueves, 29 Marzo 1906.

Bogotá.

Reverendo Padre: El domingo último tuve el gusto de oír a V. R. predicar, y predicar muy bien, como V. R. sabe hacerlo, en esta iglesia de las Nieves, sobre el Sacramento del Matrimonio, y el lunes siguiente recibí en forma de carta otra prédica de V. R., no ya sagrada sino profana, sobre algún inocente soneto mío que salió a luz por ahí en estos días.

(1) Por ejemplo, el *Desierto de la Candelaria*. (*Nota de Caro*):

Al contestar a V. R. debo empezar por decirle que he remitido a su destino los muy interesantes apuntamientos que V. R. tuvo a bien comunicarme sobre cantos populares de Colombia. No dudo que allá saldrá todo eso con el merecido elogio.

Y viniendo al contenido de su carta, o sermón privado literario, debo confesar a V. R. que me ha sorprendido no poco, por dos conceptos. Lo primero, por lo heterogéneo del trabajo que trae V. R. de frente de esta cuaresma, preparando la exposición de la palabra divina, y al mismo tiempo otra obra de crítica literaria, que me dice V. R. está escribiendo a lo Valbuena, la cual, siendo de V. R. debe tener mérito, pero por el modelo que ha adoptado «en mal punto», según la frase de Fray Luis de León, no podrá resultar edificante.

Lo segundo, por la importancia que V. R. ha concedido a una de esas poesías fugitivas o epigramáticas, porque en el sentido grecolatino un soneto no es ni más ni menos que un epigrama, que sale a relucir en hojas periódicas, comparables al heno, a la mañana verde, seco a la tarde, o a aquellas hojas de la Sibila, que apenas escritas andaban ya agitadas y revueltas por el viento.

Explicaré a V. R. por qué se publicó ese soneto, dejando para otra ocasión, si Dios me diere licencia, satisfacer a sus reparos, privada y confidencialmente por supuesto, con una eufraasis y comentario breve del tal soneto, que no quería yo que alcanzase los honores de la discusión pública que mereció, y todavía está pendiente, porque *habent sua fata libelli*, el soneto de Góngora, a la tercera parte de la Historia Pontifical del Dr. Babia.

Yo también en mis mocedades recibí «la alternativa», que dicen los toreros españoles, «et militavi non sine gloria», ya en la edad madura, en letras y en política, en el periodismo y en los Congresos. Vuestra Reverencia no pudo ver mi trabajo, porque V. R. entonces estaba muy niño y muy lejos de este país. Pero hace algún tiempo que me corté la coleta y me recogí a buen vivir, siguiendo las advertencias y el ejemplo de hombres «sabios que en el mundo han sido», como dice también nuestro Fray Luis de León. He aquí a Horacio:

Non eadem est aetas, non mens. Veianius armis
Herculis ad postem fixis latet abditus agro,
Ne populum extrema toties exoret arena.

Est mihi purgata crebro qui personet aurem:
Solve senescentem mature sanus equum, ne
Peccet ad extremum ridendus et ilia ducat.
Nuno itaque et versus et cetera ludicra pono.

En este retiro me ha encontrado V. R., y en él he recibido la amonestación privada que ahora me dirige.

Pero ¿por qué, me dirá V. R., te has asomado a la ventana de tu celda?

Dígnese leer V. R. la advertencia preliminar del libro de poesías que me permito remitirle como un pequeño obsequio, y allí verá cómo una obra mía de cierta importancia ha podido permanecer después de impresa, inédita durante diez años, hasta que algunos amigos vinieron a sacarla de los rincones donde yacía amarillenta y polvorosa, caso nuevo en la historia de la imprenta. Esto probará a V. R. que no soy de aquellos a quienes aqueja el flujo de hacer viso. Hace mucho tiempo que me domina el sentimiento de San Cayetano Theano, nombre que por devoción de mi madre llevo entre los que me pusieron en la pila: «Trabajar y no mostrarse». ¡Qué mucho, si aun en tiempos pasados gusté más de salir de visera, que hoy decimos anónimo y pseudónimo? Así anda la mayor parte de mis producciones. De mis poesías originales inéditas, no saco sino una que otra, de vez en cuando, por compromiso de amistad o deber de cortesía, y las veces en que, por resabios de mi mala vida pasada, se me ocurre escribir algo en verso y pido «las tablillas», es decir, me acerco a la máquina de escribir para dictar algo, prefiero la lengua latina, sin que me arredre el sueño de Rómulo, que nuestro Bartolomé de Argensola (lo llamo nuestro por lo que le quiero y le admiro) aplicó con tanta gracia y acierto a los poetas latinos modernos. No me cuadra esa advertencia de Quirino, porque no pretendo llevar a los bosques leña, sino andar más solo y secreto. «Ipse mihi scriboque legoque», como dijo adolorido aquel famoso poeta desterrado al Bajo Danubio (Bajo Putumayo del Imperio Romano), pero yo, satisfecho, digo por mi cuenta:

Gratia dis, quoniam sic non intelligor ulli;
Si quis erit, saltem me placido ore leget.

Bien creo yo que si hubiera expresado en latín el contenido de ese soneto sobre la Providencia, V. R. hubiera fijado más la atención en el pensamiento espiritual y cristiano que envuelve, y no habría pensado en criticar palabras a lo Valbuena.

Sucedió, pues, volviendo a mi explicación, que llegó un personaje raro, llamado Ríos, editor ambulante de una publicación por entregas, intitulada *Musa Americana*. Este sujeto empezó a instarme valiéndose de un intermediario íntimo, para que yo le favoreciera con alguna cosa inédita en verso. Una cosa es llevar vida retirada, y otra cosa es ser huraño, descortés y soberbio. ¿Por qué negar una friolera al que la pide por favor? Y claro está que no habría yo de mandar versos latinos, que sería lo mismo que japoneses, a la *Musa Americana* callejera. Dije a uno de mis hijos, que de cierta colección de sonetos morales y religiosos sacase alguno, y escogió ése como pudo escoger cualquiera otro. Supuse que no sería leído más de una vez por nadie; que contrastaría por su espíritu con lo que hoy se estila; que se comprendería bien que con eso daba gusto al editor; pero he aquí, cosa del todo imprevista, el soneto moral y religioso, no censurado por algún decadente o impío, sino objeto de crítica minuciosa y severa, aunque privada, por parte de un respetable agustino. He ahí la historia de mi falta.

Me alegro sinceramente de saber que V. R., después de haber ejercitado su ingenio en la novela, y lo que más me gusta, en el estudio de los cantos populares, quiera ahora también ejercitarlo en la crítica literaria, siempre que esa crítica sea justa y seria, que instruya deleitando, como la de Quintana, la de Ticknor, la de Bello, para no citar sino lo tocante a literatura castellana; o bien, si allá le lleva su inclinación, festiva y satírica, pero general e impersonal, contra las malas costumbres, contra las modas literarias perniciosas, como lo es el decadentismo, no contra personas determinadas, ni menos contra cualesquiera personas, sin distinción de doctrinas, escuelas y tendencias. El autor mismo del *Quijote*, refiriéndose a aquella crítica personal y agresiva, a que se mostraron tan aficionados muchos literatos de su tiempo, de quienes hoy nadie se acuerda, y de la cual fué blanco el mismo Cervantes, pudo decir con satisfacción de hombre bueno y cristiano, y éste es quizá el rasgo más bello de su carácter:

Nunca voló la humilde pluma mía
Por la región satírica: bajeza
Que a infames premios y a desgracias guía.

No, no vaya V. R. a echar a perder el talento con que Dios le dotó y a dar muestra no buena de sí propio y de la casa religiosa a que pertenece, por tantos títulos respetable, sólo por un error de método, por un deplorable extravío de imitación, empeñándose en seguir por maestro a un hombre que se formó en la escuela del irrespeto, en el piso bajo de periódicos políticos maldicientes, y que luego, de su mala fe notoria, de su erudición falsa y de su pedantismo insolente, ha logrado hacer un oficio lucrativo: «infames premios», que dijo Cervantes. El arma que él juega es fácil de manejar, pero es un arma vedada, en guerra literaria como en toda especie de guerra (1). «Si autem oculus tuus fuerit nequam, totum corpus tuum tenebrosus erit.»

Vuestra reverencia es, por el contrario, alma bien nacida, como lo prueba bien su vocación religiosa, y el llevar muy dignamente el hábito de los ermitaños de San Agustín, arrojando las penalidades del misionero en tierras apartadas y semibárbaras como las de Casanare. Vuestra reverencia tiene el ojo literario limpio, y «si oculus tuus fuerit simplex, totum corpus tuum lucidum erit». Vuestra reverencia es árbol bueno, «et non potest arbor bona malos fructus facere», sino «bonos fructus» como los que hasta ahora ha dado, testigo yo.

Con esta franqueza mía correspondo a la de V. R. y me ofrezco de nuevo a sus órdenes como obsequente servidor y amigo.—*Miguel Antonio Caro.*

P. S.—Principié esta carta el jueves 29, y la terminé hoy sábado 31. Por el mal estado de mi vista no puedo escribir seguidamente de mi puño y letra, y tengo que valerme de la ayuda de alguno de mis hijos en las horas en que están fuera de oficina.—*Vale.*»

(1) Don Andrés Bello, autor de la *Alocución a la Poesía*, de la cual se cita un fragmento, ocupa el puesto más eminente en la historia de las letras hispano-americanas, como poeta, como humanista, como erudito, como jurisconsulto.

El autor de *Ripios* apenas se digna mencionarlo de paso, con esta frase de soberano desprecio: «Andrés Bello, otro poeta malo de América.»

Como si alguien dijese: «Luis de León, otro poeta malo de España»; «Aurelio Agustín, otro teólogo mediocre y escritor malo de Africa.» (*Nota de Caro.*)

Por último, digo que leí la obra de Gómez Restrepo, *La literatura colombiana*, que se publicó en el tomo XLIII de *Revue Hispanique*, después propagada en folleto aparte. La primera época, o sea hasta lo que trae el inolvidable Vergara y Vergara, no lo leí con pausa porque en este autor lo tenía bien estudiado, si bien ahora añadió y mejoró ciertas cosas D. Antonio. Lamento que éste no hubiera tenido a mano mis dos tomos de *Historia de lo Provincia de la Candelaria* para que hubiese añadido algo sobre el polígrafo colombiano del siglo XVII, *biblioteca animada* lo llamaban en su tiempo, P. Fr. Andrés de San Nicolás, hermano mío de hábito.

La parte contemporánea está muy bien hecha, y los que se quejaren, que no falta quien se queje por aquello de *genus irascibile vatum*, y los que la tacharen de muy compendiosa, que se hagan cargo de que no se trataba de escribir la bibliografía crítica de Colombia, sino un bosquejo ligerísimo.

Sin embargo de ello, he ido poniendo los signos convencionales que acostumbro y representan mi juicio sobre lo leído, y al observar cuál trata a D. J. Manuel Groot, veo que lo hace con el mismo criterio que lo hizo Torres Caicedo en sus *Ensayos biográficos*, publicados en París, y Caicedo Rojas y Pedro Fernández Madrid y José Joaquín Ortiz y José Joaquín Borda y que el mismo Caro, quien en la introducción a las *Obras escogidas*, de Groot, llámalo «eminente escritor»; alaba la «frescura y movimiento» de sus descripciones, aparte de los muchos elogios que tributa al fondo histórico y documental de su obra magna. En vista de esto, digo, tracé en *Literatura colombiana* con lápiz rojo una palabra cifrada que me recordará siempre dos cosas: que el señor Gómez Restrepo lee mucho, y cuán dificultoso es substraerse a la influencia de las lecturas y de la sangre. Y ya que menciono a Groot, hará muy bien el autor de *La Literatura colombiana* en atribuir bien la parte que corresponde al ilustre nieto de éste en la colaboración de la novela *Pax*, porque el sentimiento que, como hálito de musas, exhalan muchas de sus páginas no es propio del irónico y pintoresco Marroquín, sino del autor de *Resurrección*, Rivas Groot, alma becquerina clarificada con rayos de crepúsculo e impregnada con efluvios de miosotis.

De más a más, yo no puedo considerar dignos de figurar entre Caro, Cuervo, Ortiz, Carrasquilla y tantos otros verdaderamente literatos, cier-

tos individuos que nada tienen de tales, y que si merecen entrar en los catálogos de la bibliografía colombiana y en obras como la de Amaya Laverde, que Gómez conoce al dedillo, aparecen entre los hombres de letras como gansos en una bandada de aves del paraíso. Pues ¿qué será lo que debe la literatura, por ejemplo, al general Santander? ¿Qué, al obscuro y fosilizado Ezequiel Rojas que tenía tan poco de estilista como de filósofo? García Calderón, pongo por caso, en un trabajo análogo al de Gómez, paréceme que tuvo un punto de vista más literario, y por lo mismo más preciso y completo.

Mi buen amigo D. Antonio, dentro del tomo citado que le envío verá un gajito de laurel. A poco de recibir el volumen de *Obras completas*, entré en los jardines del Generalife de la Alhambra de Granada, pensé en Gómez Restrepo, desgajé esas hojas, y se las envío ahora como símbolo del galardón que la fama reserva para los que cultivan las letras castellanas con la hermosura con que lo hace él, discípulo mayor y heredero intelectual de Caro.

FR. P. FABO.

Madrid, Febrero de 1920.

NOTAS DE INFORMACIÓN

Del régimen universitario.

El asunto que ha ocupado con preferencia la atención de los claustros universitarios, ha sido, sin duda, la solución del problema planteado por el decreto de 21 de Mayo último, acerca de la autonomía de las Universidades españolas.

«En la mayoría de nuestras Universidades—ha dicho un sabio publicista—se observa ahora cierta inusitada preocupación por los problemas pedagógicos, cierta fiebre de reforma y mejoramiento, cierto inquieto despertar del sentimiento de responsabilidad, que auguran una nueva era para nuestra enseñanza oficial, tan bochornosamente decaída.» Afortunadamente se ha impuesto una franca corriente de simpatía y optimismo, creada y fomentada por cuantos lamentan el deplorable estado de la enseñanza nacional, y al examinar sus propias fuerzas, muéstranse dispuestos, dando mano a funestos egoísmos, a realizar un supremo sacrificio en aras de la pública conveniencia y de la cultura nacional, cuyo centro de elaboración reclama con justo derecho la Universidad española.

La Universidad zaragozana, al redactar y aprobar su Estatuto, ha declarado, paladinamente, que acepta el espíritu y las tendencias reformadoras de la nueva regeneración, secundando los planes docentes emanados de la superioridad, y abraza la esperanza de que el prestigioso profesorado de la Universidad aragonesa, que por unanimidad aprobó el Estatuto, ha de saber responder de su misión educadora, abriendo, al efecto, nuevos cauces y dirigiendo las energías juveniles por los amplios derroteros que de consuno reclaman los modernos adelantos de la ciencia y el buen nombre de que ha disfrutado siempre aquel centro superior de cultura en España y en el Extranjero.

El ejemplo dado por la citada Universidad de Zaragoza, que tuvo la honra de ser la primera en redactar su Estatuto, fué seguido por las demás

Universidades del Reino, no sin que en el seno de algunos claustros se discutiera con calor y se propusieran enmiendas de carácter más o menos restrictivo, nacidas de criterios divergentes en materias de enseñanza y encaminadas a conseguir la alta consideración de que se encontraban investidas las antiguas Universidades españolas.

Alrededor del ya muy trillado tema de la enseñanza, que ha llegado a preocupar a gran parte de nuestros pensadores, han visto la luz pública infinidad de artículos periodísticos de todas clases y matices, inspirados unos en intereses personales o de partido, cuya desaparición reclama imperiosamente el bien de la enseñanza, encaminados otros a mejorar la obra empezada mediante el valioso concurso e ilustración de sabios y bien intencionados pedagogos, a quienes corresponde llenar con su competencia los vacíos que existan, para que resulte la obra perfecta y acabada.

La inestabilidad de las entidades directoras que ha dado al traste no pocas veces con reformas que reclama el bien público, amenazó también a ésta de la Enseñanza, y hubiera corrido igual suerte, de no haber sido designado para ocupar la vacante del Sr. Silió, el Sr. Prado y Palacio, entusiasta defensor del proyecto de Autonomía, como lo manifestó, entre otros actos, reuniendo en el Hotel Ritz a los representantes de las Universidades españolas, para redactar el proyecto de ley correspondiente que el Gobierno no había de presentar a las Cortes para su discusión.

Hemos de consignar igualmente la importancia que revistieron las manifestaciones del Sr. Bullón, del pasado Octubre, subsecretario a la sazón de Instrucción pública, quien, en su discurso ante el profesorado zaragozano, puso de manifiesto el criterio del Gobierno en el importante asunto de la reforma docente, que era de franca simpatía, manifestando la resolución decidida de llevarla a cabo, para lo cual había aquél ultimado ya el correspondiente proyecto de ley, dando cabida a muy plausibles reformas extensivas al Consejo de Instrucción pública y a la segunda enseñanza.

Tampoco hemos de omitir aquí, ya que se nos presenta ocasión propicia, la razonada exposición y petición dirigida al ministro de Instrucción pública por los directores de los Institutos de Madrid, Sres. Suárez Somonte y Zabala, en la cual defínense y concrétnanse con admirable precisión el concepto, fines y extensión de la Universidad y de la segunda enseñanza, sosteniendo que no compete a aquélla la misión «funciones y derechos inalienables del Ministerio de Instrucción pública, que también son nuestros

y de la sociedad en general». En conformidad con la Exposición citada, suplican «que se suprima la autorización que pide la Universidad para crear o incorporar Centros de enseñanza de grado medio y elemental, y que con la urgencia que los momentos reclaman, se presente a las Cortes un proyecto de reorganización de la segunda enseñanza, en la forma que antes hemos indicado, aprovechando para esto la información abierta por el Consejo de Instrucción pública, y estimulada con gran actividad por los Institutos de Madrid, ampliándola convenientemente para que todos los Centros civiles y militares, y todas las organizaciones del Estado, así como todas las agrupaciones sociales, formulen su demanda acerca del contenido de la segunda enseñanza, y que una Comisión, compuesta en su mayoría de catedráticos de Instituto y de representantes de esas entidades y Corporaciones, fije ese contenido, ese núcleo de disciplinas comunes a todos los Institutos; los cuales, con la libertad antes indicada y la precisa autonomía para tener la necesaria independencia, transformarán rápidamente la segunda enseñanza, atendiendo por igual a los múltiples fines de la misma y a las necesidades de la vida nacional». Tal es la petición elevada al señor ministro por los señores arriba citados en defensa de la nueva reorganización de la enseñanza en los Institutos.

En una conferencia dada por el Sr. Silió en Noviembre del año pasado, expuso, con la competencia por todos reconocida en el ex ministro maurista, la necesidad de una pronta reforma universitaria, reclamada por gran parte del profesorado y por el estado de postración en que han venido a parar nuestros clásicos Centros de cultura, por incuria imperdonable de unos y por desaciertos incalificables de otros. Precisó con exactitud el verdadero y genuino carácter de la autonomía que se concede a la Universidad, exenta de toda intromisión política e informada solamente por un franco ideal patriótico. Refiriéndose al decreto de Mayo último, dice que en él se consigna el doble aspecto de la Universidad: de escuela profesional y de institución creadora de ciencia, de alta cultura; también se consigna allí el derecho, que se reserva el Estado, de fijar el núcleo de disciplinas indispensables para cada profesión, pudiendo la Universidad organizar la carrera según crea conveniente. Las funestas consecuencias que se seguirían de dejar en manos de la Universidad la facultad de otorgar los títulos, fueron, pues, previstas, de igual modo que los recursos indispensables. Contesta con suma habilidad a la repetida excusa de que la Universidad no está capacitada para recibir tan honda transformación, y

termina diciendo que lo que el decreto hace es libertar a la Corporación de la tiranía de los profesores, sacudir el letargo tradicional en que vive la Universidad española.

Hemos visto cómo el inmediato sucesor del Sr. Silió en el Ministerio de Instrucción pública continuó la labor comenzada: cúmplenos hacer constar que al actual ministro, Sr. Rivas, se debe la renuncia de nombrar rectores de las Universidades de Granada y Santiago, confirmando a los Claustros respectivos el hacer la propuesta; además, una disposición estableciendo que el nombramiento de decanos se haga por elección del Claustro de cada Universidad, y que los vicerrectores sean nombrados directamente por el rector, que es el que representa la voluntad del Claustro.

En diversas ocasiones ha manifestado el citado ministro su firme propósito de que las Universidades se desenvuelvan con la mayor autonomía posible.

M. MARTÍNEZ.

REVISTA CANÓNICA

Sobre la prohibición de enajenar objetos artísticos o de mérito histórico.

Con fecha 12 de Enero de este año, el excelentísimo señor Nuncio de Su Santidad en Madrid ha remitido a los Prelados la siguiente circular:

«Es notorio que en conversaciones particulares y artículos de la Prensa se moteja a menudo a las entidades eclesiásticas de poco cuidadosas en conservar los tesoros artísticos existentes en las iglesias de España; y en tal sentido se han venido recibiendo en esta Nunciatura frecuentes quejas, hasta de las autoridades civiles y políticas.

No hace muchos días se formuló un proyecto de ley encaminado a traer los objetos artísticos de las Diócesis españolas para conservarlos con mayor esmero en esta capital.

En virtud de particulares instrucciones de la Santa Sede, me apresuro a encarecer e inculcar la más estricta observancia de los Cánones 1.532, párrafo 1.º, número 1 y 1.497, párrafo 2.º del Código de Derecho canónico, los cuales, en términos claros y taxativos, prohíben en absoluto enajenar cualquier objeto de valor artístico o de mérito histórico, sin el previo permiso de la misma Santa Sede.

Como en esta materia puede faltar la seguridad de que tales objetos sean o no preciosos, y es de temer que los compradores traten de sorprender la buena fe, despreciando estudiosamente sus condiciones, convendría requerir oportunamente el dictamen de personas peritas, y si después de esto subsistiese aún la duda, elevar a la Santa Sede una detallada consulta, y así se conjuraría el peligro de lamentables equivocaciones.»

CÁNONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CIRCULAR

Can. 534.—§ 1. Firmo praescripto can. 1.531, si agatur de alienandis rebus pretiosis aliisve bonis quorum valor superet summam triginta millium francorum seu libellarum, vel de contrahendis debitis et obligationi-

bus ultra indicatam summam, contractus vi caret, nisi beneplacitum apostolicum antecesserit; secus, requiritur et sufficit licentia, in scriptis data, Superioris ad normam constitutionum cum consensu sui Capituli seu Consilii per secreta suffragia manifestato; sed si agatur de monialibus aut sororibus iuris dioecesani, accedat necesse est consensus, in scriptis praestitus, Ordinarii loci, necnon Superioris regularis, si monialium monasterium eidem subiectum sit.

§ 2. In precibus pro obtinendo consensu ad contrahenda debita vel obligationes, exprimi debent alia debita vel obligationes, quibus ipsa persona moralis, religio vel provincia vel domus, ad eum diem gravatur; secus obtenta venia invalida est.

Can. 1.530.—§ 1. Salvo praescripto can. 1.281, ad alienandas res ecclesiasticas immoviles aut moviles, quae servando servari possunt, requiritur:

- 1.º Aestimatio rei a probis peritis scripto facta;
- 2.º Iusta causa, idest urgens necessitas, vel evidens utilitas Ecclesiae, vel pietas;
- 3.º Licentia legitimi Superioris, sine qua alienatio invalida est.

§ 2. Aliae quoque opportuna cautela, ab ipsomet Superiore pro diversis adiunctis praescribendae, ne omittantur, ut Ecclesiae damnum vitetur.

Can. 1.531.—§ 1. Res alienari minore pretio non debet quam quod in aestimatione indicatur.

§ 2. Alienatio fiat per publicam licitationem aut saltem nota reddatur, nisi aliud circumstantiae suadeant; et res ei concedatur qui omnibus perpensis, plus obtulerit.

§ 3. Pecunia ex alienatione percepta caute, tuto et utiliter in commodum Ecclesiae collocetur.

Can. 1.532.—§ 1. Legitimus Superior de quo in can. 1.530, § 1, n. 3, est Sedes Apostolica, si agatur:

- 1.º De rebus pretiosis;
- 2.º De rebus quae valorem excedunt triginta millium libellarum seu francorum.

§ 2. Si vero agatur de rebus quae valorem non excedunt mille libellarum seu francorum, est loci Ordinarius, audito administrationis Consilio, nisi res minimi momenti sit, et cum eorum consensu quorum interest.

§ 3. Si denique de rebus quarum pretium continetur intra mille libellas et triginta millia libellarum seu francorum, est loci Ordinarius, dummodo

acceserit consensus tum Capituli cathedralis, tum Consilii administrationis, tum eorum quorum interest.

§ 4. Si agatur de alienanda re divisibili, in petenda licentia aut consensu pro alienatione exprimi debent partes antea alienatae; secus licentia irrita est.

Can. 1.533.—Sollemnitates ad normam can. 1.530-1.532 requiruntur non solum in alienatione proprie dicta, sed etiam in quolibet contractu quo conditio Ecclesiae peior fieri possit.

Can. 1.534.—§ 1. Ecclesiae competit actio personalis contra eum qui sine debitis sollemnitatibus bona ecclesiastica alienaverit et contra eius heredes; realis vero, si alienatio nulla fuerit, contra quemlibet possessorem, salvo iure emptoris contra male alienantem.

§ 2. Contra invalidam rerum ecclesiasticarum alienationem agere possunt qui rem alienavit, eius Superior, utriusque successor in officio, tandem quilibet clericus illi ecclesiae adscriptus, quae damnum passa sit.

Can. 2.347.—Firma nullitate actus et obligatione, etiam per censuram urgenda, restituendi bona illegitime acquisita ac reparandi damna forte illata, qui bona ecclesiastica alienare praesumpserit aut in iis alienandis consensum praebere contra praescripta can. 534, § 1, et can. 1.532:

1.º Si agatur de re cuius pretium non excedit mille libellas, congruis poenis a legitimo Superiore ecclesiastico puniatur;

2.º Si agatur de re cuius pretium sit supra mille, sed infra triginta milia libellarum, privetur patronus iure patronatus; administrator, munere administratoris; Superior vel oekonomus religiosus, proprio officio et habilitate ad cetera officia, praeter alias congruas poenas a Superioribus infligendas; Ordinarius vero alique clerici, officium, beneficium, dignitatem, munus in Ecclesia obtinentes, solvant duplum favore ecclesiae vel piaе causae lasae; ceteri clerici suspendantur ad tempus ab Ordinario definiendum;

3.º Quod si beneplacitum apostolicum, in memoratis canonibus praescriptum, fuerit scienter praetermissum, omnes quovis modo reos sive dando sive recipiendo sive consensum praebendo, manet praeterea excommunicatio latae sententiae nemini reservata.

BIBLIOGRAFÍA

Le problème de l'évolution.—Essai d'un système explicatif des formes naturelles, par Adolf Spaldák.—De 150 págs., en 8.º—Paris, G. Beauchesne, 1919. Pr. net.: 4 fr.

Tres fines, todos ellos excelentes, persigue M. Spaldák en este ensayo: 1.º, hacer obra apologética, poniendo de relieve las magnificencias de la sabiduría y el poder divinos en la creación del mundo y de los seres; 2.º, demostrar, bien que de rechazo y más o menos directamente, la inconsistencia o, por mejor decir, las falsas bases en que pretende apoyarse el transformismo o doctrina de la evolución material de las especies, y 3.º, puesto que la teoría transformista es impotente para explicar el origen y desarrollo de los seres, sustituírla por otra que el autor llama teoría *ideal*. Por lo que toca a los dos primeros fines, nada tenemos que decir, como no sea que aplaudimos el generoso y levantado intento de M. Spaldák. Plausible también parécenos el tercero; mas hemos de manifestar que ni teórica ni prácticamente es aceptable desde el punto de vista científico la concepción que en este ensayo se propone como «la hipótesis que esclarece mejor todos los fenómenos de la naturaleza». A nuestro juicio, la hipótesis o teoría de M. Spaldák, o no resuelve nada, o viene en último término a darse la mano con el transformismo, sin otra diferencia que la de poner *ideal*, donde éste escribe o dice *material, física, mecánica*, u otros términos equivalentes. ¿Qué valor, si no, tienen esas leyes *ideales*, esos parentescos *ideales* y esa evolución *ideal*, que se dice ser producto y coronamiento de aquellas leyes? ¿Es acaso que también las especies y los individuos pertenecen a una categoría *ideal*? Monsieur Spaldák confiesa que en el fondo su teoría es muy antigua, tan antigua, que la idea-madre se encuentra en cualquier manual de metafísica escolástico-cristiana. Así es la verdad. La doctrina de las ideas divinas o arquetipos y de los universales *aute rem*, pero con fundamento *in re*, es muy vieja, muy cristiana y muy filosófica, como lo es también la que enseña que el mundo no es efecto del azar y que la obra de la creación responde a un plan sabiamente previsto y ordenado. Mas si todo esto es verdad, y en ello, justo es declararlo, la

explicación de nuestro autor discrepa de la que da el transformismo materialista y ateo, no lo es menos que el plan divino se ha desarrollado y continúa desarrollándose en seres *materiales* y bajo la acción de causas, estímulos o fuerzas *materiales*, que entran también en los planes del Creador; estribando precisamente toda la dificultad en que, si bien conocemos la existencia de las causas segundas, pero ignoramos, tanto como los designios o planes del Autor de la Naturaleza, el modo, el tiempo y la forma de actuación de aquéllas en la realización de éstos. Es decir, que el punto de partida de M. Spaldák es firme, seguro; pero desorientado, a nuestro entender, el camino que recorre, o sea, la explicación que da acerca del desarrollo de las formas y constitución de los grupos o especies vegetales y animales. Más y mejor que teoría *ideal*, debiera llamarla su autor teoría idealista. Refiriéndose a ella en conjunto, dice el propio M. Spaldák: «nuestra ficción...» Este es el nombre que le cuadra, debiendo nosotros añadir, para terminar, que al servicio de esta ficción ha puesto su ilustre autor un caudal no escaso, ni al alcance de todos, de conocimientos científicos, singularmente en los diversos ramos de la ciencia natural.—*P. E. Negrete.*

Officia Majoris Hebdomadae et Octavae Paschatis.—Editio cum cantu.—426 páginas, en 8.º.—Editorial Litúrgica Española.—Barcinone, via Cortes, 581. MCMXX.

Acaba de fundarse la Sociedad *Editorial Litúrgica Española*, *Sucesores de Juan Gili*, cuyo primordial objeto es emprender, con la intensidad y amplitud que el ramo editorial exige, la publicación de obras litúrgicas, y en general toda suerte de ediciones y publicaciones, y el ejercicio de las industrias y comercios con ellas relacionados.

La primera muestra que recibimos de los trabajos de dicha Sociedad es la obra que anunciamos, referente sólo a las Misas de Semana Santa y Pascua, y que tiene una ventaja muy señalada sobre los libros más comunes de liturgia y es el canto ritual. En cuanto a las condiciones tipográficas, es verdaderamente muestra muy honrosa, que merece todos los aplausos y deja vislumbrar un gran porvenir para las ediciones de todos los libros litúrgicos.—*C. G.*

LIBROS RECIBIDOS

Concilium Tridentinum. Diariorum, actorum, epistolarum, tractatum nova collectio.—Editit Societas Goerresiana.

VIII. *Actorum pars quinta.*—Un vol., de XIV-1.024 págs., en 4.º mayor. En rústica, 54 ptas. En pasta, 59,40 ptas.

X. *Epistolarum pars prima.*—Un vol., de LXXVI-996 págs., en 4.º mayor.—En rústica, 54 ptas. En pasta, 59,40 ptas. Sumptibus ac typis B. Herder, typographi editoris pontificii.—Friburgi Brisgoviae.

—*Theologia Moralis*, auctore Augustino Lehmkuhl, S. J.—Editio duodecima denuo recognita et correcta.—2 vols., en 4.º, de 900 y 935 págs., respectivamente.—Friburgi Brisgoviae, B. Herder.—MCMXIV. En rústica, 16 ptas. En pasta, 20,70.

—*Exigencias ferroviarias de Galicia.*—Memoria por D. Constante Amor y Neveiro, Pbro.—Segunda edición corregida.—Tipografía de «El Eco de Santiago».—1919.

—Ministerio Pastoral de la Iglesia Católica.—Carta pastoral del Exce-lentísimo y Rvmo. Sr. Dr. D. Juan Benlloch y Vivó, Arzobispo de Burgos.

—*La predicación litúrgica*, por A. Meyenberg.—Versión de la quinta edición alemana, por el R. P. R. Ruiz Amado, S. J.—Segunda edición extractada de *La práctica del púlpito*—Un vol., de 315 págs., en 8.º—Barcelona.—Librería Religiosa, calle Aviñó, 20.—1920.

—*Retraites fermées. Pratique et Theorie*, par le P. Antoine Boissel. Un vol., de 420 págs., en 8.º.—París, Gabriel Beauchesne.—1920.

—*Liber Geneseos.*—Textum hebraicum emendavit, Latinum vulgatum addidit Godofredus Hoberg. Editio altera.—Un vol., de 417 págs., en 12.º—Friburgi Brisgoviae. B. Herder, Typographus Editor Pontificius. En rústica, 2,05 ptas. En pasta, 2,85.

—*Niños santos o Leyendas infantiles*, por el P. Francisco Hattler, de la Compañía de Jesús. Obra traducida del alemán por el P. Jerónimo Rojas, de la misma Compañía. Quinta edición cuidadosamente revisada—Un vol., de 272 págs., en 8.º—Friburgo de Brisgovia (Alemania).—B. Herder, Librero. Editor Pontificio.—En rústica, 2,35 pesetas. En pasta, 2,95.

—*Literatura Universal*, por Guillermo Jünemann.—Quinta edición, muy mejorada.—Un vol., de 325 págs., en 8.º—Friburgo de Brisgovia. B. Herder, 1916.—4,05 y 4,25. ptas.

—*Conspectus Codicis Juris Canonici.*—Supplementum ad Institutiones Juris Ecclesiastici concinnavit Josephus Laurentius, S. J.—Un vol., de 125

páginas, en 4.º—Friburgi Brisgoviae. B. Herder, Typografus, editor pontificius.—MCMXIX.—En rústica, 4,50 ptas.

—*Quaestiones praecipuae morales*.—Novo Juri Canonico adaptatae quas pro appendice Theologiae Moralis brevitur collegit Augustinus Lehmkühl, S. J.—Folleto de 96 págs.—Friburgi Brisgoviae. B. Herder.—MCMXVIII.—0,85 ptas.

—*Disputationes metaphysicae de ente communi*, auctore P. Stanislaw de Backer, S. J.—Folleto de 125 págs.—Paris. Gabriel Beauchesne.—1919.

—*Asserta Moralia*, auctore M. M. Matharan, S. J.—Editio decima tertia curâ P. Castillon, S. J.—De 302 págs., en 8.º—Gabriel Beauchesne, Paris.—1920.

—*Estudios sobre el teatro de Lope de Vega*, por D. Marcelino Menéndez y Pelayo.—Edición ordenada y anotada por D. Adolfo Bonilla y San Martín.—Tomo 1. Un vol., de 316 págs., en 4.º—Librería de Victoriano Suárez. Madrid.—1919.

—*Carta Pastoral* del Emmo. Sr. Dr. D. Enrique Almaraz y Santos, Cardenal-Arzbispo de Sevilla.—MCMXX.

—*La Jurisprudencia y la vida del Derecho*.—Discurso por D. Niceto Alcalá Zamora. Madrid.—1920.

—*La ley del Sacrificio*.—Carta Pastoral del Eminentísimo Señor Cardenal-Arzbispo de Toledo.—1920.

—*Quelques promoteurs de la Meditation Methodique au Quinzième siècle*, par le P. Henri Watrigant, S. J.—Folleto de 83 págs., en 8.º mayor. Paris. Librairie P. Lethielleux.

—*Librito de Misa*, dedicado a los niños piadosos, por Gustavo Mey.—De 148 págs., en 16.º—Octava edición., B. Herder. Friburgo de Brisgovia (Alemania).—0,85 ptas.

—*Critique et Catholique*, par le P. Et. Hugueny, O. P.—II. *Apologie des dogmes*. Première partie.—Un vol., de 272 págs., en 8.º Paris.—Librairie Letouzey et Ané.—1914.

CRÓNICA GENERAL

Madrid-Escorial, 29 de Febrero de 1920.

EXTRANJERO

Durante la última quincena han seguido los aliados su conferencia en Londres, versando las discusiones, de una manera especial, sobre la contestación a la última Nota de Wilson acerca de la cuestión del Adriático, las relaciones con Rusia y el problema de Turquía.

La actitud de indiferencia que la Entente adoptó con respecto a Wilson, nacida de la creencia de que éste había perdido todo su poder y prestigio por la oposición que encontrara en el Senado y por su enfermedad, ha molestado, como es natural, al Presidente norteamericano, que ahora quiere probarles su equivocación y obligarles a desandar todo el camino recorrido desde que prescindieron de él. Si no logra sus deseos de que los aliados vuelvan sobre sus pasos, además de denunciar al mundo las intenciones de la Entente, su imperialismo y rapacidad, retirará del Senado el Tratado de Versalles, negociando Norteamérica una paz separada con Alemania.

Esta nueva postura de Wilson le ha merecido de la Prensa aliada las más duras censuras, llegando a calificarle de demente, siendo, por tanto, irresponsable de sus actos, si ya no es que está dirigido por su esposa, que es, al decir de los aliados, la que actualmente desempeña el cargo de Presidente de la gran República.

Pero, sea como quiera, es lo cierto que los aliados se han detenido en su marcha triunfal, y no se atreven, sin el consentimiento wilsoniano, a dar su última mano al zarandeado problema del Adriático, llegando a consentir Nitti, el más interesado en esta cuestión, en entablar nuevas negociaciones directas con Mr. Triumbitch, jefe de la Delegación y ministro de Negocios Extranjeros de Yugoslavia, para ver si, de acuerdo con éste, puede aplicar el compromiso del Adriático de 20 de Enero.

Esta nueva concesión de Nitti, obtenida a ruegos de Millerand y Lloyd George, fué comunicada sin pérdida de tiempo al, según ellos, loco inquilino de la Casa Blanca, solicitando que use de su influencia para facilitar una solución amistosa.

—Respecto al segundo punto, ha tomado la Conferencia de Londres las cinco resoluciones siguientes:

Primera. Suspensión de todo suministro de armas y dinero a los ejércitos que combaten con los bolcheviques.

Segunda. Invitación a Polonia para que suspenda todo ataque contra los bolcheviques.

Tercera. Promesa de ayudar a Polonia y los Estados bálticos, caso de que hubiese agresión por parte de los bolcheviques.

Cuarta. Convención con los agentes de los Soviets para reanudar las relaciones comerciales por medio de Cooperativas.

Quinta. Se evitará en los *pouparlers* la cuestión del reconocimiento del Gobierno bolchevique.

—En el problema turco aún no han logrado llegar a una inteligencia, aunque en varios extremos han acordado ya las bases fundamentales.

Seis puntos comprende esta espinosa cuestión: la independencia de Armenia, *con el fin* de librar a sus habitantes de la tiranía otomana; la anexión de Siria por parte de Francia; la unión a Grecia de la península de Gallípoli y la Tracia, y la concesión a Italia de una extensa zona en el Asia Menor, zona que comprenderá toda la parte occidental de dicha región, excepto Smirna, que se concede a Grecia. Los otros dos puntos, en que probablemente no lograrán entenderse, son el de Constantinopla y los Dardanelos.

Las fantasías, más o menos verosímiles, que han corrido por la Prensa acerca de las soluciones de estos dos puntos expuestos en la Conferencia, son infinitas, pero ninguna se puede dar por verdadera, dada la absoluta reserva que sobre esto han guardado los conferenciantes. Hasta tal punto desea Lloyd George que no se haga pública la verdad de lo hasta ahora convenido, que ha quitado su empleo a un funcionario de Negocios Extranjeros por haber revelado el contenido de un telegrama dirigido al almirante Robeck comunicándole que Constantinopla seguirá siendo otomana. Este telegrama estaba en pugna con la Nota oficial británica publicada el mismo día, en la que se decía que todavía no se había resuelto nada sobre el asunto.

Los culpables.—En éste, como en otros muchos artículos del Tratado de Versalles, van cediendo los aliados en sus excesivas demandas.

Respecto a este punto, empezaron por borrar de la lista a todos aquellos contra quienes no existían acusaciones graves y terminantes; ahora, en una nueva Nota, que copiamos a continuación, renuncian a que Alemania les entregue los 800 culpables que reclamaba, permitiendo que los juzguen los mismos alemanes.

«Los aliados han examinado atentamente la comunicación que fué dirigida a las potencias aliadas y asociadas el día 25 de Enero del corriente año por el Gobierno alemán, exponiendo las graves consecuencias, tanto políticas como económicas, que podría tener para la ejecución del Tratado de Paz de 28 de Junio de 1919 el llevar a la práctica las disposiciones contenidas en los artículos 228 y 230, referente a la entrega de los alemanes acusados de haber violado las leyes y las costumbres de la guerra.

Las potencias aliadas hacen constar que desde el momento en que Alemania declara que no puede ejecutar las obligaciones que para ella suponen los referidos artículos del Tratado que ella firmó, las potencias se reservan el usar, en la medida y en la forma que juzguen conveniente, los derechos que les da el Tratado, caso de confirmarse la expresada hipótesis.

Los aliados, sin embargo, toman nota de la declaración hecha por el Gobierno alemán de que está dispuesto a abrir ante el Tribunal Supremo de Leipzig un procedimiento penal, rodeado de las más completas garantías e independiente de todos los juicios, procedimientos y decisiones anteriores de los Tribunales alemanes civiles o militares, contra todos los alemanes cuya extradición piensan pedir las potencias aliadas y asociadas.

Este procedimiento que propone el Gobierno alemán es compatible con el art. 228 del Tratado de Paz, y está previsto expresamente al decir: «Fieles a la letra y al espíritu del Tratado, los aliados se abstendrán de intervenir en nada que afecte a los juicios y procedimientos para dejar al Gobierno alemán la plena y entera responsabilidad. Ellos se reservan el apreciar por los hechos realizados la buena fe alemana en el reconocimiento de los crímenes cometidos y su sincero deseo de asociarse al castigo.

Los aliados verán igualmente si, ya que se niega a entregarlos, se encuentra decidida realmente a juzgarlos ella misma en el Tribunal de Leipzig.

Al mismo tiempo, los aliados, procurando el triunfo de la verdad y la justicia, decidieron confiar a la Comisión mixta interaliada el cuidado de reunir, publicar y comunicar a Alemania el detalle de los cargos existentes

contra cada uno de ellos, una vez establecida su culpabilidad por la sensata realidad.

Y, por último, los aliados tienen que recordar de manera formal que el procedimiento seguido ante la jurisdicción propuesta no pueda en ningún caso anular los artículos 228 y 230 del Tratado. Las potencias se reservan el apreciar si los procedimientos propuestos por Alemania para asegurar a los culpables todas las garantías de justicia no tienen por objeto substraerse al justo castigo que deben sufrir por sus crímenes.

Los aliados ejercerán, si fuera necesario, la plenitud de su derecho, obrando por mediación de sus propios Tribunales.»

Por fin, pareciéndoles mucho 800 inculpados, han resuelto acusar a cinco alemanes por cada potencia del grupo de las vencedoras. Estos primeros inculpados se permitirá que sean juzgados por los Tribunales germánicos.

Se trata de supuestos culpables de crímenes sobre cuya realización no hay duda, ya que contra los responsables existen pruebas abrumadoras. Estos procesos darán la medida de la imparcialidad y espíritu de justicia con que Alemania está dispuesta a castigar los delitos cometidos por sus súbditos durante la guerra en los países invadidos.

Para designar a estos cinco culpables por cada una de las tres naciones se ha constituido una comisión, compuesta de lord Birkenhead, por Inglaterra; el Sr. Ignace, por Italia, y Gacquemín, por Francia.

Al mismo tiempo se ha acordado que las demás naciones aliadas, Polonia, Rumania, Servia, etc., formen también esta primera lista «de prueba».

El Gobierno socialista alemán se siente orgulloso y afirmado en el Poder por el triunfo que él cree ha obtenido sobre la Entente.

No. No ha sido el Gobierno; ha sido el pueblo alemán el que ha triunfado, el que se ha salvado a sí mismo, el que con su actitud decidida rasgó la lista y derrumbó los Tribunales levantados por sus enemigos para deshonrarle. En este asunto el Gobierno socialista alemán iba a remolque del pueblo que representaba; obraba contra su voluntad, pues sabido es que los gobernantes actuales de Alemania son los primeros en desear la desaparición de los hombres reclamados por la Entente, porque mientras esos hombres no dejen de existir, ellos no vivirán tranquilos.

Para examinar y definir su actitud respecto a esta nueva disposición de los aliados, se convocó en Berlín una reunión de generales, a la que asistieron Ludendorff, von Kluch, von Mirbach, von Tirpitz y otros muchos jefes. Sin debate, firmaron una declaración en la cual dicen que se presentarán ante el Tribunal de Leipzig, pero no ante jueces extranjeros. Se comprometen a no intervenir para que el Gobierno alemán haga la lista de

«culpables» aliados, aunque dicen que el pueblo merece conocer a los que mataron a sus hijos por hambre y a los que practicaban *le netoyage* de trincheras.

En lo que no se encuentran tan dispuestos a ceder es en la extradición del Kaiser. En el comunicado enviado a Holanda, después de expresar su asombro por no hallar en la Nota que esta nación les envió una sola palabra de condenación para los crímenes cometidos por Guillermo II, la amenazan si persiste en su actitud, y la exhortan a que cumpla lo por ellos ordenado.

He aquí el texto de la Nota: «Los países aliados no pueden menos de expresar su asombro por no hallar en la contestación de Holanda una sola palabra de condenación para los crímenes cometidos por el Emperador, causante de esa guerra, cuyas consecuencias terribles han lanzado a la miseria y al hambre a numerosas naciones.

No es posible que Holanda se coloque fuera del grupo de las demás naciones, teniendo un concepto poco elevado de sus deberes.

Si Holanda persiste en la actitud adoptada a favor del Soberano de Alemania, tendrá que acatar las responsabilidades por proteger a un criminal ante las acusaciones de la justicia y por permitir una propaganda peligrosa para Europa y para el mundo entero.

Los derechos que poseen en virtud de los más nobles principios de derecho, autorizan a las potencias aliadas y les imponen el deber de tomar las medidas necesarias en pro de su propia seguridad.

Las potencias aliadas no pueden ocultar la penosa impresión que les hizo la respuesta del Gobierno holandés, negándose a entregar el Emperador, sin adoptar siquiera ciertas medidas de precaución, a fin de impedir que el Soberano pudiera ejercer influencia alguna en lo futuro.

Aunque la proposición holandesa en este sentido no hubiese correspondido totalmente a las demandas de las potencias aliadas, por lo menos hubiera sido una prueba de que tales sentimientos subsisten en Holanda.

Las potencias aliadas exhortan al Gobierno holandés de una manera solemne y urgente a que tome nuevamente en consideración el asunto que le fué presentado.»

Es de suponer que también en esta cuestión cederán los aliados y se conformarán con que Holanda tome medidas de precaución para que el Kaiser no influya en la política.

*
**

Francia.—Constituyó para Francia una crisis de gravedad indudable la huelga general de ferroviarios. Se trata, al decir del presidente del Con-

sejo francés, de una huelga revolucionaria, y no parece faltarle razón, pues en ella no se discuten reivindicaciones de orden económico, sino del derecho de disciplina de las Empresas y el que quiere imponer el sindicalismo. El delegado Campanaud había pedido permiso para abandonar el taller con el fin de asistir a una reunión sindical. La Compañía le negó el permiso; pero el delegado se lo tomó por su cuenta, castigándole entonces la Compañía a quedarse dos días sin jornal. Sus compañeros intercedieron por él, y al no ceder la Compañía, se declararon en huelga, uniéndose a ellos luego los ferroviarios de todas las líneas de la República, incluso la del Oeste, que es propiedad del Estado.

Aunque este ha sido el origen, no es, sin embargo, la causa; las discusiones apasionadas entre mayoritarios y minoritarios son la verdadera causa del conflicto. Esa causa sale del estrecho cuadro del incidente Campanaud. En realidad, la huelga está dirigida contra la Federación nacional de Ferrocarriles, cuyos directores son atacados todos los días por los extremistas, que no les perdonan el que hayan renunciado a la huelga que debió estallar el 10 de Febrero. Desde ese día los minoritarios, que son muy numerosos entre los ferroviarios parisinos, no buscan más que una ocasión para provocar un movimiento que les permita reemplazar a los directores de la Federación. El incidente Villeneuve Saint Georges les ha parecido excelente pretexto y se han aprovechado de él.

En el aviso declarando la huelga general se afirma que dicha medida ha sido adoptada después de haber resultado infructuosas todas cuantas gestiones se han realizado cerca de la Compañía Paris-Lyon-Mediterráneo, del ministro del Trabajo y del presidente del Consejo de Ministros. La Comisión ejecutiva aconseja a todos los afiliados que la orden de huelga general sea ejecutada con el mayor orden, y les indica que el trabajo no será reanudado más que por una orden de la Federación nacional. Y esta orden no se dará hasta que se haya obtenido completa satisfacción en lo que se refiere a las libertades sindicales que han sido violadas. No se ordenará la reanudación del trabajo hasta que no se haya logrado una contestación satisfactoria a propósito de nuestras reclamaciones.

Estas reclamaciones se refieren al levantamiento del castigo al delegado Campanaud; sentar el principio de la nacionalización de los ferrocarriles; aplicación inmediata de la escala de sueldos; pago inmediato de las indemnizaciones por la carestía de la vida. Las mismas ventajas deberán ser concedidas a los acompañeros aspirantes y al personal femenino de acuerdo con la fórmula que a trabajo igual debe corresponder salario igual.

Las Compañías, por su parte, se muestran intransigentes. Cuentan con el apoyo del Gobierno, que, a su vez, busca el del Parlamento y el de la

opinión, para el caso de recurrir a medidas de rigor contra los huelguistas.

Para recabar esta ayuda del Parlamento, el ministro de Trabajos públicos presenta un proyecto para la requisa del material y de los locales, además de las vías férreas, en caso de interrupción de los transportes por ferrocarril.

Monsieur Lobet dice que no puede asociarse a un proyecto cuyo fin es quebrantar una huelga basada en intereses corporativos.

«Es necesario—agrega—que los ministros consigan que el castigo inflingido al ferroviario Campanaud sea levantado, e inmediatamente la Federación dará la orden de reanudar el trabajo.

El presidente del Consejo debe decirnos lo que piensa hacer.»

Monsieur Millerand sube entonces a la tribuna.

«Es un asunto de disciplina—dice Millerand—, el Gobierno no se considera con derecho a intervenir. Todavía no se ha tratado de un arbitraje; pero si mañana, una vez reanudado el trabajo, se pidiera ese arbitraje, el Gobierno nombrará una Comisión arbitral y ante ella planteará el caso.

¿Puede creerse que porque haya sido castigado un obrero con dos días de suspensión se ponga en peligro la vida económica del país? No estamos en presencia de demandas corporativas; estamos frente a un movimiento político, frente a un movimiento revolucionario, para llamarle por otro nombre, desencadenado por un motivo pueril; y esto es tan grave que al principio del movimiento, la Federación, sobrecogida por la desproporción entre la huelga y su causa, se ha entretenido en exponer una larga lista de agravios.

Ante una situación tan clara—prosigue el presidente del Consejo—, el Gobierno tomará las medidas necesarias. Impondrá a la población las restricciones indispensables; asegurará los medios de transporte también indispensables. No retrocederá ante ningún medio legal. Ya hay movilizadas tres quintas de ingenieros en la línea París-Lyon-Mediterráneo. Si en alguna parte se apelara a la violencia o a la provocación, se haría justicia inmediatamente. Hago un llamamiento a los ferroviarios, a su buen sentido y a su patriotismo. No se dan cuenta del mal que hacen al país. Por encima de la solidaridad corporativa está la solidaridad nacional.»

Monsieur Millerand es objeto de una gran ovación.

Interviene M. About, quien obliga a M. Millerand a dar algunas explicaciones sobre su entrevista con los delegados ferroviarios.

«Les he dicho—declara el presidente—que si se había cometido un error, sería muy fácil averiguarlo y repararlo. Dije que bastaba con reanu-

dar el trabajo y someter después el caso litigioso al examen de una Comisión arbitral. Esta es la proposición que yo he hecho; espero la respuesta.»

Se reclama la terminación del debate, que se acuerda, a pesar de las vehementes protestas de los socialistas.

El artículo 1.º, que fija el principio general de la requisa, es adoptado por una enorme mayoría.

La Cámara aprueba por 510 votos contra 70 el proyecto de requisa del material y líneas férreas.

—El Senado aprobó también un proyecto de ley, referente a la requisa de material y locales distintos de los de las vías férreas, para poder hacer frente a cualquier eventualidad originada por la huelga ferroviaria.

La actitud firme del Gobierno, resuelto a no retroceder ante el conflicto ha producido en toda la nación una impresión excelente, confiando en que tal situación no puede durar mucho tiempo.

* * *

Inglaterra.—Ningún acontecimiento ha cautivado tanto a la opinión inglesa desde que se firmó el armisticio como el triunfo alcanzado por Asquith, triunfo que encarna un grave peligro para el Tratado de Versalles. Dos puntos capitales tiene Asquith en su programa que motivarán en la Cámara de los Comunes enconadas luchas entre él y Lloyd George, su antiguo enemigo: la desaparición de la diplomacia secreta y la revisión del Tratado de Paz.

Las corrientes favorables que a estas dos tendencias se observan en Inglaterra darán mucha autoridad a la acción de Asquith y pueden ser de más transcendencia que la campaña de Robert Cecil emprendida a raíz de la victoria. Asquith puede, además, en la Cámara dar a la oposición la dirección y la unidad que le faltaba, a lo que, en parte, debe Lloyd George sus triunfos.

En torno de Asquith se agrupan fuerzas enormes. Además de lord Robert Cecil, le prestan su poderosa ayuda Grey y lord Northcliffe.

Ahora, pues, empezará una encarnizada guerra entre los dos hombres representantes de los dos partidos más influyentes de Inglaterra.

* * *

Rusia.—Los bolcheviques que, según las agencias telegráficas, iban de derrota en derrota y se encontraban en plena desorganización, son hoy dueños de casi todo el antiguo imperio ruso. Ludenitch ha sido completa-

mente derrotado; Kolchat, después de sufrir enormes descalabros, ha sido capturado con todo su Estado Mayor y el núcleo principal de sus ejércitos, siendo por fin fusilado por sus propias tropas; Denikin se encuentra en situación desesperada, sin medios de combate, y su ejército desorganizado.

Militarmente, la situación de los bolcheviques es excelente. Su ejército, muy superior a los ejércitos enemigos, dirigido por generales del Zar y por oficiales alemanes, con una férrea disciplina y con material de guerra y dinero en abundancia, es hoy realmente un ejército formidable.

Los Estados fronterizos que debían formar el cerco de hierro ideado por Clemenceau, temerosos de que no fuera lo suficientemente fuerte para resistir las victoriosas hordas de Trotsky, han celebrado la paz o andan en tratos con los Soviets. Así, después de la paz con Estonia y Letonia, empieza Polonia a negociar con los rojos. Alemania, a las proposiciones de paz que el Gobierno de Moscou le ha hecho, ha contestado que la paz entre Alemania y Rusia fué firmada en Brest-Litowsk.

Esta resurrección del famoso Tratado, parece más bien un deseo de anticiparse a la Entente en el reconocimiento de la Rusia soviética, pues conocidos son de todos los anatemas que los actuales gobernantes alemanes han lanzado contra los autores de esta paz con Rusia.

Los aliados, en la imposibilidad de vencer a los leninistas con las armas, y vista la indiferencia de Europa ante la campaña de la Prensa inglesa que pedía una cruzada de todos los pueblos contra las *fieras* del bolcheviquismo, con el fin de que librarán a sus colonias del peligro que las amenazaba, han comprendido la necesidad de entrar en relaciones con la nueva Rusia. El primero en transigir ha sido Lloyd George, porque, según él, «el pretender extirpar el bolcheviquismo por la fuerza es una locura, el bloquearlo es el asesinato de seres inocentes, y la ayuda a los antibolcheviques supone la restauración del antiguo régimen. La única política posible es la de emprender negociaciones con las distintas fracciones rusas.»

Esta opinión la hizo suya Nitti, y aunque en Francia se oponían a este cambio de relaciones con Rusia, al fin Millerand ha declarado que reconocerá a los Soviets, lo mismo que Inglaterra, el Japón, Italia y Alemania. Ya han convenido las naciones aliadas en no adoptar una política de agresión hacia ese país; en alentar lo más posible las relaciones comerciales entre Rusia y el resto de Europa; a las relaciones comerciales seguirán las diplomáticas en el momento en que el Gobierno de Moscou modifique sus métodos sanguinarios.

Por su parte los directores del bolcheviquismo no ocultan sus anhelos de paz y el deseo de ver reconocidos por los Gobiernos europeos el estado de cosas por ellos creado. «El mundo entero sabe, ha dicho Lenin, que

estamos dispuestos a concertar la paz, haciendo concesiones que satisfarán al capitalismo más imperialista.

Hemos dicho y hemos repetido que deseamos la paz, y hemos declarado que nos encontramos dispuestos a conceder al capital extranjero las más amplias concesiones y con las mejores garantías; pero no queremos que se nos estrangule en nombre de la paz.»

Y Trotsky, en una entrevista que con él celebró el corresponsal en Moscou del *New York World*, ha hecho las siguientes declaraciones:

«No obstante las aplastantes victorias obtenidas por el ejército rojo, estamos dispuestos hoy a hacer la paz, como lo hemos estado siempre. El primero que reanude con nosotros las relaciones amistosas será el primero que se aprovechará de las ventajas comerciales que de ello se deriven.»

Tres veces en el curso de la conversación, que duró el espacio de una hora, Trotsky insistió en las ventajas que obtendría la primera potencia que concierte la paz con los Soviets.

«Nosotros—continuó diciendo el comisario del departamento de Guerra—deseamos la paz para el restablecimiento de la situación económica. En estos diez y ocho meses, durante los cuales todas las potencias del capital imperalista que el mundo ha podido arrastrar para que luchasen contra nosotros, han procurado destruirnos, y nosotros hemos necesitado concentrar todos nuestros esfuerzos sobre las medidas militares, hemos tenido que sacrificar al bienestar de nuestro pueblo y la salud de las generaciones futuras a las necesidades desesperadas de la hora. Ningún otro Estado del mundo habría podido hacer lo que Rusia, en bancarrota sangrante y hambrienta por espacio de cuatro años de matanzas imperialistas, ha realizado en los dos últimos años. Todos los Estados del Báltico están al habla con nuestros comisarios para concertar la paz. Esta ya sólo es cuestión de tiempo. No os refiero nada nuevo. Ya lo discutimos con Monsieur Francis, vuestro embajador, hace dos años, y con vuestros representantes militares. En aquella época pregunté a las Misiones aliadas, cuando organizamos el ejército rojo, si nos ayudarían a rechazar a los alemanes. Nos contestaron que desearían responder afirmativamente, pero que antes necesitaban consultar con los respectivos Gobiernos por telégrafo. Hace de ello dos años, y todavía estoy esperando la contestación. A pesar de todo, nuestras condiciones de paz siguen en pie. Reconocemos que tenemos necesidad de ayuda exterior para colocar al país en buena situación industrial y económica. Es esa una gigantesca labor que requiere dos, cinco, acaso diez años, para poder llevarla a cabo. Pero merced al espíritu indomable de nuestro proletariado, eso se realizará con una rapidez y una competencia que sorprenderá a nuestros enemigos.

Jamás nuestras tropas han estado en mejor situación. Koltchak y Yudenitch se hallan fuera de cuenta. El fin de Denikin se aproxima. Los cosacos lo abandonan; es decir, las únicas fuerzas de que dispone. Cuando de asuntos militares se trata, es muy difícil ser profeta; pero puedo decir que, dentro de un mes o dos, nuestras divisiones, avanzando siempre, a pesar de la temperatura helada y de otras contrariedades atmosféricas, se habrán apoderado de las últimas bases estratégicas de Denikin. De forma que antes de la primavera nos apoderaremos de todos nuestros enemigos en armas, a menos que la Entente envíe contra nosotros sus senegaleses, sus malgachos, sus anamtas y cualesquiera otros elementos.

Pero si se concierta la paz, nos apresuraremos a desmovilizar, y revertiremos nuestras energías a los problemas domésticos.

El ejército rojo, contra lo que se ha propalado, es el organismo más antimilitarista que hoy existe. Nueve por cada diez de sus organizadores son trabajadores y aldeanos, todos pacifistas. El décimo que resta se compone de militares de carrera, oficiales que servían en tiempos del Zar, y que ahora sirven a los Soviets. De ellos, 999 por 1.000 simpatizan con nosotros, porque son patriotas y comprenden que somos el único grupo que trabaja por el mejoramiento de la situación de la masa del pueblo ruso y, por consecuencia, por Rusia.

Por mi parte, puedo confesar que soy el hombre menos militarista del mundo.»

Resultado de todo esto es que el régimen bolcheviquista se extiende y se consolida. Decididos ya los aliados a comerciar con las Cooperativas rusas, y a no prestar auxilio a los antibolcheviques, Lenin puede, libre de enemigos, dedicarse a fundamentar su obra. Pero es el caso, verificado en todas las revoluciones, que paralelamente a esa consolidación se va operando una evolución conservadora en el bolcheviquismo. No sólo en el campo, donde ha echado sus raíces más profundas, sino en las fábricas y en los talleres, los Soviets han evolucionado, suprimiendo los Consejos de fábrica y estableciendo jornadas que llegan a las doce horas.

T. FERNÁNDEZ.

ESPAÑA

Con motivo de la renuncia del general Milán del Bosch (substitución la llaman algunos), resultaron algunas salpicaduras que motivaron la crisis del Gobierno, que se resolvió dejando la cartera de Fomento el Sr. Gimeno, de la que se encargó, provisionalmente, el jefe del Gobierno, Sr. Alledasálar y siendo nombrado para la misma el Sr. Ortuño, hombre de grandes prestigios y que ha dejado muy buenos recuerdos en los diversos

cargos públicos que ha desempeñado con gran competencia, principalmente en la Dirección de Correos, pues al frente de ella implantó el Giro Postal, los bonos y paquetes postales, el cobro de efectos de comercio, la Caja de Ahorros, la nueva casa de Correos y otras muchas obras que llevan su nombre. También se distingue como orador y posee un espíritu organizador admirable, es amante del trabajo y hombre de moral intachable.

—La situación de Barcelona parece por ahora resuelta, y aunque ha habido gran revuelo, sobre todo a raíz de la renuncia del general Miláns del Bosch, pues aun contando con el acierto del Gobierno en el nombramiento del general Weyler para substituir a aquél, las manifestaciones de simpatía de que fué objeto el susodicho general y las de disgusto y desagrado que se patentizaron a la llegada de Weyler, hicieron por un momento temer por la seguridad de la tranquilidad pública. Pasados esos primeros momentos de ansiedad, ya parece que van las corrientes por su cauce natural y se ha impuesto al fin el buen sentido, después de las declaraciones hechas por el Gobierno, contando con la garantía de los prestigios del general Weyler, la disciplina del ejército, al que se ha querido achacar intenciones que nunca tuvo, y las declaraciones recientes del benemérito general Miláns del Bosch, hechas a su llegada a Madrid. Según ellas, la cuestión de Barcelona no se resuelve sino con leyes sociales, con la sindicación gremial forzosa, con los Consejos paritarios y con otras medidas, como la intervención del Estado en el manejo de los fondos, cosa esencialísima. Respecto a la cuestión militar, dijo también que estaba resuelta, que la disciplina era perfecta y que todos los militares estaban en sus puestos y dispuestos a obedecer. Dijo, por último, que no tendría inconveniente en volver a Barcelona con un Gobierno fuerte, serio y que le dispensara la asistencia debida.

—*El Debate* ha empezado una campaña de educación social, organizando al efecto una serie de conferencias sociales, dadas por los oradores parlamentarios de más prestigio. Ha comenzado la serie de ellas D. Angel Ossorio y Gallardo, y dará la última D. Antonio Maura.

—La comisión general de Presupuestos ha examinado el referente al del Ministerio de Gracia y Justicia, acordando el aumento en los haberes del clero parroquial y catedral. «El clero parroquial, y aun todo el clero español —dice *El Universo*, a este propósito—, debe gratitud al Gobierno que ha apoyado el acuerdo, a la ponencia que lo ha formulado, y sobre todo a los reverendos prelados y a las comisiones de eclesiásticos que hace tanto tiempo vienen trabajando sin descanso para lograr unas mejoras, que no sólo demandan la carestía de la vida moderna, sino también la dignidad de una clase benemérita y sufrida hasta el heroísmo.

P. GUTIÉRREZ.

LA CASA DEL PUEBLO Y SUS FRUTOS

(CONCLUSIÓN)

Conste que es una verdadera locura pretender mejorar la vida humana individual y socialmente por la supresión del trabajo: tan locura como pretender aumentar el agua y fuerza de un río secando las fuentes de donde procede. Individualmente, por regla general, el obrero que tiene pocas horas de trabajo y abundancia de jornal no se va a la biblioteca, a una cátedra que lo ilustre, a la iglesia..., va a la taberna, al garito, al café, al cine... a *matar el tiempo*, a gastar las horas sustraídas al trabajo de las cuales no sabe qué hacer, y para ocuparlas emplea el aumento del jornal, cuando no es entero, dejando a la familia en la miseria con todas sus consecuencias. Yo no digo que no haya honrosísimas excepciones, pero reto a los conocedores de la vida obrera a que me digan, con la mano puesta sobre la conciencia, si el bosquejo anterior no se halla fundado en la realidad. De manera que la disminución de horas de trabajo no sirve para la elevación y dignificación del obrero, sino para su rebajamiento, para envilecerse con toda clase de excesos, para su degradación moral y su degeneración física. La taberna, el cafetucho y demás lugares donde anida el vicio, consumen más energías y destruyen más el vigor de la raza que el trabajo dilatado, pero no extendido hasta la extenuación. Hace mucho tiempo que existe el refrán castellano «la ociosidad es madre de todos los vicios», y esto se halla plenamente comprobado hoy en la actual situación obrera. Búsquese un medio, si lo hay, de hacer trabajar en una u otra forma y clase de trabajo a todos los ricos, pero empujar a los pobres a la holganza es matar la vida de hogar, la vida morigerada, la vida sana; es cooperar de manera indirecta al envenenamiento físico y moral del obrero en los Centros de reunión.

Socialmente es también un desastre por ser una regresión, un salto atrás en el camino del progreso, pues la vida intensa es propia de altas civilizaciones y, en cambio, la remisa lo es de pueblos bárbaros o degenerados. Por otra parte, los grandes elementos de cultura y de comodidad, como bibliotecas, centros de enseñanza, museos...; las carreteras, vías férreas y toda clase de medios de locomoción, así como las comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas, que tantas facilidades dan para la vida de relación y la administración pública en general, se vería precisada a reducirse, quedando al nivel de los pueblos rezagados y pobres, porque la falta de riqueza particular secaría las fuentes de los ingresos del Estado. Además, la decadencia individual produce siempre la colectiva, por ser uno mismo el sér individual y el integrante del colectivo.

Por cualquier lado que se contemple el problema, el disminuir más allá de ciertos límites, dados en cada caso por las condiciones del oficio, las horas de trabajo, es un mal paso, y si a esto se añade el aumento de salario más allá de los límites impuestos por la justicia, el mal paso es una caída en el abismo, de donde difícilmente se podrá salir.

Entienden algunos que resolver el problema social es contentar al elemento obrero a fuerza de concesiones, sin preocuparse de su justicia o injusticia, si son elementos de vida moral y económica o gérmenes de muerte, a fin de evitar alborotos y algaradas, lo cual no es resolverlo, sino transferirlo agravado a sus sucesores. Si se prescinde de la justicia, base primordial en las relaciones humanas, nada firme y seguro puede construirse, todo será precario y movedizo, como movedizos son los caprichos humanos, y no hay nada capaz de poner límites a los insaciables deseos del hombre si las superiores normas de la justicia no se los pone. Cuando se concede una cosa no por lo justo de la petición, sino por la fuerza que ostentan los demandantes, el orden social queda herido de muerte y erigido el tiránico imperio de los desaprensivos, de los osados, de los ambiciosos. Además los buenos son impulsados hacia el mal al ver que sólo los prevaricadores son oídos y considerados, lo cual es horriblemente desmoralizador.

Es triste y demuestra lo que se puede esperar de los leaders socialistas y sindicalistas, cómo estudian las cuestiones sociales y en qué fundamentan sus peticiones. En la Casa del Pueblo y en las reuniones similares no se estudian los problemas a sangre fría y mirando el in-

terés general y a las normas de lo justo, sino se resuelven de plano y mirando sólo a las conveniencias inmediatas y tangibles de la clase obrera. Por eso no somos partidarios, a no ser transitoriamente, de las Asociaciones en que se distancian unas clases de otras, donde los obreros sólo oyen hablar de las conveniencias de los obreros, como si no hubiese en el mundo más que obreros, y los patronos sólo escuchan cantos a los intereses patronales, como si la tierra hubiese sido creada para ser usufrutuada por ellos solos. Y como, de ordinario, los oradores carecen de virtud bastante para proclamar en alta voz la verdad desnuda, con sus austeras líneas, exponiéndose a caer en el desagrado del público, ocurre que los que hablan a los obreros se hacen obreristas por encima de todo, y los que peroran ante patronos se hacen patronales por encima de todo, con lo cual la justicia queda debajo y hollada por los intereses bastardos, por las concupiscencias de unos y de otros, y claro está que un edificio sin base se derrumba necesariamente; y según dicho queda, la base del orden social es la justicia.

¿Quiere esto decir que se deben tolerar los abusos en la materia obligando a llevar al obrero una vida misérrima? De ninguna manera. Toda ley puede, y en ciertos casos debe, ser condicionada por la legítima autoridad. Cuando el poder del capital trata de avasallar a los obreros, o cuando éstos, apoyados en la fuerza del número y en la necesidad del trabajo manual como elemento integrante, no único, de la producción, quieren atropellar a los patronos, y la inteligencia entre ellos se hace imposible y la justicia ollada, el Estado, como alto moderador de todas las fuerzas sociales, de manera indirecta unas veces y otras directa, pero siempre con exquisita prudencia y fino tacto, debe intervenir para amparar la justicia y velar por la paz social, que andan siempre juntas, según aquello de la Escritura «justicia et pax osculae sunt».

Se ha olvidado, o no se quiere reconocer, el mecanismo automático de las relaciones económicas. Cuando se emplean grandes capitales en toda clase de empresas, agrícolas, industriales, comerciales... y los obreros trabajan mucho y bien, la producción resulta barata y las cosas necesarias o útiles para la vida descienden de valor por su abundancia y se ponen al alcance de las más humildes fortunas, sueldos y jornales, pudiendo vivir bien todos y hacer sus pequeños ahorros. Un salario de dos pesetas sería suficiente para la vida de una familia obrera cuando

el pan estuviese a 25 céntimos el kilo, a 5 el de patatas, a peseta el de tocino y de carne, y la casa costase 15 pesetas al año. Si en estas circunstancias el ingreso total en el hogar obrero ascendía por la cooperación de la mujer y de los hijos a 5 pesetas diarias, allí, no sólo estarían cubiertas todas las necesidades abundantemente, sino además podrían realizarse importantes ahorros, supuesto aquel régimen económico. Y estas no son fantasías reñidas con la realidad de los hechos. No, esto se ha verificado y se verifica siempre que hay de una manera permanente abundancia de productos con relación al consumo. No hace mucho años que he visto comprar, en regiones algo separadas de las vías de comunicación, a peseta el kilo de truchas y a 10 céntimos el de uvas. ¿Cómo sucedía esto?, pues por la sencilla razón de ser abundantísimos en aquella región ambos productos con relación al consumo. Por consiguiente, el camino para lograr una vida fácil y abundante es producir mucho y bien con relación al consumo, lo cual sólo puede conseguirse, cuando hay gran densidad de población, por medio de las grandes fábricas donde, no sólo trabaja el hombre, sino gran número de fuerzas de la Naturaleza puestas por medio de los inventos a servicio de la Humanidad. ¡Véase ahora lo desatinado, el caso de locura de los que quieren resolver el problema social suprimiendo trabajo y aumentando el consumo y los salarios y consiguientemente encareciendo la vida! Por ese camino se va necesariamente a la bancarrota, pues es el caso de la familia en que gasta mucho y gana poco; de la cual se puede pronosticar sin ser profeta que más pronto o más tarde, pero indefectiblemente, termina en la ruina.

Alguno dirá, ¿cómo es que en los pueblos más ricos la vida es más cara? Yo sentaría la proposición en otra forma, por ser más verdadera, «en los pueblos más industriales la vida es más cara». Veamos de explicar este hecho en oposición aparente con lo dicho anteriormente. En esos pueblos, con relación a otros atrasados, se produce mucho más, merced al uso de la maquinaria en las grandes fábricas: si los productos no saliesen del lugar donde se obtienen y esa gran producción alcanzase a todas las cosas necesarias o convenientes para el hombre, la vida se abarataría de manera extraordinaria: pero la producción se limita a ciertos artículos y éstos se exportan a otras regiones o países necesitados de ellos y se eleva el precio de los productos, verificándose entonces la doble corriente de salida de productos y entrada de dinero

en la región industrial, resultando, como consecuencia, la depreciación del dinero por abundar y la subida de los objetos necesarios para la vida por escasear. Escasean unos por no producirse o producirse en cantidades insuficientes para el consumo, y escasean los elaborados por las fábricas a causa de su exportación. De manera que la verdadera causa de la carestía de la vida en una región, encuéntrase en la falta de producción suficiente en ella de ciertos artículos y en la falta de producción en otras regiones que se lleva los artículos por aquélla fabricados, mandando en su lugar dinero. De suerte que el encarecimiento de la vida resulta siempre, no del exceso de productos, sino de la falta de ellos. La abundancia o escasez de productos dan o quitan valor al dinero, y si no hubiese producto alguno, nada valdría el dinero, pues para nada serviría y entonces se podría decir con verdad que la vida era infinitamente cara y nadie podría vivir, ni los poseedores de los tesoros de Crespo. Cuanto menos productos existan, menos vale el dinero, más cara es la vida y menos pueden vivir. Si en una población de mil habitantes entrasen todos los días sólo los productos necesarios para vivir diez individuos y se pusieran en el mercado, indudablemente serían comprados por los diez individuos más ricos; todos los demás, aunque fuesen dueños de muchos miles de duros, morirían de hambre, porque con esos miles de duros no habría lo suficiente para comprar lo necesario para alimentarse, o en otros términos, el dinero valdría tan poco que con mil duros no se podría comprar, verbigracia, un panecillo.

En suma, la verdadera riqueza no es la abundancia de dinero, sino la de productos, y los individuos y los pueblos que poseen mucho dinero se llaman y son ricos, en cuanto con él se pueden adquirir muchos productos y el dinero es como su representación. Supongamos que una nación tiene veinte mil millones de dinero y que de repente los productos todos del mundo se reducen a la mitad y en su consecuencia aumentan en un doble su precio, la riqueza de esa nación queda, por ese solo hecho reducida a la mitad; si los productos se reducen a la cuarta parte, el valor de aquel dinero quedará reducido a la cuarta parte, y si los productos se redujesen a cero, el valor de los veinte mil millones sería cero, puesto que nada se podría comprar con esa exorbitante suma y la vida sería infinitamente cara, puesto que todos sucumbirían de hambre aunque poseyeran muchos miles de millones.

Perdóneme el lector la insistencia en aclarar estos conceptos, pues a

juzgar por las obras los desconocen personas y personajes que pasan por sabios, y la cosa es de transcendencia inmensa, pues si cunden las ideas de trabajar poco y ganar mucho se va a la ruina económica de particulares, empresas y Naciones, y se retrocede a la época semisalvaje, en que cada cual tiene que hacerse todo lo necesario, concluyendo con la progresiva y bienhechora ley de la división del trabajo, merced a la cual es posible el desarrollo de la Ciencia, de la Industria, del Comercio... y de los demás elementos civilizadores.

Lo que conviene propagar con la palabra y el ejemplo es amor al trabajo, cuantas más horas mejor, mientras no se llegue a la destrucción del organismo, lo cual depende del género de trabajo. ¿No es un absurdo inconcebible el señalar las mismas horas de trabajo al pastor que se pasea con su rebaño por el campo que al que trabaja en una mina o el que pluma en mano se ve precisado a poner en tensión su cerebro para llenar las cuartillas que tiene sobre la mesa? Trabaje cada cual en lo que entienda y para lo que sirva sin soñar en igualdades, no encontradas por parte alguna en la Naturaleza, ni en las plantas que brotan en el mismo suelo ni en los hijos que nacen de los mismos padres.

No se debe consentir por el Estado que se desprecie *artificialmente* el valor del trabajo abusando del poder del capital, ni que se eleve *artificialmente* para ruina de las Empresas, sino dejar desenvolverse *naturalmente* los fenómenos económicos, pues de esta suerte los precios de las cosas no bajarán ni subirán más de lo conveniente. Se dirá «armonías económicas», «ranciedades de la escuela liberal»... Yo creo que la escuela liberal adolece de errores gravísimos, pero rechazar a carga cerrada todo lo defendido por ella, como si los hombres eminentes que la infundieron vida hubiesen dicho sólo tonterías e inexactitudes, es tan grave error como el más grave de la referida escuela. Y, sobre todo, la falsedad de una doctrina no se afirma, se demuestra. Las realidades de la vida están demostrando que no todo lo antiguo es malo.

El problema social ni está resuelto ni va camino de resolverse, porque hay muchos que lo plantean mal por prejuicios de escuela; hay quienes lo soslayan por infundirles terror acometerlo de frente; hay otros que lo ven y pretenden resolverlo fraccionariamente; hay quien, por falta de elevación de espíritu, lo contemplan dentro de un horizonte reducido, sin abarcarlo en su ingente magnitud; no falta quien lo percibe

con relativa claridad, pero intereses creados y conveniencias propias le desvían de la trayectoria que debieran seguir...; y, sabido es, que un problema mal planteado no puede ser bien resuelto. Y, sin embargo, es de absoluta necesidad darle solución, pues la producción está actualmente en crisis, y sin producción o con escasa producción la vida se hace imposible o muy difícil. Ya está visto, por lo que acontece en Rusia y en todos los puntos donde el sindicalismo impera, que la solución no aparece espontáneamente como proclamaban sus fundadores y siguen defendiendo sus secuaces apoyándose en la frase de Sorel: «un obrero en un día de revolución sabe más acerca del problema social que todo un Congreso de sociólogos», la cual, como evasiva y como medio de encubrir la inopia doctrinal del sindicalismo, puede pasar, pero en sí es solemne incipencia. Llevan tres años de experiencias y tanteos y la solución ni se vislumbra. En lo substancial siguen los mismos métodos, los mismos procedimientos, con sus ventajas y desventajas, del sistema capitalista, y en un período de tiempo tan largo, del cerebro, no ya de un obrero, sino de cientos de miles, no ha brotado una sola idea nueva, económica o social, porque no creo puede considerarse como nuevo y menos como idea salvadora social la de sustituir una tiranía con otra mayor, la de empujar y tirar a los de arriba para colocarse en sus puestos los de abajo. El sistema de «quitate tú para ponerme yo» es tan antiguo como egoísta e injusto. No, esto no es ni de cerca ni de lejos resolver la cuestión social; esto es, sencillamente, un atropello, un abuso de fuerza y, en el orden de la Providencia, quizá una justísima sanción de los abusos cometidos por ricos y magnates, una oleada de fuego purificador de sórdidas concupiscencias, una llamada sangrienta a los desertores del campo del deber, un rayo calcinador de corazones metalizados y envilecidos por la avaricia. Destruir, derribar, consumir, gastar... todo eso es facilísimo, lo hace cualquiera, los cerebros más obtusos e incultos pueden realizar en la materia verdaderas maravillas, y eso es lo hecho hasta la fecha por las huestes sindicalistas, y cuando han querido hacer algo positivo, producir, crear riqueza, han acudido a los procedimientos capitalistas, y así lo ha praoclamado con su característico desenfado Lenine dirigiéndose a las masas obreras: «Sin la gran producción—les dice—las naciones modernas se arruinan y mueren, y la gran producción sólo es posible habiendo millares de personas que obedezcan y una que mande». Lo cual es con-

fesar la bancarrota del sindicalismo, es echar por tierra uno de los absurdos lemas sindicalistas: «ni Dios ni amo». Claro está que Lenine se calló quién había de ser ese uno que mandara sobre los miles que habían de obedecer; pero no es difícil suplir la omisión del jefe de los bolcheviques, apoyándonos en la experiencia de todos los días, comprobada por la historia de todos los tiempos. El que dirige una Empresa mandando sobre todos los empleados en ella, para que no la lleve a la ruina, es preciso que tenga condiciones de inteligencia, laboriosidad, visión de los negocios, interés por el propio... superiores a las de los demás, porque sabido es que una Empresa prospera o se hunde por la buena o mala dirección. Con el mismo personal subalterno cambian diametralmente los resultados de un negocio con sólo cambiar el director. Esto ha sucedido en los tiempos anteriores al régimen capitalista, sucede durante dicho régimen y, si Dios no lo remedia, pues los sindicalistas está visto que son impotentes para remediarlo, seguirá sucediendo en lo futuro mientras los hombres que actúan en la vida sean los de carne y hueso por todos conocidos y no los imaginados por fantasías soñadoras de sociólogos sentimentales.

De manera que después de tantas ruinas, tanta sangre, tantas hambres, tantos crímenes, tantos sufrimientos morales y materiales, tantos trastornos, tan profundos cambios en la organización social como se han verificado donde imperan los sindicalistas, nos encontramos como al principio en orden al problema social, mejor dicho, peor que antes, pues en Rusia la producción ha disminuido de manera extraordinaria, existiendo un desequilibrio alarmante entre la producción y el consumo, que no sólo hace difícilísima la vida en aquella nación, sino que la precipita en un abismo sin fondo. Y esto mismo sucede en su grado dondequiera que el sindicalismo influye directa o indirectamente. En suma, el sindicalismo es el hijo derrochador que se dedica a conquistar amigos malversando el patrimonio paterno sin preocuparse de que por ley fatal, si no se repone lo gastado se cae necesariamente en la miseria después de un lapso de tiempo más o menos largo.

La Casa del Pueblo, cuya misión debiera ser, entre otros fines, formar al obrero para producir con más abundancia y perfección, con objeto de que la elevación de los salarios fuese real y no solamente nominal como ahora sucede, se ocupa en todo lo contrario, en hacer baja política, perturbar el orden social, paralizar el desenvolvimiento económi-

co con huelgas y boicoteos, formar aguerridos sindicalistas y, sobre todo, en impedir la prudente y sabia intensificación de la producción, perjudicando con ello a patronos, obreros y consumidores. Sin embargo, los Gobiernos que padecemos consideran, miman y distinguen a esas Casas, verdaderas fábricas de revolucionarios; y los particulares, cruzados de brazos, nada práctico hacen para librar al obrero de esa tiranía espantosa y para secar esa fuente de envenenadas aguas.

Si los árboles se conocen por sus frutos, al contemplar los producidos por tales Casas nadie podrá dudar que tienen viciada la raíz y, o deben sanearse o aplicarles la segur para bien de obreros, patronos y consumidores y de la sociedad en general. Los únicos perjudicados en su muerte directa o indirecta serían los mangoneadores de ellas, que se verían privados de posición, influencia y prestigio. Pero entre los intereses de unos cuantos vividores y los de todas las clases sociales, la elección no debe ser dudosa.

P. TEODORO RODRÍGUEZ.

O. S. A.

ANTONIO PÉREZ

APÉNDICES

II

SVMARIO DEL PROCESO PARTIS FISCALIS DOMINI NOSTRI REGIS CONTRA
ANTONIVM PEREZ SECRETARIVM
(MS. 6.552 (ANTES S. 51) DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID.)

(CONTINUACIÓN)

Antonio Enrrique.

Al Primero y segundo Articulo que son verdaderos.

Al Tercero que al tiempo que murio Escobedo era Secretario de Estado Perez haciendo y recibiendo Despachos ett.^a

Al quarto que en dicho tiempo Escobedo era Secretario de su Magestad.

Al Primer Capitulo de la Adiccion dixo que hauia depossado en Madrid el primero de Hebrero de ochenta y nueve ante el Señor Rodrigo Vazquez, fuele leydo y ratificolo y dixo que lo que saue y passa es, que estando este testigo vn dia en el aposento de Diego Martinez Mayordomo de Perez le dixo si conoçia a algun hombre de su tierra que quisiesse dar vna cuchillada a vno que le importaua mucho, y que aunque le matasse no importaba, y este testigo respondió que si, y assi este testigo tomo a cargo de hablar a vn Anton Cartagena Mozo de Mulas y le hablo y se contento de dar vna cuchillada a quien quisiesen y en esto dicho Martinez le importunaba mucho a este testigo para que effectuase esto, y que para mexor salir

con ello era mexor matarlo y le daua a entender que el hombre que hauia de matar era de calidad y que el secretario Antonio Perez gustaua de ello, y este testigo le respondio que aquello no era negocio para fiarlo de Mozo de Mulas, y el Martinez le dixo que el hombre que hauian de matar comia muchas vezes en cassa de Perez, y que si se pudiese hallar algun vocado o veuida seria mas seguro, y assi entrambos se determino de hacer diligencias como se buscasse remedio como darle a comer, o veuer algo con que muriesse y en los dichos dias se le offreçio a este testigo el hir a Murçia a negocios propios suyos, y como este testigo se lo digesse al dicho Martinez se holgo mucho por que dixo que hacia Murçia hallaria ciertas yerbas que eran buenas para el | efecto que buscaban y assi el dicho Diego Martinez le dio a este testigo vna memoria de tres o quatro suertes de yerbas que las buscasse y truxesse, y assi lo hizo, y en este tiempo el Martinez tenia en Madrid vn Abotecario o Arbolario que lo hauia hecho venir aposta el dicho Diego Martinez de Molina, vn lugar que esta en la raya de Aragon y Castilla, y este Botecario segun el propio decia se llamaba Muñoz y assi el Botecario se iba cada dia a la possada deste testigo y alli sacaba zumo de las dichas yerbas, y las herbian en el fuego y acomodaban para el dicho negoçio y dieron a probar a vn Gallo que este testigo compro para ello y no hizo ningun effecto ni valio nada y ansi el Botecario se voluio a su tierra y le pagaron bien y fue contento, y al cabo de vnos quantos dias dicho Martinez le dixo que ya tenia el recaudo que era menester, que era vna cierta agua que se habia de dar a veuer, y dixo a este testigo como el secretario Perez no se queria fiar de otro sino del y que era menester que le diesse a veuer en vna comida que el dicho Perez queria haçer en la Cassa nueva que en ella estaria Escobedo á quien se hauia de dar la veuida y que para el hauian sido las diligencias que se hauian hecho, y asta entonçes no hauian sauido quien era la persona, y este testigo dixo que si el secretario Antonio Perez se lo mandaua que lo haria, y assi dicho Perez llamó al declarante vna tarde en la cassa nueva en vn aposento de ella a solas y le dixo como le importaba mucho como el secretario Escobedo muriesse y que en todo casso procurasse de dalle la dicha veuida para vn dia de aquellos que estaua concertada la comida y que para aquel y todo lo demas que en el dicho casso se hubiesse de haçer lo tra-

F. 11 v.

tasse con el dicho Martinez su mayordomo, y sobre ello le hizo los offrecimientos que de semejantes cossas se suelen hazer y de alli á delante se comunicaba el negocio con este testigo muy claramente. Llegado el dia que estaua ordenado para la dicha comida, comieron alli el Conde de Chinchon, Melchor de Herrera, Nubes de la Puebla, y dicho secretario Juan de Escobedo, no se acuerda si fueron en entrando por el patio de la cassa nueva en la primera sala estaban puestos dos aparadores el del seruicio de la plata y otro de las tazas de donde se | hauia de llevar la veuida a las Messas, y en entrando la dicha sala voluiendo a mano izquierda no en la primera quadra que sale la ventana en el patio sino en la otra mas adentro que salen las dos ventanas al campo alli estaua la Messa donde comieron, de suerte que de donde comian a do estauan los aparadores estaua vna quadra desenbarazada y sin nadie que solo serbia de passo, y estando comiendo, este testigo tenia cuidado que siempre que el secretario Juan de Escobedo pidia a veuer de traerselo, y assi se le ofreçio oçassion en la dicha comida en que el testigo le dio a veuer dos veces, y en todas dos le dio a veuer en el vino que le daua de vna agua que para ello tenia escogida Antonio Perez la qual tenia en su poder Diego Martinez su mayor domo en vna redomita muy pequeñita y tubosse esta orden para darsela dos vezes que este testigo le lleuo de veuer. Diego Martinez estaua siempre al auisso, y como este testigo llegaua a la quadra de en medio que estaua sola y sin nadie aposta parabase á ablar con Diego Martinez que le estaua alli aguardando y el dicho Martinez hechaua dentro la taza que este testigo lleuaba con vino del agua que el secretario Antonio Perez habia mandado cada vez tanta como una abellana que assi le hauia dado la orden su amo, y acabado que hubieron de comer, Escobedo se fué y los demás quedaron jugando, y de alli a vn rato salio Perez con escussa de mear y se fue a vn aposento de los del patio, y con el Diego Martinez y este testigo y le mostraron lo que faltaua del agua que habian gastado en dar a veuer al Escobedo y le parece que dixo dicho Perez que le hauian dado mucha agua, y assi se voluio a jugar y la dicha veuida no hizo ningun efecto, y como lo sobre dicho no salio bien, al cabo de quantos dias voluio el dicho Secretario a haçer otra comida en su cassa propia que llaman del Cordon, y comio alli Escobedo y Nabal de Puebla y no se acuerda de los demas, y Doña

F. 12 r.

Juana Muger de dicho secretario Perez y en esta comida se dio a cada vno de la messa vna escudilla que no se acuerda este testigo si eran de natas, o leche, o otra cossa semejante, y en la que tocava â Escobedo hauia mezclada en ella ciertos poluos como de harina, y demas de esso este testigo le dio vna o dos veces de veuer y Martinez le hecho como la otra | vez aquella agua en el vino y esta comida F. 12 v. fue de mas effecto que hizo experiencia en el dicho Escobedo aunque no cayo en la quenta de ello, y en esta coyuntura que Escobedo estaua malo de la comida. Martinez tubo modo como vn amigo suyo Picaro de la cozina del Rey Nuestro Señor tomasse amistad con vn amigo del coçinero del secretario Juan de Escobedo, y el dicho Picaro cada dia iba a las mañanas a la cassa del dicho secretario Juan de Escobedo, y como estaua aun malo de la comida passada, haçianle olla aparte, y hallando el dicho Picaro ocassion, hecho dentro en la dicha olla vn dedal de ciertos poluos que el dicho Martinez le hauia dado, y de aqui tomaron la sospecha de la esclaba, la qual no tubo culpa ninguna y la haorcaron por ello y como el dicho secretario Escobedo escapasse de todo esto, determino de llevarlo por otra via y fue que se buscase modo como en vna noche le matassen en la calle de qualquiera suerte que fuesse solo huuiesse breuedad y acabasse de aquella vez, y para esto se determino que este testigo fuesse a su tierra y buscase algun amigo para el dicho effecto, y tambien para que traxessen una Ballesta de las que suelen haçer en Cataluña chicas para matar hombres, y ansi este testigo se partio de Madrid por la posta y era en quaresma del año de setenta y ocho y le dieron una çedula de Lorenzo Espinola de cien escudos para Barzelona para traer el dicho recado, y ansi este testigo fue a Barçelona, y voluio y truxo con sigo vn medio hermano suyo para el dicho effecto y le prometio cien escudos de oro y mas la amistad que en ello ganaria del secretario Antonio Perez, que se llamaua Miguel Bosque y truxeron la Ballesta que era de palmo y medio u dos y era para passar vn hombre aunque fuera armado, y el dia que llegaron a esta Villa de Madrid haorcaron la esclaua del dicho secretario Escobedo y a la noche se vio este testigo con el dicho Diego Martinez y le dixo el recado que traya y le dio la Ballesta, y el dicho Diego Martinez la tomó y se la llebó en cassa de Antonio Perez con dos flechas, y mientras este testigo fue a su tierra y voluio el dicho secretario An-

tonio Perez habia imbiado a llamar a Juan de Messa en Aragon para
F. 13 r. la dicha muerte. Y quando este testigo vino ya estaua | el dicho
Juan de Messa en Madrid y tenia consigo otro hombre que se llama-
maua Insauste que el dicho Messa le buscó para el dicho effecto, y
como este testigo fue llegado luego se juntaron todos en esse otro
dia fuera de Madrid en vn campo para conçertar como se hauia de
haçer. Los que se Juntaron fueron Diego Martinez Mayordomo del
secretario Antonio Perez, y el Picaro de la coçina del Rey, su amigo
Juan de Messa y Insausti y este testigo, y su medio hermano Miguel
Bosque, y estos estubieron alli juntos y concertaron la dicha muerte,
y en este tiempo estaua o se fue el dicho secretario Antonio Perez á
Alcalá de Enares que le pareze a este testigo que era en Semana San-
ta y alli en el campo se determino que se buscase vn estoque y que
allando ocasion era mexor darle con el, y assi Diego Martinez dio
orden luego que se buscase y lo compro, o hizo comprar y dagas,
quedo de conçierto que cada tarde al anochezer se juntasen todos
en la plaza de San Juan y de alli se yrian a aguardar al passo por
donde hubiesse de passar el Secretario Escobedo, y ansi se hizo, y el
Insausti y el Picaro, y Miguel Bosque que habian de haçer el golpe,
y Diego Martinez y este testigo y el Messa habian de andar [cer]ca
de ellos por si tubiessen necesidad de ayuda, o por lo que se podia
offreçer. Insausti lleuaua el Estoque con vna vayna de tafetan, Mi-
guel Bosque lleuaua vn Pistolete y no quiso prender aquella noche.
El Picaro lleuaua otra arma que no se acuerda la noche que mataron
al dicho Escobedo. Este testigo y Juan de Messa tardaron mas de lo
acostumbrado de ir al puesto que quando llegaron a la Plaçuela de
San Juan Ya los otros hauian ydo a guardar el passo por donde
passó el Secretario Escobedo Y ansi estando paseando este testigo y
el dicho Juan de Messa en la dicha Plaçuela, llegó por alli el ruido
de como hauian muerto al dicho Secretario Escobedo, y assi los dos
se fueron cada vno a su possada, y este testigo allo a Miguel Bosque
que estaua ya dentro en su possada o aposento y en cuerpo que
hauia perdido la capa, y como estaua en cuerpo no osaba entrar y
assi Juan de Messa le hizo entrar en su aposento a escuras luego y
a la mañana se dio orden luego como Insausti saliese de Madrid tres
o quatro dias, y assi se salio con poco dinero, por que si fuesse pres-
so por sospecha no le hallasen mucho dinero. Despues se dio orden

mo Miguel Bosque y el Picaro se saliesen | de Castilla y se fuessen F. 13 v.
a Aragon, y al cabo de vnos quantos dias se salieron de Castilla
Juan de Messa e Insausti y este testigo todos tres Juntos se fueron a
Bubierca tierra de Juan de Messa y alli hallaron al Picaro que hauia
dexado ya a Miguel Bosque en Çaragoza y se voluia a Castilla y assi
le hizieron quedar, y este testigo y el Picaro se fueron de alli a Ça-
ragoza que essa orden tenian de aguardar en Çaragoza a Diego Mar-
tinez, e Insausti se quedó en Bubierca con Juan de Messa. Y quando
Diego Martinez fue a Çaragoza passó por Bubierca y se lleuó consi-
go a Insauste y llegado alli dio a cada uno de los tres una çedula y
carta firmada de su Magestad con veinte escudos de entretenimiento
con titulo de Alferez a cada uno. Luego que fue muerto el secreta-
rio Escobedo Antonio Perez vino a Madrid, y este testigo cassi to-
dos los dias que estubo en la Corte estaua en cassa del dicho Secre-
tario Antonio Perez y a rratos entraba en el aposento donde estaua
el Secretario Antonio Perez y le daua quenta de lo que se hacia y
passaua sobre la dicha muerte, y quando llegó el dia quando este
testigo se hubo de ir con Juan de Messa e Insauste Diego Martinez
el Mayordomo del secretario Perez le dio en el corredor de dicha
cassa cien escudos de oro para el camino, y que le aguardasse en
Çaragoza como lo tiene dicho para que le lleuasse la resolución de
lo que su Magestad les hauia de dar. El Diego Martinez ya hauia di-
cho a este testigo dias antes que partiesse de la Corte que el secreta-
rio Antonio Perez le haria dar veinte escudos de oro de entreteni-
miento para que fuesse a Italia. Quando Diego Martinez llego a Ça-
ragoza le pregunto que quien hauia hecho la çedula de los entrete-
nimientos que si eran de mano de algunos de los del Escritorio. Y
Diego Martinez le dixo que no se habian hecho de official del escri-
torio, que todas iban escritas de mano de Hernando de Escobar vn
clerigo que estaua en cassa del secretario Antonio Perez, y dixo en-
tonces este testigo con todo esso no dexaran de sauerlo algunos offi-
ciales por respecto del libro del registro. A esto respondio Diego
Martinez que estauan registrados en vn pliego aparte y que despues
se ponian en el libro las datas de los entretenimientos y cartas, eran
todas hechas de diez y nuebe de Abril de mil quinientos setenta y
ocho. Y preguntando este testigo a Insauste que hauia | hecho del F. 14 r.
Estoque con que habia muerto al secretario Escobedo, dixo que lo

hauia echado el Juan de Messa en vn Pozo que estaua en el Corral de la possada de Juan de Messa que era vn estoque largo cabado hasta la punta, y el que mato al dicho Secretario Escobedo fue el Insauste que le dio vna estocada con el estoque que esta dicho. Y este testigo apretando vn dia a Diego Martinez antes que el dicho Secretario Escobedo muriesse le digesse por que el dicho Secretario Antonio Perez queria haçer matar al dicho Secretario Escobedo? Le respondio el dicho Diego Martinez que era casso que importaba mucho y aun acosaba restauraçion de Reynos, y lo que este testigo presumio para si fue que el dicho Secretario Juan de Escobedo deuia hauer hecho alguna cossa en Flandes y creyo ser por orden de su Magestad el mandarle matar por lo dicho y porque deçia el Diego Martinez que aunque prendiessen a alguno, no tubicssen pena por ello, y mas lo creyo viendo que su Magestad les hauia hecho la merçed que tiene dicho. La noche que acontecio la muerte del dicho Secretario Escobedo, el dicho Picaro fue a Alcala a dar quenta como hauia passado al Secretario Antonio Perez, y el dicho Secretario como vio el Picaro a la mañana se salio al campo con Hernando de Escobar a caballo y lo primero que le preguntó alli afuera si estaua presso alguno, y el Picaro dixo que no, Y assi el dicho Secretario mandó al Picaro que se voluiesse a Madrid, y buelto Diego Martinez le dixo que el y Miguel Bosque se fuessen a Alcalá para que desde alli el y Miguel Bosque se saliessen de Castilla, y assi se salieron los dos de la Corte y como llegaron junto a Alcala allaron al Secretario Antonio Perez que se venia para Madrid, y como los vio les hizo señas que se aguardasen por alli, y llamo a vn Gentil hombre de los que le acompañaban, y le dixo id adonde estan aquellos Hombres, y llebaldos dentro a Alcala a la possada donde vos estabades, y assi lo hizo, y alli buscaron vna Mula de alquiler para Miguel Bosque para que se fuesse a Aragon, y el Picaro fue con el a pie como mozo de la mula, y Hernando de Escobar ya dicho quedó en Alcala quando Antonio Perez se fue a Madrid y dio çien escudos de oro a Miguel Bosque por los que este testigo le hauia prometido. Este

f. 14 v. Picaro se llama de su nombre propio Juan Rubio | Hijo del Capitan Juan Rubio Mayordomo que fue del secretario Antonio Perez, y son de Aragon vassallos del Señor de Ariza el qual estaua en la coçina del Rey por desgraçias que el contaua, y se mudo el nombre, y se

haçia llamar Pedro de Robles aunque no se çertifica mucho en ello. La noche antes que el testigo y Juan de Messa e Insauste se partiesen de Madrid çenaron en la possada de Juan de Messa, y otro Hermano de este testigo [llevó?] a vna muger que se llamaba Damiana de Inojosso que esta en el Monasterio de las arrepentidas y Diego Martinez estuvo toda çena en pie que no quiso çenar y el sobrino de Juan de Messa se llama Gil de Messa, y el Hermano de este testigo se llama Pedro Enrique y es muerto, y esto es verdad, y que ha sido Page del secretario Antonio Perez habra veinte años.

Preguntado si le dieron otros algunos despachos por cuya orden, y para que effecto, dixo, que despues de Muerto el secretario Escobedo, para salir este testigo de Castilla hauian determinado (segun le dixo Diego Martinez) de darle vn despacho de la Princessa de Eboly para vn lugar suyo que tenia en el Reyno de Valençia, por que si por Castilla caminando le preguntasen algo, mostrasse como iba por negoçios de la Princessa, y despues determinaron otra cossa y no le dieron este despacho, sino que se fue con Juan de Messa é Insausti como tiene dicho, y a Juan de Messa le dieron vnos despachos de la Princessa para el effecto que tiene dicho. ett.^a

Preguntado este testigo dixo que antes que sucediesse dicha muerte si Escobedo y Perez eran intrinsecos amigos, dixo que si y que desde que trataron que matase a Escobedo hasta que lo mataron passaron dos Messes poco mas o menos, y el dia de la muerte cree fue el segundo dia de Pasqua de Resurreccion.

Al segundo de la Addiccion dixo, que quando dicha Muerte dicho Perez era secretario de Estado y por la autoridad que tenia fue obedecido para matarle y por que deçia que era muy necessario para muchas cossas el matarlo.

Al Terçero de la Addiccion que se refiere y que la Muerte de Escobedo fue alebosamente y a trayçion y por el orden como tiene dicho. F. 15 r.

Al quarto que se refiere, y que la herida que se dio a Escobedo fue con vn estoque rezio grande y delgado como se ordeno fuesse para que la herida fuesse mas mortal é incurable y todo ello se ordenó por mandáto de Antonio Perez.

Al quinto que de todo lo dicho ha sido siempre la voz comun y fama publica vehementissima y tenuta por cierta y segura ett.^a

Don Pedro de Escobedo Secretario de Su Magestad.

Al octauo Capitulo de la Demanda dixo, que este testigo tiene notiçia de lo contenido en la pregunta, y lo saue porque estando ausente el secretario Juan de Escobedo su Padre en seruiçio del Señor Don Juan de Austria, assi en Italia como despues en Flandes, el y el dicho Antonio Perez siendo secretario de Estado escribia y avisaba al dicho señor Don Juan y al dicho Secretario Escobedo su Padre deste testigo todo lo que passaua en el Consejo de Estado particularmente quando tocaba á alguno de ellos, lo qual saue por hauer visto las mismas cartas del dicho secretario Antonio Perez, y hauerse oido decir al dicho su Padre Juan Escobedo, y en espeçial se acuerda que el dicho Antonio Perez escribio vna vez al señor Don Juan y a su Padre de este testigo quando su Magestad tomo resoluçion que el dicho Señor Don Juan fuesse a Flandes, que con la muerte del Comendador mayor se hauia apretado la resoluçion para que el dicho señor Don Juan fuesse a Flandes, y que assi se le escribia por otro despacho aparte, y que al dicho secretario Antonio Perez le hauia ordenado su Magestad que escribiesse al dicho Secretario Juan de Escobedo persuadiendole que por los medios que mexor le pareçiesse dispusiesse al señor Don Juan que acceptasse aquella Jornada, y que todo lo aspero que creo escribía de aquella carta no era suyo, sino añadido de mano de su Magestad y que assi mismo daua a entender en la dicha carta el dicho Secretario Antonio Perez que | su Magestad no tenia satisfacion, y haçia poca confianza del dicho Señor Don Juan y que en el Consejo se hauia tratado del cargo de General de la Mar, y *que los Toledos* querian que se diesse al Prior Don Fernando, y que el dicho Secretario Antonio Perez hauia dicho a su Magestad que seria mexor dexarlo estar assi por el pressente por no perder a Juan Andrea, y que las lindezas que en esto habian passado guardaba en el Registro para quando se viessen por no ser para fiado de carta, y que hablando el dicho Secretario Antonio Perez a su Magestad le hauia dicho que el dicho secretario Juan de Escobedo, hauia entendido en Roma lo que se trataua acerca de lo de Ingalaterra, y esto a fin de que su Magestad no lo encubriesse al dicho señor Don Juan y al dicho Secretario Juan

F. 15 v.

de Escobedo, siendo la verdad que el dicho Antonio Perez hauia avisado de ello como de la misma carta se dexa entender. Todo lo sobre dicho y otras cossas que de al pressente no se acuerda que aparezeran por la dicha carta que originalmente entrego este testigo al Licenciado Salazar del Consejo de la Santa y General Inquisiçion visitador de los secretarios de la Corona de Castilla por orden de su Magestad de lo qual se entiende y colije que el dicho Antonio Perez rebelaua el secreto de lo que pasaua y se trataua en el Consejo de Estado contra el Juramento que tenia hecho y fidelidad que tenia prometido, y que lo que tiene declarado cerca desto lo sabe Francisco Guillamas Maestro de la Camara de su Magestad de cuya mano está descifrada la dicha carta, y Juan de la Concha que al pressente esta en Galicia, que entrambos fueron oficiales en el escriptorio del dicho Señor Don Juan, y que la dicha carta que referida tiene, iba en el sobre escrito Juan de Escobedo Padre deste testigo, pero que al dicho Francisco Guillamas escribia el dicho Antonio Perez que en casso que no se hallasse alli el dicho Secretario Juan Escobedo, descifrasse aquel despacho sin confiarse de nadie, y le mostrasse al señor Don Juan, y al dicho Secretario Juan de Escobedo de que este testigo no se acuerda pero sauelo por hauer visto las mismas cartas y que eran cossas de mucha substancia é importancia | y F. 16 r. assi mismo dize y declara que contrabiniendo el dicho Secretario Antonio Perez al Juramento que tenia fecho y a la confianza lealtad y fidelidad de su officio muchas vezes en las cartas que venian del señor Don Juan para su Magestad en çifra, el dicho Secretario Antonio Perez en el descifrado de ellas añadia y quitaba lo que le parecia de ellas segun el estado de las cossas y lo que a el le parecia que conbenia para façilitar lo que deseaua y tocaba al dicho Señor Don Juan y assi descifradas a su modo, las daua a su Magestad como que las escribia en aquella forma el señor Don Juan no siendo ansi mucho de ello sino que el dicho Antonio Perez lo hauia puesto o quitado como esta referido muy diferente de lo que se contenia en la misma carta original, lo qual saue este testigo por que vio muchas cartas del dicho Antonio Perez para el dicho señor Don Juan y para el dicho Secretario Escobedo en que lo escriuia y decia que lo hacia como se ha dicho y que tal y tal cossa hauia añadido a la dicha carta, y tal y tal cossa hauia quitado de ella, por tal y tal res-

pecto, y lo mismo oyo decir este testigo al dicho Secretario Escobedo su Padre muchas vezes, y lo mismo entiende que sauen los dichos Juan de la Concha y Francisco Guillamas por hauer visto y descifrado las mismas cartas del dicho Antonio Perez, y que la dicha Infidelidad y falta de lealtad cometio muchas vezes el dicho Secretario Antonio Perez en diferentes negocios y de mucha Importancia, y este testigo lo saue por que vio en muchas cartas, las quales se quemaron algunos días antes que sucediesse la muerte del dicho Secretario Juan de Escobedo Padre de este testigo y para quemarlas se juntaron el dicho Juan de la Concha y Hernando de Escobar cle-rigo, que agora es Arçidiano de Cuenca, y entonçes era Ayo de los Hijos del dicho Antonio Perez a instancia del dicho Antonio Perez por que antes de esto hauian estado encontrados en alguna manera los dichos Secretarios Antonio Perez y Juan de Escobedo, y despues se reconçiliaron, y entonçes procuró el dicho Antonio Perez que se quemassen todas sus cartas por que se deuio de temer no le resultasse de ellas algun Inconbeniente, y esto es lo que saue sobre el dicho Artículo, y assi es la publica voz y fama, y la comun opinion y assi es verdad ett.^a

F. 16 v. El Decimo que este testigo como Hijo Vnico y Heredero de este Interfecto su Padre se conçerto con Antonio Perez por veinte mil ducados que le dio como pareze por dos escrituras lo qual saue el Almirante de Castilla y Geronimo de Palacio y que aunque es Hijo de Escobedo no por esso ha dexado de deçir verdad ett.^a

Francisco de Guillamas, Maestro de la Camara de su Magestad.

Al octauo de la Demanda dixo que saue que Perez y Escobedo eran grandes amigos y tenian mucha correspondencia escribiendose muy a menudo y muy particularmente estando Perez en la Corte y Escobedo con el Señor Don Juan en Italia y Flandes, y entonces este testigo estaua en seruicio de dicho Señor Don Juan y tenia a su cargo la cifra particular de los dichos Secretarios Escobedo y Perez, y el Perez le escribia al Escobedo largamente y muchas vezes avissandole de muchas cosas que acá passaban en el Consejo de Estado y se trataban con su Magestad de las quales no se acuerda agora en particular porque como eran cosas graues en que se debia guardar

secreto y este testigo no las deuia comunicar con nadie, en acabando de passar por ellas las oluidaua, y en general se acuerda que entre otras cossas le auisaua el Perez al Escobedo de cossas graues y de mucha importançia las quales de razon para cumplir con la obligacion de su officio no las podia escribir, ni comunicar, ni tratar sino con su Magestad y con los de su Consejo de Estado, o con las personas que su Magestad particularmente le ordenasse, y este testigo saue lo dicho porque descifraua muchas vezes las cartas que el dicho Antonio Perez escribía al dicho Escobedo é beya en ellas lo que tiene dicho y la calidad y substancia que tenian, y otras vezes las descifraua Juan de la Concha criado del dicho Señor Don Juan, y al pressente ressidente en la Coruña en Galicia, y que vna de las cartas que este testigo descifro se acuerda que ha de estar en poder del licenciado Salazar Comissario General de la Cruzada, Visitador de los Secretarios de su Magestad en los papeles de la Vissita que el descifrado es de mano deste testigo, y la cifra de Hernando de Escobar clerigo Arcediano de Alarcon | que es por cuya mano escribía el dicho Perez, esta cifra particular que tenian con el dicho secretario Escobedo, y saue que el dicho Perez escribio vna vez al Escobedo que en vna carta del Señor Don Juan para su Magestad hauia quitado y añadido en el descifrado algunas [cosas] de las que el dicho Señor Don Juan escribía segun el estado en que entonces se hallaban las cossas, y no se acuerda las que añadió, o quitó, ni sobre que materia, ni donde se hallaua entonces el Señor Don Juan, ni en que tiempo, mas que le pareze que estaua en Italia antes que fuesse a Flandes y se acuerda que dicho Perez deçia en s[u] carta que hauia añadido y mudado tal y tal cossa, y que en haçer lo susodicho dicho Perez haçia contra lo que deuia a su officio, secreto, y fidelidad que tenia prometido y jurado ett.^a F. 17 r.

Alonso Rodriguez Escribano Real.

Sobre el Noueno Capitulo de la Demanda dize, que estando Antonio Perez presso y mandado prender por los dichos delictos y esto por Juezes conpetentes, pendiendo el pleyto se salio de la Prission y Carçeleria en que estaua detenido y presso, lo qual saue por que se hallo pressente quando fue buuelto a prender, e se lleo a la fortale-

za de Turegano, la qual fuga y crebantamiento (!) de carceleria entiendo este testigo que sería y fue por sentirse culpado de los delitos de que le acusaban ett.^a.

Al onçeno de la Demanda que los fiscales son parte legítima, aunque perdone la parte ett.^a.

Francisco Sanchez Vecino de Madrid.

Al Noueno Capitulo de la Demanda dixo, que sobre ello este testigo tiene dicho de ante diferentes Jueces y Escribanos y remitiendosse a aquellos por no se los poder mostrar respondiendo a dicho Articulo dixo que lo que saue y passa es que hauiendo sido lleuado presso a la fortaleza de Turuesano Antonio Perez por los delitos que deçian hauia cometido, y estando con Aguacil y Guarda habra como quatro o cinco años, fue este testigo imbiado por Guarda del

F. 17 v. dicho Perez por el Alcalde Albar Garcia de Toledo y estando | en su guarda en compañía del Alguazil Arrieta [y] Juan Gutierrez guarda, el dicho Antonio Perez intentó y procuró de se salir de la dicha prission y quebrantarla vn Viernes de la Cruz en la noche de vno de los años de su prission y para haçerlo tenia preuenidos y habian venido de Aragon ciertos hombres con cabalgaduras y armas, los quales estuvieron escondidos en vn lugar çerca de Turbegano como vna legua en vn lugar que se llama Nuño Vero, y este propio Viernes de la Cruz en la noche las dichas personas vinieron escondidamente hasta la puerta alta del Castillo de Turbegano, y el dicho Antonio Perez estaua ya sin que lo sintiessen el Alguaçil y guardas que lo guardauan, preuenido y aparejado vestido de camino y con espuelas doradas y Daga en cinta y vn sayo largo y Montera de dos bentalles y estando en esto, el dicho Alguazil Arrieta llamó a este testigo y le dixo como sospechaba que el dicho Perez [se quería] ir y quebrantar la prission, y con esta sospecha entraron en el aposento donde el dicho Antonio Perez estaua presso, y al entrar de la puerta los detubo Doña Juana Cuello su Mujer para que pudiesse tener tiempo de meterse en la cama debaxo de la ropa porque no viessen como estaua vestido, y luego passado esto entraron donde dicho Perez tenia su cama, y le dixo dicho Alguazil Carrieta (*sic*), que esto Señor Secretario, que nouedades son estas? no saue v. md.

que si alguna cossa quisiere hazer que el que primero se ha de ir con v. md. he de ser yo, y el dicho Perez dixo, pues de me essa mano que agora es tiempo, é diciendole esto dicho Antonio Perez se lebanto de la cama en la forma que tiene dicho vestido y calzado con daga y espuelas, y le dixo a este testigo el dicho Perez, pues tambien se ira Francisco Sanchez con nosotros, y Yo le dare quatro o seis mil ducados y Doña Juana tendra cuydado de sustentar su muger todo el tiempo que ella estubiere alli, y a v. m.^d señor Aguaçil Arrieta le dare mas de ocho mil ducados, y los lleuare aparte donde sean muy ricos, y puedan ellos haçer ricos a otros, y assi con buenas palabras el dicho Aguaçil y este testigo le fueron deteniendo para que por aquella noche no entraran los que habian venido por el y se les fuera, a lo qual Doña Juana Cuello respondió que no los creyesse el dicho Antonio Perez, é que hiciesse lo que hauia de haçer, y entrasse la gente porque este testigo y el Alguazil no cumplirian las palabras que le dauan | y todavia el dicho Alguazil y este F. 18 r. testigo le persuadian que los creyesse y que se subiesse a lo alto de la fortaleza y que otra noche se yrian y quitarian vna reja por donde se fuesse y para dissimular y con este engaño lo entretubieron y el dicho Antonio Perez mandó al Alferez Rubio que llebando vna sortija que tenia en las manos por señas a las personas que venian por el, les dixesse que se fuessen y viniessen otra noche, y Don Baltasar de Alamosa (*sic*) que estaua pressente al dar de la sortija dixo que fuesse otra y no la que daua el dicho Antonio Perez el qual dio la que dicho Don Baltasar deçia, y con esto se quedo la yda por aquella noche y con buenas palabras le subieron a lo alto de la fortaleza, y teniendolo en parte segura dieron quenta al Justiçia, y con su fauor le hecharon mas prissiones y pusieron mucho mas recaudo en el dicho Antonio Perez y sino fuera por la astucia y maña de que el dicho Alguazil y este testigo usaron, el dicho Antonio Perez se les fuera de la dicha prission y sobre ello pudieran suçeder Muertes, y de lo dicho se dio noticia al señor Conde de Baraxas Pressidente de Castilla, y fuelo â aberiguar el Alcalde Albaro Garçia y se hizo probanza y aberiguaçion sobre ello a la qual se reffiery, y agora estando presso en esta Villa en unas cassas con Alguaçiles y guardas sabe quebrantó y violó la prission y se ha hido huyendo â Aragon ett.^a.

Diego de Çamora Alguacil.

Al doçeno de la Demanda que saue que huiendosele assignado en Madrid vna cassa â Antonio Perez por carçel y estando alli detenido y presso con gente de guarda, y este testigo como Alguazil estaua en su guarda, dicho Perez determinó de romper y violar como rompío y violó la dicha carçel que tenia asignada y con violencia y fuerza se ha salido é huydo de aquella, y quebrado vna çerradura de vna puerta, y se fue y ausentó al Reyno de Aragon, al qual le oyó algunas vezes confessar hauer cometido crímenes de Muerte y que estaba presso sobre ello y se lo conto a este testigo y a otros Jactandose de ello ett.^a

Pedro Ruiz de Mugica.

F. 18 v. Al Doceno capitulo de la Demanda que huiendole assignado en Madrid vna cassa por carçel â Antonio Perez y estando alli presso con gente de guarda y este testigo era vno de los que lo guardauan, el dicho Perez determinó de romper como rompío dicha carçel y se huyó de dicha Carçeleria, y se hallo vna çerraxa desclabada de vna puerta y se ha huido â Aragon, el qual confesso estaua presso sobre la Muerte de Escobedo y que era acussado de ella, y por otros Crímenes ett.^a

Juan Martinez de Liçana.

Al Doceno Capitulo de la Demanda que saue que Perez estando presso en la cassa que por carcel tenia con gente de guarda, vno de los quales era este testigo. Determinó de romper y violar dicha Carçel, y huyose de ella como se fue y huyó al Reyno de Aragon ett.^a

Martin de Muxica Alguacil.

Al Doceno Capitulo de la Demanda que estando Presso Perez en vna cassa que se le asignó por carçel con gente de Guarda, y este testigo como Algaçil, rompío y violó la carçel y se fue huyendo â Aragon, le oyó confessar algunas vezes hauer cometido crímenes de muerte, y que estaua Presso sobre ello y de fama ett.^a

Gaspar Lopez escribano de Camara

Al Noueno de la Demanda dixo que estando presso Perez en Turbegano se tubo noticia que Perez hauia traydo Hombres de Aragon para quebrantar la fortaleza, é irse huyendo â Aragon, y se probeyo por Juez de comission para haçer aberiguaçon sobre lo dicho al Alcalde Albargarçia de Toledo, el qual fue a Turbegano, é fizo aueriguaçon sobre que el dicho Perez vna noche a ora de las doze de la noche se hauia quedado vestido y con espuelas para effecto de irse, y que los hombres que hauian [venido] por el lo estaban aguardando Junto la dicha fortaleza, y otros en el lugar de [Nuño Vero? (1)] y que tenian preuenidas Bestias y Alcabuzes para irse | y F. 19 r. esto se aueriguo porque el declarante escribio parte del negoçio, y agora estando presso por los dichos delictos en la cassa de Don Benito de Cisneros que le fue assignada por carçel y en su guarda dos Alguaçiles y dos guardas, el dicho Perez parece y es publico que el miercoles santo en la noche quebranto la Carçel y se fue huyendo a Aragon ett.^a

Al onzeno que es verdad y que assi lo ha visto ett.^a

Don Baltasar de Alamos de Medina del Campo.

Al Noueno de la Demanda dixo que tiene dicho su dicho ante el Alcalde Albargarcia de Toledo y Belazquez su escribano dias ha el qual no se le muestra, y porque la memoria es fragil remitiendose a el, a lo que saue y quiere que se assiente es como se sigue que estando recluso Perez en Turbegano donde por mandato de su Magestad le hauia lleuado el dicho Albargarcia de Toledo y tenia vn Alguacil de Corte y dos guardas que le guardauan llegó alli este testigo vn dia del mes de mayo del año de ochenta y cinco, y aquella mesma noche que llegó oyo al Alguazil Arrieta y al mismo Antonio Perez que se hauia querido hir de la dicha fortaleza y que hauian venido para ello de Aragon algunas personas, y que despues fue hallado sobre ello Albargarçia por orden del Consejo del Rey Nuestro

(1) Blanco en el ms.

Señor, y este testigo entendió que hauia aberiguado que el dicho Perez hauia querido salir de la dicha fortaleza, y ha oído decir que era por la muerte del secretario Escobedo ett.^a

El Capitan Jeronimo de Palacio Vecino de Madrid.

F. 19 v. Al Sexto de la Demanda dixo que quando mataron a Escobedo vio se hicieron por los Alcaldes de Corte muchas diligencias y aberiguaciones prendiendo muchas personas para aberiguar quien le hauia muerto, y después de alli a algunos dias entendió que Antonio Perez Secretario del Estado le hauia hecho matar por algunas passiones particulares que despues se entendieron, aunque al tiempo que lo hizo | matar se trataban como muy grandes amigos, y de oyda que despues de hauerle procurado matar con veneno diuersas vezes como fueron la primera valiendose de vn hombre que estaua disfrazado en la coçina del Rey Nuestro Señor que era Aragonés hecho coçinero porque estaua huido por vna muerte de vn clérigo en Aragon, y dicen que se llama Juan Rubio y por otro nombre el Picaro, para que este tomase amistad con vna criada del dicho Escobedo que guisaba la comida que entrando en la Coçina huiendo preçedido el preguntar qual era la olla en que se guisaba la comida para el dicho Escobedo y sabiendolo hauia hechado el dicho Picaro en la dicha olla vnos poluos, de que suçedió estar muy malo el dicho Escobedo y estado muy al cabo, y con trazas y otras cossas hauia memorado y por cuya causa sin tener culpa ahorcaron a vna esclaua de Escobedo, y segunda vez le conbidó a comer y le dio benenos mas efficaces aprouechandose de vn criado suyo, y algo deudo que es Diego Martinez prebeniendo que se pussiese la messa en puesto de manera que en vna pieza, y el seruicio en otra, y que quedase en medio una pieza desocupada para que quando pidiesse Escobedo la veuida hubiesse espacio para echar en la taza sin que nadie lo viesse cierta agua de vna redomilla que el Martinez tenia, y que quando pidio la veuida huiendo comido el dicho Escobedo de cierto manjar de vn plato que tenia alli se le lebanto, y lo iba a comer y el dicho Martin (*sic*) se lo rebato y quitó de las manos como persona que deuia sauer el daño que en el dicho manjar habia para que no lo comiese, y saue de oyda que desta comida y veuida Escobedo hauia

estado muy malo, é tomó muchas cossas para echar por la coba y que sino se preuiniera muy apriessa muriera, y que viendo que no hauia tenido effecto lo hizo matar a çinco o seys hombres que en vna callejuela de noche con vn estoque a traición, y que murio dentro de dos o tres horas por que lo atrabesaron de parte a parte, y que entonçes el Perez haçia el muy amigo de Escobedo, y que estando comiendo le daron vn villete çerrado a Perez, y el se lo dio a Escobedo para que lo leyesse y todos entendiessen la grande amistad que entre ellos hauia y hizo | demostracion de sentimiento en su muerte F. 20 r. para mas dissimular su alebossia pero despues como le acusaua su propia conciencia se le conoçia al dicho Perez gran miedo y grandes prebençiones de hombre que le temia por que tenia porteros a las puertas y no se daxaua ver ett.^a

Al Decimo que Antonio Perez intentó algunas veçes hechar personas que hablassen a este testigo sauiedo que era Amigo de Escobedo, que tomassen luz para sauer si era hombre este testigo que no le dañaba como no le entendio dañar ni engañar, y le hablo Jacome Marengo Ginoues amigo de Perez, y que viendo este que este testigo sauia el negoçio de raiz, y que lo deçia con libertad, aconsejo al Perez que por entonces no se viesse con este testigo, y passado algunos dias despues assegurandose de algunas personas que este testigo no era hombre que si trataua de amistades no era para engañar a nadie, si no para poner en paz, con todo esso quiso que le tentasse el pecho a este testigo Gaspar Sanchez de la Compañia de Jesus, y asegurado del vno y del otro y de la buena Intençion de este testigo se calentó el negoçio de manera que se trató de las amistades y tambien por que hizo esfuerço a ello el Almirante de Castilla que pidio a este testigo que pues hera hacer bien passase adelante en lo comenzado, y trabaxasse de manera que viniessen a ser amigos, y assi lo hizo yendo a hablar al Perez que estaua presso en la cassa de donde se huyó, y al secretario Don Pedro de Escobedo, y lo vino a conçertar en que por las costas que hauia hecho en seguir la Muerte de su Padre le diesse veinte mil Ducados, y que con esto le perdonaua, y de esto se hicieron escrituras que passaron ante Gaspar Texta Escribano del numero, y antes se hicieron amigos los dos tomandoles las manos de amistad, y despues se ablaron y carearon por medio del Almirante de Castilla, y en su pressençia, y que fue-

ron los veinte mil ducados por que le perdonasse, y que sino se expresa en la escritura fue por que pareçio se pussiesse assi, y no por otra causa, y que por lo dicho entiende que Antonio Perez dio los dichos veynte mil ducados como hombre que entendia su culpa para que la pena fuesse menor por causa del Perdon ett.^a

Examinados dichos testigos el Procurador Fiscal pidió al Alcal-
F. 20 v. de que por | quanto Don Pedro de Mendoza hauia dicho su dicho en la acusacion de Antonio Perez el qual era vecino de Siguenza y estaua ausente de la Corte y era Hombre impedido y conbenia a su parte dicesse su dicho sobre el octauo Artículo de la Demanda que tocava sobre descubrir secretos del Consejo de Estado y de su Magestad le mandasse dar recaudos necesarios para [que] qualesquiere Justiçias donde estubiesse lo examinasen ett.^a

Otrosi y supplicó mandasse se sacasen los dichos de Geronimo Diez que tratan de la muerte de Escobedo, y del Cardenal Granbela, y Don Juan de Çuñiga que tratan del descifrar, y descubrir secretos por ser fallecidos los dichos ett.^a

Otrosi Mandasse a Gaspar Testa Escribano Ante quien passo el perdon de Antonio Perez y lo otorgó Don Pedro de Escobedo. De fee de como Perez lo presentó en el Processo criminal ett.^a

El Alcalde mandó que se hiciesse todo assi, y tambien pidió el Fiscal y dixo que presentaba por testigos a Juan de la Concha, y que lo mandasse çitar, y si estubiesse ausente, el escribano sacasse vn traslado de vn dicho que el Juan de la Concha dixo Ante el licenciado Salazar en la vissita de secretarios, y lo ponga autentico en la probanza ett.^a

Y tambien pidió que a mas de las escripturas de perdon que passo ante Gaspar Testa, passaron otras sobre el mismo negoçio que las mandase sacar, y todo lo probeyo el Alcalde ett.^a

Prueban la Muerte Granbela, Juan de Çuñiga, y Geronimo Diez que eran personas muy graues, y sacanse los dichos de los arriba nombrados por estar inbestigado el Concha, y los otros muertos ett.^a

El dicho de Juan de la Concha.

El dicho de Juan de la Concha es que preguntado que saue del F. 21 r. Secretario Antonio Perez en especial que toca al secreto si saue que no le haya guardado como debia, o haya oido decir, dixo que este testigo saue que Antonio Perez tenia muy particular correspondencia con el Secretario Juan de Escobedo y se acuerda que estando el Escobedo con el Señor Don Juan en Italia y Flandes se escribian continuamente y el dicho Perez auisaba muy en particular al dicho Escobedo de todo lo que acá passaua y se trataua con su Magestad y en el Consejo de estado que tocasse especialmente al Señor Don Juan y aun de otras cossas, por que eran tan amigos que ninguna cossa se encubrian el vno al otro que aunque agora no se acuerda de ellas particularmente por que como eran secretas y no tocaban a este testigo en acabando de passar los ojos por ellas las oluidaua, pero que de auisarle no hay duda y lo saue por que descifraba muchas de las dichas cartas y otras vn Francisco Guillamas, que ambos estaban con el Señor Don Juan y que lo que prinçipalmente abisaua era los officios y servicios que haçia para el Señor Don Juan, en encaminar sus cossas y la conquista de Ingalaterra dandole a entender que todo lo haçia por su respecto y no se acuerda por agora de otra cosa ett.^a

Preguntado donde entiende que estan, o se hallarian las dichas cartas, dixo, que cree que será imposible hauerlas, a lo menos las que se escribieron estando el Señor Don Juan en Italia por que habra seys o siete Años que estando el señor Don Juan aqui en la Corte se Juntó el testigo por orden del dicho Escobedo con Hernando de Escobar que estaua en cassa del dicho Perez y quemaron en cassa del dicho Escobedo todas las cartas que hauia del vno para el otro, que las que se escribieron despues estando en Flandes no saue que se hicieron, pero que se persuade que tambien se quemaron por el mismo orden, y que el secretario Don Pedro de Escobedo podria dar en esto mas razon ett.^a

Preguntado si se le mostrasse alguna de las dichas cartas, si la conocería, y dixo | que sí, é luego se le mostro vna carta en cifra F. 21 v. escrita en quatro hojas menos vna plana que comienza 3. q, 11. 3. 6. y acaba con unos caracteres 3⁺ o. 8. y vn descifrado de ella en tres

ojas menos media plana y comi[en]za: *Como sobreuino la muerte del Comendador mayor de Castilla*, y acaba *aca pareció muy bien*, dixo que la dicha carta en cifra es de la mano de Escobar, y el descifrado de ella es de mano del dicho Francisco Guillamas lo qual saue por que ha visto otras muchas cartas y letras de los suso dichos y las conoce bien porque como tiene dicho vnas vezes las descifraba el dicho Guillamas y otras este testigo, y quando esta que se ha mostrado se escribió el dicho Señor Don Juan estaua en Napoles ett^a

Preguntado si saue, o ha oydo decir que descifrasse las cartas añadiendo o quitando de ellas algunas cossas, dixo, que agora se acuerda que el dicho Antonio Perez escribia al dicho Escobedo y en sus cartas y en las del Señor Don Juan para su Magestad añadia o quitaba lo que le parecia segun el estado en que estauan las cossas y el entendia que mas conbenian al Señor Don Juan, lo qual saue este testigo por que vio en aquel tiempo Cartas de Antonio Perez que lo decia assi al dicho Escobedo refiriendole lo que le hauia quitado, mudado, o añadido, y esto muchas vezes assi estando en Italia como en Flandes, que en que tiempo en particular y en que cossas y en que materias no se acuerda mas de que lo mas era en mostrar fineza en el seruicio del Señor Don Juan y en quitar las sospechas contra el y cossas assi que estas cartas entiende que se quemaron como tiene declarado ett.^a

Preguntado que personas podrian sauer algo de lo que este testigo tiene declarado dixo que el dicho Guillamas sabra mejor que otro porque estaua con el dicho Señor Don Juan como este testigo y descifraba tambien y que el secretario Pedro Escobedo tambien podra sauer algo de hauer visto las dichas cartas, o algunas de ellas por hauerlo oydo a su Padre ett.^a

[*El Cardenal Granvela*]

F. 22 r, El Cardenal Granbela dixo su dicho en onze de Abril de ochenta y quatro ante el licenciado Salazar. Dize dicho Cardenal que muchas vezes estando en Roma se quexaban el Comendador mayor de Castilla y este testigo de que el Papa fuesse tan bien auissado de nuestras cossas y que se hallase tan preuenido por que sauia lo que passaua en los negocios y las resoluciones de su Magestad mucho

antes que el Embaxador lo supiesse por carta de esta Corte y este testigo no sauia por donde esto viniesse mas de creer que le deuia de haurisar el Nuncio al qual habisarian los que sauian las dichas cossas, o los pendientes de ellas y en particular no han sospechado de ninguno ett.^a

[*El Comendador mayor*]

El Comendador Mayor [dice] que estando este testigo por Embaxador en Roma muchas vezes hallaua preuenidos los negoçios, y que su Santidad y sus ministros lo sabian primero que este testigo que no saue de donde esto saliesse, mas que a ley de sospecha cree que debia de auissar el Nuncio, y que de donde el lo sauia no lo saue este testigo mas de creer y sospechar que podria ser auisarle de algo el dicho Antonio Perez o sus officiales por que via que el Nuncio pidia Beneficios a su Santidad para Escobar criado de Perez, y que al mismo Antonio le dio su Santidad vna gran bacante en Cuenca haciendole mucha merçed, y que esto entiende que se fundaua en algo de lo que tiene dicho que seria por tenerle grato para las pretensiones de Jacobo, que en particular no sabia deçir mas este testigo ett.^a

La deposicion de Hieronimo Diez Veçino de la Villa de Madrid.

Preguntado dicho testigo si saue quien mato al Secretario Escobedo, y por cuyo mandado y lo demas que cerca de ello supiere dixo que no lo saue però que lo que para si tiene le mataron por orden de Antonio Perez y de la Princessa de Eboly, fuele dicho que declare en particular lo que desto saue para que se vea por donde entiende lo que hauia dicho, el qual dixo.

Lo que Yo Geronimo Diez contino de la Cassa de su Magestad se de lo que se me manda declarar es (1) que un dia del Mes | de F. 22 v.
Henero del año passado de Mil quinientos y setenta y ocho partiendo de la villa de Madrid a la de Pastrana a ser Gouernador de ella y su partido, me fui a despedir del Secretario Juan de Escobedo

(1) Esta declaración, muy incompletamente, ya se halla publicada en el *Proceso criminal*, págs. 79-82.

y entre otras cossas que passamos dixe al dicho Escobedo como vna dueña de la Princesa de Melito Doña Ana de Mendoza que se llama Doña Bernardina Cabero me hauia dicho que el dicho Escobedo era terrible y decía [a] su ama cossas de que no gustaua, y que estaua muy atrabessada con el y este que declara entendio se lo decía para que se lo dixesse al dicho Escobedo por ser muy notorio que los dos dos eran muy amigos y de vna tierra y ansi se lo dixo y el dicho Escobedo respondio que assi lo entendia el porque dos dias antes hauia ido a ver a la dicha Princesa, y la hauia hallado con Doña Brianda de Guzman, y queriendola hablar se habia leuantado y salidose del estrado a vn lado de la pieza y le hauia dicho, bueno es que piense ningun escudero que si yo quiero la cossa, que por nada que el diga la dexare yo de haçer, y con esto sin decirle mas se torno â asentar, y mas me dixo, que desde cierto dia que hauia ablado á Antonio Perez y a la dicha Princesa, no le dauan quenta de lo que trataban y antes que ninguna cossa trataban que no se la dixessen cada vno de por si el que primero le ablabá, y que el tenia por escandosso aquel trato, y que a esto le respondio este que declara que mirasse como trataba de «aquel negoçio que sabia pues tan voluntariosa era la dicha Princesa, y el me respondio ya yo lo veo que no trataua mas del, y que estimaui en tanto la autoridad de los muertos que se le hacia arto de mal y que le daua arta pena y con esto este que declara se fue a la Villa de Pastrana donde llegaron los Duques de Pastrana y Francavilla y Antonio Perez, y al año adelante de [se] senta y nuebe a la Semana Sancta por la sazon que se decia que el dicho Antonio Perez se venia a este reyno de Aragon y tubieron alli la Semana Santa y el viernes de ella a la tarde dixo el dicho Antonio Perez a este que declara que se pussiesen a caballo y se irían a vn lugar que esta alli cerca que se llama Val de Concha por que le queria ver por que se hauia criado vn poco de tiempo y aun si fuesse posible le compraria, y ansi hizo traer tres

F. 23 r. caballos, y en los dos fueron | los dos, y en el otro vn caballero que con el venia que se llama Don Berenguel de Omas, y a la buelta le dixo el dicho Antonio Perez a este que declara, si sauia como Don Pedro de Escobedo le pidia la muerte de su Padre, y que lo haçia por que sabia se la mereçia como tambien lo sabia Escobar, Jaraba, y Doña Juana Cuello su Muger, y tambien en Materia de Marabedis

se le hauia alzado con diez mil ducados de veynte mil que la Señoria de Genoba les habia dado a entranbos por çierta negociacion que con su Magestad hauian hecho, y en esto lleo el dicho Don Berenguel que venia detras y çesso la platica, y otro dia adelante le dixo que su Magestad le hauia imbiado a llamar, y que le rogaba a este que declara se fuesse con el hasta Madrid, que le queria mostrar cantidad de Joyas que tenia de que se queria desaçer, y que con ellas y con cinquenta mil escudos que tenia en poder de vn amigo queria haçer vna buena compra, y que olgaria si pudiesse comprar aquel lugar por estar Junto a Pastrana, que tratasse este que declara de comprarsele y las Joyas ni mas ni menos olgaria se encargasse ni mas ni menos de ello, y con esto lleuó a este que declara con los dichos Duques y consigo a Madrid donde entendio [que] la dicha Princesa estaua quexossa de Don Pedro Velarde, Matheo Vazquez, Pedro Negrete, Suazo en razon que deçia que todos ellos se hauian Junto en cassa [de] Pero Nuñez de Toledo y tratado con Don Pedro de Escobedo y aconsejadole pidiesse la muerte de su Padre á Antonio Perez, y huiendo entendido esto este que declara topó con Pedro Negrete y le preguntó que como era aquello, y respondio que era mentira, y lo mismo le dixeron Don Pedro Velarde, y Doña Augustina de Torres Muger de Suazo, y a este que declara le pareçio mal, y ansi no quiso dar quenta de ello a la dicha Princesa, yendosela a dar, le embio a deçir que no la podía hablar, que si la queria algo la digesse á aquella Dueña con quien hauia imbiado el recado, y este que declara le dixo que no era Recaudo para Dueña, y con todo esto le embio a deçir que se lo dixese y este que declara le dixo que digesse a la dicha Princesa que tenia por cierto la mentian, que el sabia no tenia de que se quexar de los que arriba tiene dicho que no hauian hecho tal Junta ni dado tal consejo, y con esto tornó a salir luego la dicha Dueña con que la dicha Princesa mandaua luego sin entrar en cassa de nadie á este que declara se tornasse a la Villa de Pastrana y assi lo hizo ett.^a

Preguntado dicho Testigo si saue que los Secretarios Antonio F. 23 v. Perez y Escobedo tubieron siempre intima amistad, dixo que si y que no podia ser mayor, ni mas continuada entre dos hombres, hasta que el dicho Escobedo se metia en estas platicas del y de la dicha Princesa por las quales y por lo que tiene dicho tiene [que] la

Muerte [de] Escobedo sucedio por orden del dicho Antonio Perez y de la dicha Princessa.

Y preguntado quienes otros sauen lo que acaba de deçir dixo que muchos criados de la cassa de la Princessa dicha lo entendian assi, como es Don Pedro de Mendoza, Fuenmayor, Samaniego, Porta, y la dicha Doña Bernardina que saua todo lo que passaua ett.^a

Traen un poder que dio Antonio Perez á Alonso de Mondragon y Pedro de Pina, y Alonso de Mondragon Procurador de Antonio Perez pressentó el Perdon otorgado Por Don Pedro de Escobedo en fauor de Antonio Perez y para tomar la deposiçion de Don Pedro de Mendoza (1) Mayordomo que fue de la Princessa de Eboly dio su requisitoria y articulos. Este Don Pedro de Mendoza parecesse que ya depossó en poder del Liçençiado Salazar Juez para la Vissita de los Secretarios en Madrid Miercoles a dos de Mayo de ochenta y dos, y dixo que en lo que toca rebelar el secreto el Antonio Perez no lo saue, pero que comunicaba tantas horas, y tan continuamente con la dicha Princessa de Eboly, que este testigo y los demas de cassa sospechaban que el dicho Secretario deçia a la dicha Princessa muchas cossas secretas de su offiçio como probissionses y despachos de personas, y cossas desta manera porque la dicha Princessa ablaua en cossas particulares que trataua el dicho Antonio Perez y personas de Italia que venian a negociar con su Magestad que tocaban al offiçio de dicho Secretario, siempre procuraban de ganar la voluntad y faboreçerse de la dicha Princessa y porque al ir y al venir al consejo de estado demas de otras muchas vezes siempre el dicho Secretario iba y venia por cassa de la dicha Princessa y se dexa bien entender que la diria muchas cossas y secretos que el sabia y passaba por sus manos, y que no saue el despacho que el dicho secretario daua a los negociantes, pero que estando tan continuamente en casa la | dicha Princessa que era imposible dar buen despacho a los negoçiantes, y este testigo vio que yendole a buscalles algunos nego-

F. 24 r.

(1) En el *Proceso criminal*, págs. 144-45, se publicó un sucinto informe de la declaración de D. Pedro de Mendoza.

çiantes algunas vezes alli los despedia con desgracia aunque no saue lo que despues haçia con ellos ett.^a

Despues en la Villa de Cogolludo en fuerza de la dicha requisitoria se recibio el dicho de dicho Don Pedro de Mendoza el qual se refirio a su dicho arriba continuado ett.^a

Despues se mandó sacar del Processo de la Visita de Secretarios una carta de Antonio Perez para el dicho Secretario Escobedo que es del tenor siguiente.

Carta de Antonio Perez.

Como sobreuino la Muerte del Comendador Mayor de Castilla se ha apretado la Resoluçion de lo de Flandes de manera que V. m.^d vera hecho se luego en Consejo el negoçio, y al'i corrio muchos dias, y seria cossa larga deçir las lindezas que sobre ello han passado, pero guardarlas e Yo en el Registro de la memoria para co- noçer mas lo que comemos, y aunque Cayal (1) aya sido el consul- tor publico de este negoçio, ha querido el Rey que Yo lo sea en se- creto y sabidor de la Resoluçion y pedidome mi parezer y Yo he en- caminado en el la dilacion, y pareciendome que seria la mayor ayuda como el negocio grande, si podrian poner las cossas de ma- nera que el estado de ellas pidiesse otra Resoluçion. Tambien he procurado de encaminar la venida aqui, y no me ha sido posible aunque llegó a poner de mi parte a los Vermexos y que les parecies- se no conbenir apretar mucho al señor Don Juan por que no se ha- llassen metidas tantas prendas, si hubiesse de hauer replica, y con todo esto su Magestad a estado terco, y resueltose en lo que U. m.^d vera por la carta para su Alteza y por la que a mi me ha man- dado escribir a U. m.^d diciendo que V. m.^d y Yo hauemos de procu- rar de haçerle este Seruicio de encaminar que el Señor Don Juan obedezca luego, y por esto ha apretado tanto las cartas mias para V. m.^d a quien aseguro que todo lo que se pareciere muy fuerte y crudo, de ellas, ha sido añadido de su propia mano en las minutas que Yo hauia ordenado, de manera Señor que llegando el negoçio

(1) Zayas.

F. 24 v. â este | punto he pensado lo que se deue haçer, y en quanto a la yda a Flandes ya, çessa el inconbiniente grande que Yo tenia del Comendador mayor, sin el qual queda el negocio mas puesto en eleccion y solo, con los Inconbinientes de los trabajos de los estados, y de las demas cossas que tras esto hauemos platicado, pero siendo la neçesidad pressente tan grande, y el aprieto con que el Rey lo manda tan fuerte, y el peligro con que viuimos, en lo que toca a sus consejeros de aqui para que la perdamos con qualquiera ocassion, he penssado çierto con mas cuydado de lo que puedo encareçer en el consejo que se deue tomar, y me he acogido a la ayuda del tiempo que suele aconsejar, y reparar grandes cossas en grandes negoçios, y assi seria de pareçer que el Señor Don Juan quanto al obedecer, y partirse para Lombardia y sacrificarse a la obediencia, obedezca y se parta y se sacrifique a la voluntad de su Hermano diçiendo que no tiene otra sino esta, y que haciendo esto aduierta y replique, y pida las cossas que para el aciertamiento del negoçio le pareçieren conbenientes porque Señor despues que haya llegado este correo de Lombardia pueden las cossas tomar tal camino, que haya sido muy bueno la resoluçion de su Hermano, muy conbeniente el executalla con breuedad, o quel mismo tiempo y el mismo suçesso y nobedad de las cossas la haga alterar, y pareçer necessario y forçosso, lo que alla podra ser que se repressente assi obedecemos, que ha de ser el remedio de la ponzoña de acá y el tiempo y el suçesso de las cossas nos ayuda a lo que agora entendimiento humano no puede bien aconsejar, pues si se perdiesse aquello, o se çerrasse el passo del remedio quedariamos con el no hauer comenzado a obedecer perdidos y puestos en manos de calumnia de Nuestros enemigos, y si las cossas çufren y pueden esperar el remedio de la persona del Señor Don Juan y por muy çierto tengo que ha de ser muy sustançial su persona alli, haçe un gran seruiçio a Dios, a la Corona, a su Hermano, y gana para sí una gran authoridad para mereçer por Justicia diuina y humana mucho acrecentamiento de su Hermano y quando corriese no se alla el ni U. m.^d en mal puesto para si, y para sus amigos, de manera que torno otra vez a rreferirme, o resumirme que para todo casso suçeda lo que suçediere, soy de parezer que obedezcamos luego y partamos que haciendo esto se replique, o pida, o adbierta lo que conbiniere aduirtiendolo que esto sea todo

para el acrecentamiento del negocio y no por cossa particular, | y F. 25 r. que para lo demas esperemos en el tiempo que nos habra dado mil salidas, o mostrado ser buena la yda a Flandes.

Yo bien quisiera Señor que nos dieran tiempo a venir aquí para muchas cosas y para las particulares de V. m.^d que importara mucho, pero no he podido mas, y para decir a v. m.^d la verdad, no se que se es que muy puesto le veo a su Magestad en que ni en Italia esta bien el Señor Don Juan, ni aca tanpoco, y todo esto es lo que haue-
mos ablado muchas vezes me haze pensar que viuimos en gran peli-
gro y assi digo que es menester obedecer, y que si en una apretura y
neçesidad tan grande por alguna via obiessemos de faltarle, nos
saluamos en una tabla, y aseguramos este Hombre, y vençamos la
maliçia destotro con una salida en la vida estraña, como yo me he
atrebido a passar tanto adelante con el Rey viendo de lexis estos
reçelos y miedos que le he llegado a decir que su Magestad se
assegura que tiene Hermano tan obediente que tomara una capilla
si es menester para su seruicio, y que si quissiese que hubiesse de
conbenirle nos obligariamos U. m.^d y Yo a hacelle Clerigo, y que le
diesse vn Bonete Roxo, y quarenta o çinquenta mil ducados de
renta, y que con esto no tendria ninguno que poner cuydado a su
Magestad dixo que el lo creya todo de su Hermano, pero que no
podia ser, y quise haçer otra pareçindome que en este negocio
hauia mas fondo que pase lo mismo en Quiroga una noche con
ocassion destas materias, y fuy el bien recibido, y dixome grandes
quentos por que para decir a U. m.^d la verdad a todos estos se los
llebó de la Barba de lo qual todo sacó lo que siempre, nosotros
hemos tenido y discurrido, y que açeptemos esta Jornada procu-
rando con buen termino las ayudas para ello, o que tomemos alguna
salida a Nuestra Vida de satisfacion a esta gente con que se asegu-
ran y aunque lo del Bonete pareçera disparate, quiza para asegurar-
nos, y esperar y engañar al tiempo seria bueno pero esto es materia
para mas despacio.

En lo de la empresa de Inglaterra que se trata, me pareçio
decir al Rey que v. m.^d la hauia entendido en Roma por que no
nos la encubra, y assi algo que en vna de las cartas que Yo escribo
a U. m.^d que el a bisto que son todas sino esta, se toca lo que U. m.^d
verá para esperanza y premio del Señor Don Juan.

F. 25 v. Pide el Rey parecer de la orden que se deue dar en lo de la Mar; los Toledos querian á Siçilia y tenientes de ella para el Prior, o Gobernador de ella el mismo. Yo he dicho que demas de que no conbiene que al Señor Don Juan se le quite su cargo se quitara su Magestad de pesadumbres con haçerlo assi poniendo en ausençia del Señor Don Juan buena orden. En esta le deçia que seria bien tener quenta con Juan Andrea porque le perderemos, y entendiendolo assi Quiroga y todos los del Consejo sino los Toledos lo mismo, y que no obedegera Andrea sino a su Alteza.

Vna de las cossas que el Señor Don Juan ha de hauer menester mucho en Flandes en el estado que se halla la materia del dinero, es vna buena orden en lo de la proibission, y aunque de acá prouehieran todo quanto se pudiere, como no podran tanto quanto sera menester, seria muy bueno tener alguna ayuda de algun credito para que no se pierda en vna hora algun gran negocio que en mucho tiempo no pueda remediarse despues. Yo hauia pensado, que pues el Rey tiene obligaçion â Lorenzo Espinola y prometido se lo de salvarse de este Decreto, que pida su Alteza a su Magestad entre otras cossas, que le de a vn Hermano del dicho Lorenzo, para que con el credito de esta familia pueda remediar las faltas, y aun descuydos de aca. Garnica trata viendo ser punto muy sustançial de que bay A a nor (?) y tambien ha propuesto al Rey â Lorenzo Espinola. Sepa v. m.^d que con hauer sido Çayas el relator, y tratador en el Consejo desta materia de Flandes, ha querido su Magestad que Yo sea sobre consultante, y assi se ha resuelto con migo en la materia sin que lo sepa el Consejo ni Çayas por dos razones a mi parecer. La una por tenerme confidente de V. m.^d y de Nuestro amo, la otra por el recato con que viue de los Toledos, lo qual sera bien ocassion y sin ella lo saue U. m.^d hacer que vaya mirando de apartar de Çayas y de Mathe para adelante, no solo las cossas particulares de su Alteza y cartas de U. m.^d sino todas aquellas para que yo hubiese de ser bueno, por que estos otros, o por necios, o por Bellacos no nos degüellen, y aun para deçir a u. m.^d la verdad, Quiroga me la ha hecho, diçiendo que seria Justo dar a su Alteza satisfaccion en la correspondencia.

Oluidabasse me decir que entre las añadiduras de su Magestad
F. 26 r. es vna la que escribia a U. m.^d de que no se le ha oluidado | en esta resolucion lo que U. m.^d aqui le dixo de parte del Señor Don Juan

de lo que desearia reusar la ida â Flandes, y aquello y todas las apreturas y encarecimientos deste Despacho para que su Alteza parta y obedezca, son suyas palabra por palabra, y assi veo que es menester que obedezcamos, o que si por alguna cossa hubiere de hauer replica sea en la forma que arriba he dicho obedeciendo y dexando al tiempo que nos socorra.

Esto es todo lo que tengo que decir en estas materias, y por auisso que al de la Fabara le ha examinado Matheo Vazquez de las cossas de alla creo por hauerse el metido con el Rey en algunas chismerias, a doze de Abril de Mil quinientos y sesenta y seys.

Hernando de Escobar besa las manos de v. m.^d y se alegra con v. m.^d del Hijo que Dios ha dado a estos Señores el qual es lindissimo y el Niño Gonzalo que murio y parecerle tanto le han llamado tambien Gonzalo.

Por amor de Dios que U. m.^d procure que se pague a Lorenzo, pues se deue a la confianza y a los seruiçios que ha hecho, y en la relacion que acá embio Ultimamente de las cossas en que se pensaua distribuir el dinero que fue en las Galeras de la Rauri se pone vna partida de pagar a Lorenzo, y acá parecio muy bien ett.^a

Por la copia,

P. J. ZARCO.

O. S. A.

(Continuará.)

LAS COPLAS DE JORGE MANRIQUE

(CONTESTACIÓN AL SEÑOR LUZ DE ORO)

A mi querido amigo Miguel Martín y Lozano: No ha mucho, amigo mío, que cediendo a sus requerimientos, obsequié a usted con un artículo sobre las Coplas del dulcísimo Manrique. El cielo ha querido que recogiese temprano los frutos de la siembra; pero pluguiese a Dios que la recolección hubiera sido más tardía, que más bendiciones recogiera. En el momento en que escribo estas líneas, es grande mi desabrimiento. Los pocos papeles, que contienen mis entretenimientos literarios, me dan en rostro, y tentado estuve de hacerlos mil pedazos cuando, con harta pena de mi corazón, vino a mis manos un papelucho, sin pie de imprenta y con la donosa firma de *Luz de Oro*, o séase el Desconocido. Hermosa cobertura de mil trampantojos y crímenes literarios. ¿Y el artículo? Si cabe hacer aplicación del «parturient montes, nascetur ridiculus mus» que cantara el venusino, nunca mejor que en el caso presente. Si es posible un esperpento literario, el tal papelucho aventaja a todos en monstruosidad. Es una baraúnda de ideas sacadas con grande afán, a lo que parece, de mil lugares distintos. Es un tejido de frasecillas perversamente escritas y muy nial pergeñadas. Y cuenta que, lo que falta de aticismo y suave ironía a las tales frasecicas, tiénenlo de alardes de espíritu fuerte y descreído. Hay en el articulejo algo de chiste, mucho de socarronería, y más todavía de brutal desenfado: todo para desacreditar a un pobre y oscuro escritorzuelo como yo, porque tuve el atrevimiento de decir, en honor de Manrique, algo de lo mucho que otros, a quienes asistía más autoridad, habían dicho antes que yo de mil maneras distintas, sin que nadie, que yo sepa, tildara sus juicios de injustos ni apasionados. Está visto: la mar estaba picada; érame desconocida la ruta; y desdichado y sin cautela me entré en el revuelto

y proceloso mar de la vida literaria, sin tener en cuenta que, hoy más que nunca, abundan los criticones farsantes y los zoilos revisteros, gente sin canon y sin ciencia, ayuna de toda noticia sobre el arte y sobre la belleza. Puede afirmarse sin temor de errar, que aquejan a la crítica de nuestros días múltiples y graves dolencias, y no diré yo que sea la menor de ellas el predominio de las apreciaciones formuladas sin fundamento doctrinal. Hoy por hoy, la crítica anda entre sí vergonzosamente divorciada: siempre es pendenciera y descontentadiza. Fuera de lo que podríamos llamar primeras verdades literarias, lo que para un crítico es grave defecto, es para otro una belleza no despreciable, un primor, una maravilla. Con harta frecuencia deja entrever que todo lo mira por el prisma de la pasión, como si quisiera sacar verdadero el dicho de Campoamor, de que todo en este pícaro mundo es del color

del cristal con que se mira.

Vea usted, amigo mío, si será comunísima la dolencia, pues también me alcanza a mí, en frase de nuestro contrincante. ¡A mí, a quien nunca molestaron pretensiones de crítico de oficio, aunque el señor *Luz de Oro* se empeñe en ver lo contrario! Él lo quisiera, pero Dios le dé, que ni lo pretendo, ni acepto el salado donecillo. No vaya a creer que me abrace con la pesada cruz de crítico de oficio; pero tenga entendido que nada desmiento de lo dicho. Y para que mejor lo entienda el señor *Luz de Oro*, hago mío el mote del dulcísimo Manrique, «ni miento, ni me arrepiento», como se deja suponer, de aquella *exageración* en mis apreciaciones literarias, que tan recia tempestad levantaron en su ánimo.

A decir verdad, era de temer lo que ha acontecido, si se mira la aparente novedad del pensamiento. ¡Si pecaría yo de temerario, queriendo hallar en Manrique un nuevo género de elegía filosófico-cristiana! La idea no era en rigor enteramente nueva; pero no era de todos conocida, y de ahí que el señor *Luz de Oro* cogiese el cielo con las manos, y rasgase sus vestiduras, desatándose en violentas diatribas contra mí y en protestas nacidas, no sé si decir de ignorancia o de mala fe, o de entrambas cosas a la vez.

A levantar tan grande polvareda pudo contribuir lo atrevido y, al parecer, nuevo y peregrino del juicio; pero, tengo para mí, que a ello hubo de contribuir en mayor escala mi poca habilidad. Más diestro pa-

rece ser nuestro caballero en liza, puesto que, con el mismo polvo que mi opinión levantara, pretende cegarme los ojos. Niegue enhorabuena lo que yo afirmo, pero señale el por qué de sus negaciones, pues es pública voz y fama que, negar por negar, es de gente tonta y caprichosa. Bien es verdad, que no son sus juicios particulares lo que me pone más en cuidado. Ciertamente que lo que da aparentemente alguna fuerza a su escrito, son las autoridades que alega, para hacer ver que anduve errado en el juicio de Manrique. El renombre de los autores, cuyo testimonio trae a cuento, es grande sin disputa ninguna. ¿Quién no ha oído los nombres de Capmany y de Quintana? No habrá entre los españoles uno solo medianamente instruido, a quien estos dos nombres no traigan a la memoria el recuerdo de singularísimos merecimientos y de glorias inmarcesibles. Capmany es para mí una de las grandes autoridades en asuntos de idioma castellano, y de mucha autoridad y peso en materia de gusto y de crítica literaria. Por lo que hace al señor Quintana, hay que convenir en que es un grandísimo poeta lírico, más poeta que crítico, siquiera, como tal, sea bastante notable. Una cosa hay cierta, es, a saber, que el nombre del gran escritor catalán es de mucho más peso y autoridad en cosa de crítica, que el nombre del glorioso cantor de Trafalgar y de Bailén.

Bien lo ha comprendido nuestro contrincante, y de ahí la complacencia con que trae a cuento la autoridad de tan ilustre escritor en corroboración de la tesis que defiende, si hay alguna en tan desordenado escrito. No ha reparado que las palabras que cita de Capmany muy poco o nada tienen que ver en nuestro caso. El renombrado crítico se propuso solamente darnos un cuadro general de la elocuencia, y adagio es, muy vulgar entre las gentes, que no hay regla sin excepción. Es para mí cosa cierta que no le pasó a Capmany por las mientes negar a roso y belloso el mérito de la poesía de la época que nos ocupa, señalando con la censura a todos los poetas de aquel tiempo, sin hacer excepción en favor de algunos de ellos; pero, dando de barato, que en aquella censura general intentara comprender a todos los poetas que por entonces florecieron, sin hacer honrosa excepción en favor de Juan de Mena, del esclarecido Marqués de Santillana, de Gómez y de Jorge Manrique... su juicio no sería digno de elogio. Composiciones hay de aquella época, algunas de las cuales pueden ser miradas como verdaderas joyas literarias, y otras como notables, por más que adolezcan de

graves defectos. «Los Pecados mortales» y «El laberinto de Juan de Mena» están sembrados de conceptos elevados y de imágenes grandiosas y valientes. El Marqués de Santillana, sin contar los «Proverbios», «Diálogo de Bias contra Fortuna», «Doctrinal de Privados» y demás composiciones suyas que pertenecen a la escuela didáctica, donde sin disputa ninguna resplandece más la originalidad de su talento poético, fué tan allá en sus inimitables «Serranillas» que sería hoy mismo tarea imposible juntar con tanta gracia más sencillez que la que en todas ellas resplandece. Nunca, ni antes ni después, se escribieron en castellano serranillas más bellas que las de nuestro Marqués. En la poesía de Gómez Manrique, fruto natural de su azarosa vida, hallan eco poderoso la moral, la filosofía y la política, que aparecen por doquiera y por manera superior en «Prosecución de los vicios y virtudes», «Consejos a Diego Arias Dávila», y mayormente en las «Coplas al mal gobierno de Toledo», composición llena de ideas atrevidas y de conceptos enérgicos y profundos; hermosa y valiente sátira al soberano Enrique IV, el de la corte triste y escandalosa. Jorge Manrique, pasando por alto su hermosísima elegía, se puso casi al igual de los poetas de su tiempo con sus «Canciones y Decires», a la manera provenzal, con «Profesión», «Escala y Castillo de amor»... No, Capmany no dijo lo que algunos quieren ver en sus escritos. Lea el señor *Luz de Oro* las composiciones anteriormente citadas, y no podrá menos de convenir conmigo que en los días del siglo XV a que me refiero, hubo verdadera poesía, siquiera estuviese en abierta oposición con el espíritu turbulento de aquella época manchada con lamentables hundimientos y elevaciones de trono. Es menester señalar a dicha poesía, tomada en conjunto, graves defectos, pero nadie puede, sin faltar a la justicia, dejar de reconocer en ella muchas y muy notables bellezas. Y repito aquí lo que decía en mi primer artículo: «Manrique reúne en su elegía las bellezas literarias que avaloran y dan realce a las producciones de sus contemporáneos sin los lunares que de ordinario las afean y manchan.» Sea de ello lo que quiera, con defectos o sin ellos, siempre será la poesía de aquel tiempo parte importantísima en el desarrollo de nuestra literatura.

El conocimiento cabal y perfecto de una época determinada de la historia literaria se alcanza con el estudio directo de las composiciones que nos dejaron los que suscribieron en aquella época, más bien que

con la lectura de juicios y síntesis generales que por su mismo carácter no descienden a pormenores. Sin echar en olvido que, encerrar el juicio de toda una época en contadísimos rasgos generales, es, sin duda ninguna, tarea más difícil y espinosa de lo que pudiera parecer a primera vista; pues, se viene a los ojos, que para llevar a cabo tan enojosa empresa se requiere muy detenido y concienzudo estudio. Así y todo, hará bien el que, estimando esos juicios en lo que se merecen, haga más aprecio y estimación de aquel linaje de conocimientos que se alcanzan con el estudio de los individuos; es decir, de las obras que éstos escribieron. No quiere esto decir que yo tilde de falso y errado todo linaje de juicios y síntesis sobre una época determinada, mucho menos cuando están trazados por hombres de tanta competencia como Capmany. Y porque no me gusta meter las cosas a barullo, reconozco que se han escrito muchos artículos de este género acertadísimo en sus líneas generales, siquiera se eche de ver en algunos de ellos equivocaciones e inexactitudes en los pormenores.

Y dando de mano a estas consideraciones generales, vengamos a nuestro caso y digamos que siempre será más acertado y menos expuesto a equivocaciones estudiar la poesía del siglo XV en sus fuentes. A fe, que si el señor *Luz de Oro* hubiese estudiado de esta manera la poesía del tiempo que nos ocupa, habría juzgado de las cosas muy de otra manera. Y si no contaba con medios para estudiar todos los poetas de aquella época, ahí tenía los estudios de Menéndez y Pelayo en su *Antología lírica*, Menéndez y Pidal, Amador de los Ríos y tantos otros amantes fervorosos e incansables investigadores de nuestras antigüedades literarias. No creo que haya nadie tan torpe e ignorante que se atreva a poner en tela de juicio la erudición y el talento crítico de tan aventajados eruditos. Ciertamente habría adquirido más exacta idea de la poesía del siglo XV. No se juzguen mis palabras desacato para con la persona y alta reputación de Capmany. Mis palabras no pueden ser en manera alguna en mengua de aquel amante fervoroso y maestro insigne del idioma castellano, a quien pongo sobre mi cabeza.

Tómenla para sí, si gustan, los que, sacando las palabras de su asiento y natural significación, hacen decir al mencionado crítico cosas que ni salieron de su pluma, ni le pasaron nunca por el pensamiento. Porque, a decir verdad, nunca falló Capmany sobre si eran o no verdaderas elegías las «Coplas de Manrique», ni entró nunca en pormenores

sobre si Manrique contaba con sobras de méritos para ser considerado como maestro y fundador de un nuevo género de elegía filosófico-cristiana. Idea que, a juzgar por las palabras, es de las que más amargaron al señor *Luz de Oro*, y que no retiro por mucho que le duela.

Ni vale ponerse tieso y meterse con todos los críticos más sensatos, echando para ello mano de la autoridad de Quintana. Siempre vi en él un crítico muy estimable y bastante tolerante e independiente dentro de los dogmas meticulosos y pueriles que profesaba la escuela literaria a que pertenecía; así y todo hay en él frecuentes equivocaciones e inexactitudes, y ciertamente no por que no alcanzase a más su inteligencia. Maravillame en gran manera que Quintana no acertase a ver cosas que más tarde comprendieron sin dificultad Amador de los Ríos, Manuel de la Revilla, Menéndez y Pelayo, Menéndez y Pidal, Ferrer del Río, y con ellos todos los críticos y retóricos. Y, ¿quisiera el señor *Luz de Oro* que, dando de mano a la opinión de tantos y tan aventajados críticos, me acostase con su parecer, porque éste se encuentra autorizado por el sentir de Quintana? En manera alguna.

Es cosa que asombra y maravilla ciertamente, ver que entre todos cuantos han tratado de las «Coplas» de Manrique, sólo Quintana se aparta del común sentir de críticos y retóricos, acordes esta vez con el común sentir del vulgo, al tratar del carácter y efecto del metro en que están escritas las famosas «Coplas», haciendo una discordancia harto insufrible, «pace tanti vici». En el resultado del análisis que hace de dicho metro hay un fondo muy pobre, por no decir nulo de verdad. Si así hablaba Quintana del metro de Manrique, ¿qué pensaría de los otros modelos del antiguo metro castellano? ¿Ignoraba, por ventura, que entre todos los modelos del antiguo metro, es el de Manrique dechado perfectísimo? Si se admite como verdadera en todos sus pormenores la doctrina de Quintana, ¿quién, de los que vivieron más allá de Manrique, hubiera podido hacer una elegía perfecta por todos conceptos? ¿Sería, por ventura, más acabada y perfecta la elegía, escrita en versos de arte mayor, o en las enfadosas estrofas monorrimas de cuaterna vía? El juicio que Quintana hace del efecto artístico producido por el metro empleado por Manrique, no se compadece en manera alguna con lo ligero y fácil del giro que todos unánimemente reconocen. A todos agrada sobremanera el verso en que se escribieron las famosísimas «Coplas»; estaba reservado, al parecer, para Quintana, sentir que

se amenguaba en su espíritu el placer que pudiera experimentar con la lectura de las «Coplas» de Manrique. ¡Qué contraste! El pueblo las lee y recita con placer; los amantes de nuestras antigüedades literarias cuánto más las estudian tanto más prendados quedan de la inspiración a la vez filosófica y sencilla que en alto grado poseyó Manrique; y por lo que a mí hace, ni la naturaleza del verso, ni la considerable extensión de la elegía contribuyen, poco ni mucho, a amenguar en mi espíritu el placer que nace de su lectura. No podía acontecer de otra manera. ¿De dónde, sino, le vienen a Manrique el inmortal renombre y la popularidad inmensa de que goza en nuestro pueblo? Porque, su popularidad es a todas luces evidente, y una popularidad tan universal no nace únicamente de altas y raras cualidades retóricas que pasan generalmente inadvertidas para el común de las gentes, sino que más bien se llega a ella por la naturalidad y sencillez en el decir, y por la soltura, y fluidez y melodía de la cadencia, que es lo que al pueblo se le entra por los sentidos, sin haber menester otras noticias recónditas y peregrinas.

Manrique es sencillo con sencillez que en ocasiones toca los linderos de lo sublime, y natural con una naturalidad que oculta los cánones del arte. La soltura y melodía de su metro, la delicadeza y dulzura del sentimiento, y su pensamiento filosófico y muy popular, encerrado en un lenguaje perfecto, serán siempre prendas envidiables que acompañen a las «Coplas» de Manrique, y pongan muy alto su nombre. La fama de sus «Endechas» irá eternamente unida a la fama de su nombre, y se recitarán con placer mientras haya una porción de tierra en que se hable el hermoso y varonil idioma de Castilla. La persistencia que en España se echa de ver, por lo que hace a la fama de las «Coplas» de nuestro poeta es grandísima y, a mi entender, sólo inferior a la persistencia de la fama universalísima del inmortal Hidalgo. Y saliendo de España, la fama de Manrique pasó a los extraños y no como quiera, sino por la pluma de Camoens el inspirado cantor de «Os Lusíadas», que no se desdénó descender de las alturas de la epopeya a la imitación de la elegía filosófica de Manrique, y más tarde por la pluma de Lofenglow, el cual contribuyó no poco a la popularidad grandísima de que gozan las referidas «Coplas» en los países de lengua inglesa. Fama universal, merecida y muy bien cimentada. ¿De qué otra suerte pudiera Manrique celebrar más dignamente las virtudes de su padre el valiente y discreto Don Rodrigo? ¿Habría acertado Manrique a compo-

ner otro canto más grandioso que sus imperecederas endechas? No hay memoria de que hijo alguno haya perpetuado el nombre de su padre mejor que lo hiciera nuestro poeta con su bellísima elegía. La historia literaria de los diversos pueblos no recuerda otro canto de índole semejante. El nombre del esforzado Don Rodrigo se citará dondequiera que se oiga el nombre del dulcísimo Manrique; y la bellísima elegía de éste morirá cuando desaparezcan los últimos restos de literatura castellana.

Allá los retóricos discuten con calor si las «Coplas» de Manrique llenan todos los requisitos que en sus códigos, atestados de preceptos arbitrarios e inútiles, señalan para la verdadera elegía, entendida a su manera; pero, cabalmente, uno de los principales méritos de las «Coplas», estriba, a mi entender, en haberse apartado del camino trillado de los retóricos. Nadie, fuera de Quintana, al menos que yo sepa, dijo de ellas con notable falta de gusto que, más bien que elegía, eran una declamación o un sermón funeral; antes por el contrario, convienen todos en hacer de ella grande aprecio y estimación, calificándolas de *admirable elegía, singular elegía, hermosísima elegía, joya inestimable del sentimiento*, y al decir del P. Blanco, *joya custodiada en una urna inmortal*; escrita, vamos al decir, en un metro del que habrá memoria mientras haya literatura castellana. Las «Coplas» de Manrique son, en frase de Fitzmaurice-Kelly, incuestionablemente una alegoría sin lágrimas. Para Quintana no hay tal. A su manera de ver, son «una declamación, o más bien un sermón funeral sobre la nada de las cosas del mundo, sobre el desprecio de la vida y sobre el predominio de la muerte.» Pero dígasenos ¿qué quería decir con las anteriores palabras? ¿En qué se apoyaba para ello? Si le movía a decir tales cosas el espíritu filosófico que circula por toda la elegía de Manrique, ¿por ventura la filosofía no puede hermanarse con la poesía? Equivocado y fuera de camino sería querer señalar lucha constante entre la elegía y el elemento filosófico. ¿Acaso no dice bien con la elegía? La poesía de Manrique es altamente filosófica. Siempre vi en las famosas «Coplas» una verdadera elegía, nueva y sin rival en su género, donde se armonizan y se hermanan el elemento filosófico y la sencillez y naturalidad de la elegía. Porque, a mi entender, tampoco el elemento filosófico está reñido con el carácter de la elegía; pero, no una manera de filosofía cualesquiera, sino esa manera de filosofía que emplea Manrique, elevada y grave, y al mismo tiempo popular, sencilla y espontánea. Esa manera de inspiración filosófica

con que Manrique engalana sus endechas, en nada impide la manifestación del sentimiento, ni deja entrever la más ligera sombra de reflexión fría y calculada, o de amanerado estudio. Las ideas y sentimientos brotan espontáneamente del corazón e inteligencia del poeta. Esto, por lo que a mí se me alcanza, constituye uno de los principales méritos de Manrique, quizá el más característico de su elegía, dejando a un lado las otras excelencias que de buen grado reconoce Quintana. Que también él hallaba en las famosas Coplas rasgos muy bellos y cosas muy dignas de estimación y de elogio. Y así, queriendo indicar la razón por qué la composición de Manrique «ha obtenido siempre un grande aprecio entre los amantes de nuestras antigüedades y seguramente seguirá mereciéndolo de los inteligentes», nos dice el mismo Quintana: «La razón de ello es que la dicción en el tono y dirección que el autor ha querido tomar es igual, firme y perfecta, que la lengua parece que ya está fijada, que los pensamientos son altos y generosos, y que el trozo en que saliendo de las máximas vagas y triviales, hace aplicación de ellas a las cosas de su tiempo, toca casi en lo sublime.» Como se ve por las palabras trascritas, si dejamos a un lado el juicio de mal gusto que le merecía el verso en que están escritas las famosas «Coplas», y damos de mano a aquellas palabras en que las califica más bien que de verdadera elegía, de «declamación o sermón funeral», es preciso dejar asentado que el mismo Quintana ha hecho el panegírico de las mismas, y puesto en claro sus perfecciones y excelencias, al buscar la razón de su popularidad.

Repase el señor *Luz de Oro* y pese detenidamente las palabras de Quintana a que me refiero, que ellas harán, a no dudarlo, que estime más que hasta el presente la hermosísima elegía del dulcísimo Manrique. Y no vuelva, se lo ruego por amor al arte y de las letras castellanas, no vuelva a dar en la flor de tomar en serio la singular ocurrencia de querer ver en las famosas «Coplas» de Manrique un sermón sobre la nada de las cosas del mundo. Y nunca, ni con nombre verdadero, ni con nombre fingido, vuelva a tomar en sus manos la pluma para escribir tamaños disparates y tanta trivialidad y pedantería como intercala en sus renglones.

Es muy cierto que la realidad de las cosas no depende del juicio de los hombres; de manera que ni la afirmación de éstos pone nada en las cosas, ni la negación de los mismos las destruye; pero no es menos

cierto que tiene muchas quiebras y desventajas ir contra la corriente de los hombres más doctos y eruditos. El señor *Luz de Oro*, por lo que se desprende de sus palabras, no quiere cuentas con la huésped, y confesando paladinamente que se le da una higa de todos los críticos y eruditos, se aventura a romper lanzas contra retóricos y críticos. Quiebre cuantas lanzas pueda haber a la mano, que yo le aseguro que no ha de conseguir otra cosa que ponerse en ridículo ante las gentes ilustradas. ¿Qué respondería a la sarta de pedanterías y trivialidades que el señor *Luz de Oro* nos ofrece mal hilvanadas en su escrito, aquella numerosa pléyade de glosadores que ponían, al parecer, todo el logro de sus aspiraciones literarias en glosar la admirable elegía de Manrique? ¿Qué dirían Luis de Aranda, comentador también de Mena y del Marqués de Santillana; Fr. Rodrigo Valdepeñas, Luis Pérez, Gregorio Silvestre, Montemayor y otros fervorosos admiradores, que no se cansaban de glosar en mil maneras distintas las famosísimas «Coplas» de Manrique, puestas más tarde en música por Venegas de Henestrosa y grabadas en nuestros mismos días en letras de oro, cumpliéndose así el deseo de Lope de Vega y de Mariana?

Veo, amigo mío, que me he extendido demasiado en la contestación al insulso alegato del señor que se esconde detrás del seudónimo *Luz de Oro*. Aquí mismo hago punto final, repitiéndome de usted afectísimo amigo,

DIOSDADO IBÁÑEZ GARRIDO,

C. M. F.

PÉREZ GALDÓS⁽¹⁾

(CONTINUACIÓN)

Al escribir éstas y las precedentes cuartillas acerca de Galdós, no tuvimos las pretensiones de hacer un estudio del novelista canario. Harto comprendemos la dificultad de la empresa. Las obras de D. Benito son numerosas; fueran precisas para leerlas y estudiarlas detenidamente muchas horas de que no disponemos, y sin esta preparación nuestro trabajo se reduciría a repetir desmañadamente lo sabido por cualquier lector familiarizado con las obras de Clarín, Pardo Bazán, Andrenio, Andrés González Blanco, Valera, Revilla, y otros dioses mayores y menores de la crítica española antigua y nueva. Decía nuestro malogrado P. Blanco: «Difícilmente se juzgará a Galdós sin mezclar de alguna manera al hombre con el novelista, ya que él ha elegido una bandera, a cuya sombra milita, convirtiendo sus libros en arma terrible de combate» (2).

He aquí nuestro intento: indicar que Galdós fué fogoso e impenitente sectario, cuyos libros «arma terrible de combate», entrañan teorías filosóficas, políticas y religiosas de mala índole, revestidas para atraer y encantar mejor a los lectores con las galas misteriosas del arte. Si en muchas obras Galdós plantea problemas, cuya solución deja al gusto del lector, en otras, la mayoría, se clarea lo suficiente; se le ve y se le oye hablar por boca de los personajes; muestra demasiado sus simpatías por determinados individuos, se ensaña más o menos con ciertos tipos, según sean o no de su agrado; esmérase en pintar este o el otro carácter; pone en la picota del ridículo unas ideas encarnadas en personajes hipócritas, maniáticos o locos, a la vez que hace viables y atrac-

(1) Véase la pág. 105 de este volumen.

(2) *La Literatura española en el siglo XIX*, pág. 508.

tivas las contrarias, personificadas en hombres sinceros, listos y en sus cabales. Esto es tan cierto, que en acabando la lectura del libro exclama el lector: Galdós pensaba así; en esta novela quiso y se propuso esto y lo de más allá; este libro es un alegato en pro de estas ideas y una diatriba contra las otras.

Ninguno que haya hojeado las obras de Galdós se atreverá a defender lo contrario. Se puede discutir si las ideas políticas, religiosas y filosóficas del autor de *Fortunata y Jacinta*, fueron producto del tiempo, del medio ambiente de la educación (ya lo veremos); pero nadie negará a los libros de Galdós el carácter propagandista. Los más desafortunados panegiristas del célebre escritor así lo reconocieron al proclamarle como símbolo y banderín de ideas opuestas al espíritu y las tradiciones de nuestra raza. Galdós fué el «gran impulsador de multitudes, y, sin duda, muchas almas, que de lo contrario jamás se habrían despertado al mundo de las ideas, estremeciéronse y vibraron con la lectura de las *Novelas de la primera época*», fué «un admirador de multitudes, que a veces las encamina en una dirección opuesta a la que se desearía, dándoles, con pretexto de regeneración, una bazofia de positivismo mal interpretado, que no puede dejar sino un gran frío en el cerebro y una gran sequedad en el corazón.»

«Es por eso mismo más doloroso que quien tiene en sus manos el poder de marcar un camino y señalar una dirección, empuje a los de natural rebañego, que diría Unamuno, por un escarpado vericuerdo, al fin del cual sólo encuentran un precipicio. Confesemos que hoy por hoy, en España, un mediocre empleado, después de saturarse de esta bocanada de relente positivista, atravesado en las obras de Galdós o de Blasco Ibáñez, no tiene más recurso que precipitarse por el balcón. Lo cual no quita para que, equivocados y todo, estos dos grandes artistas nos den hermosas páginas» (1). Lo mismo creemos nosotros. No quita lo cortés para lo valiente. No reprobamos nosotros las obras de Galdós en nombre del arte, sino de la moral; conste esto para que nadie nos califique de injustos. Somos los primeros en reconocer los méritos literarios de Galdós; lo mucho que la novela contemporánea debe a este español, cuyas maravillosas prendas artísticas crearon la novela nacio-

(1) Andrés González Blanco. *Historia de la novela en España, desde el romanticismo a nuestros días*, págs. 381 y 382.

nal, ya que los libros novelescos del Sr. Galdós «forman en conjunto el retrato cabal, falsificado a trechos, de la España contemporánea.»

Por defectuoso y aun malo que aparezca un individuo, siempre resplandecen en él ciertas cualidades buenas, dignas de alabanza. Aun suponiendo que todas las obras de Galdós sean defectuosas o malas en el orden moral (nosotros no lo creemos así, pero respetamos el parecer contrario), fuerza es reconocer muchas bellezas literarias: estilo, pintura de caracteres, observación realista, habilidad y maestría sumas en la trama y desenlace novelescos, primor artístico en fin, que comunican a los libros galdosianos cierta firmeza y solidez envidiables. Muchas novelas de Galdós, sino acabadas (como piensan muchos ciegos idólatras admiradores del maestro, cuyos nervios se encrespan al menor reparillo puesto por la crítica), son en su género buenas, con esa bondad propia del arte puramente pagano. Así: *Fortunata y Jacinta*, *Angel Guerra*, *Doña Perfecta*, *Marianela*, *El Amigo Manso* y, en general, las novelas madrileñas y algunos *Episodios* de la primera serie.

Seamos justos, y a fuer de tales reconozcamos y alabemos las cualidades buenas de Galdós; pero a la vez censuremos con valor y franqueza, sin miramientos ni contemplaciones, las ideas, las enseñanzas, las doctrinas perversas que entrañan las producciones del ingenio galdosiano. Admirable talento el de Galdós, encadenado villana y tiránicamente por las pasiones del sectario. Pudo ser nuestro primer novelista, elevar muy alto el nombre de España y vencer a los novelistas franceses e ingleses contemporáneos suyos; pero malgastó muchas energías luchando contra lo invencible y rompiendo lanzas en pro de ideales antipatrióticos y antisociales. ¿Quién puede dudar que Galdós sería más grande si libre de preocupaciones políticas y religiosas hubiera creado obras de arte y no de partido o escuela? ¿Quién negará que la novela de Galdós, «amplia, realista, generosa, serena y pura, cuando se eleva a las regiones del arte» fuera más completa si no la obscureciesen «achagues de sectarismo»? Por no hacerlo así, por encarnar en ella «todos los errores y miserias encubiertos en el profanado nombre de libertad», la producción del célebre novelista carece de la firmeza y solidez que prestan a las obras humanas la verdad y el bien: de ella quedará lo que crea digno una crítica lejana, fina, serena e imparcial. No se olvide: hubo poetas, novelistas, científicos, historiadores, artistas, hombres en fin, de muchas campanillas muy estimados

y aplaudidos en su tiempo, la crítica juzgó después con dureza suma a tales hombres, y sus obras apenas si figuran en la historia de los conocimientos humanos. ¿No acaecerá lo mismo a Galdós, tan ensalzado por unos como abatido por otros aun en vida? ¡Quién sabe! Ya el Sr. Unamuno ha juzgado las obras de Galdós con bastante desahogo, y aunque la informalidad del escritor vascongado no dé mucho crédito a sus afirmaciones, es indudable que en muchos puntos ha convenido con críticos de la escuela católica.

Pocos desconocen, repetimos, la exageración doctrinaria, la tendencia corrosiva de los libros galdosianos; pero conviene repetir o recordar estas cosas, porque de puro sabidas se desprecian. Todos sabemos que Galdós fué «el más atrevido, el más avanzado» de los novelistas contemporáneos; «el escritor más a propósito para atreverse a decir al público español cosas muy gordas, v. gr.: «que por encima de las diferencias artificiales que crean la diversidad de confesiones y partidos, están las leyes naturales de la humanidad sociable, el amor de la familia, el amor del sexo, el amor de la patria, el amor de la verdad, el amor del prójimo». «Las *Novelas contemporáneas* (*Gloria*, *Doña Perfecta*, *León Roch*), no atacan el fondo del dogma católico; atacan las costumbres y las ideas sustentadas al abrigo de la Iglesia por el fanatismo secular.» Estas malhadadas novelas es posible que no lo intenten, «pero el resultado—dice *Clarín*—es el mismo que si Galdós se propusiese preparar el terreno para predicar el más franco racionalismo. No hay acaso en ninguna literatura espectáculo semejante al que ofrece la influencia de Galdós en el vulgo y la popularidad de sus novelas, anticatólicas al cabo, en esta España católica y preocupada, hasta ha poco tan intolerante. Piénsese—prosigue el señor *Clarín*—que no hay país, de los civilizados, donde el fanatismo tenga tan hondas raíces, y piénsese que la novela de Galdós no ha influido sólo en estudiantes librepensadores y en socios de Ateneos y Clubs, sino que ha penetrado en el santuario del hogar, allí donde solían ser alimento del espíritu libros devotos y libros profanos de hipócrita o estúpida moralidad casera, sin grandeza ni hermosura» (1). Si el lector conoce la perversidad, la malicia diabólica de *Gloria*, *Doña Perfecta* y *La familia de León Roch*, y además sabe leer entre líneas, él por sí mismo pondrá los comentarios

(1) *Solos*, de *Clarín*, págs. 57 y 58.

que merecen los párrafos de *Clarín*, el crítico más entusiasta de Galdós y el ingenio más perspicaz de la crítica racionalista. Para *Clarín*, Galdós fué ingenio de primer orden, pensador profundo. En cambio, Alarcón y Pereda «al querer buscar tendencia transcendental para sus obras, demuestran que son espíritus vulgares en cuanto se refiere a las ideas más altas e importantes de la filosofía y de las ciencias sociológicas. No tiene más grandeza ni más profundidad su pensamiento que el de cualquier redactor adocenado de *El Siglo Futuro* o de *La Fe*, y enoja y causa tedio la desproporción que hay entre los medios de expresión artística de que disponen y la inopia del fondo de pensamiento que pretenden exhibir. Quieren defender el pasado por medio de la novela; el propósito merece respeto, pero sus fuerzas son escasas, sus alegatos pobres, adocenados, y la comparación con los que en pro de la nueva vida presentan Valera y Galdós, sería sencillamente un sarcasmo» (1). La maldita pasión sectaria inspiró muchas páginas virulentas al señor Alas; es muy posible que las anteriores líneas tengan mucho de injustas, sean o no ciertas nadie desconoce los méritos de Alarcón y Pereda como novelistas, y el que haya leído las obras de estos beneméritos españoles deducirá con nosotros, que en ellas, mucho mejor que en las de Valera y Galdós, el público español aprende «el amor de la familia, el amor del sexo, el amor de la patria, el amor de la verdad, el amor del prójimo».

Y no sólo en los libros de Pereda y Alarcón aprendemos los españoles esas verdades, sino en las obras de otros novelistas inferiores. Arreglados estaríamos si antes de que D. Benito publicara sus obras no hubiéramos sabido de memoria los españoles ese amor de que nos habla el señor *Clarín*. Precisamente lo que muchos españoles aprendieron leyendo *Gloria*, *Doña Perfecta*, *La familia de León Roch*, *Electra*, *Nazarín*, *Casandra*, *Alma y vida*, etc., etc. no fué ciertamente el amor verdadero a la familia, a la verdad y al prójimo, sino el amor libre, el odio a ciertas instituciones sociales...

Como ya dijimos en nuestro artículo anterior, esperábamos en los artículos y discursos necrológicos dedicados al autor de los *Episodios* ver reprobadas sus ideas irreligiosas, antipatrióticas y antisociales. Nada de eso. Todos han sido bombos tocados al unísono por los pre-

(1) Obra citada, págs. 59 y 60.

goneros de la fama. En prosa y en verso se han cantado las glorias de Galdós como literato y hombre de bien.

Don Benito Pérez Galdós—nos dicen sus obras—fué un materialista teórico y práctico. Tuvo en la cabeza cuatro ideas aprendidas en la pobre filosofía positivista, y guiado por esas ideas no entrevió más horizontes que los de este bajo mundo, y no siempre, por desgracia, los más limpios, luminosos y bellos. Los horizontes de la otra vida le tuvieron muy sin cuidado; si acaso creyó en ellos fué para ridiculizar a los cándidos e hipócritas curas y beatos, que aún esperamos en las promesas de ultratumba. Sin embargo, ya verán los lectores cómo para muchos don Benito fué, como vulgarmente se dice, un *beatus vir*, un hombre de Dios que no hizo mal a nadie. Semejante a Jesús de Nazaret, pasó por el mundo haciendo bien a todos. Amante de los pobres y condolido de la multitud haraposa y hambrienta, prodigó cuantiosas limosnas, y, sobre todo, sus libros, llenos de arte, de bondad y de belleza, esparcieron por el mundo enseñanzas hasta entonces ignoradas. Muchos retrógrados miopes no lo creemos así; pero ya se encargarán sus devotos de presentarnos las obras «del Mesías artístico» y decirnos: «Tomad y leed».

Galdós, ha dicho un poeta en versos muy malos, como la mayoría de los versos modernistas—fué muchas cosas: «Gañán y obrero, artista, párroco de la mente y minero; labrador, leñador, sembrador, tejedor y escritor de blancas profecías a medio granar; empleado y ambicioso y constructor y soldado» y... muchas otras tonterías y ridiculeces que leímos días pasados en una poesía (?) del Sr. Marquina publicada en plena luz de *El Sol*. ¡Señor Marquina, por Dios! De párrocos como don Benito, Dios nos libre. ¿Olvida usted, entre otras muchas asonadas promovidas por los sermones del cura Benito, que allá por los años de 1901, cuando se representó *Electra*, formidable diatriba anticlerical, los feligreses del buen párroco recorrieron calles y plazas chillando como locos frenéticos contra las comunidades religiosas? Quien escribe dramas como *Electra* y novelas como *Nazarín* y *Casandra* será un clerófobo y anticlerical intolerante, pero ¿párroco?... Doctrinas tan fatídicas y disolventes como las anteriores abundan en las obras de Galdós. ¿No es injusticia lamentable que la crítica pondere y abulte las bellezas artísticas de las obras galdosianas y no ponga reparo alguno a su tendencia? Esta les importa un bledo a muchos críticos. Con tal que una

obra sea bella, artísticamente (según ellos entienden la belleza artística) lo demás es... inútil; ninguna relación tiene con el arte.

Para no proceder a la buena de Dios y dar, como se dice, palos de ciego, hemos hojeado varias obras de Galdós y bastantes estudios críticos consagrados al célebre novelista canario. Buenas cosas hemos aprendido de D. Benito leyendo a críticos como *Clarín*, Menéndez y Pelayo, Revilla, *Andrenio*, Andrés González Blanco y los Padres Blanco y Muiños. Pero días pasados ha aparecido en los diarios madrileños un enjambre de críticos galdosianos sin originalidad ni gusto. Portavoces y eco de opiniones ajenas, la crítica de algunos gacetilleros se ha reducido a escribir en el periódico cuatro frases gruesas sobre la literatura galdosiana sin haberla saludado. Esto nada importa; se contornean dos períodos, se estampan en las columnas del diario cuatro lugares comunes, se aplican a Galdós media docena de adjetivos vengan o no a pelo, se lloriquea un poco y... asunto terminado. El caso es decir algo, no por amor a la literatura, a Galdós y a sus obras, sino para ganar unas pesetillas con que tomar café. En los homenajes a Galdós, la nota saliente ha sido el lloriqueo más o menos fingido. El caso no es para menos. Con la muerte de Galdós «merma el orbe, privado... de un sentido». Esta sí que es gorda. Murió Menéndez y Pelayo, hombre meritísimo, español el más insigne del pasado siglo y talento bastante superior al de Galdós; hondo y universal sentimiento causó en el corazón de los españoles cultos y amantes de su patria; entonces pudo decirse con verdad que España perdía el más ilustre de sus hijos, al ingenio más soberano de los tiempos modernos, una verdadera y pura gloria nacional; pero ¡señores! a nadie, creemos, se le ocurrió decir que España, y mucho menos el orbe terráqueo, perdían un sentido. Semejante hipérbole sólo estaba reservada para D. Benito, novelista español bueno, de los mejores, pero superado al presente por otros, si no tan fecundos, más artistas y geniales; porque, mientras el novelista canario daba a la publicidad en estos últimos años dramas y novelas que sólo leían y coreaban cuatro antiguos amigos, y esto por no desagradar al pobre viejo, otros novelistas españoles modernos y aun quizás contemporáneos suyos más avisados, le iban dejando atrás.

Para decir lisa y llanamente el papel representado por Galdós en la literatura patria y lo que la nación española sentía la muerte del autor

de *Marianela*, no eran necesarias hipérboles, mentiras tan gordas como la del Sr. Marquina, aunque las diga en verso. Don Benito fué excelente literato, deja tras sí una obra ingente en el terreno del arte, siquiera ella no sea un «canto a la Bondad y el Bien, ejes supremos de la vida»; poseyó talento clarísimo, voluntad fuerte para el trabajo; no se le puede negar la nota de patriotismo, bastardeado a veces por preocupaciones políticas y religiosas, pero al fin patriotismo; en la observación realista, en la pintura de la vida madrileña pocos le aventajaron; la fuerza creadora, plástica, del ingenio galdosiano modeló infinitos seres arrancados de la vida vulgar; innumerables y excelentes prendas, en fin, avaloran la personalidad y la literatura galdosiana; con repetir esto y callarse lo otro se sale del apuro. Pero los poetas no lo entienden así: era menester hinchar mucho el perro, lo cual resulta ridículo y tonto.

Otros apologistas ha tenido Galdós que, en su afán de ensalzar al «maestro», han escrito verdaderos y estupendos desatinos. Estamos seguros de que si D. Benito tuviera noticias en el otro mundo de las muchas majaderías publicadas por sus amigos, del ridículo en que le han puesto la ignorancia y la ciega admiración, se arrepentiría de haber escrito novelas. Porque él aspiró, sin duda, a ocupar el primer puesto entre los novelistas españoles de su época; pero se nos figura que jamás tuvo las pretensiones de llegar a ser «el guía, el luminar, el faro» de la cultura española; «el mejor psicólogo y sociólogo de España, el genio literario más estupendo, el hombre que más y mejor ha comprendido el alma española contemporánea...»; «el príncipe, el patriarca, el renovador... cuya obra vale más que nuestra soberanía...; el Abrahán espiritual de que han de descender las futuras generaciones estéticas; el Mesías artístico, precursor de toda una literatura que ha de extender sus brazos por todos los grandes ideales; el español que ha pensado más alto, ha sentido más hondo y hablado más claro...» Todas estas cosas ni siquiera cruzaron por la fantasía del novelista canario.

Más le agradaría leer en *España Nueva* los parrafitos del anarquista Samblancat: «... imitémosle (a D. Benito), más que en sus estéticos devaneos en su rugiente coraje de sectario, de educador, de orientador y conductor de masas.

Si él viviera hoy, si él tuviera nuestros ardientes treinta años, sería, como nosotros, revolucionario, sindicalista y bolchevique, es decir,

anarquista tres veces.» Así, clarito. Ya lo saben nuestros lectores. Galdós fué sistemático y rugiente sectario, corifeo de la impiedad callejera, denigrador frío y duro de la virtud, propagandista del vicio y del error, paladín del racionalismo de escalera abajo, hombre infausto para la Iglesia y los verdaderos creyentes; «educador, orientador y conductor» de masas sin Dios, sin conciencia, sin honor, embrutecidas, hambrientas, que roban y asesinan a indefensos y pacíficos ciudadanos; un renegado de la fe, a la que asestó recios golpes; «adalid de la heterodoxia, enemigo ardiente del dogma católico», fanático, defensor de ideales trasnochados, entecos y... sus libros ariete formidable contra la verdad y el bien, ridiculizados, escarnecidos en sus páginas.

Si. Samblancat tiene razón: ha salido por los fueros de la verdad y la justicia mal parados por el silencio de unos, la cobardía o la piedad mal entendida en otros y el descaro en los demás.

La vida de D. Benito, con sus andanzas políticas y sus corajes de rugiente sectario no es, a nuestro juicio, la más propicia para vivir en paz con Dios y nuestros semejantes; mucho menos lo es para ir de patitas al cielo. Los que bien queríamos al escritor canario, al saber por los periódicos que se había reconciliado con Dios en los momentos supremos de la muerte, creímos a ciegas en este nuevo triunfo de la gracia divina. Cuál no sería nuestra amarga sorpresa al leer a los pocos días en *El Universo* y otros diarios que la conversión de D. Benito y su muerte en el seno de la Iglesia era una filfa; así lo aseguraba D. Hurtado de Mendoza, sobrino y testamentario de Galdós. Pero en este mundo para todo hay remedio. La dolorosa impresión producida en las almas cristianas por la inoportuna y cinica franqueza del Sr. Hurtado desapareció muy pronto, porque en *La Época* leímos una «carta-homenaje», cuyo autor, D. José Alcaín, nos revelaba cosas gordas.

Es de advertir que este Sr. Alcaín fué albacea, íntimo y entusiasta del Sr. Galdós, y en consecuencia podía estar muy enterado de la vida y milagros del novelista. Nos habían dicho que la situación económica del fecundo escritor fué bastante apurada en los últimos años de su vida, que murió casi sin dejar un real; pero ahora resulta todo ello una mentira muy gorda, como mentira fué la reconciliación de D. Benito con la Iglesia nuestra madre. Dejemos hablar al Sr. D. José Alcaín: «Hubo quienes zarandearon su pobreza (la de D. Benito) para hacerle más daño que provecho, porque le «desacreditaron.»

Aunque tenía bienes de fortuna, sufrió años atrás escaseces y privaciones; fué un genio y los genios no saben administrar...

Sépanlo sus admiradores, los españoles todos y el mundo entero: los últimos años de D. Benito han sido tranquilos, rodeado de comodidades y... sin más molestias que las propias de la enfermedad.» Ahora viene lo más notable.

«Y sepan todos también que D. Benito siempre fué bueno, demasiado bueno, y *que está en el cielo, al lado del Padre Eterno, en lugar preferente, como le corresponde...* Sépanlo las señoras españolas que dudan leer sus obras: los sacerdotes admiran y elogian sus obras, le dedican preces y aseguran que está en el cielo... ¡Gloria a Galdós!»

Con perdón del albacea galdosiano y de los sacerdotes, quizás imaginarios, que «admiran y elogian las obras de Galdós», si exceptuamos a *Marianela* y algunos *Episodios* de la primera serie, con dificultad hallaremos en los restantes libros del novelista canario uno que pueda ser leído por señoras españolas cristianas, porque—dicho sea con palabras de nuestro querido hermano el P. Conrado Muñíos—: «la impiedad que emana de las novelas galdosianas, sería más que suficiente para que toda persona honrada, de sentimientos cristianos y aun simplemente generosos, los arrojarase con indignación de las manos...»

En el concierto de alabanzas a Galdós, en esos acordes tocados por amigos y discípulos de D. Benito, un hombre tenido por «cumbre de la intelectualidad española moderna» no afinó bien el instrumento, y en consecuencia, al unirse a la orquesta organizada para solemnizar la literatura galdosiana, se le escaparon notas disonantes. Unamuno, el genial Unamuno, ha declarado que la literatura de Galdós es mercancía averiada; en otro tiempo, el público devoraba los libros galdosianos como quien devora succulentos manjares; hoy nadie los lee, porque «hacen reír, no dicen nada; de ellos no quedará recuerdo.»

En el anterior trabajo publicamos algunos puntos de la opinión emitida por el Sr. Unamuno acerca de Galdós; de los restantes hablaremos otro día.

P. FRANCISCO GARCÍA.

(Continuará.)

BIBLIOGRAFÍA

Le Gouvernement de L'Eglise, par le R. P. Gustave Neyron, S. J. — 346 páginas, en 8.º — París, Gabriel Beauchesne, 1919.

En este libro, de carácter apologético, se propone el autor hacer ver las excelencias del gobierno de la Iglesia sobre el de todas las demás sociedades, demostrando contra los enemigos del régimen eclesiástico, en seis capítulos y dos apéndices, cómo la Iglesia, la única que en medio del movimiento general de reformas e innovaciones, permanece inmovible sobre las bases que le dió su divino fundador, manteniendo íntegro el principio de autoridad, no sacrifica, por más que se diga, la libertad del individuo, sino que, por el contrario, respeta, defiende y por todos los medios posibles trata de afianzar los derechos particulares, y cómo este magnífico edificio social, muy otro en su constitución que las sociedades modernas, presenta en su organización la belleza de la unidad en la variedad y equilibrio de poderes.

Rebasarían estas líneas los límites de una bibliografía sencilla si, como él se merece, hubiéramos de detenernos en loar todos y cada uno de sus razonamientos, y por eso nos limitaremos a líneas generales.

En el capítulo primero dice y demuestra que el gobierno de la Iglesia, en cuanto a la elección de su jefe, es tal que, con razón el mismo José de Maistre, Donoso Cortés, Taine, Augusto Comte, etc., se han expresado en este punto de manera que bien pudiera resumirse su juicio en esta frase: *nec primam similem visa est, nec habere sequentem*.

Vindica en el segundo la conservación del principio de autoridad; demuestra que el sistema por el que se rige y gobierna la Iglesia, no es, como dicen Emilio Olivier y otros, un sistema de centralización, el más absoluto en ninguno de sus aspectos y relaciones, ya con la autoridad civil ya con los miembros que la componen; y en resumen, que el poder central de la Iglesia, cuyos derechos se han proclamado tan alto en el siglo XIX, no ha anulado ni la actividad ni la independencia de los poderes subordinados.

En confirmación de los asertos precedentes hace ver en el capítulo ter-

cero cómo los defensores del espíritu de la Iglesia Romana en Francia no tuvieron nunca la intención de que se les acusa: de suprimir todas las tradiciones de las iglesias particulares y locales y hacer desaparecer hasta cualquiera discordancia ritual. Los documentos y los hechos históricos, fielmente aducidos y rectamente interpretados por el P. Neyron, no dejan género alguno de duda.

El absolutismo que se atribuye a la Iglesia—dice en el capítulo cuarto—no existe. Es, sí, una autoridad universal sobre todos los fieles y que éstos deben respetar, como el buen hijo respeta la del padre, y en este sentido es y debe ser ilimitada y absoluta, y así lo quiso Nuestro Señor Jesucristo; mas no por eso es despótica, como no lo es la del padre que hace suyos los intereses de sus hijos, sus penas y sus alegrías, y por lo mismo la obediencia a la Iglesia no es servil, como no lo es la del hijo a su padre.

Si en todos los capítulos aparecen rodeados de luz los razonamientos, quizá en ninguno tanto como en éste: *L'Eglise et le gouvernement de la pensée*, donde pueden ver sus enemigos cuán infundado es el cargo que le hacen de que ejerce en las facultades superiores del hombre una injusta violencia al exigirle asentimiento interno a las doctrinas que propone; pues no se puede llamar despótico ni tirano al que de un modo infalible nos propone los medios únicos y necesarios para la consecución de un fin determinado. Verán también con luz meridiana cómo, lejos de cortar los vuelos a la razón, ha defendido siempre sus justos fueros y dándole medios seguros de conseguir su objeto mostrándole la senda y descubriendo los peligros; cómo lejos de oponerse al verdadero progreso y nuevos métodos científicos, los ha fomentado y favorecido, condenando sólo las teorías atrevidas e innovaciones opuestas a la sana Filosofía.

En el capítulo sexto se hace cargo de la objeción de los racionalistas: la incompatibilidad entre la autoridad de la Religión y la libertad de la razón; al concepto católico de religión debe oponerse la religión del espíritu que nos une más directa y estrechamente a Dios. Cuán infundada sea esta objeción y cuán erróneo este falso misticismo, palpablemente lo hace ver el autor. Los argumentos que el escritor emplea con gran destreza y habilidad, en éste, lo mismo que en los anteriores capítulos en general, podrían reducirse a tres: los hechos históricos, los documentos y declaraciones de la misma Iglesia, y de vez en cuando testimonios nada sospechosos en este asunto.

Termina con dos apéndices, el primero, *El Concilio Vaticano y su obra*; tiene por objeto rebatir las acusaciones de la secta de los *Viejos Católicos* referentes a que el Papa, con una mayoría que le rodeaba, había impuesto las soluciones que de antemano tenía preparadas, sin dejar lugar

a discutir las. El género de refutación es el mismo que hasta aquí: una admirable síntesis histórica de lo sucedido desde los antecedentes hasta la disolución de la magna asamblea, sin exceptuar las discusiones habidas con toda libertad, y que ponen bien de manifiesto lo infundado de las quejas de los *Viejos Católicos* al mismo tiempo que su espíritu de facción.

Finalmente, pone término a este hermoso compendio de apología del gobierno de la Iglesia, devolviendo a los adversarios el reproche de la intolerancia de los católicos, que para persuadir sus doctrinas y el destierro de las sectas acatólicas, usa, según ellos, de la más extraña violencia, siendo así que nunca ha usado, ni usa otras armas, que las de la razón para inculcar, sí, a todas horas una verdad de derecho natural, evidente a toda inteligencia libre de prejuicios y que, por lo mismo, tanto más culpables hace a los Estados cuanto más benignos se muestran éstos en la tolerancia de otros cultos que no sea el católico.

Una nota saliente se deja ver en todo el libro, y es bien que se haga saber, la serenidad y delicadeza del apologista, a pesar de que los reparos de sus enemigos son con frecuencia tales, que bien pudiera decirseles con toda justicia, y es lo primero que se viene a la pluma: que obran de mala fe o no saben el terreno que pisan. Sin embargo, no los convencerá menos de lo mismo la exposición clara de los hechos históricos, que ellos parecen ignorar y que el P. Neyron cita con oportunidad tanta e interpreta con tanto acierto, que es necesario ser ciego para no ver.—*P. Seijas.*

Gramática Latina, campuesta por el Rdo. P. José M. Fernández y García, Misionero Hijo del Inmaculado Corazón de María, con permiso de los Superiores. Cuarta edición.—Madrid, Editorial del Corazón de María, Mendiábal, 67.

Quien conozca el método seguido hasta aquí por los gramáticos en la presentación de sus textos podrá desde luego formarse una idea general de éste del P. Fernández; pues, como él mismo dice en el prólogo, en él se sigue «el camino señalado por nuestros gramáticos ilustres». No tiene, efectivamente, este texto ni las ventajas ni los inconvenientes, a nuestro modo de ver, más y mayores que en la práctica ofrecen a los niños los nuevos métodos científicos.

De su conjunto quisiéramos poder decir con Horacio, precepto XXVII, y por las mismas razones que él: «Sunt delicta tamen, quibus ignovisse velimus»; pero quizá no fuera exacto, y por eso preferimos dar nuestro juicio de cada una de las partes por separado.

La Analogía está expuesta con orden y claridad, sabiamente dividida en

Elementos y Ampliación, y enriquecida con los catálogos de adverbios, preposiciones y conjunciones que el autor pone al final de la misma.

Tratándose de la *Sintaxis*, unimos nuestros elogios, bien merecidos, a los que ya el autor habrá recibido por lo que a la *Concordancia y Régimen* se refiere; pues, aunque no hay en su distribución orden lógico, sin embargo, no merece por esto censura, porque al maestro es a quien principalmente toca establecer el orden que crea más conveniente para provecho de los alumnos.

Quisiéramos asimismo poder asociarnos a todos los que, según el autor, han tributado «lisonjeros elogios a la bondad, amplitud y riqueza» del tratado de *Construcción o Tratado de las oraciones*; mas, en nuestro humilde sentir, no ha logrado en esta parte lo que se propone en todas: reducir «los preceptos a la mayor concisión dentro de la claridad», según el precepto XXVI de Horacio: «Quidquid praecipies, esto brevis...» No nos parece tan clara y lógica como fuera de desear la misma clasificación de las oraciones, en las que, además, encontramos algo incompletos los modos de *conversión*; y en las compuestas de *infinitivo* no vemos aquel orden y claridad que debe destacarse en esta más que en ninguna otra parte de la Gramática.

Los ejemplos que confirman las reglas, aunque clásicos, como todos los que se encuentran en el curso de la obra, no nos parecen los más a propósito para niños que comienzan, porque en estos casos parece sobrar todo término circunstancial e indirecto que no sea necesario para llenar las condiciones de la regla, y sobre todo no habiendo dado antes regla alguna de régimen; ni de lo contrario nos convencen las razones que da el autor en el prólogo. Lo real no siempre responde a lo ideal.

A la *Prosodia* ha dado el P. Fernández un mérito especial, debido a la síntesis sencilla y clara en que expone el *Arte Métrica*, y más si se tiene en cuenta el Apéndice, en que resume las clases de versos latinos con sus pies métricos correspondientes y número de sílabas de cada ver-o.

Mérito más especial le habría dado aún si la hubiera completado con las reglas de la cantidad de las sílabas *primas y medias*.—P. Seijas.

CRÓNICA GENERAL

Madrid-Escorial, 15 de Marzo de 1920.

EXTRANJERO

Como nuevo están dejando los senadores americanos el Tratado de Versalles. Son tantas y tan importantes las enmiendas que en él han hecho, que bien puede decirse que resulta otro Tratado completamente distinto del original. Con estas reservas pueden los yanquis autorizar las relaciones con cualquiera nación, y aumentar sus armamentos sin contar para nada con la Liga de las Naciones, la cual tampoco tendrá jurisdicción alguna sobre los asuntos de política interior. Otras reservas se refieren a la cláusula de cesión del Chanting al Japón, y a la negativa a contribuir a los gastos de la Liga.

Pero de todas las reservas puestas al Tratado, ninguna tan importante como la aprobada en la sesión del día 5 del presente mes. Según esto, se quita toda autoridad a la Comisión interaliada de Reparaciones para intervenir en las transacciones que pudieran mediar entre los Estados Unidos y Alemania. El alcance de esta reserva es enorme, y los aliados han visto con profundo disgusto su aprobación.

Alemania no puede por el Tratado de Versalles celebrar tratado de comercio o alianza política con una nación sin consentimiento de los aliados. Cualquier contrato comercial, oficial o particular que quiera hacer, debe sujetarlo a la fiscalización de la Comisión interaliada; se compromete además a no dar régimen de beneficio si sólo ha de ser de utilidad para Alemania y no para los aliados. Pues bien, gracias a esta reserva aprobada por el Senado americano, todas estas prohibiciones son como si no fueran para los Estados Unidos. Y claro está que las demás naciones no han de desperdiciar la lección que ahora les da Norteamérica; y si ellas por sí solas no se encuentran con fuerzas suficientes para oponerse a la fiscalización de la Comisión, pueden por intermedio de los Estados Unidos hacer todas las transacciones que puedan con Alemania.

Estos incidentes aumentan más y más la tensión de relaciones entre la Entente y los americanos, que no están dispuestos a esclavizar a Alemania para satisfacer los insaciables deseos del imperialismo francoinglés.

Esta tirantez de relaciones ha venido a aumentarla una carta sensacional del presidente Wilson dirigida al senador Mr. Hitchkook, en la que declara no oponerse a las modificaciones del Tratado de paz, sino sólo a aquellas que anulen los artículos a que se refieran.

«No hay que olvidar—dice textualmente—que el artículo 10 del Tratado de Versalles es un dique contra las injusticias. Las ambiciones de las naciones poderosas con las que fuimos aliados durante la guerra no han desaparecido. Mientras duró la Conferencia de París, es evidente que el partido militarista francés intentaba imponerse en los Consejos de Francia. Entonces ese partido militarista fué derrotado; pero ahora ejerce la supremacía.

Los principales argumentos italianos respecto de la cuestión del Adriático son argumentos estratégicos; es decir, militares, que se refieren a la supremacía naval en ese mar.

En cuanto a mí, del mismo modo que no toleraré las de Alemania no toleraré las pretensiones militares de otras naciones.»

El revuelo que esta carta ha levantado en los países aliados es inmenso, y la Prensa, la francesa sobre todo, no ha perdonado medio alguno para molestar al profeta fracasado de Wáshington.

Algunos periódicos dicen, de fuente autorizada, que el Gobierno francés ha pedido a los Estados Unidos algunas aclaraciones respecto de la carta dirigida por el presidente Wilson al senador Mr. Hitchkook, en la que acusaba a Francia de imperialista.

Parece que la cólera de Mr. Wilson nace de la actitud que Francia ha tomado en el problema del Adriático, firmando juntamente con Inglaterra la famosa conminación del 20 de Enero último, dirigida a los yugoeslavos, siendo así que un mes antes había prestado su conformidad a la fórmula que para el mismo problema había dado Mr. Wilson.

La política francesa en los asuntos de Siria y Silicia también puede haber enojado al presidente americano. Para explicar su enojo no se encuentran otras razones.

La extradición del Kaiser.—A la nueva Nota aliada ha contestado Holanda negándose, como anteriormente, a la entrega del Kaiser. La contestación está concebida en los siguientes términos:

«El Gobierno de la Reina no puede llegar a otras conclusiones que las formuladas en su Nota del 21 de Enero negándose a diferir el deseo de las potencias.

El Gobierno, lejos de haber tenido olvidados los actos contrarios a la Humanidad de que la guerra ha dado espectáculo, estima que el recuerdo de tales ultrajes no puede ejercer influencia en su actitud en el presente caso.

Debe recordar que los Países Bajos no han tenido parte en el Tratado de Versalles, encontrándose frente a la guerra en posición diferente que la de las potencias aliadas.

Como es deber supremo del Gobierno respetar las leyes constitucionales del Reino, basadas en el principio de derechos universalmente reconocidos, no puede por menos que insistir en el hecho de que no puede cometer, en esas condiciones, un acto contrario al Derecho y a la Justicia, incompatible con el honor nacional, si consintiese, a instancias de las potencias aliadas, en violar esos derechos suprimiendo los que se conceden a los fugitivos que se encuentran en el territorio nacional.

El Gobierno se ha preguntado si verdaderamente es esa una concepción de sus deberes, que colocará a los Países Bajos fuera de la sociedad del mundo civilizado. La historia de Holanda, a la cual las potencias aliadas hacen alusión, recordando las injusticias que sufre y sus luchas por la libertad, constituye una protesta perentoria contra lo fundado en tal alegación.

Si, pues, el Gobierno debe mantener la respuesta dada, no es menos consciente del deber que le impone la presencia del Kaiser en el territorio del Reino, lo mismo desde el punto de vista de los intereses del país que de la seguridad internacional.

Consciente de sus deberes, el Gobierno continuará adoptando todas las medidas de precaución eficaces y necesarias y someterá la libertad del Kaiser a las limitaciones referidas.

Un miembro del Gabinete holandés ha manifestado que, a juicio suyo, la deportación en las colonias no sería satisfactoria ni práctica por los siguientes motivos: Sería contraria al derecho holandés, sería más difícil vigilar al Kaiser en un país tan lejano, no sería bien vista por la opinión europea, y además constituiría una causa permanente de dificultad para Holanda.

Este mismo personaje añadió que no hay peligro de que Guillermo II pueda evadirse de Doorn, a 40 kilómetros de la frontera, para regresar a Alemania, aparte de que los alemanes no quieren nada con él y de que el propio Emperador no abriga el menor propósito, al menos por ahora, de volver a su país.

En cuanto al efecto que tal respuesta pueda producir en la opinión de los países aliados, el ministro ha respondido que la opinión, en general,

no presta una gran atención a estas cuestiones, por existir otros problemas de mayor importancia y que son únicamente los diplomáticos y los políticos los que se preocupan de semejantes asuntos.

El traslado del Emperador Guillermo desde Amerongen, donde se encuentra actualmente, a Doorn, se realizará muy en breve. Con este motivo se hacen los necesarios preparativos en la residencia que ha de ocupar en la última de las poblaciones citadas.

La naturaleza de tales preparativos indica que esa residencia se considera como definitiva para que en ella acabe sus días el ex Kaiser.

El castillo se halla rodeado de una verja de hierro, y además han sido colocadas fuertes alambradas en todas las avenidas que dan acceso al edificio; alrededor de éste hay un profundo foso que se le ha llenado de agua, y en el parque hay gran número de árboles, para que Guillermo pueda dar expansión a sus aficiones de leñador.

Respecto a los demás culpables, sigue la cuestión en el mismo estado que en la quincena anterior, pues los aliados no han hecho manifestación alguna sobre este punto. Los generales y almirantes alemanes, en cambio, se han reunido de nuevo en una segunda sesión, en la que tomaron la resolución siguiente:

«Los generales y almirantes, cuya firma va al pie de este documento, manifiestan de nuevo que ni ahora ni en lo futuro nos presentaremos a un Tribunal extranjero, por considerarlo incompatible con el honor y decoro personal de todo soldado alemán, desde el general hasta el soldado raso.

Consta que la gran mayoría del pueblo alemán piensa como nosotros en este particular. Tenemos, sin embargo, la mayor confianza en el juez alemán, convencidos de que él procederá sobre la base de las leyes nacionales. Y no sólo no estamos dispuestos a comparecer ante semejante Tribunal, sino que esperamos su creación inmediata, a fin de que defienda el honor alemán, y el nuestro en particular, ante los injustos reproches enemigos.

Declaramos que nos hacemos responsables de todas las órdenes que fueron dadas a nuestros subordinados. La contestación aliada de 16 de Febrero constituye un nuevo ataque contra el pueblo germano y contra su soberanía, porque, lejos de anular la injuriosa demanda de extradición, la cual entrega alemanes al odio, ratifica la cláusula de que la Entente, como autoridad suprema, tiene derecho a juzgar cada uno de los casos a que se refiere el art. 228 del Tratado de paz.

Nosotros declaramos, en cambio, que reconocemos como lícito el Código alemán, y como autoridad suprema al Tribunal Nacional de Leipzig.»

El documento lleva las siguientes firmas: Boehn, d'Elsa, Falkenhayn,

Haenisch, Hammer, Heeringen, Hutier, Ingenohl, Kosch, Kluck, Lochew, Ludendorff, Manteuffel, Quast, Reitzenstein, Scheer, Schroeder, Tirpitz, Vichura, Winckler y Zwohl,

Portugal.—El día 4 del presente mes circularon insistentes rumores de que en Portugal ocurrían gravísimos sucesos. Tenían por fundamento un telegrama de Londres en que se decía haber proclamado nuestros vecinos la República de los Soviets. Sin embargo, no se confirmó la proclamación *oficial*, pero de hecho bien puede decirse que hace ya mucho tiempo que existe.

No se trataba de una revolución sovietista, sino de la declaración, de un modo fulminante, de la huelga general, una más que venía a sumarse a las infinitas que en los últimos años ha padecido la nación hermana.

Hacía tiempo que los funcionarios del Estado venían solicitando mejoras, sin que el Gobierno hiciera caso de sus justas peticiones.

En esto, estalla la huelga de los ferroviarios del Estado, a los que inmediatamente se unieron todos los sectores de la administración pública, único medio para conseguir el aumento de jornal, indispensable para hacer frente a la carestía de la vida. El Gobierno, dándose cuenta de la gravedad de la unión de los funcionarios con los ferroviarios y con el propósito de separarlos en la huelga, acudió a las Cámaras, pidiendo se votara el proyecto de subvención a los ferroviarios y el aumento de las tarifas, pero nada consiguió, pues los funcionarios públicos continuaron en su actitud.

En vista de esto, el Gobierno quiso obligarles por la fuerza a volver al trabajo, y para ello presentó en la Cámara un proyecto de ley dimitiendo a todos los funcionarios que no se presentaran a prestar servicio en un plazo de cuarenta y ocho horas; pero las minorías combatieron al Gobierno por estimar ineficaces las medidas propuestas.

El jefe de la mayoría presentó una proposición invitando al Gobierno a retirar el proyecto.

El Gobierno presentó la dimisión y fué encargado de formarle de nuevo Antonio María Silva, pero fueron tales los obstáculos que a su actuación se acumulaban, que a las nueve horas de formado el nuevo Gabinete se retiró. Otro tanto le ocurrió al Sr. Alvarez de Castro. Por fin logró formarle el coronel Antonio Baptista, que fué acogido con general satisfacción y a quien las Cortes dieron amplios poderes para solucionar los conflictos pendientes. Pero hasta ahora nada ha podido hacer que permita ver el principio del fin de tantas calamidades como aquejan a la República portuguesa.

Para formarse alguna idea de la situación en que actualmente se en-

cuentra Portugal, ponemos a continuación las interesantes manifestaciones que Paiva Couceiro ha hecho a un redactor del *Journal des Debats*:

«Dos grandes peligros—ha dicho el coronel Paiva—amenazan a Portugal, y ambos son inminentes: la bancarrota y el bolchevismo.

El presupuesto prevé 600 millones de francos de recaudación y 1.175 de gastos; *déficit*, 485 millones.

La circulación fiduciaria se eleva a más de 2.000 millones, y la reserva de oro del Banco de Estado es de 43.

La deuda flotante es de 2.800 millones, y la consolidada de 6.000, que representan más de 300 millones de interés anual; es decir, la mitad de la recaudación.

La Guardia republicana, que es una verdadera Guardia pretoriana, absorbe ella sola 460 millones de francos.

Para conservar sus partidarios y conquistar otros, se ha elevado por el Estado el número de funcionarios a 60.000.

Como Portugal no produce lo suficiente para la vida del país, hay que realizar compras en el Extranjero, con la moneda depreciada.

La situación favorece a los especuladores y el dinero mal ganado produce un lujo en el desenfreno y el juego cuyo espectáculo ha avergonzado al país.

¿Cómo no han de germinar ideas revolucionarias en tal ambiente?

Los grupos extremos glorifican el bolchevismo y se declaran solidarios de la revolución rusa.

El régimen está bajo la amenaza de las fuerzas que él mismo ha desencadenado. Es él quien ha realizado la educación anárquica del pueblo y le falta hoy autoridad para oponerse a la amenaza de los Soviets.

Las ideas anárquicas han conquistado a los obreros y penetran en las masas del campo.

Mientras los conservadores, divididos sobre la táctica a seguir, permanecen inactivos, desde los monárquicos hasta los republicanos moderados, todas las fuerzas revolucionarias están dispuestas para la acción decisiva.

La verdadera iniciativa no será de Portugal.

El bolchevismo portugués no será más que un instrumento del bolchevismo internacional.

Los rusos y también los alemanes, han preparado el detonador donde ellos quieren que se produzca una fuerte explosión.

Cuando las naciones occidentales lleguen a convencerse de que el mantenimiento del orden en Portugal es de interés general, los elementos de orden recobrarán su confianza que hoy no tienen y se unirán para oponer al mal una barrera infranqueable. Sin duda es tiempo todavía.»

Francia.—La huelga de los ferroviarios franceses, que tan mal cariz presentó en un principio, se resolvió muy pronto, gracias a la energía desplegada por el Gobierno y a los auxilios que los elementos de orden prestaron voluntariamente a la obra del Gobierno.

Magníficas pruebas de virtudes cívicas ha manifestado en esta ocasión el pueblo francés, tomando parte directamente en los trabajos abandonados por los huelguistas y prestándose a obedecer las órdenes encaminadas a que no se interrumpieran las comunicaciones entre los distintos puntos de la nación.

El Gobierno ha dado también una gallarda muestra de un tacto exquisito en la solución del conflicto, y a esta cordura es debido en parte el que toda Francia le apoyase con tanto entusiasmo.

Las ideas conciliatorias de Millerand, fervoroso partidario del arbitraje, han sido ahora puestas en práctica con magníficos resultados, logrando unir armónicamente la moderación a la energía, no imponiendo castigos por la huelga, pero salvando al mismo tiempo la disciplina, no pagando los salarios de los días que duró la huelga.

Alemania.—La flamante República alemana ha sido derribada por un golpe de Estado, en el que son protagonistas von Kap y el general Lutwitz, que al frente de las tropas del Báltico se lanzaron sobre Berlín, de donde huyó el antiguo Gobierno. Una vez dueños de la capital, los sublevados publicaron una proclama anunciando que el Gobierno del Imperio había dejado de existir, y que el poder de Alemania había pasado a manos de un directorio general presidido por von Kap.

Los partidos socialistas han publicado un manifiesto invitando a los obreros a la huelga general, como protesta por el acto realizado por los contrarrevolucionarios.

Difícil es averiguar en qué parará todo esto, no siendo improbable que Alemania sea presa de la guerra civil.

T. FERNÁNDEZ.

ESPAÑA

La ola gigantesca de odios que cubre hoy toda la extensión de Europa llega con sus salpicaduras hasta nosotros, manifestándose de varias maneras y sobre todo en los numerosos actos vandálicos del sindicalismo, de los cuales son víctimas principalmente los patronos. En los primeros días de la quincena se verificó el entierro del Sr. Meyer, ingeniero de los altos hornos de Bilbao, cuya muerte puede decirse que es debida a uno de esos actos reprobables, pues pocos días antes había sido víctima de un atenta-

do, a consecuencia del cual murió su esposa y motivó que desde aquel día llevara un pequeño revólver en el bolsillo, que desgraciadamente se le disparó, según se dijo, estando jugando con sus hijos pequeños.

—Del Boletín eclesiástico de Burgos, tomamos la siguiente noticia: «Para galardonar los relevantes méritos sin número que abrillantan la biografía del preclaro canónigo de la Metropolitana Catedral burgalesa, el muy ilustre señor licenciado D. Manuel Rivas Mateos, y premiar justamente medio siglo de incesantes y extraordinarios servicios, con celo infatigable prestados a la iglesia de Dios, y de un modo especial a la archidiócesis de Burgos, Su Santidad el Papa Benedicto XV, se ha dignado nombrar su Prelado doméstico a tan esclarecido prebendado.

—Se ha constituido en esta corte un Comité hispano-belga, cuyo fin es procurar la aproximación entre ambos países, mediante la intensificación de sus relaciones intelectuales, sociales y económicas. Lo preside el duque de Alba y forman parte de él personalidades ilustres en las ciencias, en las letras y en las artes. Este Comité se dedicará ahora a allegar donativos de libros españoles para la nueva biblioteca de la Universidad de Lovaina.

—En Gante se ha fundado una nueva Cátedra de Lengua castellana, habiendo sido nombrado para desempeñarla D. Ricardo Aznar Casanova.

—En la Biblioteca Nacional se inauguró el día 6 la *Sala de Cervantes*. En ella se ha logrado reunir los ejemplares de 648 ediciones de las 700 que se han hecho del *Quijote*. El complemento de la creación de la Sala de Cervantes, se debe al ilustre pintor Sr. Muñoz Degrain, que ha donado 12 interesantes y valiosos cuadros debidos a su mágico pincel, representando escenas del *Quijote*, instalados en las paredes.

Y para conmemorar esta solemnidad, Su Majestad el Rey se ha dignado firmar un decreto declarando obligatoria la lectura del *Quijote* en las escuelas y disponiendo la publicación de una edición expurgada dedicada a los niños.

Ademas, Su Majestad el Rey ha firmado otro decreto concediendo la gran cruz de Alfonso XII al Sr. Muñoz Degrain. El Rey se adelantó al sitio donde se hallaba el ilustre pintor y le entregó el nombramiento diciéndole: —Este es el complemento de este acto.

—Ha circulado el rumor de que el señor Nuncio de Su Santidad en Madrid, sería nombrado cardenal en un próximo Consistorio. Pero después se ha sabido que por deseo expícito de Su Majestad el Rey, al cual corresponde el Papa Monseñor Ragonesi, continuará de Nuncio en Madrid. Hace poco tiempo pronunció un notabilísimo discurso en la Universidad Pontificia de Comillas, desarrollando el tema siguiente: «El hábito del orden, blanco supremo de la educación en las escuelas».

Ahora se trata de hacerle un homenaje nacional, y al efecto se ha celebrado en el palacio episcopal una reunión de directores de todas las publicaciones católicas de Madrid, bajo la presidencia del señor Obispo de la Diócesis, para coadyuvar a la suscripción iniciada como homenaje nacional al señor Nuncio con ocasión de haberle otorgado el Gobierno la gran cruz de Carlos III.

El señor Obispo expuso en breves y elocuentes frases el objeto de la reunión y la necesidad patriótica de que la suscripción corresponda por el número a las grandísimas simpatías que el señor Nuncio tiene en toda España, y por la cantidad al objeto benéfico a que la recaudación se destina por voluntad reiterada del señor Nuncio. «Y si en todas partes—dijo el señor Obispo—el homenaje será espléndido, en Madrid debe ser por muchos motivos verdaderamente extraordinario».

Todos los asistentes al acto mostráronse enteramente conformes con el propósito y dispuestos a apoyarlo con el mayor entusiasmo, siendo de notar las manifestaciones de los directores de las publicaciones de carácter social, que anunciaron una importantísima cooperación de los obreros. Este anuncio fué especialmente apreciado por los periodistas reunidos y acrecentó su entusiasmo en favor del proyecto de homenaje nacional al señor Nuncio.

Inmediatamente se acordó por unanimidad:

1.º Dar la mayor publicidad posible a los donativos hasta ahora reunidos.

2.º Señalar como puntos de suscripción la Secretaría de Cámara del Obispado, el Banco Popular de León XIII, que hará el servicio de tesorería, y las oficinas de las publicaciones católicas, así diarios como revistas, cuyo personal contribuirá también a esta suscripción.

La reunión terminó prometiéndose todos los presentes llegar pronto a un número de suscriptores nunca rebasado en otras análogas manifestaciones de respeto y simpatía.

—La política parece que atraviesa un período de relativa tranquilidad y es de suponer que para fin de mes queden aprobados los presupuestos. Lo que sucederá después está previsto al parecer y es que tendrá que disolverse el actual Gobierno. Lo que no se sabe es quién recogerá la herencia y aunque muchos dicen que no es ésta la hora de las derechas, si se mira la cosa sin pasión, bien puede decirse que lo es, puesto que la única fuerza que se manifiesta con más pujanza es el sindicalismo y éste no tiene soluciones prácticas que satisfagan y resuelvan los candentes problemas.

Respecto a la solución que debe darse a la crisis en cuanto se plantee, recordaremos las interesantes declaraciones hechas por el Sr. La Cierva a

un redactor de *El Correo de Andalucía*, de Sevilla: Opina que el actual Gobierno es perjudicial por la diversidad de sus elementos y que no puede atender y resolver los gravísimos problemas que plantea la vida moderna. Dice que debe sustituirle un Gobierno fuerte, entendiendo por tal al integrado por personas que estén íntimamente compenetradas en un programa común donde figuren principalmente los problemas de actualidad, y formado por personas que por su historia y antecedentes, por su actuación en la vida pública hagan natural, posible y eficaz esa íntima compenetración. Respecto al conflicto ferroviario propone una solución que el actual Gobierno no parece dispuesto a aceptar: un anticipo reintegrable que atendería a las necesidades apremiantes de las Compañías, y además, éstas se verían forzadas a adelantar en el camino de la nacionalización de los ferrocarriles; y, como solución definitiva, la explotación de las líneas nacionalizadas, por medio de las Compañías, en concierto con el Estado.

— En reñidísimas oposiciones y con una brillantez pocas veces alcanzada, ha ganado la cátedra de Derecho internacional el Sr. D. José Yanguas, que hace pocos años fué alumno de la Universidad del Escorial y de quien se espera con fundamento que bien pronto será una legítima gloria de nuestra Universidad Central. Nuestra enhorabuena más cumplida.

P. GUTIÉRREZ.

MISCELÁNEA

Dislocación del anglicanismo.

La *Documentación Católica* publica la siguiente carta del Obispo protestante de Delaware (Estados Unidos) que entrega su dimisión al jefe de la secta episcopalista. El dimisionario, que es Mr. Federico José Kinsman, no se decide a ingresar en el redil del Buen Pastor, pero, de todos modos, sus declaraciones son interesantes. Véanse:

«Mi querido obispo presidente:

Adjunta y por vuestro conducto dirijo a la Cámara de obispos mi dimisión del Obispado de Delaware. Si tomo esta resolución no es sin extremo pesar; por una parte, en efecto, debo a la Iglesia que me ha confiado el puesto que abandono, los más dulces consuelos de mi vida; por otra rompo los lazos que me ligaban al Estado de Delaware y a sus simpáticos habitantes, a quienes he profesado durante once años el más profundo afecto. El único cargo que podía desear fué el de obispo de Delaware. Si le abandono es porque me es imposible ocupar por más tiempo un puesto de autoridad en la Iglesia protestante episcopalista.

La experiencia más completa adquirida durante mi episcopado, y aún más mis estudios sobre la historia de nuestra comunión, me han forzado a rechazar la interpretación que daba, el día de mi consagración, a la tesis de la iglesia y no puedo admitir otra que me autorice a perseverar en mi cargo.

La Iglesia episcopalista pretende poseer la verdad y la vida católicas.

Una breve exposición de las opiniones que han sido las mías, sin pretender justificarme de ello, probará, por lo menos, la necesidad de mi resolución. Los obispos pensarán que estoy equivocado, ya en cuanto a los hechos, ya en cuanto a sus conveniencias, o quizá en ambos casos. Pero tenga o no razón, me he decidido deliberadamente a rechazar estas opiniones, y ellas deben dictar tanto mi actitud como la de los obispos en el juicio de mi caso.

La opinión que profesaba sobre la tesis de la Iglesia y que prevalece en

la Cámara de los obispos, se reduce a esto: La Iglesia episcopalista, segura de su su apoyo en la antigüedad, profesa sin género de duda el dogma de la Encarnación como contenido en la Escritura y los Símbolos, y apoyada en su carácter sacramental cree perpetuar la vida de la Iglesia Católica.

Los hechos contradicen a esta pretensión.

Pero he cesado de creer, y haciendo esto me separo de los Obispos y reniego de mis convicciones y enseñanzas de años pasados—, he cesado de creer que esta pretensión pueda soportar la prueba de los hechos actuales. Con gran pesar y como a la fuerza he llegado a pensar que la interpretación de la tesis anglicana que la une a la Reforma protestante está de acuerdo tan sólo con su historia considerada de un modo general, y que sus tendencias dominantes la identifican cada vez más con las corrientes del pensamiento, que conducen de la precisión de las fórmulas de la fe primitiva a la dogmática vaporosa de los unitarios.

Y esto proviene, según creo, no sólo de condiciones de tiempo o lugar, sino de ciertos principios directores que se manifiestan siempre con mayor o menor claridad en la historia anglicana. Para conservar cierto equilibrio y cierta proporción de verdad, las iglesias episcopalistas se han servido de compromisos ordenados a mantener su armonía. He llegado a convencerme que esta costumbre de los compromisos entraña capitulaciones, siempre nuevas de la verdad, contrarias a las renovaciones religiosas que tienden a un apoyo más firme sobre el terreno de la fe primitiva.

Hay para mí tres escollos principales: 1.º La tolerancia con las defeciones en la fe, lo que parece indicar que se vacila en defender la doctrina de Cristo. 2.º La tolerancia de concepciones imperfectas de los Sacramentos que parecen conducir a la abstención de su uso. 3.º Una teoría de las ordenaciones que lógicamente parece establecer su nulidad.

Variaciones en la enseñanza dogmática.—Los símbolos de la fe.

Es incontestable que la comunión anglicana profesa absolutamente la doctrina de las Escrituras y Símbolos de fe de la antigua Iglesia, declaraciones oficiales lo han afirmado siempre y aún nos lo afirman. Pero la práctica parece desmentir esta afirmación teórica *Consuetudo est optima legis interpretis*. No es raro que se ataque a los símbolos en general o doctrinas determinadas, y estos ataques se toleran y aun se patrocinan por los que tienen oficialmente la misión de enseñar y defender los Símbolos de la fe. Por ejemplo, la Iglesia episcopalista acepta sin reservas el nacimiento virginal de Nuestro Señor como contenido en el Evangelio de San Lucas. El clero que se obliga con juramento a desterrar con diligencia del seno de

la Iglesia las doctrinas erróneas y todo género de novedades, tiene la obligación en principio de combatir toda negación del nacimiento virginal con el mismo valor y celo que lo hizo hace treinta años el obispo de Ohio. ¿Pero es esto posible en los momentos actuales? No es raro ver negar esta doctrina a eminentes teólogos de Universidades inglesas y de América. Ha habido casos en que denunciados a los Obispos no han sufrido refutación ni condena de ningún género.

Rehusando anatematizarlos han dado prueba los jefes eclesiásticos de una repugnancia absoluta a las discusiones doctrinales, de un horror profundo a los procesos de herejía y verdadero desprecio de las verdades teológicas.

Ningún obispo puede establecer para su diócesis un símbolo de la fe que se aparte sensiblemente del aceptado por el conjunto de la Iglesia, ni intentar desterrar de su diócesis como «erróneo» lo que no es tenido por una novedad. Haciendo pacto con el laxismo doctrinal, este obispo falta a su deber de defender las tesis dogmáticas de la Iglesia; pero ordinariamente se une así a los sentimientos y modo de ser de su pueblo—resultado de la habitual repugnancia a lo sobrenatural que prevalece en el protestantismo—. Después de haber resistido largo tiempo a esta convicción me he visto forzado a confesar que tolerar este laxismo doctrinal parece implicar defecación de la Iglesia en el deber que tiene de anunciar y defender su doctrina y crea una dificultad insuperable para las almas persuadidas de la importancia capital de la doctrina histórica de la Encarnación.»

Mr. Kinsman prosigue acusando a la Iglesia episcopalista de profesar opiniones vagas y contradictorias sobre la naturaleza de los Sacramentos, y en particular del Sacramento del Orden. Después aborda la cuestión capital de la carencia de un principio de autoridad, regla de la fe.

Privada del principio de autoridad, la Iglesia episcopalista arruina la verdad que debiera afirmar.

«¿Merece ser defendido el Credo? ¿Los Sacramentos son misterios divinos? ¿Las sagradas órdenes son un Sacramento? Creo que la única respuesta que debería dar la Iglesia a estas preguntas debería ser un «Sí» pronto, enérgico. Sin embargo, he llegado a pensar que por su actitud de duda, nuestra Comunión responde virtualmente que no. Así, pues, no me queda sino resignar mi cargo y declarar que me retiro del ministerio: los obispos no tienen más remedio que aceptar mi dimisión y proceder a deponerme, porque una dimisión fundada en semejantes motivos supone, por lo menos, el abandono de la disciplina y de las órdenes de la Iglesia protestante episcopalista.»

INDICE DEL VOLUMEN CXX

Páginas.

Documentos de la Santa Sede.

Carta Apostólica de S. S. Benedicto XV sobre la Misiones.....	161
---	-----

Artículos originales científicos, literarios, de actualidad, etc.

<i>Antolin</i> (P. Guillermo).—Real Biblioteca de El Escorial. Códices latinos procedentes de Francia.....	106
— Idem procedentes de la edición de las obras de San Isidoro.....	112
— Idem procedentes de D. Silvestre Maurolico.....	339
<i>Burgos</i> (P. Victorino).—Atención afectiva, sensoral e imaginativa...	33
<i>Fabo</i> (P. P.).—Dos obras colombianas.....	368
<i>García</i> (P. Francisco).—Pérez Galdós.....	93
	450
<i>García</i> (P. Joaquín).—Acción católico-social.....	133
	275
<i>Garnelo</i> (P. Benito).—«La casa de la Troya», de Pérez Lugín.....	37
<i>Garrido</i> (P. Ambrosio).—El trabajo a domicilio en España.....	81
<i>González</i> (P. Raimundo).—El teatro religioso en la Edad Media (continuación).....	331
<i>Gutiérrez</i> (P. Pedro).—Por nuestros teatros.....	56
<i>Ibáñez Garrido</i> (P. Diosdado).—Sobre las Coplas de Jorge Manrique.	440
<i>Martínez</i> (P. Melchor).—Del régimen universitario.....	378
<i>Montes</i> (P. Jerónimo).—El arbitrio judicial en la determinación de la pena.....	5
	117
— La costumbre como fuente del Derecho penal.....	218
	350
<i>Revilla</i> (P. Mariano).—La Biblia de Valvanera.....	48
	190
<i>Rodríguez</i> (P. Teodoro).—La Casa del Pueblo y sus frutos.....	321
	401
<i>Rodrigo</i> (P. Julián).—La elección del Presidente de la República francesa.....	211
	235
<i>Zarco</i> (P. Julián).—Antonio Pérez.....	410

Examen de libros.

<i>Azora</i> (José María).—Apuntes sociales y agrarios de un propagandista aragonés.....	292
<i>Camilo de Romanis</i> (Alfonso).—La Gemma dell'Umbria, S. Rita de Cascia.....	68
<i>Castresana</i> (B.).—Nuevo tratamiento quirúrgico del estrabismo.....	288
<i>Delbrel</i> (J.).—Esto fidelis. A los jóvenes religiosos.....	291
<i>Editorial Litúrgica Española</i> .—Officia Majoris Hebdomadae et Octavae Paschatis.....	386
<i>Estani y Torrent</i> (A.).—El Sistema Palanquino.....	67
<i>Fernández y García</i> (P. José M.).—Gramática latina.....	462
<i>Ipandro Acaico</i> .—La Argonáutica. (Traducción en verso).....	291
<i>Maroto</i> (F.).—Instituciones de Derecho Canónico en conformidad con el nuevo Código. Tomo II.....	290
<i>Negrete</i> (E.).—Estudios antropológicos.....	145
<i>Neyron</i> (Gustave).—Le Gouvernement de l'Eglise.....	460
<i>Sastre y Sanna</i> (M.).—Rasgos fisiológicos del problema social.....	289
<i>Spaldak</i> (Adolf).—Le problème de l'évolution.....	385
<i>Zuazo Palacios</i> (Julián).—Bibliografía Ibérica: Castellar de Meca. Cerro de los Santos.....	147

Sección amena.

En el teléfono del cielo.....	62
-------------------------------	----

Revista canónica,

por el P. Anselmo Moreno.

Declaración complementaria del Código sobre enajenación de cosas y bienes eclesiásticos.—Comisión pontificia para la interpretación auténtica de los Cánones sagrados.....	281
— Sobre la prohibición de enajenar objetos artísticos o de mérito histórico.....	382

Revista científica.

Un modelo mecánico del átomo.—Movimientos de la luna.....	138
---	-----

Crónica general y de España,

por T. Fernández y P. Gutiérrez.

5 DE ENERO.— <i>Roma</i> . Felicitación del S. C. de Cardenales a Su Santidad y declaraciones del Papa sobre los males de la guerra....	72
<i>Extranjero</i> .—Resumen de los sucesos de 1919 en la cuestión internacional.—Carta del príncipe Enrique de Prusia al rey de la Gran Bretaña sobre las responsabilidades de la guerra.—Asamblea católica en Polonia.—El problema social en el Japón.—Pérdidas de la guerra.....	73
<i>España</i> .—Huelga de tipógrafos en Madrid.—Fallecimiento del Cardenal Cos y del Obispo de Málaga.—Comisión para el Centenario del Dante.—Limosnas en España para los niños de la Europa central.	79
20 DE ENERO.— <i>Roma</i> . Congreso de la Juventud católica italiana.—Petición de la Cruz Roja internacional a S. S. Benedicto XV...	150
<i>Extranjero</i> .—Cambio de ratificaciones del Tratado de paz.—El Tratado con Hungría.— <i>Inglaterra</i> . Documento importante de los jefes de los Gobiernos a sus pueblos.— <i>Alemania</i> . La unión de los católicos y socialistas.—Disturbios en Berlín	151
<i>España</i> .—Motín en el cuartel del Carmen de Zaragoza.—Muerte del novelista Pérez Galdós y de Santos Oliver	156
5 y 20 DE FEBRERO.— <i>Roma</i> . Anuncio de canonizaciones.—Rumores sobre reanudación de relaciones diplomáticas entre Francia y el Vaticano.—Decreto contra el movimiento reformista del clero checo.—Fallecimiento del Cardenal Rinaldini.....	293
<i>Extranjero</i> .—Conferencia de los aliados en Londres.— <i>Los culpables</i> de la guerra.—Nota de los aliados a Holanda sobre la extradición del Kaiser y contestación del Gobierno holandés.—Las listas de los culpables.—Comentarios de <i>L'Osservatore Romano</i> .—Actitud del parlamento alemán.—Primera reunión de la Liga de las Naciones.—Triunfo de M. Deschanel sobre Clemenceau para la presidencia de la República.—Gabinete Millerand.—Apertura del Parlamento inglés y discurso del trono.—Opiniones favorables a la modificación del Tratado de Versalles.—El Parlamento holandés en apoyo del Gobierno y comentarios de <i>L'Osservatore Romano</i> .—La situación política en Italia.....	293
<i>España</i> .—Recepciones en las Academias.—Datos biográficos del poeta Sandoval.—Centenario de Concepción Arenal.—Imitación de un festival de los tiempos de Goya	313
5 DE MARZO.— <i>Extranjero</i> . El disgusto del presidente Wilson con la Entente.—Resoluciones en la conferencia de Londres.—Enmiendas de los aliados a sus listas de los culpables.—Nueva nota de los aliados al Gobierno de Holanda.—Huelga de ferroviarios en Francia.—Triunfo electoral de Asquith en Inglaterra.—El bolcheviquismo en Rusia	389

<i>España</i> .—Sustitución del general Milán del Bosch, por el general Weyler en Barcelona.—Campaña de edificación social por medio de conferencias organizadas por <i>El Debate</i> .—Acuerdo de la Comisión de Presupuestos favorable al Clero.....	399
20 DE MARZO.— <i>Extranjero</i> .—Reserva norteamericana al Tratado de Versalles.—Nueva nota de Holanda a los aliados.....	464
<i>España</i> .—Distinción al Sr. Rivas Mateos.—Comité hispano-belga.—Inauguración de la «Sala Cervantes».—Homenaje nacional al señor Nuncio en Madrid....	470

Miscelánea.

La biblioteca de Lovaina.....	158
—Sobre el enjuiciamiento del Kaiser. Artículo de <i>L'Osservatore Romano</i>	315
La dislocación del anglicanismo.....	474



AP
60
C5
v.120

La Ciudad de Dios

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY
